

LOS ESPACIOS DEL REY

Poder y territorio en las monarquías
hispánicas (siglos XII-XIV)

Fernando Arias Guillén
Pascual Martínez Sopena
(eds.)



Los espacios del rey

Poder y territorio
en las monarquías hispánicas
(siglos XII-XIV)

Los espacios del rey

Poder y territorio
en las monarquías hispánicas
(siglos XII-XIV)

Fernando Arias Guillén y Pascual Martínez Sopena
(eds.)

eman ta zabal zazu



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

CIP. Biblioteca Universitaria

Los **espacios** del rey [Recurso electrónico]: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV) / Fernando Arias Guillén y Pascual Martínez Sopena (eds.). – Datos. – Bilbao : Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, [2018]. –1 recurso en línea : PDF (524 p.). – (Historia Medieval y Moderna)

Textos en español, portugués e italiano.

Modo de acceso: World Wide Web.

ISBN. 978-84-9082-884-7

1. Poder (Ciencias sociales). 2. Monarquía - España. 3. Castilla – Historia. 3. España – Historia – 0500-1500 (Edad Media). I. Arias Guillén, Fernando, coed. II. Martínez Sopena, Pascual, coed.

(0.034)94(460) “11/14”



UPV/EHUren Argitalpen Zerbitzuaren Erdi Aroko eta Aro Berriko Historia sailak Academic Publishing Quality (CEA-APQ) edizio akademikoen kalitatezko zigiluaren aipua jaso du.

La serie Historia Medieval y Moderna del Servicio Editorial de la UPV/EHU ha sido distinguida con el Sello de Calidad en Edición Académica - Academic Publishing Quality (CEA-APQ).

Foto de portada/Azalaren argazkia:

© Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua

ISBN: 978-84-9082-884-7

Índice

Introducción	
<i>Pascual Martínez Sopena</i>	9
I. El poder real y la construcción del reino	
Documentación cancilleresca y territorialización del poder: los espacios del rey en los diplomas de Alfonso VII (1116-1157) <i>Miguel Calleja-Puerta</i>	19
Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII <i>Carlos Estepa Díez</i>	39
Las concesiones del <i>Fuero Real</i> en 1255. Proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla <i>Álvaro J. Sanz Martín</i>	73
Espacio político y escritura. La representación de los cartularios y libros del patrimonio de los reyes de Navarra (s. XIII) <i>Eloísa Ramírez Vaquero y Mercedes Goñi Ares de Parga</i>	93
Cartografiando el poder real en la Corona de Aragón a finales del siglo XIII <i>Carlos Laliena Corbera</i>	113
Monarquía e Aristocracia em Portugal (séculos XII-XIV). «Forais» e «Inquirições» na construção de uma Geografia do Poder Régio <i>José Augusto de Sottomayor-Pizarro</i>	133
El Estado sobre ruedas. El poder regio y el valor de la itinerancia en Castilla durante la Baja Edad Media <i>Fernando Arias Guillén</i>	185
Tra Germania e Italia: luoghi regi sotto Federico I Barbarossa (1152-1190) <i>Luigi Provero</i>	207

II. Los espacios del reino: fronteras y señoríos

Estudio de <i>cautum</i> y sus derivados en los textos asturleonese (s. VIII-1230) <i>Estrella Pérez Rodríguez</i>	227
Análisis del conjunto amurallado de Fuentidueña, Segovia. La muralla como documento histórico <i>Alicia Sainz Esteban</i>	251
El concubinato regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (s. XII-XIII) <i>Inés Calderón Medina</i>	275
Del Esla al Guadiana. Tiempos, espacios y perspectivas de las fronteras entre los siglos XII y XIII <i>Pascual Martínez Sopena</i>	305
Proyección espacial de los conflictos políticos durante el reinado de Enrique I de Castilla: posibilidades metodológicas de los Sistemas de Información Geográfica <i>Antonio Sánchez de Mora</i>	327
Los espacios del príncipe en la Vizcaya del siglo XIV: interacción y sujetos políticos <i>Arsenio Dacosta y José Ramón Díaz de Durana</i>	355
El señorío de Lara después de los Lara: expresión simbólica, identidad aristocrática y poder señorial (1352-1454) <i>Víctor Muñoz Gómez</i>	373

III. Los sitios de la memoria regia

La memoria regia a través de los obituarios leoneses <i>Alberto Navarro Baena</i>	397
El Infantado monástico: del espacio a la memoria <i>Carlos Manuel Reglero de la Fuente</i>	419
La política monástica regia en los albores del siglo XIV. En busca del realengo perdido <i>Juan Antonio Prieto Sayagués</i>	437
Los lugares del rey muerto en el reino de Pamplona/Navarra (siglos X-XIII) <i>Fermín Miranda García</i>	455
<i>Nostro amado et fiel conceillero</i> : prior sanjuanista en el sepulcro de Carlos III el Noble. Consideraciones iconográficas <i>Anna Katarzyna Dulcka</i>	473
Los espacios de la muerte en la Corona de Aragón. Exequias y enterramiento del <i>Senyor Rei</i> : del <i>Planctus</i> al <i>Offici de Defuncts</i> <i>Marta Serrano Coll</i>	491
Conclusiones <i>Fernando Arias Guillén</i>	517

Introducción

Pascual Martínez Sopena

Universidad de Valladolid

El estudio de la historia a partir del «espacio» y la «espacialización» constituye una corriente poderosa y multiforme, hasta el punto de que se ha hablado de un «giro espacial» paralelo al llamado «giro lingüístico».

El escenario francés constituye un banco de pruebas singular. Ante todo, porque resulta visible que el espacio no es un recién llegado al banquete de los estudiosos de la historia. De Marc Bloch a Fernand Braudel, en la ancha medida que la escuela de geografía regional nutrió a la escuela de los *Annales*, el espacio entró a formar parte como «medio» de la historia e incluso como «construcción social». En los últimos decenios, el interés por el espacio ha tenido distintos avatares, como el que le han deparado la microhistoria o los ensayos de diálogo entre arqueólogos e historiadores del mundo rural.

¿Cómo aproximarse al «espacio» de la época medieval? «En la Europa feudal —sugería Alain Guerreau hace ya veinte años—, el espacio no se concebía como continuo y homogéneo, sino como discontinuo y heterogéneo, en el sentido de que en todos los sitios estaba polarizado (ciertos puntos era valorados, sacralizados, en tanto otros se percibían negativamente respecto a los primeros). Una multitud de procesos y signos sociales se activaba para singularizar cada punto y oponerse a cualquier posibilidad de equivalencia o intercambio de roles»¹.

Guerreau vislumbraba lo que llamó «el espacio feudal» como una clave para aprehender el conjunto de los procesos sociopolíticos de la Edad Media. Desde entonces, el análisis de perspectivas y problemas más específicos se ha ido alternando con nuevas reflexiones de corte general; eso sí, en todo esto ejerce un papel estimulante la influencia de las ciencias sociales. A modo de ejemplo de lo más concreto, los temas que relacionan el espa-

¹ Alain GUERREAU: «Quelques caractères spécifiques de l'espace féodal européen», en Neithard BULST, Robert DESCIMON, Alain GUERREAU: *L'Etat ou le Roi : les fondements de la modernité monarchique en France (XIVe-XVIIe siècles)*, Paris, Editions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1996, pp. 85-101.

cio con la antropología religiosa han sido objeto de una atención particular, como muestran las obras de Michel Lauwers sobre el cementerio, de Dominique Iogna-Prat sobre la monumentalidad, y de Florian Mazel sobre la diócesis². Entre otros aspectos, han servido para definir y precisar la proximidad y la diferencia entre los conceptos de «espacio» y «territorio», más allá de su aplicación a lo sagrado. Lo que se sustancia en una primera fase de instauración de polos o puntos de anclaje dentro de un área más o menos indefinida, que terminan por configurar redes (proceso de espacialización), y otra fase en que la comunidad —un término vago, por cierto, que con frecuencia debe referirse a quienes ostentan poder en el seno de cualquier comunidad social—, ordena y articula el área, fijando sus límites y estableciendo una organización política (proceso de territorialización)³.

Estas y otras ideas (más allá de los términos convencionales que las expresan), forman parte de la orientación renovadora que vivificó el ambiente de la primera década del siglo XXI. Así se aprecia en la obra coral dirigida por Benoît Cursente y Mireille Mousnier⁴, que enfatiza cómo los poderes son múltiples y los habitantes de cualquier espacio suelen verse inmersos en varias lógicas territoriales, las cuales dan lugar a situaciones de co-espacialidad —se trata por tanto de un principio dinámico, conflictivo. O que adquiere nuevos matices a través de las actas de la reunión de Mulhouse de 2006, donde late el propósito de examinar el espacio como resultado de la articulación entre experiencia y representación⁵. Lo revela particularmente el contraste de los puntos de vista de historiadores de los textos y arqueólogos, la definición del *locus* —la unidad elemental del espacio—, y la percepción cultural y política de los territorios, donde se integra su construcción en los cartularios y a través de los emblemas... En suma, para muchos de los medievalistas interesados, la versión reciente del espacio se manifiesta como una realidad social y cultural, cuyas principales vías de estudio discurren a través del poblamiento y la ocupación del suelo, de la dominación y la organización territorial, y además, de un complejo imaginario.

* * *

² Michael LAUWERS: *Naissance du cimetière. Lieux sacrés et terre des morts dans l'Occident médiéval*, Paris, Aubier, 2005; Dominique IOGNA-PRAT, *La Maison Dieu. Une histoire monumentale de l'Église au Moyen Âge*, Paris, Seuil, 2006; Florian MAZEL: *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval, v-xiii siècle*, Rennes, PUR, 2008.

³ Útil resumen ilustrado en Piroška NAGY: «La notion de Christianitas et la spatialisación du sacre au x^e siècle: un sermon d'Abbon de Saint Germain», *Médiévales*, 49 (2005), pp. 121-140.

⁴ Benoît CURSENTE y Mireille MOUSNIER (dirs.): *Les territoires du médiéviste*, Rennes, PUR, 2005.

⁵ Société des historiens médiévistes de l'Enseignement supérieur public: *Construction de l'espace au Moyen Âge: pratiques et représentations. XXXVII Congrès de la SHMES (Mulhouse, 2-4 juin 2006)*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2007.

Los siglos de la Plena Edad Media se han convertido en un laboratorio muy apto para reflexionar sobre el poder regio. Objeto de interés tradicional en las décadas finales del siglo XIX y la primera mitad del XX, las razones de la recuperación de esta época son de índole diversa, aunque la más destacada procede de ese antiguo prestigio: la creciente complejidad de las estructuras políticas de los reinos y la consolidación de las llamadas monarquías feudales. Un utillaje analítico nuevo ha facilitado el abordaje de cómo se organizaban las relaciones de poder en una sociedad cuyas instituciones se vieron sometidas a procesos de transformación de gran alcance. Su análisis ha venido ofreciendo en los últimos decenios perspectivas cronológicas, geográficas y temáticas muy diversas⁶. De este modo, los estudios sobre los orígenes de la fiscalidad regia y el desarrollo de una densa malla de «pequeñas ciudades», «villas nuevas» o «villas mercado», siempre asociadas a iniciativas de los poderes —y con frecuencia, signo de la autoridad monárquica—, pueden coincidir en un momento como el tránsito del siglo XII al XIII, aunque posean sus propias dinámicas⁷. En todo caso, la vinculación entre estas nuevas realidades y el cambio cuantitativo y cualitativo de las fuentes escritas —un fenómeno que tiende a generalizarse desde esta época—, ha abierto una inmensa área de trabajo⁸.

⁶ El lector recordará títulos hoy clásicos que plantearon nuevas interpretaciones de grandes procesos y decisivas coyunturas bajo distintas fórmulas: como Robert BARTLETT: *England under the Norman and Angevin Kings, 1075-1225*, Oxford, The New Oxford History of England, 2000; o como Jacques LE GOFF: *Saint Louis*, Paris, Gallimard, 1996. Una fórmula aún diferente, que intenta mantener el aire de diálogo de los coloquios originarios, muestra la vasta compilación de Jean-Claude SCHMITT y Otto GERHARD OEXLE (dirs.): *Les tendances actuelles de l'histoire du Moyen Âge en France et en Allemagne*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2002.

⁷ John W. BALDWIN: *The Government of Philippe Auguste. Foundations of French Royal Power in the Middle Ages*, Berkeley-Los Angeles, University of California Press, 1986; Charles M. HIGOUNET: *Les allemands en Europe centrale et orientale au Moyen Âge*, Paris, Aubier, 1989; Rodney H. HILTON: *English and French Towns in Feudal Society. A comparative study*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992. Esta coyuntura ha sido objeto de nuevas puestas al día en años recientes; véanse, por ejemplo, Thomas N. BISSON: *Crisis of the Twelfth Century: Power, Lordship, and the Origins of European Government*, Princeton, Princeton University Press, 2008, y varios de los estudios incluidos en *1212-1214: El trienio que hizo a Europa (Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella, 19 a 23 de junio de 2010)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.

⁸ Para una visión de conjunto, François MENANT: «Les transformations de l'écrit documentaire entre XII^e et XIII^e siècles», en Natacha COQUERY, François MENANT y Florence WEBER (dirs.): *Écrire, compter, mesurer. Vers une histoire des rationalités pratiques*, Paris, Éditions de la Rue d'Ulm, 2006, pp. 33-50; versión española «Las transformaciones de la escritura documental entre los siglos XII y XIII», *Edad Media. Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 33-53. Del mismo modo, en los años 90 se inicia un rimero de aportaciones fundamentales en lo que hace a las fuentes narrativas y artísticas; sobre la Francia de Felipe Augusto y sus sucesores, véanse los estudios de Gabrielle Spiegel, donde se analizaba cómo el cambio lingüístico del siglo XIII fue un acontecimiento social y no solo literario, o cómo el despliegue de marcos de autoridad y genealógicos que establecieron los cronistas regios afectó a la interpre-

Esta renovación en la perspectiva de un período clave en la evolución de las estructuras políticas y sociales en la Europa medieval ha permitido acercar temáticas alejadas desde tiempo atrás de las grandes tendencias historiográficas. Es el caso de los rituales⁹. Tal punto de vista ha influido en analizar las representaciones medievales como instrumentos de poder, lo que se hace patente, por ejemplo, en la iconografía relacionada con el ceremonial regio, la sigilografía, o la decoración de los diplomas cancillerescos¹⁰.

Las obras que se han citado, sin ninguna duda, expresan movimientos de revitalización. Pero conviene destacar que la revalorización de la historia política ha dependido de ciertos proyectos de trabajo ambiciosamente diseñados, que en su momento involucraron y asociaron a numerosos medievistas. Que supieron federar intereses. El más significativo cristalizó en los años 80. Se trata de la conocida encuesta sobre la «génesis medieval del estado moderno», animada por Wim Blockmans y Jean-Philippe Genet, cuya problemática principal arrancaba de los años 1250 y concedía un papel central al poder regio¹¹.

Parece oportuno agregar una reflexión de Jacques Krynen: que el poder de los reyes medievales sirvió como un principio y una fuerza de estructuración, y no solo como un instrumento de dominación del reino y los reinócolas. Un enfoque así es clave a la hora de indagar el proceso de formación del poder regio y de la construcción de su propio espacio/territorio, así como su capacidad de pervivencia, de representación y de memoria.

* * *

tación de los acontecimientos históricos (*Romancing the Past, The Rise of Vernacular Prose Historiography in Thirteenth-Century France*, Berkeley, University of California Press, 1993; *The Past as Text. The Theory and Practice of Medieval Historiography*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1997).

⁹ Geoffrey G. COZIOL: «England, France and the Problem of Sacrality in Twelfth-Century Ritual», en Thomas N. BISSON (ed.): *Cultures of Power. Lordship, Status and Process in Twelfth-Century Europe*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1995, pp. 124-148. El autor asociaba los ritos de la monarquía sacralizada en Francia e Inglaterra con las culturas políticas que se desarrollan en ambos reinos, las cuales proceden de condiciones históricas distintas y acarrear problemas de legitimidad particulares en cada monarquía.

¹⁰ Entre las primeras obras significativas de estas orientaciones: Paul BINSKI: *Westminster Abbey and the Plantagenets. Kingship and the representation of power*, New Haven, Yale University Press, 1995; Brigitte BEDOS-REZAK: *Form and order in medieval France: studies in social and quantitative sigilography*, Aldershot, Variorum Collected Studies, 1993; Ghislain BRUNEL: *Images du pouvoir royal. Les chartes décorées des Archives Nationales, XIII^e-XV^e siècle*, Paris, Centre historique des Archives nationales, 2005.

¹¹ A modo de balance, véase Jean-Philippe GENET: «La genèse de l'État moderne. Les enjeux d'un programme de recherche», *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118/1 (1997), pp. 3-18.

¿Qué papel ocupa el estudio del poder regio en la historiografía de nuestro país? Parafraseando un título de José María Monsalvo, se podría decir que «la historia de los poderes medievales [transita] del Derecho a la Antropología»¹². Es decir, sus (numerosos) cultivadores la conciben de modo muy diverso, pues entre ambas perspectivas caben enfoques dominados por la relación de acontecimientos, la dinámica administrativa, las imágenes...

En todo caso, el protagonismo de la monarquía posee gran tradición en el medievalismo español. Desde el caudillaje de los príncipes astures hasta la supuesta contraposición entre pactismo aragonés y autoritarismo castellano en la Baja Edad Media, el poder regio ha sido un objeto recurrente. En relación con el periodo y los escenarios de este libro, de los trabajos de Claudio Sánchez Albornoz hasta las colecciones dedicadas a biografar a los reyes de Castilla y León, de Aragón, Navarra y Portugal, ha transcurrido un siglo. Aunque ya hace veinte años se levantaba acta de que el interés de los estudiosos por la historia regia estaba derivando a entenderla como un capítulo central de la historia del poder donde, por poner algunos ejemplos, las relaciones entretenidas por los reyes con la Iglesia y la nobleza, la representación plástica de los soberanos, o su relevante papel en el orden legal y la mediación de conflictos, revisaba ideas consagradas, cuando no servía para introducir otras problemáticas¹³.

En estas condiciones, es visible que aquellas perspectivas donde se asocian el poder y el espacio son puntos de referencia para este libro. No abundan, e incluso resulta útil centrarse en una obra singular, dedicada a los llamados espacios de poder. En su contribución, García de Cortázar define la noción de «espacio de poder» durante la Edad Media como «cada uno de los tipos de espacio social que sirvieron de escenario para el despliegue del ejercicio de competencias de poder en la España cristiana en los siglos VIII al XV». Los «espacios de poder», expresiones de la dominación social, se definen por una serie de competencias, están al servicio de titulares diversos y muestran distintos escenarios y fórmulas de vinculación y articulación, además de una estabilidad variable y de su natural evolución a lo largo de un periodo tan dilatado¹⁴.

¹² José María MONSALVO ANTÓN: «Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)», en Carlos BARROS (ed.): *Historia a Debate. Medieval (Congreso de Santiago, 7-11 julio, 1993)*, Santiago de Compostela 1995, pp. 81-149.

¹³ *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. (Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, 14 al 18 de julio de 1998), Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.

¹⁴ José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: «Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media», en José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales de Nájera 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, cita de p. 13.

Desde luego, esta forma de plantear la cuestión conecta con las reflexiones previas sobre historia y espacio, y su interés es reconocido a escala europea¹⁵. El punto de vista de García de Cortázar es deudor de la sociología de M. Weber, de la geografía que los *Annales* incorporaron como elemento destacado —como se adelantaba—, y de una herramienta conceptual, la «organización social del espacio», que ha tenido un desarrollo arborescente¹⁶. No cabe duda, por otra parte, de que los conceptos y trabajos que forman la obra ofrecen un amplio campo para la discusión. En lo que hace al poder regio, se aprecia su valoración respecto a las ciudades castellanas o los monasterios altomedievales, en la noción del reino como espacio histórico desde mediados del siglo XIII, o en los símbolos de identidad colectiva.

La obra que tiene el lector en sus manos ha sido concebida para tratar de estos y otros problemas, reflexionar sobre las últimas aportaciones bibliográficas y enfatizar las relaciones entre espacio y poder regio. De ahí la importancia de la cartografía como elemento explicativo, a lo que las imágenes prestan un apoyo imprescindible en algunos estudios. Es un resultado del proyecto de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones* (ref. HAR2010-21725-C03-03) y sobre todo se ha beneficiado del proyecto *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), que continúa la prolongada tarea de un equipo de investigación cuyos miembros proceden de sitios e instituciones diversas, del mismo modo que se hallan en edades y momentos académicos distintos. Por otra parte, la dinámica de trabajo ha servido para incorporar contribuciones de investigadores que trabajaban en otros proyectos, lo que se agradece particularmente. No cabe duda de que un cierto sistema de vasos comunicantes como el descrito ha sido y es beneficioso para obtener mejores resultados.

El libro se estructura en tres partes o bloques. El primero analiza cómo el poder regio define y construye el reino. Esto incluye la definición de demarcaciones para gobernarlo, cómo los diplomas regios comienzan a precisar la proyección espacial de la Corona y su autoridad (Miguel Calleja), y las reformas legales que ajustan el poder concejil (Álvaro Sanz). También se observa la implantación del poder regio sobre el territorio, estableciendo una geografía del reino en función de la presencia del monarca, de los principales lugares donde se encuentra el patrimonio regio, o de las diferentes acciones del soberano. Luego, bajo distintas perspectivas se estudian casos de los cuatro reinos cristianos peninsulares: Navarra, donde se contrasta la información

¹⁵ Por ejemplo, Monique BOURIN y Élisabeth ZADORA-RIO: «Pratiques de l'espace: les apports comparés des données textuelles et archéologiques», en *Construction de l'espace au Moyen Âge...*, cita de p. 39.

¹⁶ Una versión expresiva es la obra colectiva coordinada por Ángel SESMA y Carlos LA-LIENA: *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008.

de los cartularios regios y el libro de patrimonio (Eloísa Ramírez y Mercedes Goñi); Aragón, un par de semanas de 1280, que se recortan sobre la campaña de Pedro III contra la Unión (Carlos Laliena); Portugal, en que se valoran las *Inquirições* como herramienta de la centralización monárquica (José Augusto de Sottomayor Pizarro); y Castilla, cuya monarquía hizo de la itinerancia una de sus características hasta el final de la Edad Media (Fernando Arias). Cerrando este conjunto, la contribución de Luigi Provero sobre la Italia de Federico Barbarroja tiene algo de verso libre; evoca los días de Cambridge, donde el equipo celebró uno de sus encuentros de trabajo en 2012, gracias al buen hacer de Nora Berend.

El segundo bloque ofrece una aproximación multidisciplinar a los diferentes espacios, territorios o áreas que se construyen en el reino, especialmente los señoríos y las fronteras, esas zonas líquidas y variables tan características de la Edad Media peninsular. Son objeto de estudio el término *cautum*, que servía para definir los territorios objeto de inmunidad regia (Estrella Pérez), y las tenencias castellano-leonesas, células mediante las que la monarquía trasfería a la nobleza parcelas de su autoridad territorial (Carlos Estepa). El papel esencial y polidrico de la frontera se analiza a través de los cambios experimentados por ciertos espacios en los siglos XII y XIII (Pascual Martínez), observándose la dimensión física del carácter militar que poseían las localidades fronterizas con el ejemplo de Fuentidueña (Alicia Sainz), y cómo las monarquías pugnaban por asegurarse el servicio de la nobleza en dichos espacios a través del ejemplo luso-leonés (Inés Calderón). Además, los casos de los señoríos de Vizcaya y de Lara permitirán acercarse a la conflictiva construcción de las relaciones entre señores y vasallos y a la versión espacial de sus ritos (Arsenio Dacosta y José Ramón Díaz de Durana), así como a la representación simbólica y pública del poder señorial que muestran sellos y escudos de armas (Víctor Muñoz).

El tercer y último bloque está dedicado a los espacios de la memoria regia, en especial los de carácter funerario. En él se analiza la compleja relación de la Corona con las instituciones religiosas, especialmente los monasterios, en la que se entrelazan donaciones, control de las instituciones, y conservación de la memoria regia. Ofrece un caso paradigmático la evolución del Infantado hasta mediados del siglo XII —momento de su disolución (Carlos Reglero). Luego se trata de la política monástica de los monarcas castellanos bajomedievales, combinando apoyo económico y deseo de recuperar los bienes de realengo (Juan Antonio Prieto), y de la memoria de los obituarios leoneses, reflejo de las políticas que los reyes mantuvieron con la abadía de San Isidoro y la catedral de León (Alberto Navarro). La memoria regia en las instituciones eclesíásticas tendrá, sobre todo, un marcado carácter funerario porque se vincula a los lugares de enterramiento de los reyes. En este sentido, se estudia la evolución de los espacios funerarios en Navarra hasta que la catedral de Pamplona se convierte en el sitio privilegiado (Fermín Miranda). En dicha catedral el magnífico sepulcro de Carlos III el Noble

permite estudiar a la élite cortesana, entre la que destaca el prior sanjuanista Martín Martínez de Oloqui (Anna Dulaska). Por último, se analiza cómo los monarcas aragoneses utilizaron fastuosas y complejas ceremonias fúnebres para exaltar a la realeza y el papel fundamental de Pedro IV en la consagración de Poblet como mausoleo de la Casa de Aragón (Marta Serrano).

* * *

Los editores de este libro desean expresar su agradecimiento al trabajo y la comprensión de los autores. También tienen una deuda de gratitud con el Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco y con nuestros admirables colegas José Ramón Díaz de Durana y Juan Bosco Amores. Finalmente, los editores agradecen a la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial la ilustración que aparece en la cubierta.

I

El poder real y la construcción del reino

Documentación cancillerescas y territorialización del poder: los espacios del rey en los diplomas de Alfonso VII (1116-1157)¹

Miguel Calleja-Puerta
Universidad de Oviedo

1. Introducción

A lo largo del siglo XII las monarquías feudales del Occidente europeo procedieron de forma generalizada a la organización de sus cancillerías. La ampliación de los territorios gobernados y el fortalecimiento del poder regio pasaban por una presencia más intensa del monarca a escala local, y eso solo podía conseguirse a través de los oficiales que ejecutaban su voluntad y de los escritos que la transmitían y verificaban su aplicación. De este modo, los reyes van abandonando la práctica generalizada de delegar la redacción de sus diplomas en manos de sus beneficiarios, y crean oficinas propias que se ocupan de un proceso de expedición de documentos de complejidad creciente.

La trascendencia de este fenómeno para comprender el poder real se expresa a varios niveles. Por un lado, la adopción de formularios cada vez más estandarizados supone que las disposiciones regias ya no se recuerdan a través de las palabras que ponían en su boca los escribanos de las instituciones beneficiarias: a partir de ahora la palabra del rey se expresa en los diplomas redactados por sus oficiales, sin intermediación ni traducción de ninguna otra instancia. Pero, al mismo tiempo, esa acción continuada de formalización documental permite al historiador aproximarse mejor a las concepciones del poder real que se manejan en la cancillería.

¹ Trabajo realizado en el marco de los proyectos investigación *Los espacios del poder regio, ca 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR 2010-21725-C01), y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (ss. XI-XIV)*, financiado por el MINECO (ref. HAR2013-42925-P).

El propósito de este artículo es acercarse a las categorías espaciales que se expresan en los documentos de Alfonso VII, quien pasa por ser el titular de la primera cancillería de la monarquía castellano-leonesa². Se trata de evaluar hasta qué punto la verbalización de los espacios en sus diplomas resulta sistemática y conoce una transformación más o menos consciente a lo largo de su reinado, reflejando la organización progresiva de la cancillería, su visión de la geografía del reino y la evolución de su proyecto político.

La base para ello es el extenso y disperso corpus documental del emperador, en torno a un millar de documentos que desde hace algún tiempo estamos reuniendo con vistas a una edición conjunta de todo el material³. Sobre el mismo, se ha buscado comprender las referencias espaciales a varios niveles. Quizá las más conscientes y meditadas son aquellas que se localizan en la intitulación y en la forma de expresión de dominio, que son objeto de seguimiento específico por cuanto sintetizan la territorialización del poder del rey y la expresión geográfica de su imperio⁴. Como contrapartida, se pasa revista a otras cláusulas en las que la intencionalidad no es tanta, ya sea la data tónica como expresión de la itinerancia regia y la data histórica como indicador de aquellos lugares que son más destacados en el reino. En fin, por sus muchos matices se deja para trabajos sucesivos el tratamiento pormenorizado de cómo se describen los espacios en el tenor documental y el modo en que se expresan las referencias territoriales de unas series de confirmantes y testigos cada vez más formalizadas.

² La cancillería de Alfonso VII ya fue objeto de tratamiento monográfico por parte de Peter RASSOW («Die Urkunden Kaiser Alfons'VII con Spanien. Eine palaeographisch-diplomatische Untersuchung», *Archiv für Urkundenforschung*, 10 (1928), pp. 328-467 y XI (1929), pp. 60-137); y Manuel LUCAS ÁLVAREZ (*El reino de León en la Alta Edad Media, V. Las cancillerías reales (1109-1230)*), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993). Aparte de otros estudios menores que se citarán oportunamente a lo largo del texto, merece la pena recordar las vivas páginas que dedicó a su estudio Bernard F. REILLY (*The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1998, pp. 146 ss.), que se cierra con la más extensa regesta documental disponible en la actualidad.

³ Mientras llega esta edición, citaremos los documentos mediante las publicaciones al uso, tratando de facilitar la referencia concentrándonos en aquellas que han reunido más piezas o se encuentran más accesibles.

⁴ En sentido similar, sobre su reflejo en el documento privado, Carlos ESTEPA DÍEZ: «Las formas territoriales en el “regnante” de los diplomas particulares durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)», en M. HERRERO DE LA FUENTE, M. HERRERO JIMÉNEZ, I. RUIZ ALBI y F. MOLINA DE LA TORRE (eds.): *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2014, pp. 157-166.

2. La intitulación del rey

En la larga serie de documentos intitulados por Alfonso VII que han perdurado hasta nuestros días, el análisis de la *intitulatio* desvela claramente dos etapas, que asimilan la maduración de su poder con la evolución de su cancillería y la multiplicación de los documentos.

La primera de esas etapas corresponde al tiempo del reinado de doña Urraca. Los diplomas que otorgan conjuntamente establecen una clara distinción entre la reina, que habitualmente comparece como *totius Hispaniae*⁵ y el joven Alfonso Raimúndez, que figura con el simple título de *rex* sin atribución territorial⁶. Cuando Alfonso actúa en solitario, sin embargo, se perciben algunos cambios, ya que a partir de 1118 incorpora la referencia territorial que venía empleando su progenitora: *rex Ispaniae*⁷, o más rara vez *Ispaniarum rex*⁸. Y sobre todo acentúa sus raíces familiares y la legitimidad de su poder, al presentarse como hijo del conde Raimundo —cuando se dirige a instituciones gallegas o de la frontera meridional— o nieto de Alfonso VI, circunstancia que recordará con frecuencia a lo largo de los años veinte⁹.

El acceso al trono de Alfonso VII en 1126 significó el principio de algunos cambios. Los diplomas que, siguiendo usos muy arraigados, eran redactados por sus beneficiarios, mantuvieron durante bastante tiempo la simple denominación de *rex*¹⁰. Pero son los años en los que el joven monarca pone capellanía y cancillería en manos de la Iglesia compostelana, y algunos des-

⁵ Cfr. Irene RUIZ ALBI: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, p. 292.

⁶ Y así ocurre tanto en algunas copias de cartularios coetáneos (1112 en María Josefa SANZ FUENTES: «Transcripción», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, Moleiro, 1995, pp. 453-684 y pp. 677-680) como en originales bastante tardíos (1122 en Teresa ABAJO MARTÍN: *Documentos de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, 1987, n.º 28).

⁷ Desde 1118 (José Antonio GARCÍA LUJÁN: *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462): formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*, 2 vols., Toledo, 1982, n.º 7).

⁸ 1119 (José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, 1110-1199*, vol. IV, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, n.º 1201).

⁹ 1123 (José Miguel LÓPEZ VILLALBA y Eduardo JUÁREZ VALERO: *Documentación medieval segoviana. Colección diplomática del archivo de la diócesis de Segovia*, Segovia, Diputación de Segovia, 2014, n.º 2).

¹⁰ Así ocurre en 1126 (FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Sahagún...*, n.º 1226), 1129 (Manuel RECUEO ASTRAY, Marta GONZÁLEZ VÁZQUEZ y Paz ROMERO PORTILLA: *Documentos medievales del reino de Galicia. Alfonso VII (1116-1157)*, A Coruña, Xunta de Galicia, 1998, n.º 32), 1131 (María Encarnación MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie Documental. III. Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, n.º 24), 1132 (José María FERNÁNDEZ CATÓN: *Colección documental del archivo de la Catedral de León, 1109-1187*, vol. V, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, n.º 1404) o 1131 (Juan DEL ÁLAMO: *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, 2 vols., Madrid, CSIC, 1950, n.º 165).

tacados notarios a su servicio —Cipriano Pérez, Pelayo Arias— introducen importantes novedades: el recuerdo de los antepasados decae con los años, y sobre todo se renueva la naturaleza de un poder que desde muy temprano retoma la tradición imperial leonesa¹¹. La intitulación *imperator Hispaniae*, o en ocasiones *Hispaniarum*, se encuentra desde abril de 1126¹², se hace habitual en los años sucesivos, y poco a poco va ocupando también los extracancillerescos¹³. No deja de ser interesante que en su juramento de matrimonio con Berenguela de 1128 se le tilde de *Legionis, Kastle et Yspanie imperator*¹⁴.

La gran reorganización de su cancillería en la época de la coronación imperial de 1135 no alteró de forma significativa la fórmula de intitulación, que siguió girando en torno a la idea de *imperator Hispaniae*, en ocasiones *totius* o, más rara vez, *Hispaniarum*. En algunos casos se perciben variantes, si bien está por ver que se trate de documentos originales¹⁵. Lo más significativo es que dicha fórmula se extiende también a los documentos extracancillerescos que se redactaban a su nombre en algunos monasterios y catedrales del reino¹⁶, y que algunos de estos varían y acentúan la formulación original¹⁷. En fin, la titulación imperial sobre Hispania se extiende a aquellos documentos que establece con algunos poderes vecinos que de este modo lo reconocen. Es lo que ocurre en el tratado de Tuy de 1137, donde se contrapone el *infans Portugalensis* con el *Ispanie imperatore*¹⁸. En 1140, cuando reparte el reino de Pamplona con Ramón Berenguer IV, el *imperator Ispaniae* con-

¹¹ Vid. con carácter general Hélène SIRANTOINE: *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León, IXe-XIIe siècles*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

¹² María Luisa GUADALUPE BERAZA (ed.): *Colección documental de Salamanca*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2010, n.º 7; Archivo de la Catedral de Zamora, Tumbo negro, fol. 19r-v.

¹³ FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León...*, n.º 1389; Pedro FLORIANO LLORENTE: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1968, n.º 181.

¹⁴ Ignasi J. BAIGES, Gaspar FELIU y Josep María SALRACH (dirs.): *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*, vol. III, Barcelona, Fundació Noguera, 2010, n.º 611.

¹⁵ 1138: «*super omnes Hyspanie nationes imperator constitutus*» (MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 32); 1138: «*divina dispensatione regi Yspanie gubernacula sortitus*» (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 78).

¹⁶ Así San Millán de la Cogolla (María Luisa LEDESMA RUBIO: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, Anubar, 1989, n.º 374), Sahagún (FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Sahagún...*, n.º 1269), o las catedrales de León (Fernández Catón, *Catedral de León*, n.º 1433), Segovia (L.M. VILLAR GARCÍA: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, n.º 43).

¹⁷ 1140: «*Hispaniarum imperator*» (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 89); 1144: «*Hispaniensium imperator*» (S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, n.º 156).

¹⁸ Paulo MERÊA: «O tratado de Tuy de 1137 do ponto de vista jurídico», en *História e Direito (escritos dispersos)*, I, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1967, pp. 275-311, p. 306.

trasta con el *comes Barchinonensis ac princeps Aragonensis*¹⁹. En 1146, se le reconoce la categoría de *Hyspaniarum imperator* en el pacto con Ramón Berenguer IV y la república de Génova²⁰.

Y así siguieron las cosas con los cancilleres sucesivos, Juan Fernández, Adriano o Pedro González: en singular o plural, precisando a veces que se trataba de su totalidad, Hispania con sus variantes gráficas sigue siendo la referencia territorial del poder imperial de Alfonso VII, tanto en sus privilegios como en misivas²¹ o mandatos²². Los ya muy escasos documentos redactados fuera de la cancellería atestiguan la generalización del uso²³.

3. La fórmula de expresión de dominio

Frente a la rigidez de la intitulación, resulta mucho más expresiva la fórmula de expresión de dominio, anexa de forma sistemática a la data de los documentos solemnes, pues en ella se menudea la extensión de ese *regnum* o *imperium* que es principalmente el ámbito de ejercicio del poder regio²⁴. Y el punto de corte ahora no se establece con el acceso al trono, sino más bien a partir de la coronación imperial de 1135²⁵.

En efecto, en los documentos de doña Urraca esta cláusula no era frecuente²⁶; en consonancia con eso, antes de 1126 el reinado efectivo de Alfonso Raimúndez sobre algún territorio solo se reconoce de forma excepcional, como ocurre en una donación de 1115 a la Orden de San Juan de

¹⁹ BAIGES (ed.): *El arxiu comtal de Barcelona...*, n.º 764.

²⁰ Cesare IMPERIALE DI SANT'ANGELO: *Codice diplomatico della Repubblica di Genova, dal 958 al 1163*, vol. I, Roma, Tipografia del Senato, 1938, n.º 167, pp. 206-209.

²¹ 1152, al arzobispo de Braga (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 143).

²² Jonás CASTRO TOLEDO: *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010, n.º 45.

²³ 1155 al concejo de Avilés (María Josefa SANZ FUENTES, José Antonio ÁLVAREZ CASTRILLÓN y Miguel CALLEJA PUERTA: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011, n.º 1); 1156 en la frontera (Luis SÁNCHEZ BELDA: «Notas de Diplomática. En torno a tres diplomas de Alfonso VII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 11 (1951), pp. 47-61, *passim*).

²⁴ En términos generales se entiende que la territorialización de los reinos, previamente entendidos como la jurisdicción de un monarca, es fenómeno típico de los siglos XII-XIII, según recuerda Stéphane BOISSELLIER: «Les “grands territoires” au Moyen Âge. Introduction», *Cahiers de recherches médiévales et humanistes*, 21 (2011), consultado el 19 de diciembre de 2015, <http://crm.revues.org/12416>

²⁵ Ya se ha referido a esta cuestión, trazando los rasgos esenciales de la intitulación de Alfonso VII, Carlos ESTEPA DÍEZ: «Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del reino de Castilla», en María Isabel DEL VAL VALDIVIESO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (dirs.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. II, Valladolid, 2009, pp. 503-512.

²⁶ RUIZ ALBI: *Urraca...*, p. 321.

Jerusalén en la que figura «*regnante regina Urracha in Legione et in Castella et in Burgos; filio suo in Segovia et in Salamanca et in tota Strematura regnans*»²⁷.

Luego, en los primeros años de reinado se encuentran situaciones muy variadas. Los documentos extracancillerescos suelen reflejar un dominio compartido con otras fuerzas, como aquel de 1127 que tras recordar que reina «*in Legione et in Toletula et ubique*» añade una larga lista, al mismo nivel, de condes, obispos y autoridades locales²⁸; y no falta un ejemplo del tradicional *regnante Domino nostro Ihesu Christo*, creado en el entorno de Oña²⁹.

Sin embargo, la clara tendencia de estos años apunta a que el rey vaya quedando en solitario en la fórmula de expresión de dominio, particularmente en aquellos diplomas redactados en su oficina. Y, sobre todo, la expresión de ese dominio tiende a regularizarse. Al principio aparece «*apud Hispanos regnante*»³⁰, *in regno avo meo regis domni Adefonsi*³¹. Pero ese territorio empieza a explicitarse en manos de algunos notarios de procedencia foránea que revolucionan sus documentos a partir de 1134. A finales del mismo, Eustaquio de Chartres lo sitúa «*imperante dompno Adefonso in Toletto, regia urbe, Legione et Castella et Nagera*»³². En diciembre del mismo año, el arcediano toledano Berenguer va variando sobre la misma fórmula: «*in Toletto et Cesaraugusta et Legione et Nazara*»³³. A partir de febrero de 1135, el trascendental Guillermo de Ponte incorpora, aún de forma algo errática, los seis elementos territoriales que compondrán esta cláusula durante años: «*Toletto, Sarragoza, Legione, Castelle, Galicia, Nazara*»³⁴.

²⁷ Carlos DE AYALA MARTÍNEZ (comp.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, n.º 5.

²⁸ FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Sahagún...*, n.º 1231. Ejemplos similares en los años siguientes, al menos hasta 1133: «*anno tercio regni mei, Pelagio Ovetensium, Alone Astoricensium episcopis existentibus*» (FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León*, n.º 1386); «*Regnante supra memorato rege domno Adefonso, cum coniuge sua domna Berengaria in Esperie regno. Comite Roderico Martini turres Legionis a rege tenente, et Isidoro Neptani in Legione villicante. Pelagio Ovetensium, Alone Astoricensium episcopis existentibus*» (*ibidem*, n.º 1389); «*Regnante rege domno Adefonso in Legione et in Toletto. Arias episcopo regente ecclesiam Sancta Maria. Comite domno Ruderico tenente turres Legionis. Villicus regis Fernandus Gutierrez*» (MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 26).

²⁹ «*Regnante Domino Nostro Ihesu Christo, et sub eius imperio Adefonsus rex in Legione et in Toletto et in Burgos, et in Gallecia, et per tota Castella*» (ÁLAMO, *Oña*, vol. I, n.º 165).

³⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Sahagún...*, n.º 1226.

³¹ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 33.

³² LEDESMA RUBIO: *San Millán de la Cogolla...*, nos. 365 y 366, aunque dudosos.

³³ José María LACARRA: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*, 2 vols., Zaragoza, Anubar, 1982-5, n.º 245; lo mismo en enero de 1135 (LEDESMA RUBIO: *San Millán de la Cogolla...*, n.º 384).

³⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 2/Ms. Caja 1, n.º 2.

Significativamente, en los tres casos Toledo ha pasado a ocupar la primera posición, pocos meses antes de una coronación imperial que se hizo coincidir con los cincuenta años de la reconquista de la capital visigoda. Así que el acceso del *magister* Hugo a la cancillería, en este aspecto, no hará más que continuar y asentar lo que ya habían incorporado los notarios anteriores. Si Guillermo de Ponte hace casi sistemáticamente la secuencia Toledo-Zaragoza-León-Nájera-Castilla-Galicia, el desinterés progresivo por los asuntos aragoneses hace que a partir de diciembre de 1135 se imponga la cláusula «*imperante in Toletto, Legione, Sarragoza. Naiara, Castella, Galicia*». Y lo mismo da que se encargue de la redacción el notario Giraldo, que sus sustitutos ocasionales Roberto³⁵, Sancho³⁶ o, de nuevo, Eustaquio de Chartres³⁷.

En la década sucesiva los cambios sobre ese esquema son mínimos. Desde luego se aprovecha para publicitar el lazo vasallático del rey de Navarra y del conde de Barcelona a partir de 1139³⁸, y también las campañas militares de la frontera meridional, con un considerable optimismo. Tras la campaña de Córdoba de 1146 y el sometimiento vasallático de ibn Gāniya, Córdoba, Baeza y Almería se unen ya a la fórmula del regnante a fines de 1147³⁹, si bien el infructuoso asedio de la capital califal terminaría por hacerla caer de nuevo del listado. En suma, en esta década la cláusula es tan sistemática y fiable que se convierte en herramienta útil para discriminar a los documentos dudosos.

En lo sucesivo, los cambios en el esquema se explican por la renovación del personal de la oficina regia. Es muy interesante observar el papel que parece tener en esos cambios el notario y luego canciller Juan Fernández. Canónigo compostelano, comienza a trabajar en la cancillería como *notarius imperatoris* o *scriptor imperatoris* en 1150, en una época en la que al veterano canciller Hugo aún le queda algún tiempo en el oficio. Lo que ocurre es que en ese invierno de 1150 Juan Fernández actúa varias veces en solitario, y en ese momento se impone un cambio en el orden de los territorios y en el modo de expresarlos. Organizados en parejas, Toledo y León permanecen en cabeza, pero ahora sigue el binomio de Galicia —que pasa delante— y Castilla; Nájera y Zaragoza van quedando rezagadas, y la secuencia se cie-

³⁵ LACARRA: *Reconquista y repoblación del Ebro...*, n.º 271.

³⁶ Que olvida León en 1138 (Ildefonso RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección diplomática medieval de la Rioja*, vol. II, Logroño, Diputación provincial, 1976, n.º 119).

³⁷ VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia...*, n.º 24.

³⁸ «*Garsias, rex Navarre, tenes Monzon, et comes Barcinonensis, vasalli imperatoris*» (ABAJO MARTÍN: *Catedral de Palencia...*, n.º 34).

³⁹ «*ipsomet imperatore imperante in Legione et in Toletto, Saragocia, Navarra, Castella, Gallecia, Corduba*» (MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 41); «*ipsomet imperatore tunc imperante in Toletto, Legione, Saragocia, Naiara, Castella, Galecia, Corduba, Baecia, Almaria*» (RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 28); «*ipsomet tunc imperante in Toletto, Legione, Saragocia, Naiara, Castella, Galecia, Corduba*» (FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León...*, n.º 1454).

rra con Baeza y Almería: «*imperante ipso imperatore in Toletto et Legione, in Gallecia et Castella, in Naiara et Saragocia, in Baecia et Almaria*»⁴⁰... Y así se mantendrá esta cláusula en los años sucesivos, en los que Juan Fernández asciende al rango de canciller⁴¹ y recibe el beneficio de preceptor de la catedral de Toledo⁴². Cuando Adriano entre a trabajar como notario a su servicio, en agosto de 1154, el orden impuesto por Juan Fernández no se altera⁴³, y únicamente se enriquece tras la campaña de 1155, cuando se incorporan a la fórmula de expresión de dominio las nuevas conquistas de Andújar y Los Pedroches⁴⁴, y, al final del verano, Santa Eufemia. Con ello la cláusula amplía su expresión, y se aprovecha de nuevo para recordar la sujeción vasallática de los reyes de Navarra y Murcia y del conde de Barcelona: «*imperante Dei gratia ipso Adefonso, imperatore, Toletto, Legioni, Gallecie, Castelle, Naiare, Saragocie, Baecie, Almarie, Anduiar, Petroche et Sancte Eufemies*»⁴⁵.

En fin, la sucesión de varias personas en la cancillería al final del reinado desestabiliza también esta fórmula. A finales de 1156 la entrada de un nuevo notario, Rabinato, acentúa la solemnidad de la cláusula al atribuir al monarca una larga lista de epítetos encomiásticos, y sobre todo modifica el orden de los territorios que le son propios adelantando al primer lugar los gallegos y leoneses: «*imperante eodem Aldefonso, glorioso, pio, felici hac semper invicto, Gallecie, Legioni, Castelle, Nagere, Cesaraguste, Toletto, Almarie, Baecie, Anduger*»⁴⁶. El previsible origen gallego de Rabinato, que terminó siendo obispo de Mondoñedo⁴⁷, evidencia que la for-

⁴⁰ ÁLAMO: *Oña...*, vol. I, n.º 205; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 129.

⁴¹ En 1152, en una de sus primeras comparecencias como tal, aparece como «*domini et imperatoris cancellarius, qui hanc cartam dictavi*» (José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004, n.º 18).

⁴² Archivo de la Catedral de Toledo, O.7.A.1.1.

⁴³ Por ejemplo, en Luciano SERRANO: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925, n.º 109; José Luis MARTÍN: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974, n.º 22; RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 49.

⁴⁴ Archivo de la Catedral de Toledo, A.4.R.Iª.2; Archivo de la Catedral de Toledo, V.11.B.1.13.

⁴⁵ José Manuel GARRIDO GARRIDO: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, n.º 141; otros ejemplos en RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 57; SERRANO: *Cartulario de Arlanza...*, n.º 112; Archivo de la Universidad de Santiago de Compostela, Pergaminos, Blanco Cicerón, n.º 82; Archivo de la Catedral de Sigüenza, Pergaminos reales, n.º 24.

⁴⁶ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 15.; José Antonio ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Historia y fuentes*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009, n.º 6; FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León*, n.º 1492.

⁴⁷ Richard A. FLETCHER: *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford, Oxford University Press, 1978, pp. 63-64.

malización menuda de estos detalles redaccionales parece estar más sometida a las dependencias personales de los oficiales de la cancillería que a la expresión directa de la voluntad del monarca. Tanto es así que con la entrada del *magister* Pedro González, en diciembre de ese mismo año, Toledo vuelve a la primera posición de la lista⁴⁸. Pero también merece la pena recordar que cuando en ese mismo año el canciller del conde Manrique confecciona algunos documentos extracancillerescos en la frontera meridional, la imagen que ofrece en la fórmula de expresión de dominio vuelve a subrayar una fragmentación de los poderes que reflejaba la realidad mucho mejor que las pomposas declaraciones de la cancillería imperial: «*imperante imperio imperator Adefonsus in Ispania super mauros et super christianos. Comes Poncius, maiordomus de illo imperator. Gonzalbo Maraion alfierrez. Regnante rex Sancio in Castella, in Toletola et in Baieza. Rex Fredinandus in Legione et in Gallecia*»⁴⁹.

4. La data tónica

Un indicio más del interés nuevo de la cancillería de Alfonso VII en fijar el poder imperial sobre el territorio es la generalización de la data tónica en sus diplomas. Frente a lo que ocurría en reinados anteriores, donde la indicación del lugar era episódica, por no decir irrelevante⁵⁰, en el estado actual de nuestra investigación gira en torno al 70% el porcentaje de los documentos del emperador que declaran dónde fueron otorgados. La itinerancia era en su tiempo rasgo esencial de la condición regia, pero la novedad reside en el interés de su oficina por dar notoriedad a los desplazamientos del monarca, siguiendo una práctica común en otras oficinas soberanas de su época⁵¹.

La generalización de la práctica corresponde una vez más a la primera organización de su cancillería, en torno a 1135. El primer fenómeno digno de atención es la preponderancia de los centros urbanos como escenario de la actividad regia⁵².

⁴⁸ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Pergaminos reales, n.º 25; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 185.

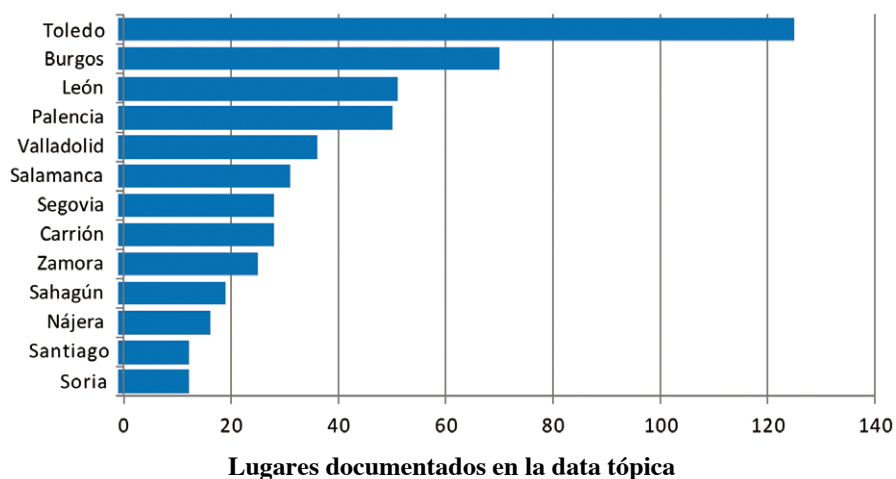
⁴⁹ SÁNCHEZ BELDA: «Notas de diplomática...», n.º 3.

⁵⁰ Para la reina Urraca no llega ni al 10% la muestra recogida por RUIZ ALBI: *Urraca*, p. 312. Ya lo había advertido como novedad del tiempo de Alfonso VII Agustín MILLARES CARLO: «La cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 3 (1926), pp. 227-306 y p. 238.

⁵¹ Por ejemplo Jean DUFOUR: *Recueil des actes de Louis VI, roi de France (1108-1137)*, III. *Introduction*, Paris, De Boccard, 1993, pp. 175-176.

⁵² Contrasta esto con el acentuado ruralismo de las datas tónicas, mucho más escasas, de los documentos de Alfonso VI, según expone Andrés GAMBRA: *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, vol. I, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997, pp. 273-274.

Pero lo más paradójico es el contraste entre aquellos lugares destacados en la fórmula del regnante y aquellos que se destacan de forma efectiva en su itinerario.



En la tabla anterior⁵³, donde se recogen todos los lugares con más de diez referencias, se observa la preponderancia absoluta de Toledo. Dicha relevancia se corresponde con la preeminencia que se daba a la capital en el discurso político de sus diplomas, y con el hecho de que Alfonso VII terminó refrendando su predilección por la ciudad al seleccionar su catedral como destino de sus restos mortales. La vieja sede leonesa queda ya muy por detrás, con unas cincuenta referencias, que se hacen irrelevantes para los casos de Nájera, con quince casos, y Zaragoza, con tan solo dos.

En relación a aquellos territorios nombrados en la fórmula del regnante, se muestra una realidad muy contrastada. El territorio gallego se sustancia principalmente en torno a la ciudad de Santiago de Compostela, con once casos, y muy por detrás el enclave de Tuy, con apenas tres. El ámbito castellano se articula en torno a varios centros muy significativos que, sumados, constituyen el núcleo principal de la actividad de su cancillería: Burgos, llamada a convertirse en ciudad central del reino, pero también Palencia, Valladolid o Carrión. No faltan en sus desplazamientos habituales otras importantes ciudades episcopales como Segovia, Salamanca o Zamora. Por el

⁵³ Esto contrasta con los datos reunidos por C. Estepa que expone Ana RODRÍGUEZ: «Viajar y gobernar: la monarquía itinerante», en José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *Viajar en la Edad Media. XIX Semana de estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 381-404, p. 397.

contrario, y a excepción de las pocas ocasiones en que se desplazó a Oviedo, la cornisa cantábrica queda completamente en la sombra.

Por último, las conquistas militares de la frontera meridional desvelan un curioso panorama: si la fórmula de expresión de dominio publicitaba su dominio sobre Córdoba, Baeza, Almería, Andújar, Santa Eufemia y Los Pedroches, la realidad más burocrática de la data tópica resulta también algo más modesta. No ha llegado a nosotros ni un solo documento expedido desde Almería, donde no debió de acompañarle la cancellería, y apenas se sabe de algunos documentos datados en Córdoba en 1146 o, con más precisión en 1150, «*in Corduba, in barrio de Cubas, quando imperator tenebat eam circumdatam*»⁵⁴.

La realidad de sus campañas, según se expresan en los diplomas, da más peso a la localidad de Baeza desde 1147, «*in ripa de Gothalquevir, iuxta Baeciam quando eam imperator acquisivit*»⁵⁵, o a la de Andújar, de la que hay noticia desde el mismo año mediante una pieza confeccionada «*in ripa de Godalquevir in obsidione Indulgie*»⁵⁶, que al menos tiene continuidad en 1155⁵⁷. De Santa Eufemia o Los Pedroches tampoco queda noticia. Por el contrario, son habituales en sus diplomas algunas localidades meridionales por las que pasaba con frecuencia en las campañas de sus últimos años de reinado.

En suma, parece evidente que la cancellería, tan itinerante como documentadamente la imaginó Reilly⁵⁸, y a diferencia de lo que ocurriría en tiempos de Alfonso VIII, superó el Tajo con asiduidad después de 1146, acompañando al monarca en la inmensa mayoría de sus expediciones, sin perjuicio de que las autoridades locales nombradas por el emperador, según demostró Sánchez Belda, quedaran también capacitadas para expedir documentos a su nombre⁵⁹.

⁵⁴ Archivo de la Catedral de Toledo, E.7.K.2.1, un original. Hay varios documentos otorgados en los meses de mayo y junio, durante el sitio de Córdoba.

⁵⁵ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.º 146. Nuevos ejemplos de 1147, en RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 28; de 1148, en María Dolores GUERRERO LAFUENTE: «El manuscrito 13.063 de la Biblioteca Nacional», *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 659-672, n.º V; de 1150 en RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 35; de 1151, en Taurino BURÓN CASTRO: *Colección documental del monasterio de Gradefes, I (1054-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1998, n.º 69.

⁵⁶ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 116.

⁵⁷ RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 55.

⁵⁸ REILLY: *Alfonso VII...*, p. 146.

⁵⁹ SÁNCHEZ BELDA: «Notas de diplomática...».

5. La data histórica

Ya fuese como vehículo de su vanidad, según suponía Grassotti⁶⁰, o por influjo de otras cancillerías, el empleo de la data histórica es otra de las grandes novedades de la alfonsina, y en ella también tienen cabida de forma recurrente ciertos lugares geográficos.

Los más tempranos se refieren a la época de su imposición en el trono y sus primeras campañas exteriores. A fines de marzo de 1126 data cierto documento «*in Tauro, quando recepit eam rex dominus Adefonsus*»⁶¹; en 1133 hace otro «*in Toletu, quando Adefonso imperato<r> duxit Hcehpadola de Ahcaphra*»⁶², y en la primavera de 1135 hace algunos en León, «*quando Imperator rediit de Saragocia tras la muerte de Alfonso el Batallador*»⁶³, o bien «*quando fecit pleito in Nagara cum rege don Garcia*»⁶⁴.

A partir de ese año la ciudad de León monopoliza la data histórica en cuanto escenario de la coronación imperial. La ceremonia tuvo lugar el 26 de mayo, pero durante varias jornadas los documentos siguen datándose con referencia a esa fecha: el día 31 data una donación a la catedral de Zamora «*quando rex sumpsit primam coronam Imperii in Legione*»⁶⁵, y esa misma fórmula se repite en varios documentos de esos mismos días⁶⁶. Luego, con el paso de los meses, el recuerdo se va haciendo más tenue. Durante un tiempo ciertos diplomas se datan con referencia a esa fecha, así uno de julio indica «*eo anno quo dominus Adefonsus imperator sumpsit coronam imperii in Legione*»⁶⁷; otro de noviembre, «*postquam fui coronatus in Legione*»⁶⁸. En fechas sucesivas seguirá recordándose ocasionalmente que se hizo en el año segundo⁶⁹ o tercero⁷⁰ de su coronación imperial, de

⁶⁰ Hilda GRASSOTTI: «Fechas de sucesos históricos en los documentos de Alfonso VII», *Revista Portuguesa de História*, 16 (1976), pp. 169-183.

⁶¹ AYALA MARTÍNEZ: *San Juan de Jerusalén...*, n.º 7, que lo fecha en 1125.

⁶² RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicía, Alfonso VII...*, n.º 48.

⁶³ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicía, Alfonso VII...*, n.º 53.

⁶⁴ Eloísa RAMÍREZ VAQUERO (dir.): *El primer cartulario de los reyes de Navarra / Le premier cartulaire des rois de Navarre*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013, n.º 283.

⁶⁵ Archivo de la Catedral de Zamora, Tombo Negro, fols. 19v-20r.

⁶⁶ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.º 107; LEDESMA RUBIO: *San Millán de la Cogolla...*, n.º 367; CASTRO TOLEDO: *Colegiata de Valladolid...*, n.ºs 33 y 34.

⁶⁷ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Pergaminos reales, n.º 7.

⁶⁸ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.º 110.

⁶⁹ Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2005, n.º 53; dicha apreciación se traslada a la suscripción del emperador en M. CANTERA MONTENEGRO: *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos x-xiv)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1991, n.º 45.

⁷⁰ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicía, Alfonso VII...*, n.º 71; Martín MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500. Vol. I: 992-1274*, Ponferrada, Instituto de Estudios Bercianos, 1997, n.º 12.

una forma cada vez menos frecuente y normalizada. Sus últimas manifestaciones alcanzan casi una década⁷¹, pasando a veces de la data a la suscripción del emperador⁷².

En sus últimos años los hechos destacados en la data histórica son de otra naturaleza. Destacan sobre todo unas campañas militares que recuerdan los hechos de armas que fueron reflejados en la Crónica del Emperador, con la peculiaridad de que se acentúan las de la frontera meridional⁷³. La primera de ellas, la de Oreja, se sigue con mucha claridad. En agosto de 1139 otorga un documento desde Toledo, «*in illis diebus quibus predictus imperator Adefonsus Aurillam tenebat obsessam*»⁷⁴; un mes más tarde se publicita que está haciendo documentos «*in illo castello novo quod fecit imperator iuxta Aureliam quando eam tenebat obsessam*»⁷⁵, y finalmente en el mes de octubre se celebra la conquista de la plaza datando algunas piezas «*in Aurelia notum diem quando mauri fuerunt eiecti a castello*»⁷⁶. Algo parecido ocurre con la campaña de Coria de 1142. Las referencias empiezan en junio, «*in obsidione Cauria*»⁷⁷ y continúan un mes más tarde, en un diploma —mal fechado en su estado actual— por el que dirige una donación a la Iglesia de Santiago de Compostela, «*per cuius intercessionis auxilium Deus mihi dedit Cauriam adquirere et de sarracenis triumphum*», y declara que fue hecha «*tempore quo rediit imperator de illo fossato de Cauria, et cepit eam et posuit ibi episcopum Navarronem*»⁷⁸.

Sin embargo la mayor apetencia se expresa hacia la ciudad de Córdoba. En 1144 ya se datan algunos documentos «*in reditu fossati quod fecerat eo tempore predictus imperator in terra Cordube et Granate*»⁷⁹. En 1146 se recuerda de nuevo que la aceifa llegó a su mezquita mayor, datando otro diploma «*post reditum fossati quo prenominatus imperator principem maurorum, Abinganiam, sibi vassallum fecit, et quandam partem Cordube*

⁷¹ «*anno X^o quo suprascriptus imperator coronam imperii primum in Legione suscepit*» (GUADALUPE BERAZA (ed.): *Salamanca...*, n.º 15).

⁷² «*iussi fieri anno IIII^o quo coronam imperii primum in Legione suscepti*» (VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia...*, n.º 27).

⁷³ Interesa el trabajo recién publicado de Hélène SIRANTOINE: «Exclusión e integración: la conquista y el imperio en los reinados de Alfonso VI y Alfonso VII», en Martín RÍOS SALOMA (ed.): *El mundo de los conquistadores*, México-Madrid, Universidad Autónoma de México-Sílex, 2015, pp. 321-353.

⁷⁴ Archivo de la Catedral de Zamora, legajo 8, n.º 6.

⁷⁵ AYALA MARTÍNEZ: *San Juan de Jerusalén...*, n.º 38; ejemplos muy similares de las mismas fechas en Archivo de la Catedral de Zamora, legajo 8, n.º 7, RASSOW: «*Urkunden...*», 11, 80.

⁷⁶ GARRIDO GARRIDO: *Catedral de Burgos...*, n.º 122.

⁷⁷ Archivo de la Catedral de Zamora, leg. 14, n.º 24.

⁷⁸ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 88.

⁷⁹ Ángel BARRIOS GARCÍA: *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004, n.º 6; AYALA MARTÍNEZ: *San Juan de Jerusalén...*, n.º 51. La de Granada se recuerda en solitario en RASSOW: «*Die Urkunden...*», n.º 24.

depredavit cum mesquita maiori»⁸⁰, y a lo largo de todo el año siguiente se evoca la campaña de Córdoba y la conquista de Calatrava⁸¹. Calatrava tuvo un protagonismo propio en 1147, datándose varios documentos «*in Calatrava, quando imperator illud adquisivit*»⁸².

Pero el gran proyecto de estos años fue la ocupación de las plazas de Baeza y Almería. El tratado con la república de Génova y el conde de Barcelona data de septiembre de 1146, y en noviembre de 1147 ya otorga algún documento desde Baeza, «*quando prenomínatus imperator redibat de Almaria, quam tunc cum auxilio Ianuensium ceperat et iuri christianorum submiserat*»⁸³. A partir de ahí, comienza una práctica regular de recordar la conquista en documentos que va expidiendo por todo el reino: en diciembre desde Toledo⁸⁴; en febrero y marzo, desde Palencia⁸⁵; en marzo, desde Sorria⁸⁶; en abril, desde Almazán⁸⁷.

En fin, hay casos en que la declaración propagandística deja paso al detalle menudo, y no siempre beneficioso a los intereses del emperador. Así ocurre en noviembre de 1148, cuando un diploma se expide en Baeza «*paulo posquam Abingania cepit in Geen comitem Amalricum cum traditione*»⁸⁸.

Sin embargo, lo que con Hugo y Giraldo era un uso episódico con bastantes variantes formularias, adquiere rango de cláusula invariable con el acceso de Juan Fernández al rango de notario. De nuevo en el invierno de 1150, como había ocurrido con la fórmula de expresión de dominio, la data

⁸⁰ RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 27; ejemplos similares, que acentúan el vasallaje de Abengania, en GARCÍA LUJÁN: *Catedral de Toledo*, n.º 17; VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia*, n.º 37.

⁸¹ «*anno quo praedictus imperator Cordubam adquisivit et Calatraba ei redditum fuit*» (Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ y María Encarnación MARTÍN LÓPEZ: *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1127-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000, n.º 716); «*anno quo prenomínatus imperator adquisivit Cordubam, et post Cordubam Calatrava, mense ianuario et sumisit illud viri christianorum*» (GARCÍA LUJÁN: *Catedral de Toledo...*, n.º 18); ejemplos similares en Archivo de la Catedral de Zamora, Tumbo Negro, fols. 22v-23r; Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, Isabel TORRENTE FERNÁNDEZ y Guadalupe DE LA NOVAL: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes. I. Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978, n.º 15; José Carlos DE LERA MAÍLLO: *Bamba y su santuario de Santa María del Viso. Historia y leyenda*, Zamora, Semuret, 2012, n.º 2; VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia*, n.º 39.

⁸² VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia...*, n.º 38.

⁸³ RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 28.

⁸⁴ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 117.

⁸⁵ «*anno quo capta est ab eodem imperatore Almaria et Baecia*» (FERNÁNDEZ CATION: *Catedral de León*, n.º 1454); «*anno quo prenomínatus imperator adquisivit Baeciam et Almariam cum auxilio ianuensium*» (GUADALUPE BERAZA (ed.): *Salamanca...*, n.º 16).

⁸⁶ «*anno quo prenomínatus imperator adquisivit Baeciam et Almariam*» (RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.º 147).

⁸⁷ Cristina MONTERDE ALBIAC: *El monasterio de Santa María de Fitero, siglos XII-XIII*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja, 1978, n.º 13.

⁸⁸ GUERRERO LAFUENTE: «El manuscrito 13.063...», n.º V.

histórica se convierte en un hábito permanente de cancillería que recuerda de forma regular que los documentos se están expidiendo en el tercer año desde la conquista de Baeza y Almería: «*anno tertio quando fuit capta Baetia et Almaria*»⁸⁹. Parece el contexto apropiado para la redacción del poema épico que exaltaba su conquista.

En mayo de 1150 las referencias en la data histórica a las conquistas de Baeza y Almería se interrumpen por completo, y empieza de nuevo una época de inestabilidad en esta cláusula. La causa es el nuevo envite contra la ciudad de Córdoba. La campaña de 1150 eleva bastante el tono épico, como en una donación que se data «*quando imperator tenebat Cordubam circumdatam et pugnavi super eam cum triginta millia muzmidis et cum aliis multis induluciis, et devicit eos*»⁹⁰. Y su efecto en los diplomas es de nuevo muy duradero, ya que se sigue recordando en otros documentos que otorga en agosto desde Jaén, «*quando imperator tenuerat Cordubam circumdatam*»⁹¹ o, el mismo día, «*quando imperator veniebat de illa cerca de Corduba*»⁹². Lo interesante es que a partir de entonces, aunque de forma no sistemática, el efecto propagandístico del asedio de Córdoba se recuerda durante meses en un largo recorrido por el reino: en septiembre, desde Baeza «*quando imperator venit de illa cerca de Corduba*»⁹³; en octubre, desde Toledo⁹⁴; en diciembre, desde Segovia⁹⁵; en enero, desde Burgos⁹⁶ o Calahorra⁹⁷; en fe-

⁸⁹ MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 49; ejemplos absolutamente similares en CAVERO DOMÍNGUEZ y MARTÍN LÓPEZ: *Catedral de Astorga...*, II, nos. 731 y 732; VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia...*, n.º 44; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 129; GARRIDO GARRIDO: *Catedral de Burgos...*, n.º 134; Archivo de la Catedral de Toledo, A.4.M.1.16; Archivo de la Catedral de Toledo, A.2.C.1.1; RASSOW: «Die Urkunden...», n.º 34; Archivo de la Catedral de Toledo, E.12.M.15; AYALA MARTÍNEZ: *San Juan de Jerusalén...*, n.ºs 57 y 58; MARTÍN: *Orden de Santiago...*, n.º 14; Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1973, n.º 18; Archivo de la Catedral de Zamora, Tumbo Negro, fols. 2r-v; Archivo de la Catedral de Sigüenza, Pergaminos reales, n.º 18; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 131.

⁹⁰ CAVERO DOMÍNGUEZ y MARTÍN LÓPEZ: *Catedral de Astorga...*, II, n.º 741. Formulaciones similares en LEDESMA RUBIO: *San Millán de la Cogolla...*, n.º 389.

⁹¹ FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León...*, V, n.º 1462.

⁹² MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 51.

⁹³ Miguel C. VIVANCOS GÓMEZ: *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1988, n.º 54.

⁹⁴ AYALA MARTÍNEZ: *San Juan de Jerusalén...*, n.º 59.

⁹⁵ «*anno quo imperator tenuit Corduba circumdata et pugnavit super ea cum muzmutis, et devicit eos*» (VILLAR GARCÍA: *Catedral de Segovia...*, n.º 46).

⁹⁶ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.º 157.

⁹⁷ José María CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN: «Documentos del monasterio de Carrizo de la Ribera (León) en la colección Salazar de la Real Academia de la Historia. Edición y comentario», *Archivos Leoneses*, 64 (1978), pp. 381-403, n.º 3; José Antonio GARCÍA LUJÁN: *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Santa María de Huerta, Monasterio de Santa María de Huerta, 1981, n.º 1.

brero, desde Nájera⁹⁸; en marzo, desde Palencia⁹⁹; en mayo, de nuevo desde Toledo¹⁰⁰.

A partir de ese momento, el recuerdo de la campaña cordobesa convive con los nuevos proyectos militares, que su cancillería va amplificando para su conocimiento en todo el reino. En agosto de ese año 1151 intitula una donación por servicio «*quando imperator iacebat super Gaen, expectando naves Francorum que debebant venire ad Sibiliam [...] et eodem anno quo imperator pugnavit cum illis muzmutis super Cordubam, et devicit eos*»¹⁰¹, que se modula a fines de mes para quedar en un «*quando imperator volebat ire ad Sibiliam*»¹⁰², y en lo sucesivo recordando el más modesto cerco de Jaén¹⁰³. Un año más tarde, en marzo de 1152, se reinicia una nueva serie de documentos datados «*anno quo imperator tenuit Gaen circumdatam*»¹⁰⁴.

Pero el verano pasa en la conquista de Lorca, que también pasa a reflejarse en documentos datados «*quando imperator veniebat de Lo[rca]*»¹⁰⁵, y en seguida se mezcla con referencias a Guadix en otros documentos hechos «*quando imperator venit de Lorca eo anno quo imperator tenuit Gadiexi circumdata*»¹⁰⁶, o bien directamente «*anno quo imperator tenuit Gadiexi circumdatam*»¹⁰⁷.

En fin, a medida que se acerca el final del reinado las nuevas referencias son ya bastante escasas. En el verano de 1155 hay algunos otorgados

⁹⁸ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, nos. 158 y 159.

⁹⁹ Manuel FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Toronium. Aproximación a la historia de una tierra medieval*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento», 2004, n.º 4; REGLERO DE LA FUENTE: *San Isidro de Dueñas...*, n.º 57.

¹⁰⁰ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, nos. 135 y 136.

¹⁰¹ FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León...*, n.º 1470. Muy similares en Archivo de la Catedral de Toledo, A.2.A.1.32; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 139.

¹⁰² BURÓN CASTRO: *Gradefes...*, n.º 69.

¹⁰³ «*quando imperator venit de illa circa de Gaen*» (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, nos. 141 y 142; AYALA MARTÍNEZ: *San Juan de Jerusalén...*, n.ºs 63 y 64); «*quando imperator venit de Iaen*» (Antonio C. FLORIANO CUMBREÑO: *El Libro Registro de Corias*, vol. I, Oviedo, 1950, n.º 417); «*anno quo imperator venit de illa circa de Gahen*» (VIVANCOS GÓMEZ: *Monasterio de Silos*, n.º 56; GARRIDO GARRIDO: *Catedral de Burgos...*, n.º 136).

¹⁰⁴ GUADALUPE BERAZA (ed.): *Salamanca...*, n.º 19. Ejemplos similares en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *Tumbo de Castañeda...*, nos. 20 y 24.

¹⁰⁵ FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León...*, n.º 1475; expresiones similares en Archivo de la Catedral de Zamora, Tumbo Negro, fols. 2v-3r; FERNÁNDEZ CATÓN: *Catedral de León...*, n.º 1476; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 150.

¹⁰⁶ RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 152.

¹⁰⁷ Mauricio HERRERO JIMÉNEZ: «Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, XI, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004, pp. 9-240, n.ºs 16 y 17; RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.º 165 y 166; RECUERO ASTRAY (ed.): *Galicia, Alfonso VII...*, n.º 157.

«quando imperator cepit Anduger»¹⁰⁸, y la aparición del notario Adriano coincide con una expresión más extensa de las recientes conquistas militares, primero con el estilo más contenido de su antecesor: «eo anno quo dominus imperator cepit Andugar, Petroche et Sanctam Eufemiam»¹⁰⁹. El estilo más barroco que es típico de la época de Adriano también llega a alguna data histórica, como aquella compuesta «eo videlicet anno quo idem famosissimus imperator Anduxarem et Petroche et Sanctam Eufemiam accepit»¹¹⁰.

En suma, el recorrido por la data histórica revela que, en la concepción imperial, las gestas militares eran el principal legado para la posteridad. Muy en segundo plano quedan otras noticias, que se relacionan principalmente con la celebración de concilios o con la articulación de la dinastía regia, y rarisíma vez con otras circunstancias.

En los tiempos de Hugo y Giraldo, las noticias son algo más variadas y afectan a actores sociales distintos. Por ejemplo, en 1136 se data una donación «in anno quo salmanticensis comparaverunt Civitatem de Rodric cum suo termino»¹¹¹, y un año más tarde se da otro diploma «in Sancto Emiliano, die consacracionis»¹¹².

Pero la consolidación de la cancellería supone su alejamiento de las circunstancias particulares y su concentración en los asuntos del poder a su más alta escala. En efecto, las referencias a concilios van ganando fuerza en la formulación de los documentos de Alfonso VII. En los primeros años aparecen de forma episódica, perdidas en el tenor documental¹¹³; luego aparecen algunos documentos que se validan ante la asamblea eclesíastica, como aquella donación de 1130 «confirmata in presentia totius concilii Carrione habiti»¹¹⁴. Y su recuerdo en la data histórica se consolida a partir del concilio legatino de Burgos de 1136¹¹⁵, y pasa revista a los de Valladolid (1143)¹¹⁶,

¹⁰⁸ Archivo de la Catedral de Toledo, A.4.R.I.^o2; lo mismo *Ibid.*, V.11.B.1.13.; MARTÍN: *Orden de Santiago...*, n.^o 24.

¹⁰⁹ RASSOW: «Die Urkunden...», n.^o 56. La misma expresión se repite en VIVANCOS GÓMEZ: *Monasterio de Silos...*, nos. 57 y 59; SERRANO: *Cartulario de Arlanza...*, n.^o 112. Algo distinta en GARRIDO GARRIDO: *Catedral de Burgos...*, n.^o 141.

¹¹⁰ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección de La Rioja...*, II, n.^o 186.

¹¹¹ Y aún más: «in qua comparatione clerici et homines episcopi predictarum villarum consilio et assensu predicti imperatoris rationem suam posuere, tali convenientia, ne amplius in aliqua pecta vel in aliqua facendera aliquid ponerent per secula cuncta» (GUADALUPE BERAZA (ed.): *Salamanca...*, n.^o 12).

¹¹² LEDESMA RUBIO: *San Millán de la Cogolla...*, n.^o 369.

¹¹³ Referencias fugaces al concilio de Palencia de 1129 (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galia, Alfonso VII...*, n.^o 31).

¹¹⁴ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Pergaminos reales, n.^o 4.

¹¹⁵ «Guidoni, sanctae romanae ecclesiae cardinali et legato eo tempore in Burgis concilium celebrante» (CAVERO DOMÍNGUEZ y MARTÍN LÓPEZ: *Catedral de Astorga...*, II, n.^o 677).

¹¹⁶ Isabel ALFONSO ANTÓN: *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el dominio de Moreruela (siglos XII-XVI)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1986, n.^o 4.

Palencia (1148), Segovia (1154) y de nuevo Valladolid (1155), «*quando domnus Iacintus, sancte romane ecclesie cardinalis et tocius Yspanie legatus, celebravit concilium cum domno Adefonso, imperatore, et cum filiis suis Santio et Fernando, regibus, et cum omnibus arciepis et episcopis, abbatibus, comitibus et principibus Yspanie*»¹¹⁷, que se recuerda en varias ocasiones, pero ya con variantes¹¹⁸, o de nuevo Palencia¹¹⁹.

Las referencias a la familia regia se concentran en el último quinquenio del reinado. Generalmente enfatizan la continuidad de la dinastía al decirse redactados «*quando rex Sancius, filius imperatoris, fuit ibi armatus*»¹²⁰, o bien en el «*anno quo imperator duxit in uxorem Ricam imperatricem*»¹²¹. En 1153 algunas piezas conmemoran las alianzas establecidas con otros reinos por vía matrimonial, ya sea «*quando imperator fecit militem regem Sancium Navarre, et dedit ei filiam suam in coniugem, et fecit pacem cum eo*»¹²², o bien «*quando imperator misit filiam suam Constanciam Lodoico regi Francie in coniugem*»¹²³. También hay algún caso que documenta los desplazamientos de la parentela regia¹²⁴. En fin, en sus últimos meses se publicita su declive y su muerte. Es llamativa una donación de 1156 que redacta el notario del rey Sancho por mandado del emperador, «*cum eius scribania vacaret*», y se fecha «*in illa serra de Secobia quoniam ibi imperator infirmitate de temptus iacuit*»¹²⁵.

En cuanto a la formulación, es interesante constatar que no se repiten. Por ejemplo, sendos diplomas de 1143 recuerdan la presencia del cardenal legado Guido en Valladolid, suscritos ambos por el notario Giraldo. Pero su

¹¹⁷ Julio PÉREZ CELADA: *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Palencia, J.M. Garrido Garrido, 1987, n.º 36.

¹¹⁸ «*Et tunc dominus Iacintus sancte Romane ecclesie legatus celebravit concilium apud Vallem Olit cum domino imperatore, cum filiis imperatoris Sancio et Fernando regibus, cum archiepiscopis Iohanne Toletano, Pelagio Compostellano, cum episcopis Iohanne Legionensi, Martino Ovetensi, Victorio Burgensi, Ruderico Naiarensi, Vincencio Segobiensi, Enigo Avilensi, Navarro Salamanticensi, Stephano Zamorensi, Petro Asturicensi, Reimundo Palentini, Martino Auriensi, Iohanne Lucensi. Et tunc depositus fuit Mindoniensis episcopus*» (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galia, Alfonso VII...*, n.º 150).

¹¹⁹ Hecho en Peñafiel «*veniente domno imperatore celebrare concilium ad Palentiam*» RECUERO ASTRAY (ed.): *Galia, Alfonso VII...*, n.º 152.

¹²⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Carracedo...*, n.º 30. Expresiones similares en REGLERO DE LA FUENTE: *San Isidro de Dueñas...*, n.º 58; MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 54.

¹²¹ FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Sahagún...*, n.º 1314.

¹²² MONTERDE ALBIAC: *Fitero...*, n.º 27. Otras veces recuerda solo el matrimonio, como en Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2000, n.º 24.

¹²³ RASSOW, «*Die Urkunden...*», n.º 46.

¹²⁴ «*Ipsa die venit domnus imperator Adefonsus de Arquilinus ad Zemoram cum coniuge sua imperatrice Ricla et filio suo rege Sancio et filia sua regina Vrracha et comitibus et principibus suis*» (RECUERO ASTRAY (ed.): *Galia, Alfonso VII...*, n.º 201).

¹²⁵ BURÓN CASTRO: *Gradefes...*, n.º 83.

expresión es distinta: el día 4 se dice que fue «*tempore quo Guido romane ecclesie cardinale concilium in valle Olithi celebravit et ad colloquium regis Portugalie cum imperatore venit*»¹²⁶. Pero el día 20 se dice «*tempore quo dominus Guido Romane ecclesie legatus ibidem cum universis regni Adefonsi imperatoris episcopis concilium celebravit*»¹²⁷.

6. Conclusión

El recorrido sistemático por el modo en que se vierten referencias territoriales en los diplomas de Alfonso VII arroja algunas líneas bastante claras. La intitulación recoge desde su acceso al trono en 1126 una dignidad imperial atribuida a *Hispania* cuya concreción espacial se encuentra en otras cláusulas. En efecto, hay que esperar a la organización de su cancillería en 1134-35 para que se imponga en sus documentos el uso permanente de una expresión de dominio que concreta aquellos espacios del poder del rey. En ella, la figura del monarca aparece con exclusividad creciente, y la media docena larga de territorios que le están supeditados se ordena según una secuencia que varía poco en el tiempo. Es interesante observar, de todos modos, que los cambios se relacionan estrechamente con el personal que se encarga del dictado de sus documentos¹²⁸. Es la época en que la cancillería empieza a ser ocupada por *magistri*, expertos en leyes, que ofrecen una visión más abstracta de la realidad. La data tópica, por su parte, ofrece un interesante contrapunto al mostrar la polarización urbana de sus desplazamientos y de la actuación de su oficina, y la inclinación acentuada hacia los espacios castellanos y a unas fronteras donde aquella le acompaña regularmente. En fin, la data histórica atestigua que en la construcción espacial de sus documentos cancellerescos las gestas militares son el principal legado para el futuro. Lo que hay de construcción intelectual elaborada en ambientes cancellerescos se muestra en el hecho de que, a la muerte de Alfonso VII, y con el hundimiento de la ideología imperial, vuelve a los documentos regios la indefinición y la escasa territorialización¹²⁹.

¹²⁶ ALFONSO ANTÓN: *Moreruela...*, n.º 4.

¹²⁷ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Pergaminos reales, n.º 16.

¹²⁸ En la época de la extensión de los *artes dictaminis*, la expresión de que alguien dictó los documentos del emperador se extiende en los años cincuenta: «*Ego magister Petrus, domini et imperatoris cancellarius, qui hanc cartam dictavi*» (RODRÍGUEZ DE DIEGO: *Aguilar de Campoo...*, n.º 18). Sobre esta cuestión, M. CAMARGO: *Ars dictaminis, ars dictandi*, Tübingen, Brepols, 1991, quien opina que su influencia no se recibió en la Península Ibérica antes del siglo XIII.

¹²⁹ ESTEPA DÍEZ: «Toledo-Castilla...», pp. 507 y ss.

Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII

Carlos Estepa Díez

CSIC-IH, Madrid

Las tenencias surgieron a partir de la existencia en el período astur de poderes delegados por el monarca en distintos territorios. Estos se nos presentan muchas veces en manos de algunos condes, de manera que suele hablarse del paso de los condados a las tenencias. Incluso no es rara la afirmación de que este cambio se produjera cuando la dinastía navarra penetra en el viejo reino de León, considerando así un sistema de tenencias desde el reinado de Fernando I. En mi opinión no hay solución de continuidad entre un sistema de *commissa* existente en el período astur y un sistema de tenencias. Los condes que ejercieran su poder desde centros como Cea, Saldaña, Carrión, Monzón o en el territorio de Liébana eran sobre todo magnates con un notable poder patrimonial en la zona más que administradores de un definido territorio condal, aunque en cualquier caso eran los representantes de la potestad pública (regia) en tales territorios.

Los datos documentales que tenemos sobre condes a finales del período astur en centros como Cea, Grajal o Saldaña nos sirven también como los primeros utilizables para el estudio de las tenencias. Posiblemente el mayor cambio en el paso de los «condados» a las tenencias, radique en la generalización de estos distritos en el conjunto de los territorios del reino, lo que atribuimos sobre todo al reinado de Alfonso VI (1072-1109).

Nuestro estudio se ha basado sobre todo en los diplomas y documentos, sin descuidar lo aportado por las crónicas¹. La exposición está articulada conforme a tres etapas: 1) Hasta 1157; 2) 1157-1230; 3) 1230-1300. Sobre la segunda presentamos un Anexo con las tenencias que hemos documentado, señaladas conforme a una determinada tipología: macrotenencias, de centros territoriales, comarcales, de villas o locales. Siempre, en tanto no digamos otra cosa se trata de tenentes representantes del Rey.

¹ Dado que el conjunto documental utilizado es amplísimo nos permitimos no citar su concreta referencia en las notas. Estos datos se pueden ver en un libro recientemente ultimado.

1. Hasta 1157

Reinados de Fernando I y Alfonso VI

La palabra tenencia no quedó registrada en la documentación; se trata, pues, de algo que nosotros decimos a partir de los datos que nos sugieren la indudable existencia de una acción de gobierno por el personaje referido, algunas veces efectivamente llamado *tenente*, o bien referido mediante otras palabras, como *mandante*, *dominante*, *possidente*, *imperante* etc., o con la simple preposición *in* seguida por el lugar, ciudad, comarca o región. La primera vez que hemos documentado *tenente* es en 1049 (octubre, 27) para el conde Fernando Muñoz como *tenente Campo de Tauro et Zamora*².

En documentos del reinado de Fernando I encontramos a miembros de la «*casata*» de Alfonso Díaz como tenentes en Cea y Saldaña³, o bien al conde Gómez Díaz, de los Banu Gómez, en los años cincuenta a cargo de Saldaña, Carrión e incluso Liébana. Otro dato de interés para este reinado es el de miembros de los Flaínez (los condes Fernando Flaínez, Flain Fernández) como tenentes del gran territorio de León. Además la acaparación de tenencias queda constatada en el caso de este último, quien está documentado en 1057 como *imperante* en Astorga. En cualquier caso no abunda la información en León y Castilla sobre tenentes en este reinado. Sin embargo, esta es mayor en los territorios que habían quedado integrados en el reino de Pamplona-Nájera tras la muerte de Sancho el Mayor, en el reinado de su primogénito García de Nájera (1035-1054)⁴; sus tenentes son referidos en los diplomas como *senior* o *sennor*, a veces como *dominans* o *dominator*. Podemos hablar así de las tenencias de Pancorbo, Vesga, Oca, Tedeja, Arlanzón, Monasterio, Poza, Piedralada, Nájera, Arnedo, Calahorra. Los lugares que habían pertenecido al condado de Castilla volvieron a estar nuevamente bajo el rey de Castilla mediante anexiones sucesivas, tras 1054, 1058 y, sobre todo, tras la anexión de Rioja en 1076. Naturalmente es fácil considerar que el sistema de tenencias se conservaría al pasar tales centros a dominio del rey castellano.

En el ejercicio de las tenencias durante el reinado de Alfonso VI sobresale notablemente el conde Pedro Ansúrez. Lo hemos documentado desde 1072 y durante todo el reinado de Alfonso VI y más adelante, como veremos, en el de la reina Urraca. Sobresalen sus tenencias de Saldaña y Carrión, como las más documentadas, pero también lo podemos encontrar

² Marta HERRERO DE LA FUENTE: *Colección Diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230) II (1002-1073)*, Madrid, CSIC, 1988, n.º 534.

³ Sobre este grupo nobiliario, Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «La *casata* de Alfonso Díaz», *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 33-87.

⁴ Por ejemplo en la documentación de Leire, Oña, San Millán de la Cogolla.

en las de Melgar y Cabezón, en las de Zamora y Toro (1084-1090) y ocasionalmente en la de Liébana (1101)⁵; incluso está documentado en 1096 a cargo de la de Madrid. En esta muy principal figura de la nobleza⁶ hallamos de manera notoria el fenómeno de la concentración o acaparación de varias tenencias. Un fenómeno, que aun en menor medida, hallamos también en las familias de los Alfonso o de los Flaínez. De estos destacan los condes Martín Flaínez (hijo de Flain Fernández) y su cuñado Martín Alfonso. Consta el primero en las tenencias de Simancas, Aguilar, Santullán, Torremormojón, Cabezón y Rodias (en Liébana). Martín Alfonso perpetúa la tenencia de miembros de la familia en Cea y Grajal, y también está documentado en la de Tordesillas (1090). Ha de notarse que, al igual que una notable concentración de tenencias, podía darse la sustitución o desplazamiento en el ejercicio de las mismas por otros miembros de la nobleza; así en la de Cabezón documentamos tanto a Pedro Ansúrez (1088) como a Martín Flaínez (1092).

Un documento de 1074 utiliza la expresión de condes (*commites*) en Castilla (*in Castella*) para Gonzalo Salvadórez y Muño González⁷. En mi interpretación no se trata de que hubiera una (gran) circunscripción de Castilla sino que cada uno de estos magnates ocupara un conjunto de tenencias en Castilla. Diplomas de Oña algo posteriores (1082) nos permiten ver al conde Muño como tenente de Viesgo, Asturias (de Santillana) y Mena, en tanto que el conde Gonzalo Salvadórez lo era de las de Castilla, con toda probabilidad Castilla Vieja, Tedeja, Caderechas y Poza; este y su hermano Álvaro Salvadórez están además documentados como tenentes de Bureba. Gonzalo Salvadórez, además, era en 1073 tenente de Lara, pero en 1093 es confirmante en un diploma real *Goncalvo Nunnez de Lara*⁸. Este es el primer personaje que con seguridad podemos atribuir a la familia Lara⁹. Gómez González, hijo de Gonzalo Salvadórez, está documentado como *Castellae comes* o como *Comes Castellanus*, lo cual debe corresponder al

⁵ La de Liébana había sido tenida en los años cincuenta del siglo XI, junto con San Román de Entrepeñas, por su tío Gómez Díaz.

⁶ Sobre este personaje, Justiniano RODRÍGUEZ: *Pedro Ansúrez*, León, Diputación Provincial de León, 1966.

⁷ Francisco Javier GARCÍA TURZA: *El monasterio de Valvanera en la Edad Media (siglos XI-XV)*, Madrid, Unión Editorial, 1990, n.º 69. A esto ya me he referido en Carlos ESTEPA DÍEZ: «De condado a reino», en Etelvina FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y Javier PÉREZ GIL (coords.): *Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065)*, León, Universidad de León, 2007, p. 60.

⁸ Andrés GAMBRA: *Alfonso VI. Cancillería. Curia e Imperio, II, Colección diplomática*, León, Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», 1998, n.º 122. La expresión de un *de* + topónimo en estas fechas suele denotar el ejercicio de una tenencia.

⁹ El estado de la cuestión de las distintas interpretaciones sobre Gonzalo Núñez y sus parientes en Antonio SÁNCHEZ DE MORA: *Los Lara. Un linaje castellano en la plena Edad Media*, Burgos, Diputación Provincial, 2007, pp. 19-25.

ejercicio de las tenencias de Cerezo, Pancorbo, Piedralada, Poza o la de toda la Bureba.

Tras la incorporación de Rioja al reino de Alfonso VI (1076), el conde García Ordóñez se convirtió en el principal representante del poder real en esta región, ocupando las importantes tenencias de Nájera, Calahorra y Grañón.

Un nuevo poder, el del conde Raimundo, yerno de Alfonso VI, quedó reflejado en el ejercicio de importantes tenencias. Además del caso de Galicia, al que me he de referir, desempeñó las de Zamora y Coria. En estas hallamos primero al noble leonés Pelayo Vellítiz, quien había sido mayordomo real en 1075-1085¹⁰, conforme a documentos de 1090 y 1092. Está muy documentado el ejercicio del poder sobre Galicia y Zamora por el conde borgoñón, así como sobre Galicia y Grajal. Esta última villa fue un importante centro de su poder, de donde podemos decir desplazó a los Alfonso.

El dominio sobre la región de Galicia quedó identificado con el conde Raimundo desde 1092. En realidad se trataba de una tenencia sobre Galicia, de manera que se utilizaban expresiones como «conde de Galicia», «conde en Galicia» y sobre todo «*totius Gallecie* o *Gallecorum omnium comes*», estando documentada también la expresión «*tenens totam Galleciam*»¹¹. Ello no impide que hubiera concretas tenencias gallegas como Valdeorras, Sarria, Lemos, Limia, Larin, Triacastela. En el caso de la tenencia de Galicia, ejercida por el conde Raimundo de Borgoña, podemos considerar se tratará de lo que en nuestro análisis sobre las tenencias en el reinado de Alfonso VIII calificamos como macrotendencia¹². El conde Raimundo ejercería un poder judicial, fiscal, militar y en general gubernativo sobre toda Galicia, en tanto que habría tenencias limitadas a los distintos territorios concretos, cuyos tenentes estarían en buena medida bajo el poder del tenente general, si bien es muy probable que estos igualmente fueran nombrados por el rey. Digamos que los ámbitos de su actuación tendrían distintas dimensiones, donde ejercieran su autoridad en nombre del rey. Por otro lado, de un tenente general sobre Galicia ya tenemos datos para antes del conde Raimundo en el caso de Rodrigo Ovéquiz (1081) o de Rodrigo Muñiz (1082)¹³. Y es probable que también hubiera un tenente sobre Asturias, al menos en algunas ocasiones¹⁴. Por otro

¹⁰ Carlos ESTEPA DÍEZ: *Estructura social de la ciudad de León, siglos XI-XIII*, León, 1977, p. 454; Jaime SALAZAR ACHA: *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 353.

¹¹ 1104, septiembre, 13 (HERRERO DE LA FUENTE: *Colección Diplomática del monasterio de Sahagún*, n.º 1104).

¹² Tal concepto fue empleado por Cristina Jular respecto a los grandes territorios del reino de León en los siglos XII y XIII, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León. Siglos XIII-XV*, León, Universidad de León, 1990, pp. 117-120, 130 ss.

¹³ GAMBRA: *Alfonso VI...*, n.os 74, 75.

¹⁴ Por ejemplo, el conde Fernando Díaz calificado como *Comes Asturiensium* y en 1100 como *Asturiensis prouintie comes* (GAMBRA: *Alfonso VI...*, n.º 156).

lado, el conde Enrique, primo de Raimundo, está documentado como «*Portugali senior*», o «*tenens Portucalem*»¹⁵.

Por otro lado, ya se daría bajo Alfonso VI el fenómeno de tenentes en la dependencia de otro tenente. Por ejemplo, Muño Téllez era en 1090 tenente (*dominante*) de la villa riojana de Pazuengos bajo (*sub eius*) el magnate Álvaro Díaz calificado como *seniore* que era *dominante* en Pedroso y Oca¹⁶.

Por otra parte, durante el reinado de Alfonso VI, una escasa información sobre las tenencias de Astorga y Bierzo, contrasta con la que tenemos sobre los merinos territoriales. Así Ero Eriz fue merino de Astorga (1091-1096), pero también del Bierzo y de Campo de Toro; después fue merino de Astorga y Campo de Toro Miguel Cídiz (1097-1101)¹⁷, en tanto que Ero Gutiérrez, probablemente pariente de Ero Eriz, está documentado asimismo como merino de Astorga, pero también como tenente de Campo de Toro, en diplomas de los últimos años del reinado.

Es posible que no todos los territorios del reino fueran afectados por las tenencias, de mayor o menor entidad territorial. Significativamente, desde mediados del siglo XI no encontramos a ningún tenente, con dignidad condal o sin ella, a cargo de la ciudad de León y su gran *territorio legionense*. Este último está bien documentado, pero lo que documentamos en León son merinos, entre ellos los territoriales que estarían a cargo de esta amplia circunscripción: Pelayo Domínguez, Ordoño Peláez o Miguel Alfonso. Planteamos la hipótesis de que en esta área auténticamente nuclear para el poder real la monarquía recurriera preferentemente a los merinos para defender sus intereses, dada la mayor proximidad de estos oficiales a la administración de los dominios del rey.

Sobre territorios al sur del Duero disponemos de alguna información para este reinado. Es el caso de Sisnando Davídez a cargo de Coimbra como *alvazir*¹⁸. De Toledo no documentamos un tenente sino el *princeps Toletane milicie* Fernando Téllez en 1107, en un diploma real donde son confirmantes el alcaide de Medinaceli Fernando García y Alvaz Fáñez como tenente (*dominus*) de Zorita y Santaver¹⁹.

Podemos cerrar este panorama señalando que Gonzalo Núñez fue tenente de Lara y Osma (1094)²⁰, de Almazán (1098) y según el fuero de 1089

¹⁵ 1105, septiembre, 22 (GAMBRA: *Alfonso VI...*, n.º 184); 1106, marzo, 4 (*Sahagún*, n.º 1139).

¹⁶ María Luisa LEDESMA RUBIO: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, Anubar, 1989, n.º 204.

¹⁷ Carlos ESTEPA DÍEZ: «Sobre los orígenes de los Merinos Mayores en León y Castilla», en *La Península en la Edad Media. Treinta Años después. Homenaje a José-Luis Martín*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 87-100.

¹⁸ [1075-1077] (GAMBRA: *Alfonso VI...*, n.º 51).

¹⁹ *Ibid.*, n.º 188.

²⁰ LEDESMA: *San Millán...*, n.º 226.

desempeñó el señorío (singular) de la behetría de Andaluz (1089)²¹. También que el conde Martín Alfonso lo fue de Iscar (1098)²². Como podemos comprobar, durante el reinado de Alfonso VI, concretamente tras la conquista de Toledo (1085), surgieron tenencias al sur del Duero, ocupadas por tenentes de la nobleza magnaticia que tenían, por otro lado, un amplio poder al norte del Duero.

Reinados de Urraca y de Alfonso VII

En el primer diploma de la reina Urraca, de 22 de julio de 1109, encabezan el conjunto de confirmantes nobles seis condes: Pedro Ansúrez, *Carriensium comes*; Gómez González, *Castellanorum comes*; Rodrigo Muñoz, *Asturiensium comes*; Froila Díaz, *Legionensium comes*; Pedro Froilaz, *gallecie comes* y Suero Vermúdez, *consul Gallecie*²³. En los tres primeros ejemplos vemos una perpetuación de su poder tenencial en el reinado de Alfonso VI²⁴, en tanto que el conde Froila Díaz, «conde los leoneses» parece reiniciar la gran tenencia sobre el territorio leonés, si bien no hay que descartar que la denominación fuera semejante a la de Gómez González como «conde de los castellanos», esto es el ejercicio del poder sobre varias tenencias, en este caso más o menos próximas a la ciudad de León, y en las que está documentado hasta su muerte en 1119²⁵. Pedro Froilaz, de la familia conocida como Traba, es ciertamente conde de Galicia, pero no cabe verlo como sucesor del poder del conde de Raimundo sobre toda Galicia. Abundan los condes en distintos territorios de Galicia durante el reinado de Urraca²⁶ como también sucederá en el de Alfonso VII. En cuanto a Suero Vermúdez, este desempeñó tenencias en esta región pero sobre todo está relacionado con Asturias y con la Montaña leonesa durante el reinado

²¹ Sobre la equiparación entre una tenencia y el señorío singular de behetría, Carlos ESTEPA DÍEZ: «Frontera, Nobleza y Señoríos en Castilla: el Señorío de Molina (ss. XII-XIII)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 24 (2006), p. 51.

²² Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: *Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, Editora Nacional, 1983, p. 202.

²³ Irene RUIZ ALBI: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e investigación "San Isidoro", 2003, n.º 1.

²⁴ Sobre Rodrigo Muñoz, posiblemente hijo de Muño González: 1082, septiembre, 29: *Comes..totius Asturiensis* (Eduardo JUSUÉ: *Libro de Regla*, Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1912, n.º XCI); 1093, febrero, 22 GAMBRA: *Alfonso VI...*, n.º 122).

²⁵ Es el caso no solo de la tenencia sobre la ciudad de León, también la de Aguilar, Ribera del Esla, Cifuentes y Ceón.

²⁶ Gutierre Vermúdez, hermano de Suero Vermúdez, está documentado en 1112-1117 como conde en (tenente de) Montenegro; Muño Paláez en 1112 en Monterroso; el conde Rodrigo Velaz en el largo período de 1112-1142 como tenente de Lemos y Sarria; Alfonso Núñez de Limia en 1112-1125, en tanto que el conde Gómez Núñez fue mayordomo del conde Enrique y tenente de la comarca fronteriza de Toroño.

de Urraca y buena parte del reinado de Alfonso VII; era hijo del conde Vermudo Ovéquiz, uno de los condes gallegos bajo Alfonso VI y desde 1101 tuvo la dignidad condal²⁷.

En León, aparte del dominio del conde Froila Díaz ha de ponerse de relieve la existencia de la tenencia de las torres de León, esto es, del castillo de la ciudad, en manos de personas de una nobleza inferior, con algún tenente puesto por el rey de Aragón Alfonso I, como es el caso del Pedro Cathamosca documentado en 1112²⁸. Froila Díaz también desempeñó las tenencias de Astorga y del Bierzo. Y, al final del reinado de Urraca, su hijo Ramiro Froilaz era tenente de las del Bierzo y Cabrera, en tanto que desempeñó desde 1126 la gallega de Valdeorras.

El conde Pedro González de Lara, hijo de Gonzalo Núñez, consta ya en 1107 en la tenencia de Lara, centro de su indudable poder hasta la rebelión de 1130 frente a Alfonso VII. Tuvo una clara preeminencia en la Castilla central y meridional²⁹. Su hermano Rodrigo González, conde desde 1121, fue tenente de las Asturias de Santillana, y ambos son referidos en un diploma de 1123 como condes *in Castella*.

Si bien Pedro Ansúrez está documentado como tenente hasta 1117 (muere en 1119) vio su importante tenencia de Carrión disputada, debido a la presencia en ella del conde Beltrán, al servicio de Alfonso I de Aragón y Navarra. Ello nos introduce en el tema de los tenentes de Alfonso I en las áreas castellana y riojana. Así lo vemos en un diploma de 1116 en el que el conde Beltrán figura como tenente de Monzón³⁰. En diplomas de 1117 y 1118 hallamos citados tenentes de Alfonso I³¹. Especialmente significativo fue el caso de Iñigo Jiménez de Aniezo, quien estaba a cargo de las tenencias de Castrojeriz y Medinaceli en 1118 y en 1122 era «*dominans Socobie, et Sep-*

²⁷ Simon BARTON: *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, University Press, 1997, p. 301. Sobre este personaje, Miguel CALLEJA PUERTA: *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonense en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001.

²⁸ Sobre las tenencias en el reinado de Urraca hay abundante información en Bernard F. REILLY: *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca 1109-1126*, Princeton, University Press, 1982.

²⁹ ESTEPA: «Frontera...», p. 28.

³⁰ Tenentes en Oca, Banzo Martín; Burgos, Aznar Sánchez; Ubierna, Calvet; Poza, Sancho Ibáñez; Cerezo, Eneco Fonderones (Iñigo Fortuniones); Castrillo (de Peones), García Grimmat y García Sánchez (José Ángel LEMA PUEYO: *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1990, n.º 65).

³¹ Además del conde Beltrán como tenente de Carrión, Fortún Garcés en Nájera, Banzo Martínez en Oca, Jimeno Fortuniones en Cerezo, Iñigo Fortuniones en Buradón, Oriol Aznar en Cellorigo, Lope López en Calahorra, Diego López en Haro, Gonzalo Díaz en Piedralada e Iñigo en Tubía. En 1118 Lope López en Calahorra, Fortún García Cajal en Nájera, Ulle y Vi-guera, Aznar Aznarez en Funes y en San Esteban de Gormaz, y Jimeno Fortuniones en Castrojeriz, Medinaceli y Ejea (*Ibid.*, n.ºs 79, 83).

tempublice et toti Strematurae»³², lo que sugiere fuera el gran delegado de Alfonso I en la Extremadura.

Los tenentes del rey de Aragón y Navarra disfrutaron de tenencias en Castilla, Rioja o la Extremadura castellana a la par que ocupaban tenencias en Navarra o Aragón³³.

Tras la muerte de Pedro Ansúrez ocupó la tenencia de Saldaña Pedro López, en tanto que su hermano Lope López, ya bajo Alfonso VII, es referido como de Carrión (1135-1156). Por otra parte, en las tenencias de Campos documentamos en 1116 a personajes como Tello Fernández, Alfonso Téllez o Gonzalo Sánchez. No obstante, se dio una clara continuidad pues los principales tenentes en esta comarca y en León fueron los hijos de Martín Flaínez, los condes Rodrigo y Osorio Martínez, una situación que se prolongará en el reinado de Alfonso VII. Conocemos para el reinado de Urraca otros magnates o nobles leoneses que ocuparan tenencias como Valle, Castrillo del Porma, Castrotierra, Cornejo, Rueda, Ceón, Coyanza o Cifuentes.

Al hacerse Alfonso Raimúndez con el control de Toledo se dieron alcaides en su nombre como Pelayo Suárez en Toledo o Gómez Muñiz en Talavera³⁴. Pero sobre todo debemos destacar que en 1123 era alcaide de Toledo Ramiro Froilaz, hijo del conde Froila Díaz y que la alcaidía de Madrid conforme a un diploma de 1123 fuera ocupada por Melendo Bofín, quien también fue mayordomo de Alfonso (VII).

Que importantes nobles desempeñaran tenencias en distintas regiones del reino es algo que ya se hace llamativo durante el reinado de Urraca y que aumentará bajo Alfonso VII, en que, por ejemplo, el conde Rodrigo Martínez fuera tenente de León y de Calahorra o el conde Manrique Pérez lo fuera en Toledo y en Baeza.

El conde Rodrigo González de Lara, rebelde con su hermano Pedro frente a Alfonso VII, fue perdonado por este, quien le entregó la tenencia de Toledo y *honoros* en la Extremadura y en Castilla³⁵. Después de 1137 ocupará esta tenencia Rodrigo Fernández, uno de los hijos de Fernán García de Hita, es decir, perteneciente a la familia de los Castro³⁶, y a partir de 1144

³² *Ibid.*, n.º 116.

³³ Ello es fácilmente perceptible en LEMA: *Colección diplomática...*

³⁴ José Antonio GARCÍA LUJÁN: *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, Toledo, 1982, vol. II, n.º 7.

³⁵ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. Luis Sánchez Belda, Madrid, CSIC, 1950, [22], [23].

³⁶ Su hermano Gutierre Fernández consta en 1125 como tenente en Castro (Castrojeriz) y Monzón (Justiniano RODRÍGUEZ: *Palencia, panorámica foral de la provincia*, Palencia, 1981, p. 227). Dado que Castrojeriz se encontraba en manos aragonesas, tal mención debe tomarse como una reivindicación de tal poder. Sobre el conde Rodrigo Martínez y su familia, Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «El conde Rodrigo y los suyos. Herencias y expectativas de poder entre los siglos X y XII», en Reyna PASTOR (comp.): *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 51-84.

Manrique Pérez, de los Lara. Gutierre, hermano de Rodrigo, fue desde 1146 alcaide de Toledo.

Pedro López, conde desde 1130, consta como tenente de Saldaña hasta 1133 y también lo documentamos como tenente de Herrín (1129), Cabezón (del Pisuerga) (1132), Mayorga (1129-1130), Rioseco (1131), Gatón (1133), Toro (1131-1135), Salamanca (1133) y Monforte (1130-1132)³⁷. Su hermano Lope, además de la tenencia de Carrión, desempeñó las de Cea y Ceión entre 1131 y 1146, las del castillo de San Román de Entrepeñas (1147-1150), Tor-desillas (1140), Toro (1137-1145) y Tariego (1152). Puede decirse que el poder de estos no desmerecía del que una generación antes tuviera el conde Pedro Ansúrez³⁸.

Cambios se produjeron en las tenencias que habían dependido de Alfonso I. El conde Beltrán pasó a desempeñar en 1127 las de Carrión y Burgos, al servicio de Alfonso VII, mientras tenía la de Logroño, dependiente de Alfonso I. La Bureba se hallaba en manos de Rodrigo Gómez, hijo de Gómez González, en 1131. Otros cambios se produjeron al pasar Rioja a poder de Alfonso VII en 1134. La de Calahorra pasó a Jimeno Íñiguez, de la familia Cameros, pero en 1137 estaba en manos de Rodrigo Martínez, personaje más relevante en la proximidad al poder regio, siendo ocupada a su muerte por Gutierre Fernández de Castro (1139-1151). La tenencia de Nájera, ostentada durante la mayor parte del reinado de Alfonso I por Fortún Garcés Cajal, está documentada en 1140 en poder de Miguel Felices, quien además fue merino territorial de Castilla y Rioja por estos años³⁹, compartiéndola con el conde Lope (de Haro). Es muy probable que Miguel Felices tuviera una posición subordinada respecto al conde don Lope. Por otra parte, desde 1148 tuvo como tenente a Pedro Jiménez, hijo del referido Jimeno Íñiguez, de la familia de los Cameros. Por otro lado, la importante tenencia de Soria, en la Extremadura castellana, tras la muerte de Alfonso I siguió inicialmente en manos de Fortún López, quien aún consta como uno de sus tenentes en 1140. En 1140 y desde 1144 está documentado como tenente Gutierre Fernández (de Castro) hasta 1150, y en 1151-1152 y en 1155-1157 lo fue de nuevo Fortún López. Se trataría pues de un caso claro de continuidad y adscripción a uno de los más importantes nobles del reino, quien fuera mayordomo del rey Sancho (III).

³⁷ Un testimonio posterior, en las Rentas de Sancho IV, nos permite ubicar el lugar así llamado en la merindad de Cerrato: FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ: *Las Rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1993, I, p. 16.

³⁸ Hay abundante información sobre los tenentes bajo Alfonso VII en BERNARD F. REILLY: *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII 1126-1157*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1998.

³⁹ IGNACIO ÁLVAREZ BORGE: *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, CSIC, 2008, pp. 349-350.

Los más importantes magnates del área leonesa fueron Rodrigo Martínez, su hermano Osorio, Ramiro Froílaz, de la familia Flaínez-Froílaz, así como los nobles del ámbito catalán Ponce de Cabrera y Ponce de Minerva. El conde Rodrigo Martínez desempeñó muchas tenencias, entre las que sobresalen las de León y de sus torres; fue tenente de Aguilar (1126-1138), Zamora (1130-1131), Villalobos (1129-1136), Vecilla (1134-1136), Campos (1136-1137) y de Calahorra (1137), y también está documentado como tenente de Melgar (1126), Somozas (1126) Atienza (1135) y Medinaceli (1135). Osorio Martínez tuvo las tenencias de Malgrad (1129-1141), Melgar (1130-1140), Mayorga (1131-1135) y Villamayor, y al parecer sustituyó a su hermano en las de Aguilar y Campos, en las que lo documentamos en 1139-1141; en 1141 también lo hallamos en las de la ciudad de León, la ribera del Esla y la Liébana (1135-1141). Y también está documentado como tenente de Villafrechós (1147-1150), Villalobos (1147-1157), Vecilla (1151-1157), Villalpando y Arnales (1157).

En cuanto al conde Ramiro Froílaz, el conjunto de las tenencias que están documentadas puede ser calificado de inmenso, un total de 27⁴⁰. Destacan especialmente las del Bierzo (1128-1155), Astorga (1137-1157) y Valdeorras (1126-1149), en las que continuó la función desempeñada por su padre. También disfrutó de tenencias en el valle del Esla, la Montaña leonesa o Tierra de Campos, pero también en Sanabria y en Galicia.

También fue grande la extensión de las tenencias de Ponce de Cabrera, quien adquirió la dignidad condal en 1143 y fue mayordomo de Alfonso VII (1145-1157). Algunas de las tenencias que ocupó habían estado en manos de Osorio Martínez (Malgrad, Melgar) o de su hermano Rodrigo (Zamora). Está especialmente documentado en las de Zamora, en 1129 y en 1140-1157; Cabrera (1138-1146) y 1151; Malgrad (1147-1151) y en 1157; Villalpando (1146-1155); Melgar, en 1146 y en 1153-1154; Salamanca (1147-1156) y Sanabria (1145-1156). Además está documentado como tenente de Almería en 1147 y 1153. Como puede comprobarse su acción política afectó a distintas regiones del reino.

Algo menor fue el poder de Ponce de Minerva. Tuvo la muy significativa de las torres de León desde 1148 y su poder tenencial estuvo centrado en la Tierra de Campos, con la tenencias de Mayorga (1144-1157) y Cea (1151 y 1156), o la leonesa de Castrotierra (1150-1156).

Gonzalo Peláez fue tenente de Asturias (1126-1130). No sabemos si se trataba de una tenencia global sobre la región o del desempeño de varias tenencias en la misma. Una tenencia global parece más clara en el caso de la reina Urraca, la conocida como Urraca la Asturiana, hija ilegítima de Alfonso VII, la tenente desde 1153. También fue tenente en Asturias el conde Suero Vermúdez, quien tuvo también tenencias en la Montaña leonesa como

⁴⁰ BARTON: *The Aristocracy...*, pp. 288-289.

Luna (1126-1131), Gordón (1130) y Babia (1136). A su muerte (1136), sin descendencia, le sucedió en este poder su sobrino Pedro Alfonso, quien alcanzó la dignidad condal en 1148 y cuyo poder sobre el área leonesa fue facilitado por su matrimonio con María Froílaz, hermana del conde Ramiro. Está documentado como tenente de Asturias de 1139 a 1153 y después de 1157.

El conde Rodrigo Gómez, de los Manzanedo, tuvo como sus más importantes tenencias Castilla, Asturias de Santillana y Bureba⁴¹. Esta última probablemente fuera una tenencia englobadora, pues en 1144 era tenente «*in Velforato et in cereso et in tota Burueba*». Una denominación como tenente de Castilla también la tuvieron Gutierre Fernández de Castro y el conde Lope Díaz (de Haro). El primero consta precisamente a cargo de las de Castrojeriz (1140-1156), Amaya (1148-1156) y Burgos (1148 y 1155). Y el conde Lope desempeñó las de Nájera (1140-1149 y 1154-1157), Álava (1138) y Haro (1140).

El hijo de Rodrigo Gómez, Gonzalo Rodríguez, era tenente de Bureba desde 1147 siendo calificado como *infans*, esto es niño, lo cual es el primer ejemplo claro de una patrimonialización de la tenencia.

Otro personaje de la alta nobleza con un poder muy extendido como tenente fue Manrique Pérez de Lara, el hijo mayor del conde Pedro, con la dignidad condal desde 1145. Aparte de las referidas de Toledo y Baeza, tuvo la tenencia de Lara (1147), tenencias en la Extremadura como Atienza (1146-1156), Ávila (1144-1146), Medinaceli (1146), Segovia (1148) y Osma (1156), así como Madrid (1144-1145), en la Transierra. Sus hermanos Álvaro y Nuño compartían en 1148 las de Aguilar de Campoo y Villaescusa. Álvaro está documentado a cargo de la de Clunia en 1153-1156 y en 1155 en las de Montenegro, en Galicia, y Viesgo, en las Asturias de Santillana, en tanto que Nuño Pérez consta ininterrumpidamente en la de Abia desde 1156 y ocupó también la gallega de Monterroso (1155) y la de Montoro (1154-1156) en Andalucía.

En los diplomas del reinado de Alfonso VII ya es más abundante la información sobre las tenencias al sur del Duero. A las ya referidas cabe sumar otras como las de Aza por García García desde 1142. Este compartía en 1146 la tenencia de Ávila con el conde Manrique. García Gómez, también de esta familia, fue tenente de Roa (1148-1154). Pedro Núñez tuvo las de Fuentearmejl (1139-1146), Medinaceli (1140) y Osma (1150); y en esta última fue tenente su hijo Diego Pérez (1157). Este panorama de la Extremadura castellana puede completarse con la tenencia de Gormaz por Martín Pérez en 1150, así como la de Hinojosa por Miguel Muñoz en 1140. Y la de Martín Muñoz en Cuéllar (1144), el cual también fue tenente de Escalona (1135-1151) y de

⁴¹ También fue tenente de Cervera y Mudá (1129), en la Pernía y probablemente lo fuera de Campoo.

Montemayor (1147-1148), en el reino de Toledo, donde también debemos mencionar a Martín Fernández de Hita (1141-1150); Melendo Bofín, quien en 1139 era tenente de Maqueda y de Santa Eulalia, el cual también lo fue de Tordesillas (1145), así como al noble gallego Fernando Ibáñez como tenente de Talavera en 1144⁴², quien está ampliamente documentado como tenente de Montoro (1148-1154), en Andalucía.

En Galicia, el conde Fernando Pérez, hijo del referido conde Pedro Froilaz, de los Traba, está especialmente documentado a lo largo del reinado de Alfonso VII hasta su muerte en 1154. En muchas ocasiones es nombrado como «conde de Galicia», pero esta expresión también fue utilizada en los diplomas para otros personajes como sus hermanos Vermudo Pérez y el conde Rodrigo Pérez, su hijo Gonzalo Fernández, u otros personajes como Fernando Ibáñez, Álvaro Rodríguez, Arias Calvo, etc... Podemos deducir que ello significaba que ocuparon varias tenencias en Galicia, siendo así condes o señores «de Galicia» o «en Galicia», pero en el caso de Fernando Pérez hay que poner de relieve los documentos en que es mencionado como tenente *ipsam totam Galleciam* (1145)⁴³ o como *senior in maiore parte Gallecie* (1147)⁴⁴, pues ello denota que muy probablemente tuviera un poder superior sobre otros tenentes o una acumulación muy grande de tenencias. En algún momento lo hemos documentado en las de Lemos, Sarria, Límia y Monterroso, en tanto que su hijo Gonzalo, conde desde 1155, disfrutó las Traba, Trastámara y Aranga.

Entre los tenentes en el reinado de Alfonso VII también hemos de contar con los miembros de la familia real. Muy particularmente la infanta (a veces llamada reina) Sancha, hermana mayor del monarca. Consta en un grupo de tenencias en la Tierra de Campos⁴⁵, que debieron estar relacionadas con la del Infantado, en la que está documentada en 1156. Por otra parte, tuvo la del Bierzo (1147-1155), en la que desplazó durante unos años al conde Ramiro Froílaz. Ello queda también reflejado en tenencias bercianas como Villabona, Ponferrada, Salas y Villafranca del Bierzo. Cabe deducir el ejercicio de una tenencia general sobre el Bierzo, esto es una macrotenencia, a la par que unas tenencias diríamos menores como las referidas. Otro grupo fueron las tenencias asturianas como Gozón (1151-1157), Candamo (1157) y Pravia (1157). Y también la hemos podido documentar en la astorgana de Des-

⁴² En el diploma es referido como *de Gallecia*: Carlos DE AYALA MARTÍNEZ (comp): *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalem en Castilla y León (siglos XII y XIII)*, Madrid, Universidad Complutense, 1995, n.º 51.

⁴³ Pilar LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, 2 vols., Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976, I, n.º 476.

⁴⁴ *Ibid.*, I, n.º 413.

⁴⁵ Grajal (1138-1157), Medina de Rioseco (1129-1157), Uruña (1154-1157), Castro-monte, 1143 y 1156, Rioseco (1143).

triana (1150), en la de Olmedo (1128), en la Extremadura, y en la de Talavera (1129), en el reino de Toledo.

Por otro lado, la infanta Elvira, hija de Alfonso VII, tuvo tenencias en Tierra de Campos, pero también en el Bierzo.

2. 1157-1230

En el tiempo desde finales del período astur hasta la muerte de Alfonso VII (1157) se desarrolló el régimen de tenencias como el elemento esencial de la organización político-territorial. Las tenencias constituyeron una forma de organización del poder real mediante sus delegados que llegó a su culminación en este segundo período, en buena medida identificado con el reinado de Alfonso VIII (1158-1214). Nos limitaremos a los territorios del reino de Castilla en el período (1157-1230), de manera que para las tenencias y tenentes de los territorios del reino de León remitimos a los trabajos que las tratan pormenorizadamente⁴⁶.

Para el estudio de las tenencias en el reino de Castilla hemos hecho una división de las tenencias conforme a los siguientes tipos: macrotenencias; tenencias de grandes centros territoriales; tenencias comarcales; y tenencias locales referidas a una sola villa o lugar. La clasificación ciertamente peca de arbitraria, pues siempre será imprecisa la distinción entre uno u otro tipo, pero necesaria para alcanzar una visión global del fenómeno. En el Anexo que acompaña el presente trabajo se hace relación de las tenencias documentadas para este período, conforme a su caracterización.

Macrotenencias

Aquí hemos de tener en cuenta las tenencias de Asturias de Santillana, Trasmiera, Liébana, Pernía, Castilla, Castilla Vieja, Bureba, Rioja, así como las referidas a los territorios vascos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

La información sobre una gran tenencia de Castilla es escasa, limitándose a algunas referencias a Gutierre Fernández de Castro (1158-1161) y a los condes de los Lara Álvaro (1169) y Nuño (1169, 1176). Por otro lado, en muchas ocasiones la expresión Castilla se refería a Castilla Vieja, al norte del Duero.

⁴⁶ JULAR: *Los adelantados...*, pp. 55-150; Inés CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, CSIC, 2011, pp. 308-343; Janna BIANCHINI: «The distribution of tenancies in León, c. 1200-1250: charter evidence for a history of power», *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 5, 1 (2013), pp. 33-46.

Castilla Vieja formó con Bureba y Rioja un auténtico bloque en la frontera del Ebro, tal como ha sido estudiado por Ignacio Álvarez Borge. Miembros de la familia Haro en algunos momentos monopolizaron el poder tenencial en la región. Sobre Castilla Vieja y Rioja lo disfrutaron ya en los primeros años del reinado de Alfonso VIII. En el caso de Bureba, desplazaron a los Manzanedo, pues si bien Gonzalo Rodríguez ocupó la tenencia desde 1147 hasta 1175, y luego en 1180-1182, pasó a ser sustituido desde 1177 por Pedro Rodríguez (Ruiz) de Lara, hijo del conde Rodrigo González, yerno del conde don Lope de Haro, conocido también como de Nájera, debido al desempeño de esta tenencia. La tenencia de Rioja no está documentada desde 1162 (su tenente era entonces el conde don Lope) a 1183, pues hay que tener en cuenta cómo iba referida a la zona occidental de la actual Rioja, que entonces venía a corresponder a las tenencias de Nájera, Grañón, Cerezo y Belorado. Por ejemplo, Pedro Rodríguez está documentado como tenente de Nájera de 1171 a 1179.

Tras la muerte del conde don Lope (1170), su hijo Diego López estuvo poco vinculado a la corte de Alfonso VIII hasta 1176 y luego en el período 1179-1183, lo cual tuvo su reflejo en su ausencia de las tenencias castellanas hasta avanzados los años ochenta. Por el contrario, fueron tenentes de Castilla Vieja el conde don Gómez, de los Manzanedo (1179), o el conde Fernando Núñez de Lara (1182). Documentamos a Diego López como tenente de Bureba a principios de 1184 y de Castilla Vieja desde marzo de 1185, aunque es muy probable que ya ejerciera estas tenencias desde 1183. También desde marzo de 1185 consta como tenente de Rioja. De la tenencia de Bureba quedó definitivamente desplazado el conde Gonzalo y por tanto los Manzanedo. Hallamos a Diego López en el conjunto de estas tres macrotencias hasta su desnaturalamiento en 1201, pero ya antes hay que contar una interrupción en 1187-1188, en que estuvo al servicio del rey de León Fernando II⁴⁷.

El cambio en 1201 y en los años siguientes fue variado. En la de Bureba fueron tenentes el conde Fernando (1201-1202), Rodrigo Rodríguez (1202-1204) y Álvaro Núñez (1205-1206), hermano de Fernando. La de Castilla Vieja fue ocupada por un Haro, Lope Sánchez (1201-1204), quien también consta como tenente de Rioja en 1204; y después fue tenente de Castilla Vieja Álvaro Núñez (1205-1206). Nos hallamos así en un caso con la sucesión de Diego López por un miembro de la familia, mientras que en el otro el nuevo tenente fue un Lara, el entonces jefe de la familia conde Fernando Núñez. Otro Lara, su hermano Álvaro Núñez, ostentó las tenencias de Bureba y Castilla Vieja. Hay, por lo tanto, como un hecho relevante, la presen-

⁴⁷ Carlos ESTEPA DÍEZ: «Los confirmantes en los diplomas de Alfonso VIII (1158-1214)», en Julio ESCALONA y Hélène SIRANTOINE, *Chartes et Cartulaires comme instrument de pouvoir, Espagne et Occident chrétien (VIII-XIIIe siècle)*, Toulouse-Madrid, Université Toulouse II y CSIC, 2013, p. 63.

cia de los Lara en estas tenencias. Por otra parte, Rodrigo Rodríguez pertenecía a la familia de los Girón. En cuanto a la tenencia de Rioja, si bien solo documentamos a Lope Sánchez en 1204, conviene señalar que en los años 1202-1204 consta como tenente de Nájera Rodrigo Díaz de Cameros.

Diego López de Haro se reintegró al servicio de Alfonso VIII en 1206 y desde entonces hasta el año de su muerte (1214) lo podemos documentar como el tenente de Bureba, Castilla Vieja y Rioja, salvedad hecha de que en algunos diplomas de 1211 a 1214 figure su hijo Lope Díaz como tenente de Castilla Vieja.

Lope Díaz conservó la tenencia de Castilla Vieja, pero durante el reinado de Enrique I (1214-1217) la tenencia de Bureba pasó a Álvaro Núñez de Lara, el gran personaje en la tutoría del rey-niño y es muy probable que también ostentara la de Rioja. Y desde 1217 a 1230 no ofrece duda el hecho de que Lope Díaz de Haro fuera el tenente sobre este conjunto de macrotenencias, o bien una de ellas, la de Castilla Vieja, estuviera desde 1227 en manos de su hijo Diego López.

La macrotenencia de Asturias de Santillana está documentada en manos de miembros de los Lara: Alvaro Pérez (1160-1170), Fernando Núñez (1173-1186), quien vuelve a serlo en 1205; también fue tenente el conde Gómez, de los Manzanedo (1172), así como sus hijos Gonzalo y Gil Gómez en los años noventa. También para esta región hay el testimonio del gran poder tenencial de Diego López de Haro, pues en 1187 era «*dominante in Naiara, in Rivo de Ogia, in Borovia, in Castella Vetula, in Trasmera, in Asturiis et in medietate Burgensis urbis*».

También tuvieron esta tenencia Lope Sánchez de Haro (1200-1204) y Guillén Pérez, de los Guzmán, de 1209 a 1211, en tanto que en 1211-1214 fue tenente Lope Díaz de Haro y de nuevo documentamos a Guillén Pérez de 1215 a 1225.

Los principales rasgos de la macrotenencia de Asturias de Santillana son un no asegurado predominio de los Lara y una introducción en la misma de nobles de los Haro o de los Guzmán.

En la tenencia de Liébana están documentados los Manzanedo hasta 1170. De esta fecha a 1190 hay un hiato documental y después sobresalen los tenentes de la familia Girón, particularmente Gonzalo Rodríguez, quien monopolizó el poder tenencial de 1194 a 1229. La escasa información sobre la Pernía no nos impide percibir un fenómeno semejante: en los años sesenta en manos de los Manzanedo (el conde don Gómez y Gonzalo Rodríguez) y desde 1212 Gonzalo Rodríguez Girón. Frente a la situación más variable en el desempeño de la tenencia de Asturias de Santillana, las de Liébana y Pernía quedarán claramente en manos de los Girón.

La información sobre Trasmiera nos lleva a los Haro: en 1162 el conde Lope; Diego López en 1187 y 1191-1196; Lope Sánchez en 1203. Fuera de esto el conde Fernando Núñez de Lara está documentado en diplomas de 1205 y 1206. Tras el gran poder de los Lara en el reinado de Enrique I, la te-

nencia de Trasmiera se suma al gran conjunto de macrotenencias en poder de los Haro; así, documentos de 1219 y 1220 nos presentan a Lope Díaz de Haro como prestamero «de Burgos hasta el mar»⁴⁸. El dominio sobre Trasmiera por un Haro está explícitamente documentado en 1162 y 1187, en tanto que otro documento, de diciembre de 1192, pone a Diego López de Haro a cargo de las tenencias de Nájera, Castilla Vieja et *de Soria usque ad mare*⁴⁹ y el mismo noble era en 1196 *senior de Almazan usque ad mare*⁵⁰. Su hijo Lope Díaz gobernaba en 1229 *de Burgos fasta San Sabastian*⁵¹, lo que muy probablemente incluyera Trasmiera como las otras menciones del tipo «hasta el mar».

La Extremadura y la Transierra castellana se nos presentan, en principio, como las grandes circunscripciones entre el Duero y el Sistema Central y al sur de este. Es escasísima la información, a diferencia de la existente para los correspondientes ámbitos leoneses. Dos documentos nos muestran al conde Manrique Pérez de Lara como tenente de la Extremadura y en ella debió sucederle su hijo el conde Pedro, quien consta en documentos de 1172 y 1176 como tenente de la Transierra.

Durante la minoría de Alfonso VIII y al tiempo de las campañas de este contra el rey de Navarra en los años setenta, los tenentes de Álava estarían al servicio de Sancho VI. Juan Vélez fue tenente de Álava y es posible que en 1181 (tratado de Medina de Rioseco) estuviera al servicio de Alfonso VIII, pero en 1182 la tenencia era ocupada por Diego López de Haro por el rey de Navarra, y también desempeñaba en las mismas circunstancias la de Guipúzcoa. Tras la incorporación de estos territorios al reino de Castilla, la tenencia de Álava fue desempeñada por Diego López de Haro, después por su hijo Lope Díaz. En cuanto a Vizcaya cabe reparar que en 1162 figuraba entre las tenencias del conde don Lope; su hijo Diego López también fue su tenente, pero probablemente bajo este personaje se consolidó la transformación de Vizcaya en un gran señorío territorial, siendo el mencionado Diego López el primer señor de Vizcaya⁵².

⁴⁸ 1219: *prestamerio de Burgos fasta enno mar* (Saturnino RUIZ DE LOIZAGA: *El libro Becerro de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, Fundación Cultural «Profesor Cantera Burgos», 2000, n.º 165); 1220, noviembre, 12 *prestamero del rei de Burgos tro al mar* (*Ibid.*, n.º 166). En principio consideramos prestamero como un término sinónimo de tenente, si bien en bastantes ocasiones los prestameros quedan registrados como personas subordinadas a los grandes tenentes.

⁴⁹ LEDESMA: *San Millán...*, n.º 464.

⁵⁰ José Manuel LIZOAIN GARRIDO: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1985, n.º 42.

⁵¹ Se trata de un diploma procedente del obispado de Calahorra, Ramón MENÉNDEZ PIDAL: *Documentos Lingüísticos de España, I, Reino de Castilla*, Madrid, Artes Gráficas Soler, 1966, n.º 89.

⁵² Ghislain BAURY: «Los ricoshombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)», *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales*, 6 (2011), p. 61.

Tenencias de centros territoriales

Comenzamos nuestro análisis con las tenencias correspondientes a la actual región de Rioja. Se trata de las de Nájera, Logroño y Calahorra. Ya hemos dado datos de la primera en el apartado anterior al tratar de la tenencia de Río de Oja. La de Logroño dependió hasta finales de los años setenta del rey de Navarra. La de Calahorra fue primeramente tenida por el conde Gómez González, de los Manzanedo; luego fue su tenente Diego Jiménez de Cameros; y en 1179 Alfonso VIII colocó en ella a Pedro de Azaruri, noble navarro al servicio del rey castellano. De estas tres grandes tenencias riojanas fue la de Calahorra la que tuvo una mayor variedad de tenentes; podemos citar a Diego López de Haro (1190), Pedro García de Agoncillo (1191-1195), Guillermo González, Gil García (de los Aza), y en 1204 Gonzalo Rodríguez Girón.

Diego López de Haro llegó a ostentar las tres grandes tenencias riojanas. Al pasar al servicio del rey de León (1187-1188), la de Nájera quedó en manos de Rodrigo Díaz de Cameros, pero con su retorno a la corte castellana la tuvo hasta 1201, pasando entonces a Rodrigo Díaz de Cameros y retornando a don Diego tras su reincorporación al reino de Castilla. Así, desde 1206, Diego López tuvo las tres tenencias; y el mencionado Guillermo González consta como subtenente de Calahorra en documentos de 1208 y 1210.

En el intermedio de predominio de los Lara bajo el reinado de Enrique I, los Haro, ahora en la persona de Lope Díaz, serán desplazados de Nájera por Álvaro Núñez de Lara; de Logroño y Calahorra, por Rodrigo Díaz de Cameros, si bien en Logroño ya en noviembre de 1216 figura Lope Díaz como tenente. El período se cierra con Lope Díaz de Haro como tenente de Rioja, Nájera y Logroño, en tanto que la importante tenencia de Calahorra quedó en manos de miembros de los Cameros, Rodrigo y Álvaro Díaz. Miembros de esta familia, particularmente Diego Jiménez y su hijo Rodrigo Díaz, monopolizaron la tenencia de Cameros, que podemos considerar un notable caso de patrimonialización o una situación «cuasi señorial».

La evolución de las grandes tenencias riojanas confirma la idea de que los Haro fueron los primeros protagonistas en el gobierno de las áreas norderiales del reino.

La tenencia de Castrojeriz, que da su nombre a la familia Castro, tras la muerte de Alfonso VII (1157), siguió siendo desempeñada por Gutierre Rodríguez de Castro. Su sobrino Pedro Rodríguez la tuvo en 1169, pero dada la posición de los Castro al servicio del rey de León fueron desplazados por los Lara, de manera que el conde don Nuño consta como tenente en 1172-1173. No obstante, en la medida que los Castro estuvieron al servicio de Alfonso VIII, ocuparon esta tenencia: Pedro Rodríguez en 1178-1179 y en 1185-1191; Pedro Fernández, hijo de Fernando Rodríguez el Castellano, también denominado el Castellano, en 1183-1184. Sin embargo, en 1193 fue tenente de Castrojeriz Diego López de Haro; en 1202-1203, el merino ma-

yor Gutierre Díaz; en tanto que en 1217 tenía la tenencia el conde Fernando Núñez de Lara. En 1228 era tenente Rodrigo Rodríguez de Saldaña, pero al final del período era su tenente Álvaro Pérez (de Castro), hijo de Pedro Fernández el Castellano.

La tenencia de Carrión pasó a ser del conde don Nuño de Lara (1164). Y la de Monzón estuvo desde 1166 en poder de Rodrigo Gutiérrez Girón, si bien en 1179 era tenente el conde Fernando Núñez de Lara. Por otro lado, en las tenencias de Carrión y Saldaña hubo en muchas ocasiones dos tenentes. En Carrión, en los primeros años, uno solía pertenecer a la familia de Diego Muñoz de Saldaña, el conocido merino territorial del reinado de Alfonso VII, su hijo Bueso o su nieto Diego Bueso; el otro tenente era de una posición más elevada, por ejemplo el conde don Nuño. En 1175-1177 los dos tenentes eran condes: Fernando Núñez de Lara y Gonzalo Rodríguez de Bureba. Y en 1177 hallamos como los dos tenentes al conde Fernando y a Rodrigo Rodríguez, de los Girón. En 1183, 1188 y 1190 hallamos como único tenente al conde Fernando, pero no estamos seguros de que no hubiera otro tenente. Rodrigo Gutiérrez Girón tenía la mitad en 1189 y en 1191-1193 compartió la tenencia con Alfonso Téllez, de la familia Meneses. La mitad de Rodrigo Gutiérrez pasó a su hijo Gonzalo Rodríguez, quien siguió compartiendo con Alfonso Téllez esta importante tenencia al menos hasta 1203⁵³. Y desde 1207 a 1228 los dos tenentes fueron los hermanos Gonzalo y Rodrigo Rodríguez, de los Girón⁵⁴.

La tenencia de Saldaña estuvo ocupada hasta 1172 por descendientes de Diego Muñoz⁵⁵. Y en el pequeño período 1173-1176 hubo dos o más tenentes, como los condes don Nuño y Gonzalo Rodríguez. Documentamos después, en 1183-1190, al conde Fernando Núñez, posiblemente como único tenente. Y desde 1200 fue tenente Rodrigo Rodríguez, de la familia Girón, precisamente conocido como Rodrigo Rodríguez de Saldaña, otro claro caso de patrimonialización.

El fenómeno de patrimonialización por los Girón de las referidas tenencias de Carrión y Saldaña tiene su paralelo en la de Cea, en manos de los Meneses. Hasta 1182 documentamos variados tenentes como García Pérez, hijo de Pedro Martínez, el hermano de los condes Rodrigo y Osorio, Fernando Braóliz, Tello Pérez, García Martínez, Ramiro Ponce, hijo de Ponce de Minerva, Álvaro Rodríguez de Castro (1180). Desde 1182, Tello Pérez fue el único tenente, de manera que con este, sus hijos Alfonso Téllez y Suero Té-

⁵³ Entre 1203 y 1207 no poseemos información.

⁵⁴ En documento de 1230 figuran como tenentes don Gonzalo (Rodríguez) y don Rodrigo el menor. Pienso que lo más probable es que se refiera no a Rodrigo Rodríguez sino a Rodrigo González Girón, hijo de Gonzalo Rodríguez. Rodrigo Rodríguez por entonces siempre es referido con el patronímico. Además, Rodrigo González consta ya en algunas tenencias al finalizar el período.

⁵⁵ También fue tenente según diplomas de 1170 y 1172 el conde Ponce de Minerva, cuando se hallaba al servicio de Alfonso VIII como su alférez.

llez, y su nieto Tello Alfonso observamos una plena patrimonialización por la familia Meneses en este período.

La tenencia de Lara fue tenuta por el conde Pedro Manrique, quien también era señor de Molina. Sin embargo, un documento de 1193 registra como tenente (*dominante*) a Pedro Ruiz, probablemente Pedro Rodríguez de Guzmán, quien era mayordomo real y murió en la batalla de Alarcos. No hay que descartar en este caso una vinculación de los Guzmán a los Lara, toda vez que el conde Álvaro Núñez de Lara era su tenente en 1217 y después, en 1225, consta como tenente don Guillén, sin duda Guillen Pérez de Guzmán, hijo de Pedro Rodríguez.

Las grandes tenencias de Soria, en la parte más oriental de la Extremadura castellana, y la de Cuenca en la Transierra tuvieron una importancia que trasluce mediante sus titulares. La de Soria estuvo en los primeros años del reinado de Alfonso VIII en manos de Fortún López y de su hijo Lope Fortuniones. Sin embargo, en 1175 su tenente era Pedro de Arazuri, el noble navarro que había pasado al servicio de Alfonso VIII con ocasión de las campañas contra Sancho VI. Sin duda, la monarquía castellana consideraba pertinente entregar esta tenencia a un noble familiarizado con la amplia frontera nordoriental del reino, y esto mismo queda bien expresado mediante los posteriores tenentes Diego Jiménez de Cameros y su hijo Rodrigo Díaz. Finalmente, encontramos como tenente en 1191-1200 al poderoso Diego López de Haro. Precisamente, los diplomas de 1191 y 1200 dan a entender que Soria era el límite meridional de su inmenso poder territorial.

Tras la conquista de Cuenca (1177) el primer tenente que conocemos fue Muño Sánchez (1180), de la familia Hinojosa. Este personaje formaba parte de la clientela del conde Pedro Manrique, ya que en 1179 consta como su tenente (*senior*) en Molina⁵⁶. En la tenencia de Cuenca documentamos en 1184 a Diego Jiménez de Cameros. Varios documentos de 1185 y 1186 testimonian que el tenente era Gómez García, de la familia de los Aza, que suele ser conocido como «de Roa» debido al ejercicio de esta tenencia. Gómez García de Roa había sido alférez real en los años 1176-1182, por lo que la ocupación de la tenencia de Cuenca era sin duda un premio a su fidelidad, al tiempo que significaba colocar en la misma a un personaje de la alta nobleza y estrechamente vinculado al monarca. Por otra parte, el peso de los Lara quedó expresado en el desempeño de esta tenencia, ya que consta fue ocupada por el conde Pedro Manrique, quien a su participación en el control de las zonas sudorientales del reino habría que sumar su posición como señor de Molina, señorío virtualmente independiente. Siendo tenente de Cuenca el conde Pedro en 1189 su subtenente era precisamente el ya referido Muño Sánchez. A la muerte de Pedro Manrique (1202) le sucedió en esta tenencia

⁵⁶ Sobre la clientela de los Lara y el Señorío de Molina, ESTEPA: «Frontera...», pp. 73-81.

el conde Fernando. El último tenente del período que conocemos fue Juan González, quien consta desempeñándola en 1219-1220. Se trataba de un noble gallego al servicio del rey de Castilla. En la disputa contra los Lara que estalló en 1217 estuvo alineado con los Haro y los Cameros. No es extraño que recibiera como compensación la importante tenencia de Cuenca, que se suma así al bloque de poder configurado en el conjunto de los territorios orientales del reino.

La primera noticia del conde Pedro Manrique como tenente de Toledo es de 1172. No sabemos si antes, desde su recuperación en 1166, fuera el tenente el conde Nuño. En cualquier caso, podemos sugerir que entre los condes Nuño y Pedro hubiera una especie de división de sus áreas de influencia a efectos territoriales, siendo atribuidas a Nuño las regiones al norte del Duero y las del sur a Pedro Manrique, con la excepción de la emblemática tenencia de Lara para Pedro Manrique. Además el hijo de Manrique fue Pedro y ello tiene su importancia en las indudables tenencias patrimoniales que también hallamos en las tenencias ocupadas por los Lara.

De todas formas, en 1196 el tenente de Toledo era Diego López de Haro. Las familias Lara y Haro hicieron una especie de reparto de poder, en el que los Haro disponían de Toledo y los Lara de Cuenca, tenencia por lo demás de creciente importancia dada la prosecución de las conquistas cristianas. Y de todos modos los Lara siguieron teniendo una importante relación con Toledo mediante personas a ellos subordinadas. Muño Sánchez, perteneciente a la clientela de los Lara, era alcaide de Toledo en 1202. Y varios diplomas reales de Fernando III (1219) nos muestran a Guillermo González, quien fuera *senior* de Molina, como alcaide de Toledo.

Tenencias comarcales

El siguiente nivel de tenencias es el de ámbito comarcal. Son ejemplos de estas tenencias los alfoques al norte del Duero y muchas de las comunidades de villa y Tierra de la Extremadura.

Al igual que en las macrotenencias y en las grandes tenencias territoriales, fue importante la presencia de los miembros de la familia Haro, especialmente en las áreas nordorientales. Señalemos algunos ejemplos. El conde don Lope fue tenente de Grañón (1165); en 1189, Diego López era tenente de Cerezo y Belorado; Lope Díaz de Haro era tenente de Miranda de Ebro en 1216; la de Pancorbo consta en varias ocasiones en manos de Diego López de Haro (1177, 1190, 1200). La tenencia de Frías fue desempeñada por un personaje de la familia Haro, conocido como Lope de Frías; de otro lado, los tenentes de 1215, calificados de *prestameros*, deben ser considerados como subtenentes dependientes de Lope Díaz de Haro. Y los Haro son los únicos tenentes documentados en las tenencias de Salinas de Añana, Valdegovia, Villalba de Losa y Mena.

Podemos indicar en la frontera con el reino de Aragón, la tenencia de Almazán que en 1196 era desempeñada por Diego López, siendo precisamente el punto meridional de su poder tenencial. Antes, en 1185-1186 consta en manos de Diego Jiménez, lo que nos sugiere la importancia de los Cameros de cara al gobierno de zonas orientales del reino, algo que ya hemos visto con respecto a las tenencias de Cuenca y Soria.

Fuera del área nordoriental se halla Ubierna, tenuta por Lope Díaz en 1220 y 1223, y la de Campoo en 1203-1204 por Lope Sánchez. No obstante, estas tenencias probablemente estuvieron relacionadas con los Lara hasta 1217. Importancia especial tiene la tenencia de Baeza que documentamos en 1230 en manos de Lope Díaz de Haro.

Todo esto denota un importante poder de los Lara también en este tipo de tenencias, pero ello debe ser matizado si consideramos los datos de manera relativa. Se trata de un total de 15 tenencias, 7 de ellas tenidas por los Lara de manera exclusiva⁵⁷. Dado que hemos contabilizado para este apartado un total de 99 tenencias, se trata de una cantidad relativamente reducida, o en cualquier caso no tan importante respecto al conjunto. Esto resulta interesante sobre todo si tenemos en cuenta que para los Lara encontramos 28 tenencias, 10 de ellas exclusivamente⁵⁸.

Las tenencias de Abia de las Torres y de Herrera de Pisuegra estuvieron estrechamente relacionadas con los Lara, de manera que los condes Nuño y su hijo Fernando están muy documentados a cargo de ellas. La de Amaya, tradicionalmente vinculada a los Castro, fue desempeñada por los Lara de 1173 a 1217. Las de Aguilar de Campoo y Villadiego también estuvieron en poder de los Lara. Y, desde 1225, Aguilar de Campoo fue tenuta por Rodrigo González Girón, lo que también ocurre a final del período con Villadiego. Por otro lado, Tariego tuvo como tenente al conde D. Nuño (1173) y al conde Álvaro Núñez (1217). Próxima a Amaya y Villadiego está Ordejón, tenuta por el conde Fernando Núñez de 1179 a 1217.

Pedro Rodríguez, hijo del conde Rodrigo González, tenía Belorado y Cerezo en 1178. Y en 1217 el conde Álvaro Núñez era tenente de estas, y de Pancorbo y Villafranca de Montes de Oca.

Los Lara también disfrutaron de tenencias en Tierra de Campos. Cuenca de Campos (1172-1181), Cabezón de Pisuegra (1160-1178). La de Bur, en la merindad de Monzón, era tenuta en 1209 por Álvaro Núñez, quien tenía la próxima de Ojeda en 1216. La de Dueñas, tradicionalmente de los Castro, tuvo como tenentes al conde don Nuño, en 1162 y 1173; al conde Fernando, en 1178; y al conde Pedro Manrique, en 1185.

A pesar de que la información sea escasa, sí podemos deducir una acción política de los Lara en la Extremadura y en la Transierra. El conde Pe-

⁵⁷ Baeza, Frías, Haro, Mena, Salinas de Añana, Valdegovia, Villalba de Losa.

⁵⁸ Amaya, Bur, Cuenca de Campos, Herrera de Pisuegra, Hita, Medinaceli, Ojeda, Ordejón, Osmá, San Esteban de Gormaz.

dro tuvo las tenencias en cuatro Comunidades de Villa y Tierra: Atienza, San Esteban de Gormaz, Osma y Medinaceli. Y el conde Fernando fue tenente de Medina del Campo (1210).

Si a comienzos del período Gutierre Fernández de Castro era tenente de Cervera, Mudá y Peñas Negras, en la Pernía, en 1172 las tenía Álvaro Pérez de Lara, quien las compartía con el conde don Gómez y Gonzalo Rodríguez de Bureba, pertenecientes a los Manzanedo. Por otra parte, la vuelta de Pedro Fernández el Castellano al servicio de Alfonso VIII le permitió desempeñar las tenencias de Cabezón de Pisuerga (1181-1182), Palenzuela (1183), Dueñas, en 1181-1184 y en 1192, o Medina de Rioseco en 1181. Su hijo Álvaro Pérez de Castro está documentado en los años 1229-1230 como tenente de Dueñas y de Abia, que anteriormente se había convertido en una de las tenencias patrimoniales de los Lara. Su servicio a Fernando III también fue recompensado con las importantes tenencias andaluzas de Andújar y Martos.

Diego Jiménez de Cameros tuvo entre otras las tenencias de Almazán (1185-1186), Ágreda (1186) y Huete (1184), la cual estaría después en manos de los condes Lara Pedro Manrique y Fernando Núñez.

Conocemos varias personas de la familia Aza como tenentes: Pedro García, de la de Lerma (1170-1202); García García, de la Roa; Gómez García, de Ayllón (1173). Y posiblemente el Pedro García tenente de Maqueda en 1158 sea el mencionado Pedro García de Lerma.

Como ya hemos señalado en los apartados anteriores, los Manzanedo fueron desplazados en el ejercicio del poder tenencial por miembros de otras familias. Sucedió con las lebaniegas y las de la Pernía. En cualquier caso son los únicamente documentados en las de Arreba y Bezana (1168). Los más favorecidos por este desplazamiento fueron los Girón y los Guzmán.

Tierra de Campos fue otro importante ámbito de acción política de los Girón. Podemos considerar la tenencia de Torremormojón como una tenencia auténticamente patrimonial. La de Montealegre era tenida en 1173 por Rodrigo Gutiérrez y en 1200 por Alfonso Téllez de Meneses, su yerno. También los cambios políticos de 1217 favorecieron a los Girón y así Rodrigo González Girón ocupó la tenencia de Aguilar de Campoo (1225-1229).

Álvaro Rodríguez de Guzmán fue tenente de Mansilla (1168-1188), siendo conocido por este topónimo. En 1168 también consta en las tenencias de Arlanzón y Bricia. Su hermano Pedro Rodríguez de Guzmán desempeñaba en 1193 la tenencia de Mudá y en 1194-1194 consta a cargo de las de Cervera, Peñas Negras y Tremaya. Entre otras tenencias relacionadas con los Guzmán cabe citar Santullán, en la Pernía; Valdolea, comarca próxima a Campoo; e Ibia en las proximidades de Aguilar (de Campoo). Como tenente de la tierra de Santullán documentamos en 1215 y 1229 a Guillén Pérez, hijo del mencionado Pedro Rodríguez de Guzmán. Su hermano Nuño Pérez era en 1200 *potestas* de Camesa, en las Asturias de Santillana.

Los Téllez de Meneses no solo llegaron a patrimonializar la tenencia de Cea sino también la próxima de Grajal. El período se inicia con la tenencia

de la infanta doña Sancha (1158); hasta 1180 los tenentes estaban al servicio o en la órbita de Fernando II; desde esta fecha se trata de tenentes al servicio de Alfonso VIII como Fernando Mauro y desde 1191 Alfonso Téllez. A partir de aquí tendrán la tenencia este, su hermano Suero Téllez, o Tello Alfonso, hijo de Alfonso Téllez. A Alfonso Téllez lo documentamos en 1192 como tenente de Cabezón de Pisuerga, y en 1202 como tenente Medina de Rioseco y de Montealegre.

También es interesante la evolución en la tenencia de Melgar de Suso (el actual Melgar de Arriba), próximo a Melgar de la Frontera (Melgar de Yuso) que quedó definitivamente integrado en el reino de León⁵⁹. En Melgar de Suso los tenentes estuvieron vinculados al rey de León hasta que en 1181 encontramos como tenente a Muño Rodríguez, muy probablemente un Girón, hijo de Rodrigo Gutiérrez y hermano de Gonzalo Rodríguez⁶⁰. En 1191 era tenente Alfonso Téllez y en 1197 Gutierre Díaz, a quien probablemente debemos identificar como Gutierre Díaz de Campos, hijo de Diego Pérez Almadran⁶¹.

Otros tenentes en la región de Campos fueron García Martínez y Rodrigo Martínez, hijos del caballero Martín Díaz. Hijo de García, fue Fernando García, quien fue tenente de Melgar de Yuso (1193), así como de Dueñas (1197 y 1211) y de Tariego (1197). Tenente de singular importancia fue Fernando Mauro, a quien podemos ubicar entre la nobleza media. Este no solo fue tenente de Grajal (1182-1193) y de Medina de Rioseco (1184). En un documento de 1185 se dice de él «*tenente Graliar et totum Infantatigum*». Además, lo documentamos como tenente de Tordehumos (1184-1185) y de Villagarcía. Este personaje fue padre del merino mayor Pedro Fernández de Campos.

Guillermo González, personaje de la alta nobleza ya referido, confirmando de diplomas reales de Alfonso VIII, Enrique I y Fernando III, consta como tenente de Agreda en 1197-1198. El conde Armengol VII de Urgel, habitualmente vinculado a la corte de Fernando II, fue tenente de Valladolid. Su hermana María de Almenara estaba casada con Lope López de Haro, hijo del conde don Lope, y está documentada como tenente de Miranda de Ebro, en 1188, lo que sin duda debía a los Haro.

García Fernández de Villamayor, probablemente hijo del antes referido Fernando García, mayordomo de la reina Berenguela y luego de Fernando III, ocupaba la tenencia de Atienza en 1223. Por otro lado, Diego

⁵⁹ Estimamos que ello no se produjo hasta 1214, pues en 1189 era tenente D. Tello y en 1190 su hijo Alfonso Téllez, quien también era tenente en 1193. De 1197 a 1214 fueron tenentes de manera ininterrumpida los hermanos Álvaro y Gonzalo Rodríguez Girón.

⁶⁰ ESTEPA: «Los confirmantes...», p. 48.

⁶¹ Diego Pérez Almadrán era hijo de Pedro Martínez, hermano de Rodrigo y Osorio Martínez, Pascual MARTÍNEZ SOPENA: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo XI al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, p. 376.

Pérez continuó desempeñando la de Fuentearmejl. La de Alarcón, en la Transierra, tuvo como tenentes a Álvaro Núñez de Lara, Martín Muñoz de Hinojosa (1214) y al gallego Juan González (1220), quien también consta como tenente de Moya (1222).

Tenencias de villas

Se trata de tenencias marcadamente locales, únicamente sobre una villa o lugar. Un hecho significativo sobre este tipo de tenencias es que el número contabilizado sea de 68, es decir, sensiblemente menor al de las tenencias de carácter comarcal (99). Podemos sugerir, se trate de un problema de transmisión documental, la menor información sobre este nivel, de hecho podemos observar que en muchas de estas tenencias solamente disponemos para todo el período de una única referencia documental. Pero también podrían darse otras causas, por ejemplo, que en muchas regiones sea el nivel comarcal el más inferior, con la tenencia de un pequeño territorio que contenía la villa y sus aldeas. Además, dado que había villas señorializadas, en poder de instituciones eclesiásticas o de otros señores, escaparían en buena medida al ámbito de la tenencia que significaba la actuación del tenente primordialmente sobre el realengo del territorio. No deja de ser significativo que precisamente en algunas zonas las villas que disponen de tenencias limitadas a una villa sean de señorío de behetría⁶², con lo cual estaríamos ante un sistema tenencial que en el nivel comarcal correspondería al realengo y en el inferior a la behetría.

Llama la atención que de estas 68 tenencias un total de 27 estuvieran concentradas en la región riojana y otras 20 en la Tierra de Campos. En el caso de las tenencias riojanas había, por ejemplo, hasta seis en la frontera al sur del Ebro con Navarra: Aguilar del Río Alhama, Cascante, Cervera del Río Alhama, Cintrúenigo, Corella y Tudején. Cerca se encontraba Ágreda, referida en el apartado anterior. Y como tenentes documentamos a personas como Diego Jiménez de Cameros, Gil Gómez, de los Manzanedo, y Guillermo González, muy probablemente un magnate riojano. Considerando el conjunto de todas las tenencias de la región riojana sobresale el papel de la familia Cameros, así como de Guillermo González, sin olvidar las tenencias relacionadas con los Haro⁶³. Por otra parte, el noble navarro Pedro Rodríguez de Azagra, al servicio de Alfonso VIII era en 1178 tenente de Murillo de Calahorra y en 1179 se convirtió en el tenente de las de Ausejo, Autol, Entrena, Navarrete y Resa.

⁶² Carlos ESTEPA DÍEZ: *Las behetrías castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, esp. I, cpto. 6.

⁶³ Las de Treviana, Tobia y Cellóriga, a las que podemos añadir la de Astulez, en Valdegovia.

En la Bureba conocemos tenencias sobre villas cuyos tenentes tenían una posición subordinada respecto a un tenente de grandes tenencias; valga como ejemplo este testimonio de 1177: «*Petri Roderici dominante Borouia et Naggara. Garsea Ruderici Pozam tenente de manus eius*»; el Lara Pedro Rodríguez como el tenente de Bureba y Nájera, de quien dependía el tenente de Poza García Rodríguez.

Las tenencias de Tierra de Campos se hallaban sobre todo próximas a la frontera con el reino de León. Se trataba de las siguientes localidades: Becerrilejo, Belmonte, Boadilla, Cisneros, Escobar, Gordaliza, Herrín, Meneses, Moratinos, Saelices, Tamariz, Valdesalce, Vega de Fernán Vermúdez, Villabaruz, Villacidalder, Villalumbrós, Villanueva de San Mancio, Villavencio (esta en el reino de León), Villella y Villada. En la periferia de la región terracampina, pero propiamente ya fuera de ella, tenemos en cuenta otras en las proximidades del Duero como Villabaquerín, Tudela de Duero, Cubillas y Castronuño.

Casi la mitad de estas tenencias eran tenencias en las que había al tiempo varias personas consideradas como sus «herederos» o «señores». La tenencia se hallaba compartida por varias personas, no por dos como vimos ocurría a veces en grandes tenencias, por ejemplo las de Carrión o Saldaña. Estos herederos no eran otra cosa sino los herederos o diviseros de villas de behetría⁶⁴ que podían ser así lo mismo que el grupo de tenentes en dicha villa.

Nobles de importantes familias estaban entre los herederos. Por ejemplo, Tello Pérez, en Meneses; el conde don Nuño, en Tamariz; Gutierre Díaz de Campos, en Belmonte. Entre las familias sobresalen los Meneses, los Girón y los Lara. Pero también destaca el poder como tenente de García Martínez, referido ya en el anterior apartado.

Un documento de 1168 procedente de la Catedral de Burgos nos muestra nominalmente un conjunto de diviseros de las villas de Cañizar, Cítores y Sasamón, situadas en la merindad de Castrojeriz⁶⁵. Se trata de un fenómeno similar al que hemos observado a propósito de los herederos/tenentes en las villas de Tierra de Campos. Podemos decir que se trata de diviseros/tenentes. En el caso de Cítores dos de los cuatro diviseros mencionados pertenecían a la familia Manzanedo, Gómez González y Gonzalo Rodríguez. En tanto que en Cañizar de los cinco citados podemos identificar al dicho Gonzalo Rodríguez, a Sancho Díaz, de la familia Haro, y a Pedro Rodríguez, muy probablemente el personaje de este nombre de los Lara.

Gonzalo Rodríguez (de Bureba) consta como el tenente de Cabezón de Liébana hasta 1169. Sin embargo, otros tenentes fueron, en 1185 y 1190, Álvaro Rodríguez y Gonzalo Rodríguez, respectivamente. Esto es, aparece la situación de desplazamiento de los Manzanedo por los Girón que se

⁶⁴ ESTEPA: *Las behetrías castellanas...*, I, p. 69.

⁶⁵ José Manuel GARRIDO GARRIDO: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1983, n.º 176.

diera en Liébana. Sin embargo, en el caso de la pequeña tenencia de Montoto, en Bezana, su ocupante era en 1196 Gil Gómez, el hijo del conde Gómez González, a quien documentamos en 1171 a cargo de la tenencia de Bezana.

La tenencia de Palazuelos se encontraba en 1196 en manos de María de Almenara, quien es calificada como su *seniora*. Se trata de Palazuelos de la Sierra, que se terminó convirtiendo en villa de Las Huelgas. Parece plausible considerar que María, que era hija de Armengol VI y de Elvira Rodríguez de Castro tuviera a partir de su madre proyección política sobre esta villa.

Algunas consideraciones

La acaparación de tenencias en poder de una sola persona y la situación de un gran número de ellas en manos de miembros de la alta nobleza son rasgos que se dieron de manera muy notable durante este período y, en definitiva, venían a ser continuadores de fenómenos ya existentes con anterioridad.

Los relativamente abundantes cambios en las personas y en las familias de las que estas eran miembros, especialmente hasta los años noventa, son ejemplo de que el poder regio tenía una evidente capacidad para nombrar y sustituir tenentes, debido al papel ascendente de determinadas personas y familias, y también, sin duda, a la búsqueda de equilibrios por parte de la monarquía. Ello quizá sea bastante notorio de cara a la distribución del poder de las dos más grandes familias, los Lara y los Haro; así lo vemos por ejemplo a propósito de las tenencias de Soria, Cuenca y Toledo.

A veces puede parecer que nos hallamos ante un panorama cerrado en el que ya solo cuentan los Lara, Haro, Cameros, Girón, Meneses, Guzmán. Pero ello no es del todo cierto. Por ejemplo, podemos tener en cuenta el retorno de un Álvaro Pérez de Castro como importante tenente en los últimos años del período.

Se dieron claras tendencias patrimoniales y en algunos casos es perceptible una auténtica patrimonialización sobre todo al finalizar el presente período. Es el caso de las tenencias de Cameros, Cea, Saldaña y Grajal. Pero un caso más temprano de patrimonialización, el de Bureba bajo Gonzalo Rodríguez quedó cortado mediante el desplazamiento de los Manzanedo.

Personas de las familias de la alta nobleza son los más destacados titulares de tenencias, pero también debemos valorar el caso de personajes como García Martínez o Fernando Mauro, pertenecientes a una nobleza media. Hay asimismo bastantes personas de la nobleza inferior entre los tenentes de los dos últimos tipos de tenencia y que no hemos podido citar para no alargar en demasía la extensión de este trabajo.

3. Las tenencias después de 1230

La unión del reino de León al de Castilla (1230) y la incorporación de nuevos territorios bajo Fernando III comportaron un importante cambio en las dimensiones de la ahora Corona de Castilla. En ella se mantuvo el régimen tenencial en la organización territorial, pero una simple aproximación a la documentación nos hace ver un cambio en su reflejo diplomático. Siendo en general más abundante la documentación, se dieron sin embargo menos menciones de los tenentes. Cuando los escatocolos de los documentos particulares indican con el rey a los principales agentes políticos, aluden sobre todo al merino territorial (merino mayor o adelantado mayor), a los personajes más destacados del ámbito concejil como los alcaldes y merinos, al correspondiente obispo e incluso a los jueces y alcaldes del rey. El tenente no desaparece, pero digamos que aparece menos frecuentemente.

Sobre la presencia documental de los tenentes y sus tenencias hubo una importante divergencia conforme a distintos registros. En primer lugar, están bastante más documentadas las tenencias en el reino de León⁶⁶. Sin duda allí era más necesario poner de relieve la existencia también de estos representantes del poder real. Especialmente en los primeros tiempos el tenente, en cuanto delegado del rey, marcaba la integración de tal territorio en el reino. Sin embargo, en el reino de Castilla, esto podía verse como un hecho menos importante y era sobre todo el merino mayor quien bastaba para reflejar tal integración bajo el poder del rey. Solo están especialmente documentadas algunas tenencias, por ejemplo la de Calahorra hasta 1300⁶⁷ o las de Bureba y Rioja hasta 1285, esto es, las de áreas fronterizas del reino. Es sintomático que una colección documental tan extensa como la de Las Huelgas de Burgos ofrezca por lo general poca información sobre las tenencias y ninguna desde poco después de mediados del siglo XIII. Por otra parte, hay muy escasa información sobre las Extremaduras, exceptuando la tenencia de Salamanca hasta 1267⁶⁸. Y hay una ausencia prácticamente total de noticias para el reino de Toledo y los nuevos reinos conquistados.

Respecto a Castilla también podemos percibir el hecho de que para algunas tenencias relativamente bien documentadas las menciones al tenente des-

⁶⁶ Podemos percibir esto en colecciones documentales hasta 1300 como las de la Catedral de León, Otero de las Dueñas, Carrizo y San Marcos de León o, en menor medida, Sandoval, Gradefes, Eslonza, Monasterio de Vega, Carbajal, San Pedro de Montes y Cartulario de Carracedo. Para Galicia sobresale la información aportada por la documentación de Oseira.

⁶⁷ Sobre todo en los documentos reunidos en Ildelfonso RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, IV, *Documentos siglo XIII*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989. Dado que la colección llega hasta 1300 nos queda la duda de si después de esta fecha se siguiera mencionando al tenente.

⁶⁸ Extensamente documentada en José Luis MARTÍN MARTÍN et alii, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XI-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.

aparezcan poco después de mediados de siglo. En el caso de Carrión, la última referencia es de 1248; en las del castillo de San Román de Entrepeñas, de 1256, al igual que en el caso de la tenencia de Dueñas, que precisamente es la tenencia mejor documentada en los diplomas de Las Huelgas; las últimas referencias son de 1259 para Asturias de Santillana; de 1264 para las tenencias de Cea, Grajal, Liébana y Pernía; de 1268 para la tenencia de Castilla Vieja.

En el conjunto formado por León (de la Cordillera Cantábrica al Duero), Asturias y Galicia algunas tenencias están bastante bien documentadas, pero dado que rara vez alcanzan las menciones los años finales del siglo XIII, es posible que a largo plazo también desaparezcan del registro documental al igual que las de Castilla. Así en el caso de León disponemos de una abundante y continuada documentación sobre la tenencia hasta 1269 y, en el caso de la tenencia de las torres, la mención del tenente alcanza hasta 1291. En la Montaña Central leonesa podemos documentar la de Ordás, hasta 1256; la de Llamas, hasta 1262; Mataluenga, hasta 1274; y Luna, hasta 1299. La de Viñayo consta hasta 1258, pero la con ella relacionada de Valdeviñayo está documentada hasta 1295. En otras comarcas leonesas hallamos las de Palacios de Valduerna, hasta 1275; Laguna de Negrillos, hasta 1279; y la de Valduerna, que documentamos hasta 1295. La más marginal de Sanabria solo llega hasta 1255⁶⁹. También es necesario considerar el conjunto de villas reales leonesas, objeto de los fenómenos repobladores bajo los reinados de Fernando II y Alfonso IX⁷⁰. La mayoría de estas cuentan con tenencias documentadas ampliamente desde 1230. Valencia hasta 1268, Villafranca del Bierzo hasta 1274. Mansilla hasta 1275, Rueda hasta 1280, Benavente hasta 1282 y Mayorga hasta 1285. De Ponferrada conocemos sus tenentes hasta 1280, que eran los freires del Temple, y, en el límite con Galicia, la de Valcárcel está documentada hasta 1270. Por otro lado, en el caso de Astorga, la tenencia documentada de manera continuada llega a 1278, pero tenemos una última referencia de 1297. Y de la berciana de Bueza tenemos noticia hasta 1267.

En Asturias las mejor documentadas son las de Nora, que era del concejo de Oviedo, cuyas referencias llegan hasta 1260; la de Oviedo, hasta 1278; la de Siero, hasta 1289. En Galicia documentamos con más o menos información hasta los años indicados las de Lemos (1255), Burgo de Rivadavia (1258), Alva (1258), Camba (1261), Valdeorras (1264), El Bollo de Senda (1265), Orcelion (1268), Trastámara (1274), Castilla (1278), Monterroso (1278), Limia (1289).

⁶⁹ La información procede casi únicamente de la documentación de San Martín de Castañeda.

⁷⁰ Estudiadas por José Ignacio GONZÁLEZ RAMOS: *Villas reales en el reino de León. Los procesos repobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, FACNO-Instituto de Estudios Bercianos, 2008.

Si para el período anterior veíamos unos pocos ejemplos de auténtica patrimonialización en el ejercicio de las tenencias y, por el contrario, la sustitución de los tenentes por el poder regio fue un fenómeno importante, ahora hallamos pervivencias muy dilatadas en el ejercicio de las tenencias. Y la acaparación de grandes tenencias, que tuvo ya una enorme importancia en el período anterior, se mantuvo o más bien se incrementó, al tiempo que los grandes oficios de la administración, los merinos o adelantados mayores, ejercían también estas tenencias.

Por ejemplo, Rodrigo González Girón está documentado como tenente de Asturias de Santillana hasta 1245, y como tenente de Liébana y Pernía hasta 1253. Y en 1264 era tenente de Liébana y Pernía el adelantado mayor en Castilla Pedro Guzmán. La tenencia de León fue ocupada por varios de los personajes que ostentaron a la par el más importante oficio de carácter territorial, el de merino o adelantado mayor de León: tal sucedió con Gonzalo Morán (1246-1258), Gonzalo Gil (1258-1260) y Gutier Suárez (1261-1269)⁷¹.

Por otra parte, uno de los rasgos más significativos sobre el ejercicio de las tenencias en esta nueva etapa es su relación con miembros de la familia real. Este singular rasgo coincide con un auténtico cambio en el régimen de las tenencias, que quedan más bien materializadas como recursos, bien sea como asignación de rentas o incluso en cuanto señoríos. En buena medida, al participar los miembros de la familia real en la etapa final de las tenencias, estas iniciaron el camino hacia su desvirtuación.

Sobre todo se dio el fenómeno de los miembros de la familia real como señores, quienes bajo ellos tenían tenentes. Por ejemplo, la reina Berenguela pervivió en su función como señora en varias villas leonesas: la documentamos como señora de Villalpando (1211-1237) y de Valencia (la antigua Cozanza) (1207-1246). Bajo ella constan diversos tenentes. También fue señora de la ciudad de León hasta 1238. Y el infante Alfonso fue señor de León desde 1238 hasta su conversión en rey en 1252. También fue señor de Alba de Tormes, Bueza, Burgo de Ribadavia, Vega de Fernán Vermúdez, Limia y Salamanca; en esta última fueron entonces tenentes Juan Alfonso de Arenillas (1242-1245) y Gonzalo González Girón (1245-1248). La reina Beatriz fue la señora de León (1231-1235), en tanto que de su mano tenía las torres Pedro Megía.

Hay otros miembros de la familia real como señores o titulares de tenencias, al igual que personas que tuvieran alguna vinculación con un rey. Podemos citar la reina Teresa, señora de Villafranca del Bierzo hasta 1250, la reina Juana también su señora en 1231-1235; luego lo fue Rodrigo Alfonso (1260-1269), hijo ilegítimo de Alfonso IX. El infante Alfonso de Molina consta como señor de Toro (1232), Valduerna (1258-1259) y Melgar (1260).

⁷¹ Sobre estos personajes JULAR: *Los adelantados...*, pp. 175-184.

Alfonso Fernández, hijo ilegítimo de Alfonso X y también señor de Molina en cuanto casado con la heredera doña Blanca, tuvo un importante conjunto de tenencias en el reino de León: Argüello (1260), Laguna de Negrillos (1263-1279), Mansilla en 1261 y en 1275, Mayorga (1254-1284), Omaña (1260), Ordás (1254-1256), Palacios de Valduerna (1259-1276) y Valduerna (1259-1276); en Asturias, la de Oviedo (1254-1278) y las gallegas de Monterroso (1264-1278) y Trastámara (1267-1274). Podemos pensar que algunas como Laguna de Negrillos, Palacios de Valduerna y muy probablemente Valduerna no fueran tenencias sino señoríos.

Sin pretender ser exhaustivo, daré algunos ejemplos sobre tenencias y tenentes. Por ejemplo, Álvaro Pérez de Castro desempeñó un importante conjunto de tenencias: Abia (1239), Amaya (1237), Andújar (1235), Atienza (1232), Ayllón (1232), Dueñas (1231-1239), Infantado (1235), Salamanca (1232-1237) y Urbel (1239). Rodrigo González Girón está documentado en las siguientes tenencias: Aguilar de Campoo (1232-1238), Arroyo (1232), Asturias de Santillana (1232-1245), Carrión (1234-1239), Liébana (1232-1253), Orcejón (1239), Pernía (1232-1253), San Román de Entrepeñas (1239-1245), Santullán (1233), Valdemiriel (1232-1234), Valencia (1249-1254) y Villadiego (1232-1237). También sobresalen miembros de la familia Froilaz. Ramiro Froilaz fue tenente de Argüello (1230), Boñar (1238), Mansilla (1232-1245), Monteagudo (1244), Oviedo (1232-1249) y Rueda (1232-1244). Rodrigo Froilaz fue tenente de Astorga (1253), Bueza (1253 y 1263), Cervantes (1262), Mansilla (1250-1262), Robreda (1251-1252), Rueda (1240), Sanabria (1235-1255), Sarria (1259-1262), Valdeorras (1251-1264) y Villoria (1257), esto es, tuvo no solo tenencias claramente vinculadas a esta familia como Mansilla y Rueda, sino tenencias del Bierzo y de Galicia. Ramiro Rodríguez tuvo las tenencias de Laguna de Negrillos (1248-1261), Llamas (1247-1250), Mayorga (1248), Ordás (1247-1253) y Sarria (1259-1263). Ramiro Díaz era tenente de Rueda 1251 y (1262-1275), Bueza (1267) y Argüello (1285).

En Galicia los más importantes tenentes fueron Rodrigo Gómez, perteneciente a la familia Traba, quien fue tenente de Asma (1258), Montenegro (1232-1245), Monterroso (1231-1259), Trastámara (1231-1242), Valbuena (Balboa) (1260-1263) y Valcárcel (1251-1260); estas estaban situadas en Galicia y, las dos últimas, en el paso del Bierzo a Galicia. Además, documentos de 1243 y 1251 nos lo presentan como el «ricohombre» o tenente de Galicia; también Esteban Fernández, de la rama gallega de los Castro fue *tenente vices regias ... in Gallecia*.

El poder de Lope Díaz II de Haro en la frontera del Ebro se mantuvo en su primer rango tras 1230. Este quedaba materializado en el desempeño de las macrotenencias de Bureba, Castilla Vieja y Rioja. A las que hay que añadir las de Nájera y Calahorra (1232-1234), así como la andaluza de Baeza. Su hijo Diego López III, señor de Vizcaya en 1236-1254, ya no fue tenente de Bureba y de Rioja.

En contraposición a una retracción en el gran poder tenencial de los Haro hay que contar con un ascenso o retorno de los Lara a dichas posiciones. Fernando Álvarez, hijo del conde Álvaro Núñez y señor de Valdenebro⁷², era tenente de Astudillo en 1231; pero fue Álvaro Fernández, hijo del conde Fernando, a quien le correspondió un primer paso en la recuperación de los Lara, pues este ricohombre confirmó los diplomas de Fernando III desde 1235. Consta como tenente de Bureba en 1236-1240, así como de Liébana, en 1247 y 1249, y de Pernía (1249). Desde 1247 desempeñó la tenencia de Bureba Nuño González de Lara, hijo del conde Gonzalo, quien aparece en los diplomas regios desde 1242 y fue el jefe indiscutible del linaje Lara. Lo documentamos en las tenencias de Bureba y Rioja hasta 1274, y en la de Castilla Vieja en 1268. Su hermano Diego González, confirmante de diplomas reales entre 1235 y 1239, era tenente de Rioja en 1239, por lo que cabe suponer que este ascenso de los Lara a costa de los Haro tuviera lugar a la muerte de Lope Díaz II en 1236. El hijo de este, Diego López III de Haro, está documentado a cargo de la tenencia de Castilla Vieja en 1236-1254, es decir, en este caso no habría habido pérdida, y nos consta también en las de Álava (1236), Asturias de Santillana (1253), Haro (1251), Pernía (1239), Salinas de Añana (1239) y Treviño (1251). Su hermano don Lope el Chico era prestamero de Álava en 1241⁷³.

El gran cambio vendrá cuando su hijo, don Lope Díaz III de Haro (1254-1288), se convierta en el noble más poderoso del reino en el reinado de Sancho IV, mayordomo real y conde, hasta su muerte asesinado por el propio monarca. Conforme a los registros documentales son pocas las tenencias en las que consta, lo cual es síntoma del desinterés por referirlas en estos años. Consta como tenente de Bureba (1285), Haro (1283) y Rioja (1285), pero si consultamos las Rentas de Sancho IV de 1290-1292 veremos la abundancia de menciones sobre derechos que había tenido «el conde».

Alfonso López de Haro, hermano de Diego López III, casado con María Ruiz, hija de Rodrigo Díaz de Cameros, iniciador de la rama de los Haro de Cameros, consta desempeñando importantes tenencias de la frontera del Ebro: Ágreda (1245), Calahorra (1237-1262), Logroño (1245), y Nájera (1239-1254)⁷⁴. Su hijo don Juan Alfonso de Haro está particularmente documentado como tenente de Calahorra, de 1263 a 1281, y de 1284 hasta 1300⁷⁵;

⁷² Luis SALAZAR Y CASTRO: *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1696-1697, III, p. 72.

⁷³ Agurtzane PAZ MORO: *El monasterio de Barría*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013, n.º 5.

⁷⁴ Antes de ocupar la tenencia de Nájera hubo un tiempo en que esta estuvo vacante; así en un documento de 1237, junio, 14, se dice *la manpuesta de la tierra uacat (Documentos Lingüísticos...*, n.º 91; *Colección Rioja...*, IV, n.º 121).

⁷⁵ En documentos de 1283, julio, 17 (*Colección Rioja...*, IV, n.º 404) 7 1284, abril, 28 (*Ibid.*, n.º 408) figura como tenente Sancho Martínez de Leyva.

y también lo conocemos como tenente de Ocón (1267), Clavijo (1283) y Cameros (1299). Pero son dos documentos de 1288 (diciembre, 16) y de 1292 (junio, 25) los que nos permiten una mayor información sobre sus tenencias⁷⁶, ya que en ellos don Juan Alfonso se dirige a los que tenían de él «*por tierra los derechos que yo tengo del Rey*», señalando a seguido los lugares (tenencias): Nájera, Calahorra, Arnedo, Alfaro, Autol, Yanguas, Agreda, Cervera (de Alhama), Aguilar (de Alhama) y Berlanga. Ello también es muestra del carácter azaroso de nuestro conocimiento sobre las tenencias llegados a un tiempo tan tardío.

De lo señalado podemos deducir el primer papel que desempeñaron como tenentes en esta etapa miembros de las familias Lara, Haro, Castro, Girón o Haro de Cameros, situación que también podemos extender a los Meneses y, en menor medida, a los Villamayor. Tello Alfonso, el hijo mayor de Alfonso Téllez I, fue tenente de Alarcón (1234), Cuenca (1231) y Moya (1231); junto a su protagonismo político en territorios extremos del reino, se dio el de las ya patrimonializadas tenencias de Cea y Grajal en las que lo documentamos en 1233-1238. Después de esta fecha, hubo en el período 1240-1264 como tenente de Cea y Grajal un Alfonso Téllez, sin que podamos dilucidar cuál o cuáles de los que con este nombre se sucedieron en el período⁷⁷. Por otra parte, a García Fernández de Villamayor, mayordomo real de 1232 a 1238, lo documentamos como tenente de Atienza (1233) y de Fresno (1241), en la Extremadura castellana.

Lo señalado sobre Juan Alfonso de Haro en documentos de 1288 y 1292 nos lleva al fenómeno de que no solo fuera el tenente el perceptor de los derechos derivados de la tenencia. Podía haber personas en distintos niveles que tenían asignaciones en las tenencias. Los tenentes eran ciertamente representantes del rey, pero también perceptores de derechos a partir de la fiscalidad regia y en esta etapa fue esto último lo que pasó a primer plano. Las asignaciones de rentas a miembros de la familia real, fueran a partir de las tenencias o de señoríos vitalicios, son parte del mismo fenómeno de redistribución de los recursos fiscales.

Llama la atención la utilización para el tenente de la expresión «*pro terra, per terra, pro tierra*» que encontramos a propósito de la tenencia de Luna desde 1234. Si hay alguien que tiene algo «por tierra» es que puede haber alguien que tiene algo de otro modo. Y aquí nos viene a la mente que en

⁷⁶ El primero se halla en la *Colección Diplomática de Sancho IV...*, n.º 228; el segundo procede del Archivo Municipal de Logroño; recogidos los registros de las tenencias en Daniel ESTELLA MARTÍNEZ: *La administración territorial en la frontera del Ebro en el siglo XIII (1214-1295)*, Trabajo Fin de Grado, Universidad de la Rioja, curso académico 2012-2013.

⁷⁷ Según Salvador DE MOXÓ: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia de España. Anexos de la revista Hispania*, 3 (1969), pp. 65, 67-68, además de Alfonso Téllez II, hermano de Tello Alfonso, Alfonso Téllez III y Alfonso Téllez IV. Hermana de este último fue Mayor Alfonso, la tercera mujer del infante Alfonso de Molina.

las Rentas de 1290-1292 la diferencia se da entre el «tener por tierra» y «tener por heredamiento». Estas nos presentan una situación de asignación y distribución de recursos en las que aparecen implicadas distintas personas a partir de los ingresos fiscales debidos a las martiniegas regias y otros derechos, como por ejemplo los portazgos. Si nos fijamos en el apartado dedicado a las merindades al norte del Duero podemos ver cómo el infante don Fernando, el hijo y heredero de Sancho IV, figura muchas veces como el destinatario, de quien a su vez pasa la percepción a otras personas⁷⁸. No parece que la situación en 1240 o 1260 fuera muy distinta. Ahora ya no se habla de tenencias, pero muchas entradas por lugares en esta importante fuente no son otra cosa sino las antiguas tenencias. Bien, no antiguas sino todavía existentes a fines del siglo XIII, otra cosa es que las fuentes diplomáticas apenas refieran ya tenentes, pero lo que encontramos en las Rentas son en realidad las tenencias bajo la expresión de tener *por tierra*.

Conclusión

Estudiando el régimen tenencial en los siglos plenomedievales podemos comprender la evolución en este sistema, lógicamente afectado de manera directa por la evolución del poder real en el plano territorial y por el desarrollo de la fiscalidad regia. Los tenentes eran representantes o delegados de la autoridad regia, por un lado, y eran, por otro, receptores de derechos reales o fiscales. En la medida que el poder regio en el plano territorial fue contando con otros oficiales como los merinos, y esta es la gran obra del reinado de Alfonso VIII, lo que quedó de los tenentes en un primer plano ya no fue su carácter de representantes territoriales del rey sino su carácter de receptores o beneficiarios de los recursos del poder real. Y tal fue, en mi interpretación, lo definitorio de los tenentes en la última etapa.

⁷⁸ HERNÁNDEZ: *Rentas...*, I, pp. 3-49.

ANEXO

Tipos de tenencias (1157-1230)

Macrotenencias (12): Álava, Asturias de Santillana, Bureba, Castilla, Castilla Vieja, Guipúzcoa, Liébana, Pernía, Rioja, Transierra, Trasmiera, Vizcaya.

Centros territoriales (18): Ávila, Burgos, Calahorra, Cameros, Carrión, Castrojeriz, Cea, Cuenca, Lara, Logroño, Molina, Monzón, Nájera, Saldaña, Segovia, Sepúlveda, Soria, Toledo.

Comarcales (99): Abia, Ágreda, Aguilar de Campoo, Alarcón, Almazán, Amaya, Andújar, Arnedo (Valle), Arlanzón, Arriba, Astudillo, Atienza, Ayllón, Aza, Baeza, Baró, Béjar, Belorado, Bezana, Bricia, Briviesca, Buardo, Bur, Cabezón (Campos), Camesa, Campoo, Castromonte, Ceón, Cereceda, Cerezo, Cervera (Pernía), Ciliergo, Cuenca (Campos), Dueñas, Frías, Fuentearmejil, Grajal, Grañón, Haro, Herrera, Hita, Huete, Ibia, Iguña, Infantado, Lantarón, Lerma, Madrid, Magaña, Mansilla, Maqueda, Martos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Medinaceli, Melgar de Suso, Melgar de Yuso, Mena, Miranda de Ebro, Montealegre, Moya, Muda, Ojeda, Olea, Ordejón, Osma, Palenzuela, Pancorbo, Paredes Rubias, Peñafiel, Peñas Negras, Resova, Río Iregua, Río Ubierna, Roa, Sahagún, Salinas de Añana, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique, San Román de Entrepeñas, Santo Domingo de la Calzada, Santullán, Tariago, Tordehumos, Tordesillas, Torremormojón, Tremaya, Ucero, Uclés, Urueña, Valdegovia, Valdeprado, Valladolid, Viesgo, Villadiego, Villafranca (Oca), Villagarcía, Villalba (Losa), Vitoria.

Locales (una villa) (68): Aguilar de Río Alhama, Alba de Montes de Oca, Almanza, Astulez, Ausejo, Autol, Becerrilejo, Belmonte, Boadilla, Buradon, Cabezón (Liébana), Cañete, Cañizar, Cascante, Castronuño, Cellorigo, Cervera de Río Alhama, Cihuri, Cintruénigo, Cisneros, Cítores, Clavijo, Corella, Cubillas, Enciso, Entrena, Escobar, Gordaliza, Herce, Herrín, Jubera, Madriz, Meneses, Montoto, Moratinos, Murillo de Calahorra, Murillo de Río Leza, Navarrete, Ocón, Palazuelos, Pazuengos, Poza, Quel, Resa, Ruerrero, San Sebastian, Sasamón, Sobradillo, Tamariz, Tiedra, Tobía, Treviana, Trigueros, Tudején, Tudela de Duero, Valdesalce, Valeria, Vega de Fernán Vermúdez, Viguera, Villabaquerín, Villabaruz, Villacidaler, Villalumbroso, Villarmildo, Villanueva de San Mancio, Villavicencio, Villella.

Las concesiones del *Fuero Real* en 1255. Proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla¹

Álvaro J. Sanz Martín
Universidad de Valladolid

1. Introducción: el caso de Sahagún y su tratamiento en la *Segunda Crónica Anónima*

Sahagún se convierte en escenario en la Pascua de 1255 de uno de los pasajes más llamativos de la primera estancia de Alfonso X como rey en el antiguo reino de Castilla². Según relata la *Segunda Crónica Anónima*, «*en la quinta feria antes de pascua, beniendo el rei a la dicha villa de San Fagum, fuele fecho gran aparejamiento e mui solepne rescivimiento, seyendo ornado el suelo de las calles con tapetes e cobierto por ençima con cortinas de lino e de seda preçiosas*». Decidido a mostrar su piedad, el monarca «*bestió a muchos pobres e les dio gran cantidad de dineros, e labó los pies de muchos pobres*» ese mismo día, Jueves Santo, mientras que el día de la Pasión, «*bestido de bestiduras llorosas e de duelo, humillmente a pie, bisitó todas las iglesias de la villa. [...] E los días siguientes, conbiene a saber, el sábado santo e el día mui sagrado de Pasqua, non quiso entender en otra cosa sinon en celebrar los dichos días debotamente con deboçion e oraçion*»³.

¹ Personal investigador predoctoral en formación FPI en el proyecto «Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)» (Ref. HAR2013-42925-P), con cargo a una «Ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores 2014», concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la realización de la tesis doctoral *Los concejos de realengo de Castilla y León durante el reinado de Alfonso X (1252-1284)*.

² Véase en su momento un artículo propio actualmente en estado de preparación, «La primera estancia regia de Alfonso X en Castilla (1254-1256)».

³ Antonio UBIETO ARTETA: *Crónicas anónimas de Sahagún*, Zaragoza, Anubar, 1987, p. 156.

Sin embargo, no es exclusivamente la devoción a los mártires Facundo y Primitivo lo que explica la estancia del rey en Sahagún. Por aquellas fechas tenía lugar un nuevo estallido de la secular tensión entre los monjes y los burgueses de la villa⁴. Estos, animados por sus caudillos, entre los que destacaba Rui Fernández, «*que era juez en la corte del rei e en ella morava continuamente*», reclamaban que el abad había nombrado alcaldes y merinos «*contra derecho e contra el fuero e contra el señorío del rei*»⁵.

Siguiendo la cronología expuesta en la *Segunda Crónica Anónima*, el litigio debió comenzar en Sevilla en 1253, prolongándose las alegaciones del abad y los burgueses durante todo el año de 1254⁶. Tras varias demoras por parte del rey, finalmente decidió resolver el pleito en el propio lugar, intercambiando la visita a Sahagún en un itinerario con estancias prolongadas en villas tan significativas como Aguilar de Campoo, Palencia y Valladolid⁷.

⁴ Una aproximación general al tratamiento dado tradicionalmente por la historiografía sobre esta cuestión, en Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «¡Por los Santos Mártires! Poder, devoción y sociedad en Sahagún durante la Edad Media», en E. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y J. PÉREZ GIL (coords.): *Alfonso VI y su época: Los precedentes del reinado (966-1065)*, León, Universidad de León, 2007, pp. 235-258. En los últimos años han aparecido cierto número de estudios sobre las CAS, poniendo especial relieve en la *Primera*, mucho más amplia y rica en detalles que la *Segunda*, que trata además sobre un período con menor número de fuentes documentales. En concreto, contamos con dos tesis relativamente recientes, de Leticia AGÚNDEZ SAN MIGUEL: *Memoria, escritura y control social. La construcción de la memoria histórica en el monasterio de Sahagún (siglos X a XIII)*. Tesis doctoral inédita, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, y Ludivine GAFFARD: *La construction mémoriale au monastère de Sahagun (Léon-Castille, 1110-1255)*. Tesis doctoral inédita, Toulouse, Université Toulouse Jean-Jaurès, 2010; y el dossier coordinado por Charles GARCÍA y Carlos REGLERO DE LA FUENTE (dirs.): «Escritura y reescritura de una crónica monástica hispánica: la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*», *e-Spania*, 19 (2014), 14-7-2015, <https://e-spania.revues.org/23810>, publicación de las actas de un Coloquio Internacional reunido en la Universidad de Valladolid el 16 y 17 de mayo de 2013.

⁵ UBIETO ARTETA: CAS..., pp. 149-150.

⁶ El cronista responsabiliza al ya mentado Rui Fernández de incitar contra los monjes no solo al concejo de la villa, sino también a las monjas de San Pedro de las Dueñas. Hay tres testimonios documentales que avalan esta cronología. Por un lado, Ruy Fernández de Sahagún aparece como alcalde del rey en el repartimiento de Sevilla, fechado a principios de mayo de ese año por Julio González (aunque ciertas interpretaciones, como la de Mercedes Borrero, lo retrasan a 1254); también aparece como *iussor* en una sentencia remitida al concejo de Santander el 7 de julio, «(...) Ruy Fernández y Ordón Pérez la mandaron hacer por mandato del rey (...)». Extraigo ambos datos de la tesis doctoral de Marina KLEINE: *La cancellería real castellana de Alfonso X: actores y prácticas en la producción documental*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla: Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015, «Apéndice: catálogo prosopográfico», pp. 99-100. Por otra parte, en el fondo documental de Sahagún se recoge la puesta en romance de la concordia entre el monasterio de Sahagún y el convento de San Pedro (cuya versión en latín data del 27 de septiembre de 1210, con la aprobación de Alfonso VIII), confirmada así mismo por Alfonso X el 22 de diciembre de 1253; en José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). V (1200-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, n.º 1722.

⁷ Este viaje ocuparía la mayor parte del año 1255, pues la corte debió partir de Burgos a principios de marzo, regresando a la *Caput Castellae* el 22 de octubre; tal y como se recoge en

El juicio es relatado con bastante precisión por el cronista. Comenzó la segunda feria después de Pascua (lunes, 29 de marzo), día que «*mandó el rei al abad e a los monjes que le demostrasen los privilegios e cartas de las libertades del monesterio*», para continuar con los testimonios de los implicados, pues «*mandó al abad e a Rui Fernández que se respondiesen el uno al otro*». A raíz de las declaraciones, el rey ordenó la detención de Rui Fernández, de sus parientes los procuradores Fernán Pérez y Nicolás Bartolomé, y de otros ciento cuarenta burgueses; así como el comienzo de una pesquisa entre los habitantes de la villa, que duró ocho días (hasta el 7 de abril, aproximadamente).

Ante el cariz que tomaba el juicio, el concejo de la villa decidió desentenderse de los revoltosos, pues «*mucho le suplicaron [al rey] que le ploguiese de les dexar venir e responder al señor abad en lugar d'ellos sobre las cosas sobredichas*», a lo que accedió. Los prisioneros fueron interrogados ante el monarca y el abad durante otros ocho días (hasta el 15 de abril, de nuevo fecha aproximada). Finalmente, «*fecho e examinado e deliberado sobre ellos consejo mui derechamente, según el derecho çevil, fueron juzgados e sentenciados a muerte*». La sentencia fue ejecutada un día o dos después del veredicto, pues «*se enforçaron en las quinze calendas de mayo*» (17 de abril) a Rui Fernández, Fernán Pérez, Nicolás Bartolomé y otros 11 condenados; no puede ser casualidad que supusiera diezmar, tanto literal como simbólicamente, a los burgueses revoltosos⁸.

Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y María Antonia CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012, p. 701.

⁸ La secuencia cronológica del juicio expuesta en la *Segunda Crónica Anónima* (UBIETO ARTETA: *CAS...*, pp. 156-159) encaja bien tanto internamente, como parece quedar demostrado por la correlación de las fechas de cada una de sus fases; como externamente, pues las fechas inicial («*quinta feria antes de Pascua*») y final («*cinco calendas de mayo*») de la estancia de Alfonso X en Sahagún coinciden con los documentos que enmarcan tópicamente esta estancia, el 25 de marzo y el 27 de abril (recogidos en GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, ns. 731 y 813, p. 120 y p. 134). Existen sendos documentos en esa edición que adelantan y retrasan la estancia del rey, los números 728 y 815 del dicho *Documentación e itinerario*, respectivamente, pero ambos contienen erratas. En el caso del primero, es el mismo que el n.º 735, regestado en su día por Sánchez Belda; mientras que en el segundo se ha confundido su fecha con la de una confirmación posterior en la que se encuentra interpolado (el n.º 3451 de la colección, con data «1275, abril, 30, León», en el que se señala la data del original como «1255, abril, 15, Sahagún»). Por otra parte, los tres burgueses ahorcados en la SCAS tenían cierta relación entre sí y con el monasterio, pues aparecen en un documento del fondo documental fechado en 1247 (FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS*, n.º 1706, pp. 245-246), como testigos de la entrada en religión de Pedro Díaz de Treceño en Piasca, concediéndole el abad de Sahagún un prestimonio de por vida. Ferrán Pérez aparece en otro documento de 1253 (FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS*, n.º 1780, p. 266-268), curiosamente como protagonista de una avenencia entre el abad, su mujer y él mismo. En la biografía de Ruy Fernández de Sahagún propuesta por M. Kleine vuelve a aparecer en la documentación entre 1272 y 1280 (KLEINE: *La cancellería real castellana de Alfonso X...*, «*Apéndice*», pp. 99-100), como alcalde del rey y *iussor* en cuatro diplomas, lo que no encaja

Pero la acción de gobierno de Alfonso X no terminó con la sentencia final y su ejecución, pues pocos días después, el 25 de abril, fue concedida una nueva versión del Fuero de Sahagún a la villa. Ya destacó Martínez Sopena que «se expresaba en su preámbulo la voluntad de remediar una doble ruptura (entre el monasterio y el concejo, y dentro del propio vecindario)»⁹, para lo cual tuvo lugar la reordenación de los artículos heredados de los fueros de 1085 y 1152, así como la redacción de otros nuevos¹⁰.

Este núcleo de preceptos novedosos se encuentra bien caracterizado¹¹. Quedaron reguladas cuestiones que no habían sido contempladas un siglo atrás como el «desarrollo que ha adquirido la vida municipal desde la concesión del fuero anterior», al aparecer junto a los merinos figuras como los alcaldes y los jueces, tal y como señaló Barrero García¹²; y se introdujeron «determinados principios regalistas», en palabras de Rodríguez Fernández¹³. Estas ideas muestran el resultado de la intervención real en los litigios de la villa: si bien la autoridad del abad sobre el concejo quedó res-

en el desenlace del litigio narrado por la *Segunda Crónica Anónima*; lo que puede interpretarse como un caso de homonimia, o bien como un desenlace no tan fatídico para este personaje como el narrado en la *SCAS*. Me inclino más por la opción de la homonimia, pues en GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario...*, n.ºs 1673 y 1747, p. 280 y p. 293, se documentan dos menciones a un caballero con el nombre de Ruy Fernández, especificándose en la segunda que se trata de un natural de Sanlúcar. También resulta llamativo que en el documento de 1246 aparece como testigo Gonzalo Ruiz, «fi de Ruy Fernández», el cual llegó a ser alcalde del rey entre 1278 y 1288, al menos (KLEINE: *La cancellería real castellana de Alfonso X...*, «Apéndice» p. 71; FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS...*, n.º 1843, pp. 462-463).

⁹ MARTÍNEZ SOPENA: «¡Por los Santos Mártires!...», p. 249.

¹⁰ El rey debió tener presentes tanto los fueros concedidos por Alfonso VI y Alfonso VII, como los privilegios que había ido acumulando el monasterio de Sahagún a lo largo de los siglos. Sobre la primera cuestión, el estudio clave para comprender la tradición textual de ambos fueros, la dispersión de sus distintas versiones, y su recepción en época de Alfonso X es el de Ana BARRERO GARCÍA: «Los fueros de Sahagún», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42 (1972), pp. 385-598. Concretamente, en las páginas 525 a 527 establece que se debieron consultar tanto el texto de 1085 como una versión refundida del de 1152, con influencia de los fueros de Oviedo (1145) y Santander (1187). En cuanto al conocimiento del fondo documental de Sahagún en la corte, ya fue destacada la confirmación de hasta 23 documentos en los meses anteriores a la llegada del rey, en MARTÍNEZ SOPENA: «¡Por los Santos Mártires!...», p. 249.

¹¹ Aproximadamente algo más de la mitad de las disposiciones son nuevas, variando tanto su número como el total en función de la edición del fuero de 1255 consultada. Así, Tomás MUÑOZ Y ROMERO: *Colección de fueros municipales y cartas puebla de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra* (1.ª ed., 1847), Valladolid, Lex Nova, 1987, ordena el texto en 44 preceptos; BARRERO GARCÍA: «Los fueros de Sahagún...», pp. 465-470, y 595-598, en 42, de los que considera 25 como nuevos; Justiniano RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Los Fueros del Reino de León. I, Estudio crítico*. León, Ediciones Leonesas, 1981, pp. 470-475, los ordena en 43, siendo 24 de ellos novedosos; y en la última edición, FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS*, n.º 1752, se organizan en 39 párrafos diferenciados.

¹² BARRERO GARCÍA: «Los fueros de Sahagún...», p. 527.

¹³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Los Fueros del Reino de León...*, p. 470.

tablecida, se incluyeron determinadas cláusulas que remitían a la superior jerarquía legal del monarca, convirtiéndose en la instancia superior de los recursos de alzada¹⁴. Se puede considerar que se fijaba así de manera definitiva una realidad que se venía produciendo periódicamente desde hacía más de un siglo, la apelación de los burgueses al monarca en sus conflictos con el abad¹⁵.

Quizás la innovación regia más llamativa fue que «*dio aún al monasterio e conçejo un libro de juicios autoriçado con sello de plomo, por el qual los moradores de la villa para sienpre sean judgados e regidos, salvas las cosas contenidas en los rescriptos e privilegios arriba nonbrados*»¹⁶. Tal acción se incluyó como precepto final del nuevo texto foral: «*Et mandamos que todas las otras cosas, que aquí non son escriptas, que se iudguen todos los de Sant Fagund, christianos e iudios e moros, pora sienpre, por el otro fuero que les damos en un libro escripto e seellado de nuestro seello de plomo*»¹⁷. Unos pocos meses después, fue confirmado «*el Libro del Fuero que yo di al abbat e al conceio de Sant Fagund*»¹⁸. Estas tres menciones remiten al nuevo

¹⁴ FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS...*, n.º 1752, p. 321.

¹⁵ Es necesario referirse en este punto al debate existente sobre la historicidad de las CAS, el cual se puede encontrar en extenso en el dossier «Escritura y reescritura de una crónica monástica hispánica: la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*» (Vid. sup., nota 4). Siguiendo el resumen de José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: «Conclusiones: la *Primera Crónica Anónima de Sahagún* entre historia y metahistoria», el debate versa sobre la problemática entre un texto cuya redacción corresponde a la segunda mitad del siglo xv, tal y como corroboran distintos análisis lingüísticos, pero en el que los hechos narrados se encuentra más ligados a una cosmovisión propia de los siglos xii y xiii, como demostraron los análisis de tipo histórico. Por otra parte, la *Segunda Crónica Anónima* se trató en este dossier tangencialmente, como apoyatura a los estudios sobre la *Primera*, en Leticia AGÚNDEZ SAN MIGUEL: «La autoridad historiográfica como instrumento de reformulación memorial: prácticas de herencia y renovación en la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*». A partir de los datos de su tesis doctoral, establece los posibles estadios textuales del texto, que podrían ser dos o tres: primera mitad del siglo xii, mediados del siglo xiii o principios del xiv, y puesta en escrito en el xv. En lo relativo al estadio textual del siglo xiii, señala que podría haber tenido lugar bien en el abadiato de Nicolás I (1251-1261), o en torno a 1300. Aunque esta cuestión es de suma complejidad, tras el cotejo de la narrativa de la *Segunda Crónica Anónima* con los documentos analizados, quiero aportar al debate la idea de una cronología más bien cercana a la de los hechos narrados, pues hay un par de detalles que serían de difícil comprensión para un autor no coetáneo a los hechos: 1) La existencia del alcalde del rey Ruy Fernández de Sahagún, y su relación con los otros dos testigos del documento de 1246 que también fueron colgados (de un total de 23 testigos). 2) La secuencia cronológica del juicio, que encaja a la perfección con el itinerario y la diplomática de Alfonso X. Hay otras cuestiones cuya mención no quiero pasar por alto, pero en las que se ha podido profundizar en este trabajo. En primer lugar, el tratamiento de la figura de Alfonso X por el cronista, ciertamente positiva, lo que resultaría extraño en un texto creado a partir de 1282, año de la sublevación del futuro Sancho IV. En segundo lugar, la mención del altar a San Clemente, santo favorito del Rey Sabio, en uno de los dos milagros que tienen lugar durante la narración.

¹⁶ UBIETO ARTETA: *CAS...*, p. 160.

¹⁷ FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS...*, n.º 1752.

¹⁸ En FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS...*, n.º 1755, con fecha de 23 de noviembre de 1255.

ordenamiento jurídico que Alfonso X comenzó a desplegar a partir de 1255, el llamado *Fuero Real*.

2. La renovación legislativa de Alfonso X

La identificación de este «*Libro del Fuero*», el cual estaba «*seellado con sello de plomo*», con el *Fuero Real*, ha pasado por diversas fases de interpretación entre los historiadores del derecho, los cuales constituyen el grupo predominante de autores que han tratado la cuestión. Por ello, parece necesario reemplazar momentáneamente la historia por la historiografía, a fin de poder establecer algunas pautas metodológicas sobre la interpretación de la obra jurídica de Alfonso X¹⁹.

En líneas generales, se puede establecer una cesura muy clara en la historiografía antes y después de la década de 1980. Aprovechando la conmemoración del VII Centenario de la muerte del Rey Sabio, se celebraron una amplia cantidad de congresos nacionales e internacionales, que produjeron una cascada de trabajos renovadores sobre diversas temáticas²⁰.

En el caso de la obra jurídica, el debate se polarizó en torno a la cronología de las tres obras mayores de la legislación alfonsí: el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*²¹. Por un lado, Alfonso García-Gallo había planteado en 1976 una reinterpretación de su trabajo clásico de 1952 tras el descubrimiento de un nuevo manuscrito de la *Primera Partida* por Arias Bonet, llegando a retrasar la confección de las *Partidas* a un momento posterior a la muerte de Alfonso X²². A partir de 1980 vieron la luz una serie de trabajos refutando estas hipótesis por parte de Aquilino Iglesia Ferreirós, el

¹⁹ Se puede consultar una amplia bibliografía de las obras jurídicas en particular, y de los trabajos del scriptorium alfonsí en particular, gracias a Francisco BAUTISTA PÉREZ: «Alfonso X el Sabio», *Cervantes Virtual*: http://www.cervantesvirtual.com/portales/alfonso_x_el_sabio/. Consultado el 16-07-15. El estado de la cuestión resumido más reciente es el de Jesús GARCÍA FERNÁNDEZ: «La Europa de Alfonso X el Sabio. En torno a una historia jurídica comparada», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, VIII (2012-2013), pp. 263-290.

²⁰ El artículo de Francisco GARCÍA FITZ: «Bibliografía Alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1998)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, I (1998-1999), pp. 285-305, aunque en principio cubre un período cronológico inmediatamente posterior, comienza con una recapitulación de las actas de la mayoría de estos congresos.

²¹ Quien mejor ha narrado el conjunto de esta polémica es José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL: «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica», en Jesús MONTOYA MARTÍNEZ y Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ (Coords.): *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las «Cantigas de Santa María»*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, pp. 17-81; una revisión más reciente, en José Luis BERMEJO CABRERO: «García-Gallo ante la obra legislativa de Alfonso X», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 18 (2011), pp. 163-191.

²² Alfonso GARCÍA-GALLO DE DIEGO: «Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 609-670; «La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis», *Anuario de Historia del Derecho Español*,

cual mantendría una postura de casi completa oposición a las tesis de García-Gallo, siguiendo la interpretación tradicional sobre la elaboración de las obras legislativas (*Fuero Real* y *Espéculo* sobre 1254-1255, *Partidas* entre 1256 y 1263-1265)²³. Otros autores, como J.R. Craddock²⁴, Gonzalo Martínez Díez²⁵ o R.A. MacDonald²⁶ intervinieron en la discusión, lo que llevó a que se revisara la cronología de manera parcial con cada nuevo trabajo, pero también incentivó la aparición de ediciones críticas del *Fuero Real* y del *Espéculo*.

En lo que respecta al *Fuero Real* en concreto, la problemática fue solucionada en gran parte tras la publicación de la edición crítica de Martínez Díez, basada en el documento concedido a Santo Domingo de la Calzada el 18 de julio de 1255, que se consideró como un original de la Cancillería tras el análisis paleográfico realizado por Ruiz Asencio. Tomando este documento como similar a los que se concedieron sobre esas fechas a Burgos y Valladolid, y anteriormente a Aguilar de Campoo y Sahagún, se pudo determinar una tradición documental del texto bastante exacta²⁷.

54 (1984), pp. 97-162; Juan Antonio ARIAS BONET: *Alfonso el Sabio. Primera Partida*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975.

²³ Aquilino IGLESIA FERREIRÓS: «Alfonso X el Sabio y su obra legislativa: algunas reflexiones», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 531-562; «Fuero Real y Espéculo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52 (1982), pp. 111-191; «Alfonso X, su labor legislativa y los historiadores», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 9-112; «La labor legislativa de Alfonso X el Sabio», en Antonio PÉREZ MARTÍN (ed.): *España y Europa. Un pasado jurídico común*, Murcia, Instituto de Derecho Común. Universidad de Murcia, 1986, pp. 275-600; «Cuestiones alfonsinas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5 (1985), pp. 95-150.

²⁴ Jerry CRADDOCK: «La cronología de las obras legislativas de Alfonso X», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), pp. 475-516; *The Legislative Works of Alfonso X, el Sabio: A Critical Bibliography*, Londres, Grant & Cutler, 1986; *Palabra de rey. Selección de estudios sobre legislación alfonsina*, Salamanca, Semyr, 2008, donde se hace una revisión de su bibliografía.

²⁵ Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: «Los comienzos de la Recepción del Derecho Romano en España y el Fuero Real», en *Diritto Comune e Diritti locali nella Storia dell'Europa*. Milán, A. Giuffré, 1980, pp. 253-262; Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ y José Manuel RUIZ ASENCIO: *Leyes de Alfonso X. 1, Espéculo*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1985; Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ (ed.), José Manuel RUIZ ASENCIO y César HERNÁNDEZ ALONSO (cols.): *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1988.

²⁶ Robert MACDONALD: «Problemas políticos y derecho alfonsino considerados desde tres puntos de vista», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1985), pp. 25-54; *Alfonso X. Espéculo*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1990.

²⁷ Sobre este tenor, el profesor Carlos Reglero de la Fuente me señaló mientras preparaba este trabajo la cuestión sobre la identificación entre el «*libro de juicios*» descrito en la SCAS y el *Fuero Real*, a partir de ciertas dudas que podían suscitar tanto la interpretación de la crónica, como el trabajo de Ana Barrero sobre «Los fueros de Sahagún». Bajo mi punto de vista, la relación parece bastante segura: en abril de 1255 se concedió una versión del Fuero de Sahagún a la villa, junto con un ejemplar del Fuero Real como derecho supletorio; el 30 de agosto, se envió (o al menos, se preparó) un nuevo ejemplar, de manera similar a los ejemplares que se con-

Sobre el origen y naturaleza del texto jurídico en sí, se puede dar hasta cierto punto una visión de conjunto de esta fuente. La postura más aceptada hoy en día es la defendida por Iglesia Ferreirós, que atribuye tres características a la obra jurídica en su conjunto: reivindicar la creación del derecho por el monarca y su monopolio legislativo, unificar jurídicamente los reinos, y renovar la tradición jurídica. Opina también que ninguno de los textos alfonsíes fue promulgado formalmente, siendo enviado el *Fuero Real* a cada ciudad como una concesión particular de un derecho general. Además, plantea una posible compilación del *Libro de los Fueros de Castilla* y el *Fuero Viejo*, pero en los que se reconocerían únicamente las «fazañas» dictadas por el rey²⁸.

Pérez-Prendes, por su parte, matizó ideas clave, como las dificultades de actuación de la justicia real, ya desde el reinado de Fernando III, por el aumento de los recursos de alzada de concejos con fueros de albedrío ante la justicia del rey, ante lo que se reacciona preparando una legislación más general que se pueda aplicar sistemáticamente en estos casos²⁹. Sánchez-Arcilla aportó en su revisión de la polémica algunas conclusiones de interés, valorando que Alfonso X temía que la concesión del *Fuero Juzgo* a los territorios de Castilla y las Extremaduras, con un formato similar al dado a los nuevos concejos de Andalucía, fuera rechazada, especialmente en Castilla³⁰. Baste recordar que, según cuenta la tradición, el símbolo de ruptura e inde-

servan dirigidos a Santo Domingo de la Calzada, Burgos y Valladolid en fechas distintas, entre el 18 de julio y el 30 de agosto de ese año; finalmente, en noviembre el rey confirmó el «*Libro del Fuero*», junto con la renuncia al cobro de las caloñas, pues correspondían al monasterio en función del Fuero de Sahagún renovado. Así lo señaló Martínez Díez en dos apartados distintos del análisis crítico de su edición del *Fuero Real*, en concreto pp. 91-92 (datación), y pp. 107-111 (difusión a los concejos). También lo aceptaron como «*Libro del Fuero*» Ana BARRERO GARCÍA y María Luz ALONSO MARTÍN: *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, CSIC, 1989, p. 581 y pp. 510-513; y el mejor conocedor del reinado de Alfonso X, Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X», en *Actas del II Congreso de Historia de Albacete. Volumen II, Edad Media*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002, pp. 11-20. Agradezco al profesor Reglero sus indicaciones, que han obligado a justificar críticamente esta cuestión, sin apriorismos en la exposición de los hechos.

²⁸ Postura sintetizada en un manual: Aquilino IGLESIA FERREIRÓS: *La creación del derecho. Una historia de la formación de un derecho estatal español. Manual, II*, Madrid, Marcial Pons, 1996, pp. 18-52.

²⁹ José Manuel PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO: «Derecho y poder», en Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coord.): *Historia General de España y América. IV, La España de los Cinco Reinos (1085-1369)*, Madrid, Rialp, 1990, pp. 3-80. En la tesis de Félix MARTÍNEZ LLORENTE: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de villa y tierra (s. X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990, quedó demostrada la existencia de un amplio número de amojonamientos y pleitos entre los concejos de la Extremadura castellana en el siglo XIII, especialmente en la primera mitad.

³⁰ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL: «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio...», pp. 62-80.

pendencia de Castilla frente a León fue la quema de los ejemplares del *Liber Iudiciorum* en el arsenal de Burgos³¹.

Esta compleja relación entre derechos «municipales» y «territoriales», y la influencia en ambos de los pleitos de alzada, ha sido investigada en los últimos años por Alvarado Planas. En 2004, al realizar un estudio crítico sobre el *Libro de los Fueros de Castilla* junto con Oliva Manso, sostuvieron que su función era la de recopilar las fuentes del derecho castellano tradicional, las cuales en ese momento resultaban insuficientes en la práctica judicial, al ser excesivamente casuistas. Ambos estiman una primera redacción en Sevilla entre 1248 y 1253, por la conjunción de la estancia de la Corte en Sevilla, y el ejercicio de Diego López de Salcedo como merino mayor de Castilla; de esta manera, es posible que la compilación de los textos legislativos de Castilla influyera en la redacción del *Fuero Real*³². Ahondando en esta interpretación, recientemente ha planteado que el código considerado tradicionalmente como pilar del derecho señorial, el *Fuero Viejo de Castilla*, en realidad es refundación de dos tradiciones diferentes, una de derecho nobiliar representada íntegramente por el llamado *Fuero de Albedrío*, y otra de derecho concejil, el dicho *Libro de los Fueros de Castilla*³³.

Por otra parte, Sánchez-Arcilla llevó a cabo recientemente un estudio sobre el origen de las leyes contenidas en el *Fuero Real*, a partir del concepto de lo que llamó «teoría de la ley», es decir, de las definiciones de la ley como tal. Sus conclusiones son que en el *Fuero Real* este concepto se basó en el del *Fuero Juzgo*, dedicado al «fazimiento de la ley», y es distinto del recogido en el *Espéculo*. Por ello, conjetura dos posibles razones para explicarlo: o bien el *Fuero Real* se terminó de redactar antes que el *Espéculo*, o bien se ocuparon de las obras equipos distintos³⁴.

Esta colección de argumentos da pie a pensar que la composición del *Fuero Real* fue resultado de la conjunción de varios elementos, valorados de distinta manera por unos u otros autores: la influencia de la recepción del derecho común romano; la recopilación en la corte de distintas tradiciones concejiles, basadas en las «fazañas de albedrío» y los pleitos de alzada; y el uso

³¹ Sobre la creación de la leyenda de los jueces de Castilla, Georges MARTIN: *Les juges de Castille: mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, París, Publication du Séminaire d'Études Médiévales Hispaniques de L'Université de Paris XIII, 1992.

³² Javier ALVARADO PLANAS y Gonzalo OLIVA MANSO: *Los fueros de Castilla: estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fuero de los fijosdalgos y las Fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Boletín Oficial del Estado. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 107-112, y 176-185.

³³ Javier ALVARADO PLANAS: «El proceso de redacción de los Fueros de Castilla», en *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo, Universidad de Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 261-278.

³⁴ José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL: «La “teoría de la ley” en la obra legislativa de Alfonso X el Sabio», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, VI (2008-2009), pp. 81-123.

por la monarquía castellano-leonesa del *Fuero Juzgo*, tanto en su carácter de derecho local, como en el de derecho supletorio.

3. La concesión a Aguilar de Campoo del «Libro de Cervatos»

En este punto es necesario retomar el hilo conductor que supone el itinerario de Alfonso X a comienzos de 1255, apuntado brevemente en el primer apartado³⁵. A principios de marzo, el Rey Sabio parte de Burgos, en un viaje que le llevó por Castrojeriz (3 y 4 de marzo), el monasterio de San Andrés de Arroyo (7 de marzo), y finalmente Aguilar de Campoo (8 al 14 de marzo). El día 14, otorgó al concejo de Aguilar de Campoo un privilegio sumamente expresivo, por el que reorganizaba y ampliaba su alfoz, pues le entregaba todo el realengo que había recuperado de «*monasterios, Órdenes, ricoshombres e hidalgos*», y cuanto les había adquirido; al mismo tiempo, concedía al concejo del lugar, que aspiraba a convertir en una «buena villa», «*el fuero del mio Libro, aquél que estaua en Cervatos*»³⁶.

Las razones se pueden encontrar en el propio documento, muy expresivo: «*Et otrossi falle delo mio que me auien dello escondido e furtado (...) et por façer ell burgo de Aguilar que sea buena villa et ondrada et rica*». Esta intención queda completa con lo dispuesto en el propio *Fuero Real*, Título 2 («*de la guarda de los reyes e de su sennorio*»), Ley 1:

«Onde estableçemos que todos sean aperçebidos de guardar et de cobdiçar la uida e la salut del rey e de acrescentar en todas sus cosas e su onrra e su sennorio, et que ninguno no sea osado por fecho nin por dicho nin por conseio de ir contral rey nin contra su sennorio, ni fazer aleuamiento nin bollicio nenguno contra el rey nin contra su regno en su tierra nin fuera de su tierra, nin de pararse con sus enemigos nin darles armas nin poderes nin otra ayuda ninguna por ninguna manera; e quiquier que fiziere estas cosas o alguna dellas o ensayare dellas fazer muera por ello e non sea dexado ueuir»³⁷.

A la vista de esta concesión, hay dos cuestiones que se pueden plantear. En primer lugar, una formal, la propia existencia de una copia previa en la abadía de Cervatos. Y, en segundo lugar, la profundidad de la intervención del monarca en la recuperación del realengo de Aguilar de Campoo.

³⁵ Vid. supra, p. 2.

³⁶ Publicado por primera vez en el *Memorial Histórico Español*, su tradición documental está completa en: GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario...*, n.º 725, p. 119.

³⁷ MARTÍNEZ DÍEZ (ed.), RUIZ ASENCIO y HERNÁNDEZ ALONSO (cols.): *Fuero Real*, p. 188.

La abadía de Cervatos era una de las colegiatas que articulaban la Montaña, la región «de peñas al mar» comprendida dentro de la diócesis de Burgos, en concreto la comarca del Campoo de Reinosa³⁸. Una de las hipótesis sobre la copia de Cervatos se traza en torno a la figura de su abad, Fernando Martínez, al cual identificó hace tiempo Martínez Díez con Fernando Martínez de Zamora, famoso jurista de la época. Este medró en la corte de Alfonso X, siendo nombrado en 1269 obispo de Oviedo, y poco después notario del rey en León, hasta su muerte en 1275³⁹. Aunque esta interpretación se ha mantenido en parte hasta tiempos recientes, Antonio Pérez Martín hizo notar en uno de sus trabajos la existencia de diversos personajes homónimos, y la dificultad para identificar a Fernando Martínez de Zamora con el abad de Cervatos. Así pues, aunque la hipótesis de que el *Fuero Real* fuera terminado por Martínez de Zamora en su retiro monástico de la Montaña resulte sugerente, es difícil apoyarse en ella a la vista de las objeciones expuestas⁴⁰.

Existe con otro documento un poco posterior, de noviembre de 1257, dado al abad de Santander, que en ese momento era Sancho, arzobispo de Toledo, y hermano del monarca⁴¹. En él, hay tres datos de interés: se confirma a Sancho las concesiones a la abadía de Santander de Fernando III y

³⁸ Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: *Alfonso X y su proyección en Cantabria*, Santander, Librería Estudio, 1987, pp. 15-17; Carmen DÍEZ HERRERA: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, Universidad de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria, 1990; Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA: «El fenómeno urbano medieval en Cantabria», en J.Á. SOLÓRZANO TELECHEA, y B. ARÍZAGA BOLUMBURU (eds.): *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002, pp. 241-307; José Ignacio RUIZ DE LA PEÑA: «Instrumentación jurídica de las repoblaciones urbanas interiores de Alfonso X, cartas pueblas, fueros y cartas de franquicias y privilegios» en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (coord.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 33-50; Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA: «La fundación y promoción de las “villas nuevas” en el litoral atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X», en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (coord.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 315-328.

³⁹ La hipótesis, en Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: «Los comienzos de la Recepción del Derecho Romano en España y el Fuero Real», en *Diritto Comune e Diritti locali nella Storia dell'Europa*. Milán, A. Giuffrè, 1980, pp. 253-262. Sobre su papel documentado en la cancellería alfonsí, KLEINE: *La cancellería real castellana...*, pp. 353-359.

⁴⁰ El propio Martínez Díez descartó esta posible autoría en su análisis crítico a la edición del *Fuero Real*, aunque fue rescatada recientemente por Sánchez-Arcilla en su «La “teoría de la ley” en la obra legislativa de Alfonso X el Sabio». Como se ha dicho, Antonio Pérez Martín puso en duda la hipótesis, y a su vez sostiene que la autoría correspondería al famoso Jacobo de las Leyes, aunque también es difícil afirmarlo plenamente: Antonio PÉREZ MARTÍN: *El derecho procesal del «ius commune» en España*, Murcia, Universidad de Murcia, 1999, pp. 80-85; «Jacobo de las Leyes: Ureña tenía razón», *Anales de Derecho*, 26 (2008), pp. 251-273.

⁴¹ Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA: *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria. Documentación medieval (1253-1515)*. Santander, Gobierno de Cantabria. Consejería de Cultura y Deportes, 1998, doc. 4.

Alfonso VIII; se le concede la jurisdicción sobre los «*alcaldes et jurados e merinos et escribano et todos los otros aportellados*» del concejo, a cambio de que esta potestad volviera al rey tras su muerte; y Alfonso X reserva la apelación judicial en última instancia en su persona. Solórzano Telechea estudió esta cuestión, y llegó a dos conclusiones: que el resto de centros urbanos del Cantábrico no contaron con este tipo de gobierno local hasta mucho más tarde, y que es posible que esta novedad respondiera al *Fuero Real*, o a la introducción de un esquema de gobierno particular similar⁴². Este argumento se puede fundamentar en un documento del concejo de Santander de 1295 en el que se hace referencia a varias concesiones concretas de Alfonso X sobre el aprovechamiento del alfoz de la villa, así como que se juzgaban por el *fuero de Çervatos*⁴³. Aunque es difícil precisar si su concesión pudo tener lugar en el año 1255, tendría sentido pensar que las concesiones de 1257 remitieran a un nuevo marco foral, de manera paralela a lo sucedido en Sahagún, pues además ambos lugares compartían fuero previamente a las reformas alfonsíes.

La segunda cuestión en la que interesa detenerse en lo relativo a Aguilar de Campoo consiste en aproximarse al proceso de compra o intercambio de bienes con los «*monasterios, Órdenes, ricos hombres e hidalgos*», antes de cederlos al concejo para integrar un renovado y más amplio alfoz⁴⁴. Más que realizar un estudio en profundidad de su reconstrucción, intentaré aportar algunos testimonios, que pueden servir para subrayar la complejidad del proceso.

Hubo dos monasterios de cierta importancia con los que Alfonso X tuvo que negociar para reintegrar sus propiedades en el realengo. El primero es el de Santa María de Aguilar de Campoo, con el cual intercambió sus pro-

⁴² SOLÓRZANO TELECHEA: «La fundación y promoción de las “villas nuevas” en el litoral...»; SOLÓRZANO TELECHEA: «El fenómeno urbano medieval en Cantabria...».

⁴³ En Manuel VAQUERIZO GIL y Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE: *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander: Documentos Reales (XIII-XVI)*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1977, pp. 63-64.

⁴⁴ Sobre la formación del alfoz de Aguilar, contamos con una primera aproximación en María Estela GONZÁLEZ DE FAUVE: *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, 2 vols., Aguilar de Campoo, Centro de Estudio del Románico, 1991; y Carlos MERCHÁN FERNÁNDEZ: *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1982. Un estudio reciente, profundo y comparativo sobre su constitución fue realizado por Iñaki MARTÍN VISO: «Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 5 (2002), pp. 217-263; mientras que su desmembración fue tratada por Salvador DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS: «La desmembración del dominio en el señorío medieval. Estudio sobre documentación de Aguilar de Campoo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 909-940. Aunque existe una muy buena fuente de información para estudiar la comarca, la documentación del monasterio de Santa María la Real, desgraciadamente solo se ha editado de forma sistemática hasta 1230, en José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2004.

pedades a cambio de concederles un cuarto del portazgo del puerto seco de Pie de Concha, uno de los principales entre el Cantábrico y la Meseta, y el diezmo de los derechos reales en la villa⁴⁵. El segundo es el de San Andrés de Arroyo, convento de monjas cisterciense situado en la comarca, del cual se conservan hasta cuatro concesiones. La primera, un documento con una fecha muy temprana, julio de 1252, en el que el rey se compromete a seguir pagando 500 maravedíes de renta anual «*falta que gelos camie en heredamiento quel pueda dar*»⁴⁶. Un año después, en octubre de 1253, la abadesa recibió, como parte del Repartimiento de Sevilla, 50 aranzadas de olivar en la aldea de Espartinas, a la que significativamente se le cambió el nombre por «*Monesterios*»⁴⁷. El documento más largo de la serie se da en la propia estancia del rey en Aguilar de Campoo, el 10 de marzo, en el que la transacción con el monasterio incluye mantener hasta 3 capellanes para misas durante toda la vida del rey, y a cambio se concedía al monasterio la cercana villa de Becerril del Carpio⁴⁸. Finalmente, se completa la serie en marzo de 1256 con la concesión de un juro de heredad de 300 maravedíes anuales sobre el portazgo de la villa de Aguilar de Campoo⁴⁹.

En lo que respecta a las órdenes militares, se conserva una mención explícita poco después, en junio de 1255, a la Orden de Santiago, en la que se concedían ciertas posesiones en el término de Orihuela, a cambio de las posesiones de la orden en varios lugares, incluyendo «*todo lo que poseía (...) en Aguilar de Campoo*»⁵⁰.

Finalmente, queda referirnos a «ricoshombres» e «hidalgos». Sobre los primeros, los dos linajes que más posesiones acumulaban en la comarca de Aguilar eran los Lara y los Girón⁵¹. Si bien no se conocen documentos con-

⁴⁵ El tenor literal del documento es: «*do et otorgo (...) el quarto delas mis rentas del mio portadgo de Pie de Concha quelo ayades y cada anno por iuro de heredit para siempre iamás. Et este quarto deste portadgo uos do por camio delo que me diestes que uos auiedes en la villa de Aguilar de Campoo, saluo ende que finco y pora uos que otorgo que ayades pora siempre todo el diezmo delos mios derechos que yo he en la villa de Aguilar*». GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario*, n.º 1025, p. 170.

⁴⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario...*, n.º 47, p. 10.

⁴⁷ *Ibid.*, n.º 194, p. 34.

⁴⁸ *Ibid.*, n.º 729, p. 118.

⁴⁹ *Ibid.*, n.º 1107, pp. 182-183.

⁵⁰ *Ibid.*, n.º 865, p. 143.

⁵¹ Sobre el linaje de Lara en concreto, remito a la tesis de Antonio SÁNCHEZ DE MORA: *Los Lara: un linaje castellano de la plena Edad Media*. Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2007. Ambos linajes fueron analizados en el amplio estudio realizado por Carlos Estepa a partir de los datos del *Libro Becerro de las Behetrías*, en el que integra datos de los siglos anteriores: Carlos ESTEPA DíEZ: *Las behetrías castellanas. Vol. 1*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2003, pp. 277-290, 321-329. También contamos con una lista aproximada de los tenentes de Aguilar en Jaime NUÑO GONZÁLEZ: «El castillo de Aguilar de Campoo», en *Codex Aquilarensis: Cuadernos de Investigación de Santa María la Real*, 19 (2003), pp. 128-160.

cretos de las posibles permutas, resulta muy visible el papel que ocupaban los miembros principales de estos linajes en las listas de confirmantes de los documentos reales al comienzo del reinado de Alfonso X: Nuño González de Lara era el primero de los magnates castellanos, y Rodrigo González Girón el tercero⁵². Ambos fueron ampliamente recompensados en los repartimientos andaluces, y en el caso de Nuño González de Lara, la *Crónica de Alfonso X* relata que fue favorecido por el rey en una disputa con Diego López de Haro «por el heredamiento de la Montaña», lo que llevó al segundo a rebelarse a finales de 1255⁵³.

El caso de los «hidalgos» es el más complicado de documentar. Sin embargo, hay un testimonio concreto que puede remitirnos a un caso. El 25 de febrero, en Burgos, poco antes de comenzar el viaje a Aguilar, el rey concedía a Diego Fernández Duc el lugar de Santa Olalla de Lon, en la Liébana, por juro de heredad⁵⁴. No se menciona la causa de la donación. Sin embargo, hay una serie de indicios que inducen a pensar en que se trataba de uno de los mencionados canjes.

Los Duc estaban enraizados en Aguilar. Diego Fernández Duc fue beneficiado, junto con su hermano Guillén Fernández Duc, en el Repartimiento de Sevilla, en la sección de donadíos menores, en la alquería «*Castiella*», dada a los «*caualleros de mesnada del rey don Alfonso*»⁵⁵. Por varios documentos de 1263, se sabe que recibió también molinos en Alcalá de Guadaíra, y que estaba casado con Juana, hija de Jofré de Loaisa, ayo de la reina Vio-

⁵² Nuño González de Lara fue el principal magnate durante todo el reinado de Alfonso X. Sánchez de Mora se ha referido a este personaje en un par de artículos: Antonio SÁNCHEZ DE MORA: «La recuperación de un linaje: Nuño González de Lara», en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (coord.): *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 907-916; Id.: «Nuño González de Lara, “El más poderoso omne que señor ouiese e más honrado de Espanna”», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 631-643. Sobre Rodrigo González Girón no hay ningún estudio específico; sin embargo, es bien conocido que fue mayordomo regio de Fernando III, siendo sustituido por Juan García de Villamayor al comienzo del reinado de Alfonso X. Murió al poco tiempo, en 1256.

⁵³ Diego López de Haro se levantó en sus dominios de Vizcaya, en conjunción con el infante Enrique, hermano del monarca, desde los suyos de Andalucía. El propio Nuño González de Lara se encargó de derrotar al infante Enrique. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, pp. 80-88.

⁵⁴ El documento original se conserva en: Archivo Histórico de la Diócesis de Palencia, *Ampudia y Abadía de Husillos, Pergaminos*, carp. 198-12. Fue editado por David MARCOS DÍEZ: *La abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Palencia, Diputación de Palencia, 2011, doc. 71, pp. 350-352. Sin embargo, hay errores de transcripción de cierta importancia, por lo que considero adecuado reeditararlo en el Anexo de este artículo; agradezco a los profesores Herrero Jiménez, Ruiz Albi y Ruiz Asencio sus indicaciones para su correcta edición.

⁵⁵ Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ: *Repartimiento de Sevilla. 2*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1951, p. 340.

lante de Aragón, esposa de Alfonso X⁵⁶. González de Fauve estableció en su día que Diego y Guillén Fernández Duc eran caballeros procedentes de Aguilar de Campoo, y menciona un documento que los relaciona con el monasterio de Santa María, donde constituyó una capellanía⁵⁷. Por otra parte, Carlos Estepa estudió a la familia Duque, y los cataloga como caballeros de alcance regional, relacionados con los Lara y los Girón⁵⁸. Finalmente, los descendientes de la familia (Fernando Díaz, hijo de Diego Fernández, y Fernando García, hijo de Guillén Fernández) constituyeron otra capilla en Santa María de Aguilar como panteón familiar, donando varias propiedades en el entorno comarcal y regional⁵⁹. El lugar de Santa Olalla de Lon fue uno de los que acabó formando parte del patrimonio donado al cenobio⁶⁰, como sabemos por una confirmación de Fernando IV⁶¹.

4. La concesión general a la Merindad Mayor de Castilla

Tras abandonar Sahagún a finales de abril de 1255, el rey se desplazó a Palencia, donde estuvo entre el 2 de mayo y el 20 de junio. A raíz de una de las disposiciones de las Cortes de Zamora, en que se refería a las tasas de la Cancillería en «su libro que fue fecho por corte en Palencia en el anno que casó don Odoart», se ha venido discutiendo si este «libro» era el *Espéculo* o no. Otra línea de discusión se ha producido en torno a si esta «corte» era una reunión de Cortes como tal, o se refería simplemente a la corte del rey⁶². Una posibilidad apunta a que pudiera haberse convocado un «ayuntamiento» de concejos, pues entre el 5 y el 6 de junio se expidieron varios documentos relativos a la constitución de una embajada plenipotenciaria para negociar un posible matrimonio entre la hija primogénita del monarca, Berenguela, con el primogénito de Luis IX, rey de Francia. Uno de ellos confirmaba que la infanta había sido proclamada heredera de Castilla y León en las Cortes de Toledo de 1254⁶³.

El 8 julio, el monarca estableció su residencia en Valladolid, donde permaneció hasta el 17 de octubre. Es probable que los representantes conceji-

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 340-341.

⁵⁷ GONZÁLEZ DE FAUVE: *La orden premonstratense en España...*, I, p. 77 y p. 92.

⁵⁸ ESTEPA DÍEZ: *Las behetrías castellanas. Vol. I*, pp. 408-411.

⁵⁹ GONZÁLEZ DE FAUVE: *La orden premonstratense en España...*, I, pp. 80, 92, y 275.

⁶⁰ Aparece como abadengo pleno en *Becerro de las Behetrías*. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: *Libro Becerro de las Behetrías. I*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, pp. 288-289.

⁶¹ Inserta en confirmación de Pedro I. GONZÁLEZ DE FAUVE: *La orden premonstratense en España...*, II, pp. 20-26.

⁶² GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X...*, pp. 90-96.

⁶³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario...*, n.ºs 820-824, pp. 135-136.

les permanecieran en la corte del rey todavía por cierto tiempo, por dos razones. La primera es que en ese período se desarrolló una «asamblea» con los obispos del reino. El núcleo principal del problema estaba en la percepción por parte de la monarquía de numerosas rentas eclesiásticas, así como de empréstitos forzosos, desde la época de la conquista de Sevilla. Por otra parte, agravó esta situación el creciente intervencionismo regio en los nombramientos episcopales; hay ejemplos tan llamativos como el de sus notarios Martín Fernández y Suero Pérez, promovidos a las sedes de León y Zamora respectivamente, con quienes mantuvo una estrecha relación⁶⁴. La resolución del problema se alcanzó mediante la exención a los obispos del pago de la «moneda forera», y el envío de órdenes a los agentes reales en los concejos para que respetaran el cobro de los diezmos de las iglesias, y apoyaran su recaudación⁶⁵.

Al poco tiempo, comenzó el tercer período de concesiones del *Fuero Real* en 1255, que se desarrolló entre los meses de julio y agosto. La tradición textual es compleja, pues se conservan copias datadas los días 18 y 24 de julio, y 25 y 30 de agosto. Además, las piezas son muy desiguales: Santo Domingo de la Calzada y Burgos conservan copias del 18 de julio y el 25 de agosto, Valladolid del 25 y del 30 de agosto, y fue remitida otra a Sahagún el 30 de agosto, pese a que le había sido concedido el nuevo fuero en abril. Varias copias remiten «a muchas villas y ciudades», sin especificar los lugares concretos, mientras que otras datan el año de 1255, pero no la fecha (Carrión), y en algunos casos solo se puede suponer que su concesión se remonta a este año por pruebas circunstanciales (Miranda de Ebro, Belorado, o Silos)⁶⁶. Sin embargo, pese a no conocer los detalles concretos del proceso, parece bastante plausible que se tratara de una concesión general a los concejos de la Merindad Mayor de Castilla, cuyos representantes es probable que estuvieran «ayuntados» en la corte durante varios meses, en relación directa con el rey.

La concesión del *Fuero Real* fue acompañada de una serie de privilegios para los concejos de mayor importancia, siendo los más beneficiados Valladolid y Burgos, urbes convertidas en principales cabeceras del reino en la Meseta Norte. Una primera línea de actuación remite a los alcoces concejiles, que fueron ampliados significativamente. En el caso vallisoleitano, fueron concedidas tres villas: Simancas, Tudela y Peñafior de Hornija, ampliando el perímetro del alfoz en tres direcciones distintas (hacia el

⁶⁴ En numerosos diplomas se les denomina a uno y otro «*mi criado*», en el sentido de ser hombres de la corte.

⁶⁵ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X...*, pp. 97-101 y 406-41; remite de una forma muy completa a los estudios de Peter Linehan, José Manuel Nieto Soria, Carlos de Ayala Martínez o J.F. O'Callaghan.

⁶⁶ MARTÍNEZ DíEZ (ed.), RUIZ ASENCIO y HERNÁNDEZ ALONSO (cols.): *Fuero Real...*, pp. 91-92 y 107-11.

Pisuerga, hacia el Duero, y hacia los Montes Torozos); además, se confirmaron las ampliaciones del alfoz de reyes anteriores⁶⁷. En el caso burgalés, fueron hasta cinco villas, ampliando el alfoz de nuevo en todas las direcciones: Lara y Barbadillo del Mercado hacia el sureste, Villafranca Montes de Oca hacia el este, Villadiego hacia el noroeste, Belbimbre hacia el suroeste⁶⁸. Una segunda línea de actuación se refiere a la fiscalidad concejil, pues en julio el rey había concedido a Burgos sisas e imposiciones sobre diversos productos de mercado⁶⁹, mientras que en noviembre escribió al concejo de Valladolid asegurando que los empréstitos forzosos tomados por su padre Fernando III y por él mismo no volverían a ser demandados en contra de su voluntad⁷⁰.

Simultáneamente, fueron particularmente beneficiados los caballeros de ambas ciudades. Los vallisoletanos recibieron un privilegio el 26 de agosto, muy preciso: el monarca ordena que la villa tenga 150 caballeros armados, a cambio de ciertas exenciones en los pechos (todo pecho y pedido, y 1.000 maravedíes del pecho de marzo), los cuales debían hacer alarde tres veces al año (por Pascua, por San Juan y San Miguel)⁷¹. En el caso de Burgos, este privilegio habría de esperar un año, hasta julio de 1256, cuando se volvió a remitir una copia del *Fuero Real*, asociando a esta una serie de privilegios adicionales, de un tenor similar: se eximió de pechos como la fonsadera, la castellería, y la marzadga el año que acudieran a la hueste real, incluyendo a sus «excusados», a los caballeros burgaleses de cuantía que no tuvieran un patrimonio mayor de 100 maravedíes, para que «*touieren de suyo cauallo, loriga e brafuneras e escudo e lança e capiello de fierro*». También se detallaba la organización de los montes y dehesas comunes del concejo. Igualmente, se incluían entre las obligaciones dos alardes anuales, y la residencia en la ciudad de Navidad a Cuaresma⁷².

Sobre el perfil de las élites locales en este período hay numerosos trabajos, a los que se puede remitir para cuestiones tanto particulares como generales⁷³. Bajos los datos expuestos, lo que interesa subrayar es el proceso

⁶⁷ Fernando PINO REBOLLEDO: *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*, Valladolid, Ayuntamiento, 1988, ns. 7, 8, 14 y 16; pp. 35-45, 70-75, y 81-86.

⁶⁸ Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, Ayuntamiento, 1984, n.º 30, pp. 100-105.

⁶⁹ *Ibid.*, n.º 29, p. 100.

⁷⁰ PINO REBOLLEDO: *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*..., n.º 15, pp. 75-80.

⁷¹ *Ibid.*, n.º 10.

⁷² GONZÁLEZ DÍEZ: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*..., n.º 32, pp. 106-111.

⁷³ Sobre Valladolid: Adeline RUCQUOI: *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado* (2 vols.), Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987; Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «El Valladolid Medieval», en Javier BURRIEZA SÁNCHEZ (coord.): *Una historia de Valladolid*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2004, pp. 73-195. Sobre Burgos: Teófilo RUIZ: *Sociedad y poder real en Castilla:*

puesto en marcha por Alfonso X para reforzar los concejos de realengo, a la vez que robustecía la relación de sus élites con la monarquía; buenos ejemplos son las familias de los Bonifaz o los Sarracín en Burgos, o los Tovar en Valladolid.

5. Conclusiones

La intención al analizar los datos expuestos en este trabajo es la de mostrar el proceso de proyección del poder de un monarca —Alfonso X—, sobre un espacio y un tiempo concretos —la Merindad Mayor de Castilla en 1255—, para poner en marcha una iniciativa administrativa y social de largo alcance —el *Fuero Real*—, que supuso un impacto profundo en el desarrollo de su reinado, y cómo este proceso fue percibido en su época.

En primer lugar, la monarquía castellano-leonesa estaba compuesta por una serie de territorios con sus propias particularidades. Alfonso X era consciente de estas diferencias. Por ello, uno de los objetivos principales de su labor de gobierno, el refuerzo de los concejos de realengo, se realizó mediante la concesión de numerosos fueros locales —fue el rey medieval hispano que mayor cantidad concedió—, pero pertenecientes a distintas familias forales⁷⁴; pese a buscar la unificación jurídica, textos como el *Fuero Juzgo*, o los Fueros de Benavente, Logroño o Cuenca habían sido promocionados por la monarquía, y por ello, servían a sus intereses. Precisamente, es la existencia en Castilla y su Extremadura de un «país sin leyes», o mejor dicho, sin una tradición foral homogénea, lo que determinó que se redactara un nuevo texto foral para estas regiones, aunque luego se expandiera a otras —el *Fuero Real*⁷⁵.

En segundo lugar, el propio itinerario regio muestra una dilatada permanencia sobre el espacio, ligada a la adecuada ejecución del programa de gobierno —procedimiento que el Rey Sabio ya había llevado a cabo previamente, a tenor del largo y complejo proceso del Repartimiento de Sevilla, que determinó su presencia en esta ciudad durante cerca de dos años, entre 1252 y 1254. En el caso del año 1255, se ha mostrado un itinerario que pasa por los lugares de Burgos, Aguilar de Campoo, Sahagún, Palencia y Valladolid, lo que situaba al rey en el centro del territorio que pretendía reorganizar. Esta experiencia debió mostrarse efectiva a ojos del monarca, pues en el año

(*Burgos en la Baja Edad Media*), Barcelona, Ariel, 1981; Julio VALDEÓN BARUQUE (dir.): *Burgos en la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1984; Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

⁷⁴ BARRERO GARCÍA y ALONSO MARTÍN: *Textos de derecho local español...*, pp. 510-513.

⁷⁵ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X...*, p. 91.

siguiente, 1256, realizó una larga estancia durante el verano en Segovia, que fue empleada en «ayuntar» de nuevo a representantes concejiles, para comenzar una nueva fase de concesiones del *Fuero Real* —en este caso, sobre la Extremadura castellana y la Transierra⁷⁶.

En tercer lugar, se han resaltado una serie de actuaciones tomadas en relación con los distintos actores de la sociedad política —monasterios e iglesias; ricoshombres e hidalgos; y los concejos de villas y ciudades⁷⁷. Para implementarlas, el monarca se encargó personalmente de situarse sobre el terreno, y negociar directamente con los actores implicados. Complementariamente, fomentó el empleo y la promoción de los llamados «hombres del rey», agentes que podemos ver actuar a todas las escalas: los obispos promocionados desde la cancillería regia, como Martín Fernández o Suero Pérez; pasando por los alcaldes del rey presentes en la corte regia y en los concejos, como Ruy Fernández de Sahagún; hasta los caballeros al servicio del monarca, recompensados por su servicio con propiedades en los repartimientos y lugares «por juro de heredad», como Diego Fernández Duc⁷⁸.

Finalmente, es interesante comprobar cómo la memoria de la presencia del rey quedó fijada. Los propios diplomas del año 1255 dan un primer dato, pues es el año con mayor número de piezas conservadas, no tanto por la concesión de nuevos privilegios, sino por la confirmación masiva de mercedes de los reyes precedentes. En el caso de los concejos, contamos con casos muy llamativos, como el de Valladolid, pues más de una cuarta parte del fondo más antiguo está constituido por los documentos de este año⁷⁹. Por otra parte, se ha comentado cómo fue conservada la memoria de la estancia del rey en Sahagún por medio de una crónica monástica, resultando llamativa la imagen final que trasluce del Rey Sabio: se comporta como un rey justo, pues ejecutó a uno de sus propios alcaldes para devolver la paz al lugar, y como un rey devoto, participando activamente en las festividades de Pascua. Esta imagen se consolidaría con la concesión un mes después de una renta de 300 maravedíes anuales para reconstruir la iglesia donde reposaran los restos de Alfonso VI —otro prototipo de rey justo y devoto, al fin y al cabo⁸⁰.

⁷⁶ El itinerario completo, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario...*, pp. 699-718.

⁷⁷ José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: «Alfonso X y los poderes del reino», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, IX (2014-2015), pp. 11-40.

⁷⁸ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Los “hombres del rey”. El vasallaje regio en ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)», en F. SABATÉ I CURULL y J. FARRÉ VILADRICH (coords.), *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*, Lleida, Pagès, 2004, pp. 443-476.

⁷⁹ Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», en E. MARTÍNEZ SOPENA y Ana RODRÍGUEZ (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2010, pp. 135-168.

⁸⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ: *CDS...*, n.º 1753, pp. 328-329.

Espacio político y escritura. La representación de los cartularios y libros del patrimonio de los reyes de Navarra (s. XIII)¹

Eloísa Ramírez Vaquero, Mercedes Goñi Ares de Parga
Universidad Pública de Navarra

Hace ya algunos años que el llamado «spatial turn» se ha abierto camino por una desigual ruta de reflexiones historiográficas ligadas a una percepción histórica del espacio particularmente atenta a la topografía social, la profano-sagrada, la del centro-periferia, la señorial laica o religiosa, o la del poder². El paradigma recoge, en realidad, el interés por confrontar las nuevas tecnologías cartográficas con los viejos cuestionarios³; y naturalmente con otros renovados ahora ante las nuevas posibilidades de la metodología misma. Porque de la relevancia de los vínculos entre la historia y la cartografía ya habían hablado otros hace mucho tiempo, y para muestra un indiscutible y siempre vigente maestro de los medievalistas, Marc Bloch; pero, al igual que quizá ha ocurrido con la prosopografía, a la que las herramientas informáticas han abierto un poderoso horizonte de recolección de datos susceptibles de instantánea relación, también aquí los sistemas georeferenciados (GIS) han abierto la puerta a un sugerente abanico de oportunidades.

El espacio ha sido siempre imprescindible para analizar los contextos medievales y modernos, porque en él se sitúan múltiples realidades y por-

¹ Este trabajo se ha desarrollado en el marco de los proyectos *Espacios de la Memoria. Los Cartularios regios de Navarra: construcción y expresión del poder* (Subproyecto 3 del proyecto coordinado: «LESPOR. Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones», Ministerio de Ciencia e Innovación, HAR2010-21725-C03-02) y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)*, financiado por el MINECO (ref. HAR2013-42925-P).

² Monique BOURIN y Elisabeth ZADORA-RIO: «Pratiques de l'espace: les apports comparés des données textuelles et archéologiques», *Construction de l'espace au Moyen Age: pratiques et représentations*, París : Publications de la Sorbonne, 2007, p. 39-55.

³ Vid., por ejemplo, Jo GUIDI: «What is the spatial turn?», y «The spatial turn in History», en *Spatial Humanities* (A Project of the Institute for Enabling Geospatial Geography, University of Virginia), [<http://spatial.scholarslab.org/spatial-turn/>, leído 21.11.2015].

que la interdisciplinariedad de los acercamientos espaciales al pasado ofrece al medievalista una metodología útil y rica para la investigación⁴. Las coordenadas espacio/tiempo son, al fin y al cabo, el marco indiscutible del trabajo del historiador, y muy particularmente del medievalista, que se mueve en territorios con frecuencia móviles y siempre complejos⁵. Algunos espacios —el urbano, el sagrado— han tenido una especial relevancia para estos puntos de vista, y de su mano han ido la geografía cultural, la arqueología o la antropología. El mundo urbano, en concreto, ofrece un escenario de particular importancia, porque la villa, que también en otros muchos sentidos resulta ser un rico microcosmos, se ha considerado como el lugar de referencia para «decir el espacio»⁶. Sobre el espacio y el poder que se ejerce o se manifiesta en él, se ha trabajado bastante en los últimos decenios, y en ello ha incidido la influencia de sociólogos y antropólogos; interesa al historiador cualquier situación susceptible de ser ligada al poder, al tiempo que se fija en los espacios donde éste se despliega de un modo u otro⁷. Detectar los «lugares de la memoria» y analizar su contenido se ha convertido en una línea de trabajo enormemente rica en resultados⁸.

Espacios urbanos, espacios sagrados, espacios de poder... ¿Cuál es ese «espacio de la escritura» encubierto por el título de este texto? No se trata aquí del análisis de los lugares donde se escribe —que podría ser, y no supondría una tarea secundaria— sino del espacio que se proyecta —y por qué— por medio de la escritura, o quizá —habría que decir— por medio de lo escrito. Se trata, en el fondo, de una imagen que el historiador elabora luego, sin que sepamos si esa dimensión era percibida por los hombres y mu-

⁴ Interesan los trabajos de M. CASSIDY WELCH; en particular aquí se ha aprovechado su introducción a «Space and Place in Medieval contexts», *Parergon (Bulletin of the Australian and New Zealand Association for Medieval and Renaissance Studies)*, 27: 2 (2010), pp. 1-12.

⁵ Un conjunto de aportaciones de gran interés, con una particular atención a la construcción del espacio y la memoria en Patrick HENRIET (dir.): *A la recherche de légitimités chrétiennes. Répresentation de l'espace et du temps dans l'Espagne médiévale (IX-XIII siècle)*, Madrid, Casa Velázquez, Cahiers de Linguistique et de Civilisation Médiévales, annexe 15, 2003.

⁶ C. GAUVARD, que considera la ciudad como lugar de referencia en este sentido, ha manejado el ámbito urbano sin perder de vista la referencia superior de otras escalas; considera, así, que el espacio es objeto de apropiaciones simbólicas que contribuyen a construir los lazos políticos a escala de la ciudad, el principado, el reino. («Marqueurs sociaux et symboliques des capitales: rapport introductif», *Les villes capitales au Moyen Âge*, París, Publications de la Sorbonne, 2006, pp. 287-302).

⁷ J.Á. GARCÍA DE CORTÁZAR plantea una serie de reflexiones esenciales al respecto en una extensa introducción a un conjunto de trabajos igualmente interesantes para la construcción de los espacios políticos desde diversos puntos de vista y en distintas escalas: «Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media», en *Los espacios de poder en la España Medieval* (12 Semana de Estudios Medievales de Nájera), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 13-46.

⁸ Por supuesto, las comillas hacen referencia al conocido estudio de Pierre NORA: *Les Lieux de mémoire*, París, Gallimard, 3 vols., 1984-1992, que puso en evidencia ricos horizontes de análisis.

jeros de su tiempo. Pero para el análisis moderno resulta siempre sugerente e ilumina sin duda otros campos de investigación.

Si hablando del «spatial turn» nos referimos en buena medida a la «puesta en espacio» de los fenómenos, e incluso a la «lectura espacial» de los documentos⁹, está claro que aquí interesa ese espacio construido —detalle no menor— por la documentación, sea o no esa la intención del texto. P. Chastang¹⁰ ha definido con claridad el papel que representan los cartularios en este sentido; se trata de un tipo de texto cuyo objetivo no es definir un espacio, pero sí conocerlo y, de este modo, dominarlo (o al menos establecer, justificar, o argumentar ese dominio). No siendo el objetivo, se articula sin embargo un perfil y unos ámbitos espaciales. Eso es lo que la mirada del historiador quiere recuperar y estudiar; qué realidad se nos muestra y qué se esconde detrás de ella. Como luego veremos, cabrá proponer incluso que el escenario territorial ahí guardado tuvo una «visibilidad» y abrió el camino a otras acciones. Analizar el cartulario desde esta perspectiva permite, por tanto, un análisis del «espacio del poder» (laico o eclesiástico), que —otro dato significativo— es totalmente real. Es decir, no expresa una construcción simbólica, ni propone un espacio imaginario o ideal: muestra uno ciertamente concreto y tangible, con todos sus problemas y dilemas¹¹. Resulta relevante, en este sentido, considerar que el cartulario no está aislado, convive con otras piezas; a veces aparentemente ajenas, y otras directamente relacionadas con él, ligadas a la gestión del territorio: encuestas y libros del patrimonio. Una vez más las dimensiones de Navarra, un reino del tamaño de un condado francés de cierto peso pero con todas las estructuras de la gestión de un reino, y sobre todo con su concepción ideológica, permiten análisis de conjunto a escala de todo el territorio regio, planteando modelos de análisis que pueden ser útiles en otros ámbitos políticos.

La dimensión espacial tiene una importancia considerable en la conformación de la realeza navarra plenomedieval, es decir, en la refundación política que se plantea desde 1134¹². De un reino designado por su relación con las personas —reyes de los pamploneses y de los aragoneses— la construcción política de la dinastía del Restaurador proclama un reino ligado a un territorio y, pretendidamente, al margen de esos vínculos personales. La

⁹ BOURIN y ZADORA-RIO: «Pratiques de l'espace...», p. 41.

¹⁰ Pierre CHASTANG : *Lire, écrire, transcrire. Le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (xte-xiite siècles)*, Paris, Comité des travaux historiques et scientifiques-CTHS, 2001.

¹¹ Interesa asimismo Paul BERTRAND y Xavier HÉLARY : «Constructions de l'espace dans les cartulaires», *Construction de l'espace au Moyen Age: pratiques et représentations*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 193-207.

¹² Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: «De los Sanchos a los Teobaldos, ¿Cabe reconsiderar la Navarra del siglo XIII?», en Carlos ESTEPA DÍAZ: *La Península Ibérica en el tiempo de las Navas de Tolosa*, Madrid, *Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2014, pp. 395-423.

necesidad de sobrepasar esos lazos personales favoreció quizá esa relativamente precoz definición territorial, aunque esta pudiera fracasar en parte. Son los reyes quienes dan nombre al reino en la segunda mitad del siglo XII y eligen uno de contenido territorial, Navarra, que por supuesto no se inventan porque tiene una evidente trascendencia previa, ligada a la caracterización de una parte importante de su sociedad, la de la población campesina¹³. Pero el nombre remite ahora a un espacio, aunque sus contornos sean imprecisos. Interesa aquí, sobre todo, que tras esa designación hay un proyecto político consciente y deliberado, desarrollado en una época de crisis caracterizada, entre otras cosas, por una permanente amenaza frente al territorio. Y, no menos importante, definida —la época— también por una profunda debilidad ligada a la dependencia de lazos vasalláticos difusos y con frecuencia cruzados¹⁴. Cuando esto ocurre los reyes ejercen su dominio sobre un vasto espacio no exento de complejidad, y lo hacen con desiguales capacidades y argumentos. Y no todo se sustentaba en un pasado homogéneo, ni en un control directo, exento de intermediarios nobiliarios, como quedó de manifiesto en el ajuste territorial de 1199-1200, a través de los pactos nobiliarios acordados tras el avance del rey de Castilla.

No procede aquí valorar qué se define entonces como reino de Navarra, ni mucho menos el grado de éxito o fracaso del proyecto, en términos espaciales al menos, dado que una parte no pequeña del reino optó luego por otros vínculos personales ajenos. Lo relevante aquí es el componente territorial progresivamente reajustado en el resto de la Edad Media. El nombre se extenderá ya en época moderna, por ejemplo, al otro lado del Pirineo, a las tierras medievales de Ultrapuertos, desde entonces Baja Navarra. El proceso de construcción regia no se detiene a inicios del siglo XIII, solo se acopla a límites nuevos, para recibir quizá un nuevo impulso con la llegada de reyes ajenos, ante quienes el reino se siente interpelado. El lógico desconocimiento de la realidad navarra por parte de la nueva dinastía, desde 1234, demanda datos de muy diverso tipo; y no es el menor el de una urgente definición territorial. De los límites, sin duda, pero sobre todo de los ámbitos internos de dominio, de las capacidades jurídicas en cada parcela. Los nuevos reyes necesitan conocer, al menos, hasta dónde llega y cómo es el control que tienen sobre este pequeño reino, y es ahí donde destacan los textos que aquí son objeto de análisis. Este es el tipo de cuestionario al que se someten aquí.

¹³ Sobre el significado del término navarro, ‘campesino, agricultor’, véase sobre todo Ángel MARTÍN DUQUE: «Señores y “siervos” en el Pirineo occidental hispano hasta el siglo XI», en *Señores, siervos y vasallos en la Alta Edad Media* (27 Semana de Estudios Medievales Estella), Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2002, pp. 363-412, en concreto pp. 391-392.

¹⁴ Ángel MARTÍN DUQUE: «Sancho VI de Navarra y el Fuero de Vitoria», *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, p. 283-295.

Como ya se ha dicho en otros trabajos, los cartularios regioes se habían estudiado siempre como meros contenedores de documentos que interesaban cada uno por separado; pero hay otra realidad mucho más interesante, que aflora a través del estudio del «texto contenedor». Con un autor intelectual, un contexto y un objetivo, el cartulario se carga de nuevos significados y se abre a nuevos interrogantes. Al tratarlo como «un» documento, ofrece otros horizontes de análisis.

Hace ya bastantes años que R. Fawtier se preguntaba por la percepción que los reyes de Francia podían tener de sus reinos en el siglo XIV, porque —en efecto, decía— la acción soberana depende, más que del poder real en sí, de la idea que el rey se hace de la misma; y ésta deriva en buena medida del espacio donde se ejerce¹⁵. Pero la idea que podía tener el rey era necesariamente vaga y móvil, no solo por la incapacidad de fijarla en el espacio, sino porque además su control del mismo era sin duda muy variado y desigual, incluso en las tierras nucleares del reino, y no digamos en las marginales. Conviene tener en cuenta —recordaba— que su dominio no siempre se basaba en tierras, con frecuencia se refería a derechos, algo mucho más difícil de materializar. R. Fawtier echaba en falta para los siglos XII y XIII los libros del patrimonio y las encuestas parciales del dominio de los inicios del siglo XIV francés; los consideraba vías de conocimiento excepcionales porque la gestión de ese patrimonio regio, aunque imperfecta, ofrecía sin duda una vía de aproximación excepcional.

La reflexión de Fawtier sigue siendo del todo pertinente; en esa línea, por ejemplo, los diversos estudios realizados sobre la administración del reino de Navarra o sobre parcelas del mismo —incluidos varios ya antiguos— han buscado casi siempre cartografiar esa realidad¹⁶.

¹⁵ Robert FAWTIER : «Comment, au début du XIV^e siècle, un roi de France pouvait-il se représenter son royaume?», *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 103^e année, N. 2 (1959), pp. 117-123 (doi:10.3406/crai.1959.11006. http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/crai_0065-0536_1959_num_103_2_11006).

¹⁶ El proyecto de un atlas histórico cuyos mapas se pensaron cuidadosamente para recoger, precisamente, una rica combinación de respuestas a preguntas muy bien planteadas (y todavía confeccionado a mano, muy lejos aún de los sistemas actuales de GIS) fue el de Ángel MARTÍN DUQUE (dir.): *Gran Atlas de Navarra. II. Historia*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1987. El estudio emblemático sobre la administración del reino en el siglo XIV es el de J. Zabalo, y detrás han ido otros centrados en épocas más específicas (Javier ZABALO: *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1973; Raquel GARCÍA ARANCÓN: *Teobaldo II de Navarra 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1985), o en espacios concretos de ese dominio, relevantes por su particularidad política (Susana HERREROS LOPETEGUI: *Las tierras navarras de Ultrapuertos, s. XII-XVI*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998. El estudio de la población del reino en el siglo XIV (Juan CARRASCO: *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Eunsa, 1973), comportó igualmente una potente carga cartográfica. En todos los casos la cartografía ha sido esencial, siempre con los medios disponibles en cada momento.

Durante un cuatrienio, así, el proyecto de investigación en el que este trabajo se inició —y en el que ahora se continúa investigando— ha intentado acercarse a un determinado espacio: el que sustenta el poder político de los reyes de Navarra. Y lo ha hecho desde el análisis de unos textos inusuales, sus cartularios regios; desde ellos, la mirada ha rebotado inevitablemente hacia las primeras encuestas y descripciones del patrimonio de la Corona, que sin duda tienen mucho que ver con la incompleta imagen que traslucen los primeros. Se comprueba que el espacio mostrado por los primeros cartularios no podía satisfacer la necesidad de contacto y conocimiento del territorio de los nuevos reyes champañeses; cartografiarlo ahora ha mostrado —como enseguida se verá— que el panorama era ciertamente lacunario.

La reformulación de la realeza en la segunda mitad del siglo XII había incluido quizá un interés por poner por escrito las piezas probatorias y los testimonios de lazos personales esenciales. Es una impresión bien contrastada; una relación de los emisores de documentos copiados en el primer cartulario muestra que las piezas provienen esencialmente de Sancho VII, su padre Sancho VI y su abuelo García Ramírez¹⁷. Con cifras muy lejanas, el 1%, se copian algunos escasos documentos que pueden alcanzar el siglo XI. La dinastía del «Restaurador», la que construye la nueva realeza, es por tanto la que se interesa por la puesta por escrito, o por su conservación al menos; la misma práctica seguirá la hija de Sancho VI como condesa viuda de Champaña. A ella se debe una deliberada política de escriturización que, finalmente, incluyó la elaboración del primer cartulario de Champaña¹⁸.

Muy posiblemente, como luego se verá con más detalle, estos primeros cartularios navarros forman una parte importante del contexto de génesis de las primeras indagaciones extensas y su plasmación en libros detallados, sobre el dominio de la Corona, como ha sido ya puesto de manifiesto en otro lugar¹⁹.

¹⁷ El 83%, en los Cartularios 0, donde el 16% son piezas de los primeros dos o tres años del reinado de Teobaldo I. El contenido de los documentos del cartulario, los emisores de los mismos y cronología son aspectos analizados más particularmente en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: «Propuesta de un Cartulario “0” de los reyes de Navarra», en Veronique LAMAZOU-DUPLAN y Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: *Les cartulaires médiévaux. Écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire / Los cartularios medievales: Escribir y conservar la memoria del poder, el poder de la memoria*, Pau, Presses Universitaires de Pau, 2013, pp. 85-106. Vid. también nota 19.

¹⁸ Publica el cartulario Theodore EVERGATES: *The Cartulary of Countess Blanche of Champagne*, Toronto, University of Toronto, 2009.

¹⁹ Sobre todo en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO (dir.), Susana HERREROS LOPETEGUI y Marcelino BEROIZ LAZCANO y colb.: Fermín MIRANDA GARCÍA y Veronique LAMAZOU-DUPLAN: *El primer Cartulario de los reyes de Navarra. El valor de lo escrito / Le premier cartulaire des rois de Navarre. La valeur de l'écrit*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013.

Cartografiar los textos

El reino cuenta con dos tipos de textos singulares, que se van a tratar aquí desde esta perspectiva intensamente espacial: el conjunto de los Cartularios reales y la serie de los llamados Registros de Comptos, ambos conservados en el Archivo Real y General de Navarra (AGN). Los segundos son, ciertamente, muy conocidos y la serie completa hasta 1328 ha sido objeto de una publicación sistemática²⁰. Interesan particularmente aquí porque estos libros de cuentas se refieren al patrimonio de la Corona: eso es lo que se cobra en ellos, tanto en dinero como en especie, y muestran por tanto las dimensiones tangibles y concretas del dominio regio, con las mismas características que cualquier otro dominio señorial, laico o eclesiástico²¹.

Cuestión diferente son los cartularios regios, en sí mismos excepcionales en el panorama de las monarquías plenomedievales hispanas²², y sobre los cuales ya se han presentado diversos trabajos en el marco del proyecto indicado, fijando cronologías, estudiando contenidos y proponiendo vías de trabajo que aún no se han agotado.

Huelga explicar una vez más el procedimiento de trabajo con la metodología y las herramientas del GIS, para las cuales existen diversos programas informáticos y plantillas cartográficas de alta calidad y acceso libre, o favorecido para uso educativo y de investigación. Los problemas esenciales, cautelas y formas de trabajar ante cuestionarios como el que aquí se plantea ya fueron puestos de manifiesto no hace mucho, y no es preciso seguramente incidir más en ello²³. Resulta de más interés aquí, por tanto, explicar qué tipo de mapas se han planteado para los cartularios y por qué, qué muestran y cómo han llevado a la confección de otros sobre el dominio de la Corona reflejado en los libros del patrimonio.

²⁰ *Acta Vectigalia Regni Navarra. Documentos para la historia de la Hacienda navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros* (dir. Juan Carrasco; con diversos transcritores según el vol.), vols. I-XII, 1999-2009.

²¹ Ya en el Gran Atlas de Navarra sirvieron (algunos de ellos) para ilustrar el cobro de pechas, rentas y censos diversos en el reino; véanse por ejemplo los textos y mapas sobre el patrimonio real (*GAN*, textos de J. Zabalo, p. 96-100, y mapas p. 101; S. Herreros Lopetegui (dominio regio en Ultrapuertos, texto y mapas), p. 102-104). Naturalmente, todos los estudios que han seguido después sobre rentas de la Corona han mantenido este tipo de mirada.

²² Aunque no contamos con un inventario de cartularios hispánicos, cualquier búsqueda archivística nos lleva irremediablemente a modelos eclesiásticos, cuyo volumen es abrumador. La Corona de Aragón cuenta con algunos ejemplos notables de cartularios laicos, entre los que destaca el excepcional *Liber Feudorum Maior*, pero el panorama global es muy distinto. Los cartularios reales de Navarra, de los siglos XIII, XIV y XV, resultan así un caso muy significativo.

²³ Mercedes GOÑI ARES DE PARGA y Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: «Propuesta de trabajo cartográfico para el estudio del espacio histórico pirenaico», *DOMITIA*, 12 (2011), pp. 53-72.

Se ha trabajado aquí con el Cartulario 1 del AGN, elaborado entre 1253 y 1259²⁴, y cuyo análisis y estudio ha permitido distinguir tres cartularios previos, ocultos en él y fechados entre 1236 y 1237²⁵. Estos tres más antiguos, llamados entonces «Cartularios 0», se iniciaron simultáneamente, según se indica en sus respectivos epígrafes de inicio. Cada uno de ellos recogió un número diverso de piezas, en ese espacio de tiempo tan ajustado —quizá el notario que copiaba moriría enseguida— que estaban en la cámara del rey en Tudela, donde había muerto Sancho VII. Después se irían añadiendo otros documentos, guardados en Tudela o en otro lugar, hasta que ya con Teobaldo II (rey desde 1253) se ordenó copiar los tres cartularios y sus ampliaciones, uno tras otro, en un solo libro: el actual Cartulario 1²⁶.

Se plantea ahora una plasmación cartográfica de estos materiales que quiere responder ante todo a una pregunta aparentemente sencilla: ¿qué espacios dibujan los cartularios? Convienen unas mínimas consideraciones previas. Hay que decir en primer lugar que los datos seleccionados para ser cartografiados son los relativos al patrimonio y derechos de los reyes de Navarra, tal y como quedan atestiguados en el cartulario. Han exigido un tratamiento concreto, de deslinde de conceptos y agrupación de los mismos para, en mapas que abarcan a la totalidad del reino, representar imágenes razonablemente expresivas. Conviene tener en cuenta, además, que de forma casi paralela los reyes de la dinastía de Champaña ponen en marcha otro proceso esencial, el relacionado con la valoración y puesta por escrito de los usos y normas del reino, el germen de lo que luego conoceremos como el «Fuero General del Navarra». La decisión es casi simultánea a la del inicio de los llamados «cartularios 0» y está destinada a verificar y completar el conjunto de normas y costumbres que las fuerzas vivas del reino pusieron ante el nuevo monarca en el momento del juramento regio²⁷. En el caso foral se trata igualmente de una labor de recuperación de información, pero además también lo es de elaboración de la misma. Cabe proponer que la preocupación por el patrimonio y los derechos regios, ligada a los cartularios, pudo implicar una tarea recopilatoria comparable, de la cual pudo derivarse una necesidad evaluadora e inquisidora subsiguiente. La

²⁴ 1253 es la fecha de los tres últimos documentos copiados. Se puede considerar la opción de copiado hasta 1259 por la similitud de la letra del último documento con el primero de los libros de cuentas del reino, de ese año. Luego se volverá sobre ello.

²⁵ Vid. sobre todo, *El primer Cartulario de los reyes de Navarra...*, ya citado.

²⁶ Esa es su signatura actual; puede figurar citado como Códice 3, en bibliografía más antigua, porque fue la que recibió en una ordenación anterior del AGN.

²⁷ Hace ya bastante tiempo que Á. Martín Duque precisó cómo el reino presentaría al rey un texto para jurar a su llegada en 1234; y cómo luego se pone en marcha todo el proceso de recopilación normativa, sobre todo a partir de 1238. Entre otros, vid. Ángel MARTÍN DUQUE: *Fuero General de Navarra. Recopilación arcaica. Códice 0-31 de la Real Academia de la Historia*, Pamplona, Mintzoa, 2005.

plasmación cartográfica permite precisamente plantear algunas propuestas en este sentido.

Teobaldo I ordenó copiar los documentos de sus predecesores y es así como se ponen en marcha los tres «cartularios 0», cuya copia no parece superar un período de trabajo de más de dos años. Para una mayor claridad respecto al contenido y cronología del Cartulario 1 completo, se ha preparado una tabla donde se recogen (en orden topográfico) sus dos bloques esenciales: el que corresponde a los llamados «cartularios 0» (negritas), y la continuación posterior de cada uno (redondas).

Bloque	Páginas	Número piezas	Fechas de las mismas
0.1 0.1-B	1-122 123-167	194 52 (la primera, de 1244)	1033-1237 1192-1248 (39 del reinado de T.I)
0.2 0.2-B	168-183 183-266	16 73 (la primera de 1248)	14 docs. de s. VII, 2 docs. S. VI 1104-1248 (26 del reinado de T.I)
0.3 0.3-B	266-277 277-287	21 9	1234-1237 1238-1253

No es este el lugar para analizar si lo copiado en 1236-1237 era la totalidad de lo conservado en el palacio del rey o solo una parte; o si había otros fondos en otros lugares. No hay forma de saberlo, pero lo cierto es que dos años resulta un plazo más que razonable para copiar 231 documentos, algunos muy breves. Es evidente que lo que luego se va añadiendo al 0.1 y 0.2 incluye piezas cronológicamente posteriores, pero también otras muy anteriores²⁸. Estas últimas pudieron haber quedado al margen al principio, sin que sepamos por qué... o no se copiaron porque no estaban allí. La temática de las mismas no da pistas en ningún sentido y no hay que descartar que pudieran traerse luego de otros lugares, o que los libros siguieran copiándose en otro lugar, como por ejemplo en el palacio real de Estella, donde los reyes de la casa de Champaña residieron preferentemente y donde sabemos que posteriormente acabó instalándose al menos una parte del archivo regio.

Vistas las posibles opciones para organizar el material del Cartulario 1, se ha elegido aquí la que más posibilidades de análisis puede abrir. Se ha decidido, en primer lugar, cartografiar todo el material patrimonial y de derechos regio que muestran los llamados «cartularios 0», separadamente, y presentar así la «foto» de lo que el notario tudelano copió en aquellos dos años. Esas piezas estaban, sin duda, en el palacio real de Tudela, hoy desaparecido

²⁸ En 0.3 todas son posteriores.

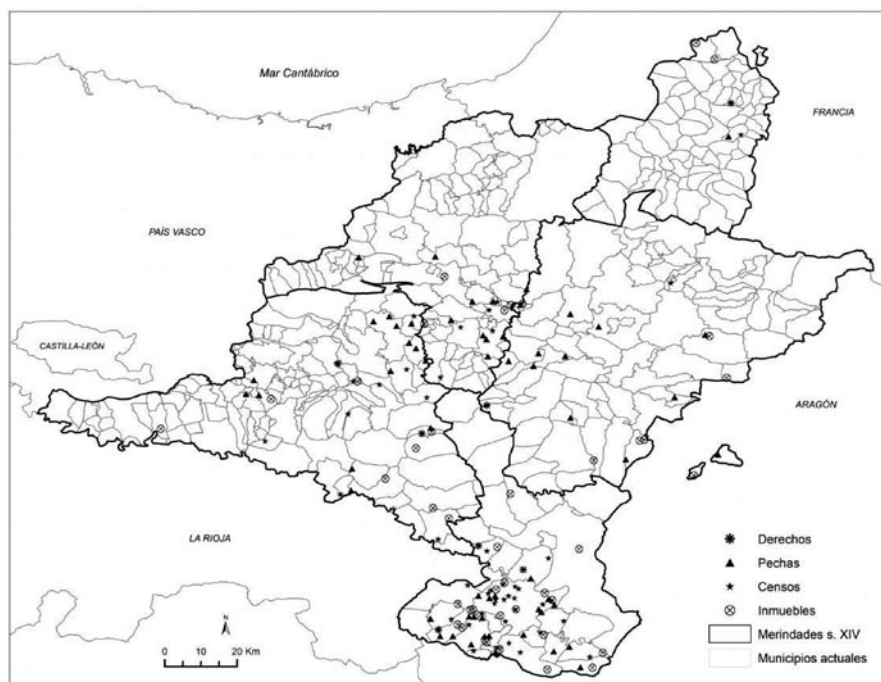
y fueron el primer material que el rey Teobaldo pudo conocer. Articulan por tanto una primera imagen del patrimonio de la Corona. En segundo lugar se ha cartografiado el material recogido en esas partes añadidas después, posiblemente en fechas bastante posteriores, entre 1244 y 1259²⁹. Cabe insistir en que no existe la seguridad de que estas continuaciones se hicieran en Tudela —pudo ser en otros lugares— pero ha parecido interesante deslindar ese bloque ante la posibilidad de que pueda reflejar un fondo separado del primero. Finalmente —tercera decisión que explica los mapas que se presentan más adelante— se ha cartografiado el conjunto completo, es decir, la suma de ambas opciones: los materiales ligados al patrimonio y derechos regios en la totalidad del Cartulario 1. Se refleja ahí el panorama de conjunto con el que el rey podía contar casi a finales del segundo tercio del siglo XIII³⁰. Procede ahora un examen de los mapas indicados, antes de pasar a una segunda fase, relativa a la comparación de los datos obtenidos con mapas elaborados desde otras fuentes de información casi coetáneas al conjunto global de cartulario, que veremos a continuación.

Del escrito al mapa

Para simplificar mapas que responden a una escala tan amplia, la de la totalidad del reino, se han agrupado los conceptos al máximo: tan solo cuatro elementos que recogen la totalidad de los derechos y posesiones regias. En mapas parciales se podría detallar mucho más el patrimonio, lógicamente, e incluso cabría articularlo de diversas formas. Sería posible ordenar la información atendiendo a otros criterios, como por ejemplo el del tipo de bien constatado —tierras, solares, viñas, casas, palacios— independientemente de la forma de gestión —pechas, censos— o de percepción. Para esta primera presentación de la información, y dadas las dimensiones de este trabajo, se ha elegido la primera opción.

²⁹ Víd. Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: *El primer Cartulario...*, pp. 80-84.

³⁰ El trabajo cartográfico en GIS ha sido diseñado y llevado a cabo por M. Goñi Ares de Parga, que ha definido el tipo de tablas Excel necesarias para el volcado de la información que se deseaba plasmar. Se recogen en todos los mapas los términos municipales actuales, como punto de referencia de particular relevancia. Se ha considerado interesante, aunque no estuvieran todavía totalmente conformadas (ni siquiera de manera segura en 1266) señalar la distribución de las cuatro merindades de finales del siglo XIII más las tierras de Ultrapuertos en su momento de máxima expansión. La articulación para las mismas estaba ya fijada en el Gran Atlas de Navarra, anteriormente citado, aunque se ha utilizado como base la de los mapas de *Acta Vectigalia* tomo 1 (vid. nota 20).



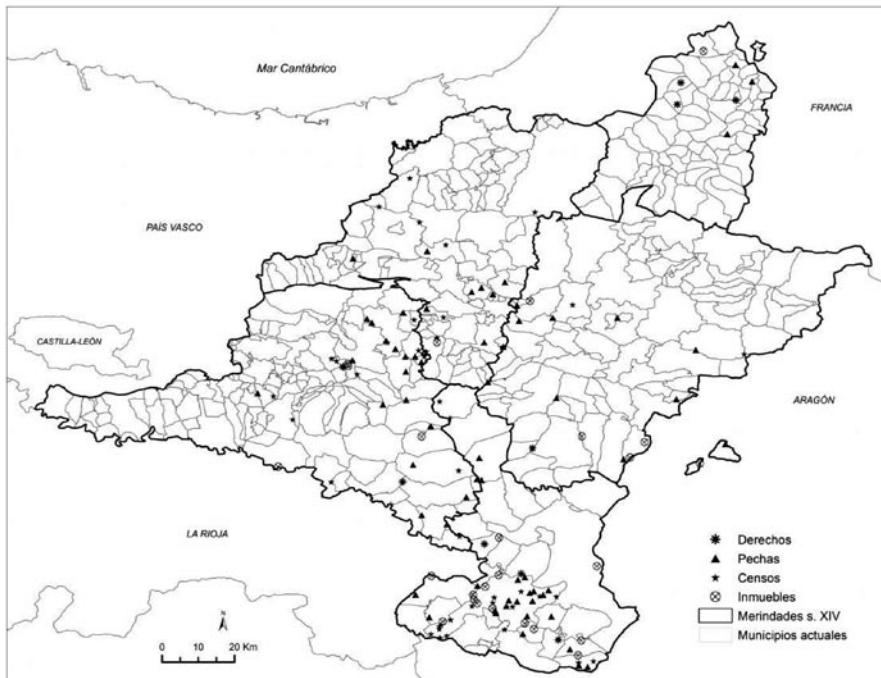
Mapa 1

Patrimonio real conocido en 1238: información de los «Cartularios 0»

El análisis del primer mapa proporciona una información interesante. A primera vista, cabe reseñar una imagen muy desigual del dominio regio en relación con el conjunto del reino. El patrimonio presenta una densidad importante en La Ribera, donde por otra parte ha residido el rey en los veinte años anteriores, y alguna —menor— en las cuencas prepirenaicas o sobre todo en la comarca cercana a Estella. En el resto del reino los datos son más anecdóticos. La densidad en La Ribera guarda relación directa, sin duda, con la acción regia de los años precedentes, en tanto que las áreas básicamente intrapirenaicas constituyen el espacio considerado como el núcleo originario de la monarquía desde tiempos altomedievales³¹; se comprende que presenten una mayor densidad de referencias. Se conservan también datos puntuales de algunos enclaves de Ultrapuertos, entonces recientemente ligados al

³¹ Respecto a las tierras nucleares el reino, Á. Martín Duque tiene varios trabajos, entre ellos, «Definición de espacios y fronteras en los reinos de Asturias-León y Pamplona hasta el siglo XI», en *Los espacios de poder en la España Medieval* (XII Semana de Estudios Medievales, Nájera 2001), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 315-339.

vasallaje regio y cuyos instrumentos probatorios tenían sin duda relevancia para el monarca. Sin embargo, llaman la atención dos asuntos. Primera cuestión, y fijándonos en estos espacios de mayor densidad, hay que decir que, a pesar de ser los de mayor presencia en el mapa, ésta no es tampoco muy elevada. Y segunda cuestión, sorprende el clamoroso silencio sobre una parte muy considerable del reino en la cual sabemos —luego— que el rey tiene un extenso dominio directo. ¿Qué ocurre entonces? ¿No había, o no merecieron ser copiados, los instrumentos relativos a todo eso? ¿Los había pero estaban en otro lugar... y en ese caso, en dónde? Ya un siglo más tarde tenemos noticia de al menos otros dos depósitos documentales de la familia regia, pero nada hace suponer que existieran ya en 1236. El de Tiebas claramente no podía, aunque sí es posible pensar que en Estella, donde había ya igualmente un palacio real relevante, hubiera podido guardarse alguna parte del tesoro documental al que en 1236 no se prestó atención, o no dio tiempo (ya se ha comentado la posible muerte del notario). Todos estos aspectos habrán de ser tenidos en cuenta más adelante, a la hora de valorar nuevos mapas, como luego se comentará. Hay que pensar, en todo caso, en la posibilidad de que se conservaran realmente pocos testimonios documentales, a pesar del interés escriturario que pudieran tener los reyes de la dinastía del Restaurador.



Mapa 2

Patrimonio real identificado c. 1244-1259: información del Cartulario 1

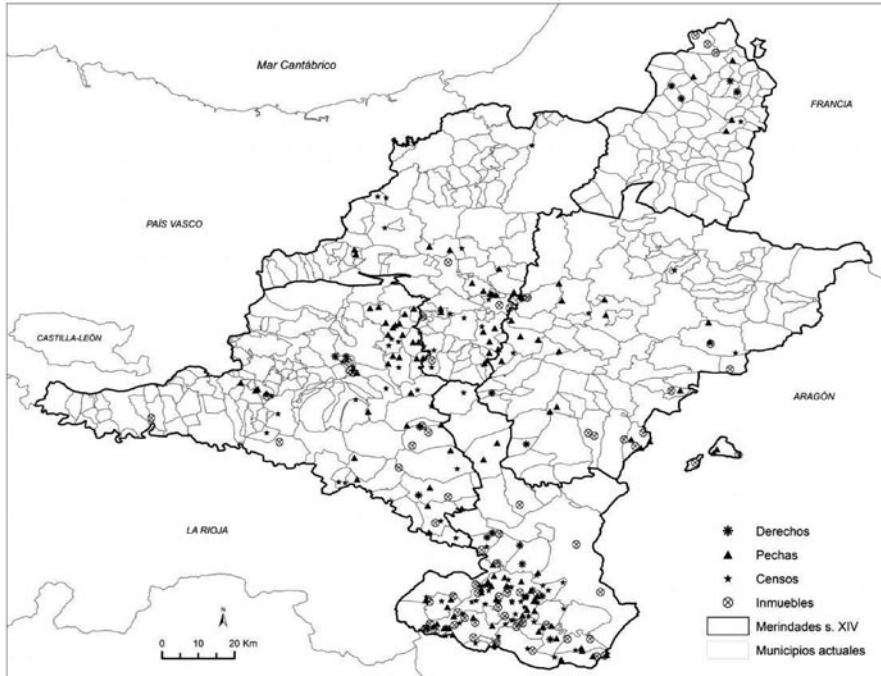
Conviene, entre tanto, pasar a los otros dos mapas elaborados todavía sobre los cartularios «0». Si el primero ya comentado se ceñía a lo que el notario pudo copiar en ese primer tirón de cada uno de los tres cuadernos, no más allá de 1238, se ha cartografiado también (mapa 2) lo que corresponde a los documentos copiados entre 1244 y 1259. En cierto modo, cabe calificarlo como el material que procede de las continuaciones de los tres cartularios «0». Si volvemos a la tabla de los bloques, más arriba, se correspondería a 0.1B, 0.2B y 0.3B.

Cabe decir que, en cierto modo, esta imagen es muy parecida a la anterior; los documentos añadidos en los cartularios inciden de manera predominante sobre los mismos espacios, aunque algunos merezcan una cierta atención. Se sigue apreciando aquí una intensa presencia en las tierras de La Ribera, en particular en el municipio de Tudela, aunque también se observa una mayor actividad en la ribera del Ega, en su curso norte-sur. Se incrementa asimismo la información relativa a derechos en tierras de las Montañas, incluido el valle del Baztán. Destaca, quizá, una mayor intensidad de puntos en las tierras de Ultrapuertos, donde hay que pensar en un especial interés por parte de los reyes. Persisten, sin embargo, muchos vacíos relevantes. Tanto si la documentación copiada estaba también en Tudela, como si no, está claro que una parte importante del reino está total o muy ampliamente ausente en estos materiales. En un territorio donde solo hay un señorío jurisdiccional —el del obispo de Pamplona— y donde no hay otros grandes espacios nobiliarios —siquiera como patrimonios señoriales simples, sin jurisdicción— ni patrimonios eclesiásticos de singular peso, resulta sorprendente; evidencia un cierto vacío, al menos informativo.

Como ya se ha indicado, se consideró oportuno en tercer lugar unir estos dos primeros mapas para formar un tercero, elaborado con la totalidad de la documentación recogida en lo que podemos calificar claramente como el Cartulario 1.

La visión del conjunto confirma lo antes anunciado: la constancia escrita de los intereses del rey destaca, a mediados del siglo XIII, en las tierras ribereñas; en La Ribera era donde precisamente Sancho VII había intervenido muy intensamente comprando y permutando bienes. Y era donde residía. Secundariamente, entre otras cosas porque la densidad de bienes constatados es mucho menor, hay que señalar la ribera del Ega y Tierra Estella, más enclaves sueltos en las Montañas y Sangüesa, utilizando el concepto de merindad ciertamente «*avant la lettre*», dado que las unidades administrativas del patrimonio no estarían todavía definidas como tales. Está claro que los instrumentos probatorios relativos a Ultrapuertos interesan, si bien es cierto que el control del espacio allí es más reciente y complejo, lo que posiblemente recomendaba una constancia escrita relevante. Cabe considerar, quizá, y a manera de recapitulación, que entre las tierras de Estella y parte del entorno de la cuenca pamplonesa, se observa una cierta intensidad documental en zonas vinculadas a las áreas centrales del reino, origen de la dinastía misma. Y que,

concluyendo este primer balance, el otro foco preferente —y mucho más intenso— es el de las tierras ribereñas de expansión en el siglo XII. Estos son los espacios de los que los reyes guardan instrumentos escritos que, en su mayor parte, corresponden a la segunda mitad del siglo XII e inicios del XIII.



Mapa 3

Patrimonio real conocido en 1253-1259: información del Cartulario 1

Es evidente que el panorama aquí descrito no podía satisfacer el interés de los monarcas por el conocimiento tangible de sus derechos de todo tipo en el reino. Si esta fue la información que los reyes consiguieron reunir hasta mediados del siglo XIII, resulta claramente decepcionante. No conviene olvidar que la dinastía champañesa procede de una intensa tradición ligada a poner por escrito los derechos y deberes de los súbditos y vasallos, como mínimo. La madre de Teobaldo I de Navarra (IV de Champaña), y hermana de Sancho VII, había regido el condado durante casi veinte años, en la larguísima minoridad del hijo, acompañada por un fiel canciller, hermano bastardo suyo. Juntos habían desarrollado una potente tarea de poner por escrito los pactos feudovasalláticos del conde con sus vasallos, y a ella se debe la copia del primer cartulario civil que hoy se conserva en Francia, el llamado «Cartulario de

la condesa Blanca»³². La relevancia de lo escrito está fuera de toda duda para Teobaldo I; fue uno de los instrumentos de gobierno esenciales de su madre, y lo será luego para su hijo Teobaldo II. También la necesidad de instrumentos probatorios sólidos. Y en el vértice de estos dos reinados se elabora el Cartulario 1, que hoy conocemos; es decir, Teobaldo II repitió la misma decisión de su padre en 1236. Pero con una diferencia: el hijo encontró ya tres cartularios, iniciados casi veinte años antes, y cabe pensar que fuera él quien mandara copiar todo ese material en un solo libro, a línea seguida: un cuaderno tras otro, formando un solo volumen, que hoy conservamos³³.

Lo que interesa ahora es constatar que quizá se gesta ahí, al hilo de las carencias y silencios que el material muestra, la necesidad de acometer una intensa tarea de recogida de información y control de las rentas y derechos que el rey tiene a todo lo largo y ancho del reino. Se evidencia en estos libros la urgencia de una encuesta exhaustiva que quizá ponga orden en el procedimiento, pero que sobre todo saque a la luz la realidad. Es una necesidad muy parecida a la que, del desigual juramento de 1234, había desembocado a una intensa labor de indagación normativa y puesta por escrito de las leyes del reino. Manejar adecuadamente el caudal jurídico —y los derechos y deberes que comporta—, y situarse en el patrimonio y gestionarlo como conviene, son dos tareas esenciales para los nuevos monarcas de la dinastía de Champaña. Y a ambas están ligadas determinadas acciones de escritura.

La mirada al patrimonio... desde otros textos

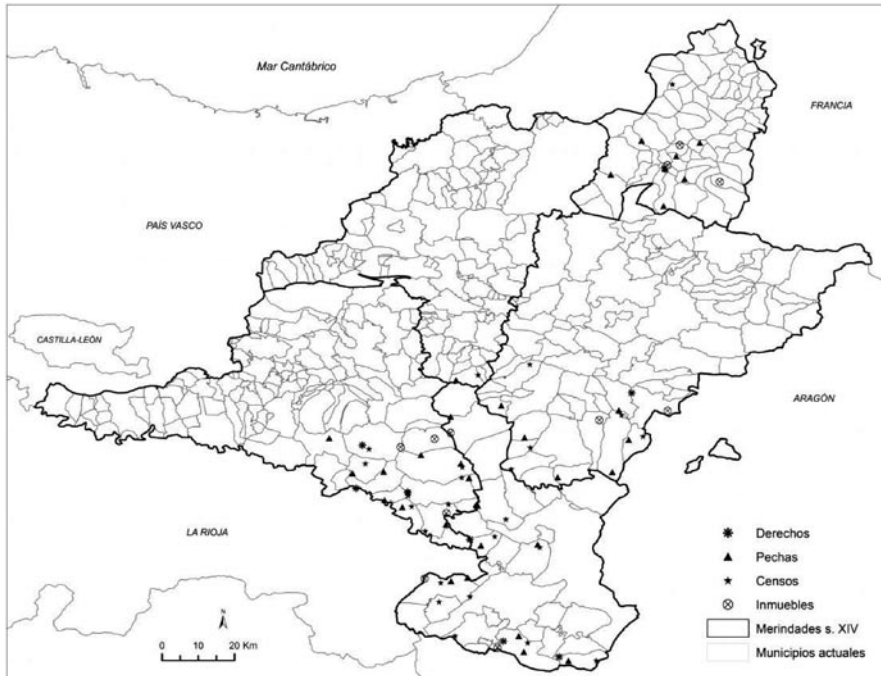
Ya ha sido puesta de manifiesto la intensa cercanía de la letra con que se concluye el Cartulario 1 (la de los dos documentos añadidos después de 1253) y la del primero de los registros de cuentas del patrimonio del reino, de 1259. Sabemos además que en 1328, al menos, se conservaba el cuaderno de otro libro del patrimonio fechado en 1252, desaparecido luego sin que sepamos qué ámbitos cubría. El de 1259, que sí conservamos aunque parcialmente, presenta —como luego el de 1266, que sí está completo— un aspecto todavía más o menos embrionario, con una estructura vacilante, que no se definirá hasta más adelante³⁴.

³² Vid. nota 18.

³³ Los «incipit» de cada uno de los tres cartularios iniciales se conservan; el primero está al inicio del folio 1, pero los otros dos se sitúan a mitad de folio, a párrafo seguido, sin cambio en el tipo de letra ni en el formato.

³⁴ En estos decenios hay muchos huecos en los libros del patrimonio de la Corona; no hay libros entre 1259 y 1266, y solo el segundo está completo. Luego no hay ninguno más hasta 1280, que también está completo (y desde luego faltan entre 1252 y 1259). En el de 1280 se observa, sin embargo, una estructura de los asientos ya claramente organizada y un orden administrativo que persistirán, con pocas variantes esenciales, para el resto de período medieval. Antes de la llegada de los Teobaldos había ya merinos del rey, pero lo que se esboza en estos

Resultado de estas reflexiones relativas a la conexión entre el cartulario 1 y los primeros libros del patrimonio regio, ha interesado cartografiar ahora, tanto lo que se reseñó en el libro del patrimonio de 1259 (mapa 4), como lo recogido en el de 1266³⁵ (mapa 5). Es posible comparar así, entre otras cosas, el diferente nivel de información disponible y sin duda el grado de cobertura relativa al territorio.



Mapa 4

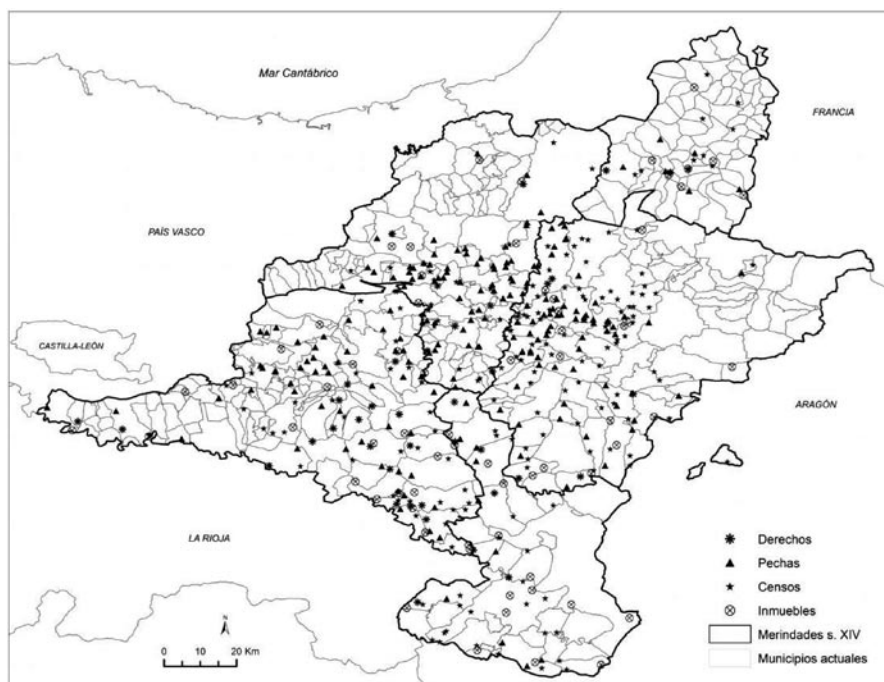
Patrimonio real conocido en 1259: información del Registro de Comptos n.º 1

El mapa de 1259 es necesariamente parcial, porque ya se ha indicado que el libro no está completo: es un fragmento, aunque bastante extenso: cubre el espacio rural (sin los núcleos francos) de las tierras de La Ribera, Sangüesa y las tierras de Ultrapuertos. Sorprende en un primer vistazo que el munici-

primeros registros, y sobre todo en el de 1280, son las merindades. Aunque no es posible saber cuándo se definieron, y cuándo se fijó una estructura más o menos estable de los libros del patrimonio, parece evidente que fue entre 1266 y 1280, tras unas redacciones iniciales más vacilantes, en cuanto a su formato y articulación al menos. Quizá también en cuanto a la capacidad organizativa y a los métodos de control de las rentas, y de información sobre ellas.

³⁵ Ambos forman actualmente el primer libro del patrimonio: AGN, Comptos_Reg., 1.

pio de Tudela esté totalmente en blanco, y que incluso toda esa comarca del Ebro constate muy poca presencia de patrimonio regio. Sabemos por el cartulario, casi coetáneo, que las rentas del rey en Tudela son abrumadoras. Hay que pensar quizá que esto puede deberse —como ocurre en libros patrimoniales posteriores— a que corresponda su gestión a otro oficial regio distinto del merino, el baile regio en la ciudad. Esto explicaría un vacío tan significativo, que puede aplicarse igualmente a otros núcleos o áreas dentro del espacio conservado en el libro de 1259. A pesar de las carencias de un texto muy incompleto, se ha querido cartografiar este primer libro del patrimonio; es evidente que el nivel de información en las comarcas reseñadas —dejando aparte la zona tudelana— revela un dominio mucho más intenso que lo que el cartulario refleja en esas mismas fechas. El rey tiene aquí un conocimiento mucho más claro de su patrimonio, porque esta ventana parcial así lo señala, a pesar de sus carencias. No hay que olvidar, además, que la rendición de las cuentas de estos libros se hace ante la Curia, que preside el propio monarca, por más que en ella se puedan ir seguramente distinguiendo ya ámbitos de especialización contable, judicial, etc., que acabarán dando lugar a la conocida «Cámara de Comptos», entre otras. Si nos acercamos ya al libro correspondiente a 1266, que sí se ha conservado completo, el panorama es muy interesante.



Mapa 5
Patrimonio real en 1266

Está claro que el cambio ahora es importante, por más que persistan zonas de extraño vacío donde sabemos que no hay señoríos nobiliarios de peso, ni grandes dominios eclesiásticos. Interesará en ese sentido contrastar estos mapas con otros que se elaboren para fechas más avanzadas, cuando el nivel de control de la Corona sobre su patrimonio esté ya claramente definido. Sin embargo, algunas reflexiones se pueden ir avanzando en el marco de lo que aquí interesa; su conexión con los cartularios precedentes.

Una visión de conjunto como la que aquí se muestra ofrece una foto interesante de 1266. Junto a las tierras meridionales ya conocidas, conquistadas en el siglo XII, y que ahora sí constan bien repletas, se visibiliza mucho mejor ahora la presencia regia en el espacio que había recibido las primeras expansiones del siglo XI; es decir, el de la Navarra media de las cuencas del Arga, Ega y Aragón. Pero además se observa una evidente concentración patrimonial en todo el sector intrapirenaico: las dos cuencas de Lumbier-Aoiz y Pamplona, más las tierras estellesas. Es decir, se evidencia el lógico peso de la Corona en las «tierras viejas» por excelencia: las de la construcción originaria de la monarquía. Los vacíos más señeros están, así, en lugares septentrionales sobre todo³⁶. Destacan particularmente algunos valles nororientales, donde quizá pueda haber una precoz presencia de comunidades hidalgas —y, por lo tanto, ausentes en un libro que recoge las rentas de la Corona— y ¿extrañamente?, las tierras cantábricas, al norte de la divisoria de aguas, casi totalmente vacías. Independientemente de que en algunas de esas comarcas se puedan valorar igualmente algunas comunidades hidalgas, esta circunstancia puede guardar relación con un poblamiento quizá más tardío, respecto a las tierras nucleares, un aspecto que ya valoraba Á. Martín Duque hace algunos años³⁷.

Está claro, en todo caso, que el avance respecto a la información que los reyes podían tener en el primer tercio del siglo XIII es más que notable. En algo más de 30 años han conseguido acceder al control efectivo —o al menos a la información directa, escrita y organizada, de todo (o casi todo) su patrimonio. Conocen los lugares donde tienen rentas y de qué tipo, así como la cuantía que se percibe en dinero y en especie, porque los libros del patrimonio no son meramente informativos, son libros de cobro efectivo. El oficial regio correspondiente recorre el territorio percibiendo las rentas y derechos del rey: no es una encuesta, aunque para confeccionarlos haya hecho falta informarse. Desconocemos cómo se monta de manera efectiva este aparato de gestión, del que no hay una constancia muy fehaciente antes; tiene que ser heredero de la tarea de anteriores tenentes en los diversos distritos, y de la de los primeros merinos que ya conocemos recorriendo el reino al menos desde

³⁶ Aparte queda, en el extremo suroriental del reino, el amplio espacio desértico de la Bardenas.

³⁷ Es un tema elaborado en diversos de sus trabajos, véase por ejemplo, Ángel MARTÍN DUQUE: «Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo», *Príncipe de Viana* (Homenaje a Carmen Orcástegui Gros), 60 (1999), pp. 401-458.

tiempos de Sancho VI y, sobre todo, Sancho VII. El proceso de concreción paulatina de los textos, luego entre 1259 y 1280, señala ciertamente a una evolución fruto del «*expertise*» de los técnicos. Y apunta insistentemente, también, a un vínculo con aquellos primeros cartularios del reino.

Interesa resaltar, en último término, que la atención aquí se ha dirigido de manera particular a la decisión deliberada de indagar, primero, y de completar y dejar constancia escrita de un patrimonio. No solo eso, en los libros del patrimonio hay además una tarea concreta, la de la gestión de ese dominio de la Corona. Esa constatación escrita quizá se entendió en un principio como una labor solo de trabajo, sin proyecto memorial alguno o sin afán conservador —¿archivador?— específico; las lagunas en las secuencias de los libros, en el resto del siglo XIII, permiten pensarlo. No hemos llegado por tanto al nivel del «*written record*» de M.T. Clanchy, aunque ronde en el ambiente. Hay que recordar que hasta 1300 son más los libros de cuentas perdidos, olvidados o destruidos que los conservados: ya se ha destacado que conocemos uno desaparecido de 1252, luego no hay nada hasta 1259; otra vez nada hasta 1266 y de nuevo nada hasta 1280. Luego habrá apenas una decena más, desigual, hasta 1300. Pero los conservados, sobre todo según se avanza en el tiempo, aparecen llenos de anotaciones de revisión y control; por tanto desempeñan un papel probatorio y un material de trabajo ineludible. Se puede argumentar que los libros pudieron ser llevados a Francia, a la corte condal champañesa primero, a la capeta después —de hecho algunos sueltos del período capeto se han conservado en París—, y allí se hubieran perdido. Pero no conviene descartar la falta, todavía hasta casi las puertas del siglo XIV, de un interés de conservación específico para este tipo de piezas.

* * *

Pero ¿por qué el interés aquí por estos libros del patrimonio? Han sido estudiados en muchas ocasiones, como ya se ha indicado; transcritos, analizadas sus cuentas e incluso cartografiados algunos de sus datos al hilo de sus diversas ediciones y del estudio de algunos de ellos de manera más específica. La atención ahora no ha ido en la línea contable, sino en la de su conexión con otros textos aparentemente ajenos, los cartularios reales, en particular el llamado Cartulario 1, con sus tres cartularios ocultos. En el fondo del escenario quedan otras conexiones imposibles de desarrollar aquí: el propio proceso de elaboración de los conjuntos normativos del reino, la génesis del Fuero General, enmarcada en un mismo universo de puesta por escrito —y recogida— de los elementos decisivos en la articulación de la realeza. Pero esas conexiones son importantes; los textos deben analizarse unos con otros, sin perder de vista que proceden de un mismo contexto.

Interesaba aquí llevar los datos al espacio que los sustenta; pasar del texto escrito al mapa; verificar los espacios del poder regio en estas dos fuentes tan ricas y nunca ensambladas entre sí. Estaban ahí, sin duda, en los cartularios primero, en los libros patrimoniales después; cartografiarlas frente a frente arroja perspectivas de análisis interesantes.

La cartografía ahora, por otro lado, se ha hecho por un sistema más moderno, georreferenciado, que a la precisión del dibujo añade la virtualidad de una base de datos combinable de múltiples formas para obtener variadas respuestas a otros tantos cuestionarios. Dibujar mapas no es nuevo en la historiografía navarra, pero hacerlo de este modo abre la puerta a variables muy interesantes y a cuestionarios muy sugestivos. En este caso las preguntas se reducían casi solo a una: qué muestran, qué espacio regio dibujan, los cartularios en cada momento esencial de su elaboración y en su conjunto de 1244-1259. Pero la respuesta ha desembocado ya en nuevos interrogantes relativos a qué hace la Corona con ello, y qué relación existe, o se establece, con las siguientes iniciativas del rey relativas a conocer de verdad el patrimonio de la Corona, y a ser capaz de gestionarlo de manera efectiva. De ahí la atención prestada a los libros del patrimonio... para enfrentarlos a la misma pregunta.

Cartografiando el poder real en la Corona de Aragón a finales del siglo XIII¹

Carlos Laliena Corbera
Universidad de Zaragoza

1. En los orígenes del Estado moderno

Durante el último tercio del siglo XIII tuvo lugar una fase de intenso crecimiento económico y desarrollo urbano en la Corona de Aragón, con la cristalización de una amplia expansión agraria, de una sólida red de ciudades y de unas estructuras de mercado evolucionadas, sobre las que se basarán las ambiciosas políticas de Pedro el Grande y sus sucesores en el Mediterráneo². De forma paralela a esta acumulación de capital en el conjunto de la sociedad se produjeron avances decisivos en el terreno institucional y cultural. En el primero de estos aspectos, hay que señalar la definitiva creación de los gobiernos municipales, la captación de la justicia por parte del rey y la organización de una infraestructura de gobierno territorial todavía poco formalizada, pero relativamente eficiente³. Entre los componentes de la cultura

¹ Este trabajo se inscribe dentro del Proyecto de Investigación HAR2015-68209P, Las transformaciones del estado: estructuras políticas, agentes sociales y discursos de legitimación en el reino de Aragón (siglos XIV-XV). Una perspectiva comparada, así como del Grupo Consolidado de Investigación CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón. Agradezco a Guillermo Tomás Faci sus observaciones críticas, que han mejorado el trabajo, sin que sea responsable de ninguna de las afirmaciones que en él se hacen.

² Pueden verse diversos trabajos en esta línea en José Ángel SESMA MUÑOZ: *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010.

³ Carlos LALIENA CORBERA: «Las transformaciones de las elites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300. Cambios internos y movilidad social», en Sandro CAROCCI (ed.): *La mobilità sociale nel medioevo*, Rome, École française de Rome, 2010, pp. 147-185; María Teresa FERRER I MALLOL (ed.): *Jaume I: commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011-2013 (diferentes aspectos del desarrollo de la administración real); Carlos LALIENA CORBERA: «La metamorfosis del

del poder que estaban emergiendo, destaca la utilización masiva de la escritura como medio de comunicación y, con ella, la aparición de una burocracia apoyada en el notariado⁴. La incorporación del derecho romano, que tropezaba con resistencias todavía en los años centrales del siglo, se llevó a cabo de manera paulatina en este periodo y, con él, se difundieron, a partir de la influencia de los centros universitarios italianos, los parámetros ideológicos que vehiculaba, cuya importancia en la construcción del poder real no hace falta subrayar⁵. La utilización de una elite de administradores judíos en los años finales del reinado de Jaime I y los primeros del gobierno de su hijo ponen de relieve un componente adicional de este modelo cultural, la adopción de sistemas contables que conducían a la construcción de un aparato estatal sostenido por finanzas verificables y en el cual los oficiales reales estaban sometidos a los principios de responsabilidad y supervisión⁶.

La década de 1270-1280 supuso un umbral crítico en la intensificación del poder estatal sobre los espacios físicos y sociales de la Corona. El factor decisivo fue, sin duda, la introducción de una fiscalidad que, apoyada sobre bases legales de naturaleza feudal y señorial, pretendía incrementar considerablemente la capacidad operativa del Estado con una finalidad clara: intervenir militarmente en el Mediterráneo⁷. Precisamente la utilización de este tipo de

Estado feudal. Las estructuras institucionales de la Corona de Aragón en el periodo de expansión (1208-1283)», en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010, pp. 67-98; Vincent BAYDAL SALA: *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada: el orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Barcelona, Pagès editors, 2014; Flocel SABATÉ: «Corona de Aragón», en P.A. PORRAS ARBOLEDAS, E. RAMÍREZ VAQUERO y F. SABATÉ I CURULL, *La época medieval: administración y gobierno, Historia de España. VIII. Historia Medieval*, Madrid, Istmo, 2003, pp. 237-447.

⁴ Que encuentra su manifestación más acabada en el desarrollo de la Cancillería real: Alberto TORRA PÉREZ: «Los registros de la cancillería de Jaime I», en FERRER I MALLOL (ed.): *Jaume I...*, pp. 211-229; Stefano CINGOLANI, edición y estudio: *Diplomatari de Pere el Gran. 1. Cartes i Pergamins (1258-1285)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2011; Id. *Diplomatari de Pere el Gran. 2. Relacion internacionals i política exterior (1260-1285)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2015.

⁵ Walter ULLMANN: *Law and Politics in the Middle Ages. An Introduction to the Sources of Medieval Political Ideas*, Cambridge, Cambridge University Press, 1975, pp. 51-80.

⁶ David ROMANO: *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285)*, Barcelona, CSIC, 1983.

⁷ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ: *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic-Girona, Universitat de Girona, 1995; José Ángel SESMA MUÑOZ: «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995, I, pp. 231-291; Carlos LALIENA CORBERA: «El impacto del impuesto sobre las economías campesinas de Aragón en vísperas de la Unión», en M. BOURIN, F. MENANT y L. TO FIGUERAS (eds.): *Dynamiques du monde rural dans la conjoncture de 1300. Échanges, prélèvements et consommation en Méditerranée occidentale*, Roma, École française de Rome, 2014, pp. 561-604; Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ y Pere ORTÍ GOST: «La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)», en Manuel SÁN-

instrumentos fiscales para aumentar los ingresos implicó que las zonas periféricas, las áreas montañosas o de frontera, lejos de quedar marginadas de esta dinámica, fueran obligadas a realizar un poderoso esfuerzo para financiar las crecientes necesidades bélicas⁸. Si en el periodo precedente la exigencia tributaria había sido discontinua y limitada como corresponde a una concepción en la que primaba la ayuda debida al rey, a partir del acceso al trono de Pedro III las exacciones, sin perder su contenido ideológico, se regularizaron y se extendieron territorial y socialmente. Como resultado de esta tensión fiscal, comarcas rurales y ciudades que habían escapado a las demandas originadas por las guerras de conquista del medio siglo anterior, o que habían participado según sus propios recursos, en forma de milicias o subsidios, quedaron encajadas en la organización administrativa real en vías de formación⁹.

En estos años, Pedro el Grande (1276-1285) había dejado atrás el modelo de gobierno configurado durante el siglo XII, que se basaba en la cesión de amplias cuotas del poder a los grandes nobles en los territorios aragoneses y catalanes al norte del Ebro, mientras las ciudades y las villas actuaban con una notable autonomía, a cambio, en ambos casos, de una cierta solidaridad que puede calificarse de «feudal» con el poder real en el terreno militar y, en general, político¹⁰. La mejor expresión de este cambio se puede comprobar en la transformación de la itinerancia real, que deja de ser una manera de acercar la persona del soberano a sus vasallos nobles para responder a necesidades de actuación política mucho más concretas, como veremos.

2. Las dimensiones del espacio real

Para examinar estos cambios, propongo realizar un experimento, que consiste en reunir la totalidad de los documentos conservados en los registros de la Cancillería real durante dos semanas, del uno al quince de mayo de 1280, y prestar atención detallada al funcionamiento de la máquina estatal. La idea es, por usar una imagen gráfica, tomar asiento entre los escriba-

CHEZ MARTÍNEZ y Antoni FURIÓ: *Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, sf., pp. 233-278 (esp. 233-242); Josep TORRÓ: «Colonització i renta feudal. L'origen de la *peita* al regne de València», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ y FURIÓ: *Corona...*, pp. 467-494; BAYDAL SALA: *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada...*, pp. 233-338.

⁸ Guillermo TOMÁS FACI: «*Tanta pobreza que apenas la pueden sufrir*: los efectos de la fiscalidad en el Aragón rural de 1300», en José Ángel SESMA MUÑOZ y Carlos LALIENA CORBERA (coords.): *De la escritura a la Historia (Aragón, siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Grupo C.E.M.A., 2014, pp. 187-202, es un ejemplo de la profundidad alcanzada por la fiscalidad de Pedro III en áreas rurales alejadas de los centros urbanos y las vías de comunicación.

⁹ Se comprueba en los diferentes trabajos incluidos en la recopilación de Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ: *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, 2003, ya para comienzos del Trecentos.

¹⁰ Thomas N. BISSON: *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship, and the Origins of European Government*, Princeton, Princeton University Press, 2009.

nos de la Cancillería, que trabajan codo a codo con el rey y sus consejeros, para asistir a la circulación de noticias, personas, decisiones y órdenes que emanan del poder central. Si el espacio del poder real es la manifestación de un tejido de relaciones, el examen de estos documentos debería mostrar la capacidad del rey y sus oficiales para penetrar en las estratificadas capas del cuerpo social, la capilaridad de su actuación en cada una de ellas y, lo que no es menos importante, la extensión territorial de ambos fenómenos.

He elegido esta quincena por razones puramente pragmáticas: hay varios registros de ese año y, puesto que empiezan a estar bien organizados por temas, esto asegura que el panorama documental es más completo que en años anteriores¹¹. Sin embargo, no hay ninguna garantía de que se conserven la totalidad de los registros y, en particular, todos los cuadernillos donde se copiaban los documentos emitidos por la curia antes de ser reunidos en estos grandes libros. De hecho, el reparto diario de los 158 documentos recogidos es muy desigual: no hay ninguno de los días 5 y 15, mientras que hay 46 del día 12. Es posible que el traslado del rey de Alcira a Valencia (5-6 de mayo) o la partida de la corte desde La Traiguera hacia Tortosa (15 de mayo), expliquen estos descensos en la producción de la Cancillería, pero también cabe la posibilidad de que no se incorporasen algunos documentos emitidos en el transcurso de esas jornadas. Es evidente, por otra parte, que ampliar el marco cronológico a un mes, un trimestre o un periodo incluso mayor hubiera enriquecido el dossier documental y, con él, la evidencia de la actividad real y la correlativa precisión de este ejercicio. Pero la reducción del plazo escogido tiene también sus ventajas, puesto que disminuye el efecto difuminador del tiempo — a la larga, todo el mundo acababa por tener algún trato con el monarca — en aras a un escrutinio más sesgado hacia lo que sucedía cada día en el entorno del rey. Para fijar los límites de esta aproximación estadística, hay que pensar que, si el ritmo de producción de documentos se mantuvo constante, como parece probable, la Cancillería produjo ese año alrededor de 3.000 cartas como mínimo¹².

En cualquier caso, creo que el conjunto es representativo de la estructura y el funcionamiento de la organización estatal de la Corona en una coyuntura muy significativa de su historia¹³. Recordemos que durante los meses de ju-

¹¹ Archivo de la Corona de Aragón [ACA], *Cancillería*, reg. 44, 45, 46, 47 y 48. En CINGOLANI (ed.): *Diplomatari de Pere el Gran. I* (los documentos procedentes de los pergaminos reales conservados exentos), solamente hay uno de estas fechas, que no corresponde a la actuación del rey, sino que es un testamento nobiliario.

¹² La obra de referencia sobre el desarrollo de la comunicación escrita en este campo sigue siendo Michael T. CLANCHY: *From Memory to Written Record. England, 1066-1307*, Oxford, Blackwell, 2.^a ed. 1993 (1.^a ed. 1979).

¹³ La documentada biografía del rey de Stefano CINGOLANI: *Pere el Gran. Vida, actes i paraula*, Barcelona, Editorial Base, 2010, es esencial para comprender los objetivos del monarca y los problemas a los que se enfrentó en este periodo. Se puede completar en los aspectos fiscales con BAYDAL SALA: *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada...* Es útil

nio y julio de 1280, Pedro quiebra la rebelión de los nobles catalanes sitiados en Balaguer; en 1282 lleva a cabo la conquista de Sicilia; en septiembre de 1283 se produce una vasta sublevación en Aragón que conduce a la aprobación de estatutos de carácter protoconstitucional para este reino, para Valencia y para Cataluña; y, finalmente, que el verano de 1285 asiste a la guerra victoriosa contra Francia.

Persigo, pues, cartografiar la actuación del poder real en este breve lapso de tiempo para comprobar la dimensión geográfica de sus decisiones, pero, sobre todo, para verificar la riqueza de sus relaciones, a partir de la hipótesis de que distancias más grandes y mayor cantidad de interlocutores sociales observados en un ciclo corto de tiempo ofrecen una prueba del crecimiento de la ambición administrativa y política del Estado, así como de su capacidad de comunicación con los diferentes agentes que participaban en la dinámica del poder.

Sin contar las cartas que Pedro III envía al papa y a los cardenales en Roma, y a los reyes de Francia y Mallorca, que escapan a nuestra problemática¹⁴, sus mandatos y solicitudes de información afectan a 72 localidades diferentes de todo tipo: desde las grandes ciudades como Barcelona (6 cartas a su veguer, a judíos y otras personas), Zaragoza (5 cartas a diversos oficiales y al obispo) y Valencia (12 cartas a sus oficiales y, sobre todo, a sus bailes judíos); a las medianas, como Tarazona (12 cartas, la mitad a los miembros de su cabildo eclesiástico), Morella (7 cartas), Daroca (9 cartas), Tarragona (8 cartas, la mayoría relacionadas con el impuesto del *bovatge*); hasta las pequeñas aldeas: Villafranca del Campo, en Teruel, La Palma de Gandía, en Valencia, o Barbens, en Cataluña, por citar algunas. Como es lógico, por las características de este ensayo (es decir, comprimir la muestra a los documentos de quince días), hay regiones enteras de la Corona que no figuran en la lista: las tierras altas del Pirineo aragonés y catalán, y el sur de Valencia, sobre todo. Una parte de estas ausencias se pueden justificar por la rebelión de los nobles catalanes, que tiene su epicentro en Balaguer y, en general, en las comarcas situadas al norte de Lleida, lo que probablemente interrumpía o dificultaba los contactos del rey con esta zona. Además, la estancia de Pedro III en Alcira había hecho que estuviera muy pendiente de los asuntos del sur de

también Ferrán SOLDEVILA: *Pere el Gran. I*, Barcelona, Instituto de Estudis Catalans, 1952-1960 (reed. 1995).

¹⁴ Pedro III solicita el 2 de mayo a los cardenales de Santa Maria in Portico, Santa Maria in Cosmedin, de los Santos XII Apóstoles, de Tusculano, a un oficial de la curia papal y al propio papa, la aprobación del nombramiento del abad de Ripoll (reg. 47 f. 96r). También ruega, el 4 de mayo, al rey de Francia que le excuse por no poder entrevistarse con él en la fecha fijada, a causa de la rebelión de los nobles (reg. 47, f. 96v). A Jaime de Mallorca le escribe para aceptar su ayuda contra los barones sublevados el 8 de mayo (reg. 47 f. 96r). Y, finalmente, al baile de Mallorca al día siguiente para pedirle explicaciones sobre la captura de catorce mudéjares que, en apariencia, pertenecían al señorío de Toda Zapata en Alcira, y que habían sido llevados a la isla (reg. 48 f. 12r).

Valencia en momentos anteriores, lo que reducía en estas fechas el interés de los agentes locales por aproximarse al monarca. En otros casos —el norte del Valle del Ebro—, la distancia con la curia real ralentizaba el flujo de asuntos que llegaban de estas comarcas, a la espera de que el monarca se acercase y disminuyeran los costes de enviar representantes o de acudir en persona.

De hecho, en estos días, Pedro III abandonó Valencia para dirigirse hacia Balaguer y preparar el asedio contra la facción nobiliaria que se había refugiado en esta ciudad y le había desafiado. Esto significa que, a través de esta selección, podemos asistir a los últimos gestos de atención hacia los problemas valencianos antes de que el movimiento de la corte condicionase el acercamiento de gentes de otras áreas para aprovechar la relativa proximidad de la persona real y de su curia. Pero no se trata únicamente de una perspectiva geográfica: los problemas que se planteaban en estos meses tuvieron también una incidencia en la interrelación del rey y sus súbditos en esta coyuntura. A continuación enumeraré los más destacados.

Así, a lo largo de estas jornadas, la curia real fue escenario de un auténtico desfile de enviados de ciudades, villas y aljamas musulmanas para negociar las compensaciones que reclamaba el rey para redimir la exigencia de acudir a la «*guerra en las tierras de Cataluña*». Esta «guerra» —en puridad, una revuelta nobiliaria— se desató a finales de 1279, cuando los condes de Urgell, Pallars y Foix, cuyos dominios se extendían desde Rosellón hasta Lleida, se levantaron contra el monarca¹⁵. En enero del año siguiente, Pedro III convocó a las milicias urbanas y campesinas de los tres reinos para iniciar una campaña el 1 de mayo con la finalidad de aplastar la sublevación¹⁶. No hace falta decir que esta movilización general encontró una fuerte resistencia, ante la cual el rey se mostró dispuesto a permutarla a cambio de importantes cantidades de dinero que debían pagarle los convocados para financiar los gastos de un ejército menos numeroso pero más profesional¹⁷.

¹⁵ CINGOLANI: *Pere el Gran...*, pp. 131-134.

¹⁶ Durante la quincena que estudiamos, Pedro III abandona Valencia, donde había residido durante un año, para dirigirse a Balaguer y asediar a los nobles catalanes. Las requisitorias para que nobles y, sobre todo, milicias acudieran a esta localidad se enmarcan en el preludio de la campaña militar.

¹⁷ Estas milicias existían desde el siglo XII en las ciudades; la formación de tropas campesinas está reseñada en el *Vidal Maior*, a mediados del siglo XIII, cuando se estableció que debían ser coordinadas por «sobrejunteros» designados por el rey: Gunnar TILANDER (ed.): *Traducción aragonesa de la obra «In excelsis Dei thesauris» de Vidal de Canellas*, Lund, *Leges Hispanicae Medii Aevi.*, 1956, II, p. 134. Aunque las ciudades y algunas villas habían colaborado en la conquista de Valencia, este tipo de movilizaciones generales era un fenómeno reciente y relacionado con la exigencia de sumas de dinero que conmutaban el llamamiento: LALIENA CORBERA: «El impacto del impuesto...», pp. 587-591, para las características del pago de estas remisiones en dinero, que constituyeron uno de los agravios importantes en la explosión contra el autoritarismo real durante la Unión desde septiembre de 1283, tal y como señala Luis GONZÁLEZ ANTÓN: *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. I. Texto, Zaragoza, CSIC, 1975, pp. 67-83.

Las características de estas negociaciones se observan mal en las cartas reales, que suelen adoptar la forma de concesiones benévolas efectuadas por el rey. Sin embargo, hay alguna indicación de cómo se desarrollaban estos acuerdos. El 9 de mayo, el rey mandó al justicia de Barbastro y a todos los oficiales que no obligasen de momento a los hombres de esta ciudad a acudir al ejército, ya que estaba en tratos con fray Bernat de Ejea, guardián del convento de los Frailes Menores de Barbastro, «y sus socios», sin duda para llegar a un acuerdo económico¹⁸. Al igual que sucede en este caso, representantes de una veintena de localidades aragonesas y valencianas discutieron con el rey y sus bailes para puntualizar las sumas de dinero que debían abonar¹⁹. A la vista de la cantidad de cartas emitidas por la Cancillería respecto a este asunto en los primeros días de mayo, parece evidente que fue entonces cuando la presión real se hizo más fuerte y se produjo una cascada de compromisos, algunos muy significativos. En ellos, Pedro III utiliza con frecuencia la fórmula «*ad supplicationem nobis factam per fidelium nostrorum universitatis X, remitimus de gratia...*», que indica a la vez la existencia de una negociación y el deseo de presentar el desenlace como un gesto de magnanimidad del soberano. Las cifras que ofrecen estas cartas, sin embargo, son muy elevadas para justificar esta perspectiva y los propios acuerdos no eran en absoluto gratuitos. Así, el 12 de mayo, Pedro ordenó a uno de sus oficiales que exigiera al *consell* de Valencia el pago de 100.000 sueldos reales a cambio de redimir el servicio en el ejército, pero además le indicó que debía cobrar otros 1.000 sueldos reales en favor de la Cancillería por la expedición de las cartas necesarias. El precio del acuerdo era, por tanto, del 1% de la cantidad fijada para la remisión del servicio y es probable que, si bien el resto de los documentos de este tipo no lo indica, todos los lugares que consiguieron pactar con el rey pagasen sumas adicionales en un porcentaje similar²⁰.

La distribución geográfica de los destinatarios de las cartas relativas al ejército es bastante coherente durante estos días y muestra que la curia real acogió a los enviados de las poblaciones situadas en la gran ruta de comunicación entre Aragón y Valencia, es decir, Calatayud, Daroca, Teruel, Ademuz y Sagunto (Murvedre, en esta época), por una parte; y las localidades del reino de Valencia, en especial las situadas al norte, Burriana y Morella, por otra, con algunas excepciones, como la citada de Barbastro. Esto no quiere decir que el resto de las ciudades y comunidades campesinas eludieran el pago de este impuesto o se conformasen sin intentar rebatirlo, lo que ocurre es que su llegada a la corte se efectuó en otras circunstancias o, como en el caso de Zaragoza, la resistencia se prolongó durante bastante más tiempo.

¹⁸ Reg. 48, f. 13v.

¹⁹ Véase el cuadro en el Anexo.

²⁰ Reg. 46, f. 39r.



1.- Barbastro; 2.- Torrellas; 3.- Tarazona; 4.- Tauste; 5.- Zuera; 6.- Alpicat; 7.- Calatayud; 8.- Daroca; 9.- Morella; 10.- Teruel; 11.- Castelfabib; 12.- Ademuz; 13.- Onda; 14.- Burriana; 15.- Murvedre; 16.- Cullera; 17.- Castelló d'Empúries; 18.- Castellfolit; 19.- Huesca; 20.- Taialà; 21.- Girona; 22.- Vic; 23.- Castejón de Valdejasa; 24.- Sigüenza; 25.- Barbens; 26.- Anglesola; 27.- Tarrega; 28.- Zaragoza; 29.- Trasobares; 30.- Barcelona; 31.- Ricla; 32.- Serós; 33.- Séstrica; 34.- Villarroya de la Sierra; 35.- Quinto de Ebro; 36.- Montblanc; 37.- Villalengua; 38.- Cervera; 39.- Herrera de los Navarros; 40.- Tarragona; 41.- Cambrils; 42.- Torralba de los Sisones; 43.- Montalbán; 44.- Blancas; 45.- Monreal; 46.- Rubielos; 47.- Pozuel; 48.- Ojos Negros; 49.- Villafranca del Campo; 50.- Singra; 51.- Benasal; 52.- Camarena; 53.- Manzanera; 54.- Villarreal; 55.- Sueca; 56.- Alfandech; 57.- Ayora; 58.- Játiva; 59.- Beniopa; 60.- Gandía; 61.- La Palma de Gandía; 62.- Moixent; 63.- Pego; 64.- Finestrat.

La estancia de un año de Pedro III en Valencia había tenido como objetivo fundamental estabilizar la situación después de la revuelta mudéjar de 1276. Para conseguirlo, fomentó la instalación de nuevos inmigrantes y la reorganización de la población islámica. En el curso de estas dos semanas, comprobamos que el rey interviene en la fundación de Finestrat con pobladores cristianos²¹ y que ordena a su baile que entregue casas, talleres y tierras a los cristianos que decidan vivir en Morella²². Al mismo tiempo, ratifica el asentamiento de musulmanes (*sarraceni*) en el pequeño lugar de Garig²³, autoriza a la infanta Láscara a que haga lo mismo en Moixent²⁴ e intenta atraerlos al arrabal de la localidad castellonense de Villarreal²⁵, todo lo cual completa una serie de actuaciones iniciada el año anterior²⁶.

²¹ Reg. 44 f. 182r, editada por Enric GUINOT RODRÍGUEZ: *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia, Generalitat, 1991, n.º 203: Ibáñez de Oriola recibía ocho *jovadas* de tierra en esta localidad, situada cerca de Benidorm, y sus compañeros seis *jovadas*, de manos de Jaime de Linares, un oficial real, con un censo de 12 s. anuales por cada *jovada*. Para el contexto de esta puebla, Josep TORRÓ: «El problema del hábitat fortificado en el sur del reino de Valencia después de la segunda revuelta mudéjar (1276-1304)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-1989), pp. 53-82.

²² Reg. 48, f. 21r. Pedro III da permiso a su portero, Alamán de Jasa, baile de Morella, para que establezca con contratos enfiteúticos a las personas que desee, excepto las privilegiadas, con un censo, tanto en tierras como en talleres artesanales, y se compromete a respetar estas concesiones. El mismo día 14, ordena a Alamán que reclame un solar en Morella que fue asignado «en el tiempo de la población de la villa» a Pedro Lendi, difunto, y, al parecer, sin herederos (reg. 48 f. 21v), sin duda con la idea de entregarlo a otro poblador.

²³ Reg. 44, f. 182r, editado por GUINOT RODRÍGUEZ: *Cartes de poblament...*, n.º 202: el rey señala que los musulmanes del señorío del obispo de Valencia y del valle de Pego que le habían pedido un lugar en el que asentarse, puedan hacerlo en el *castro* de este lugar.

²⁴ Reg. 46, f. 40r. Pedro III escribe a Láscara, «hija del emperador de los griegos», para que entregue a otros las tierras que algunos musulmanes de Moixent habían abandonado. El mismo día, el rey había ordenado a uno de sus oficiales que hiciera entrega del castillo al representante de la infanta; había escrito al alamán y la aljama de esta localidad para que obedeciesen a su nueva señora, y a Jucef Ravaya, su baile, para que cambiase las asignaciones que hasta entonces había hecho el monarca sobre las rentas de Moixent (reg. 46, f. 40r en todos los casos).

²⁵ Reg. 48, f. 20v. El monarca libera de pecha y de cualquier otra exacción real hasta el 29 de septiembre de 1282 a todos los musulmanes que acudan a poblar esta localidad, si bien deberán entregar diezmos y primicias como hacen los cristianos. Tras esta pausa fiscal, pagarán los mismos tributos que el resto de los mudéjares del reino. Les concede casas en los arrabales y heredades, tal y como las habían dividido y asignado Juan Pérez de Vitoria y Salomón Vital, baile de Villarreal. La población de Villarreal había comenzado en 1274 —GUINOT RODRÍGUEZ: *Cartes de poblament...*, n.º 160— y el doc. que comentamos sigue a otra tentativa de atraer pobladores musulmanes de septiembre de 1279 (cf. infra).

²⁶ Pedro III hizo un esfuerzo considerable para reforzar la llegada de inmigrantes y la reubicación de grupos de mudéjares desde septiembre de 1278; sus documentos muestran la concesión de cartas de población de cristianos o de protección de mudéjares en Penáguila, Aldaia, Denia, Quart de Poblet, Vall de Seta, Vall de Pego, Burriana, Favarella, Murla, Alcudia, Favara, Benibuquer, Biar, Almisra y otros lugares menores, Tàrbena y Altea, además de las mencionadas en el texto: GUINOT RODRÍGUEZ: *Cartes de poblament...*, n.º 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 201.

Pedro presta una considerable atención a los detalles de estas fundaciones. Por ejemplo, el 11 de septiembre de 1279 había iniciado la puebla de Pego, que culmina en mayo de 1280 con el nombramiento de un justicia y la concesión de casas y tierras al rector de la iglesia, según la costumbre del reino de Valencia²⁷. Vemos también cómo recompensa a los oficiales reales que distribuyen las tierras entre los pobladores: en dos veces concede un total de 4.000 sueldos reales a Jaime de Linares, «*partitore hereditatum regni Valentie*», y en otra ocasión concede una heredad a Samuel Abenvives, un judío al que había encargado poblar algunas alquerías cercanas a la capital²⁸.

Un 17% aproximadamente de las cartas tiene un carácter judicial y constituye el tercer aspecto en importancia dentro del panorama que trazamos para estos días concretos. Sin embargo, la actividad judicial era un factor determinante del funcionamiento de la curia real. Estos documentos incluyen nombramientos de jueces para iniciar las causas, órdenes para que se cumplan las sentencias y otros mandatos relacionados con los procesos. Para comprender bien el alcance de estas actuaciones reales, hay que tener en cuenta que, en este periodo, la justicia estaba encomendada en primera instancia a los jueces locales, llamados «justicias» en Aragón y Valencia, y «veguers» en Cataluña. Las apelaciones seguían un recorrido más complejo. En principio, el criterio era que los justicias de algunas ciudades, a las cuales estaban afiliadas las poblaciones rurales o las villas de segundo orden, disfrutaban del derecho a resolver estos contenciosos, pero los registros de Cancillería muestran que los pleiteantes insatisfechos recurrían directamente al rey con bastante frecuencia. Así pues, la curia real afrontaba una variada gama de recursos judiciales, que oscilaban desde la petición de amparo, para conseguir iniciar un procedimiento —cuando las autoridades locales lo denegaban—, hasta la revisión de las sentencias emitidas por los justicias, pasando por todos y cada uno de los pasos de los procesos. Las características de la jurisdicción variaban mucho, pero desde mediados del siglo XIII, con la consolidación de los sistemas legales en cada uno de los Estados, la tendencia era que las causas que involucraban delitos gra-

²⁷ Reg. 44, f. 180r (asignación al rector de la nueva iglesia de Pego de las casas y huerto); reg. 44, f. 181v (designación del justicia). Más detalles en Josep TORRÓ: «La colonización del valle de Pego (c. 1280-c. 1300). Prospección y estudio morfológico: primeros resultados», *Arqueología espacial*, 19-20 (1998), pp. 443-461.

²⁸ Reg. 46, f. 38v: el rey ordena al baile y justicia de Onda que pague a Jaime de Linares 1.000 s.r. (a continuación se corrige para que el destinatario sea el baile y alamín de la aljama mudéjar de Beniopa; en reg. 46, f. 41r, manda al baile Jucef Ravaya que le asigne 3.000 s.r. sobre las rentas de algún lugar. Reg. 44 f. 182v: Pedro III dona a perpetuidad media *jovada* de tierra a Samuel Avenvives en una alquería de la Vall d'Alfàndec, compuesta por campos expropiados a dos musulmanes despojados o huidos. Samuel había llevado a cabo la instalación de pobladores mudéjares y cristianos en Alcúdia, Favara y Benibuquer —GUINOT RODRÍGUEZ: *Cartes de poblament...*, n.º 197—.

ves correspondían a los tribunales reales o eran apelables ante ellos, lo que, desde luego, ocurría en el realengo y en los señoríos eclesiásticos. Las disputas, peticiones de gracia, solicitud de intervención judicial y quejas de los jueces eran, por tanto, frecuentes en las audiencias de la curia, y dependían, como es lógico, de los recursos de los justiciables para llegar en persona o enviar sus procuradores ante el soberano, teniendo en cuenta que los derechos de escribanía, que no eran insignificantes: Bertrán de Villanova, por ejemplo, tenía que haber pagado 90 sueldos reales por una carta de seguro real para él y su familia, pero le fueron perdonados por el rey en estos días²⁹. Conseguir que Pedro ordenase a uno de sus jueces profesionales o semi-profesionales que resolvieran un litigio debía de ser bastante caro, pero no faltan ejemplos en este periodo³⁰. Por otra parte, obtener un mandato real para que comenzase la tramitación de una causa o se revisase una sentencia tenía, sin duda, un valor añadido notable, en términos de influencia sobre los tribunales afectados, lo que explica el interés que despertaba la intervención del monarca.

En este momento, actuaban en la curia real al menos tres jueces — Arnau de Lavània, Pere Costa y Arnau Taberner —, de los cuales los dos primeros cobraban 3.600 sueldos reales anuales cada uno³¹. A ellos habría que añadir a Pedro Martínez de Artasona, justicia de Aragón, que intervenía en este reino³² y al justicia de Valencia, que lo hacía en el suyo³³. Los bailes, *veguers* y canónigos de Lleida o Barcelona a los que Pedro asignó pleitos completaban el dispositivo judicial bajo la supervisión directa del consejo

²⁹ Reg. 48 f. 20 r: carta de seguro y remisión de la suma debida.

³⁰ A título de ejemplo de la relación entre la curia y los magistrados locales sirva la carta que el día 2, Pedro manda a los jurados de Ayora a instancias de un vecino de Játiva, Valero, que se había querellado contra Domingo Alpeñés, de Ayora, y no le habían hecho justicia, para ordenarles que abrieran el correspondiente juicio: reg. 48, f. 9v. Para la apertura de un proceso judicial ante un juez real, puede valer el documento por el que, una semana después, Pedro III señala a Juan Pérez Zapata, veguer de Cervera, Montblanc y Tárrega, que ha nombrado a Ramón Valls, canónigo de Lérida, para sustituir como juez a Ramón Gil en un pleito entre el comendador templario y los hombres de Beliana, con Ramón Alentorn y sus hombres, contra Guillem de Anglesola, sobre un problema de regadío: reg. 48, f. 12v.

³¹ Reg. 46, f. 39v: el baile real, Mosé Alconstantí debía pagar 300 s.r. a cada uno a partir de mayo. Alberto de Lavània aparece en dos ocasiones en este dossier (reg. 48, f. 10r y reg. 46, f. 39v); Pedro Costa, al que se califica de «juez real en Valencia», seis veces (reg. 45, f. 60r; reg. 44, f. 182v; f. 48, reg. 18v; y reg. 48 f. 19v, dos cartas); Arnau Taberner, tres veces (reg. 48, f. 11r; reg. 48, f. 16r y reg. 48, ff. 21v-22r). Los tres son personajes bien conocidos en los documentos reales de este periodo.

³² Es difícil saber si su jurisdicción tenía algún tipo de característica especial; el rey le escribe dos veces para solicitar su intervención: reg. 48, f. 15r (un pleito por términos entre dos localidades) y reg. 48, f. 16v.

³³ El funcionamiento de la corte del justicia de Valencia queda bien mostrado a escala documental en Enric GUINOT RODRÍGUEZ, María Ángeles DIÉGUEZ y Carmel FERRAGUD (eds.): *Llibre de la cort del Justícia de Valencia (1280-1282)*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008.

del monarca³⁴. Una competencia estaba reservada exclusivamente al soberano: los conflictos mercantiles que conducían a represalias comerciales entre la Corona de Aragón y los territorios vecinos. Durante estos quince días, Pedro III autorizó la ejecución de dos de estas represalias o *marcas*. La primera fue la respuesta al robo sufrido en Cuenca por un habitante de Teruel; si el interesado no era resarcido, el justicia de Teruel tenía que permitir que se apropiara de bienes de vecinos de la ciudad castellana por el importe de los daños³⁵. La segunda, más compleja, se originó al ser capturada una nave de mercaderes valencianos por las galeras del rey de Castilla cuando viajaba de Almería a la capital del reino. Los mercaderes fueron llevados a Sevilla y liberados, pero no se les devolvieron sus propiedades. Pedro señala que, tras haber escrito infructuosamente a Alfonso X, no le quedaba otra alternativa que permitir a estos comerciantes embargar mercancías de súbditos castellanos hasta un importe de 20.600 sueldos reales más los gastos, bajo la vigilancia de sus oficiales³⁶.

La presencia real en los diversos espacios de la Corona se manifiesta también a través del envío de miembros de su entorno con mandatos específicos. El escribano Pere de Sant Climent viaja en estos días a Tarragona provisto de cartas para las autoridades de la ciudad y su territorio, incluidas las eclesiásticas, con el fin de recaudar el tributo llamado *bovatge*, por citar un ejemplo³⁷. Los bailes judíos y otras autoridades locales reciben sistemáticas admoniciones del rey para que capturen delincuentes, embarguen o liberen bienes afectados por causas civiles, ejecuten sentencias, ayuden a los oficiales que llevan a cabo la recogida de impuestos, paguen los créditos y regalos en dinero, colaboren en la persecución de musulmanes fugitivos o resuelvan las diversas dificultades surgidas alrededor de la *fonsadera* de Balaguer —la remisión por el servicio militar reclamado para el asedio de esta ciudad— y

³⁴ Pedro III manda a Pedro Noguera, canónigo de Barcelona, que se haga cargo de una causa por el fallecimiento del juez que había elegido antes (reg. 48, f. 14r); a Ramón Valls, canónigo de Lleida, que tramite otro pleito (reg. 48, f. 12r); al obispo de Tortosa, que resuelva una apelación (reg. 48, f. 16v); y a Pedro Guillem, sacristán de Tarragona, también para que estudie una apelación (reg. 48, f. 20v).

³⁵ Reg. 48, f. 19v.

³⁶ Reg. 48, f. 13r. Los mercaderes Bernat de Claper, Guillem de la Cassana, Guillem Pons, Pons Avellana, Bernat Rubio y sus socios deben colocar las mercancías embargadas en poder del procurador del rey en Valencia durante un mes, tiempo en el que se escribirá al rey de Castilla para que sus súbditos puedan devolver los bienes confiscados y liberar los sometidos a la marca. En caso contrario, se subastarán para resarcir a los mercaderes citados.

³⁷ Y el rey escribe a Camí de Peramola, *veguer* de Tarragona y el Camp de Tarragona; a los hombres de todas las villas y lugares de esta comarca; a los prohombres y vecinos de Tarragona; al sacristán de la catedral de Tortosa; al arzobispo de Tarragona; al cabildo, al preboste de la sede de Tarragona y al camarero de la misma sede, con cartas individualizadas, en todos los casos para que sigan las indicaciones de Pere de Sant Climent (reg. 48, f. 14r-14v). Sobre este impuesto: Pere ORTÍ GOST: «La primera articulación del Estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)», *Hispania*, LXI/3 (2001), pp. 967-998.

el pago de otros impuestos, por citar las decisiones más frecuentes adoptadas por el monarca y su curia³⁸.

Pedro III también se hace eco de cuestiones concretas relacionadas con los ingresos corrientes en su tesorería y con la recuperación del dinero de ciertas deudas en su favor³⁹. Además, se preocupa, supongo que siempre a petición de parte, de problemas entre particulares que no se han solucionado satisfactoriamente en las instancias locales, con una casuística bastante variada. Así, manda al justicia de Valencia que haga efectiva la sentencia sobre el reparto de los bienes del difunto Berenguer Novells entre sus hijos, tal y como había sido aprobada por sus tutores⁴⁰; retrasa el abono de los débitos de Guillem y Bernat Colrat durante un año⁴¹; e interviene para que Margarita, viuda de Gerardo de Ruvira, pueda recobrar su dote y esponsalicio, antes de que se haga efectivo el testamento de su marido⁴², entre otros.

Esta serie se puede cerrar con el ejemplo más peculiar de los asuntos que concernían al rey. Se trata de una larga carta escrita en romance, en la que Pedro III contesta a una carta que le había escrito el noble Ferrán Garcés de Rueda y resume un conflicto entre este personaje y el escudero Roger de Lauria. El rey señala que se da por enterado de que Roger pretendía matar a Ferrán que, a su vez, lo había retado, pero le dice que, si acepta, está dispuesto a garantizar su seguridad y llevar el asunto ante los tribunales para solucionarlo de manera pacífica. Pero, al parecer, Ferrán Garcés opinaba que era una cuestión de honor, en la que el rey no debía intervenir. En la segunda parte de la carta, el monarca indica que Ferrán estaba disgustado con él porque le había pedido algo, una petición que había rechazado. En consecuencia, Ferrán había optado por desnaturalizarse: según él, Pedro le había dicho cosas que no podía decirle ni decírselas a ningún hidalgo. El soberano respondía a esta afirmación señalando que podía decir lo que quisiera y no tenía que disculparse por nada ni era razonable que se lo exigieran, de manera que

³⁸ Apresar delincuentes: reg. 48, f. 9r y 15r; aspectos diversos de la recaudación fiscal: reg. 48, f. 15v (defensa de los oficiales reales que colectaban la *quinta* del ganado en Daroca, amenazados de muerte), reg. 48, f. 16r (la *quinta* y la gabela de la sal); reg. 48, f. 21r (peajes sobre el ganado); reg. 48, f. 13v (sobre el monedaje); reg. 48, f. 10v (ingresos reales); nombramiento de escribanos y almutazafes: reg. 44, f. 181v; reg. 45, f. 60r; y reg. 44, f. 182v; persecución de musulmanes: reg. 48, ff. 11v, 13v y 16r; intercambio de cartas con el consell de Barcelona: reg. 48, f. 14r; mandatos para cuidar de los halcones (y los halconeros) y los sabuesos reales: reg. 46, f. 39v, f. 41r y 40v.

³⁹ De este modo, extiende un recibo a Pere de Sant Climent por 29.437 sueldos reales y barceloneses, y 3.068 sueldos jaqueses por las tercias de septiembre de 1279 y enero de 1280, de cuyas cuentas estaba contento (reg. 46, f. 38v); Pedro III también presta 10.000 s.b. al abad electo de Ripoll, que debe devolvérselos a lo largo de cinco años (reg. 48, f. 12v); órdenes parecidas o relacionadas con deudas reales: reg. 48, f. 18v, reg. 46, f. 40r, reg. 46, f. 39r; reg. 46, f. 40v; reg. 46, f. 41r; reg. 46, f. 38v (deudas del Castellán de Amposta con el rey).

⁴⁰ Reg. 48, f. 12r.

⁴¹ Reg. 48, f. 11v (2 documentos).

⁴² Reg. 48, f. 13v.

si deseaba desnaturalizarse, tenía que aceptarlo a pesar de no tener ninguna queja de Ferrán⁴³. Complicaciones feudales en una corte real donde pululaban los nobles extranjeros y en la que el rey era poco dado a generosidades gratuitas.

Por último, conviene recordar que la intervención real se hace patente, además, mediante decisiones autoritarias relacionadas con la elección de cargos eclesiásticos en la Corona. En estas dos semanas de mayo, Pedro escribe, como se ha dicho, seis cartas al papa y los cardenales para que acepten el nombramiento del abad de Ripoll —en este caso, tras una solicitud del interesado—, y otras siete a los miembros del cabildo de Tarazona para que designen obispo a Hugo de Mataplana, un protegido suyo, que, hasta ese momento, era preboste de la catedral de Marsella⁴⁴.

3. Comunicación: la densidad de las redes espaciales del poder real

La noción de espacio es una categoría utilizada por los historiadores con la amplia flexibilidad conceptual que es de sobras conocida⁴⁵; desde la perspectiva adoptada aquí, el espacio del poder real es el resultado de la configuración de una serie de relaciones de poder que se manifiestan mediante prácticas espacializadas en la medida que alcanzan a grupos sociales distantes geográficamente entre sí y que, además, están estratificados. Desde la óptica territorial, estas prácticas definen áreas cuyos habitantes se sienten concernidos por la acción de una autoridad, que en consecuencia es reconocida como legítima, y, por tanto, se sienten obligados a ayudarla material y moralmente, sin que sea indispensable la coerción —que, por lo demás, siempre existe en el ejercicio del poder—. De este modo, se trata de una adhesión que se mani-

⁴³ Reg. 48, f. 17r: el rey señala que Ferrán le reprochaba que «*las otras paraulas no vos dixemos ni vos las haviamos porque dezir ni las diriamos a ninguno fillo d'algo*», a lo cual responde «*mas si nos demandaren e nos les quisieremos dar [las palabras], dar-les emos, e si no les quisieremos dar, dexar-nos end emos, que a ninguno no nos haviamos porque escusar d'aquela manera, ne ahun no pode caber en raçon que esta escusacion dixiessemos*».

⁴⁴ Reg. 48, f. 14v: al cabildo de Tarazona, al deán, al preceptor y al arcedianos de Tarazona, al arcedianos de Calatayud, y al deán de Tudela. Las cartas a la curia romana, nota 13.

⁴⁵ Megan CASSIDY-WELCH: «Space and Place in Medieval Contexts», *Parergon*, 27/2 (2010), pp. 1-12. El trabajo de Benoît CURSENTE: «L'espace des médiévistes français et l'espace de FRAMESPA-Terrae», *Les Cahiers de Framespa. Nouveaux champs de l'histoire sociale*, 4 (2008) (en línea, en <http://framespa.revues.org/320>, consultado el 20/10/2015), muestra que las variadas miradas sobre la plasmación de esta categoría en la investigación de los medievalistas franceses —pero también de otras latitudes— nunca se traducen en un análisis del tipo del planteado aquí: una caracterización de la espacialización del poder real en un periodo en el que, como señala B. Cursente, hay un consenso respecto a que «la segunda Edad Media (a partir del siglo X) se caracteriza por un movimiento de espacialización del conjunto de los hechos sociales; 2.º el espacio no es un dato natural, sino el producto de una sociedad, resultado de una tensión dialéctica entre prácticas y representaciones, normas y usos», y en el que uno de los hechos sociales es la creciente solidez de las estructuras estatales.

fiesta mediante la incorporación del poder real a las estrategias individuales y a la acción colectiva tanto en el plano local tanto como en otros más amplios. En el campo social, el espacio del poder real se construye mediante el establecimiento de redes de diversa naturaleza —administrativas, fiscales, feudales, clientelares, étnicas—, que actúan con radios de acción y grados de intensidad diferentes, y trazan los límites de esa capacidad del poder del rey de *espacializarse*. Es una verdadera apropiación del espacio a través de la inserción del poder real en los intersticios de los grupos sociales territorialmente definidos.

El funcionamiento de estas redes —y el reconocimiento de la legitimidad— se vio favorecido por los avances en las formas de comunicación. Es un tópico señalar que la difusión del papel en los años anteriores facilitó de manera extraordinaria el uso de la escritura en el ámbito administrativo y, de hecho, posibilitó la producción de cartas y registros como los que hemos analizado. En estos años, lo verdaderamente interesante es que se habían habilitado en todos los niveles de la organización social los instrumentos para hacer más eficaz esa tecnología, desde los notarios y los jueces hasta la comunicación privada, como muestra la carta de Ferrán Garcés de Rueda. Es imposible medir cuánto favorecía esta creciente intensidad comunicativa en la rutinización de las prácticas de poder real, pero es evidente que era mucho.

La descripción detallada, en el texto y las notas, de las actuaciones de Pedro III y su curia en estas dos semanas no es, desde este punto de vista, gratuita: pretende poner en evidencia la eficacia de la acción real verificándola con una metodología microhistórica, en la convicción de que es una muestra interesante en sí misma y, a la vez, representativa estadísticamente de los comportamientos políticos, administrativos y burocráticos de la curia del rey.

Afirmar que las relaciones y prácticas del poder tienen una dimensión espacial es casi un truismo, que deja de serlo si subrayamos que en cada momento histórico tienen un aspecto y alcance diferentes. Desde este punto de vista, creo que las dos décadas que median entre 1270 y 1290 experimentan una aceleración en la expansión de estos componentes del poder real, alimentada por la fiscalidad estatal. El experimento que he planteado requeriría, para comprobar esta hipótesis, una comparación similar con materiales diez o veinte años anteriores, algo un poco más difícil, pero no imposible. Un retroceso a mediados del reinado de Jaime I mostraría con toda probabilidad una infraestructura administrativa mucho menor, una considerable dependencia de la presencia física del rey, una importancia significativa de la corte como centro político en el que el núcleo de la política estaba regido por la noción del *honor*, entendido como un valor ético que reivindicaban los agentes sociales que acudían a ella y, a la vez, como las recompensas materiales (señoríos, rentas, donaciones) que lo gratificaban. Mostraría también una amplia autonomía de los principales actores, la nobleza y las ciudades, estas todavía muy poco formalizadas institucionalmente, mientras que los grupos campesi-

nos, también poco o nada estructurados, quedaban al margen de la intervención real, salvo limitadas excepciones y todas ellas en el realengo. Es evidente que los cambios que señalo se estaban produciendo desde comienzos del siglo XIII y que la forma del Estado, que en otros trabajos he calificado de «feudal», había iniciado un proceso de transformación que cristalizaría en el final de esa centuria y el primer tercio de la siguiente para dejar paso a lo que, faltos de una nomenclatura mejor, se designa con la locución «orígenes del Estado moderno»⁴⁶. La configuración del poder real en términos espaciales era muy distinta cuando se articulaba alrededor de una sede cortesana itinerante y de acceso esporádico por parte de los señores y las élites urbanas, con poca eficacia más allá del consenso creado en la relación personal con el monarca, respecto a una fase en la que el rey podía imponer y exigir, a través de oficiales profesionales, justicia e impuestos en cualquier punto de la Corona, hallándose él mismo en el extremo opuesto.

Resaltaré un hecho que ya puso en evidencia Michael Mann⁴⁷: los estados medievales disponían de un control político sorprendente para los medios técnicos disponibles, y esta serie de casi 150 cartas permite comprobarlo. Pedro III escribe una carta personal a cada uno de los canónigos de Tarazona y de Tarragona, con fórmulas bien diferenciadas, para incitarles a cumplir su voluntad; evoca por su nombre a un poblador de Morella que había dejado vacante su casa y sus tierras; o reclama unos pequeños huertos en Sagunto que cree que pertenecen a su patrimonio. Los ejemplos de este género de conocimiento local pueden multiplicarse sin esfuerzo y denotan que la capacidad de intervención del Estado aumentó durante este periodo; aunque, sin duda, este conocimiento respondía a situaciones muy variables y, en muchas ocasiones, trasluce la solicitud de un interesado, creo que puede afirmarse que hubo un salto cualitativo en el potencial de información burocrática recabado por la curia real, en no poca medida resultado de la presencia de los afectados en ella, de manera directa, mediante procuradores o incluso a través de cartas.

El factor determinante fue la necesidad de conseguir fondos para las intervenciones armadas en el exterior, visible ya desde los últimos tiempos de Jaime I. En este sentido, la fiscalidad implantada por Pedro III en 1278-1279, basada en la evaluación de los bienes muebles, indica que el rey estaba razonablemente seguro de que sus oficiales podían llegar hasta los lugares más escondidos, con la sola y no completa excepción de los territorios de señorío laico, y evaluar con suficiente precisión este tipo de bienes.

⁴⁶ Carlos LALIENA CORBERA: «La metamorfosis del Estado feudal...»; ORTÍ GOST: «La primera articulación del Estado feudal...».

⁴⁷ Michael MANN: *Las fuentes del poder social, I. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d.C.*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, cap. 13: «La dinámica europea. II. El auge de los Estados coordinadores, 1155-1477», pp. 588-633, esp. pp. 622-626, sobre «la logística de la centralización territorial».

Sin embargo, un fenómeno interesante que muestra esta selección de documentos es la todavía imperfecta ordenación de los espacios institucionales del poder real. Es posible decirlo también de otro modo: Pedro el Grande emplea sistemáticamente a judíos con el título relativamente modesto de «bailes» para cometidos nada menores en áreas regionales muy grandes, en virtud de sus conocimientos de contabilidad y su lealtad al monarca. En menor medida, lo mismo sucede con otros oficiales cuyo título implicaba, en principio, una circunscripción territorial y unos deberes bien fijados: los sobrejunteros aragoneses, por ejemplo, algunos bailes cristianos como el de Morella o incluso justicias y *veguers*, que actúan con cometidos bastante generales. En teoría, disfrutaban de espacios bien delimitados de actuación administrativa y judicial, pero el rey los utiliza como mediadores, al igual que a sus escribanos o sus jueces, y los dota de una autoridad que no se relaciona solo con su cargo sino también con la delegación del poder real. Utilizo la palabra «mediadores» para resaltar la idea de que estos hombres del rey podían moverse por encima de la estructura institucional para intensificar la acción política en áreas regionales más que en distritos administrativos, con una intención claramente autoritaria por parte del soberano.

Así, existe un círculo de burócratas cercanos al monarca, que figuran al pie de los documentos y que, en algún caso, son calificados de escribanos, pero cuya función, más que redactar las cartas, parece ser la de tramitar los mandatos escritos por ellos o bajo su vigilancia. No todas las entradas incluyen estos nombres, pero sí las suficientes para comprobar quiénes son estos personajes. Pere de Bonastre (citado 30 veces); Pere de Sant Climent (28 veces); Jucef Ravaya (16 veces); el clérigo Hugo de Mataplana, propuesto para obispo de Tarazona, y que actúa en 5 ocasiones; el juez Pere Costa, que lo hace en 4; el obispo de Valencia, en 3; Ramón de Montañana (2); los jueces Albert de Lavània y Arnau Taberner, mencionados una sola vez; y, un *alfaquinus*, título que no sabemos a quién encubre.

Algunos de ellos son jueces, otros encargados de las finanzas y alguno, como Sant Climent, viaja en estos días hasta Barcelona a través del Campo de Tarragona con misiones a la vez políticas y fiscales⁴⁸, provisto de una carta de credenciales que le facultaba para hablar y actuar en nombre del rey. Junto a ellos, los bailes judíos constituyen una red peculiar: Jucef Ravaya, Astrug Ravaya, Muza de Portella, baile que actúa en Aragón, Mosse Alconstantí, baile de Valencia, Aarón Abinafia, Astruc Sixó, baile de Tortosa, y Jucef Avinçaprut, baile de Sagunto, son los citados en

⁴⁸ Pere de San Climent debía cobrar el bovaje en el Campo de Tarragona, y llevaba una carta del rey al *consell* de Barcelona para contestar a otra de la ciudad sobre la carta que, a su vez, había enviado el noble Ramón Folch de Cardona al *consell* sobre la guerra contra los nobles rebeldes: reg. 48, f. 14r.

este momento⁴⁹. Estos funcionarios hebreos compartían misiones con los «porteros» reales, enviados con poderes específicos para recaudar multas o compensaciones por la solicitud de tropas hecha por Pedro III. Alamán de Jasa (que también era baile de Morella) interviene de este modo en Teruel; Marco de Estadilla, en Burriana y Sagunto; Guillem Julián, en Onda; Martín de Seta, en Morella; y Juan de Pertusa, en la capital valenciana⁵⁰. La lista no es completa, evidentemente, al atenernos a esta restricción temporal, pero los que figuran en ella son muy representativos del conjunto de los servidores del rey en estas fechas, y en algunos casos observamos que cumplen sus misiones lejos de sus sedes oficiales: Alamán de Jasa, por ejemplo, o Martín de Seta, que recauda en Morella, donde era baile precisamente Alamán.

Esta fluidez en la articulación espacial del poder del rey a través de una élite administrativa muy particular tenía los días contados. La sublevación aragonesa de 1283 fue decisiva en este sentido. Los privilegios generales que Pedro III tuvo que aprobar a los aragoneses, catalanes y valencianos entre octubre de ese año y enero del siguiente hicieron desaparecer del aparato del Estado a los bailes judíos, exigieron que los jueces fueran «nacionales» (aragoneses, valencianos o catalanes, en cada uno de los países), que los procesos judiciales se desarrollaran dentro de los reinos, que el rey no nombrase justicias en los señoríos y, en general, que las competencias de los oficiales reales estuvieran claramente definidas⁵¹. Desde entonces, la coincidencia entre estructura institucional y aparatos del poder real se hizo mucho más ajustada, dentro de los parámetros medievales.

Los espacios del poder regio no se construían solamente merced a estas redes; como he indicado, la implantación de la fiscalidad y la justicia empujaron a los afectados de cualquier condición social a acercarse a la burocracia

⁴⁹ Jucef Ravaya, con funciones de tesorero real, figura en reg. 48, f. 9v, reg. 46, f. 38v, 40 r, 40v y 41r; Muza (o Mosé) de Portella, en reg. 44, f. 179v, reg. 46, f. 39v, 40r y 41r, reg. 48, f. 10v, 18r, 20r, 20v y 21r; Mossé Alconstantí, en reg. 46, f. 39v y reg. 48, f. 38v; Aarón Abinafia, en reg. 46, f. 40v; Jucef Avinçaprut, en reg. 48, f. 19r; Astruc Sixó, en reg. 46, f. 19r; y Astrug Ravaya, en reg. 48, f. 11r. En alguno de estos folios, hay varios documentos dirigidos a estos personajes.

⁵⁰ Alamán de Jasa: reg. 46, f. 39r y reg. 48, f. 21r; Marco de Estadilla: reg. 46, f. 39r y 39v; Guillem Julián, Martín de Seta y Juan de Pertusa: reg. 46, f. 39r.

⁵¹ GONZÁLEZ ANTÓN: *Las Uniones aragonesas...*, II, pp. 14-19 (Privilegio general de Aragón, de 3 de octubre de 1283); pp. 19-28 (confirmación de los fueros de los aragoneses en Valencia, de la misma fecha que el anterior). Este mismo autor presenta una edición de la confirmación de fueros y libertades del reino de Valencia (del 1 de diciembre de 1283), pp. 135-144, que tiene la ventaja de poder compararse con las anteriores. *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña. I. Cataluña*, Madrid, 1896, pp. 140-153 (privilegio dictado en las Cortes de Barcelona, 26 de diciembre de 1283); cf. José Luis MARTÍN: «Privilegios y cartas de libertad en la Corona de Aragón (1283-1289)», en Id. *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, Barcelona, El Albir, 1983, pp. 187-235.

cia estatal para conseguir exenciones y otros beneficios individuales o comunitarios. Por empezar con estos últimos, hay ejemplos interesantes: los hombres de Palma, un *castrum* limítrofe con Gandía, consiguieron de Pedro III que los vecinos de esta localidad no les obligasen a contribuir con ellos en la redención del ejército⁵² y lo mismo debieron hacer los de Chiva respecto a Morella⁵³, mientras que los campesinos aragoneses de la comunidad de aldeas de Daroca lograron el permiso del siempre reticente monarca para hacer «plegas» (reuniones) y colectas para pagar la compensación, por citar tres casos. En el plano individual, la convocatoria militar incitó a quienes podían alegar algún tipo de franqueza a hacerla valer: los franciscanos de Valencia pidieron que su procurador laico, Guillem de Pratbou, fuera eximido del reparto de la contribución y Jaime Castellano, también valenciano, reclamó quedar libre también al tener caballo y armas. Por su parte, Domingo de Rocha, darocense, estaba exento por un privilegio que le había concedido Jaime I.

Estos argumentos son una manifestación concreta de un planteamiento avanzado por Michael Mann, en el sentido de que el dinamismo económico europeo «generó una serie de redes intersticiales emergentes de interacción para las cuales era claramente útil una forma de organización que fuera *centralizada y territorial*»⁵⁴, y entre los Estados que la estaban desarrollando de manera más eficiente figura, como he intentado mostrar, la Corona de Aragón a finales del siglo XIII.

⁵² Reg. 48, f. 9r: el rey confirma que Palma tenía términos propios y era independiente respecto a Gandía.

⁵³ Reg. 48, f. 10v.

⁵⁴ MANN: *Las fuentes del poder social...*, p. 589.

Anexo*Demandas relacionadas con los servicios militares para el asedio de Balaguer (1-15 de mayo de 1280)*

Ciudad	Reino	Petición	Referencia documental
Morella	Valencia	20.000 s. r.	ACA. C. r. 48, f. 10v/ r. 46, f. 39r
Onda	Valencia	3.000 s. r.	ACA. C. r. 48, f. 10r/r. 46, f. 39r
Pene (?)	Valencia	2.000 s. r.	ACA. C. r. 44, f. 179v
Musulmanes de Cullera	Valencia	1.500 s. r.	ACA. C. r. 44, f. 179v
Barbastro	Aragón		ACA. C. r. 48, f. 13v
Calatayud	Aragón	50.000 s. j.	ACA. C. 44, f. 180v/ r. 46, f. 39v
Tauste	Aragón	4.000 s. j.	ACA. C. r. 44, f. 179v
Castielfabib	Valencia	1.000 s. r.	ACA. C. r. 44, f. 179v
Ademuz	Valencia	800 s. r.	ACA. C. r. 44, f. 179v
Alpicat	Valencia	1.500 s. r.	ACA. C. r. 44, f. 179v
Teruel y sus aldeas	Aragón	30.000 s. j.	ACA. C. r. 46, f. 39r
Burriana	Valencia	3.500 s. r.	ACA. C. r. 46, f. 39r
Murvedre	Valencia	10.000 s. r.	ACA. C. r. 46, f. 39r
Daroca y sus aldeas	Aragón	60.000 s. j.	ACA. C. 44, f. 180v r. 46, f. 39r/ r. 48, f. 19r
Musulmanes de Tarazona	Aragón	600 s. j.	ACA. C. r. 46, f. 39v
Musulmanes de Torrellas	Aragón	500 s. j.	ACA. C. r. 46, f. 39v
Valencia	Valencia	100.000 s. r.	ACA. C. r. 46, f. 39r
Zuera	Aragón	6.000 s. j.	ACA. C. r. 44, f. 182v

s. r. = sueldos reales; s. j. = sueldos jaqueses.

Monarquia e Aristocracia em Portugal (séculos XII-XIV). «Forais» e «Inquirições» na construção de uma Geografia do Poder Régio¹

José Augusto de Sottomayor-Pizarro

Academia das Ciências de Lisboa
Faculdade de Letras do Porto / CEPESÉ

1. Introdução

A historiografia portuguesa dos últimos 50 anos, dedicada à Idade Média, sofreu profundas alterações, podendo afirmar-se que não há nenhum tema que não tenha sido, pelo menos, enquadrado de acordo com novos pressupostos teóricos ou novas abordagens metodológicas. A recente publicação da obra *The Historiography of Medieval Portugal (c. 1950-2010)* reuniu abundantes evidências nesse sentido². Creio que não exagero se afirmar que, de entre as mais variadas temáticas ali analisadas, se destaca a da Nobreza³. Como todos sabem, o grande responsável pela renovação dos estudos sobre a nobreza medieval portuguesa foi José Mattoso, meu Mestre, que desde a década de 1960 foi estudando aquele grupo sob diversas perspectivas.

Fortemente influenciado pela escola historiográfica francesa — em particular pela obra de Georges Duby —, decorrente da sua passagem pela Universidade de Louvaina, onde apresentou as dissertações de licenciatura

¹ Agradeço, muito sensibilizado, o honroso convite de Pascual Martínez Sopena e de Eloísa Ramírez Vaquero para participar no seminário de conclusão do projecto que ambos coordenaram, oferecendo assim uma oportunidade para a historiografia portuguesa aparecer como um elemento mais de comparação entre colegas de vários países europeus. Sublinho, no entanto, que a perspectiva do tratamento dos dados e as conclusões propostas são da minha inteira responsabilidade, e porventura opostas à da maioria dos meus colegas.

² José MATTOSO (dir.): *The Historiography of Medieval Portugal, c. 1950-2010* (Eds., Maria de Lurdes ROSA, Bernardo VASCONCELOS E SOUSA e Maria João BRANCO), Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2011.

³ José MATTOSO, Leontina VENTURA, José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO e Bernardo VASCONCELOS E SOUSA: «The Medieval Portuguese Nobility», in *The Historiography of Medieval Portugal, c. 1950-2010...*, pp. 401-423.

(1962) e de doutoramento (1966), ambas em torno do mundo monástico cluniacense dos séculos XI e XII sob a orientação de Leopold Génicot, o contacto com aquele mundo revelou a José Mattoso a enorme importância da aristocracia. A partir de 1968 começa a reconstituir as genealogias condais e dos infanções portugalenses, a compreender a sua implantação no norte de Portugal e a sua íntima relação com o desenvolvimento da rede monástica, a analisar as estruturas do parentesco ou a valorizar a importância dos nobiliários dos séculos XIII e XIV. O resultado dessas pesquisas acabaria por ser oferecido na sua primeira colectânea de artigos⁴ e na sua primeira síntese⁵ — obra que se tornou numa verdadeira referência para os investigadores posteriores. A continuação da sua obra, praticamente até hoje, impõe-se sem qualquer dúvida como uma das mais relevantes no conjunto da Historiografia portuguesa, como o comprovam os 12 volumes das suas *Obras Completas*⁶, às quais haveria que complementar com as obras gerais que dirigiu e em que colaborou com dezenas de capítulos⁷.

Todavia, e como porventura ocorreu noutros países, nem sempre os modelos interpretativos recolhidos da historiografia francesa, como é o caso, eram susceptíveis de uma aplicação directa às realidades de outros espaços. Como também ficou patente naquela análise geral sobre a historiografia portuguesa dos últimos 50/60 anos, continuou a verificar-se uma lacuna muito considerável no que respeita à edição de fontes. Ao contrário do que ocorreu em Espanha, para dar um exemplo que também conheço bem, e para o mesmo período de tempo, o esforço feito a nível central, primeiro e, depois, a nível regional e autonómico foi absolutamente impressionante. Em Portugal, pelo contrário, assistiu-se a um desinteresse evidente pela publicação de documentos⁸, actividade que é olhada por alguns, quase sempre de História Contemporânea e infelizmente com crescente influência institucional, nomeadamente na Fundação para a Ciência e Tecnologia, como um «grave retrocesso positivista»...

⁴ José MATTOSO: *A Nobreza Medieval Portuguesa – a família e o poder*, Lisboa, Editorial Estampa, 1981 (reed. in *Obras Completas*, vol. 7).

⁵ José MATTOSO: *Ricos-Homens, Infanções e Cavaleiros. A Nobreza Portuguesa dos séculos XI e XII*, Lisboa, Guimarães Editora & Cia, 1982 (reed. in *Obras Completas*, vol. 5).

⁶ José MATTOSO: *Obras Completas*, 12 vols., Lisboa, Círculo de Leitores, 2000-2002.

⁷ A título de exemplo, veja-se a sua interpretação luminosa e inspiradora sobre os séculos iniciais de Portugal, em José MATTOSO: «1096-1325», in *História de Portugal* (Dir. por José Mattoso). Volume II – *A Monarquia Feudal, 1096-1480* (Coord. de José Mattoso), Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, pp. 8-309.

⁸ Naturalmente há excepções, como a publicação de registos das Chancelarias Régias ou das actas de Cortes (uma enumeração detalhada em Saul António GOMES: «The Editions of Archival Sources and Documents», e Maria do Rosário MORUJÃO: «Working with Medieval Manuscripts and Records: Palaeography, Diplomats, Codicology and Sigillography», ambos in *The Historiography of Medieval Portugal, c. 1950-2010...*, pp. 25-43 e 45-65, respectivamente).

Seja como for, os modelos constroem-se a partir de dados empíricos, obtidos em laboratório ou em arquivo e, quando se aplicam modelos alheios sem uma rigorosa comprovação prévia da realidade local correm-se sérios riscos de propor interpretações que desvirtuam o alcance do modelo, pela distorção da realidade histórica presumida. Isso mesmo aconteceu, como depois o próprio José Mattoso veio a reconhecer em mais do que uma ocasião⁹, honra lhe seja feita, em relação aos comportamentos da aristocracia portuguesa quanto à estrutura do parentesco e à transmissão patrimonial.

Com efeito, tal como Ermelindo Portela e María del Carmen Pallares demonstraram para o caso galego¹⁰, e eu próprio para o caso português¹¹, a nobreza do noroeste peninsular, e provavelmente também da Coroa de Castela¹², não se estruturou em linhagens senão muito tardiamente; creio que se pode afirmar, sem grande hesitação, que esse processo só ocorreu a partir dos finais do século XIV, em grande parte devido à crescente difusão dos morgadios. Ora, uma das características fundamentais do sistema linhagístico é o da adopção de um modelo de transmissão do património que garanta a afirmação da linha principal de descendência face às demais, ou melhor, que privilegie uma única linha sucessória através da valorização da primogenitura masculina. Desta forma, a parte principal do património familiar era protegida da erosão provocada pela partilha hereditária, potenciando a criação de casas senhoriais poderosas, cujo património era tendencialmente acrescentado graças às estratégias matrimoniais orientadas para as herdeiras de casas sem descendência masculina.

Mas a adopção deste sistema de estruturação do parentesco e da correspondente prática sucessória tinha consequências muito profundas no grupo familiar aristocrático. Herdeiros de partes menores do património dos pais, sem meios para originar novos ramos da família, muitos desses homens e

⁹ José MATTOSO: «Prefácio», in José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO: *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, 3 vols., Porto, Centro de Estudos de Genealogia, Heráldica e História da Família, 1999, pp. 9-11, e José MATTOSO, «Prefácio», in Luís Filipe OLIVEIRA: *A Coroa, os Mestres e os Comendadores. As Ordens Militares de Avis e de Santiago (1330-1449)*, Faro Universidade do Algarve, 2009, pp. 9-17.

¹⁰ Ermelindo PORTELA e María del Carmen PALLARES: «Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio», *Studia Historica*, 5 (1987), pp. 17-32; Id.: «Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares de la nobleza medieval gallega», in José Carlos BERMEJO (ed.), *Parentesco, Familia y Matrimonio en la Historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 25-39; Id.: «Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba», *Hispania*, vol. LIII, n.º 185 (1993), pp. 823-840.

¹¹ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO: *Linhagens Medievais Portuguesas...*, vol. II, pp. 541-592.

¹² Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE: *Parentesco, Poder y Mentalidad. La Nobleza Castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 51 e 88-107.

mulheres foram encaminhados para trajetórias alternativas: o aumento do celibato, mais óbvio nas senhoras, o que poderá explicar o desenvolvimento acentuado do monaquismo feminino desde finais do século XII; o encaminhamento dos homens para a carreira eclesiástica, secular ou regular, mas preferentemente nas ordens militares; a busca de herdeiras ou do serviço vassálico, ou uma vida de aventuras e torneios; o aumento das bastardias, ou da tensão dentro do grupo nobiliárquico, etc., etc., etc.

Este quadro, concreto e bem documentado na região do Mâconnais, ou em outros espaços do Norte de França, que proporcionou a Georges Duby alguns dos seus textos mais atractivos e inspiradores não teve, porém, correspondência na maior parte do território francês¹³ e, por maioria de razão, no espaço peninsular; ou, pelo menos, apresentou características diversas e com grandes desfasamentos cronológicos.

2. Património Senhorial

Vejam, então, quais foram as consequências da *não adopção* daquele sistema. Na verdade, não basta concluir que houve um equívoco de análise e, logo, de interpretação, ou seja, devemos dali tirar as respectivas ilações: procurar perceber, por exemplo, até que ponto a pervivência de estruturas de parentesco tidas como arcaicas em outros espaços, condicionou as relações dentro de cada grupo familiar e, até, do próprio estamento aristocrático; de que forma evoluíram as relações entre a aristocracia e as instituições eclesiásticas; que equilíbrios, ou rupturas se podem ter gerado em torno da relação entre poder régio e poder aristocrático; etc. Mas, acima de tudo, e a premissa seguinte antecederá as demais, em face de uma prática de partilha hereditária, ou seja, em que todos os filhos, homens ou mulheres, são entendidos como parte igual face à distribuição dos bens familiares – qual o real estatuto da mulher nobre até ao século XIV, herdeira como os seus irmãos e em partes iguais, qual a verdadeira dimensão aristocrática do mundo eclesiástico e monástico, e em particular monástico-militar, qual era a verdadeira dimensão do património senhorial e, portanto, do poder político e militar do grupo aristocrático?

Como se compreenderá, a resposta a cada uma destas interrogações, e a todas aquelas que inevitavelmente se somariam ao longo de cada pesquisa, ultrapassaria o âmbito desta intervenção. Vou por isso centrar-me apenas nas questões patrimoniais, para entender qual a relação de forças entre a expansão dos domínios senhoriais e a afirmação do poder régio, desde a cria-

¹³ Jochen SCHENK: *Templar Families. Landowning Families and the Order of the Temple in France, c. 1120-1307*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012 (apresentação por José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO, in *French History*, Vol. 28, n.º 2 (June 2014), pp. 252-253).

ção do Condado Portucalense, nos finais do século XI, até aos meados do século XIV.

O tema e a cronologia são muito vastos, tendo em conta que a análise incidirá sobre todo o reino português. Todavia, para a minha proposta de trabalho, conto com a ajuda de dois instrumentos extraordinariamente úteis: os *Forais* (os «Fueros») e as *Inquirições*. Mais adiante falarei destas duas fontes, mas antes creio que é necessário apresentar um quadro muito breve sobre as principais características da aristocracia medieval portuguesa, em especial no que diz respeito à sua implantação e distribuição territorial.

Quando o Imperador Afonso VI de Leão e Castela entregou o Condado Portucalense à sua filha, a Infanta Dona Teresa e ao seu genro, o conde D. Henrique de Borgonha, em 1096, delimitando-o pelos rios Minho e Mondego, a grande maioria do património aristocrático situava-se entre os vales dos rios Minho e Douro. É verdade que desde as incursões devastadoras de Almançor, um século antes, se foram reocupando as terras da margem esquerda da bacia do Douro, com prolongamentos em direcção ao rio Vouga, mas ainda de forma muito incipiente; e, ainda que se conheçam alguns exemplos de famílias de infanções que ali iniciaram núcleos de senhoriação, como os de Marnel ou os de Ribadouro, era para norte do rio Douro que se situavam os domínios das principais estirpes aristocráticas, a par dos senhorios monásticos que tinham fundado ou protegiam desde há muitos anos.

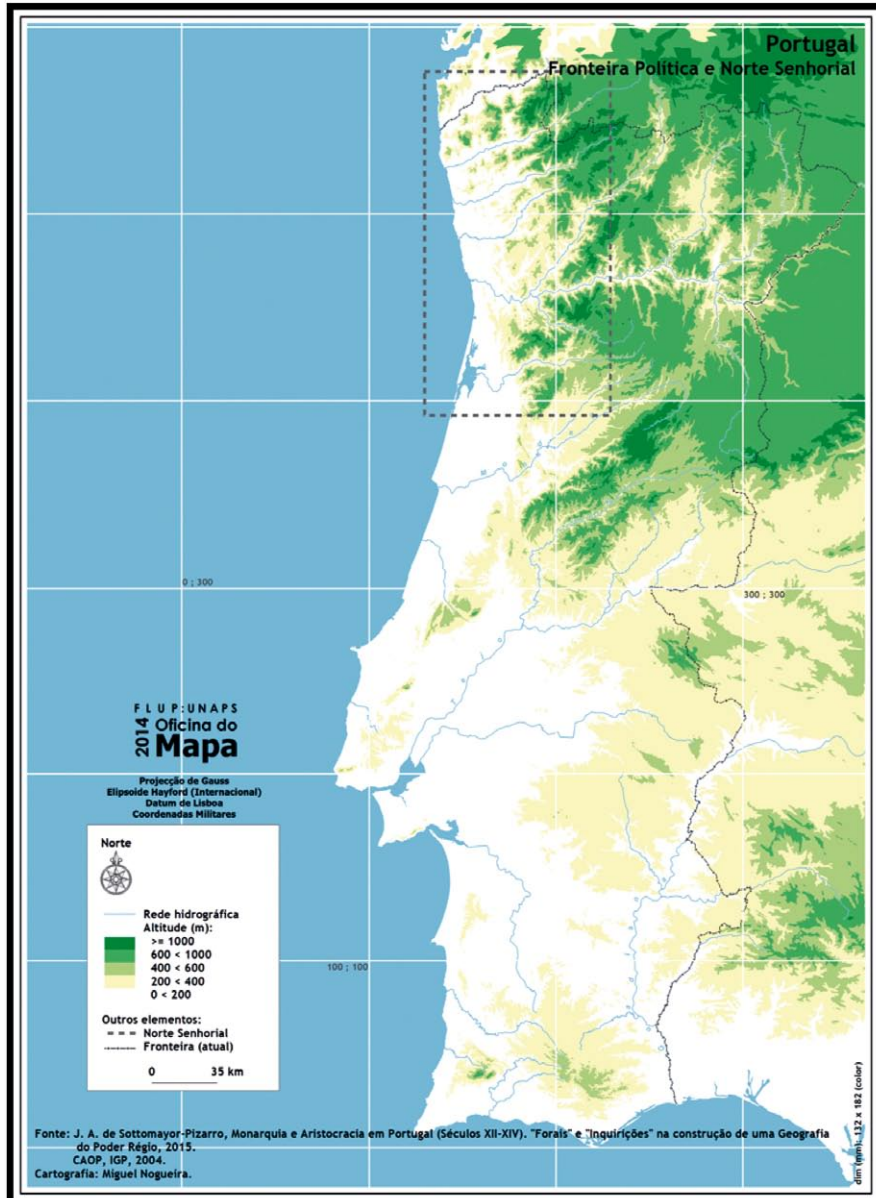
Este quadro não se alterou grandemente durante o governo de D. Henrique, até 1112, e depois de Dona Teresa, até 1128, quando perdeu o controlo sobre o condado a favor do seu filho, o Infante D. Afonso Henriques, como resultado da Batalha de São Mamede. Pelo que se pode apurar pelas 21 doações feitas pelos Condes a favor dos membros da nobreza¹⁴, entre 1096 e 1128, a maioria situava-se a norte do rio Douro (42,8%), seguindo-se a Beira Alta (28,5%) e Coimbra (23,8%), com uma única doação a favor de um senhor leonês, o conde D. Froila, beneficiado com bens em Astorga¹⁵.

Mas, sem grande exagero, quase se poderia afirmar que esta tendência de concentração da propriedade aristocrática a norte do rio Vouga se manteve até meados do século XIV, resultando do facto — o que parece ser cada vez mais consensual — de a aristocracia não ter acompanhado o processo de reconquista e, logo, não ter beneficiado da correspondente aquisição de novos domínios para sul daquele espaço¹⁶.

¹⁴ Representando 25,5% das doações feitas durante o período condal.

¹⁵ *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios*. Volume I/Tomo I – *Documentos dos Condes Portucalenses e de D. Afonso Henriques. A.D. 1095-1185* (Ed. Rui Pinto de Azevedo), Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1958, pp. 1-105.

¹⁶ Vd. Apêndice – Figuras 1 a 4.



Mapa 1

Portugal - Fronteira Política e Norte Senhorial

A questão é bastante importante. Em 1131, cerca de três anos depois da sua vitória em São Mamede, onde derrotou a mãe, afastando assim a influência que os Travas vinham exercendo desde 1117 no Condado Portucalense, D. Afonso Henriques decidiu deslocar o centro político condal de Guimarães para Coimbra. Esta decisão, que José Mattoso repetidamente valorizou como uma das medidas que mais contribuíram para garantir a posterior independência de Portugal, poderá ter várias explicações, como a necessidade, por razões logísticas, de colocar o centro das campanhas contra os muçulmanos numa cidade mais próxima da fronteira; mas, sem contrariar a anterior, parece bastante plausível que o jovem Infante procurasse distanciar-se do espaço senhorial por excelência, e onde se impunham aqueles que claramente contribuíram para a sua vitória em 1128, ou, dito por outras palavras, necessitava de espaço para poder afirmar o seu poder, cuja legitimação — por certo o intuiu —, passaria pela sua capacidade guerreira face aos muçulmanos. Por outro lado, da parte dos que também venceram em São Mamede, os senhores de Sousa e da Maia, os Ribadouro e os Baiões, e vários outros, seria lógico que vissem de igual modo na proximidade à fronteira uma forma de enriquecimento patrimonial. Paradoxalmente, porém, não o fizeram.

Estou plenamente convencido de que os programas políticos de D. Afonso Henriques e da aristocracia nortenha divergiam nos objectivos, bem como na ordem das prioridades. Ou seja, um e outros desejariam as terras do sul, mas para o Infante as vitórias contra os infiéis eram prioritárias e, para além da defesa do Condado seriam como que uma prova divina da sua legitimação enquanto líder, enquanto monarca; para a nobreza nortenha, pelo contrário, importava primeiro que o Infante fosse rei, mas de um reino que já fora uma realidade, o Reino da Galiza. Não seria por acaso que, desde a ligação de Dona Teresa aos Travas (1117), quando começou a intitular-se «Regina», os membros das mesmas estirpes que sempre a apoiaram e ao conde D. Henrique numa política de afirmação e até de autonomia, a comesassem a abandonar e a apoiar o seu filho, sendo também de destacar a presença, em São Mamede, de vários nobres galegos, como os Condes de Celanova. Um programa político, em todo o caso, necessariamente contrário ao dos poderosos Travas, e sobretudo sem a sua supremacia.

Um novo Reino da Galiza, portanto, coroando a ambição e o destino de um neto do Imperador Afonso VI, devidamente acompanhado por estirpes de infanções agora elevadas a ricos-homens e, quem sabe, almejando alguns à categoria condal, estatuto que os reis portugueses nunca fizeram questão de promover até ao final do século XIII, mas então em moldes distintos.

Por outro lado, é verdade que D. Afonso Henriques invadiu a Galiza por diversas vezes, ocupando os condados de Toronho (Tuy) e de Límia, mas muito mais para reivindicar territórios que entendia serem próprios do condado entregue a seus pais, ou fruto de promessas anteriores feitas pela sua tia, a Rainha Dona Urraca, do que por vontade de restaurar um reino galego, seguramente distante dos seus objectivos políticos; de resto, após o desastre

de Badajoz, em 1169, às mãos do exército do seu primo e genro Fernando II de Leão, aliado com os Almóadas, todos os territórios situados a norte do rio Minho foram perdidos.

Seja como for, a velha aristocracia nortenha, que enriquecera ao longo do século XI através da guerra de fronteira e das benesses de Fernando I, de Garcia da Galiza, de Afonso VI ou dos Condes Portucalenses, entendeu que poderia ficar descansada nos seus domínios a norte do Vouga e sobretudo do Douro, considerando que havia ainda muito espaço para aumentarem os seus domínios, e, acrescente-se, muito tempo para conquistar terras aos mouros. Cálculo, porventura errado, não contando, talvez, com o crescimento fulgurante do poder episcopal, desde Braga, primeiro, e do Porto, depois¹⁷, nem tão-pouco com a política régia de controlo e de povoamento dos territórios da Beira, para sul do vale do Vouga, e mesmo do Douro e no vale do Côa, isto é, nas regiões mais próximas da fronteira com o reino de Leão; para não falar, como é óbvio, da rapidez com que várias e extensas zonas a sul foram agregadas ao reino português, a partir das campanhas dirigidas por D. Afonso Henriques desde que chegara a Coimbra, e continuada pelos seus sucessores.

Na verdade, a fronteira desceu até ao vale do rio Tejo entre 1131 e 1147, graças às sucessivas campanhas que avançaram desde Coimbra até à conquista de Santarém e de Lisboa, ambas naquela última data, e depois, até ao referido desastre de 1169, mesmo para sul do Tejo, com as conquistas de Coruche, Moura e Alconchel, pelo Rei, enquanto o aventureiro Geraldo Geraldes, *o Sem Pavor*, conquistava Beja, Trujillo, Évora, Cáceres, Montánchez, Serpa e Juromenha, e por fim, ambos, em direcção a Badajoz¹⁸. Quem acompanhava nestas expedições o jovem monarca português? Tudo leva a crer que maioritariamente terão sido as milícias urbanas de Coimbra e Leiria, e depois de Lisboa, Santarém e Évora, entre outras, que estiveram com ele em Ourique e que ali o aclamaram como Rei, em 1139, ou os cruzados que o auxiliaram na conquista de Lisboa. O silêncio generalizado dos Livros de Linhagens dos finais do século XIII e de meados do século XIV, como o do célebre Conde D. Pedro de Barcelos, a propósito de feitos de armas da nobreza nortenha nestas campanhas é absolutamente elucidativo¹⁹.

De resto, a simples análise das doações régias dos dois primeiros monarcas portugueses é reveladora a este respeito, uma vez que, no caso da participação da nobreza nas campanhas da reconquista, seria impensável que os monarcas não lhes conferissem senhorios ou doações de terras nes-

¹⁷ Ao serem definitivamente restauradas, a de Braga em 1171 e a do Porto em 1114, e sedeadas nos dois principais centros urbanos do Entre-Douro-e-Minho, transformaram-se em poderosos centros de senhorialização eclesiástica e obstáculos para uma mais densa aristocratização do território.

¹⁸ José MATTOSO: «1096-1325...», p. 77.

¹⁹ Vd. Apêndice – Figura 5.

ses espaços mais meridionais. Ora, o que se verifica, é que das 63 doações de D. Afonso Henriques a favor da nobreza (representando apenas cerca de 23% do conjunto dos diplomas conhecidos para o reinado), mais de metade contemplaram bens situados a norte do rio Douro, 25% na Beira Alta, 12,5% na cidade ou entorno de Coimbra, e só 9,5% se dirigiram para a região da Beira Litoral e Estremadura e nenhuma a sul do Tejo; quanto a D. Sancho I, das 38 doações (representando apenas 15,8% dos diplomas do *Povoador*), de novo a maioria se concentrava para norte do Vouga-Douro (52,6%), seguindo-se a Beira Alta e Coimbra (31,5%), apenas com 6 doações para a Beira Litoral e Estremadura (15%)²⁰. Não admira, por isso, que a região situada entre o rio Minho e o rio Vouga fosse designada por José Mattoso, com toda a perspicácia, de *Norte Senhorial*; ao qual, naturalmente, se deverá acrescentar uma densíssima rede de senhorios monásticos e episcopais.

Desta forma, os monarcas portugueses, enquanto durou a Reconquista do território, ou seja, entre 1131 e 1249, contaram com o apoio das milícias urbanas e dos cavaleiros vilãos dos concelhos fronteiriços, primeiro, e também com o das Ordens Militares, depois, em particular a do Templo até ao vale do Tejo, e as de Santiago e de Avis até chegarem ao Algarve. Crescimento territorial a par de uma intensa política de povoamento e de defesa, criando dezenas de novos concelhos, — sem recorrerem ao sistema dos *repartimientos*, tal como ocorreu em várias regiões reconquistadas nas coroas de Castela e de Aragão —, e construindo dezenas de castelos fronteiriços²¹.

3. Povoamento, Reconquista e Forais

Chegou a altura de avaliar a importância de uma das tipologias documentais invocadas para esta exposição, as «cartas de foral», outorgadas pelos diversos monarcas portugueses até ao final do primeiro quartel do século XIV, contando ainda com as concessões feitas pelos condes Dona Teresa e D. Henrique entre 1096 e 1128²². Não contaremos aqui com as numerosas cartas de aforamento individual e colectivo, concedidas durante o mesmo período, e que também contribuíram decisivamente para o povoamento geral do reino; interessam-me particularmente as outras, os «forais», pois implicavam a criação de uma estrutura administrativa e judicial, o concelho, através do qual os reis foram exercendo uma autoridade cada vez maior a nível local.

²⁰ *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios. Volume I/Tomo I – Documentos dos Condes...*, pp. 107-485.

²¹ Mário Jorge BARROCA: «D. Dinis e a arquitectura militar portuguesa», in *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de fronteira no Século de Alcañices (1250-1350. Actas*, Porto, Faculdade de Letras, 1998, vol. I, pp. 801-822.

²² Sobre esta matéria veja-se o excelente estudo de António Matos REIS: *Origens dos Municípios Portugueses*, Lisboa, Livros Horizonte, 1991.

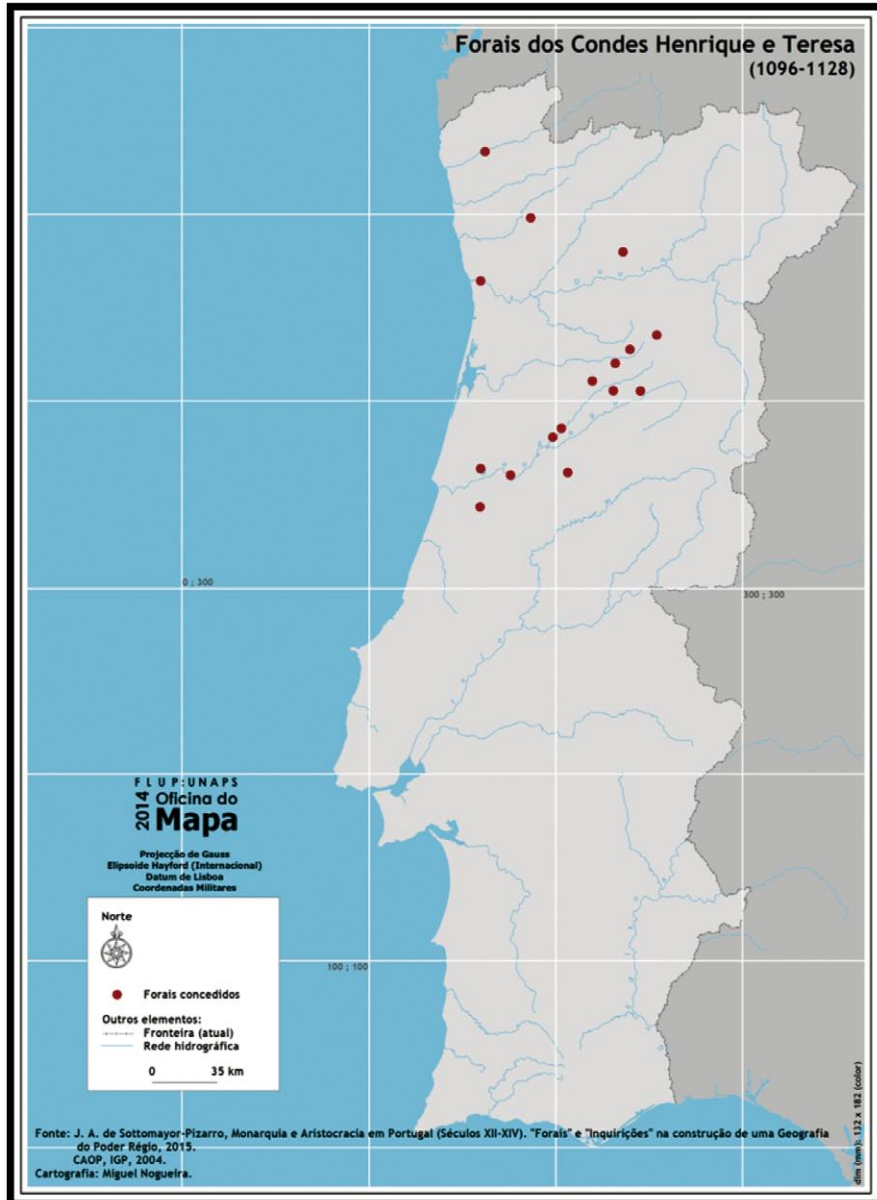
Na verdade, a simples concessão do foral, de acordo com a sua tipologia, concedia privilégios, liberdades e isenções aos seus habitantes, podendo também ser considerados, de alguma forma, como elementos do quadro senhorial²³. Mas a presença do alcaide e do juiz, do mordomo e do porteiro régios, responsáveis pela segurança e defesa do território, a par dos ricos-homens que governavam as terras, pela cobrança de taxas e de impostos devidos à Coroa, acabaram por transformar os novos concelhos em agentes da política de centralização régia ao longo de todo o reino, em particular para fora do noroeste do território onde, como se viu, imperavam os domínios aristocráticos e monásticos.

Os vários monarcas, por outro lado, ao criarem novos concelhos estavam a desenvolver uma política de organização territorial onde os senhorios laicos e monásticos teriam mais dificuldade em penetrar, pela simples razão de que esses espaços eram ciosamente defendidos pela Coroa e pelas novas comunidades vicinais, uma e outras seguramente pouco interessadas na instalação de senhorios poderosos e ávidos de terras, de homens e de rendas. A única exceção parece terem sido as Ordens Militares, extremamente importantes para a defesa de Coimbra, primeiro, e da bacia do Tejo até ao Algarve, depois, e às quais os sucessivos monarcas entregaram extensos domínios; aliás, e do meu ponto de vista, a instalação destas milícias acabou por servir os interesses régios, no sentido de controlar a expansão do regime senhorial, laico e monástico, uma vez que estes não tinham possibilidade de avançar sobre os vastos domínios das ordens militares, como parece evidente depois da entrega da vertente meridional da Serra da Estrela à Ordem do Templo, e de grandes extensões para sul do Tejo a todas aquelas milícias.

Vejam os então o ritmo de concessão de forais, entre 1096 e 1325, ou seja, desde o início do Condado Portucalense até ao final do reinado de D. Dinis; depois deste reinado só no primeiro quartel do século XVI se procedeu a uma profunda reforma dos concelhos, com a concessão de cartas de foral mais adequadas à realidade *Quinhentista*. Depois de cada mapa, oferecem-se uma série de comentários, de forma muito sintética, que permitam enquadrar melhor a evolução apresentada. Por fim, não posso deixar de sublinhar a importância da originalidade da cartografia apresentada; na verdade, tradicionalmente apresentam-se de forma isolada os forais concedidos por cada monarca, mas nunca se oferece, como agora, uma perspectiva de «acumulação», digamos assim, a única que, do meu ponto de vista permite uma leitura mais eficaz, sincrónica e diacrónica, da dinâmica da organização régia do espaço²⁴.

²³ José MATTOSO: *Obras Completas*. Volume 3 – *Identificação de um País. Composição*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2001, pp. 138-139.

²⁴ Aproveito para agradecer ao Dr. Miguel Nogueira, responsável pela Oficina do Mapa da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, a forma competente e dedicada como sempre corresponde aos pedidos de colaboração dos Historiadores, enriquecendo sobremaneira os seus textos, como é o caso vertente.



Mapa 2

Forais dos Condes Portucalenses (1096-1128)

- Revitalização de centros económicos (Guimarães, Constantim de Pa-noias, Ponte de Lima), e acalmia de conflitos (Coimbra).
- Defesa da fronteira a sul de Coimbra (Soure, Tentúgal) e povoamento da Beira Interior (Sátão, Azurara, Tavares, Ferreira de Aves e Viseu).
- Sublinhe-se também o foral concedido pelo Bispo do Porto à cidade (1123), alguns anos depois da restauração definitiva da diocese por-tuense (1114).



Mapa 3

Forais do reinado de D. Afonso I (1128-1185)

- Protecção de Coimbra e da fronteira oriental ao longo do vale do Côa (a fronteira só coincidirá com o rio Águeda depois do Tratado de Alcañices, em 1297).
- Povoamento do vale médio do Douro e do vale inferior do Tejo (Lisboa, Santarém, Sintra).
- Concessão de forais pela Ordem do Templo a sul de Coimbra e no vale médio do Tejo, por Francos no vale inferior do Tejo, e pelos Braganções no Alto Douro.



Mapa 4

Forais do reinado de D. Sancho I (1185-1211)

- Política de povoamento muito semelhante à do pai, com a novidade de alguns forais transmontanos (Bragança).
- Reforço do povoamento do vale do rio Corgo e vale médio do rio Douro, criando «muralha» face à região de domínio dos Bragançães.
- Vales do Mondego e do Tejo e protecção do sul de Lisboa (Península de Setúbal).
- Concessão de forais por particulares e mosteiros na Beira Interior.



Mapa 5

Forais do reinado de D. Afonso II (1211-1223)

- Confirmação de forais anteriores e reforço do eixo central transmontano.
- Retoma da reconquista (Alcácer do Sal, 1217).
- Concessão de alguns forais por nobres com instituições eclesiásticas e a Ordem do Templo no vale superior fronteiro do rio Tejo.



Mapa 6

Forais do reinado de D. Sancho II (1223-1248)

- Poucos forais devido ao reinado muito atribulado, apenas com o reforço do vale do Corgo e da fronteira beirã e alentejana.
- Forais concedidos pelas Ordens Militares no Alto Alentejo.



Mapa 7

Forais do reinado de D. Afonso III (1248-1279)

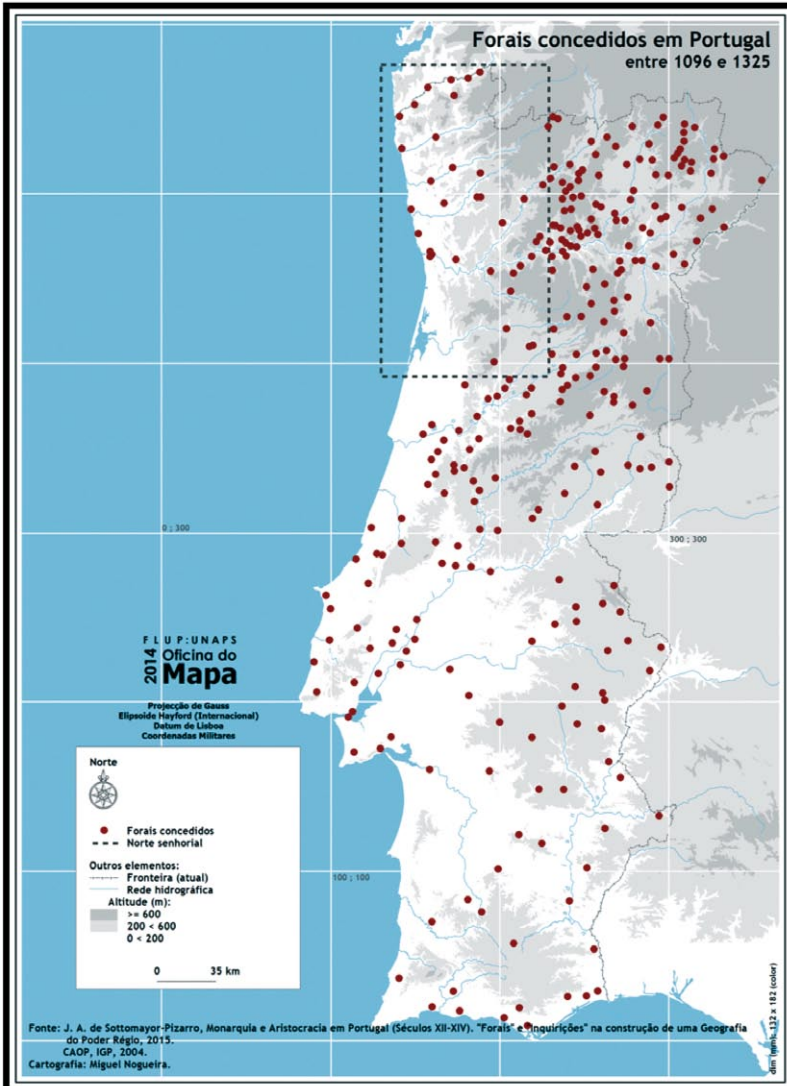
- Seis dezenas de forais, com particular enfoque na definição da fronteira minhota, no reforço concelhio transmontano, quer no vale do Tua quer na fronteira duriense, e no Alentejo.
- Forais no Algarve (final da Reconquista / 1249-1250).
- Forais concedidos pelas Ordens Militares no Alto e Baixo Alentejo.



Mapa 8

Forais do reinado de D. Dinis (1279-1325)

- Oito dezenas de forais, privilegiando a região de Trás-os-Montes e Alto Douro (desaparecimento dos Braganções), e reforço da fronteira minhota.
- Potencia o desenvolvimento concelhio no Alentejo e Algarve.
- Não há concessões particulares de forais.



Mapa 9

Forais (1096-1325) no Norte Senhorial

- «Vazio» de forais no Norte Senhorial (os poucos forais concedidos privilegiaram a fronteira do Minho, as póvoas marítimas e o reforço de núcleos urbanos).
- Fortíssima malha concelhia na Beira, em torno de uma diagonal entre os vales do Mondego e Tejo sobre o Sistema Central, funcionando quase como uma muralha divisória entre o Portugal senhorial e o Portugal concelhio.
- Alentejo e Algarve «régios» (com D. Dinis inicia-se o controlo das Ordens Militares pela Coroa).

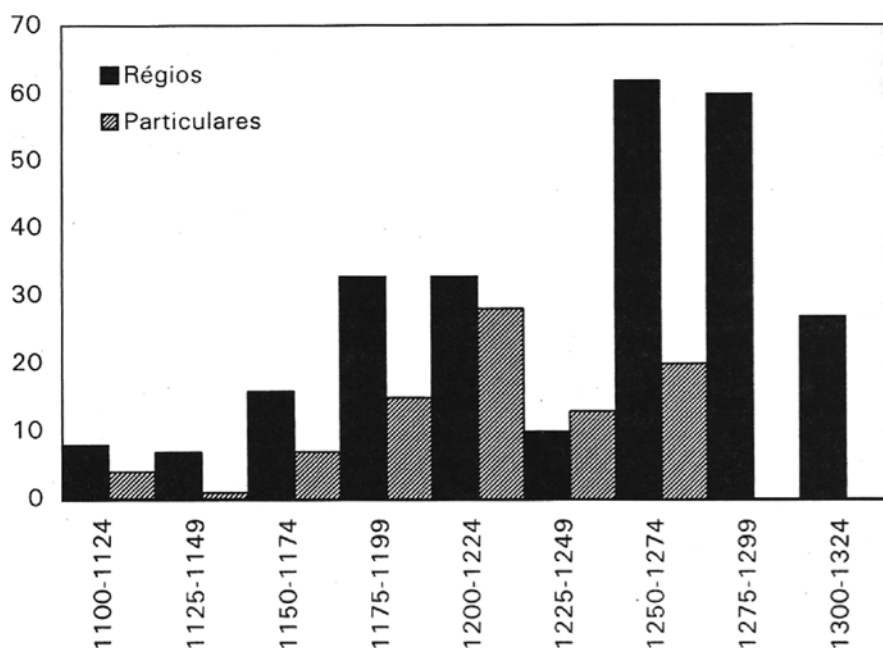


Gráfico 1

Forais Régios e Particulares (1100-1324)²⁵

- Aumento de concessão de forais a partir da conquista do vale do Tejo (1147).
- Povoamento intenso entre o último quartel do século XII e o final do primeiro quartel do século XIII.

²⁵ In *Nova História de Portugal...*, vol. III, p. 578.

- Declínio durante o segundo quartel do século XIII (reinado de D. Sancho II), sobrepondo-se as concessões particulares (Ordens Militares) às régias.
- Fortíssima política de povoamento a partir do final da Reconquista, com desaparecimento de concessões particulares desde o último quartel do século XIII.

Depois de todos os comentários anteriores, creio que se torna evidente a existência de um território claramente dominado pelos senhorios laicos e monásticos, o já mencionado *Norte Senhorial*, onde os monarcas aplicaram uma política de concessão de forais muito específica, ou seja, concedendo forais a vilas ou cidades de senhorio régio, muito poucas na verdade, ou então promovendo a criação de póvoas fronteiriças ou marítimas, como ocorreu nas margens do rio Minho ou ao longo da costa atlântica até à embocadura do rio Douro. Mas, ainda assim, e por comparação com as outras regiões do Reino, o Norte Senhorial, quanto a forais destaca-se, não creio exagerado dizê-lo, por um vazio espectacular. De resto, a simples apreciação do gráfico seguinte não deixa grandes dúvidas a esse respeito.

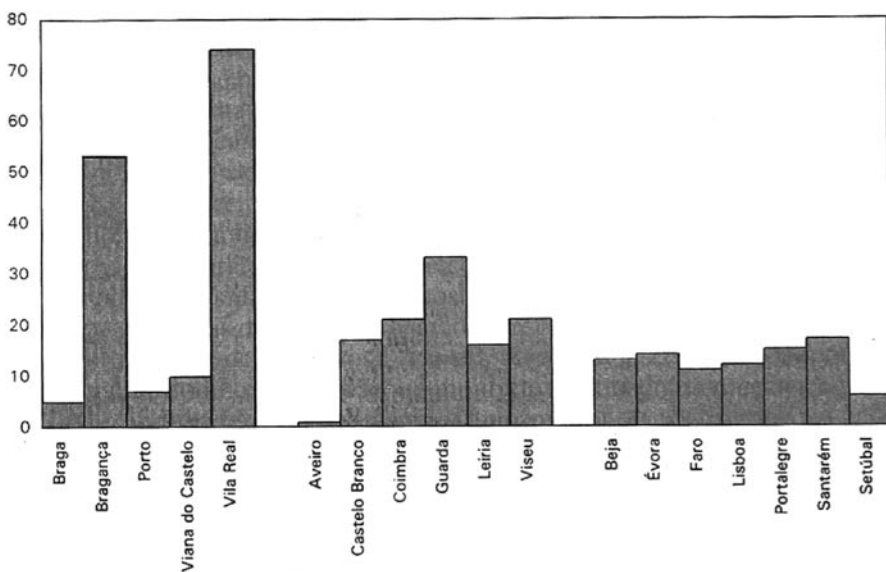


Gráfico 2

Distribuição Forais (1100-1324) por Distrito²⁶

²⁶ In *Nova História de Portugal...*, vol. III, p. 579.

- Os distritos coincidentes com o *Norte Senhorial* foram muito claramente aqueles onde menos forais foram concedidos (Braga, Porto, Viana do Castelo e Aveiro), distribuídos de forma muito equilibrada entre os de «tipo urbano» e de «tipo rural», em evidente oposição à região transmontana (Bragança e Vila Real), mas também em relação a todos os outros distritos situados para sul do rio Vouga.
- A concentração dos senhorios numa região concreta, por outro lado, permite compreender de uma forma muito clara como se processou uma das políticas mais interessantes dos monarcas portugueses dos séculos XIII e primeira metade do XIV, no sentido de tentar apurar a extensão desses domínios e a forma como eles colidiam, ou não, com os interesses da Coroa. Essa política, que poderíamos designar como de controlo senhorial, ou mesmo de centralização régia, prolongou-se durante aquele período e assentou na execução de Inquirições Gerais, daí resultando um conjunto documental impressionante o qual, creio, deverá considerar-se bastante original em termos peninsulares, senão mesmo europeus.

4. Controlo do Património Senhorial

O conhecimento do reinado de D. Afonso II, particularmente quanto às várias medidas tomadas desde que começou a reinar, em 1211 — como as primeiras Cortes, as primeiras leis que impediam o crescimento dos bens eclesiásticos, ou a criação do notariado e dos registos de chancelaria, entre outras —, permite compreender melhor e enquadrar nessa política a decisão de promover inquirições gerais em 1220²⁷. A braços com uma prolongada contenda com o arcebispo de Braga, foi precisamente para esse território que se dirigiram os elementos da equipa de inquiridores, encarregados de apurar, freguesia a freguesia, os bens reguengos, os foros e direitos devidos à Coroa, o direito de padroado e, *last but not the least*, os bens das ordens religiosas²⁸.

Cerca de quarenta anos depois, o seu filho, D. Afonso III, ordena novas Inquirições Gerais em 1258²⁹. Destinadas a apurar o património de todo o tipo de proprietários, para além das rendas devidas à Coroa pelas terras reguengas e se as pagavam ou não e, neste último caso, porque não; para além disso, o inquérito foi dirigido para uma área muito mais vasta, cobrindo todo

²⁷ *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones*, Volume I, Fasc. I-II, Lisboa, Academia Real das Ciências de Lisboa, 1888 (Ver Apêndice, Figura 6).

²⁸ Ver Apêndice, Figuras 7 e 8.

²⁹ *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones*, Volume I, Fasc. III-IX, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 1891-1977 (ver Apêndice, Figura 9).

o território a norte do rio Douro e toda a região da Beira até ao sistema montanhoso central³⁰.

Para além de todas as diferenças invocadas, existe uma outra, bastante subtil mas carregada de significado, e que revela as mutações que foram ocorrendo ao longo do século XIII, e particularmente dinâmicas desde a chegada de D. Afonso III, *o Bolonhês*, ao trono. Ao comparar a cartografia das Inquirições de 1220 com as de 1258 há uma diferença substancial: nas primeiras, o espaço inquirido estava sobretudo dividido em terras, ou seja, em unidades administrativas e militares bastante extensas e à frente das quais se encontrava um rico-homem, o *tenens*, verdadeira imagem do poderio da alta aristocracia, indispensável aos monarcas para a governação dos reinos; em 1258, a grande maioria dessas terras fora desmontada em múltiplos julgados, resultado de uma política régia continuada de forais e de nomeação de juízes³¹. «A um Portugal senhorial, dividido em terras, foi sucedendo um Portugal régio dividido em julgados. Aquele impunha-se ao rei, este emanava do rei»³².

Mas é com o rei D. Dinis (1279-1325) que as inquirições se assumem como verdadeiro instrumento de centralização régia, tendo sido executadas ao longo de quase todo o seu extenso reinado. Começou, aliás, com umas inquirições de âmbito geográfico bastante reduzido, em 1284, mas com uma preocupação bastante clara de detectar abusos por parte dos senhores, eclesiásticos ou leigos³³.

No ano seguinte, e a propósito da herança do mais poderoso membro da alta nobreza, o conde D. Gonçalo Garcia de Sousa, o rei ordenou inquirições para apurar quais os bens sonegados à Coroa, para então poder actuar como árbitro das partilhas entre os vários herdeiros³⁴.

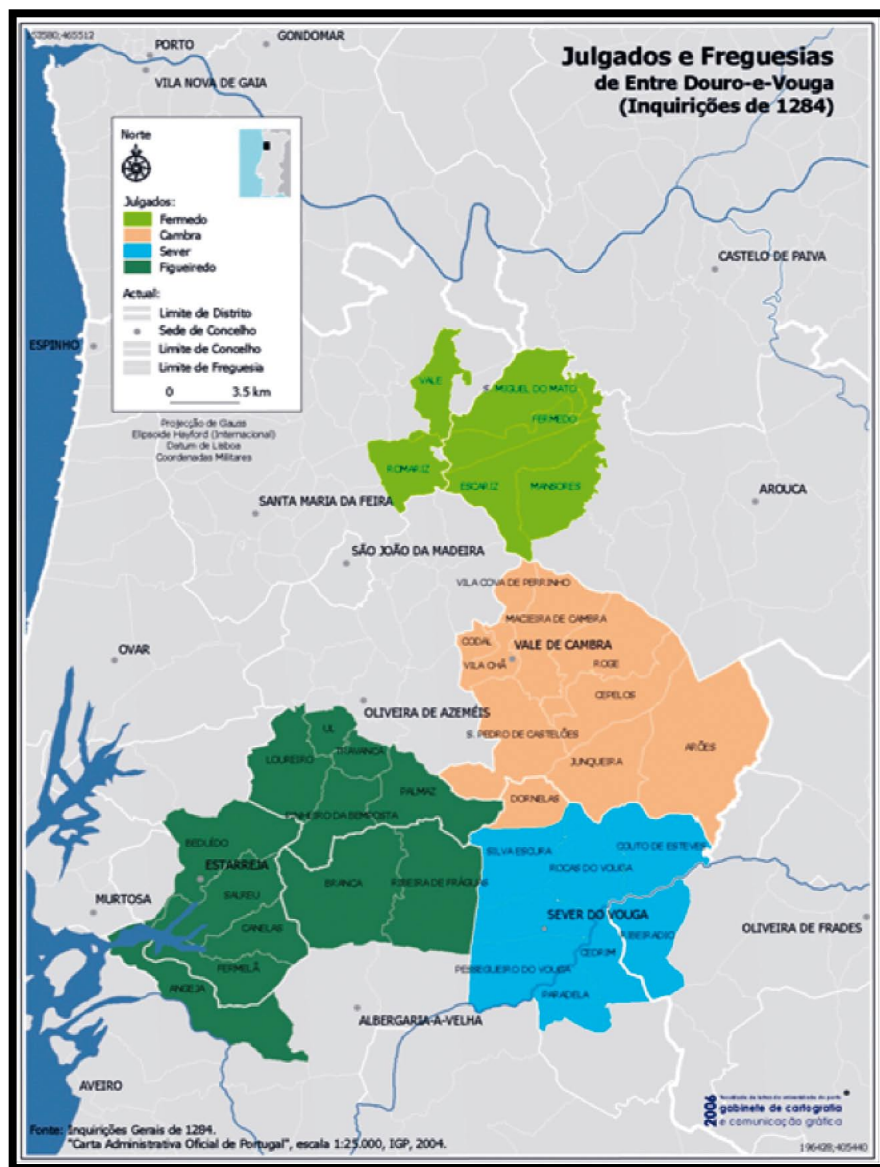
³⁰ Ver Apêndice, Figura 10.

³¹ Ver Apêndice, Figuras 11 e 12.

³² Leontina VENTURA: «Terras e Julgados», in *Nova História de Portugal* (Dir. de Joel Serrão e A. H. de oliveira Marques). Volume III – *Portugal em Definição de Fronteiras. Do Condado Portucalense à Crise do Século XIV* (Coord. de Maria Helena da Cruz COELHO e Armando Luís de Carvalho HOMEM), Lisboa, Editorial Presença, 1996, pp. 553-554.

³³ *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série. Volume III – Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis. 1284* (Ed. por José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO), Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 2007 (Ver Apêndice, Figura 13).

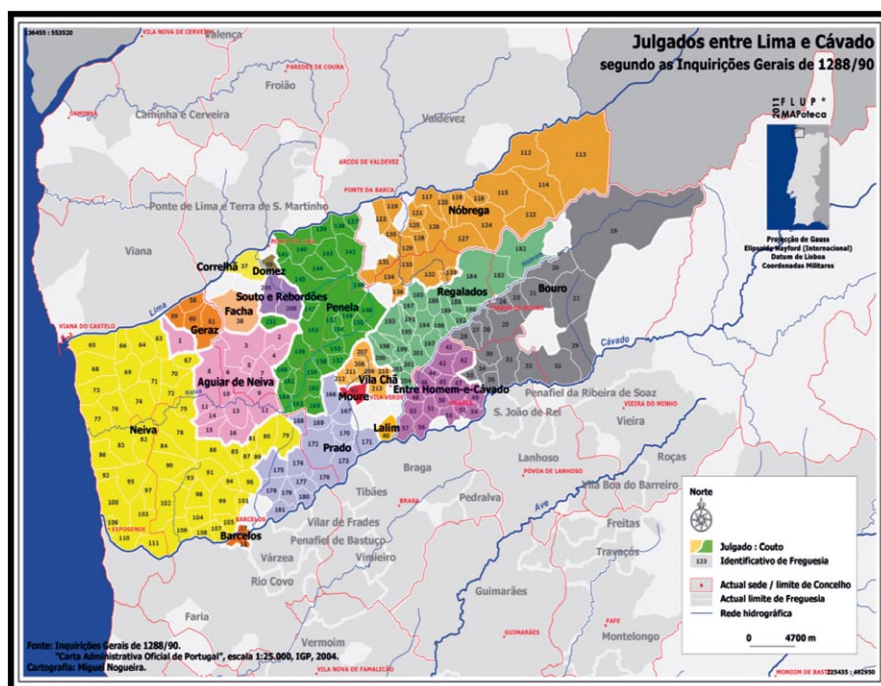
³⁴ Luís KRUS: «O Rei herdeiro dos condes: D. Dinis e a herança dos Sousas», in *Pasado, Memória e Poder na Sociedade Medieval Portuguesa. Estudos*, Redondo, Patrimonia Historica, 1994, pp. 59-99.



Mapa 10
Inquirições Gerais de 1284³⁵

³⁵ In *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série...*, vol. III, pp. XVI-XVII.

nal próprio, reunido na Corte, que emitiu as célebres *Sentenças de 1290*, logo executadas a partir dos finais de 1290 e concluídas em 1291³⁸.



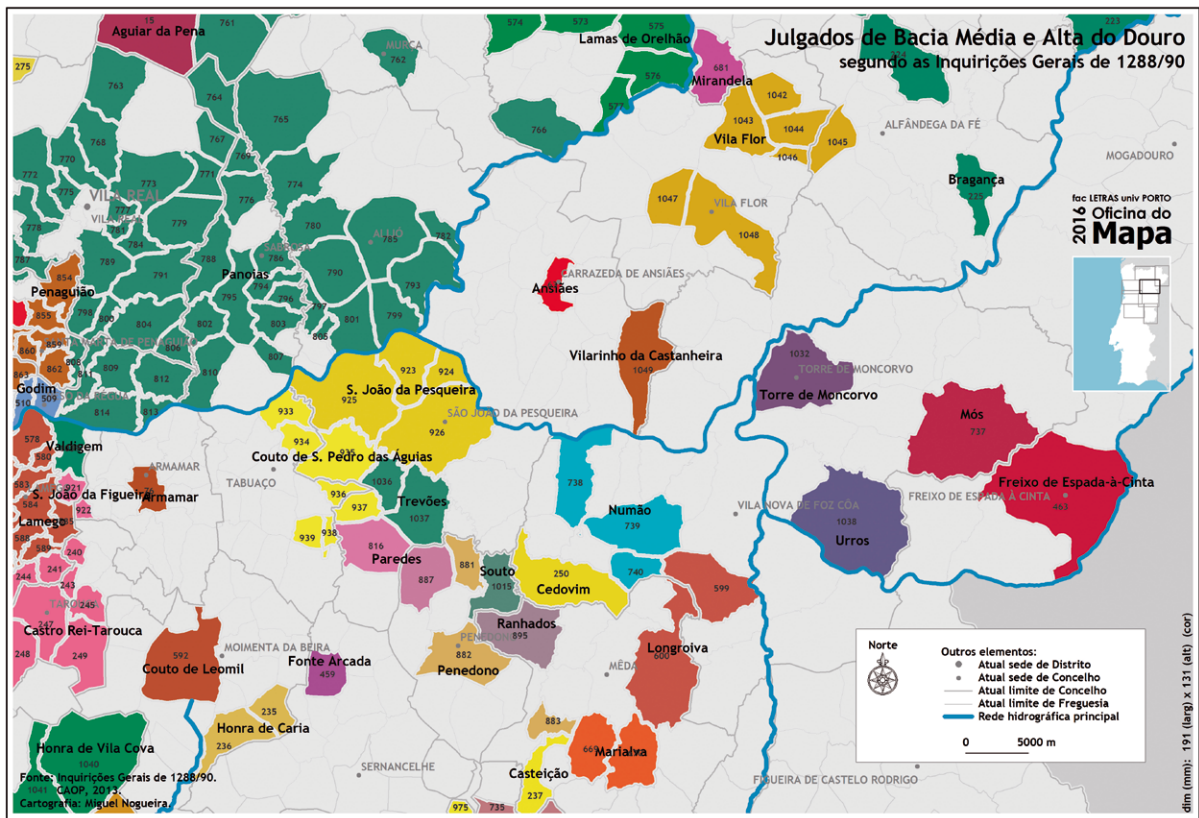
Mapa 12

Inquirições Gerais de 1288-90 (Entre-Lima-e-Cávado)³⁹

— Os três últimos mapas reflectem bem o que era a realidade senhorial a norte do rio Douro, ou seja, a comissão de 1288 teve que inquirir a quase totalidade das freguesias de cada julgado — as poucas que não foram inquiridas correspondem quase sem excepção a coutos monásticos —, uma vez que quase sempre encontrariam propriedade honrada ou situações de abuso. Em suma, uma região em que se materializava uma densíssima rede de bens senhoriais, desde os coutos às honras, passando pelas quintãs ou simples casais; percebe-se bem a excelência e felicidade da expressão *Norte Senhorial*.

³⁸ Ver Apêndice, Figura 16.

³⁹ In *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série...*, vol. IV/1, p. LXIII.



Mapa 14
Inquirições Gerais de 1288-1290 (Bacia Média e Alta do Douro)

Creio que não será difícil de imaginar o choque dos senhores perante tanta ousadia, protestando a tal ponto que, o «Senhor Rei», magnânimo e protector, decidiu pouco tempo depois cancelar as Sentenças de 1290, regressando tudo ao ponto em que estava antes das Inquirições de 1288-90⁴¹.

Uma derrota da política centralizadora do monarca? Não creio. A partir daí, o texto das Inquirições Gerais de 1288 e das Sentenças de 1290 acompanhou sempre os inquiridores posteriores, que conduziram as Inquirições Gerais de 1301, de 1303-1304 e de 1307-1311, servindo sempre como prova última das decisões régias contra os abusos então detectados. Mas, o que era ainda mais grave para os senhores inquiridos a partir de 1288-90, é que deixara de haver uma comissão de inquiridores representando os diferentes grupos, para existir um único inquiridor, sempre «da Casa d'el Rei e da sua criação», que inquiria, sentenciava e executava⁴². As tenências tinham continuado, claro, mas praticamente só a título honorífico, e desde 1287 que D. Dinis as aboliu para sempre, substituindo os tenentes pelos meirinhos-mores das comarcas⁴³.

É verdade que D. Dinis viveu no final do reinado momentos muito conturbados, com uma guerra aberta contra o filho e herdeiro, que era apoiado por uma aristocracia maioritariamente descontente. Mas o Infante rebelde transformou-se num dos monarcas mais centralizadores deste ciclo. Com efeito, D. Afonso IV (1325-1357) impôs as inquirições mais duras, nos meados da década de 1330, com o único fito de controlar o exercício das jurisdições senhoriais⁴⁴.

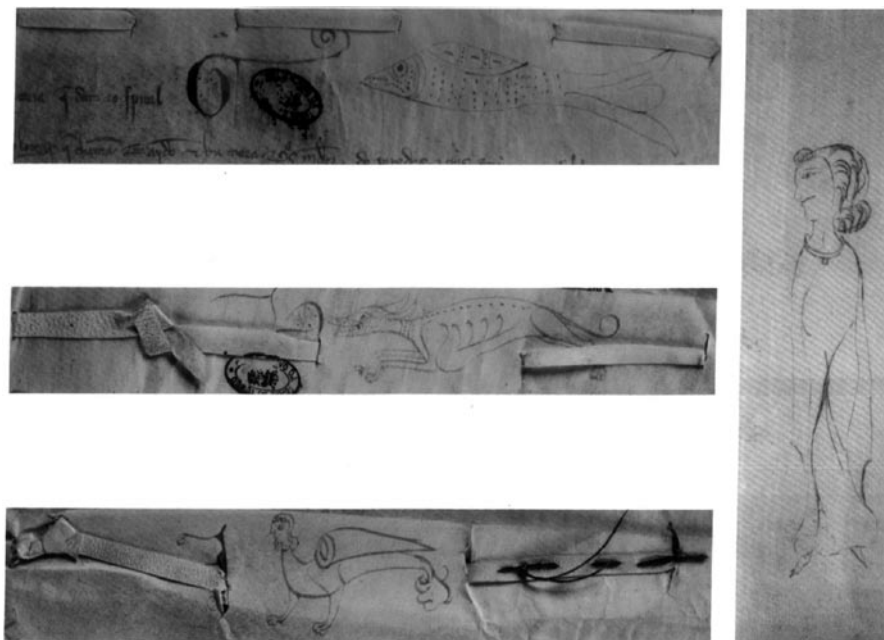
As últimas Inquirições Gerais, finalmente, organizadas em 1343, regressam às preocupações das rendas devidas ao monarca em cada freguesia do Norte do Reino, na vivência de uma crise económica conhecida por todos. Apenas um detalhe, revelador da dimensão a que chegaram muitos dos fidalgos deste período — quando se refere que um deles é senhor de uma *terra*, esta coincide apenas com uma simples freguesia. A aristocracia, se me é permitida uma expressão tão cara aos antropólogos, «estava domesticada».

⁴¹ Ver Apêndice, Figura 17.

⁴² José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO: «D. Dinis e a nobreza nos finais do século XIII», *Revista da Faculdade de Letras – História*, IIª Série, vol. X, Porto, 1993, pp. 91-101.

⁴³ José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO: *D. Dinis (1261-1325)...*, pp. 97-100.

⁴⁴ Vd. Apêndice, Figura 18. Sobre esta inquirição, cfr. José MARQUES: *D. Afonso IV e as Jurisdições Senhoriais*, Porto, 1990 (Sep. de *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Actas*).



Gravura IV — Sentenças de 1290 (desenhos). Gavetas
(PT/TT/GAV/8/5/1 e PT/TT/GAV/8/3/6) — Imagem cedida pelo ANTT

5. Conclusões

Os monarcas portugueses conduziram desde o início do século XIII uma política claramente orientada para a centralização régia, de forma muito incipiente no começo, como seria de calcular, mas sempre crescente na intensidade e nos objectivos. Creio que a evolução das Inquirições Gerais dos séculos XIII e XIV e elas, de resto, foram um dos instrumentos mais importantes daquela política, podem ser justamente invocadas naquela perspectiva: em 1220, D. Afonso II perguntou o que tinha a Coroa, num território ainda pouco extenso, é verdade, mas o facto de coincidir com uma parte importante da arquidiocese de Braga e de aí mesmo inquirir sobre o património do clero regular é significativo da sua vontade determinada, embora ainda muito condicionada; o seu filho mais velho e sucessor, D. Sancho II, figura ainda rodeada de sombras e seguramente marcada pelo infortúnio, não foi capaz de conter a anarquia gerada pelas forças antagónicas de partidos rivais dentro da aristocracia, ou da contestação episcopal, acabando por ser deposto pelo Papa em 1245, morrendo exilado em Toledo três anos depois; o seu irmão, rival e sucessor, D. Afonso III, porém, bem instruído pelos anos passados na corte da

sua tia Branca de Castela e do seu primo-coirmão Luís IX de França dará à política régia uma dinâmica imparável, e em 1258 já pôde inquirir sobre os bens de todos; trinta anos depois, o seu filho, D. Dinis, vai perguntar o que têm os senhores e que abusos se cometem contra os bens da Coroa, obrigando-os a devolver o que traziam usurpado; finalmente, pelos meados da década de 1330, D. Afonso IV exigia a apresentação dos diplomas régios dos seus antepassados, que permitiam o exercício de jurisdições senhoriais e, caso os documentos não fossem apresentados, o rei revogava aqueles privilégios.

Todo este processo era sobretudo executado num espaço muito concreto, onde desde o final do século XI os senhores se tinham instalado e multiplicado, levando-os a aumentar os abusos e excessos, muitas vezes violentos contra os oficiais régios que cada vez mais surgiam para impor normas e regras emanadas da Corte Régia⁴⁵. Por isso, também, as inquirições batiam ali todas as freguesias quase sem excepção, porque em todas era certo que haveria bens honrados; para sul do Douro, e quanto mais longe dessa região enxameada de senhorios, os inquiridores dirigiam-se a zonas concretas, de forma quase cirúrgica, pois sabiam que a propriedade da aristocracia era ali muito mais isolada e dispersa, encaixada numa densa rede de terras reguengas e concelhias, ou das ordens militares, resultado de uma política de povoamento e de concessão de forais que permitira aos monarcas controlar e organizar todo o vasto território para lá do *Norte Senhorial*.

Mas não era apenas isso que condicionava o comportamento da aristocracia destes séculos que precederam a Expansão Quatrocentista. Uma prática continuada do sistema de partilha hereditária tinha desagregado, geração após geração, os patrimónios familiares em parcelas menores, impedindo a formação de grandes senhorios capazes de enfrentar, ou mesmo condicionar a execução de uma política régia que contribuiu para minar ainda mais o poder senhorial em geral, e aristocrático em particular.

Desta forma, parece-me, a política de centralização régia talvez tenha assistido, em Portugal, a um dos exemplos mais precoces e bem-sucedidos das monarquias do Ocidente Europeu. Por isso, e desde este ponto de vista, talvez comece a ser bem mais simples explicar como é que a Coroa de um reino periférico como Portugal, depois de passar por todos os problemas económicos e demográficos da segunda metade do século XIV, depois de uma intensa guerra contra Castela e de uma mudança dinástica, foi capaz de, em relativamente pouco tempo, organizar e financiar um projecto que, a partir de 1415, a levou à conquista de praças no Norte de África e à Expansão Atlântica.

Em resumo, e para concluir os pressupostos iniciais, creio que muitas destas questões são determinantes e sobre as quais se deverá reflectir, necessariamente matizadas pelo tempo e pelo espaço, tendo em conta a enorme di-

⁴⁵ Sobre a importância da corte régia, cfr. Leontina VENTURA: *A Nobreza de Corte de Afonso III*, 2 vols., Coimbra, Faculdade de Letras, 1992 (texto inédito de dissertação de doutoramento).

versidade, a todos os níveis, da Hispânia medieval. Mas não me parece que se possa avançar muito mais, enquanto não nos libertarmos de modelos interpretativos baseados em realidades muito distintas do quadro Ibérico, e que acabam por nos encaminhar para leituras muitas vezes distorcidas. As análises comparadas são sem qualquer dúvida a via mais fecunda para o conhecimento histórico, mas deve-se ter muito cuidado para não confundir comparação com aculturação. Nesse sentido, estou certo de que a historiografia portuguesa e a espanhola já amadureceram o suficiente, nestes últimos 50 anos, para pensarem e reflectirem sobre a sua própria realidade e, a partir daí, proporem e oferecerem à comunidade científica os seus próprios modelos interpretativos.

Apêndices Gráfico e Documental

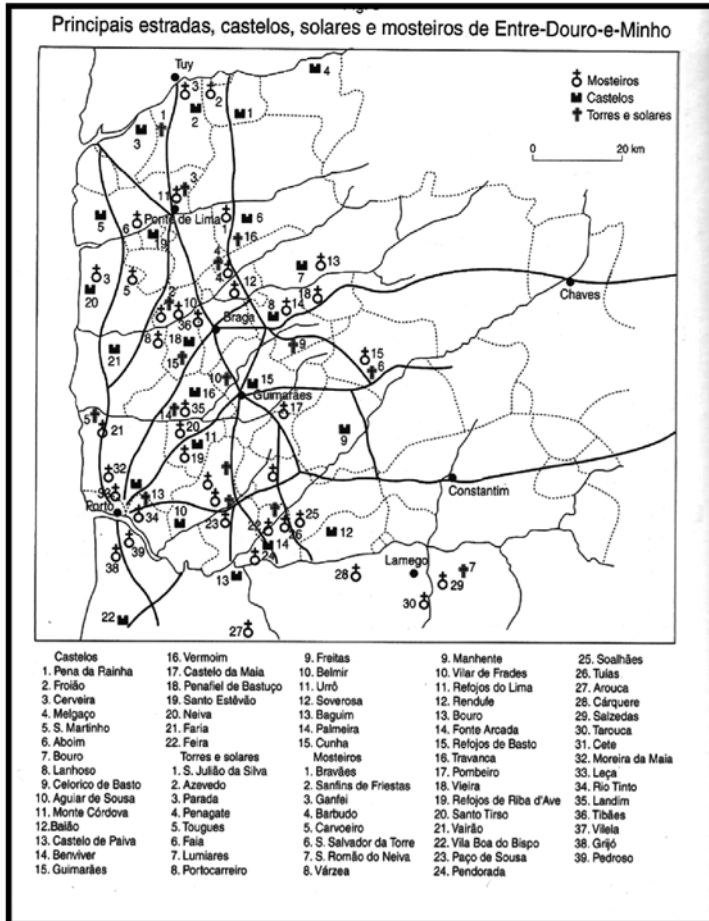
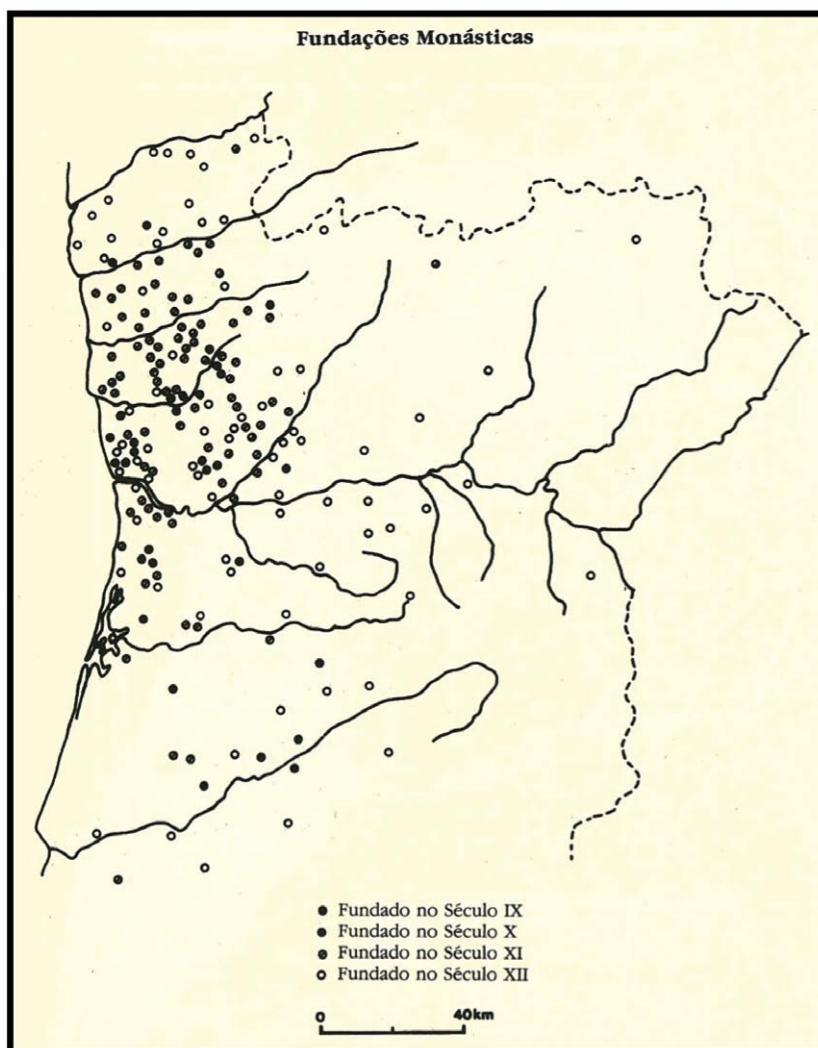


Fig. 1

Senhorios Laicos e Monásticos nos Séculos XI-XII⁴⁶

— A região de reconquista e de povoamento mais antigo, resultado das pre-súrias do século IX, concentrou a maioria dos domínios senhoriais, eclesiásticos como aristocráticos, realidade que, como se poderá ver a seguir, pouco se modificou até aos finais do século XIV, em grande medida pela ausência da nobreza no processo de reconquista a partir de 1128.

⁴⁶ In José MATTOSO, *Obras Completas*. Volume 3 – *Identificação de um País. Composição...*, fig. 8.

**Fig. 2**

Fundações Monásticas nos Séculos IX-XII⁴⁷

— Este mapa não necessita de um comentário muito extenso, de tal forma se evidencia a coincidência da concentração monástica com a dos domínios aristocráticos, como se podia apreciar no mapa anterior.

⁴⁷ In José MATTOSO, *Obras Completas*. Volume 3 – *Identificação de um País. Composição...*, fig. 10.

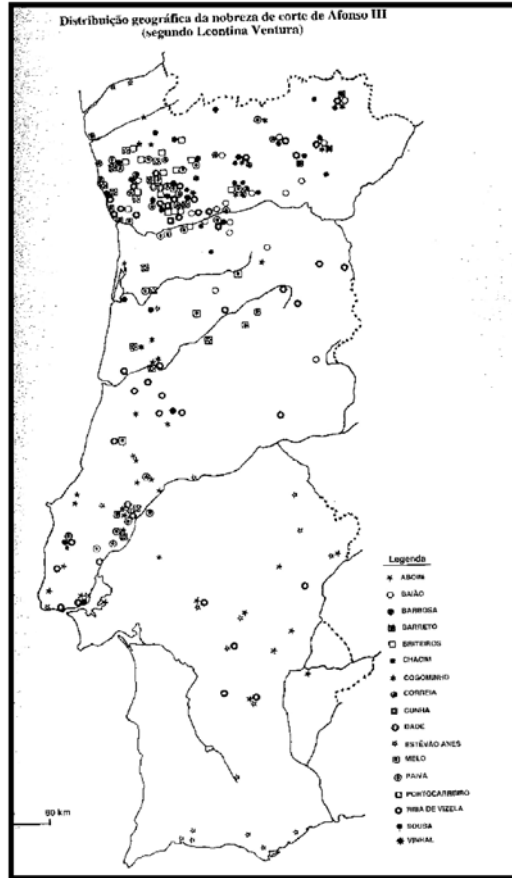
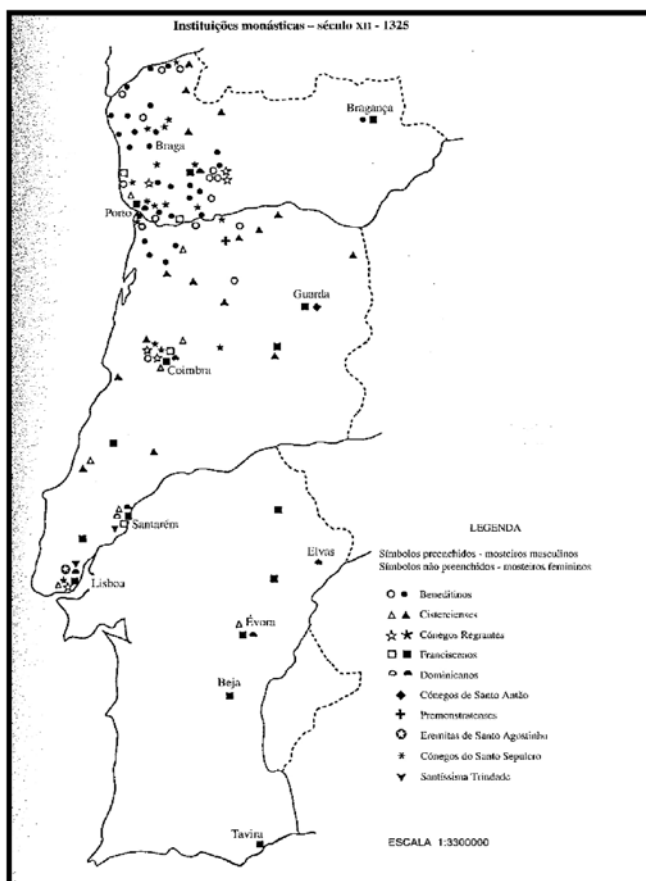


Fig. 3

Implantação Geográfica da Aristocracia (1250-1275)⁴⁸

- Era para norte do rio Mondego, mas sobretudo no Norte Senhorial, que se concentrava a propriedade aristocrática. Para sul daquele rio os núcleos patrimoniais estão sobretudo mais próximos do litoral, junto dos centros urbanos do vale do Tejo e das cidades régias da Estremadura (Santarém e Lisboa). Muito poucos a sul do rio Tejo, especialmente nas mãos da «Nobreza Média de Corte»; os bens ali detidos pela alta nobreza, quase em exclusivo nas cidades, reflectem muito mais o exercício de tenências nesse território do que uma política de expansão senhorial, sempre contrariada pelos monarcas.

⁴⁸ In Leontina VENTURA, *A Nobreza de Corte de Afonso III...*, Vol. II.

**Fig. 4**

Instituições Monásticas nos Séculos XII-XIV⁴⁹

— Como se pode ver por este mapa, era também no Norte Senhorial que se concentrava a maioria dos domínios monásticos, sob o patrocínio das linhagens nortenhas. Os outros focos monásticos importantes coincidiam com os centros urbanos que funcionaram como «capitais» régias (Coimbra, Santarém e Lisboa); para o interior beirão e para sul, e em particular para sul do Tejo, existe um quase exclusivo das ordens mendicantes, sobretudo localizadas nas principais cidades, mas sem o concurso da nobreza, uma vez que ali detinha núcleos patrimoniais pouco expressivos.

⁴⁹ In *Nova História de Portugal...*, vol. III, p. 251.

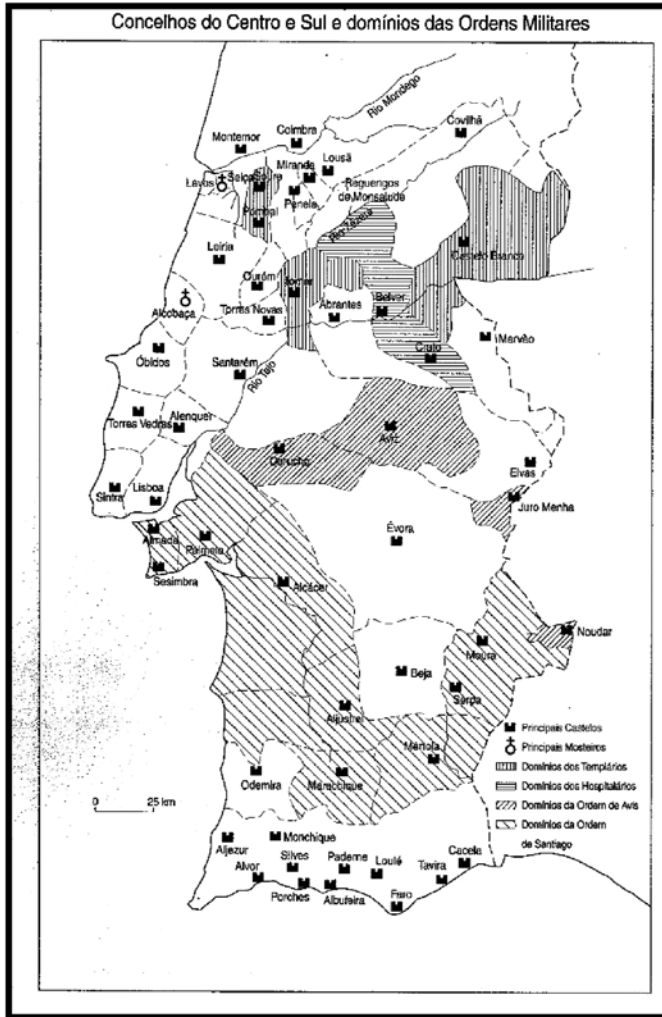


Fig. 5

Concelhos e domínios das Ordens Militares no Centro e Sul (1150-1250)⁵⁰

- O domínio do território a sul do Tejo foi dividido entre a Coroa, as Ordens Militares e os coutos eclesiásticos e monásticos (sobretudo urbanos); não existiram ali senhorios aristocráticos com continuidade antes da segunda metade do século XIV.

⁵⁰ In José MATTOSO: *Obras Completas*. Volume 3 – *Identificação de um País. Composição...*, fig. 17.

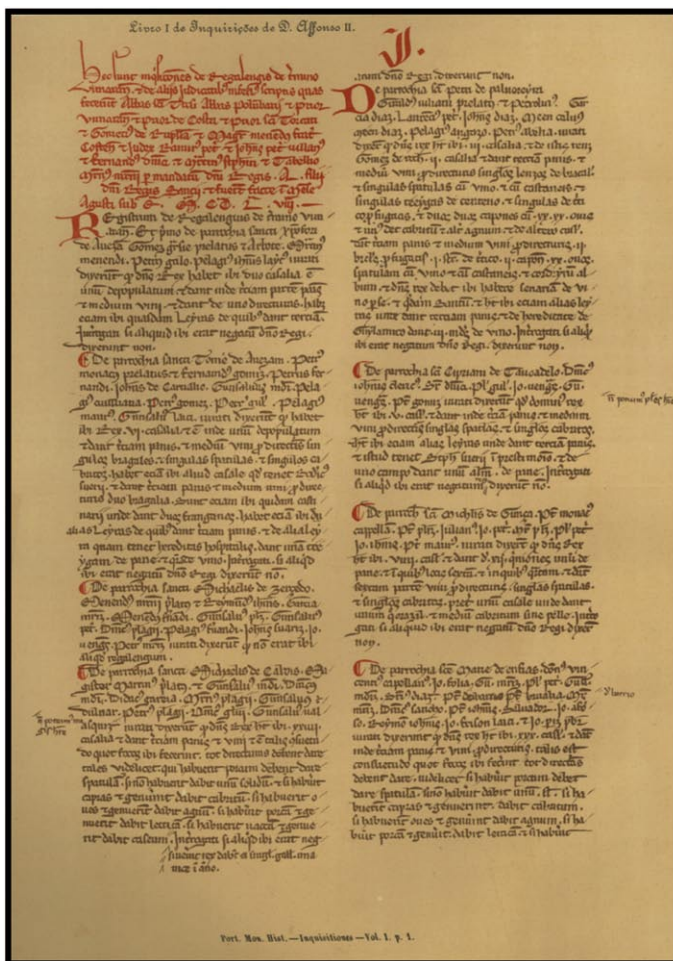


Fig. 6

Inquirições Gerais de 1220⁵¹

— A iniciativa e execução das Inquirições Gerais de 1220 foi uma das várias medidas de cunho centralizador promovidas por D. Afonso II (1211-1223), resultado, também, do desenvolvimento da chancelaria régia – de resto, ficou deste reinado o testemunho da existência de livros de chancelaria⁵².

⁵¹ In *Portugaliae Monumenta Historica, Inquisitiones...*, vol. I, fasc. I-II (1888).

⁵² Cfr. Ruy Pinto de AZEVEDO: «O Livro de Registo da Chancelaria de Afonso II de Portugal (1217-1221)», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 4 (1967), pp. 35-74.

De Sancto Romano. Menendus Atanes prelatus, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagiz, Martinus Petri, Gunsalvus Petri, Johannes Pelagiz, Johannes Petri, Petrus Polino, Petrus Gunsalviz, Martinus Pelagiz, Gunsalvus Petri, jurati dixerunt quod dominus Rex habet ibi in Morteira unum casale, et dant inde terciam panis et vini, et pro directuris iij. cubitos de bracali, et spatulam cum almudi de tritico, et cabritum et caseum. Et istud casale tenet filius Johannis Diaz de Freitas in prestimonio. Habet eciam dominus Rex iij. ⁶ casalia in Adegania ⁷ et dant inde terciam panis et medium vini, et pro directuris singulas spatulas et singulos cabritos. Et dōminus Rex Sancius dedit unum de istis casalibus priori Vimaranensi. Habet ibi eciam alios campos et vineas regalengas unde dant terciam panis et medium vini. Et est una leira regalenga in Aural, unde dabant terciam panis et unum frangão, et modo nichil dant, et alias duas leiras pequenas in vinea du Casal de Johanne Stephaniz de Covelas, unde dabant terciam panis, et modo nichil.

De Sancto Romano. Menendus Atanes prelatus, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagiz, Martinus Petriz, Gunsalvus Petriz, Johannes Pelagiz, Johannes Petriz, Petrus Polino, Petrus Gunsalvi, Martinus Pelagiz, Gunsalvus Petriz, jurati dixerunt quod dominus Rex habet ibi vocem et calumpniam.

Fig. 7

Texto das Inquirições Gerais de 1220

38 De Sancto Romano. Menendus Atanes prelat-
 tus, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagii, Martinius Pe-
 triz, Gunsalvus Petriz, Johannes Pelagii, Johannes Pe-
 triz, Petrus Polino, Petrus Gunsalvi, Martinus Pelagiz,
 Gunsalvus Petriz, jurati dixerunt quod Rex non est pa-
 tronus.

De Sancto Romano. Menendus Atanes prelat-
 us, Johannes Fafiaz, Gunsalvus Pelagiz, Martinus Petriz,
 Gunsalvus Petriz, Johannes Pelagiz, Johannes Petriz,
 Petrus Polino, Petrus Gunsalvi, Martinus Pelagiz, Gun-
 salvus Petriz, jurati dixerunt quod ista ecclesia habet se-
 narias. Et Monasterium de Costa habet ibi v. casalia et
 medias de duabus hermidas. Et Sancta Maria de Vima-
 ranes vj. casalia, et unum cautum ubi sunt iiij. casalia,
 et medias de duas hermidas. Et Monasterium de Sauto
 j. casale.

Fig. 8

Texto das Inquirições Gerais de 1220⁵³

- Neste primeiro inquérito régio, centrado na área correspondente à metade Ocidental do arcebispado de Braga, a mesma freguesia de cada julgado (neste caso a freguesia de São Romão de Mesão Frio, do julgado de Guimarães) foi inquirida sobre os «Reguengos», os «Foros e Dádivas», o «Padroado», e por fim, o que significa sem qualquer dúvida um acto de grande coragem e determinação régia, sobre os «Bens das Ordens» [Religiosas].

⁵³ In *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones...*, vol. I, fasc. I-II (1888), pp. 4, 78, 171 e 213.

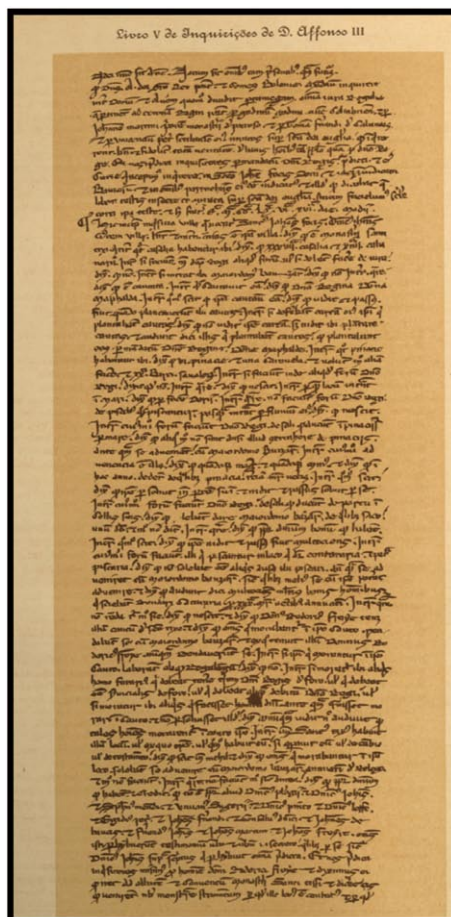


Fig. 9

Inquirições Gerais de 1258⁵⁴

- Promovidas por D. Afonso III (1248-1279), dez anos depois de começar a reinar, representam um dos elementos essenciais da sua política centralizadora, na qual se destacou a profunda remodelação da Corte Régia, a criação do cargo de Meirinho-mor do Reino, o enfrentamento com o poder eclesiástico e, como o demonstrou este inquérito, a necessidade de conhecer com detalhe o Reino, quase definitivamente configurado desde a conquista do Algarve, em 1249, e do Tratado de Badajoz, em 1267, definindo a linha de fronteira com o reino castelhano.

⁵⁴ In *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones...*, vol. I, fasc. IV-V (1897).

Hic incipit inquisitio Ecclesie Sancti Pelagii de Varzena et omnium parrochianorum ejusdem Ecclesie. Petrus Martini, juratus et interrogatus cujas est ipsa Ecclesia, dixit quod est capela Monasterii Palumbarii. Interrogatus si habet ibi Dominus Rex aliquod jus vel habuit vel debet habere, vel si faciunt inde aliquod forum Domino Regi, dixit quod non. Interrogatus quot casalia habentur in ipsa collacione, dixit quod xix. et due quintane casalia, et v. cabanarii, et x. sunt inde Monasterii Palumbarii et habuit ea de testamento, et non faciunt inde ullum forum propter quintanas Dompni Roderici Froye et Dompne Elvire Martini; et duo sunt Dompni Roderici Froye; et vij. sunt Dompne Elvire Martini et ejus filiorum; et unum est Martini Pelagii herdatoris, et non faciunt ullum forum Domino Regi, et facit forum Dompno Roderico Froye et Dompne Elvire Martini ut sit deffensus ab omni foro regali. Interrogatus si habetur ibi aliquod Regalengum, dixit quod in loco qui dicitur Booca de Oonriz jacet ibi j. leira, et dant inde annuatim Domino Regi terciam partem omnium fructuum. Interrogatus si moratur ibi aliquis homo forarius, dixit quod non. Interrogatus quomodo scit omnia que perhibuit, dixit quod vidit et passus fuit. Petrus Mouro, Martinus Alfonsi, Petrus Martini, Martinus Pelagii, Menendus Johannis, Dominicus Johannis, predictum testimonium verbo et verbum quilibet per se sicut primus dixerunt.

Fig. 10

Texto das Inquirições Gerais de 1258⁵⁵

- Neste segundo inquérito régio, conduzido por uma comissão que representava os interesses do Clero, da Nobreza e da Coroa, procurou-se um levantamento quantitativo dos bens de todo o tipo de proprietários, bem como a descrição das rendas devidas à Coroa pelas terras reguengas, o que permitiu apurar muitas situações de abuso e de apropriação indevida de muitos bens régios.

⁵⁵ In *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones...*, vol. I, fasc. IV-V (1897), p. 551.

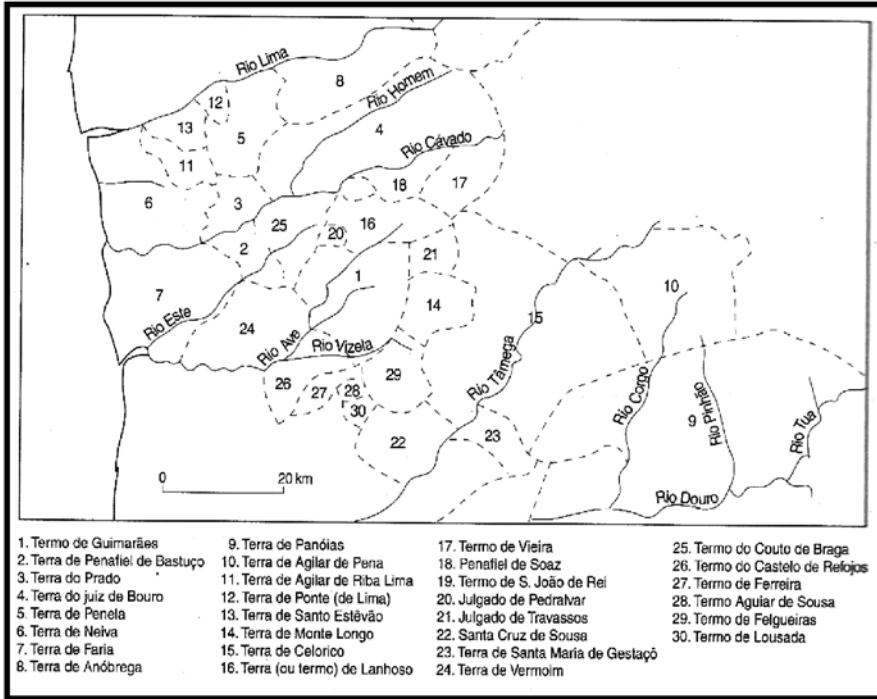


Fig. 11

Inquirições Gerais de 1220 (Terras e Julgados)⁵⁶

- No primeiro quartel do século XIII verifica-se que o território continua sobretudo dividido em Terras — muito embora apareçam já alguns Julgados — reflexo de uma organização militar do espaço, onde imperavam os *tenens*, os ricos-homens que actuavam como delegados do poder régio a partir dos castelos que se erguiam como símbolos do seu poder militar e político.

⁵⁶ In José MATTOSO, *Obras Completas*. Volume 3 – *Identificação de um País. Composição...*, fig. 6.

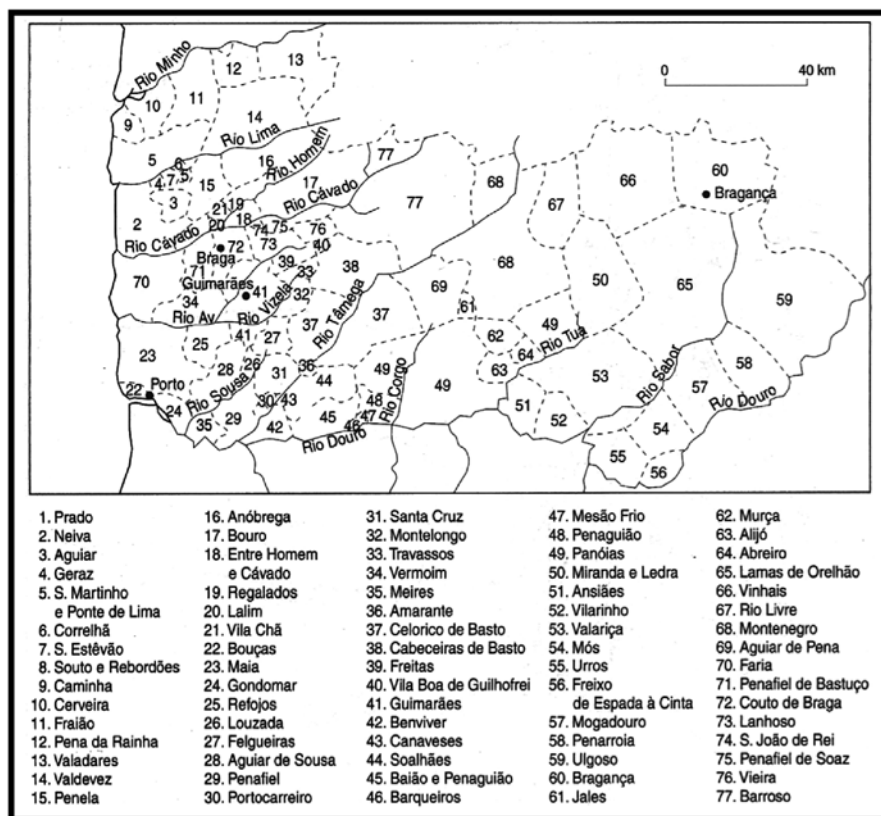


Fig. 12

Inquirições de 1258 (Julgados a Norte do Douro)⁵⁷

— As inquirições seguintes, pelo contrário, revelam um território essencialmente dividido em julgados, ou seja, em unidades territoriais onde a autoridade é exercida directamente pelo rei através dos seus agentes militares (alcaide), judiciários (juiz) e fiscais (mordomo), significando a crescente supremacia da autoridade régia sobre os poderes senhoriais, eclesiásticos ou laicos, como dos poderes de âmbito local, sustentados em usos e costumes consuetudinários.

⁵⁷ In José MATTOSO, *Obras Completas*. Volume 3 – *Identificação de um País. Composição...*, fig. 7.

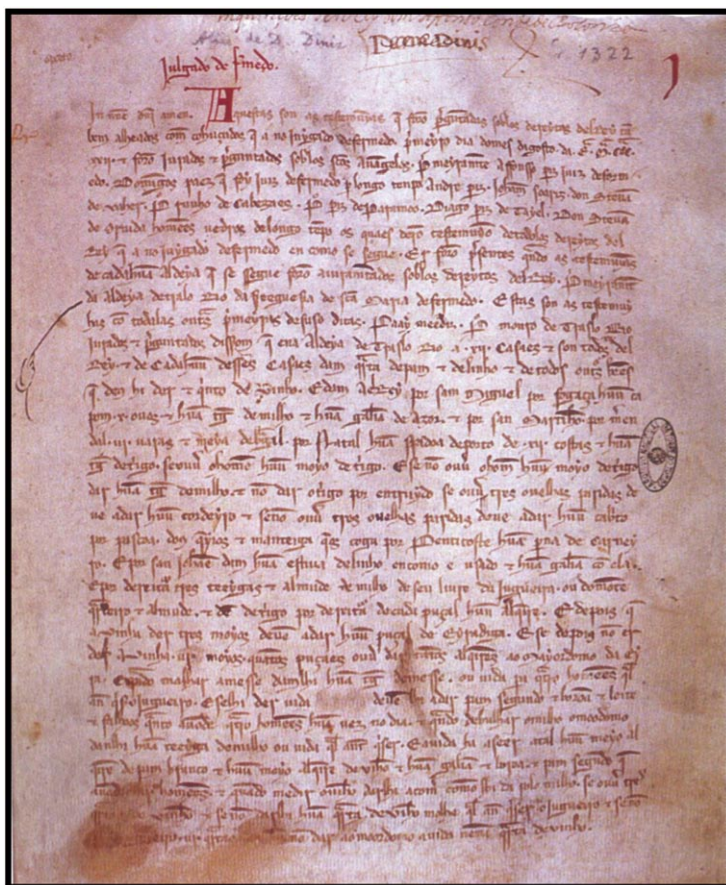


Fig. 13

Inquiriões Gerais de 1284⁵⁸

- A área geográfica inquirida em 1284, sendo pouco extensa, parece ter sido judiciosamente escolhida pelo monarca para efectuar as primeiras inquiriões do reinado, funcionando como um verdadeiro «banco de ensaios»: por um lado, e como ficou referido no texto, pela clara intenção de detectar abusos senhoriais e, por outro, ao incidir numa área que nunca tinha sido inquirida antes, de senhoriação relativamente recente, e onde com mais facilidade se poderiam apreciar esses mecanismos de usurpação de direitos régios sem colidir ainda com os núcleos dominiais das famílias mais poderosas.

⁵⁸ In *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série*..., vol. III, pp. XVI-XVII.

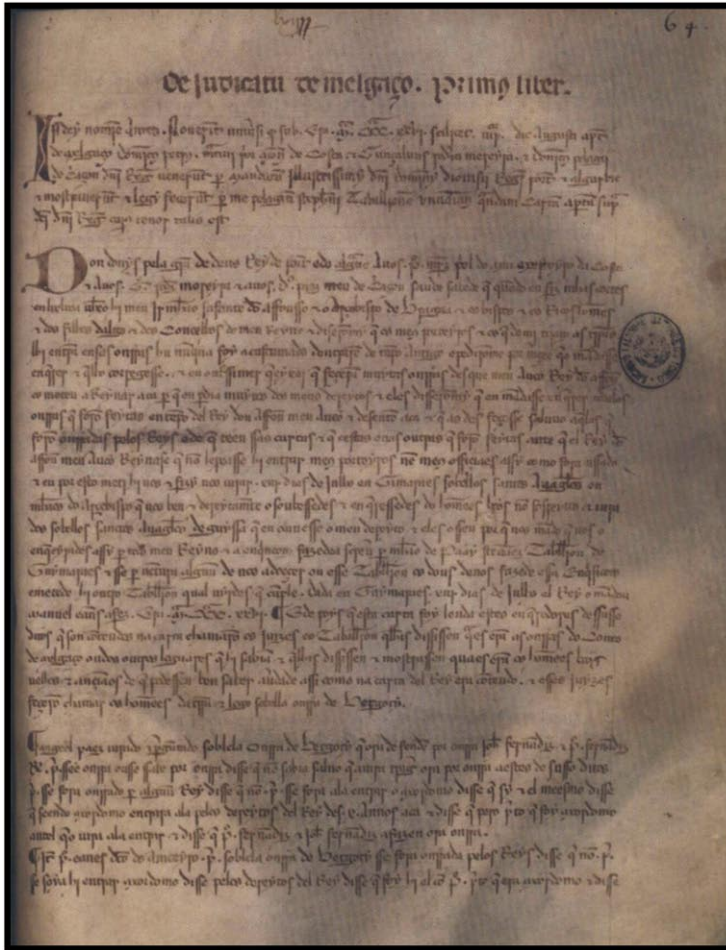
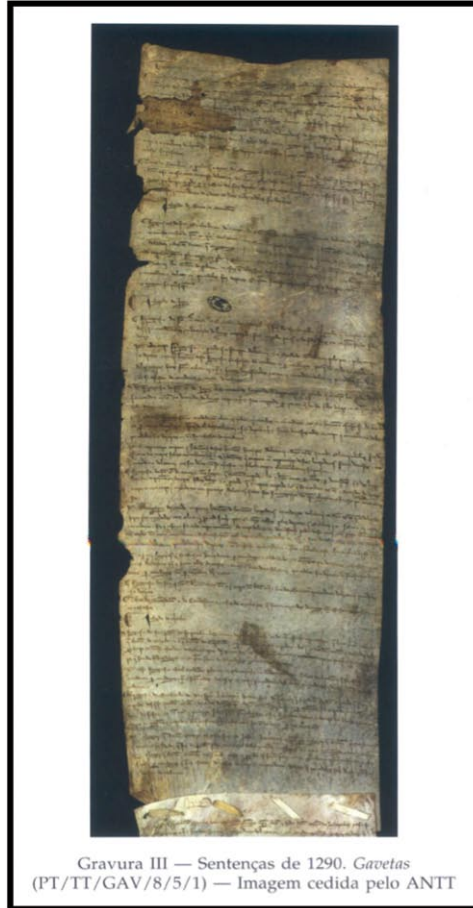


Fig. 14

Inquirições Gerais de 1288⁵⁹

— Atingindo uma área nunca antes inquirida, levando a comissão a percorrer uma grande parte do Reino, desde a fronteira com a Galiza até ao rio Tejo, o grande inquérito de 1288 transformou-se no maior levantamento da propriedade privilegiada jamais efectuado, como também simbolizou todo o esforço centralizador de D. Dinis, ao longo de um reinado que ficaria marcado pela incessante vontade régia de controlar o grupo nobiliárquico.

⁵⁹ In *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série...*, vol. IV/1, p. LXV.

**Fig. 15**Sentenças de 1290⁶⁰

- Verdadeira novidade em relação às inquirições anteriores, a inquirição prosseguiu com as respectivas sentenças, fruto da análise dos resultados do inquérito de 1288 por parte de um tribunal especialmente organizado na Corte para o efeito. Como se poderá calcular, os protestos foram imensos, a ponto de D. Dinis anular as referidas Sentenças. Todavia, ficou com um excepcional levantamento dos abusos senhoriais, o qual foi depois utilizado nas várias inquirições efectuadas ao longo do reinado (1301, 1303-1304 e 1307-1311).

⁶⁰ In *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série...*, vol. IV/1, p. LXVI.



Fig. 16

Texto das Inquirições de 1288 e das Sentenças de 1290⁶¹

- Como se pode ver por este exemplo, o texto da *inquirição* de 1288, depois de analisado pelo tribunal da Corte, foi objecto de uma *sentença*, em 1290, conduzindo à respectiva *execução*, ainda nesse mesmo ano ou já em 1291, o que se compreende, tendo em conta a extensão das Inquirições Gerais de 1288.

⁶¹ In *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série...*, vol. IV/1, pp. 443 e 446.

1293. Setembro. 4 — Lisboa. *Carta régia em que se ordena ao juiz da Maia que devolva ao mosteiro do Moreira da Maia quatro casais, em virtude das sentenças de 1290, pelas quais foram julgados por devassos, terem sido revogadas.*

ANTT, Coleção Especial, *Mosteiro de S. Salvador de Moreira*, cx. 91, m.º 9, n.º 47.

Don Denis pela graça de Deus Rey de Portugal e do Algarve a vos Juyz da Maya saude. Sabede que bispos e ricos homees e cavaleyros e outros muytos de meus Reynos mi pidirom por mercee que a enquisiçom que foy feyta per Petro Martiinz Priol da Costa e per Gonçalo Rodriguiz Moreyra e per Domingos Paaez de Bragaa sobre feyto das onrras que eu a revogasse e eu como quer que essa enquisiçom fosse feyta cum directo per outorgamento do arcebispo de bispos de ricos homees de cavaleyros e d'outros de mha terra e de costume seja de mha terra que a possa eu fazer de sete en set'anos. Pero querendo-lhys fazer bem e mercee revogo essa enquisiçom de graça special que lhys hy faço e torno o feyto dessa enquisiçom aaquel estado en que estava ante que essa enquisiçom fosse feyta. Porque vos mando que quatro casaes que o moesteyro de Moreyra ha na freguesia de San'Oane de Minadelo no logar de Pinheyro que foram deytados en devasso per razom dessa

enquisiçom que os leyxedes estar en aquel estado en que estavan ante que essa enquisiçom fosse feyta. E per esta graça que eu faço nom empeesca a mim de demandar meu directo em estes logares se achar ca os deffendam sen directo e se alguuns logares foram julgados por onrrados per essa enquisiçom e o nom eram ante mando que se tornem aaquel estado en que eram ante que essa enquisiçom fosse feyta e o dicto moesteyro ou alguem per el tenham esta carta. Dada en Lixboa quatro dias de Setembro el Rey o mandou per Roy Pelaiuz Bugalho. Martim Stevaenz a fez. Era de mil e trezentos e trinta e huum ano.

Fig. 17

Anulação das Sentenças de 1290⁶²

- As reclamações dos senhores eclesiásticos e aristocráticos, em consequência do resultado das Sentenças de 1290, que condenaram a grande maioria dos abusos detectados nas Inquirições de 1288, levaram o monarca, num gesto de boa vontade, a anular essas sentenças em 1293. Mas o texto das inquirições, como se disse, foi depois utilizado como referência nas inquirições posteriores.

⁶² Publicado por José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO: «A Nobreza do Julgado de Braga nas Inquirições do Reinado de D. Dinis», in *IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga. Congresso Internacional. Actas*, Braga, Universidade Católica Portuguesa, 1990, vol. II/1, pp. 185-248.

(¹) A el Rey *sentença* comtra Ruy paaez de basto per que foy Julgado ao *dicto senhor* as Juridições das aldeas de vilar (²) de ledra e de pousadas e de carualaes em termo da uila de mirandela ect

(³) Dom Affonso pela graça de deus Rej de Portugal e do Algarue A uos Juiz e Concelho de mirandela saude Sabede que eu per Giraldo esteuez meu de criaçom que pera esto mandey aas comarcas da bejra e aalem dos montes citar fiz perante os oujdores dos meus *fectos* Roj páaes de basto Caualeiro per Razom d algũas Juridições que a *mjm* era *dicto* que o *dicto* Roj páaez tragia nas aldeyas de vilar de ledra e de pousadas e carualhães que som en *termho* dessa vila de mirandela que a dia *certo* contehudo na *dicta* çitaçom parecessem perante os *dictos* meus oujdores mostrar en como auja e tragia as *dictas* Juridições nas *dictas* Aldeyas E a dia que lhj assi per o *dicto* Geraldo esteuez foj asinjaado a que parecessem perante os <*dictos*> meus oujdores sobrela *dicta* Razom como *dicto* he Giraldo esteuez (⁴) meu procurador por *mjm* da hũa parte E o *dicto* Roj páaez per si da outra parecessem perante Johan eannes mellom oujdor dos meus *fectos*

E o *dicto* Roj páaez satisfazendo ao que lhj per *mjm* era mandado disse que ele auja e tragia as *sobredictas* Aldejas por suas e come suas nas *quaes* Aldejas dizia que tragia en cada hũa delas seu Juiz per esta guisa dezia que os moradores de cada hũa das *dictas* Aldejas por hũu dia *certo* do ano elegiam seu Juiz e este Juiz que assi elegiam en cada hũa das *dictas* aldejas Juraua ao outro que entom saja de Juiz que fizesse *dereito* e Justiça E o *dicto* Roj páaez lhj llo outorgaua por Juiz Os *quaes* Juizes que assi eram metudos en cada hũa das *dictas* Aldejas dizia que ouujam todolos *fectos* ceuijs dos moradores das *dictas* aldejas e dauam *sentenças* e das *Sentenças* que dauam se algũa das partes *queriam* apellar que apellauam pera el e que del apellauam pera *mjm* E dezia que se alguu homem *prendyam* de cada hũa das *dictas* aldejas que o leuauom ao seu *mampastor* aa vila de Mirandela ou a seu *termho* hu o *dicto* seu *Manpastor* fosse E se o *fecto* do *dicto* preso era *criminal* que o ouuja o *dicto* seu *mampastor* com

Fig. 18

Texto das Inquirições de 1334-1335⁶³

⁶³ In *Chancelarias Portuguesas. D. Afonso IV (1335-1357)*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos, 1992, vol. II, pp. 126-128.

os Juizes dessa vila de mirandela Juntamente e se morte merecia que o Julgauam aa morte ou ho er soltauam se pena nom merecia e que o dicto seu manpastor desuairaua das sentenças que os Juizes da dicta vila assi dauam Apellauam as dictas partes pera mjm E dizia que o dicto seu Manpastor leuaua pera el as dizimas das eixecuções e das entregas que se faziam nas sobredictas aldeyas E as uozes e as cóomhas e que el tragia seus chegadores nas dictas aldejas que chegauam os homens a dereito perante os Juizes das dictas aldeias das quaes aldeyas e Juridições sobredictas conteudas en elas dizia que estaua el en posse per si e pelos seus antecessores que ant el foram per tanto tempo que a memoria dos homens nom era en contrairo

As quaes Razões assi postas e alegadas pelo dicto Roy paaez o dicto meu procurador posse por mjm contra el sa petiçom Dizendo que as sobredictas Juridições que o dicto Roy pãaez tragia nas sobredictas aldejas perteeciam a mjm per dereito comum E porem pedia que o dicto meu Ouuydor defendese per Sentença ao dicto Roy pãaez que des i en deante nom vsasse das dictas Juridições nas dictas aldejas e que as leixase a mjm

E o dicto Roy pãez dizia que el nom era teudo a leixar d usar das dictas Juridições nas dictas aldeias nem de as leixar a mjm segundo a prescripçom do trastempo que ia dicto e alegado auja nas sobredictas sas Razões as quaes dezia que daua por defesa contra a dicta mha petiçom as quaes Razões dezia que trariam dereito e que deujam seer contestadas pelo dicto meu procurador

E o dicto meu procurador contestou as dictas Razões dizendo que o nom sabja nem cria

E o dicto Roy pãaez disse que o queria prouar e vëo com seus arrtigos os quães foram Julgados por perteecentes

E outrosi o dicto meu procurador er ueo com artigos pera prouar por mjm a Interruçom os quaes lhj foram Recebudos a se prouar a Interruçom e Julgados por perteecentes pelo sobredicto meu ouujdor

pelos quaes arrtigos sobredictos assi da hũa parte come da outra o dicto meu ouujdor mandou hj fazer Enquirições as quaes enquirições fectas e abertas e publicadas presente o dicto meu procurador por mjm da hũa parte e Paaj gonçaluez homem e procurador do dicto Roj pãaez da outra o sobredicto Johan eames melom e Lourenço calado seu companhom ouujdores dos meus fectos vistas e examinadas as dictas enquirições acharom que o dicto Roj pãaez prouaua que auja as dictas aldejas com as Juridições que se obrigara a prouar e que vsara ende des gram tempo a ca. per si e per seus ante-

Fig. 18

(continuación)

cesores Outrossi acharom que eu prouaua pelas mhas testemunhas e per hũa testemunhas [sic] da parte do dicto Roy pãez que os Juizes de Mirandela sojam ouujr os fectos ceuijs e criminãaes das dictas aldejas dos moradores delas que perante eles eram chegados a fazer dereito. E que nas dictas Aldejas nom hauja Juizes mais vigairos metudos pelos Juizes dessa vila de Mirandela assi como os metiam nas outras Aldejas de seu termho

E visto os dictos meus ouuydores do dicto fecto e como a mha tençom era fundada sobre direito comum e como era çerto que as dictas aldejas eram termho de mirandela E como sse prouaua que os Juizes dessa vila de mirandela sojam a ouujr os fectos çeuijs e criminaaes das dictas aldejas e que perante eles eram os moradores delas obrigados A fazer dereito E que nas dictas Aldejas nom auja Juizes mais vigáiros metudos pelos Juizes dessa vila de Mirandela asi como os metiam nas outras aldejas do seu termho Outrosi en como o dicto Roy pãez nom mostraua outro Titollo per que lhj fossem dadas tâaes Juridições Julgarom perquanto se prouaua que as Juridições das dictas aldejas fossen minhas E que o dicto Roj pãez nom usase des i en deante deles nem nas enbargasse A mjm

Porque uos mando vista esta carta conprades e aguardeades o Juizo dos dictos meus ouujdores E o façades conprir e aguardar pela guisa que per eles foj Julgado E que usedes por mjm / das Juridições sobredictas Assi do çeuil come do crime nas sobredictas Aldejas Assi come nos outros logares do termho dessa vila E nom leixades hj usar delas daqui en deante o dicto Roj paaez nem outrem por ele

Outrosi mando aos Tabaliões dessa vila de mirandela que Registem esta carta en seus liuros e a entreguem ao me [sic] procurador ou a sseu mandado pera a trager aa mha chancelaria hu ha Eu mandej poer

vnde el nom façades senom aos uossos corpos e aueres me tornaria eu poren

Dante en Coinbra quatorze dias de Noeumbro. El Rej o mandou per Johan eannes melom e per Lourenço martjnz calado ouujdores dos seus fectos. Steuam martjnz A ffez Era de mil e trezentos e Sateenta e tres anos

Johã eannes

Fig. 18

(continuación)

- Estas inquirições às jurisdições senhoriais representam, do meu ponto de vista, o culminar do ciclo iniciado por D. Afonso II em 1220, quando perguntara o que tinha; o que tinham todos, indagou depois D. Afonso III, em 1258; o que tinham os privilegiados exigiu saber D. Dinis em 1284, em 1288-90, em 1301, em 1303-1304 e em 1307-1311; se dizem que têm, demonstrem-no documentalmente, impôs por fim D. Afonso IV pelos anos de 1334-1336. Mas também representam, se o enfoque for mais geral, um dos momentos mais expressivos da afirmação da autoridade monárquica portuguesa durante a Idade Média.

El Estado sobre ruedas. El poder regio y el valor de la itinerancia en Castilla durante la Baja Edad Media¹

Fernando Arias Guillén
Universidad de Valladolid

La corte medieval viajaba a lo largo y ancho del reino en lo que podía considerarse un Estado rodante. Las razones de estos desplazamientos tenían un origen político, pues las explicaciones económicas no tenían fundamentación ni siquiera en la época altomedieval. La itinerancia, por tanto, respondía al valor que la sociedad medieval concedía a la presencia física del monarca, aspecto que continuó estando muy presente en épocas más tardías a pesar del desarrollo de la administración regia².

En los últimos años han aparecido varios estudios relacionados con esta temática³. Estos trabajos han reconstruido los itinerarios de varios monarcas bajomedievales y han analizado sus principales recorridos. Sin embargo, no ha habido un intento por estudiar el fenómeno de la itinerancia bajomedieval en su conjunto, para determinar su papel en la consolidación de la autoridad regia y si esta cambió a lo largo del tiempo. Cuando se ha hecho, este se ha limitado a enumerar las principales razones que llevaban a los monarcas a viajar, predominando además una visión tradicional de la itinerancia, al

¹ Este trabajo ha sido posible gracias a la obtención de un Contrato Postdoctoral de la Universidad de Valladolid (Ref. POSTDOC15-02) y a los proyectos de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR2010-21725-C03-03), y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), financiado por el MINECO. Los mapas son obra de Rubén Cascado, a quien le estoy enormemente agradecido.

² Un magnífico y sucinto análisis de esta cuestión en Rita COSTA GOMES: *The Making of Court Society. Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 291-293.

³ Destacan sobremanera Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ: «Viajar y Gobernar: la monarquía itinerante», en José Ignacio IGLESIA DUARTE (coord.), *Viajar en la Edad Media. XIX Semana de Estudios Medievales. Nájera del 4 al 8 de agosto de 2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 381-404 y el número especial publicado por *e-Spania* en 2009 titulado *Itinérance des cours*.

considerarla un estadio inferior en un proceso evolutivo hacia la sedentarización de los órganos administrativos y judiciales. Según esta visión, hay una primera etapa en la que la presencia del monarca resulta fundamental para el funcionamiento del poder regio y, con el paso del tiempo, esto cambia, si bien no termina de explicar cuándo ni cómo se produce dicha evolución⁴.

El presente trabajo, por tanto, pretende analizar el fenómeno de la itinerancia bajomedieval en Castilla de manera global, con el ánimo de mostrar que la presencia física del monarca tuvo un valor político fundamental en todo momento, por lo que la sedentarización de la cancillería no significó, ni mucho menos, el fin de la misma. Además, se pondrá en cuestión dicha visión evolutiva, al mostrar cómo, a pesar de los cambios que se produjeron a lo largo de dos siglos, resulta imposible observar una evidente tendencia lineal hacia la reducción o desaparición de los itinerarios regios, pues estos siguieron manteniendo, en esencia, la misma naturaleza.

Para ello se estudiarán los itinerarios regios comprendidos entre 1252 y 1454, con la salvedad de los reinados de Pedro I y Enrique II, cuyos viajes no han sido completamente reconstruidos o presentan numerosas dudas⁵. En un trabajo anterior⁶ utilicé mis propias reconstrucciones de los desplazamientos de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI; pero, desde entonces, han visto la luz los itinerarios del Sabio⁷, el Emplazado⁸ y el Onceno⁹, lo que agradezco enormemente, pues me han permitido afinar y corregir mis estimaciones pasadas. Por su parte, en los casos de Juan I¹⁰, Enrique III¹¹ y

⁴ José Manuel NIETO SORIA: «Conclusiones», *e-Spania*, 8 (2009), [En línea] <http://e-spania.revues.org/18755>. [Consultado el 05 de octubre de 2014], par. 10. En la introducción al itinerario de Alfonso XI, Nieto Soria insiste en esa visión evolutiva, al enfatizar la relevancia de la presencia física del monarca en este momento, dando a entender que aún era necesaria y que, en el futuro, si bien no dice cuándo, dejaría de serlo. Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*, Madrid, La Ergástula, 2014, p. 12.

⁵ El itinerario del primer monarca Trastámara solo ha sido reconstruido en parte, véase Lope PASCUAL MARTÍNEZ: «Itinerario andaluz de Enrique II», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, II*, Córdoba, CajaSur, 1978, pp. 197-216. Por su parte, el caso de Pedro I presenta muchas dudas, pues un primer análisis arrojó resultados increíbles que ponen en cuestión la precisión del estudio de Díaz Martín. Tal situación no es responsabilidad del autor, sino achacable a la falta de documentación y dudosa fiabilidad de la información cronística, Luis DÍAZ MARTÍN: *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y Regesta*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975.

⁶ Fernando ARIAS GUILLÉN: «A Kingdom without a Capital? Itineration and spaces of royal power in Castile (c. 1252-1350)», *Journal of Medieval History*, 39:4 (2013), pp. 456-476.

⁷ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y María Antonia CARMONA RUIZ: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.

⁸ César GONZÁLEZ MÍNGUEZ: *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015.

⁹ CAÑAS, *Itinerario de Alfonso XI...*

¹⁰ Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982, cap. XVIII.

¹¹ Francisco de Asís VEAS ARTESEROS: *Itinerario de Enrique III*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003.

Juan II¹² ya existían investigaciones previas que han resultado indispensables.

A su vez se contrastarán los itinerarios regios del primer período (1252-1350) y la época Trastámara (1379-1454), sobre todo con el propósito de determinar si la sedentarización de la cancillería regia en un mismo lugar, fenómeno que culminó en 1442 pero comenzó en 1379¹³, resultó tan determinante como se ha interpretado. Por otra parte, también se hará alguna mención a los reinados de Enrique IV e Isabel I, aunque no se han incluido al considerar que su particular coyuntura política dificultaría una comparación con el período anterior y que un lapso de 200 años resultaba más que suficiente para extraer conclusiones pertinentes.

Viajar y gobernar: los itinerarios regios, la cancillería real y la administración de justicia

Los reyes estaban continuamente viajando. Cada año recorrían una distancia considerable y visitaban, al menos, una decena de lugares diferentes. Los itinerarios regios se veían condicionados por una enorme serie de factores coyunturales, pero solo había dos que realmente los limitaban de manera recurrente: la edad y la salud.

Resultaba del todo desaconsejable que los monarcas realizaran largos viajes durante su niñez, ya que suponían un riesgo para su persona. Durante su infancia, los reyes realizaban desplazamientos muy cortos, o incluso pasaban años en el mismo sitio, como el caso de Alfonso XI o Juan II, que apenas se movieron de Valladolid durante sus respectivas minoridades. Esta situación se observa de manera clara en el caso del Onceno, quien durante los dos primeros años de su reinado efectivo, cuando apenas había alcanzado la adolescencia, viajó unos 900 kilómetros. En cambio, durante el resto del reinado lo frecuente sería que recorriese más de 1.000 (o incluso 3.000) anualmente (tabla 1)¹⁴.

¹² Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ: *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla 1418-1454*, Madrid, Sílex, 2007.

¹³ Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, «La itinerancia de la corte de Castilla durante la primera mitad del siglo XV», *e-Spania*, 8 (2009), [En línea] <http://e-spania.revues.org/18829>. [Consultado el 06 de octubre de 2014], pars. 9-12.

¹⁴ Distancias obtenidas a partir del itinerario de CAÑAS: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla...* Los cálculos han sido realizados a través de Google Maps, eligiendo siempre la menor distancia entre dos puntos. Aunque resulta del todo imposible conocer siempre la ruta exacta que los monarcas recorrieron, las estimaciones obtenidas resultan lo suficientemente aproximadas para poder estudiarlas y extraer conclusiones relevantes. El mismo método se ha seguido con todos los itinerarios, salvo en el caso de Enrique III, en el que VEAS ARTESEROS incluyó también la distancia recorrida en cada viaje del monarca, por lo que solo hubo que sumar sus cálculos para obtener los resultados anuales.

La salud de los monarcas constituía el otro elemento que limitaba la movilidad regia. Aunque ninguno de los reyes castellanos de este período alcanzó una edad proveya, muchos de ellos sufrieron problemas de salud que condicionaron su acción de gobierno. Las crónicas reales mencionan de manera constante este tipo de episodios, en los que la enfermedad, o el temor al contagio, alteraron los itinerarios regios. Por ejemplo, el recrudecimiento de su dolencia impidió a Juan I viajar a Bayona en 1389, donde debía reunirse con el duque de Lancaster, por lo que tuvo que permanecer en Vitoria¹⁵. De manera similar, el joven Enrique III abandonó Madrid a principios de 1394 por la pestilencia que se extendió en la localidad¹⁶.

Sin embargo, la importancia de la movilidad regia quedaba de manifiesto al observar la cantidad de ocasiones en que la enfermedad no evitaba que los monarcas se desplazasen, en especial por motivos bélicos. Los últimos años de Alfonso X se caracterizaron por la mala salud del monarca, quien llegó a perder un ojo en 1280 merced al carcinoma maxilar que padecía. A pesar de ello, dirigió en persona la campaña militar del año siguiente, hasta el punto de entrar en la Vega de Granada al frente de las tropas castellanas¹⁷. Sus consejeros le recomendaron a Juan I que no entrara en Portugal en 1385, pero él hizo caso omiso y dirigió en persona a su ejército en el desastre de Aljubarrota a pesar de que estaba tan enfermo que apenas podía hablar¹⁸. El caso paradigmático quizás sea el de Enrique III, cuya mala salud le ha hecho pasar a la historia como «el Doliente». Aunque su estado se agravó en 1396, recorrió más de 500 kilómetros anuales en los años finales de su reinado e incluso superó el millar en 1404¹⁹.

Los motivos que llevaban a los monarcas a viajar eran sumamente diversos. No obstante, se pueden identificar cuatro principales motivos: la caza; viajes ceremoniales y peregrinaciones religiosas; la actividad guerrera y diplomática; y, quizás el más importante y a la vez más difícil de definir, el gobierno del reino, que considero está relacionado con el afianzamiento de la autoridad monárquica²⁰. Será este último sobre el que se centrará la atención en las próximas líneas.

¹⁵ Cayetano ROSELL (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Juan I*, Madrid, Atlas, 1953, pp. 122-123.

¹⁶ Cayetano ROSELL (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Enrique III*, Madrid, Atlas, 1953, p. 217.

¹⁷ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.): *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, pp. 208 y 213-215.

¹⁸ *Crónica de Juan I...*, pp. 100-103.

¹⁹ Cálculos realizados a partir de VEAS ARTESEROS: *Itinerario de Enrique III...*

²⁰ La celebración de Cortes o ayuntamientos no han sido incluidas porque su carácter irregular y variedad geográfica permitía que se realizaran en casi cualquier lugar. Por otra parte, la inmensa mayoría de estas reuniones se realizaron en unos sitios muy determinados, en lo que podría llamarse el núcleo del reino, por la importancia que tenían estos espacios para el poder

Viajar fue una parte consustancial de gobernar durante toda la Edad Media. Resultaba del todo necesario que los monarcas se moviesen por sus dominios para el buen funcionamiento del reino. La *Crónica de Alfonso XI* titulaba el capítulo en que el monarca alcanzó la mayoría de edad «*Como el muy noble rrey don Alonso salió de las tutorías e anduvo por las villas e lugares de su rreyno*». El texto enfatizaba el deseo del monarca de «*salir de aquella villa e andar por sus rreynos [...] que si el tardase mas la estada de allí, que todo su rreyno seria en gran perdimiento*» y cómo sus consejeros también le impelían a que «*saliese de la villa quando por bien toviese y que enderesçase sus rreynos, ca mucho le fazia menester*»²¹. La caótica situación del reino hacía imperiosa la necesidad de que el monarca tomase las riendas del gobierno de manera personal y para ello debía viajar por su territorio, pues esta era la manera de volver a establecer el orden y la justicia.

Esta asociación entre movilidad y buen gobierno no era exclusiva de los momentos en que la autoridad regia se encontraba bajo mínimos, sino parte de la esencia misma del poder monárquico. Las Cortes de Madrid de 1329 recordaban el deber del rey:

«[...] ande por todas sus tierras y señoríos, usando de justicia, y aquella administrando; y que anden con él el consejo y alcaldes, y los otros oficiales con la menos gente que pudieren para saber el estado de los hechos de las ciudades, villas y lugares, y para punir y castigar los delinquentes y malhechores, y procurar cómo el reyno viva en paz y sosiego»²².

El rey debía viajar para impartir justicia y también para conocer el estado de la tierra. Un buen monarca debía moverse y así enterarse de lo que acontecía en sus dominios de primera mano. Ese es uno de los motivos que convirtieron los períodos de minoridad en complicadas tesituras para la Corona, pues la edad del monarca limitaba la itinerancia y, por tanto, la autoridad real.

El cada vez mayor desarrollo de las oficinas administrativas y judiciales de la cancillería regia o la cristalización de nuevos órganos de gobierno, como el Consejo Real, no alteraron esta concepción. El obispo Lope de Barrientos muestra la importancia de la movilidad regia incluso en el siglo xv. El capítulo IX de su crónica relata el fin de la minoría de Juan II (1417) y se titula «*Como los grandes onbres del rreyno que estauan en Valladolid sacaron al rrey e lo lleuaron a andar por el rreyno*». El texto enfatiza la insistencia de los poderosos del reino en que el monarca saliese de su

monárquico y por la constante presencia del rey en los mismos, por lo que rara vez condicionaba los itinerarios regios. ARIAS: «A Kingdom without a Capital...», pp. 466-467.

²¹ Cayetano ROSELL (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Alfonso XI*, Madrid, Atlas, 1953, pp. 198-199.

²² *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, vol. I, p. 410.

reclusión y viajase por sus territorios, ya que tenía que conocer el reino y, a su vez, el reino tenía que conocerlo a él. Se considera un aspecto tan esencial que lo califica de segundo nacimiento: «*asy que este día que lo acordaron de sacar de allí fue otro día segundo de nacimiento, que asy como el día en que nascio, salió a la luz desta vida, asy este día salió a la luz de su rreyno, y conosció él a su rreyno y su rreyno a él*»²³.

Hay, en definitiva, un discurso ideológico subyacente a la itinerancia regia. Esta se considera un atributo indispensable para el buen gobierno del reino ya que permite al monarca ejercer la justicia, informarse del estado de la tierra y hacerse visible ante sus vasallos y naturales. Es el momento, por tanto, de analizar la relación entre los itinerarios regios y el gobierno del reino en detalle y, en la medida de lo posible, contrastar la imagen idealizada con la realidad cotidiana.

En varias ocasiones se ha planteado una relación directa entre el desarrollo y sedentarización de los órganos de administración y justicia y el fin de la itinerancia, al considerar la movilidad una herramienta tradicional para implementar la acción regia frente a los modernos órganos de gobierno impersonales²⁴. De ese modo, los itinerarios regios se reducirían de manera progresiva, concentrándose en torno a los lugares donde se asentaron dichas oficinas. A partir de 1379, la cancellería real y otros órganos administrativos y judiciales se instalaron en Valladolid de manera más frecuente y, a partir de 1442, de manera constante. Las Cortes muestran también ese cambio, pues, a partir de 1387, empezaron a demandar que la cancellería se fijara en un lugar concreto²⁵. Por tanto, se debería observar una diferencia sustancial entre los itinerarios regios del período 1252-1350 y los comprendidos entre 1379 y 1454, con una drástica reducción de los mismos en la segunda etapa. Sin embargo, un análisis pormenorizado de los mismos no arroja ese resultado y resulta imposible observar una tendencia lineal; mucho menos determinar un momento concreto en que la itinerancia regia cambió drásticamente su forma de ser o, incluso, se convirtió en algo accesorio.

La relación entre la cancellería regia (entendida en un sentido amplio, como todas las oficinas administrativas y de justicia) y el monarca resulta muy compleja, al tener que compaginar la necesidad del rey de viajar y la estabilidad necesaria que facilita su labor administrativa. La sedentarización

²³ Juan DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA: *Refundición de la Crónica del halconero*, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, p. 24.

²⁴ Aunque Nieto Soria identifica las principales razones para la movilidad regia, aún mantiene esa visión lineal de la itinerancia regia. José Manuel NIETO SORIA, «Conclusiones», *e-Spania*, 8 (2009), [En línea] <http://e-spania.revues.org/18755>. [Consultado el 5 de octubre de 2014].

²⁵ Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ: «La itinerancia de la corte de Castilla», *e-Spania*, 8 (2009), [En línea] <http://e-spania.revues.org/18829>. [Consultado el 6 de octubre de 2014], pars. 9-12 y Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL: «La justicia de la corte de Castilla de los siglos XIII al XV», *Historia, Instituciones y Documentos*, 2 (1975), p. 415.

de la misma respondería, sobre todo, a una cuestión logística, no a un cambio en la forma de gobernar. Su crecimiento haría cada vez más difícil trasladarse a lo largo y ancho del reino, pero tal problema se observaba ya en el siglo XIII²⁶.

Durante el período comprendido entre 1252 y 1350 la cancillería regia casi siempre estaba con el monarca, pero su actividad se concentraba en los momentos en que estaba fija en un lugar concreto. El volumen de documentación emitido en las cuatro principales ciudades del reino —Burgos, Sevilla, Toledo y Valladolid— superó el 50%²⁷. Esta necesidad de estabilidad llevaría en varias ocasiones, sobre todo durante las campañas militares, a que la cancillería se quedara en un lugar fijo mientras el monarca viajaba o a que las oficinas regias, con sus oficiales y sellos correspondientes, se separaran. Por poner solo un ejemplo, en 1309 Fernando IV marchó a la Frontera y dejó los sellos reales a su madre, María de Molina, que permaneció en Toledo. Sin embargo, el monarca siguió emitiendo documentos desde el sitio de Algeciras²⁸.

La necesidad de compaginar los itinerarios regios con la actividad administrativa tampoco se solucionó con la sedentarización de la cancillería, pues las necesidades viajeras de la monarquía seguían existiendo. En 1407, los regentes del joven Juan II discutieron sobre la ubicación de la cancillería y la contaduría. La reina quería que permaneciese en Segovia junto al rey, mientras que el infante Fernando deseaba que viajaran con él a la Frontera, porque «no convenía que denegase la justicia al que se la demandase» y para poder afrontar los gastos que la guerra ocasionaba. Al final se acordó que varios miembros de la cancillería viajaran con el infante, al que también se le dieron sellos y cartas blancas por si tenía necesidad de otorgar algún privilegio²⁹. En otras ocasiones la Corona llegó a considerar oportuno trasladar toda la cancillería consigo, como hizo Juan II en su viaje a Salamanca en una fecha ya tan tardía como 1440³⁰. El problema por tanto radicaba en

²⁶ Sobre la creciente complejidad de la misma desde mediados del siglo XIII véase Isabel OSTOLAZA: *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350): organismos, atribuciones, tipología documental*, Madrid, Universidad Complutense, 1991 y el exhaustivo trabajo de Marina Kleine sobre la cancillería de Alfonso X. Marina KLEINE: *La cancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015.

²⁷ ARIAS: «A Kingdom without a Capital...», pp. 460-461.

²⁸ Cayetano ROSELL (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Fernando IV*, Madrid: Atlas, 1953, p. 162. Juan TORRES FONTES (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. V Documentos de Fernando IV*, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio y CSIC, 1980, docs. 88-95.

²⁹ Juan DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA: *Crónica de Juan II de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, pp. 89-90.

³⁰ Juan DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA: *Crónica del halconero de Juan II*, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, p. 309.

la manera de poder compaginar las necesidades viajeras del monarca con las tareas cancillerescas. En los casos en que eso no resultaba posible, la Corona optó por separar las oficinas administrativas o dejar la cancillería fija en un lugar.

A mediados del siglo XIII, la imagen del monarca que viaja a lo largo y ancho del reino para administrar justicia es un *topos* literario que busca idealizar la implicación personal del rey, pues esta consistía en una de las tareas inherentes a su cargo. Por un lado, los itinerarios regios no cubrían todo el territorio y, sobre todo, eran muy repetitivos. La corte solía residir la mayor parte del tiempo en las principales ciudades del reino, por lo que constituía un polo de atracción para que todos aquellos que desearan apelar a la justicia regia se desplazaran allí y no viceversa. Por otra parte, la administración de justicia recaería fundamentalmente en los oficiales regios: en los merinos y adelantados, al cargo de las distintas demarcaciones territoriales; y en los alcaldes de corte, oficialmente creados para aconsejar al rey en materia judicial, pero que, en la práctica, desempeñaban tales labores. Las continuas peticiones en Cortes para que el monarca escuchara pleitos en persona resultan sintomáticas de su habitual incumplimiento³¹.

El principal motivo político que condicionaba los itinerarios regios no era la administración regular de justicia, sino afianzar la autoridad monárquica cuando esta era puesta en cuestión. Dicha necesidad fue común tanto a mediados del siglo XIII como 200 años más tarde. Aunque pueda parecer reduccionista, se pueden dividir en dos tipos principales: los viajes para someter a un noble revoltoso y aquellos destinados a restaurar la autoridad regia en una ciudad. No obstante, ambos casos podían estar íntimamente relacionados, ya que en muchas ocasiones algún noble podía llegar a hacerse con el control de una ciudad de realengo, ya bien de manera directa o a través de la élite local.

Un fragmento de la *Crónica de Sancho IV* resulta muy ilustrativo de este tipo de viajes. A finales de 1289 el monarca se reunió con Juan Núñez en Guadalajara y consiguió apaciguarlo, dirigiéndose posteriormente a Toledo, donde «*falló y muchas querellas de muertes é robos é fuerzas é otros males que facian y; é porque Garci Álvarez, que era su alcalde mayor, non lo castigaba commo debía, mató a él é á Juan Álvarez, su hermano, é á Gutierre Estéban, é pieza de otros omes, é con esto asosegó la cibdad de Toledo*». A continuación marchó a Ávila «*é fizo y justicia en omes malfechores, que lo merescian*»³². Las crónicas regias muestran infinidad de ejemplos similares. Por ejemplo, en 1328, Toro, Zamora y Valladolid se levantaron contra Alfonso XI, a quien demandaban que expulsara a Alvar Núñez de su casa. El

³¹ Cortes..., vol. I, pp. 87-94, 185, 198-199 y 402.

³² Cayetano ROSELL (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Sancho IV*, Madrid, Atlas, 1953, pp. 81-82.

monarca viajó a la localidad vallisoletana, que le abrió las puertas una vez caído en desgracia el privado. Toro y Zamora escribieron también al rey para que viajara allí, prometiendo que le acogerían como era debido³³. De manera similar, en 1381 Juan I tuvo que viajar a Asturias para asosegar al conde de Noreña, quien volvió a su merced al enterarse de que el monarca marchaba hacia él. Dos años después, el rey tuvo que volver a Gijón para apaciguarlo³⁴. En 1394 el conde volvió a rebelarse, por lo que Enrique III tuvo que desplazarse de nuevo a Asturias. Al año siguiente, el joven monarca tendría que volver a Gijón, poniendo sitio a la ciudad. Finalmente, el noble huyó de la localidad y fue despojado de sus títulos³⁵.

La importancia de la presencia regia para restaurar el orden siguió siendo un factor fundamental en el siglo xv. Por ejemplo, a finales de 1426 Juan II tuvo que realizar un viaje relámpago durante la noche a Valladolid desde Fuentesauco para evitar un conflicto entre los bandos locales. Según Pérez de Guzmán, su presencia allí causó tal efecto que alguno de los amotinados se tiró al río al ver al rey³⁶. Poco tiempo después, en diciembre de 1429, Álvaro de Luna escribió al monarca desde Alburquerque para que se dirigiese a toda velocidad hacia allí para someter al maestre-infante Enrique. El condestable confiaba en que la obligación del noble de acoger a su señor natural dentro de los muros de la localidad surtiría efecto. No obstante, este hizo oídos sordos y persistió en su actitud³⁷. El mismo escenario se repitió en 1441, cuando el maestre-infante se apoderó de Toledo. Juan II envió emisarios de diverso rango para apaciguar a la ciudad, que se negaba a acoger al rey. El monarca se personó allí para intentar solucionar el problema, pero la localidad siguió vedando su entrada³⁸.

Aunque no siempre resultara exitoso, esta selección de ejemplos muestra el valor que se le confería a la presencia física del monarca y su papel clave en el afianzamiento del poder real. Además, los casos urbanos muestran la importancia, tanto efectiva como simbólica, de acoger al rey entre los muros de la ciudad, siguiendo similares preceptos ideológicos que las entradas regias características de los comienzos de reinado. Estos desafíos a la autoridad monárquica tendrán, por tanto, una traslación evidente en los itinerarios regios, pues se puede establecer una relación directa entre inestabilidad política y la distancia recorrida por los monarcas.

³³ *Crónica de Alfonso XI...*, pp. 215-220.

³⁴ *Crónica de Juan I...*, pp. 71 y 82.

³⁵ VEAS ARTESEROS: *Itinerario de Enrique III...*, pp. 61, 66 y 74-75.

³⁶ CAÑAS: *El itinerario de la corte de Juan II...*, p. 77.

³⁷ *Crónica del halconero...*, pp. 45-50.

³⁸ *Ibid.*, pp. 358-364.

Los itinerarios regios y la distancia recorrida: una situación coyuntural, no una disminución progresiva

Si la itinerancia regia estuviera directamente relacionada con la sedentarización de los órganos administrativos y de gobierno, se observaría una disminución gradual de la distancia recorrida a largo de estos dos siglos. Sin embargo, la situación dista mucho de ser tan simple. Los itinerarios regios estaban sujetos a numerosas causas coyunturales, por lo que resulta muy difícil percibir un patrón lineal y, sobre todo, es imposible precisar un momento concreto en el que se pueda situar un cambio de tendencia.

Desde el inicio de esta serie, el reinado de Alfonso X rompe esta línea evolutiva. Aunque sus viajes diplomáticos o aspiraciones imperiales le llevaron a viajar más de 2.000 kilómetros hasta en 5 años, en proporción, viajó menos que sus inmediatos sucesores. Más de un tercio del reinado (12 años) presenta una movilidad muy reducida, por debajo de los 500 kilómetros, o incluso sin desplazarse por completo. La enfermedad y la rebelión de Sancho limitaron la movilidad del monarca en sus últimos años, pero aún así es un dato tremendamente significativo. La estabilidad política de la primera parte de su reinado permitió que el Sabio estuviera incluso un año entero gobernando desde la misma ciudad, como sucedió en 1253 (Sevilla), 1259 (Toledo) y 1263 (Sevilla).

Sancho IV estuvo en perpetuo movimiento, ya que prácticamente superó la barrera de los 1000 kilómetros todos los años, lo que prueba la relación directa entre inestabilidad política y movimiento del monarca. Por su parte, los itinerarios de Fernando IV muestran la alternancia entre períodos de poco movimiento con otros de gran actividad. La minoridad regia condiciona este cuadro, pues seis de los ocho años en los que el monarca recorrió menos de 1.000 kilómetros se produjeron antes de que alcanzara su mayoría de edad. El hecho de ser un niño y, sobre todo, su cuestionada y limitada autoridad, con grandes porciones del reino donde no ejercía su poder, explican este resultado.

El reinado de Alfonso XI reunió los principales ingredientes para que el monarca tuviera que viajar largas distancias: inestabilidad política y una constante actividad bélica, sobre todo en la Frontera. Por ello, en 15 de sus 26 años de reinado efectivo (57,68%), el Onceno recorrió más de 1.500 kilómetros. Por otra parte, el Onceno llegó a pasar años enteros de su edad adulta en Algeciras o Gibraltar por motivos bélicos. A partir de 1338, una vez consolidada su autoridad tras avenirse con los nobles rebeldes, el monarca gozó de mayor estabilidad política, lo que se tradujo en la posibilidad de pasar un período prolongado de tiempo en el mismo lugar. Además, muestra de nuevo cómo la movilidad regia no está directamente ligada a la administración regular de justicia.

Tabla 1
Distancias recorridas por los monarcas castellanos (1252-1454)

Distancia recorrida en un año (número de ocasiones por reinado)	Alfonso X (1252-1284)	Sancho IV (1284-1295)	Fernando IV (1295-1312)	Alfonso XI (1325-1350)	Juan I (1379-1390)	Enrique III (1390-1406)	Juan II (1418-1454)
El monarca permaneció en el mismo lugar	5 (15.15%)	0 (0%)	0 (0%)	2 (7.69%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Menos de 500 km	7 (21.21%)	1 (8.33%)	2 (11.11%)	1 (3.84%)	1 (8.33%)	4 (23.52%)	4 (10.81%)
500-1.000 km	7 (21.21%)	0 (0%)	6 (33.33%)	5 (19.23%)	5 (41.66%)	8 (47.05%)	12 (32.43%)
1.000-1.500 km	3 (9.09%)	1 (8.33%)	1 (5.55%)	3 (11.53%)	2 (16.66%)	3 (17.64%)	7 (18.91%)
1.500-2.000 km	6 (18.18%)	5 (41.66%)	6 (33.33%)	7 (26.92%)	2 (16.66%)	1 (5.88%)	10 (27.02%)
Más de 2.000 km	5 (15.15%)	5 (41.66%)	3 (16.66%)	8 (30.76%)	2 (16.66%)	1 (5.88%)	4 (10.81%)
Total años	33	12	18	26	12	17	37

Los itinerarios de Juan I cubrieron menores distancias que los de sus antecesores, pero siguieron siendo muy relevantes. El rey siempre viajó más de 700 kilómetros anuales, con la excepción de 1379. Dicho año en realidad apenas incluye cuatro meses, pues subió al trono a finales de agosto. La guerra con Portugal y la actividad política de los primeros años de reinado provocaron grandes desplazamientos. Por tanto, en cuatro años, un tercio del total, superó los 1.500 kilómetros, lo que arroja un porcentaje idéntico al de Alfonso X un siglo antes.

El reinado de Enrique III sí presenta una sensible reducción de la itinerancia regia en términos cuantitativos. En el 70% de los años recorrió menos de 1.000 kilómetros anuales. No obstante, la minoridad regia, que concluyó a mediados de 1393, y la enfermedad del monarca, que se agravó a partir de 1396, indicarían que esta situación fue coyuntural.

El ejemplo de Juan II prueba el carácter circunstancial de dicho descenso. A pesar de la escasa actividad bélica en la Frontera, la casi permanente inestabilidad política le llevó a tener que recorrer importantes distancias. El itinerario de 1445 alcanzó los 2700 kilómetros, cifra solo superada en estos dos siglos por Alfonso XI, en 1334 y 1340, y Sancho IV en 1293. Constituye una distancia mayor incluso que la recorrida por Alfonso X durante los años del *fecho del imperio*; y eso que el Sabio llegó a salir de la Península Ibé-

rica. En 21 de los 37 años (56,74%) de reinado, el monarca recorrió más de 1.000 kilómetros, un porcentaje superior al de Alfonso X o incluso Fernando IV. Además, los posteriores reinados de Enrique IV y de Isabel la Católica, también marcados por importantes desplazamientos, refuerzan la idea de que la reducción de la itinerancia fue meramente coyuntural³⁹.

La ausencia de actividad bélica en el sur, la estabilidad política, y las condiciones personales de cada rey, en especial la salud y la edad, son los principales factores que provocaron una reducción de la itinerancia. Por el contrario, el cuestionamiento de la autoridad regia y una intensa actividad militar y diplomática provocaban el efecto contrario. Los primeros años de reinado también suelen mostrar una mayor distancia recorrida. Esto prueba la fuerte influencia de la coyuntura política en los itinerarios regios y la importancia de la presencia física del monarca. Los monarcas de la segunda mitad del XIV en adelante no pasaron nunca todo un año en un mismo sitio, lo que indica que la ausencia de movilidad tiene que ver más con la citada estabilidad política (que permite al rey estar quieto en un mismo sitio, aunque en campaña) que con el desarrollo administrativo.

Tras analizar las distancias recorridas, es el momento ahora de estudiar los lugares visitados por los monarcas y observar si se produjo un cambio significativo a lo largo de estos dos siglos.

Los lugares visitados por los monarcas y la concentración de los itinerarios regios

La visión evolutiva de la itinerancia apunta a una progresiva concentración de la misma, con viajes más reducidos y estancias recurrentes en las mismas ciudades. Sin embargo, un análisis de los lugares visitados pone en cuestión un análisis tan reduccionista y muestra cómo la naturaleza de la itinerancia es muy similar entre los siglos XIII y XV, por lo que resulta imposible marcar un momento en que se produjo un cambio significativo en la forma de viajar de los reyes castellanos.

La tabla 2 muestra cómo desde el siglo XIII hay una evidente concentración de la itinerancia. No hay una disminución gradual del número de lugares visitados, sino una tendencia común: el número de localidades que se visitan de manera habitual es muy escaso. Los viajes a sitios lejanos o a la periferia del reino son la excepción, la norma es que los itinerarios regios sean muy repetitivos y casi siempre transcurran por los mismos escenarios.

³⁹ Véase María Isabel DEL VAL VALDIVIESO: «¿Hacia el fin de la itinerancia? Isabel I de Castilla», *e-Spania*, 8 (2009), [En línea] <http://e-spania.revues.org/18889>. [Consultado el 6 de octubre de 2014].

El diferente número de lugares visitado por cada monarca no constituye un dato muy relevante, ya que viene marcado por la dispar información existente. En ese sentido, la reconstrucción de los itinerarios de Fernando IV y Juan I es la que presenta más dificultades o vacíos, por lo que es habitual que los números totales sean menores. En el lado contrario se encuentra el caso de Juan II. La supervivencia de una mayor documentación permite conocer con mucho mayor detalle las etapas intermedias de los viajes realizados por el monarca, de ahí el superior número de lugares visitados. En cualquier caso, el aspecto más importante es observar cómo la tendencia es común: la inmensa mayoría de lugares solo fueron visitados una o dos veces a lo largo de todo el reinado y solo unas pocas localidades recibieron con asiduidad a los monarcas.

Tabla 2Lugares visitados por los reyes castellanos (1252-1454)⁴⁰

Lugares visitados	Alfonso X (1252-1284)	Sancho IV (1284-1295)	Fernando IV (1295-1312)	Alfonso XI (1312-1350)	Juan I (1379-1390)	Enrique III (1390-1406)	Juan II (1418-1454)
Total lugares visitados	153	176	90	205	78	92	272
Lugares visitados una o dos veces	125 (81.69%)	137 (77.84%)	61 (67.77%)	167 (81.46%)	63 (80.76%)	72 (78.26%)	199 (73.16%)
Lugares visitados cinco o más veces	6 (3.92%)	14 (7.95%)	15 (16.66%)	18 (8.78%)	5 (6.41%)	11 (11.95%)	40 (14.70%)
Lugares visitados diez o más veces	4 (2.61%)	3 (1.70%)	5 (5.55%)	5 (2.43%)	0 (0%)	3 (3.26%)	22 (8.08%)

La itinerancia regia no evolucionó de un movimiento continuo a otro más esporádico, sino que presentaba una misma fisonomía desde el siglo XIII. Los monarcas combinaban épocas de movilidad muy intensa con estancias prolongadas en el mismo lugar. Los itinerarios regios se estructuraban en torno

⁴⁰ El número de visitas fue obtenido a partir de los itinerarios anteriormente mencionados. César González calculó el número de lugares visitados por Fernando IV y las veces que el monarca estuvo en cada localidad, aunque sus resultados presentan algunos errores en relación a su propia reconstrucción del itinerario regio. El número total de lugares visitados es también 90, pero el autor se olvidó de contabilizar Alcañices y el campo de Arañuelo mientras que contó Almazán y Salamanca dos veces. Por otra parte, cuando el monarca pasaba el final de año y el comienzo del siguiente en el mismo lugar, aparecía contabilizado como dos estancias, caso de Valladolid (37, no 39) o Toledo (7, no 8). Además, hay algunas localidades a las que se les han anotado un menor número de visitas del que les corresponde, como Ciudad Rodrigo. No obstante, el resultado final de la presente tabla no dista mucho de sus cálculos. GONZÁLEZ MÍNGUEZ: *Itinerario y regesta de Fernando IV...*

a los principales centros urbanos, pero esto no respondía a una tendencia inequívoca hacia la creación de unos cuarteles generales, sino a la necesidad de organizar la itinerancia en torno a los lugares principales del reino⁴¹. Los registros de cancillería de 1292-1294 suponen un testimonio de enorme valor por su excepcionalidad. Gracias a ellos, se puede conocer al detalle el itinerario regio de Sancho IV en ese período. En 695 días, el Bravo pasó el 55% del tiempo en cuatro localidades: Valladolid (29%), Burgos (13%), Toro (7%) y Palencia (6%), mientras que el monarca solo pernoctó un día en la mayoría del resto de lugares⁴².

La comparación entre las principales estancias regias en un mismo lugar durante los reinados de Alfonso X y Juan II, situados a ambos extremos del arco cronológico y de los mejores documentados del período, refuerza esta idea. Alfonso X estuvo en Sevilla durante todo 1253; entre septiembre de 1254 y marzo de 1255; casi de manera continua entre finales de 1260 y septiembre de 1268; y en 1283 y 1284, enfermo y prácticamente enclaustrado. El Sabio también pasó largas estancias en Toledo, entre diciembre de 1258 y febrero de 1260; Murcia, entre marzo de 1271 y junio de 1272; y Burgos, de marzo de 1277 a marzo del año siguiente⁴³. Por su parte, Juan II estuvo en Toledo, entre noviembre de 1421 y mayo de 1422; en Valladolid, entre noviembre de 1424 y junio del año siguiente; en Madrid, entre octubre de 1434 y el verano de 1435, salvo la peregrinación del monarca a Guadalupe; entre Madrid, Alcalá, Guadalupe y Toledo durante todo 1436; en Valladolid y su entorno de nuevo entre 1438 y 1440; en Tordesillas, entre septiembre de 1443 y junio de 1444; y una última vez en la localidad pucelana desde agosto de 1453 hasta su muerte en julio del año siguiente⁴⁴. De ese modo, no se observa un cambio drástico entre ambos reinados, ni parece que la sedentarización de la cancillería cambiara los hábitos de los reyes castellanos, quienes ya pasaban larguísimas estancias en las principales ciudades del reino desde el siglo XIII.

Para proseguir este análisis, resulta relevante estudiar los lugares visitados por los monarcas de un modo más detallado, no solo desde un punto de vista cuantitativo. Los siguientes mapas, por tanto, contribuirán a observar si se produce una concentración de los itinerarios regios desde un punto de vista geográfico.

El primer mapa muestra los extremos cardinales que los distintos itinerarios regios alcanzaron. Solo se han incluido los lugares visitados dentro del reino, porque si se tomara en cuenta los viajes fuera del mismo, fenóme-

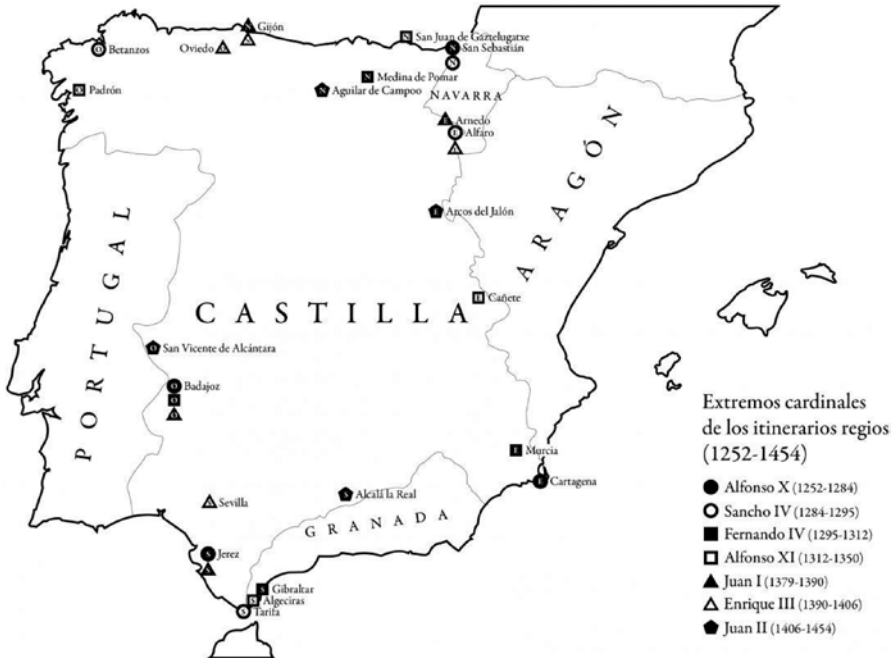
⁴¹ COSTA GOMES: *The Making of Court Society...*, p. 308.

⁴² Sophie COUSSEMACKER: «Nourrir et loger la cour de Sanche IV (1292-1294)», *e-Spania*, 8 (2009), [En línea] <http://e-spania.revues.org/18746>. [Consultado el 4 de octubre de 2014], pars. 8, 11 y 12.

⁴³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ y CARMONA RUIZ: *Documentación e Itinerario de Alfonso X...*, pp. 13-91.

⁴⁴ CAÑAS: *El itinerario de la corte de Juan II...*, pp. 165-499.

nos excepcionales, la comparación resultaría desigual y no ayudaría a determinar si se produjo una evidente concentración de la itinerancia. Un análisis del mismo arroja diferencias entre los itinerarios regios del primer período (1252-1350) y los del segundo (1379-1454), pero tampoco se observa una clara tendencia hacia dicha concentración geográfica.



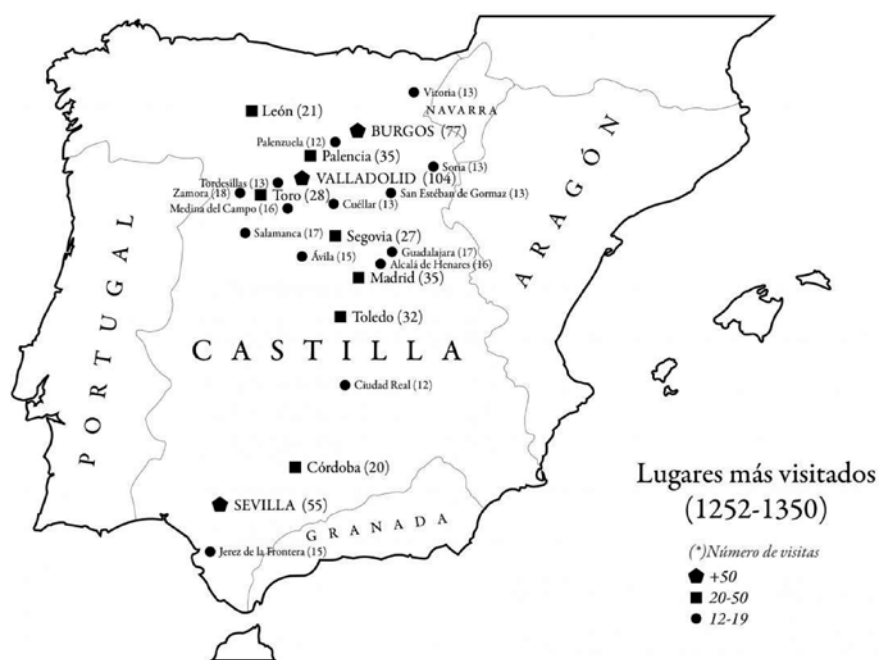
Mapa 1

Extremos cardinales de los itinerarios regios (1252-1454)

Los itinerarios del segundo grupo muestran la menor actividad bélica en la Frontera, de ahí que el límite sur difiera ligeramente respecto al de sus antecesores. Sin embargo, todos visitaron Andalucía alguna vez: Juan I llegó hasta Jerez de la Frontera y Juan II incluso entró en la Vega de Granada. Los límites este y oeste presentan una clara divergencia, pues ninguno de los monarcas del segundo período viajó a Murcia o Galicia en persona. Sin embargo, estos lugares periféricos tampoco recibieron muchas visitas regias en el período anterior. De hecho, los itinerarios de Alfonso X y Fernando IV nunca incluyeron Galicia, ni los de Sancho IV y Alfonso XI pasaron por Murcia. Además, el extremo norte muestra cómo los Trastámara también visitaron lugares periféricos como Asturias, lugar al que nunca fueron Alfonso X, Sancho IV ni Fernando IV.

Los extremos cardinales constituyen un indicio relevante para estudiar la concentración geográfica de los itinerarios pero no es determinante, ya que no recoge la frecuencia o excepcionalidad de los viajes a los confines del reino. Por tanto, resulta necesario analizar los lugares más visitados por los reyes castellanos y comparar los resultados entre el primer período y el segundo.

Los mapas 2 y 3 representan los lugares más visitados por los reyes castellanos en el período 1252-1350 y el comprendido entre 1379 y 1454. A simple vista, se observa que hay una mayor concentración geográfica de las visitas regias en el segundo período, si bien hay que introducir numerosos matices.



Mapa 2

Visitas regias 1252-1350

De las 23 ciudades más visitadas entre 1379 y 1454, hasta 13 ya figuraban entre las 24 más frecuentadas en la época anterior y 8 de ellas mantuvieron un rango similar. Burgos y Palencia descendieron una categoría mientras que Ávila y, sobre todo, Tordesillas y Medina del Campo adquirieron una mayor importancia. Las localidades que desaparecieron de esta lista fueron Sevilla, Córdoba, León, Guadalajara, Jerez de la Frontera, Vitoria, San Esteban de Gormaz, Palenzuela y Ciudad Real. Los lugares que aparecieron en su lugar fueron Arévalo, Madrigal de las Altas Torres, Escalona, Olmedo, Roa de Duero, Illescas, Simancas, Talavera de la Reina, San Martín de Valdeiglesias y Ocaña.

o encuentro cuando los monarcas castellanos se entrevistaron con alguno de sus homólogos navarro, aragonés o francés. Las localidades fronterizas con Portugal, como Badajoz y Ciudad Rodrigo, muestran una tendencia similar aunque no aparezcan en el mapa. Mientras que en el primer período recibieron 10 y 9 visitas, respectivamente, en época Trastámara este número se redujo a la mitad (4 y 5). Aunque Juan I, Enrique III y Juan II no dejaron de lado dicha labor, su actividad diplomática palidece con la de alguno de sus antecesores, especialmente Sancho IV, cuyos itinerarios regios estuvieron marcados por este tipo de viajes de manera constante.

Localidades como Zamora, Toro o Salamanca mantuvieron una notable relevancia en ambos períodos, pero no ocurrió lo mismo con León. Sin embargo, la decadencia de la localidad ya venía de antaño. Por ejemplo, nunca fue visitada por Alfonso X en los 32 años de su reinado. La constante presencia de Fernando IV en la urbe, motivada por el influjo que ejercía sobre el joven monarca el infante Juan, condiciona este resultado, pues 13 de las 21 visitas regias las realizó el Emplazado.

Guadalajara perdió prestancia en la época Trastámara, pero el área de Madrid y Toledo adquirió un mayor peso en general, con la aparición de Talavera, Illescas, San Martín de Valdeiglesias u Ocaña. Dicha zona tenía una oferta cinegética de primer orden, por lo que la pasión por la caza de los monarcas castellanos explica que los itinerarios regios la incluyeran como un destino obligatorio⁴⁶.

Pero, sin duda, el otro aspecto más significativo es el auge que alcanzó todo el entorno de Valladolid. Mientras que en la primera etapa se observa una práctica bicefalia entre Burgos y Valladolid, en la segunda la localidad burgalesa perdió tan especial categoría, lo que afectó también a Palencia y Palenzuela, habituales puntos de conexión entre ambas urbes. Por su parte, Valladolid alcanzó una hegemonía incontestable que se extendió a todo su entorno, con el auge de Medina del Campo y Tordesillas, y la ascensión de Simancas u Olmedo. La sedentarización de la cancillería regia en Valladolid es, sin embargo, una consecuencia lógica a dicha situación, no la causa de la misma. La instalación de los órganos administrativos y de gobierno en la localidad pucelana no provocó la concentración de los itinerarios regios en esa zona, pues esto ya sucedía antes. En el período anterior Valladolid ya era la ciudad más visitada por los monarcas y se había convertido en el núcleo del poder regio desde la minoridad de Fernando IV y, sobre todo, durante el reinado de Alfonso XI⁴⁷.

⁴⁶ Traté esta cuestión con más detalle en Fernando ARIAS GUILLÉN: «El rey cazador. Prácticas cinegéticas y discurso ideológico durante el reinado de Alfonso XI», en Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ (coord.), *El siglo XIV en primera persona. Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1350). Estudios conmemorativos del VII centenario del acceso al trono (1312-2012)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 139-152.

⁴⁷ ARIAS: «A Kingdom without a Capital...», pp. 473-474.

La concentración de los itinerarios regios en el área comprendida a ambos lados del Sistema Central, es decir la submeseta norte y la zona entre Toledo y Madrid, tampoco es un fenómeno específico del segundo período; el núcleo del reino ya estaba muy claramente definido desde la época anterior. Por tanto, dicha concentración se acentúa, no se genera en este momento. La submeseta norte era el centro político del reino y, por tanto, el principal escenario de enfrentamiento, lo que hacía más frecuente y necesaria la presencia física del monarca allí. Sin entrar en detalle, basta recordar alguno de los ejemplos mencionados anteriormente o algún otro episodio del conflictivo reinado de Juan II, donde ciudades ubicadas en el corazón del reino, como Medina del Campo u Olmedo, llegaron a estar controladas por sus rivales. De ese modo se observa que, aunque hubo ciertos cambios entre el primer período y la época Trastámara, los itinerarios regios de los monarcas bajomedievales mostraban una marcada continuidad a lo largo de estos dos siglos.

Conclusiones. Cambios y continuidades de los itinerarios regios en Castilla (1252-1454)

El concepto de «monarquía itinerante» no resulta de gran utilidad para caracterizar un tipo de forma de gobierno, pues la presencia física del gobernante seguía siendo de gran importancia incluso en los estados más burocratizados⁴⁸. Los itinerarios regios de los reyes castellanos entre los siglos XIII y XV muestran la evidencia de esta afirmación, pues el poder regio nunca perdió dicha condición itinerante.

El reinado de Alfonso XI constituye tal vez el ejemplo idóneo para mostrar la preeminencia de la continuidad respecto al cambio. Los itinerarios del Onceno muestran ya la aparición de elementos característicos de la época Trastámara, como el surgimiento de Guadalupe como el espacio simbólico favorito de la Corona; el auge de Madrid asociado a las actividades cinegéticas; y, sobre todo, la consolidación de Valladolid como el núcleo central del poder regio. Por otra parte, la intensa actividad militar y diplomática, las peregrinaciones a Santiago o la preeminencia de Sevilla muestran la continuidad de los elementos característicos de los itinerarios regios de sus antecesores en el cargo.

Al comparar los itinerarios regios del primer período (1252-1350) con los de la época Trastámara (1379-1454) se observan diferencias entre ambos. La distancia recorrida es menor en el segundo caso, si bien respondió sobre todo a motivos coyunturales. Además, se observa una mayor concentración

⁴⁸ Véase Simon MCLEAN: «Palaces, Itineraries and Political Order in the Post-Carolingian Kingdoms», en Ana RODRÍGUEZ y John HUDSON (eds.): *Diverging Paths? The Shape of Power and Institutions in Medieval Christendom and Islam*, Brill, Leiden, 2014, pp. 291-320.

geográfica de los mismos en torno a la submeseta norte y la zona de Madrid-Toledo, es decir, en el área comprendida entre los ríos Duero y Tajo aproximadamente. No obstante, tal concentración ya se producía en la primera etapa, la diferencia radica en que la mayor actividad militar y diplomática de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI les llevó a visitar las zonas sur y nordeste del reino de manera más frecuente que a sus sucesores, lo que proyecta una imagen de mayor dispersión en sus recorridos.

Las diferencias son de grado, pues la esencia de la itinerancia pervivió a lo largo de estos dos siglos. Había numerosas razones que llevaban a los reyes a viajar, desde la caza hasta las necesidades ceremoniales de la Corona; pero, por encima de todo, la clave radica en observar cómo los itinerarios del siglo XIII, de la misma manera que los del XV, ya mostraban un marcado carácter recurrente, con numerosas visitas y largas estancias a los mismos lugares. La administración regular de justicia no constituía el principal motivo de estos viajes, sino que la movilidad regia era una exigencia política, en especial cuando la autoridad regia se ponía en cuestión en algún lugar. Estos desafíos a la autoridad real sucedieron tanto en el primer período como en la época Trastámara, lo que muestra la importancia de la presencia física del monarca, sobre todo en el núcleo central del reino⁴⁹, en todo momento.

Si se compara el caso castellano con Inglaterra, se observa una similar situación. A pesar de la sedentarización definitiva de los aparatos administrativos y judiciales en Londres a mediados del siglo XIV, la itinerancia regia seguía siendo fundamental, en especial en los momentos de mayor inestabilidad política. Los itinerarios regios de Enrique IV (1399-1413) tenían un carácter muy predecible durante los años de paz, visitando entre 14 y 23 localidades. En cambio, en 1403, año del primer levantamiento de Percy, el monarca visitó al menos 53 lugares⁵⁰.

De vuelta a Castilla, los reinados posteriores muestran también cómo la instalación definitiva de los órganos de gobierno no supuso el final de la itinerancia. El caso de los Reyes Católicos muestra la necesidad de los monarcas de desplazarse para imponer su autoridad y la especial importancia de los desplazamientos de este tipo al comienzo del reinado⁵¹. Las exigencias políticas de la Corona significaban que resultaba necesario viajar incluso después la consolidación de Madrid como capital del reino, como ejemplifica

⁴⁹ La presencia política del monarca resultaba fundamental en el corazón del reino, el área comprendida entre el Duero y el Tajo aproximadamente, pero no parece que resultara tan vital en áreas periféricas. ARIAS: «A Kingdom without a Capital...», pp. 456-476. Me gustaría ahondar aún más sobre esta cuestión en el futuro, sobre todo intentar desarrollar la idea de la desigual autoridad monárquica sobre el territorio y analizar a qué razones respondía y cómo condicionaba la acción de gobierno.

⁵⁰ Alastair DUNN: «Henry IV and the Politics of Resistance in Early Lancastrian England, 1399-1413», en L. CLARK (ed.): *The Fifteenth Century III*, Woodbridge, Boydell, 2003 pp. 16-17.

⁵¹ María Isabel DEL VAL VALDIVIESO: «¿Hacia el fin de la itinerancia?...», pars. 1-3.

Felipe II, al que ni la edad ni la enfermedad impidieron que se pusiera en camino cuando la situación lo requería, como en 1585 o en 1592⁵².

La itinerancia consistía en gobernar, aunque no exclusivamente en el sentido administrativo. El rey tenía que hacerse visible, pues su presencia siguió siendo una exigencia política y un elemento fundamental para afianzar la autoridad del poder monárquico en todo momento, con independencia de un desarrollo institucional que hizo los órganos de gobierno más complejos. El monarca necesitaba moverse por el reino y personarse allí donde la situación lo demandaba, pues a veces no bastaba con la autoridad de sus agentes. Por ello, a pesar de la progresiva sedentarización de la cancillería, durante los siglos bajomedievales el Estado seguía viajando a caballo, en mula o sobre ruedas, pues en última instancia era el rey quien lo encarnaba.

⁵² Teófilo F. RUIZ: *A King Travels: Festive Traditions in Late Medieval & Early Modern Spain*, Princeton, Princeton University Press, 2012, pp. 18-19.

Tra Germania e Italia: luoghi regi sotto Federico I Barbarossa (1152-1190)¹

Luigi Provero

Università degli Studi di Torino

E' prima di tutto necessario collocare il regno di Federico I nel tempo e nello spazio, due fattori che richiedono entrambi qualche parola di chiarimento. A partire dalla metà del x secolo, con l'affermazione di Ottone I, l'Impero è costituito dall'unione dei regni di Germania e Italia, con la definizione di una procedura di ascesa al trono che si conserva stabile nei suoi elementi fondamentali lungo tutto il basso medioevo. All'elezione del re di Germania da parte dei principi tedeschi, fa di norma seguito la sua discesa in Italia, talvolta con una nuova incoronazione come re d'Italia e poi la discesa a Roma, dove il re può infine ricevere la corona imperiale dal Papa.

Questa struttura politico-territoriale a metà del secolo xi si arricchisce con l'acquisizione del regno di Borgogna, a definire un dominio imperiale tripartito, in cui i tre regni hanno pesi e significati diversi: la Germania è il territorio più ampio, in cui si concentrano le basi patrimoniali del re e da cui dipende la sua elezione; l'Italia è l'area più ricca e al contempo la base necessaria perché il re diventi imperatore, ma è anche il contesto in cui più forti sono le opposizioni al potere imperiale, da parte dei comuni cittadini e del papato; infine la Borgogna, minore per ampiezza e funzioni istituzionali, ma fondamentale via di accesso al Mediterraneo, un territorio in cui le tensioni politiche appaiono nel complesso minori rispetto all'Italia, con una società polarizzata attorno a vescovi e principi, più agevolmente coordinabili attorno al potere regio².

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR2010-21725-C03-03).

² Sulle strutture e i funzionamenti del regno italico nel quadro dell'Impero, v. Giovanni TABACCO: «Regno, impero e aristocrazie nell'Italia poscarolingia, in Il secolo di ferro: mito e realtà del secolo x» in *Atti della XXXVIII Settimana di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, Spoleto 19-25 aprile 1990*, Spoleto, Centro italiano di studi sull'alto Medioevo, 1991, pp. 243-269; Hagen KELLER: *Gli Ottoni. Una dinastia imperiale fra Europa e Italia (secc. x e xi)*, Roma, Carocci, 2012 (ed. or. München 2001).

Un re che si muove su tre regni e su territori amplissimi significa un re spesso assente. In specifico, lungo la prima metà del XII secolo gli imperatori si sono concentrati sulle tensioni interne al mondo tedesco, con rare presenze negli altri due regni, dove si sono dovuti accontentare di prendere atto della crescita politica di poteri che riconoscono la superiorità formale del re, ma che non traducono questo riconoscimento in un'effettiva e concreta sottomissione. E' il caso di molte dominazioni dinastiche e, in Italia, dei grandi comuni cittadini. Il re è quindi in questi decenni una figura lontana, un potere che si va a cercare per ottenere diplomi e sentenze, dotato di una forza politica, simbolica e legittimante, ma non di una reale capacità di porsi come vertice istituzionale³.

Alla metà del XII secolo, la novità rappresentata da Federico I è — in Borgogna e soprattutto in Italia — una nuova intensità di presenza: Federico trascorre molti anni al di fuori della Germania, impegnato in ampie campagne militari⁴, ma soprattutto nello sforzo di ricostituire la funzione istituzionale del re, come vertice di un'amministrazione diretta e indiretta del regno⁵. Un ritorno all'antico, quindi, che però da molti punti di vista si rivela una novità radicale, nei confronti di una società politica italiana che da almeno due generazioni è abituata a fare a meno dell'Impero, a definire equilibri politici su base propriamente locale.

L'itineranza del potere regio — sotto Federico come sotto i suoi predecessori — è quindi un dato acquisito, un presupposto per la mia analisi: il mio scopo non è infatti seguire gli spostamenti dell'imperatore⁶, né sottolineare i limiti di un potere regio privo di un centro stabile, ma piuttosto leggere alcune azioni politiche compiute nel quadro di questa mobilità, o meglio grazie a questa stessa mobilità regia, che deve essere vista certo come un limite, ma anche come una risorsa, uno strumento per agire nelle realtà locali tramite la presenza diretta del sovrano.

La mia analisi procederà quindi attraverso i diplomi⁷ emanati da Federico I nel contesto di momenti assembleari, quando l'imperatore riunisce at-

³ Renato BORDONE: «L'amministrazione del regno d'Italia», in *Federico I Barbarossa e l'Italia nell'ottocentesimo anniversario della sua morte* (Atti del convegno, Roma 24-26 maggio 1990), *Bullettino dell'Istituto storico italiano per il medio evo e Archivio muratoriano*, 96 (1990), p. 135, da integrare però con le osservazioni di Alessio FIORE: «L'impero come signore: istituzioni e pratiche di potere nell'Italia del XII secolo», *Storica*, 30 (2004), p. 36 per quanto riguarda la politica italiana di Lotario III.

⁴ Per le vicende soprattutto militari connesse all'azione di Federico in Italia, v. Paolo GRILLO: *Legnano 1176. Una battaglia per la libertà*, Roma-Bari, Laterza, 2010.

⁵ Renato BORDONE: «L'influenza culturale e istituzionale nel regno d'Italia», in *Friedrich Barbarossa. Handlungspielraume und Wirkungsweisen des Staufischen Kaisers*, Sigmaringen 1992 (Vorträge und Forschungen, XL), pp. 146-168, e Id., «L'amministrazione...».

⁶ Analiticamente ricostruiti da Ferdinand OPLL: *Das itinerar Kaiser Friedrich Barbarossas (1152-1190)*, Wien-Köln-Graz 1978 (Forschungen zur Kaiser- und Papstgeschichte des Mittelalters, 1).

⁷ I diplomi di Federico I sono pubblicati integralmente in *M.G.H., Diplomata regum et imperatorum Germaniae*, X, 1-5; nelle prossime note rimanderò a questa edizione come *Diplomata*.

torno a sé l'aristocrazia di una regione o di un regno. Non è quindi questione dell'itineranza, ma piuttosto dei momenti in cui questa mobilità si arresta, quando l'imperatore raccoglie attorno a sé ampi gruppi di nobili ed emana una serie di diplomi. Sono i grandi momenti del cerimoniale politico regio⁸, quando il coordinamento dell'aristocrazia attorno all'imperatore non solo si esprime nella massima solennità, ma trova forza e concretezza: «la fedeltà vassallatica, teoricamente richiamata in tutte le subordinazioni feudali all'impero [...] riusciva ad esprimere il suo valore di legame interpersonale se sperimentata nella frequentazione della corte imperiale»⁹.

Indagare le assemblee regie attraverso i diplomi non è tanto una via per studiare il cerimoniale regio, analisi per cui i diplomi, isolati dalle fonti narrative, non sarebbero fonti adeguate; ciò su cui intendo concentrare la mia attenzione è invece proprio il processo di formazione dei diplomi. Il mio scopo è infatti quello di ricollocare i diplomi all'interno dei momenti assembleari, mostrare come la singola concessione debba essere considerata all'interno di una pluralità di contesti: la documentazione e le vicende dell'ente o dinastia che riceve il diploma; la serie complessiva della documentazione regia, con i suoi orientamenti politici, giuridici e di linguaggio; ma anche, più in specifico, la congiuntura politica espressa dall'assemblea, dal convergere dei grandi attorno all'imperatore.

Questo tipo di indagine può offrirci una nuova consapevolezza nell'analisi delle azioni politiche compiute al momento dell'emanazione dei diplomi, e al contempo può mutare la nostra lettura della geografia politica del potere imperiale, su due piani distinti. Da un lato intendo superare un orientamento dominante negli studi su Federico I, che hanno concentrato molta attenzione al rapporto tra Federico e l'Italia (e soprattutto le città comunali italiane), ponendo in secondo piano gli altri spazi del potere imperiale e soprattutto trascurando la comparazione tra questi spazi, ovvero non prestando sufficiente attenzione agli elementi che uniscono l'azione politica federiciana nei diversi ambiti e alla circolazione di modelli politici e documentari attraverso le diverse regioni dell'Impero. Al contempo, la celebrazione delle assemblee e l'emanazione dei diplomi rappresentano strumenti attraverso cui Federico opera per costruire una centralità politica (in parte nuova) di alcuni luoghi: in assenza di una capitale, l'imperatore fruisce di alcune residenze abituali, ma è evidente nell'azione federiciana il tentativo di andare al di là di questo, fare di alcune città dei luoghi centrali per il regno, luoghi specificamente conno-

⁸ Cfr. Karl LEYSER: «Friedrich Barbarossa – Hof und Land», in *Friedrich Barbarossa. Handlungspielräume und Wirkungsweisen des Staufischen Kaisers*, Sigmaringen 1992 (Vorträge und Forschungen, XL), p. 523.

⁹ Giovanni TABACCO: «I rapporti tra Federico Barbarossa e l'aristocrazia italiana», *Federico I Barbarossa e l'Italia nell'ottocentesimo anniversario della sua morte* (Atti del convegno, Roma 24-26 maggio 1990), *Bullettino dell'Istituto storico italiano per il medio evo e Archivio muratoriano*, 96 (1990), p. 68 sg.

tati dal loro rapporto con l'imperatore e dalla loro funzione di luoghi di incontro tra il sovrano e i grandi del regno.

Ma questa prospettiva di costruzione dei luoghi regi va al di là dei momenti assembleari, si esprime anche in alcuni testi di particolare rilievo: da questo quindi dobbiamo partire, per definire un quadro dell'azione imperiale al cui interno situare i momenti assembleari. I tre paragrafi del mio intervento saranno dedicati quindi: alla produzione storica della centralità di alcuni luoghi, nel quadro dell'itineranza regia; alle funzioni assunte dalle assemblee; e infine a una più specifica analisi delle serie documentarie, che può permettere di delineare una periodizzazione da questo specifico punto di vista, con una chiara evoluzione negli usi delle assemblee da parte di Federico I nel corso dei decenni.

1. Luoghi regi: la produzione della centralità

Gli spostamenti di Federico I all'interno del larghissimo ambito territoriale imperiale delineano una geografia ben precisa, fatta di distinzioni nette, ed è evidente il rilievo che nei diplomi e nelle cronache assume il passaggio delle Alpi: possiamo pensare ad esempio alla lettera che nel 1155 Federico scrive all'abate di Tegernsee, annunciando che, «*quia Deo auctore omnia in Italia gloriose peregrimus, sani et incolumes terram Theutonicam propter absentiam nostram diversis hinc inde malis perturbatam ad bonum pacis et tranquillitatis reformare intendimus*»; o nel 1164 al clero di Salisburgo, cui annuncia che «*nos montana Lombardiae feliciter transivimus et usque Vlmam gloriose et prospere pervenimus*», e indice quindi un'assemblea che dovrà riunirsi a Paderborn¹⁰.

Ma soprattutto questa mobilità delinea l'esistenza di una serie di luoghi regi, punti in cui Federico si sofferma con maggiore frequenza, in cui prende decisioni di rilievo o riunisce grandi assemblee. Se consideriamo semplicemente l'itinerario di Federico e le frequenze con cui si ferma nei diversi luoghi — come ha ricostruito Ferdinand Opll nel 1978¹¹ — vediamo emergere alcuni luoghi preferenziali: Worms, prima di tutto, ma poi Pavia e Lodi in Italia, Besançon e Strasburgo in Borgogna. Ma anche luoghi minori, come Goslar e Ulm, o ancora di più Roncaglia (una *curtis* regia nei pressi di Piacenza).

E' una gerarchia di luoghi che quindi non corrisponde alla loro importanza insediativa, ma riflette invece i comportamenti regi. E questi comportamenti, questa volontà di attribuire importanza e centralità ad alcuni ben spe-

¹⁰ *Diplomata*, I, p. 211, doc. 126; II, p. 383, doc. 471; ma formule analoghe, che sottolineano il felice rientro nel regno di Germania, si ritrovano in riferimento al passaggio del Reno in *Diplomata*, I, p. 265, doc. 154 (1156 o 1157).

¹¹ OPLL: *Das itinerar Kaiser...*

cifici luoghi, si coglie con forza considerando alcune scelte cerimoniali e il linguaggio di alcuni diplomi, che si rivelano in pieno come interventi di costruzione della centralità.

Da questo punto di vista, un gruppo di testi di particolare rilievo è costituito dai diplomi emessi ad Aachen a Natale del 1165, quando Federico promuove la traslazione del corpo di Carlo Magno, dando inizio al processo che porterà alla canonizzazione del grande imperatore. In diretta ed esplicita connessione con questa traslazione, Federico concede una serie di privilegi alla chiesa e alla città di Aachen, definita «*locus regalis*» e «*caput et sedes regni Theutonici*», dotata di un «*palatium*» in cui l'imperatore si stanZIA¹². Questa costruzione della centralità di Aachen ha una particolare evidenza cerimoniale e testuale, ma si ritrova in altre forme per altri luoghi dell'impero.

In Borgogna, è a Besançon che Federico si ferma con maggiore frequenza, ma al contempo concede diplomi che affermano lo speciale carattere regio di luoghi come Vienne e Arles, all'interno di una fondamentale bipartizione del regno, con il nord che fa capo a Besançon e il sud polarizzato attorno a Vienne e Arles¹³. Così nel 1166 concede privilegi alla chiesa di Vienne perché il locale vescovo «*princeps consilii nostri et archicancellarius in regno Burgundie est et primus in aula regali*»; e nel 1178 un diploma, redatto «*in palatio Arelatensi*», concede alla chiesa locale una serie di privilegi «*quoniam [...] Arelatensis ecclesia speciali ratione ymperio pertinet, utpote que ab antiquis temporibus principalis sedes regni Burgundie esse dinoscitur*»¹⁴.

In Italia resta centrale Pavia, l'antica capitale, anche se il palazzo regio era stato distrutto dai cittadini in rivolta all'inizio dell'XI secolo. Constatiamo anzi uno specifico e duraturo impegno di Federico a riaffermare la centralità dell'antica capitale, con azioni cerimoniali rilevanti ma anche con interventi sul tessuto urbanistico della città: le diverse cerimonie di incoronazione tenute a Pavia hanno un chiaro valore di riaffermazione della dignità regia e della centralità di Pavia, come è soprattutto evidente nell'incoronazione del 1162 che celebra sia la sconfitta di Milano, sia l'inaugurazione della nuova,

¹² La serie documentaria è in *Diplomata*, II, pp. 427-435, docc. 499-503; per i passi citati, cfr. ibidem p. 433 sg., doc. 502 sg.; il palazzo è ricordato a p. 429, doc. 500. Già il diploma per l'abbazia di Bonne Espérance collegava esplicitamente l'assemblea alla traslazione del corpo di Carlo («*In curia Aquisgrani pro transferendo sanctissimi imperatoris Karoli corpore per nos celebrata*»: p. 428, doc. 500), ma soprattutto il diploma per il clero e la città di Aachen ricorda ampiamente l'invenzione e la traslazione del corpo di Carlo: p. 432 sg., doc. 502. Per la vicenda v. Elizabeth M. HALLAM: «Royal burial and the cult of kingship in France and England, 1060-1330», *Journal of Medieval History*, 8 (1982), p. 362, che sottolinea come la canonizzazione di Carlo promossa da Federico rappresenti per l'Impero un'importante affermazione ideologica in concorrenza con il regno di Francia.

¹³ Per Besançon e per la bipartizione del regno di Borgogna, v. oltre, n. 40 sgg. e 55 sgg.; il carattere regio di Arles e Vienne è sottolineato in *Diplomata*, I, p. 110, doc. 64 (1153, Arles) e II, p. 450, doc. 514 (1166, Vienne).

¹⁴ *Diplomata*, II, p. 450, doc. 514; III, p. 288, doc. 742.

grandiosa cattedrale di Pavia; ma sul piano urbanistico è anche importante ricordare il regolare uso da parte di Federico di un palazzo posto nei pressi dell'abbazia di S. Salvatore, che assume le funzioni dell'antico palazzo regio¹⁵. Ma sono punti di sosta importanti negli spostamenti di Federico anche città minori, come Torino, o una *curtis* regia in piena campagna, come Roncaglia¹⁶. E anche qui troviamo espliciti interventi di celebrazione dell'importanza di singoli luoghi dal punto di vista regio. Così una città minore come Lodi assume rilievo non solo per i soggiorni di Federico e per le assemblee che vi riunisce, ma anche perché rappresenta uno dei nodi del conflitto tra l'imperatore e la città di Milano: dopo la distruzione di Lodi da parte dei Milanesi, nel 1158 Federico promuove la fondazione di una nuova Lodi a cui l'imperatore trasferisce tutti i privilegi che spettavano alla vecchia città¹⁷. O ancora più evidente, dal punto di vista della simbologia regia, il diploma del 1159 per gli abitanti di Monza, «*spitalem sedem nostram, que caput Lombardie et sedes regni illius esse dignoscitur, in qua etiam nostri antecessores de iure regni coronari consueverant*»¹⁸, con un atto che non sembra peraltro avere grande incidenza concreta, dato che Monza non assume in seguito rilievo né negli itinerari né nella politica di Federico. Ma il rilievo politico del testo è altissimo, considerando anche la sua cronologia: il diploma si colloca infatti pochi mesi dopo la dieta di Roncaglia, ed esprime la volontà di riaffermare i luoghi e le strutture materiali del potere regio, nel quadro della riaffermazione delle strutture ideologiche e giuridiche compiuta a Roncaglia¹⁹.

Per molti di questi luoghi i riferimenti sono antichi, talvolta molto antichi: Pavia, capitale del regno d'Italia fin dall'età Longobarda; Monza, una delle residenze privilegiate dei re longobardi dal VII secolo²⁰; Aachen, residenza e capitale di Carlo Magno. Ma in tutti i casi non ci troviamo di fronte a una semplice presa d'atto del passato, di una centralità preesistente e indiscussa, ma a un processo di costruzione di tale centralità. Ci troviamo di fronte a quella che Arjun Appadurai ha definito un «produzione storica dei luoghi»²¹, con una più o meno efficace convergenza di società locale e poteri alti nel costruire un luogo regio (Aachen, Vienne, Monza), recuperando in modo molto libero riferimenti antichi.

¹⁵ Piero MAJOCCHI: *Pavia città regia. Storia e memoria di una capitale medievale*, Roma, Viella, 2008, pp. 102-116 e 127.

¹⁶ Per Torino e Roncaglia, v. oltre, n. 24, 32, 44, 47 e 54.

¹⁷ *Diplomata*, II, p. 42, doc. 246.

¹⁸ *Diplomata*, II, p. 53, doc. 253; Monza è qualificata come sede regale anche nella datazione di un diploma del 1163: p. 311, doc. 422; sull'origine di questo connotato fortemente regio di Monza, all'inizio del XII secolo, v. MAJOCCHI: *Pavia...*, p. 98.

¹⁹ BORDONE: «L'amministrazione del regno d'Italia...», p. 144.

²⁰ Sulla memoria della gloria longobarda di Monza e sulla manipolazione di questa memoria nel XII secolo, cfr. MAJOCCHI: *Pavia...*, pp. 109-113.

²¹ Arjun APPADURAI: «La produzione di località», in ID., *Modernità in polvere*, Roma, Raffaello Cortina Editore, 2001, pp. 231-257.

2. Le *curiae*: corti giudiziarie e assemblee

Un momento alto di questo processo di produzione di centralità è rappresentato dalle assemblee, le «*curiae generales*» che riuniscono i principi attorno al re. Da questo punto di vista, è opportuna prima di tutta un'osservazione sul lessico. «Curia», come è noto, ha significati molto ampi, anche se tralasciamo quelli propriamente agrari; nei diplomi federiciani il termine ricorre in tre accezioni diverse: una più generica, riferita a tutte le corti giudiziarie, controllate da qualunque potere; e due specificamente regie, a intendere da un lato la corte, il re e il suo apparato, e dall'altro — appunto — l'assemblea dei principi attorno al re. Questi ultimi due significati ovviamente si sovrappongono, perché l'assemblea è la riunione dei principi alla corte regia, ma sono due nozioni ben distinte, come si coglie dal lessico che affianca il termine «curia»: alla corte si va, l'assemblea si celebra; la corte è la «*curia regis*», l'assemblea è la «*curia generalis*», la «*curia universalis*», la «*curia sollempnis*»²².

Alcuni momenti chiave della politica di Federico si sviluppano all'interno di queste assemblee: è nella *curia* tenuta a Besançon nell'ottobre del 1157 che l'imperatore riceve i legati papali e esprime tutta la sua ira di fronte al loro discorso che sembra voler sostenere che la corona imperiale sia un beneficio concesso dal papato all'imperatore, affermazione di fronte alla quale Federico e il suo cancelliere Rainaldo di Dassel hanno l'occasione di affermare che la corona regia e imperiale discende solo ed esclusivamente dalla volontà divina, senza alcuna possibile dipendenza dell'Imperatore dal Papa²³. E un anno dopo, nel novembre 1158, è a Roncaglia, nei pressi di Piacenza, che Federico — con l'aiuto dei giuristi dell'università di Bologna — elabora ed esprime con la massima solennità e chiarezza il suo progetto politico sul regno d'Italia, con una complessiva restaurazione dei diritti regi e la convergenza di tutta la società in una ordinata sottomissione all'Impero²⁴. Momenti di rilievo assoluto sono poi le assemblee di principi e vescovi convocate, tra il 1159 e il 1176, per affrontare il problema dello scisma papale, che verrà poi superato solo con la tregua di Venezia del 1177²⁵.

²² Per citare solo alcuni esempi di questi usi terminologici (che si ripetono con grande frequenza), v. *Diplomata*, I, p. 32, doc. 20; p. 37, doc. 21; p. 93, doc. 54; p. 101, doc. 59; p. 103, doc. 60; p. 116, doc. 70; p. 152, doc. 91; p. 211, doc. 126; p. 259, doc. 151. Cfr. anche il giudizio dato nel 1155 a Verona, «*in celebri curia ex iudicio multorum principum tam Italicorum quam Teutonicorum*»: I, pp. 203-205, doc. 120 sg.

²³ OTTONIS ET RAHEWINI: *Gesta Friderici Imperatoris*, a c. di Georg WAITZ, Hannover e Lipsia 1912 (*M.G.H., Scriptores in usum Scholarum*, XLVI), l. III, capp. 8-11, pp. 172-179; per questa *curia* v. oltre n. 40 sgg.

²⁴ Per Roncaglia v. oltre n. 38.

²⁵ *Diplomata*, II, pp. 95-97, doc. 284 sg.; p. 123, doc. 307; p. 215, doc. 363; pp. 396-401, docc. 480-483; III, p. 166, doc. 659; p. 170, doc. 662.

Se questi momenti sono senz'altro eccezionali, l'assemblea dei grandi appare invece come uno strumento del tutto normale del governo regio. Nella documentazione prodotta dalla corte imperiale, diversi dati ci segnalano la presenza di momenti assembleari: non solo gli espliciti riferimenti alla «curia sollepnis» o alla «curia generalis», ma anche le lettere con cui Federico convoca principi e vescovi a una *curia* che dovrà tenersi in una data e un luogo precisati²⁶, o i diplomi in cui la concessione regia deriva da una sentenza emessa dall'assemblea dei principi²⁷. È nel quadro della *curia* che assume pienamente significato il singolo diploma: se è indubbiamente rilevante l'uso che del diploma il destinatario potrà fare in sede locale, per condurre e sostenere i conflitti con i poteri concorrenti, dobbiamo però sottolineare il grande valore politico della dimensione cerimoniale, del legame con l'imperatore che la singola chiesa o dinastia può esibire davanti ai grandi del regno riuniti in assemblea.

La prima e principale funzione di queste assemblee è infatti la risoluzione dei conflitti tra i potenti. Ed è importante notare come nella procedura l'accento sia posto sulla giustizia esercitata dall'assemblea, con un intervento regio solo per ratificare la decisione. I testi di cui disponiamo sono in genere i diplomi con cui l'imperatore ratifica la sentenza, spesso a diversi mesi di distanza dalla celebrazione dell'assemblea; ma questi diplomi descrivono regolarmente la procedura seguita. La parte che si sente danneggiata si presenta a corte, davanti all'assemblea, e presenta querela; l'imperatore si affida quindi ai suoi principi, che individuano al proprio interno una persona adatta a formulare la sentenza; quando costui pronuncia la sentenza, l'imperatore di nuovo si rivolge all'assemblea per averne il consenso, e solo a questo punto agisce in prima persona, ratificando la decisione in un diploma²⁸. I concreti meccanismi di formazione della sentenza sono molto più complessi e mutano di caso in caso, ma la narrazione della procedura all'interno dei diplomi ha un'evidente funzione di definire per via cerimoniale i ruoli politici: se l'imperatore si pone come suprema garanzia, la pace può essere costruita solo sulla base della volontà concorde della grande aristocrazia del regno o di una specifica regione.

Esistono tuttavia altre serie documentarie che pongono in evidenza la centralità politica dei momenti in cui l'aristocrazia del regno — o di una regione più specifica — si riunisce attorno al re: sono tutte quelle occasioni in cui Federico emana una serie di diplomi per enti diversi da uno stesso luogo,

²⁶ V. ad esempio la serie di convocazioni dell'arcivescovo di Salisburgo, tra 1159 e 1163: *Diplomata*, II, p. 106, doc. 292; p. 154, doc. 327; p. 178, doc. 341; p. 185, doc. 346; p. 191, doc. 352; p. 336, doc. 439. Altri casi: I, p. 93, doc. 54; p. 112, doc. 56 (1153); p. 211, doc. 126 (1155).

²⁷ V. i casi citati alla n. sg.

²⁸ V. ad esempio *Diplomata*, I, p. 32, doc. 20 (1152); p. 100 sg., doc. 59 (1153); p. 116 sg., doc. 70 (1154); p. 272, doc. 158 (1157).

nel giro di pochi giorni e alla presenza di un gruppo di testimoni che si ripete uguale da un diploma all'altro. Solo in alcuni casi questi diplomi contengono espliciti riferimenti alla riunione di una «curia» o di una «curia generalis»: ma è proprio l'emanazione di diversi diplomi nello stesso posto e nel giro di pochi giorni a segnalarci come la presenza locale dell'imperatore abbia dato vita a un momento assembleare, al raccogliersi dell'aristocrazia regionale attorno al re.

In alcuni casi è proprio la serie documentaria a dare un pieno senso al singolo diploma. Così ad esempio nel 1156 il diploma concesso ai cavalieri giovanniti nel contesto dell'assemblea di Regensburg si comprende solo accostandolo alla pacificazione compiuta lo stesso giorno tra i duchi di Austria e di Sassonia, dato che è proprio Enrico d'Austria a porsi come intercessore tra l'ordine religioso e l'imperatore: solo in quest'ottica si comprende perché il diploma, che di per sé non avrebbe nulla di eccezionale, abbia un sistema testimoniale di grande ampiezza e solennità, con la sottoscrizione di tutti i maggiori principi ecclesiastici e laici del regno di Germania²⁹.

Unendo questi diversi indizi (il lessico specifico, le sentenze imperiali, le serie di diplomi emessi in un singolo luogo), possiamo individuare, nei 38 anni di regno di Federico, quasi 80 *curiae* convocate o effettivamente celebrate, a testimoniare un uso assolutamente normale della dimensione assembleare. Ma per fare che cosa? La finalità giudiziaria è sicuramente importante, ma le assemblee dei grandi attorno al re non si possono ridurre a questo. Una chiave per cogliere queste funzioni e la loro evoluzione durante il regno di Federico è rappresentata da un'analisi territoriale, che valuti gli orizzonti su cui si proietta l'azione e la documentazione imperiale.

Le *curiae* si tengono in molti posti diversi, con un'alta dispersione territoriale, a definire però una geografia che non riproduce direttamente le vie dell'itineranza regia: si individuano con chiarezza alcune scelte e l'uso specifico di alcuni luoghi come punti di riunione delle assemblee. Così in Germania Worms è la residenza più usata da Federico, ma le assemblee si riuniscono soprattutto a Würzburg, Regensburg, Ulm e Costanza³⁰. Per l'Italia abbiamo un numero minore di *curiae*, e la scelta dei luoghi appare ancor più selettiva: nessuna assemblea si riunisce a sud degli Appennini, l'azione si concentra nella pianura padana; e se un momento fondamentale per la storia del regno (la tregua stipulata con i comuni nel 1177) si tiene al di fuori

²⁹ *Diplomata*, I, pp. 259-262, docc. 151-152.

³⁰ Per Worms: *Diplomata*, I, pp. 98-110, docc. 58-64 (1153); pp. 281-286, docc. 164-166 (1157); Würzburg: I, pp. 51-61, docc. 30-36 (1152); p. 263, doc. 153 (1156); II, pp. 396-401, docc. 480-483 (1165); III, pp. 2-7, doc. 545 sg. (1168); p. 358, doc. 793 (1180); Regensburg: I, pp. 254-261, docc. 150-152 (1156); II, p. 446, doc. 511 (1166); III, p. 368, doc. 798 (1180); IV, p. 230, doc. 956 (1187); Ulm: I, p. 35, doc. 30 (1152); p. 93, doc. 54 (1153); p. 265, doc. 154; pp. 270-273, docc. 157-158 (1157); p. 439, doc. 506; p. 453, doc. 516 (1166); IV, p. 8, doc. 809 (1181); Costanza: III, p. 337, doc. 779 (1179); IV, p. 5, doc. 806 (1181); pp. 66-81, docc. 847-852 (1183).

del regno, a Venezia³¹, per il resto le *curiae* si concentrano quasi esclusivamente nei grandi centri regi della Lombardia, ovvero Pavia, Lodi e Roncaglia. A questi si aggiungono Verona per le zone nordorientali e Torino per quelle nordoccidentali³²: due città minori, ma poste in luoghi di indubbio rilievo stradale, nei pressi dei principali valichi che collegavano il regno d'Italia con quelli di Germania e di Borgogna. Discorso diverso per la Borgogna, dove non è corretto ragionare in termini di singoli luoghi di riunione, perché nella maggior parte dei casi ci troviamo di fronte a *curiae* itineranti, che si muovono nel regno o in piccole regioni al suo interno: così nel 1157, tra Besançon, Dole e Montbarrey o nel 1162 tra la Saone et Saint Jean de Losne, o infine nell'ampio tragitto che nell'estate del 1178 Federico compie attraverso l'intero regno di Borgogna, su cui torneremo più avanti³³.

E' però necessario prendere in esame non solo i luoghi di riunione, ma anche i destinatari degli atti prodotti nelle assemblee, per cogliere gli orizzonti territoriali in cui si muove l'imperatore nel momento in cui riunisce le assemblee. Questa configurazione territoriale nasce dall'incontro tra le azioni regie e quelle dei poteri locali, e la convergenza dei principi alla corte è un'esigenza del re ma anche dei principi. Se abbiamo le lettere di convocazione che ad esempio Federico invia ripetutamente (e infruttuosamente) all'arcivescovo di Salisburgo³⁴, abbiamo d'altra parte le continue istanze signorili alla corte regia e lettere come quella che Federico invia all'abate di Corvey nel 1157, in cui l'imperatore sembra impegnato a rassicurare il suo interlocutore sul fatto che le mancate convocazioni alla *curia* regia non dipendono da una rottura del rapporto: non è stato convocato perché l'Imperatore riteneva che fosse stanco per i tanti servizi prestati, o perché Federico non si è mai trovato in una zona vicina a Corvey³⁵.

I poteri locali si trovano di fronte a un'alternativa: andare dal re o aspettare che il re sia in zona? Non c'è una risposta unica, ovviamente, ed è prima

³¹ *Diplomata*, III, pp. 199-248, docc. 685-714; un'altra assemblea è convocata a Ravenna nel 1176, nel quadro dello scisma papale: III, p. 170, doc. 662.

³² Pavia: *Diplomata*, II, pp. 117-132, docc. 303-312 (1160); pp. 328-345, docc. 433-446; pp. 353-374, docc. 452-464 (1164); Lodi: II, pp. 283-304, docc. 405-418 (1163; per questa serie v. oltre, n. 49); Roncaglia fu la sede delle due grandi assemblee che fondarono la presenza di Federico in Italia: I, pp. 149-155, docc. 90-92 (1154); II, pp. 16-30, docc. 229-243 (1158; v. oltre, n. 38); Verona: I, p. 203 sg., doc. 126 sg. (1155); IV, p. 111, doc. 872 (1184); Torino: II, pp. 45-50, docc. 248-252 (1159); pp. 246-253, docc. 379-383 (1162); III, pp. 273-284, docc. 732-738 (1178); per Torino v. anche oltre, n. 48 e 56.

³³ *Diplomata*, I, pp. 307-331, docc. 183-198 (1157); II, pp. 253-260, docc. 384-389 (1162); III, pp. 285-316, docc. 740-763 (1178); v. oltre, n. 44, 47 e 54.

³⁴ Sopra, n. 26.

³⁵ «*Quod autem iam longo tempore personam tuam ad nos venire non iussimus, causa fuit, quia de immensis Ytalice expeditionis et Grece legationis laboribus nuper reversum diuturne pausationis licentia placandum esse putavimus. Causa etiam fuit, quia nusquam tuis partibus in tantum approximavimus ut te ad nos sine difficultate tua vocare possemus*»: *Diplomata*, I, p. 278 sg., doc. 162.

di tutto questione dell'urgenza della richiesta: se per una complessiva conferma del proprio patrimonio un vescovo potrà aspettare che l'imperatore arrivi vicino a lui, per difendersi in una lite particolarmente accesa manderà i suoi inviati o andrà lui stesso in Germania, a chiedere il soccorso imperiale. La *curia* e la serie di diplomi emessi nascono quindi da una doppia azione: quella dei poteri locali che vanno dal re, ma anche quella del re che progetta un'assemblea, convoca i suoi principi, usa l'assemblea per ridefinire complessivamente gli equilibri di potere entro una regione. Il rapporto tra i luoghi di riunione delle assemblee e i luoghi a cui sono destinati i diplomi emessi in queste occasioni ci permette quindi di cogliere sia una progettualità politica dell'imperatore, sia l'articolarsi della grande aristocrazia attorno a questo progetto³⁶.

In alcuni casi signori e chiese vanno a cercare il re per ottenere sentenze e diplomi, e così dall'assemblea nasce una serie di diplomi eterogenei, relativi a luoghi dispersi e lontani dal luogo di riunione: così ad esempio a Würzburg nel 1152 e nel 1180, a confermare che questa città ha rilievo non solo su una dimensione regionale, ma come luogo di governo, luogo in cui si converge da tutto l'Impero per incontrare il sovrano; ma strutture simili si ritrovano a Worms nel 1154, a Pavia nel 1160, a Saint Jean de Losne nel 1162 e a Costanza nel 1183³⁷; ed è interessante notare come *curiae* di questo tipo si svolgano in tutti e tre i regni. Ma in altri casi — e in alcune fasi specifiche — Federico interviene in un luogo, raccoglie attorno a sé l'aristocrazia regionale ed emana una serie di diplomi relativi alla stessa regione, a costituire una serie documentaria territorialmente coerente. L'alternanza di questi due modelli — diplomi per molti luoghi diversi o diplomi per una regione definita — è uno dei segni che possono aiutarci a leggere la politica nell'età di Federico.

3. Governare le regioni

Possiamo infatti notare una forte coerenza territoriale in alcune fasi dell'azione di Federico, e più in specifico si possono individuare tre fasi nell'uso delle assemblee nel regno d'Italia, con forti parallelismi con il regno di Borgogna.

³⁶ Il passo successivo dovrà essere ovviamente quello di considerare le persone presenti a queste assemblee, un'analisi cui sarà dedicato il seguito di questa ricerca.

³⁷ Per i rimandi a queste *curiae*, v. i riferimenti citati sopra alle n. 21, 33 e 34; al di là delle grandi assemblee, anche singoli diplomi possono attestare il lungo viaggio sostenuto dal destinatario per raggiungere la corte regia, come è il caso ad esempio del vescovo di Ginevra che, nel gennaio 1154, si presenta a chiedere un'investitura alla corte imperiale, che in quel momento si trova a Speyer, a circa 500 Km di distanza: *Diplomata*, I, p. 115, doc. 69; ma ovviamente sono numerosissimi i casi simili.

a) *La fondazione del potere regio*

Gli anni tra il 1157 e il 1159 rappresentano una fase fondativa del potere regio in Italia e in Borgogna: Federico era già sceso in Italia nel 1154, ma in questo momento definisce e proclama il proprio progetto politico. Torniamo all'assemblea di Roncaglia del 1158³⁸, con i suoi atti, molto noti, in cui l'imperatore afferma con forza l'assoluta centralità del suo potere. Se consideriamo la distribuzione territoriale dei diplomi emessi a Roncaglia, vediamo chiaramente come l'imperatore sia qui impegnato a prendere possesso del regno, o meglio del suo nucleo centrale, ovvero la pianura padana: non è un'assemblea di respiro propriamente regionale, ma non è neppure una serie di diplomi destinati a tutto l'Impero. E' l'assemblea fondante della presenza di Federico in Lombardia, è la «*generalis curia Langobardorum*», come la definiscono questi stessi diplomi³⁹.

Analogie importanti si ritrovano in un momento meno noto, ovvero la curia tenuta a Besançon e in una serie di luoghi non lontani nel 1157⁴⁰: anche in questo caso Federico aveva già preso concreto possesso del regno nel 1153⁴¹, ma a Besançon abbiamo alcuni atti fondamentali per definire il potere regio, come l'incontro con i legati papali a cui ho fatto cenno prima, o un intervento in materia di diritto feudale che presenta forti analogie con le leggi emesse a Roncaglia nel 1154 e 1158⁴². E anche qui, dal punto di vista territoriale, vediamo come gli atti emessi dall'imperatore si proiettino sull'insieme del regno, mettendo in luce come l'assemblea sia, molto concretamente, il momento in cui Federico crea i legami con l'insieme della società politica borgognona: Federico e la sua curia si muovono all'interno di uno spazio compatto (tra Besançon, Dole, Montbarrey e Arbois), nella parte settentrionale del regno, ma emanano diplomi relativi all'intera Borgogna. Un riferimento esplicito al valore regionale dell'assemblea dei grandi attorno a Federico si trova nel diploma per il monastero di Baumes-Messieurs, emanato ad Arbois: Federico dichiara infatti che, «*qualiter nos divina ordinante clementia regnum Burgundie ingressi inter ceteras ecclesiastici cultus et status rei publice enormitates*», ha constatato che il monastero è pressoché abbandonato e ridotto a una grangia di Cluny; perciò, «*omnium igitur religiosorum terre illius consultu et universorum tam*

³⁸ *Diplomata*, II, pp. 16-39, docc. 229-243.

³⁹ In specifico *Diplomata*, II, p. 23, doc. 233 e p. 27, doc. 236.

⁴⁰ *Diplomata*, I, pp. 307-331, docc. 183-198.

⁴¹ *Diplomata*, I, pp. 78-82, docc. 47-49 e IV, p. 429, doc. 1085; cfr. anche la lettera a Wbaldo di Corbie, della fine del 1156, in cui Federico ricorda che, «*compositis in Burgundia magnifice nostris negotiis*», ha attraversato il Reno ed è rientrato nel regno di Germania: *Diplomata*, I, p. 265, doc. 154.

⁴² *Diplomata*, I, p. 152 sg., doc. 91 (1154); p. 316, doc. 187 (1157); II, p. 35 sg., doc. 242 (1158); per l'incontro con i legati papali, v. sopra n. 23.

principum quam baronum supplici rogatu», dichiara nulla tale sottomissione⁴³.

A un livello più strettamente regionale una certa analogia si può cogliere nei diplomi che nel gennaio del 1159 regolano una serie di questioni relative alla parte nordoccidentale del Regno d'Italia; è un momento di intensa mobilità dell'imperatore, all'interno però di un'area ben definita, tra Torino, Vercelli, Pavia e il Piemonte meridionale: nel mese di gennaio Federico è a Torino, per poi spostarsi a Occimiano (nei pressi di Casale Monferrato), poi nel territorio vercellese, a Pavia e infine a Marengo, nell'area in cui sorgerà poi Alessandria, dove lo troviamo nei giorni centrali di febbraio⁴⁴. In questa sua breve itineranza nell'Italia nord-occidentale, l'imperatore emana una serie di diplomi relativi quasi esclusivamente a questa stessa area: la presenza regia diventa intervento diretto, governo della realtà regionale; la corte federiciana in Piemonte non è un punto di riferimento per persone ed enti di tutto il regno che convergono qui a chiedere protezione e privilegi, ma un punto di riferimento forte su dimensione regionale. Il nordovest sembra delinearci, nei progetti federiciani, come un nucleo di solida presenza imperiale, un contrappeso alle resistenze dei comuni lombardi⁴⁵.

b) *Un potere temporaneamente solido*

Dopo la sconfitta e la distruzione di Milano del 1162, si avvia una fase di consolidato potere di Federico, un periodo in cui funzionano sia il governo imperiale diretto di molte città, sia il prelievo fiscale⁴⁶. In questo contesto gli orizzonti territoriali delle singole assemblee si allargano, come a sancire un pieno controllo del territorio, di cui il re non deve impossessarsi, ma che deve governare.

Così ad esempio la *curia* di Torino del 1162, che di per sé non è molto rilevante, è interessante per il confronto con quella del 1159: l'alta dispersione territoriale dei diplomi ci riporta un'immagine di un re che, dovunque sia,

⁴³ *Diplomata*, I, p. 324, doc. 193.

⁴⁴ La serie completa è in *Diplomata*, II, pp. 45-66, docc. 248-260.

⁴⁵ Significato diverso, pochi mesi dopo, avrà il soggiorno pavese di Federico, destinato a celebrare un concilio ecclesiastico per affrontare la questione dello scisma papale: cfr. ad esempio la lettera imperiale ai cardinali nell'ottobre 1159 (*Diplomata*, II, p. 97, doc. 285) e poi i diplomi del febbraio 1160 redatti a Pavia, in cui «*testes autem sunt omnes qui interfuerunt Pape in concilio, tam spirituales principes quam seculares*» (p. 117, doc. 303).

⁴⁶ Per il prelievo di Federico sulle città italiane cfr. Paolo CAMMAROSANO, «La situazione economica del Regno d'Italia all'epoca di Federico Barbarossa», *Federico I Barbarossa e l'Italia nell'ottocentesimo anniversario della sua morte* (Atti del convegno, Roma 24-26 maggio 1990), *Bullettino dell'Istituto storico italiano per il medio evo e Archivio muratoriano*, 96 (1990), p. 172 sg.; GRILLO, *Legnano 1176...*, p. 31. Dal più ampio punto di vista amministrativo, l'incidenza dell'azione di Federico in questi anni è sottolineata in BORDONE: «L'amministrazione del regno d'Italia...», pp. 147-149.

opera sull'insieme dei suoi territori⁴⁷. Discorso analogo si può fare per la *curia* tenuta sulla Saone nel 1163: anche in questo caso gli orizzonti territoriali su cui agisce Federico appaiono ben più ampi di quelli visti a Besançon nel 1157⁴⁸. Ma mi sembrano soprattutto rilevanti due serie di diplomi, emesse a Lodi nel 1163 e Pavia nel 1164.

Lodi è al centro della Lombardia, nella parte settentrionale del regno; ma qui nel novembre 1163 Federico emana 14 diplomi, tutti relativi al centro Italia, tra la Toscana e l'Umbria. La spiegazione di questa coerenza territoriale si trova all'interno stesso dei diplomi, che in diversi casi si presentano come ratifiche di scelte compiute da Rainaldo di Dassel, il potentissimo cancelliere imperiale che nei mesi precedenti aveva governato il centro Italia in nome dell'imperatore⁴⁹. La lettura politica di questi atti mi sembra chiara: se le decisioni di Rainaldo richiedono una ratifica di Federico, questo non implica la necessità che l'imperatore scenda direttamente nei territori in questione; il regno si governa dal centro, da quell'area lombarda in cui si concentrano le residenze imperiali e le assemblee dei principi.

In questa stessa area, lungo il 1164, Federico compie due lunghi soggiorni a Pavia, emanando nel complesso 27 diplomi, relativi a parti diverse del regno italico, a costituire una serie molto coerente, proiettata sull'insieme del regno⁵⁰. Questo è il punto chiave: se a Roncaglia nel 1158 lo spazio di azione era la pianura padana, e se a Torino e Pavia nel 1159 Federico si era concentrato sulla parte nordoccidentale del regno, a Pavia nel 1164 si muove sull'intero regno, a nord e a sud degli Appennini. Sono importanti entrambi i dati: l'imperatore agisce sull'intero regno e lo fa dalla capitale; non va nelle regioni per prenderne possesso, ma governa il regno da Pavia. E' uno specifico impegno di costruzione della centralità politica pavese, ed è qui che si esprime in pieno la funzione di Pavia come centro della forza politica e militare di Federico in Italia, funzione rafforzata sia dal concilio tenuto nel 1159, sia dalle cerimonie di incoronazione qui celebrate⁵¹. Ed è importante notare come tra gli atti emanati a Pavia nel 1164 rientri una serie particolarmente ampia di benefici per le grandi dinastie principesche italiane, quelle che

⁴⁷ *Diplomata*, II, pp. 246-253, docc. 379-383.

⁴⁸ *Diplomata*, II, pp. 253-260, docc. 384-389.

⁴⁹ *Diplomata*, II, pp. 283-304, docc. 405-418: sono esplicite conferme delle decisioni di Rainaldo i diplomi destinati agli uomini di Sarzana (p. 283, doc. 405), ai canonici di Città di Castello (p. 288, doc. 408) e ai consoli di Siena (p. 302, doc. 415); ma Rainaldo sottoscrive, come arcicancelliere d'Italia, numerosi altri diplomi emessi a Lodi in questi giorni. Per l'azione di Rainaldo come legato imperiale: BORDONE: «L'amministrazione del regno d'Italia...», pp. 147-149.

⁵⁰ Federico è a Pavia tra inizio aprile e inizio giugno, e poi di nuovo dalla fine di luglio alla fine di settembre: *Diplomata*, II, pp. 328-345, docc. 433-446 e pp. 353-374, docc. 452-464.

⁵¹ MAJOCCHI: *Pavia...*, pp. 102-108; le cerimonie di incoronazione non furono momenti inaugurali del regno di Federico, ma momenti di celebrazione e rinnovamento cerimoniale della gloria imperiale.

hanno garantito a Federico fedeltà e sostegno militare nelle fasi di conflitto contro Milano: i conti di Lomello e di Prato, gli Aldobrandeschi, i marchesi di Monferrato, i Malasпина, Guido Guerra.

c) *Un cambiamento di prospettive*

La presenza di Federico a Venezia, tra luglio e settembre 1177, al momento di stipulare la pace con le città italiane, è l'occasione per un'ampia serie di diplomi, che testimoniano l'azione dell'imperatore su più livelli: grandi patti di rilievo per l'intero impero (accordi con il Papa, la pace con la Lega lombarda...), diplomi concessi a diverse forze italiane e una specifica attenzione regionale per il nord-est del regno italico⁵². Ma la sconfitta di Legnano del 1176 e la pace di Venezia del 1177 rompono la capacità regia di agire sull'intero territorio del regno e sembrano suggerire un ritorno a un intervento su dimensione regionale. La complessiva azione imperiale nel ventennio successivo al 1177 — sotto Federico I e il figlio Enrico VI — testimonia un chiaro cambiamento di prospettive, con una nuova valorizzazione del patrimonio fiscale (quindi delle basi materiali e locali del potere regio) e con una nuova accresciuta attenzione per il centro Italia⁵³.

Ma anche la serie dei diplomi emessi nei mesi successivi alla pace di Venezia fa emergere con chiarezza una prospettiva propriamente regionale che orienta le singole assemblee. Così possiamo tornare a Torino: se nel 1159 aveva rappresentato il punto di partenza per prendere possesso dell'Italia nord-occidentale e nel 1162 era invece servita per agire su orizzonti territoriali più ampi, i diplomi del 1178 ci riportano a una dimensione pienamente regionale, relativa di nuovo alla parte nord-occidentale del regno, da Asti a Como⁵⁴. Dal punto di vista dell'ampiezza territoriale, la *curia* del 1178 assomiglia molto a quella del 1159.

Ma è soprattutto interessante la serie dei diplomi emessi in Borgogna nell'estate del 1178. Partendo proprio da Torino, Federico passa per il Monginevro⁵⁵, per compiere un lungo percorso attraverso l'intero regno di Borgogna, da sud a nord⁵⁶. Lungo questo percorso ridefinisce e consolida i rapporti con le forze dell'intero regno, con una serie di diplomi che ci permettono però di individuare una fondamentale distinzione, tra il sud e il nord del regno: da Arles, Orange o Montélimar Federico emette i diplomi per le

⁵² *Diplomata*, III, pp. 199-248, docc. 685-714.

⁵³ FIORE: *L'Impero come signore...*, in specifico pp. 38-41.

⁵⁴ *Diplomata*, III, pp. 273-284, docc. 732-738.

⁵⁵ A Bussoleno e Briançon, sui due versanti del Monginevro, Federico emana due diplomi relativi ancora alla realtà italiana, rispettivamente per i canonici di Torino e per il marchese di Monferrato: *Diplomata*, III, p. 284, doc. 738 sg.

⁵⁶ La serie completa è *Diplomata*, III, pp. 285-316, docc. 740-763.

chiese di Arles, Die, Gap, Avignon o per i signori di Baux; da Lyon, Dole e Besançon concede diplomi relativi a Grenoble, Autun o Romainmôtier⁵⁷. Se nel 1157 Federico era rimasto nella zona di Besançon e da qui aveva proiettato la sua azione di governo, nel 1178 si muove attraverso tutto il regno e gestisce i rapporti con le forze borgognone su base propriamente regionale⁵⁸. Un discorso diverso si può fare per la Germania, il nucleo di più solido controllo per Federico, caratterizzato però da fasi di durissimi conflitti con i principi concorrenti. Una dimensione regionale è evidente ed esplicita a Ulm nel 1157, quando Federico riunisce una «*curiam [...] de statu totius ducatus Suevorum generalem*»⁵⁹, e a Würzburg nel 1168, non tanto per i destinatari dei diplomi emessi in questa occasione (le chiese di Goslar e Würzburg), ma per le esplicite finalità dell'assemblea: gli atti sono infatti emanati «*in generali curia Wirzeburg celebrata, ubi inter discordes principes Saxonie Deo cooperante plenam reconciliationem perfecimus*», alla presenza di un impressionante apparato testimoniale, formato da quasi 100 tra vescovi e principi, quasi tutti provenienti dall'area tedesca⁶⁰.

Ma è soprattutto alla fine degli anni '70 che emerge con maggiore frequenza il riferimento ad assemblee con finalità esplicitamente regionali, per la risoluzione di ampi conflitti politici relativi a diverse aree del regno teutonico, dove sembra progressivamente concentrarsi l'azione politica di Federico in questi anni, quando appare tramontata la prospettiva di costruire una piena egemonia sul regno italico. Su questo piano possiamo collocare la pace territoriale relativa alla Franconia stabilita nel 1179 a Weissenburg e la definizione dei confini tra Austria e Boemia pochi mesi dopo a Magdeburgo, e un'attenzione prevalentemente regionale si può cogliere nell'assemblea di Würzburg del 1180⁶¹; conservano invece un orizzonte territoriale più ampio le assemblee tenute a Erfurt nel 1181, a Mainz nel 1182 e a Costanza nel 1183⁶².

⁵⁷ Rispettivamente: *Diplomata*, III, pp. 288-292, docc. 742-745 (per l'area a sud); p. 307, doc. 756; p. 314, doc. 761; p. 316, doc. 763 (per l'area a nord).

⁵⁸ Dobbiamo comunque notare che in alcuni diplomi di questa serie del 1178 l'assemblea è esplicitamente presentata come un momento destinato a coinvolgere i grandi di tutta la Borgogna. Così la lite tra il vescovo e i cittadini di Valence è risolta «*adiuncto nobis consilio fidelis nostri Rotberti Uienensis archiepiscopi totius Burgundie archicancellarii et consilio baronum ac nobilium illius terre*»; e così la badessa di Remiremont presenta le sue ragioni «*nobis et principibus pluribus et nobilibus Burgundie, quorum ibidem plurimi congregati fuerant*»: *Diplomata*, III, p. 301, doc. 752 e p. 315, doc. 762.

⁵⁹ *Diplomata*, I, p. 270, doc. 157.

⁶⁰ *Diplomata*, III, pp. 5-7, doc. 546.

⁶¹ Rispettivamente *Diplomata*, III, pp. 328-330, doc. 774; p. 342 sg., doc. 782; pp. 352-358, docc. 790-793.

⁶² *Diplomata*, IV, pp. 14-22, docc. 814-820; pp. 28-38, docc. 824-829; pp. 66-81, docc. 847-852.

Conclusioni

La mobilità regia e i luoghi di riunione delle assemblee definiscono due geografie non perfettamente coincidenti. Se l'itineranza del re costituisce la trama fondamentale della sua presenza sul territorio, le assemblee rappresentano sia un'azione specifica di produzione storica della centralità politica di singoli luoghi, sia una modalità di governo, con un orizzonte territoriale variabile nei diversi contesti. E' infatti una questione di luoghi, ma anche di modalità di governo del territorio: il rapporto tra destinatari dei diplomi e luoghi di riunione delle assemblee permette di identificare fasi in cui l'imperatore agisce a livello regionale, con una presenza diretta nei territori su cui vuole intervenire, e altre fasi in cui l'azione si amplia, con interventi condotti da un luogo centrale e proiettati sull'intero regno.

La geografia del potere regio si ridefinisce quindi nei termini di una dinamica tra spazi politici diversi (le regioni, i regni, l'Impero), e da questo punto di vista si aprono prospettive di ricerca importanti, in larga misura inesplorate. Da un lato la questione della circolazione e degli adattamenti regionali di alcuni modelli documentari imperiali, come le leggi feudali e le *landfrieden*; dall'altro le presenze aristocratiche alla corte regia e nelle grandi assemblee, un'analisi che richiede un'ampia indagine prosopografica di respiro europeo.

II

Los espacios del reino: fronteras y señoríos

Estudio de *cautum* y sus derivados en los textos asturleoneseos (s. VIII-1230)¹

Estrella Pérez Rodríguez
Universidad de Valladolid

1. Introducción

El presente trabajo quiere ser la contribución de un filólogo de la latinidad medieval al estudio de «Los espacios del poder regio. Procesos políticos y representaciones», tema del coloquio organizado por Nora Berend en abril de 2012 en Cambridge y del proyecto de investigación dirigido por los Dres. Ana Rodríguez y Pascual Martínez Sopena. A todos ellos y, en especial, a este último deseo agradecer su amable invitación a participar en aquel coloquio y ahora en esta publicación. Mantener aquí el tema que presenté a la reunión de Cambridge sobre los usos y valores del término *imperator* en la documentación asturleonesea ha quedado sin sentido tras la publicación, pocos meses después de tal encuentro, del magnífico y completo estudio de Hélène Sirantoiné, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIIIe siècles)*². Por ello, he decidido volver la mirada hacia una cuestión diferente, que puede resultar pertinente, la familia léxica relacionada con la inmunidad regia, que está constituida por los sustantivos *cautum*, *-i*; *cautio*, *-onis*; *cautatio*, *-onis* e *incautatio*, *-onis*, y los verbos *cauto*, *-are* y *incauto*, *-are*. Dentro del corpus textual del *LELMAL*, formado por las crónicas y los diplomas redactados entre el s. VIII y 1230 en el reino asturleonés, excluida la zona gallega³, quiero estudiar las formas gráficas que

¹ Realizado en el marco de los proyectos de investigación FFI2015-64340-P (MINECO-FEDER) y VA027U14 (Junta de Castilla y León), cuyo objetivo es la elaboración de un diccionario. Una primera versión del mismo con 3020 entradas lexicográficas se ha publicado recientemente con el título *Lexicon Latinitatis Medii Aevi Regni Legionis (s. VIII-1230) Imperfectum. Léxico latinorromance del reino de León (s. VIII-1230)*, Turnholt, Brepols (CC CM, MLD 3), 2010 (en adelante, *LELMAL*).

² Madrid 2012.

³ Una relación completa de este corpus, las ediciones y las abreviaturas utilizadas, también en este trabajo, puede encontrarse en *LELMAL*, pp. xviii-xxii. Por ello, evito repetirlas aquí.

adoptan esos vocablos, su cronología de uso, sus significados y los contextos en los que se emplean.

Todos ellos son derivados del verbo del latín clásico *caueo,-ere* y, salvo *cautio,-onis*, también clásico, y *cautum,-i*, una creación cristiana, son neologismos formados en la Edad Media⁴, y de origen y uso exclusivamente hispanos⁵. Además ninguno de ellos es utilizado en las crónicas asturleonesas, solo en los diplomas con esta frecuencia:

<i>cautio</i>	<i>cautatio</i>	<i>incautatio</i>	<i>cautum</i>	<i>cautare</i>	<i>incautare</i>
10	12	24	1138	99	39

2. El sustantivo *cautum,-i*

La etimología de este sustantivo neutro fue discutida durante algún tiempo, aunque hoy se acepta de forma general que deriva del participio de perfecto del verbo *caueo*⁶. Es con diferencia el término más abundante de todo el grupo en nuestro corpus, pero también el más complejo y problemático. Una de las primeras dificultades para su estudio es la gran cantidad de variantes gráficas que adopta en nuestras fuentes⁷:

	s. IX	s. X	s. XI	s. XII	1201-1230	RC	Total
<i>capto/um</i>	—	—	—	11	8	—	19
<i>caucto/um</i>	—	—	1	1	1	—	3
<i>caupto/um</i>	—	—	—	2	5	—	7
<i>cauto/um</i>	1	11	41	215	224	22	514
<i>cobtum</i>	—	—	—	—	4	—	4
<i>cocto/um</i>	—	—	—	30	6	—	36
<i>cogto</i>	—	—	—	6	—	—	6
<i>concto</i>	—	—	—	1	—	—	1
<i>coptu(m)</i>	—	—	—	—	4	—	4

⁴ El *Thesaurus Linguae Latinae* (München, 1900-), que abarca los textos latinos hasta comienzos del s. VII, no los recoge.

⁵ No aparecen en ningún diccionario del latín medieval de otras zonas europeas; solo *cautum* y *cautare* se hallan en DU CANGE: *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Graz, 1954 (reimp. de L. Favre, Niort, 1883-1888), s.v., que ya señala su procedencia hispánica.

⁶ Erst MAYER (*El antiguo derecho de obligaciones español según sus rasgos fundamentales*, Barcelona, Librería Bosch, 1926, pp. 111-112) consideró que derivaba del frecuentativo *cabare*, *capitare*, a su vez procedente de *caput*, *cabo*; lo que fue suficientemente rebatido por Manuel Paulo MERÊA («Em tôrno da palavra couto», *Estudos de História do direito*, Coimbra, Coimbra Editora, 1923, pp. 109-129), quien ya lo relacionó con dicho participio.

⁷ En la tabla incluimos aparte los testimonios de la *Regla Colorada* (RC) sin tener en cuenta la fecha del diploma concreto en que se hallan.

	s. IX	s. X	s. XI	s. XII	1201-1230	RC	Total
<i>cotho</i>	—	—	—	3	—	—	3
<i>coto/um/e</i>	4	13	15	316	147	—	495
<i>cotto</i>	—	—	—	1	—	—	1
<i>couto/um</i>	—	—	—	13	3	—	16
<i>kauto/um</i>	—	1	3	6	—	—	10
<i>quoto/um</i>	2	7	1	8	1	—	19
Total	7	32	61	613	403	22	1.138

Las dos formas más frecuentes, con gran diferencia sobre el resto, son la romance monoptongada *coto* y la latina *cautum*, que tienen cifras muy similares con una pequeña diferencia a favor de esta última⁸. Meras variantes gráficas de aquellas son *cotho*, *cotto*, *quoto* y *kauto* y, dado que los grupos consonánticos se redujeron en la pronunciación, también *cohtum*, *cocto*, *cogto*, *copto*, *caucto* y *caupto*. *Couto* muestra el resultado del diptongo en el leonés occidental y *capto* es una hipercorrección, fruto probablemente de una errónea asimilación al verbo *capio*, -ere.

De las cifras de la anterior tabla se han excluido algunas ocurrencias de esas variantes⁹, porque su origen está en un sustantivo diferente, aunque acaben produciendo formas homógrafas. Discriminar qué ocurrencias pertenecen a *cautum* es precisamente otra de las dificultades de su estudio, pues son tres los vocablos con los que coincide en algunas formas. Veamos ahora dos de ellos¹⁰. El primero es *quotum/o*, un sustantivo también exclusivo del latín diplomático asturleonés que deriva del adjetivo interrogativo latino *quotus*, -a, -um y que se utiliza en la data para indicar el día del mes¹¹.

Más arduo resulta discriminar las formas del otro término. Se trata del leon.-cast. *cueto* y gall.-port. *coto* < *coṭto* «cerro, altozano aislado», de origen desconocido, que tuvo un uso arraigado en Asturias y Santander desde antiguo, y también en Galicia y el norte de Portugal, aunque su presencia como topónimo y la de sus derivados se produce en un área más amplia¹². En

⁸ Cambian ligeramente las cifras a favor de la monoptongación si tenemos en cuenta el conjunto de todas las formas monoptongadas, que son 569, el 50% del total, y el de las que presentan el diptongo original -au- (incluida *capt-*), que son 553, el 48,6% del total.

⁹ Y también la única ocurrencia de la forma *qoto*.

¹⁰ El tercero lo dejamos para el examen del primer significado del sustantivo.

¹¹ Como he demostrado en «La expresión del día del mes en la data de los diplomas asturleonés (s. VIII-1230): *quot* y *quotum/o*», *Le sens du temps. The Sense of Time*, eds. P. BOURGAIN y J.-Y. TILLIETTE, Genève, Droz, 2017, pp. 157-176. Coincide con *cautum* en las grafías *cotum/o* y *quotum/o*, por ej.: CL 603.18 (1001) «*in era XXXVIII post millesima et QUOTO XV kalendas iunias*»; BA 10.1 (1223) «*sub era MCCLXI et COTO III idus aprilis*».

¹² Al respecto véase Ramón MENÉNDEZ PIDAL: «*Coṭto*, *coṭta*», en *Toponimia prerrománica hispana*, Madrid, Gredos, 1968, pp. 267-275; Joan COROMINAS y José Antonio PASCUAL: *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1980,

el corpus asturleonés tenemos una sola ocurrencia de *cueto* como apelativo en un deslinde de propiedades:

CL 20.21 (906) «*et de Armale pro ad Fozatinas et per illo CUETO de Nozeta usque Capanna Merzan*».

Pero ese mismo *cueto* de Noceda vuelve a aparecer mencionado en otros diplomas bajo formas gráficas distintas, homógrafas de algunas de *cautum*:

LT 500.29 (905) «*de Armale pro ad Fozatinas et per illo QUOTO de Nozeta usque capanna Marzani*»; RG 5.20 (906) «*pro ad Fosatinas et per illo COTO de Nozeta usque in Campanna Marzani*».

Sobre tal base hemos identificado, en ese mismo contexto de deslindes, 50 casos en los que el término debe de referirse a un cerro¹³, por ej.:

OD 1.11 (854) «*et per lacum Lossidii et summos COTOS de Ossiles ad directo*»; CO 118.57 (s. XI) «*per termino de COTO bono et per termino de ribulo minore*»; OD 104.24 (1016) «*per COTO Aguto et illa serra de super Kastro in a sus*»; CL 1083.22 (1052) «*per illa zerra de illas ribas et per illos COTOS nigros super illa deuesa*»; LT 587.9 (1100) «*per riuulum [...] ad sursum et per QUOTO Pennino et per illa Aquilera*»; SM 19.25,30 (1153) «*deinde per la spina et al COUTO [...], deinde quomodo cadit aquam del COUTO in rio*»; SV 261.6,11 (1158) «*et per cima de illo COTHO de Lectuso [...] et per cima de illo COTHO de las palleras*».

Una vez eliminados esos sustantivos, debemos enfrentarnos con una última dificultad, la polisemia del término. Cuando se creó a finales del Imperio romano en los textos cristianos, era sinónimo de *cautio*, *-onis*, sustantivo que significaba «cautela, precaución, prudencia», pero también tenía un uso técnico dentro del ámbito jurídico con las acepciones de «garantía, promesa, seguridad (ofrecida mediante una prenda o mediante un escrito)», «documento» que ofrecía tal garantía y «estipulación, prescripción» de las leyes u otras disposiciones legales.

Su uso en las fuentes asturleoneses se produce casi siempre dentro del ámbito jurídico. Empezamos por el significado más abundante en ellas, que

s.v. *cueto*; Pilar ÁLVAREZ MAURÍN: *Diplomática asturleonera. Terminología toponímica*, León, Universidad de León, 1994, pp. 93-94; y Janick LE MEN: *Léxico del leonés actual*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2002-2012, 6 vols., s.v. *cueto*.

¹³ Hemos incluido todos los casos en que las formas con *-o-* y *-ou-* aparecen en deslindes, aunque no siempre podamos estar totalmente seguros. De los ejemplos que citamos arriba nos parecen claros aquellos que mencionan la cima de dicho *coto*: OD 1.11 (854), SV 261.6,11 (1158), o en los que queda implícito que dicho *coto* supone una altura: CL 1083.22 (1052), LT 587.9 (1100), SM 19.25,30 (1153). También lo es OD 104.24 (1016), donde se le describe como *aguto* «puntiagudo».

es exclusivamente medieval e hispánico: «multa, sanción pecuniaria» por incumplir lo establecido en el diploma, valor que probablemente deriva del antiguo de «estipulación, prescripción»¹⁴. Así se reparte en nuestro corpus:

	s. XI	s. XII	1201-1230	Total
<i>capto/um</i>	—	5	8	13
<i>caucto/um</i>	—	1	1	2
<i>caupto/um</i>	—	2	5	7
<i>cauto/um</i>	14	105	93	212
<i>cobtum</i>	—	—	4	4
<i>cocto/um</i> ¹⁵	—	29	6	35
<i>cogto</i>	—	6	—	6
<i>concto</i>	—	1	—	1
<i>coptu(m)</i>	—	—	4	4
<i>cotho</i>	—	3	—	3
<i>coto/um/e</i>	1	301	142	444
<i>cotto</i>	—	1	—	1
<i>couto/um</i>	—	10	4	14
<i>kauto/um</i>	1	6	—	7
<i>quoto/um</i>	—	8	1	9
Total	16	478	268	762

En primer lugar, hay que destacar que las variantes *caupto*, *cobtum*, *cogto*, *concto*, *coptu(m)*, *cotho* y *cotto* son exclusivas de este significado, y que las formas con monoptongación dominan en él claramente sobre el resto¹⁶. Respecto a su cronología, se observa que el término no se utiliza hasta el s. XI y tiene pocos ejemplos antes del s. XII. El primero de sus diplomas que conserva el original es PD 1 (1048), así que, aunque es posible que el sustantivo ya se usara con este valor algunos años antes¹⁷, solo podemos tener se-

¹⁴ Merêa («Em tórno da palavra couto...», p. 121) señala el caso semejante de *bann* en el derecho germánico, que indicaba tanto la «prescripción o prohibición» del jefe como la «multa» que debía pagarse por su violación. En el latín clásico podemos citar *sanctio*,-*onis*, que significa «prescripción, estipulación (de una ley)» y «multa».

¹⁵ Con esta grafía y con *cauct-* el término coincide con el participio perfecto *coctus*,-*a*,-*um* del verbo *coquo*,-*ere* «cocer, fundir», con el que se puede confundir en varios casos en los que tal participio se refiere al oro de la multa, no siempre con la correcta concordancia, por ej.: ST 50.33 (946) «V libras AURI COCTUS exolbat»; CL 833.22 (1026) «et a parte regis uel iudicium terre CAUCTU AURI libra resoluat»; SH 1236.38 (1129) «et insuper cogatur regie parte quinque libras COCTI AURI».

¹⁶ Son en conjunto 507, un 66,5% del total de las ocurrencias de este significado; las que tienen *-au-* (incluidas *capt-*), 241, un 31,6%, porcentajes muy diferentes a los que tienen ambas formas en el total de las apariciones del término, donde están muy igualadas.

¹⁷ Anteriores hay solo tres ej., dos en diplomas de la catedral de Astorga: CA 254 (1028) y CA 268 (1032), y otro en RG 12.110 (857), pero dentro de la confirmación de Fernando III de 1236. El segundo diploma original es SH 887 (1092).

guridad de su existencia desde tal fecha. Sin embargo, será avanzado el reinado de Alfonso VI cuando se hace habitual su uso, concretamente desde 1089. Designa solo sanciones de tipo pecuniario y la mayor parte de sus ocurrencias se producen en diplomas de particulares, aunque también se use en algunos regios¹⁸. Con este valor forma parte casi siempre de un sintagma preposicional encabezado por *in* (alguna vez *pro*), que está seguido o precedido de la cantidad a que asciende tal multa y de un verbo de «pagar», aunque ocasionalmente puede ser el objeto directo de dicho verbo:

PD 1.20 (1048) «*ego [...] Guterrius Aldefonsi [...] damus [...] ipso uestro monasterio [...] Si quis [...] hunc factum nostrum frangere uoluerit, sit maledictus [...] et insuper pectet in COTO X libras aurei uobis*»; SH 887 (1092) «*ego Pelaio Vermudiçii [...] donabit [...] unum solare [...] Si aliquis homo [...] ista scriptura infringere uoluerit, inprimis excommunicato siat [...] et super inde exolbat in KAUTUM ad parte rex aut de çomide qui terra iudicauerit CC solidos de ariento*»; CL 1355.16 (1115) «*pariat ad tibi Marina locto et COGTO CCC solidos*»; GR 17.25 (1117) «*pariet ego Petro Didaz quantum in ista kartula resonat in dubblo et scriptura firmitatis mille solidos in COTO*»; PI 93.10 (c. 1142) «*Ego Petrus Dominquez et mea mulier [...] facimus testamentum donationis de una terra [...] CAUTUM huius terre sit decem aurei*»; ES 74.8 (1145) «*Et si aliquis homo ad inrumpendum uenerit [...], quomodo pariet XXX aureos in QUOCTO, panem et uinun in roboracione*»; ES 18.23 (1178) «*Insuper predictus rex tale proposuit CAUTUM ut quicumque uoluisset [...] monasterium Sancti Petri inquietare super hoc persolueret ad partem regis CCC aureos*»; CL 1668.21 (1186) «*Pro temerario ausu regie parti supra nominatum CAUTUM persoluat*»; CS 114.15 (1201) «*et insuper pectet uobis quingentos marbetinos, et pro CAUTO regi mille marbetinos*»; SH 1653.16 (1230) «*Ego Ferrandus, [...] rex [...] prohibeo quod nullus² pignorare audeat [...] nec [...] pignora extrahere a cauto. Si quis uero contra hoc meum preceptum fecerit, [...] regie parti mille aureos in CAUTO pectabit*».

En otras seis ocasiones de diplomas de particulares el sustantivo mantiene el valor antiguo de «escrito, carta, documento jurídico» y está coordinado con sinónimos como *scriptura*, *placitum* y *testamentum*:

CL 777.39 (1021) «*et fecerunt mihi ipse domno Manilani abba et prepositum domno Aloyto [...] scripture firmiter et CAUTUM agnitionis ut de ipso arcisterium Cellenouensium [...] qui talia commiserit tam ad me Feliz [...] conferat post partem ecclesie auri libras quinquies binas*»; CL 1029.11,12 (1045) «*et fecerunt inde placitum uel KAUTO ad Galindo*

¹⁸ No se refiere, como afirmaba Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO (*Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, Revista de Occidente, 1973 (1968), p. 441), específicamente a la multa o calumnia que castiga la infracción del coto regio, sino que tiene un valor mucho más general: es la multa que se debe pagar en caso de infringir lo prescrito en el diploma. De hecho casi nunca se usa en los diplomas regios que tratan del *coto*.

[...] *In anc placitum uel KAUTO manus nostras rouorauimus*»; ST 89.1,20 (1059) «*Factum CAUTUM caucionis [...] Et proinde yo Petrus Abbas [...] in anc CAUCTUM que fecimus et legentes audiuius de manus nostras roborauimus ante iudice*»; SV 104.25 (1088) «*Ego Petro Vermudiz in hoc CAUTUM quod facere iussi manus meam signum feci*».

Y en otras cuatro de tres diplomas, de los que dos recogen la solución a un pleito y el tercero (CL 798 [1023]), un acuerdo entre particulares respecto al futuro de la propiedad donada por uno de ellos, se utiliza con el significado de «acuerdo, pacto, convenio entre dos partes» e incluso se halla coordinado con sinónimos como *atiua*, *compagina* o *placitum*¹⁹:

CL 784.4 (1022) «*Orta fuit intencio [...] Et deuenerunt inde ad atiuā et ad compagina et ad CAUTO per escrito ligabile firmitatis*»; CL 798.1,17 (1023) «*Placidum et CAUTUM inter Xabe presbiter et domna Flora abbatisa [...] Et ego facio uobis CAUTUM et placitum firmiter et ligabilem*»; SH 514.54 (1048) «*orta fuit intencio inter abba domno Ecta de Domnos Sanctos, et domna [...] Ego Ecta abbas [...] et ego Offresa [...] facimus CAUTUM et placitum inter nos*».

Estos dos son usos puntuales del término durante un corto período de tiempo: respectivamente, 60 y 24 años del s. XI²⁰, y preceden en el tiempo al resto de sus valores.

Mucho más abundante es el empleo de *cautum* en relación con una acción del rey y, por lo general, en documentos reales. En este uso tiene dos acepciones diferentes, pero estrechamente relacionadas entre sí. En la primera designa el «mandamiento regio de privilegio o inmunidad» respecto a unos bienes²¹ y es frecuentemente el objeto directo de los verbos (*im*)ponere, *facere*, *concedere*, *confirmare*, *adicere*, *habere*, etc.:

CA 64.28 (946) «*Ego rex Ramirus [...] hunc CAUTUM quod fecimus ad hoc monasterio confirmamus*»; CL 1131.34,36 (1064) «*et pono in COTO ad istas nouem uillas [...] Et istum COTUM pono ad istas nouem uillas*»; SH 1226.16 (1126) «*CAUTUM et regalia necnon Romana priuilegia infregi*»; SP 171.60 (1150) «*possederunt illud cum suo CAUTO ab antiquis regibus posito*»; CS 59.23 (1173) «*damus uobis et ecclesie uestre [...] uillas nostras [...] iure hereditario in perpetuum possidendas cum*

¹⁹ Como ocurre con *placitum*, es posible que *cautum*, -i, además de «acuerdo», también signifique el escrito que lo recoge, como puede ser el caso de su segunda ocurrencia en CL 798 (1023).

²⁰ Solo los diplomas de los años 1045 y 1088 del primer valor son originales. Todos los del segundo se conservan en copias, del Tumbo de la catedral leonesa o del Becerro gótico de Sahagún.

²¹ VALDEAVELLANO: *Curso...*, p. 441. Sobre la inmunidad, véase Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ: «La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla (siglos VIII al XIII)», en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, II, pp. 1277-1310.

omni illa libertate, CAUTO et consuetudine bona cum qua alias uillas uestras habere et possidere soletis»; VO 28.15 (1191) «Confirmo itaque uobis et concedo predictum CAUTUM»; RC 136.7 «Ego Adefonsus, Dei gratia Hyspanye imperator, [...] concedo atque firmo CAUTUM monasterio Sancti Micaelis de Canero».

El ejemplo más antiguo del que se conserva el diploma original es el citado de 1126, en un diploma de Alfonso VII, y también lo usa el Becerro Gótico de Sahagún (1110) para describir algunos documentos, así que parece que hay que situar sus inicios en tiempos de doña Urraca. Esto se puede corroborar si observamos, por ejemplo, que en un diploma de 978, conservado en el Tumbo de la catedral de León (ca. 1125), se utiliza el término en la breve descripción añadida por el copista: «*Testamentum de cauto quod fecit rex domnus Ranimirus ad uallem de Asnarios*», pero no en el interior del texto, que describe así el acto jurídico:

CL 453.9-16 (978) «*Annuit [...] facere uobis kartula concessionis uel confirmationis de uillas quam nucupant Villas de Asinos, ut quicquid ibidem uenerit ad habitandum de undisque partibus sit ingenuus post uestram partem [...], quisquis aduenerit nullum reddat obsequium aut tributum nisi tantum quod uos*».

La misma situación observamos en otro de 1018, cuyo contenido es resumido en el Becerro gótico de Sahagún con este sustantivo: «*confirmacio de cauto et de omnes hereditates de Alfonso rege, prolis Vermudi*», que no emplea el diploma:

SH 404.22-30 (1018) «*Abeat roborem et firmitatem pactum istum quod ab antiquis temporibus fuit usum [...] Facio uobis scriptum restorationis ut amplius et deinceps non faciant uobis ullam, in omnes uestras uillas, inquietationem, que uestra ordinacione discurrunt, non pro omicidio nec pro furto nec pro roixo nec pro aliqua causa, sed sana et integrata maneat sub dicioni uestre. Neminem uero pretermittimus qui uobis ibidem disturbacionem faciat*».

Tampoco se menciona en el diploma por el que Alfonso VI concede en 1068 la inmunidad a un territorio bajo el dominio del monasterio de Sahagún ni en otros dos de 1080 en los que la confirma:

SH 680.11-13.20-26 (1068) «*iussit ut omnes suas hereditates et suas uillas illesas et intactas stabilirent ad ipsum sanctum [...] locum [...] ut omnes suas uillas [...] permaneant illesas ut nullus eas inquietet [...] in iuri regio. Precepit ut nullus ex imperio regni sui licentiam habeat pignorandi in eis pro nullis rebus»; SH 781.39-46 (1080) «concedo atque confirmo [...] ut nullus minister meus [...] intra terminos monasterii temere audeat intrare uel pignus accipere aut in omnibus uillis uel ecclesiis seu hereditatibus que in iuris eorum sunt, per manum sagionis sigillum ponere, siue*

pro homicidio siue pro fossadera siue pro roxo [...]; SH 782.25-30 (1080) «*precepimus atque eicimus de omnes suas hereditates [...] scurro fixi regali, ut non intret intus nec uituperet ianuas eorum neque pro roxo neque pro homicidio neque pro fossatera [...], sed ex omnes has calumnias permaneant liberas et illesas et per cuncta secula confirmatas*».

Con tal significado se emplearon antes términos muy poco específicos como *illesus,-a,um, liber,-era,-erum...*; también el adjetivo *ingenuus,-a,-um* y el sustantivo *ingenuitas,-atis*, que se documentan desde los tiempos de Alfonso VI hasta los de su nieto, aunque el adjetivo tiene una última ocurrencia en los de Fernando II (1167)²².

Directamente relacionado con él está el de «territorio que ha recibido tal privilegio o inmunidad» o sus «lindes». El primero que se designa así en nuestro corpus pertenece al monasterio de Sahagún²³. La primera mención de este «coto» está en dos diplomas de Alfonso III de 909 (SH 9 y 10), considerados auténticos, aunque, en realidad, el sustantivo únicamente aparece en el regesto añadido en el Becerro²⁴, pues los diplomas utilizan solo *terminus*:

SH 9.1,11-12 (909) «*Carta de Sancto Iusto infra CAUTUM Sancti Facundi [...] uilla alia simile de ea que est in uaiça de flumine Ceia in termino de Domnos Sanctos*»; SH 10.2,8-9 (909) «*Carta de Sarrazeno, de Falcon, de Dolquito de Sancto Iusto infra CAUTO [...] uilla nostra propria que est in ueiga de flumine Ceia in termino de Domnos Sanctos Facundi et Primitiui*»²⁵.

Vuelve a aparecer en 4 diplomas de la época de Alfonso VI, aunque los primeros testimonios conservados en originales pertenecen a un documento de la reina Urraca, SH 1195 (1116), y otro de su hijo, SH 1201 (1119), que repite el texto del anterior:

SH 830.26,37 (1087) «*Licet uos omne dominium et omnem iurisdictionem in burgo et in CAUTO a regibus per priuilegia iam donata et confir-*

²² CL 1221.17 (1081) «*euenuit [...] ut [...] facerem (sc. Adefonsus rex) kartula testamenti seu INGENUITATIS de ecclesia uocabulo Sancte Marine [...] et abstrao ea ex meo regalengo et usu fiscalio*»; CS 10B.28 (1136) «*Insuper cotamus (sc. Adefonsus imperator cum coniuge) predicte ecclesie beate Marie istas aldeas [...] cartam donationis et confirmationis atque INGENUITATIS clericorum et uillarum*»; CS 33.32 (1167) «*Et ille prenominate uille INGENUE et libere sint ex nostra parte (sc. Fernandi regis) [...] tam de fossato quam de fossataria et de omni ofercione siue petitione*».

²³ Al respecto véase Javier PÉREZ GIL y Juan José SÁNCHEZ BADIOLA: *Monarquía y monacato en la Edad Media Peninsular: Alfonso VI y Sahagún*, León, Universidad de León, 2002.

²⁴ Lo mismo ocurre en SH 307 (980) y SH 327 (984).

²⁵ Debo advertir que en nuestras tablas hemos tenido solo en cuenta la fecha del diploma, por lo que todos estos casos se hallan atribuidos al s. XI, aunque, como estamos viendo, son en realidad producto del s. XII, época en la que se copió el becerro.

mata plene habueritis, ego modo [...] omne dominium et regiam iurisdictionem uestre uille Sancti Facundi [...] dono et concedo [...] quod de cetero per se nec per aliquem alium ullam perturbationem in uestro dominio et iurisdictione dicte uille et CAUTI per me et alios reges ibidem [...] faciant»; SH 885.27 (1091) «Castellanus cum omnibus uillis que intra CAUTUM sunt»; SH 907.18 (1093) «Quisquis [...] intra CAUTUM pro qualibet calumnia ingredi temptauerit»; SH 1106.4 (1104) «Orta fuit intentio inter domnus Diacus abbas Sancti Facundi et Ordonio Saluatoriz super hereditate de Causso, que iacet intus in CAUTO»; SH 1195.9 (1116) «Notum est omnibus [...] quod pater meus [...] monasterium Sancti Facundi ab omni iugo secularis seu ecclesiasticę potestatis abstraxit et sub tutela sanctę Romanę ecclesię liberum esse constituit ita ut nullus maiorinus, nullus saio, intra uillam uel intra CAUTUM Sancti Facundi aliquod regale ius aut negotium exercent».

Es posible, pues, que se empiece a denominar *coto* al territorio o lindes inmundes del monasterio de Sahagún después del privilegio que le otorgó Alfonso VI en 1068 (SH 680). Las ocurrencias del vocablo aumentan solo a partir de 1119, por ej²⁶:

CN 5.6 (1126) «Ego igitur Adefonsus [...], gratia Dei Hyspanie Imperator, [...] pono CAUTOS firmissimos ad illud monasterium, uidelicet, Barbatim, Abelleiras et inde ad Petras feruencia Monte Lampeiro [...]»; CS 8.14 (1136) «Quod si aliquis homo in aliqua parte homicidium fecerit uel aliquam inimiciam habuerit et ad istum COTUM fugerit, saluus et securus ab omnibus inimicis ibi permaneat»; DA 8.9,10 (1150) «facio cartam donationis et textum firmitatis de illo monasterio Sancti Martini de Castineira cum suo CAUTO et cum omnibus suis terminis et pertinentiis qui sunt in ipso CAUTO»; IS 125.15,20 (1181) «ego, rex domnus Fernandus, [...] facio cartam donationis [...] de alio rengalengo meo [...] cum suis directuris et suis CAUTIS antiquis»; VP 39.5 (1230) «omnes CAUTOS et possessiones de regalengo quas monasterium Vallis Paradisi [...] adquisiuit et nunc possidet uobis dono».

En consecuencia, el uso de este sustantivo en relación con el mandamiento regio de inmunidad es claramente un anacronismo en los diplomas de los s. IX o X, que apunta a refacciones o intercalaciones posteriores, pero también lo es en el s. XI para el primero de estos valores. Nos parece claro que este surge en el s. XII, en la cancillería de doña Urraca, quizás a partir de su uso para designar el territorio protegido por tal privilegio desde época de Alfonso VI. En efecto, este segundo sentido aparece a finales de la década de

²⁶ Evitamos los referidos a Sahagún, que son los más numerosos, incluidos los del extensísimo CL 1849 (1215), que recoge hasta 88 ocurrencias, en donde casi siempre está coordinado con *burgum*.

los años 80 del s. XI, aunque solo para Sahagún; su extensión a otras propiedades es posterior²⁷.

Finalmente, creemos que en algunos pocos ejemplos *cautum* tiene también el significado general de «linde, límite» o incluso «mojón, marca para establecer un linde», como en estos diplomas que no hablan de ningún tipo de inmunidad:

CL 99.19 (934) «*per terminis suis: [...] et inde per illo alcor per Prano Rasello et inde per Val Cauatello et inde per illo monte a Llaguna de Fortes, et inde tornauit per Bogal de Vacca [...] et fer illo COTO in pozo antiquo et tornauit per Vallelio de Bufo et exiuit per Plano de Aquila*»²⁸; CL 266.10 (954) «*de termino de Recemiro usque in termino de Ennego, et de alios KAUTOS de termino de Viataro usque in alio termino de ipso Ennego*».

Y lo mismo en este otro, donde quizás designe una tierra cercada o con sus lindes bien marcados por mojones, que se dona junto con un terreno de una *iugaria* y unas viñas:

ES 132.25 (1224) «*insuper damus uobis illas nostras domos de Villa Sauarigo cum una iugaria bouum bona et cum illo COTO que iacet iuxta fonte et illas uineas quam ibi habemus*».

3. Los verbos *cauto,-are* e *incauto,-are*

El primero deriva del sustantivo *cautum,-i*, mientras el otro es una forma prefijada de este. Estas son sus variantes y cronología en nuestro *corpus*:

²⁷ No hemos mencionado antes el documento n.º 4 (1022) del monasterio de Santa María de Obona, un diploma del rey Alfonso V, que hasta ahora se ha considerado auténtico (cf. Josefa SANZ FUERTES: «Documentación medieval del monasterio de Santa María de Obona en el archivo histórico diocesano de Oviedo», *Asturiensia Medievalia* 8 (1995-1997), pp. 291-339, esp. p. 294) y dice: «*Anuit nanque peremnitati regni mei et per consilio magnati palatii mei ut facerem CAUTOS monasterio supradicto de uestras hereditates, quas sunt infra istos términos [...] Et accepimus de uos ad confirmandos uestros CAUTOS de monasterio predicto unam uillam*». El uso de este sustantivo en fecha tan temprana hace cuestionarse si todo el texto es original de la época de la data.

²⁸ Según su editor, E. SÁEZ (*Colección documental del archivo de la catedral de León. I. 775-952*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1987), esta descripción de lindes fue añadida, en el s. XI o principios del s. XII, a un documento auténtico del abad del monasterio de Abellar para formar CL99, y se copió también, de forma casi idéntica, en un falso de Ordoño II (CL 56). Ese *coto* parece designar el linde que se está describiendo, que llega hasta el pozo antiguo.

	S. IX	S. X	S. XI	S. XII	1201-1230	RC	Total
<i>capto, -are</i>	—	1	—	2	—	—	3
<i>cauto, -are</i>	—	2	—	77	1	5	85
<i>coctamus</i>	—	—	—	1	—	—	1
<i>cotamus/cotat-</i>	—	1	1	2	—	—	4
<i>coutados</i>	—	—	—	1	—	—	1
<i>quotamus/quotat-</i>	1	2	—	2	—	—	5
Total	1	6	1	85	1	5	99
<i>incauto, -are</i>	—	1	—	18	15	1	35
<i>incapto</i>	—	—	—	1	—	—	1
<i>incotamus</i>	1	—	—	—	—	—	1
<i>incoutamus</i>	—	—	—	1	—	—	1
<i>inquotauit</i>	—	—	—	1	—	—	1
Total	1	1	—	21	15	1	39

Para ambos la forma latina es con gran diferencia la más abundante. Todos los ejemplos se hallan en diplomas reales, menos cinco, aunque en ellos el verbo está también en relación directa con los reyes, que son los que realizan su acción²⁹. Esta es su repartición por reinados:

	<i>cautare</i>	<i>incautare</i>	Total
Ordoño I	1	—	1
Alfonso III	2	1	3
Vermudo II	1	—	2
Alfonso V	1	—	1
Ramiro II	3	—	3
Sancho I	—	1	1
Fernando I	1	—	1
Alfonso VI	2	—	2
Urraca	6	1	7
Alfonso VII	24	2	27
Fernando II	50	13	63
Alfonso VIII	2	—	2
Alfonso IX / Berenguela	6	20	26

Como se observa, su presencia es muy escasa antes del s. XII. Además, ninguno de los diez ejemplos previos está en un diploma original: tres proceden del *Liber Testamentorum* (CO 5, 17, 117), y están llenos de interpolacio-

²⁹ Así ocurre en CO 5 (817) y 148 (1128). En CA 111 (963) y RC 51 el verbo pertenece a la confirmación, respectivamente, de Sancho I y Fernando II.

nes; otros cinco de diplomas de la catedral de Astorga (n.º 64, 65, 111, 183), solo conservados en copias muy tardías y con frecuencia modernizadas, y otros dos son documentos de Alfonso III, uno conservado en la catedral leonesa (CL 20), que es un falso que copia otro del *Liber Testamentorum*³⁰, y el otro en la *Regla Colorada* (CO 14), también considerado falso³¹. El primer diploma que se conserva en el pergamino original es precisamente el más antiguo del s. XII que contiene el verbo *cauto,-are*, CL 1363 (1118), un diploma de doña Urraca. Así que parece que este verbo se creó en dicho reinado³², se difundió en el de Alfonso VII, se multiplicó su uso con Fernando II, para disminuir mucho en tiempos de su sucesor.

La cronología del verbo *incauto,-are* es diferente. Solo se encuentra tres veces en la primera mitad del s. XII y ninguna conserva el original. El original más antiguo preservado es IS 127 (1181), un diploma de Fernando II, y su presencia aumenta en tiempos de Alfonso IX, al contrario de lo que sucede con el simple *cauto,-are*, al que sin duda sustituye entonces.

Parece claro que estos verbos, en consonancia con su origen, pertenecen al lenguaje jurídico y en la mayoría de sus apariciones se refieren a la acción del rey, y solo del rey, de «conceder inmunidad» sobre un bien. Ambos suelen aparecer contruidos con un objeto directo en acusativo, implícito o explícito, y uno indirecto en dativo, y a veces están coordinados con otro verbo, con el que comparten esos complementos. Con frecuencia se les añade una oración subordinada, introducida por *quod*, *que* o *ut*, que señala las consecuencias jurídicas de tal inmunidad:

CL 1389.3 (1129) «*Insuper munio et CAUTO hanc domum hospitem per suos terminos [...], QUOD nullus homo, uel aliquis saio, infra istos terminos intrare presumat*»³; SP 144.19 (1129) «*Sic CAUTO et confirmo uobis [...], UT sit uobis firmum et stabile per cuncta secula*»; IS 120.16 (1178) «*Item sic eam ab alio datam uobis concedo, liberto et CAUTO QUOD amplius nemini liceat in eam intrare*»; CS 85.15 (1183) «*INCAU-*

³⁰ Emilio SÁEZ: *Colección documental...*, doc. n.º 20 (906), y Manuel LUCAS ÁLVAREZ: *El reino de León en la Alta Edad Media. VIII. Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1995, pp. 151-152.

³¹ Es la opinión de Antonio FLORIANO: *Diplomática española del periodo astur (718-910)*, Oviedo, 1951, II, p. 197. Véase Elena RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995, pp. 250-251.

³² En total son siete los diplomas de la reina que contienen el verbo, de los que el segundo y el quinto no están en nuestro corpus: n.º 97 (1118), 99 (1118), 101 (1118), 112 (1120), 117 (1120), 127 (1223) y 146 (1125) de la publicación de Irene RUIZ ALBI: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2003. Según tal autora, solo se conserva el original del primero, del tercero y quizás del quinto. Sin embargo, Santiago DOMÍNGUEZ (*Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001, n.º 33, pp. 146-148) considera que también es un pergamino original el que trasmite el séptimo.

TAMUS casas suas et hereditates, QUOD ab hac die nemini liceat in illas intrare»; IS 175.7 (1201) «illos pretereā sic INCAUTO QUOD nec alcalles de Maiorica nec merinus uel alius eis contrarium uel impedimentum aliqua ratione facere audeat».

En compañía de un sintagma preposicional con *in* que expresa una suma de dinero significan «proteger con una multa pecuniaria», sentido que los pone en relación con el primer valor visto para *cautum*:

RC 182.9 (1020) «CAUTO ipsum monasterium in sex mille solidos et facio ei cautum per istos terminos³»; CO 186.24 (1174) «Do etiam uobis hereditatem [...] et CAUTO in tres mille morabetinos»; CL 1583.9 (1174) «Et CAUTO eas in duobus milibus morabitorum»; CL 1588.10 (1175) «CAUTO illis cabanam suam, et uniuersos boues [...] in mille morabitorum»; IS 125.49 (1181) «hoc testamentum [...] roboro [...] in decem millia aureorum INCAUTATUM et defensum»; IS 135.7 (1186) «Hanc uestram hereditatem INCAUTO uobis in quingentos morabetinos»; CS 121.14 (1206) «Defendo etiam firmiter et INCAUTO in centum morabetinos».

En una ocasión en que *cauto* está coordinado con *prohibeo* y seguido de una oración subordinada introducida por *quod*, tiene el significado de «prescribir, ordenar»:

TR 37.4-11 (1189) «mando quod omnes illi [...] sint excusati et absoluti ab omni fossado et appellidio et fossadera et pecta et posta et facendera et pedido et manuposta et omni seruicio et exactione tam regis quam alterius domini [...] Insuper prohibeo et CAUTO quod nullus merinus nec sagio in predicta Tordeios per uim intrare audeat [...]».

Este valor es más frecuente para *incauto,-are*, que a partir de 1219 solo se utiliza con él en una expresión propia de la chancillería de Alfonso IX, en la que está coordinado con *defendo,-ere*:

MV 91.10 (1219) «et defendo firmiter et INCAUTO concilio et alcalibus de Maiorica quod super hiis omnibus contrarium eis faciant nec demandent»; CL 1902.7 (1221) «Et defendo firmiter et INCAUTO quod nec concillum de Legione nec aliquis alius contrariare presumat aut attemptet unquam amplius ei ipsos homines super isto»; MV 103.7 (1228) «et defendo firmiter et INCAUTO quod nullum faciant ipsi ganato neque hominibus qui illud custodierint mallum uel contrarium».

4. Los sustantivos *cautatio,-onis* e *incautatio,-onis*

Sobre los anteriores verbos se han formado, respectivamente, los sustantivos *cautatio* e *incautatio* mediante el sufijo de acción *-tio* y, en efecto, am-

bos designan la «concesión regia de inmunidad». El primero tiene estas variantes y ocurrencias:

	Siglo XII (1126-1180)		Total
	Alfonso VII	Fernando II	
<i>cautacio</i>	1	2	3
<i>cautatio</i>	4	4	8
<i>cotacio</i>	1	—	1
Total	6	8	12

Como se observa, frente a la situación de *cautum*, este sustantivo mantiene de forma general el diptongo, pues es un término del latín. Su presencia empieza en 1126 y siempre se halla en diplomas reales. Es, por tanto, un término creado en la cancillería del emperador Alfonso VII, es decir, poco después que el verbo del que deriva, y continúa en la de su hijo Fernando II, aunque en ambas con escasa presencia. Casi siempre forma parte de una misma expresión: solo o coordinado con *donatio* complementa en genitivo a *carta* o *scriptum*, o en acusativo al verbo *facere*. He aquí sus tres ejemplos más antiguos y el último:

CN 5.4 (1126) «*Ego igitur Adefonsus [...] facio cartam COTACIONIS*»; DA 2.4 (1129) «*ego Adefonsus [...] facio cartam donationis et CAUTACIONIS*»; CL 1400.2 (1131) «*Ego Adefonsus [...] facio kartam CAUTACIONIS*»; CO 197.24 (1180) «*Hanc autem donationem et CAUTATIONEM facio Sancto Saluatori de Oueto*».

Más abundante es la forma prefijada, presente sobre todo en el s. XII y nunca monoptongada, probablemente por su tardía aparición:

	S. XII	1201-1230	Fernando II	Alfonso IX / Berenguela	Fernando III
<i>incathationes</i>	1	—	—	1	—
<i>incautacio</i>	5	1	5	1	—
<i>incautatio</i>	15	2	13	2 / 1 = 3	1
Total	21	3	18	4 / 1 = 5	1

Este neologismo es creación de la cancillería de Fernando II para sustituir al anterior, que se documenta por última vez en 1180, año en el que tenemos las primeras ocurrencias de este; lo recoge la de su hijo Alfonso IX, aunque en ella se emplea mucho menos. Entra en las mismas construcciones que *cautatio*:

CA 848.5 (1180) «*facio cartam INCAUTATIONIS uobis, domine Eluite Iohannis*»; MO 20.24 (1180) «*Hanc autem donationem et INCAUTATIONEM facio et concedo duraturam monasterio de Moreyrola*»; PD 30.10 (1219) «*facio cartam protectionis, INCAUTATIONIS, concessionis, confirmationis, roborationis et stabilitatis, Deo et monasterio Sancti Petri de Dominabus*»; RG 50.18 (1225) «*Quisquis igitur [...] super predicta uilla uel hac mea donacionem et INCAUTACIONEM temere inquietare atemptauerit [...]*».

5. El sustantivo *cautio, -onis*

El único término de esta familia creado en la Antigüedad clásica se formó sobre el participio de perfecto de *caveo, -ere* mediante la adición del sufijo *-tio* con los significados ya apuntados antes. Así se reparte en nuestro corpus:

	Siglo XI	Siglo XII	1201-1230	Total
<i>capcio</i>	1	—	—	1
<i>caucio</i>	1	1	1	3
<i>cautio</i>	3	2	1	6
Total	5	3	2	10

Está escasamente documentado y carece de formas monoptongadas. Frente a los neologismos, sorprende que sea más abundante en el s. XI que después. Su ocurrencia más antigua proviene de SH 428 (1031), un diploma conservado solo en el Becerro gótico de Sahagún y cuya era no se lee claramente³³. De los dos siguientes, CL 999 (1042) y CL 1051 (1047), se conserva el original. Por lo tanto, se trata de un término introducido en la lengua de los diplomas asturleonese en la primera mitad del s. XI y que se sigue utilizando hasta el s. XIII, aunque escasamente.

Aparece en dos tipos de documentos: los que emanan del rey y los particulares. Los diplomas reales que lo usan son solo dos, ambos de Alfonso VII, en los que este o un antepasado suyo concede inmunidad a un centro religioso y sus heredades. En ellos el vocablo complementa a *carta* dentro de una expresión semejante a la vista para los sustantivos anteriores:

SP 144.5 (1129) «*facio cartam donacionis et CAUCIONIS uobis, abbati domno Pelagio secundo, omnibusque uestris monachis [...] Cauto*

³³ La aducida ha sido tomada por su editora (Marta HERRERO: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún II*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988, p. 80-82) de Escalona, quien supone que tuvo delante el diploma original.

uobis eundem monasterium Sancti Petri»; CA 656.2 (1131) «facio cartam CAUTIONIS, alias cautationis, ecclesiae Sanctae Mariae de Astorga [...] Sicut rex dominus Adefonsus, auus meus, omnes uestras hereditates cautabit et ab omni fisco regali penitus liberabit, sic ergo confirmo et omnes illas quas ipse cautauit».

El segundo texto citado señala claramente su sinonimia con *cautatio,-onis*, que parece ser considerado más habitual para este significado. Sus otras ocho ocurrencias están en diplomas de particulares, entre ellas las cinco que hay en el s. XI. Ahí es un término jurídico con el valor antiguo de «garantía, seguridad». En los tres diplomas más antiguos, que recogen donaciones o ventas, entra en la expresión *cautionem ponere* dentro de la cláusula conminatoria:

SH 428.25 (1031) «*trado ad ipsos sanctos iam supradictos [...] una uilla [...] Et inde CAUTIONEM pono ego domina Tota, quod si aliquis homo [...] contra hunc meum factum contemptor extiterit, imprimis extraneus permaneat a sinu sancte matris ecclesie [...], et insuper ipsa hereditate duplata a uoce ipsius monasterii et V libras auri, et a parte regia alias quinque»; CL 999.16 (1042) «*Et super inde CAUTIONEM pono ego Gutierre, que, si aliquis omo tibi Gundisaluo uel filiis tuis ipsa terra petierit uel abstulerit uel ad iudicium non pulsauerit, proinde ego Gutierre [...], si non auctoricauro ipsa terra [...], quomodo ego pariam ego [...] tibi Gundisaluo uel filiis tuis similem terram in duplo et cum tale usu ad latus et ad imperatorem terre triginta solidos ipse qui istan scripturam dirumpendo uenerit»; CL 1051.39 (1047) «*Et post inde CAUTIONE poneo ego domina Tegridia que, si aliquis omo uel potestas tibi [...] in iudicium inquietare aut isto iam supra dicto petierit uel abstullere quesierit, imprimis descendat super omo [...] ira Dei [...] et super tota ipsa damna secularia parie qui talia egerit ad bos [...] simile tale solare [...] et tales terras in duplo cum C solidos, et ad rex uel inperator terre D solidos aureos».***

En los restantes cinco ejemplos está en un contexto de pleitos judiciales, y creemos que se refiere también a la garantía para el cumplimiento de la sentencia. Por ej., el más antiguo, que se define como documento *caucionis*, recoge la solución a una disputa por un monte y las multas que debe pagar el que entre indebidamente en él:

ST 89.1 (1059) «*Factum cautum CAUCIONIS [...] era MLXXXVII [...] Abuimus intercacionem cum omnes de Auclero et de Mesas pro terminos de illo monte [...] Et abenimus inde Mesas per terminos in concilio et adterminamus illum montem [...] Et si aliquis homo sine mandato fratrum ecclesie de Sancti Martini intrauerit [...], pariet quinque solidos ad fratres ecclesie Sancti Martini».*

Así pues, este término mantiene su significado jurídico antiguo en los tres siglos y solo en dos ocasiones, en diplomas de Alfonso VII, se utiliza con un nuevo valor para designar el mandamiento regio de inmunidad; es

poco después de que se empieza a utilizar *cautum* con este sentido y de la creación de *cauto,-are*. Por su escaso uso con él y porque uno de los dos diplomas se ve en la necesidad de explicarlo, parece que se trata de un valor inusitado para él, quizás originado en su asimilación con *cautatio*, que también empieza a utilizarse en tal reinado.

6. Elementos del *cautum regio*

Se trata de un acto jurídico que emana del rey y se produce siempre en unas mismas condiciones. Hay un beneficiario concreto del mismo, muchas veces un centro religioso o una diócesis³⁴, pero también puede ser una persona³⁵. A veces se aclara el motivo de tal concesión más allá de la consabida justificación «*pro anima o pro remissione peccatorum*. Esto suele ocurrir cuando el beneficiario es una persona, que ha merecido tal privilegio «*pro bono seruicio quod michi fecistis* (CL 1400.7 [1131]), o más concretamente aún:

CA 815.13-16 (1170) «*regio munimine CAUTAMUS [...] intuitu quoque magistri Guidonis fidelis nostro qui nobis in curia romana fidele seruitium exhibuit*»; CL 1626.5-10 (1181) «*ego rex domnus Fernandus [...] intuitu integre deuocionis quam semper domne Iohannes, Legionensis quondam episcopo, nostris in negociis et omnium obsequiorum exhibicionibus omni studio et integra uoluntate multociens presentastis, facimus cartam liberacionis et INCAUTACIONIS*»; RC 91.48 «*Illa uilla de Campo Salinarum fuit hereditas comitis Munionis Moniz et comitisse Mumadompne, et CAUTAUIT eam rex Fredinandus in translatione Beati Isidori, quia ipse comes transtulit eum de Ispali in Legionem*».

Como en los demás actos jurídicos, otro elemento presente es el castigo. Los documentos suelen establecer una sanción monetaria, que hay que pagar al fisco real y, a veces, también al damnificado, junto con la devolución (duplicada o cuadruplicada) de lo dañado, y el consabido castigo espiritual, para aquel que no obedezca y «rompa el coto»:

DA 2.15,18-23 (1129) «*Sic cauto et confirmo uobis [...] Si uero aliquis [...] fringere temptauerit, quisquis fuerit, sit excommunicatus [...], et insuper*

³⁴ Por ejemplo, los monasterios de S. Martín de Valpueblo (CL 1363 [1118], CL 1425 [1140]), Cornellana (CN 5 [1126]), o San Pedro de Montes (SP 144 [1129]); el hospital de S. Isidro del Puerto (CL 1364 [1118]); los obispos y diócesis de León (CL 1389 [1129]), Astorga (CA 656 [1131]), Salamanca (CS 8 [1136]); etc.

³⁵ El notario de Alfonso VII, Martín Peláez (SH 1232 [1127]); Cristóforo Juárez y su esposa (CL 1400 [1131]); Pedro León, *alfaeto* de la esposa de Alfonso VII (CL 1450 [1145]); Fernando Gutiérrez y su esposa (PE 13 [1145]); Velasco Pérez y su madre (CA 751 [1151]), etc.

exsoluat ad partem regis centum libras auri, et quod inuaserit et disrumperit in duplo persoluat uobis»; CB 18.8-9,15-20 (1148) «incautamus omnes uestras hereditates [...] Si uero aliquis [...] uiolare uoluerit, sit excommunicatus a Deo [...] et pro temerario ausu Me libras auri pectet, medietatem uoci uestre, medietatem regie potestati, et in quadruplum pectet quicquid inquietauerit»; CO 201.18-24 (1184) «Cauto etiam predictam uillam [...] ut si quis ausu temerario infra predictos terminos [...] aliquid rapuerit uel intrauerit uiolenter uel inuaserit [...], quantum inuaserit in quadruplum reddat et regie parti et ecclesie Sancti Saluatoris sex milia solidorum in penam persoluat»; RG 77.21 (1185) «et quicquid inuaserit in quadruplum reddat et insuper pro uiolacione cauti regie parti mille morabetinos pectet»; PE 58.9-14 (1222) «incautamus [...] Et qui contra [...] uenire presumpserit, iram Dei omnipotentis et regiam indignationem incurrat, et quantum uobis inuaserit in dupplum restituat et regie parti mille morabetinos in penna persoluat».

En qué consiste tal privilegio o inmunidad lo concretan muchos de los diplomas. A veces es solo la prohibición a toda persona, incluidos el merino y el sayón, de entrar en una propiedad y tomar algo de ella, persona, prenda o caloña, o hacer violencia:

CL 1363.10-12 (1118) «munio siue cauto monasterium Sancti Martini de Valle de Populo [...] quod nullus homo neque ullus sagio audeat intrare infra hos descriptos terminos pro pindra uel post inimicum aut pro aliqua calumpnia uel pro aliqua occasione malefaciendi»; PE 13.13-16 (1145) «Cauto uobis eciam et absoluo illam hereditatem cum pertinenciis suis ut deinceps nemini liceat, non maiorino neque sagioni neque alicui potenti nobili uel ignobili, inde aliquid contra uoluntatem uestram accipere alienare uel minuere»; MO 20.21 (1180) «Cauto eamdem et non minus quod unquam nemini liceat, uel maiorino regis uel sagioni, nobili uel ignobili alicui, etiam de parte regia uel extranea, in ipsam intrare seu aliqua uoce inde quicquam auferre uel alienare»; CL 1790.10 (1206) «Istam hereditatem incauto uobis quod nullus homo sit ausus ad faciendum malum neque ad rapiendum quod intus fuerit, nec nullus merinus sit ausus de nullam remprehendere neque pro inimicus intrare».

Pero también puede consistir únicamente en la exención de los tributos o servicios debidos al rey, incluido el fonsado:

CL 1400. (1131) «cauto uobis eam quod non detis de illa rausum nec homicidium nec fossadariam neque aliut forum quod ad regem pertineat»; IS 42.12 (1145) «Et cauto tuam domum ut nec tu nec tua domus nec que in ea steterit nec qui ibi moratus fuerit nec michi mee concilio ullum faciat forum, neque ad concilium uenire nec in apelido neque in fossatum ire contra uoluntatem suam ab aliquo constringatur et habeat licentiam panem et uinum et carnem et piscatum uendendi et emendi in predictis domis absque omni contrarietate»; CB 18. (1148) «incautamus omnes uestras he-

reditates quas modo habetis et amodo adquisieritis, ut sint libere imperpetuum ab omni fisco regali, uidelicet de homicidio, de rauso, de fossato, de omni fazendera et de omni fisco quod regi pertinet».

Muchas veces ambas cosas van juntas, aunque, en tal caso, la exención suele desgajarse gramaticalmente del *cautum* e indicarse con otro verbo (*liberare, absoluere, sacare...*):

SH 1232.12-15 (1127) «*Et per istos iam dictos terminos CAUTO tibi ipsam uillam, ut quicumque inde aliquid pignorauerit uel per uim traixerit, pariat tibi uel uoci tue D solidos regalis monete, et quod inde abstraxerit duplet. Et SACCO inde tibi sagionem, rausum, homicidium, fossadariam*»; CL 1520 (1162) «*ABSOLUO illam tuam casam [...] ab omni tributo regio et ciuili fisco, ut annuale debitum quod hactenus de ipsa dabatur, amplius non detur, nec ullum forum cum aliis persoluat, sed ab omni iugo tributi sit libera et ab omni tributali grauamine sit emancipata. Insuper CAUTO eam regia potestate, ut nec maiorinus nec sagio nec aliquis hommo ulla uoce causa nocendi in eam audiat ingredi uel impetum ledendi aliquid in ea facere*»; CO 197.15-20 (1180) «*LIBERO etiam hanc hereditatem uobis et toti uoci uestre in perpetuum ab omni iure et uoce regali, ab omni foro debito et seruicio quo mihi et uoci regie tenebatur. CAUTO quod ab hac die nemini liceat, non maiorino regis, non sagioni, non potenti, non impotenti, non alicui de parte regia uel extranea, in istam hereditatem intrare*».

A veces se especifica que tales tributos los recibirá el señor de la tierra en lugar del rey, en este caso el obispo de Salamanca:

CS 8.11-24 (1136) «*Insuper cotamus [...] istas aldeas cum omnibus suis terminis, quod, si aliquis homo in aliqua parte homicidium fecerit uel aliquam inimiciciam habuerit, et ad istum cotum fugerit, saluus et securus ab omnibus inimicis ibi permaneat. Ipse uero iam prenominate uille ingenue et libere sint ex nostra parte in perpetuum tam de fossato quam de fossatera, et de omni offertione siue petitione que ad nos pertinent; et nullum seruicium faciant nisi episcopo predictae Ecclesie Sancte Marie [...] Volumus ut ea que ad nos pertinent, uidelicet: de homicidiis, de rauso, de calumpniis siue laboribus tu habeas*».

Como es esencial establecer sin ambigüedades los límites protegidos, su descripción pormenorizada es otra de las partes importantes de estos diplomas:

CL 1363.5-8 (1118) «*munio siue cauto monasterium [...] per presentes terminos, uidelicet, per terminum de Gordonzelo [...]*»; SH 1232.12 (1127) «*Et per istos iam dictos terminos cauto tibi ipsam uillam*»; VO 1.24 (1136) «*Cauto etiam uobis predictum montem de Sancta Columba [...] per istos prenominate terminos*»; SP 144.7-14 (1129) «*Cauto uobis eundem monasterium² [...] per suos terminos nominatos, scilicet, per campo*

paulo [...]; CL 1602.8-13 (1177) «*Cautamus [...] ecclesiam [...] per subscriptos terminos terminatis; id est, per Pennam de Armada [...]*».

Los lindes del *cautum* estarían señalados mediante mojones para el conocimiento de todos, como indica este otro:

BE 58.13-16 (1163) «*uobis domno Garsie adicio cautum ut hereditas ipsa cauti protectionem et defensionem habeat et in perpetuum retineat per terminos supradictos, quos eciam LAPIDES ERECTI demonstrant*».

Incluso a veces se concede inmunidad para los delincuentes o perseguidos que llegue o vivan allí, semejante a la que tiene el que se acoge a una iglesia:

CL 1520.14-18 (1162) «*Insuper cauto eam (sc. casam canonici) regia potestate, ut nec maiorinus nec sagio nec aliquis homo ulla uoce causa nocendi in eam audiat ingredi uel impetum ledendi aliquid in ea facere, et quicumque ad eam timore mortis seu periculi confugerit, sit in ea sic tutus et intactus tamquam in ecclesia, et ibi nulla uiolentia sibi inferatur, nec inde per uim extrahatur*».

Solo en alguna ocasión se especifica que será el señor de tal heredad el único encargado de hacer justicia en ella a partir de ese momento, como en este de Cornellana³⁶:

CN 5 (1126) «*et nullus homo qui homicidium fecerit uel aliquam calumpniam et infra hos predictos cotos intrauerit ad saluacionem, et alius qui post eum intret non sit ausus pro nulla causa intrare, per nullus homo; siue ipse siue aliquis alius qui infra hos cotos habitauerint uel confugerint dent fidiatores in V solidos et faciant directum per manum uel per uicarium eius qui prefuerit monasterio de Corneliana*».

No solo los territorios, también los hombres, los animales o incluso el agua pueden ser objeto de este privilegio:

CS 70.36 (1178) «*Cauto insuper iumenta uestra, uaccas et boues, oues, porcous [...] ne aliquis presumat regni mei ea pignorare uel in regno meo ea detinere, nisi propter uestra propria debita uel propriam fiaduram a uobis factam*»; CL 1626.16 (1181) «*Cauto uobis etiam ipsos homines² uestros [...] et omnia ipsorum bona [...] quomodum quod de cetero ob aliquam causam nulli dominatori terre sit licitum, maiorino regis uel sagioni aut etiam alii de parte regia uel extranea, in istas uillas uiolenter intrare seu aliquid ex ipsis uel de infra illarum terminos temerario ausu extraere*»; SC 24.9 (1183) «*cauto etiam aquam predictam in C aureis², quod pos-*

³⁶ SÁNCHEZ ALBORNOZ («La potestad real...») lo generaliza.

tquam exierit de Sancto Isidoro nullus sit ausus eam prendere sine uoluntate et auctoritate abbatis et fratrum Sancti Claudii».

Algunos diplomas insisten en la protección que ofrece el *cautum*, que el rey suele conceder a perpetuidad:

BE 58.14-15 (1163) «*adicio cautum, ut hereditas ipsa CAUTI PROTECTIONEM ET DEFENSIONEM habeat, et in perpetuum retineat per terminos supradictos*»; BE 78.17-18 (1173) «*adicio cautum ut hereditas ipsa CAUTI PROTECTIONEM ET DEFENSIONEM habeat, et in perpetuum retineat*».

7. Conclusiones

La de *cautum* es una familia léxica perteneciente a la terminología jurídica hispana³⁷, pues el significado de cinco de sus seis componentes es exclusivo de tal territorio y cuatro son además creaciones peninsulares. Solo aparecen en los diplomas asturleonese y lo hacen relativamente tarde, pues los más antiguos, *cautum* y *cautio*, surgen en los años veinte del s. XI, aunque el primero, que es el más abundante y el más complejo de todos, no se generalizó hasta el final de los años 80 de dicho siglo.

El único significado que los seis términos tienen en común, aunque *cautio* se usa prácticamente por accidente con él, es el relacionado con la inmunidad que concede el rey a algunos bienes, consistente en la prohibición, extendida a los oficiales del rey, de entrar en un territorio para tomar algo de allí o hacer violencia, y en la exención de los impuestos o servicios debidos al rey, que se presentan individualmente o juntas. Para tal inmunidad se empieza a usar esta terminología en los diplomas de doña Urraca, donde encontramos por primera vez *cautum*, *cautare* y *cautio*, mientras que las formas prefijadas, *incautare* e *incautio*, se introducen prácticamente en la cancillería de Fernando II para sustituir a sus correspondientes simples, lo que se produce de forma total en el caso del sustantivo. Los valores con los que *cautum* se había empleado tempranamente desaparecieron, salvo el de «multa», que es el más abundante y fue potenciado en los innovadores tiempos de Alfonso VI³⁸.

³⁷ Excluyendo Cataluña.

³⁸ Desde el punto de vista terminológico. Véanse al respecto Estrella PÉREZ RODRÍGUEZ: «El léxico latino medieval del reino de León hasta Alfonso VI (1065-1109)» y Maurilio PÉREZ GONZÁLEZ: «El léxico latino medieval del reino de León después de Alfonso VI», ambos en J. ELFASSI, C. LANÉRY y A. TURCAN-VERKERK (eds.): *Amicorum Societas. Mélanges offerts à François Dolbeau pour son 65^e anniversaire*, Firenze, SISMEL, 2013, pp. 69-88 y 89-105, respectivamente.

Es evidente que la inmunidad regia no surgió en tiempos de doña Urraca a la vez que estos términos, pues también la habían concedido los reyes anteriores, pero usando una terminología poco específica, lo que se quiso solucionar en la cancillería de esa reina con la introducción de esta familia. Con ella se identificaba con precisión tal figura jurídica y se evitaban ambigüedades. La cancillería de Alfonso VII consolidó su uso, creando además nuevos miembros para dicha familia, probablemente en su deseo de potenciar este privilegio como medio político para asegurarse la fidelidad de sus súbditos. Pero será con Fernando II, que sigue e intensifica esa política de su padre³⁹, con el que alcance su mayor desarrollo. En la cancillería de Alfonso IX, sin embargo, el uso de todos estos términos se va reduciendo poco a poco, probablemente debido a una nueva renovación terminológica. Tal disminución no afectó al *cautum* que designaba un territorio inmune o significaba «multa pecuniaria», cuyo uso incluso aumentó en el primer tercio del s. XIII y siguió después.

³⁹ Véase Milagros VILLA OLIVEROS: «Las donaciones de Fernando II de León: un proyecto para crear una estructura política en el reino de León», *Archivos leoneses* 83-84 (1988), pp. 51-82.

Análisis del conjunto amurallado de Fuentidueña, Segovia. La muralla como documento histórico

Alicia Sainz Esteban

Doctora Arquitecta

Introducción

La relación entre poder territorial y núcleo urbano amurallado se extiende a lo largo de toda la Edad Media en Castilla y va evolucionando a través del desarrollo de la tarea de la repoblación, las dificultades defensivas de la frontera y las relaciones entre reyes y vasallos. En el caso de las villas de la Comunidad de Villa y Tierra, al sur del Duero, podemos observar la evolución de esta relación y la modulación que se estableció entre el poder real, las necesidades de la villa y las condiciones defensivas y ofensivas contra el poder musulmán. Es en esta zona donde se consolida el modelo de villa fortificada, con castillo y muralla, como centro de un extenso alfoz. La muralla de estas villas representa el testimonio material de una sociedad, determinada por unas relaciones entre el rey, los caballeros villanos¹, los campesinos más pobres, y las organizaciones sociales de la villa, especialmente el concejo. La muralla, como documento material de una época, permite observar cuál es su trazado y qué técnicas constructivas se han empleado en su construcción. Comparando estos aspectos con murallas de distintas villas de un mismo territorio que ya posee otras características en común, se puede plantear la existencia de una planificación en la construcción de las mismas, visible a través del empleo de una misma técnica constructiva. El caso de Fuentidueña es un ejemplo excepcional; a causa de la buena conservación de gran parte de su muralla, se puede obtener mucha información acerca de su sistema constructivo lo que permite a su vez comprobar la similitud del mismo con otras murallas de la zona.

¹ Ermelindo PORTELA: «Del Duero al Tajo», en José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, p. 114.

Contexto histórico

Fuentidueña figura entre las villas citadas en el documento de fecha 23 de abril de 1181, firmado en Seligenstadt, por Alfonso VIII y Federico I de Alemania cuando conciertan el matrimonio de sus hijos Berenguela y Conrado. En este documento, figuran, además de Fuentidueña, numerosas villas de la zona de estudio², como Coca, Cuéllar, Segovia, Pedraza, Sepúlveda, Ayllón, Maderuelo y otras. Los caballeros villanos de estas villas forman parte de la decisión política y asienten al compromiso matrimonial. Este documento es una muestra del cambio de mentalidad en la época, ya que las villas tenían representación en este tipo de acuerdos, y figuran como garantes de un acuerdo de gran importancia social y política³. Las villas son las piezas que articulan el territorio, a través de una relación de dominio sobre el campo, las villas tienen poder económico y territorial, detentan unos derechos sobre el espacio y las personas, al tiempo que forman parte de una estrategia de la monarquía castellana y leonesa para la consolidación de su poder en el sur del Duero⁴. Una de las manifestaciones más claras de este hecho es la muralla.

Cuando la tarea de la colonización se extiende hacia el sur del Duero, hay una transformación en las relaciones dentro de la sociedad. Se produce un cambio en el papel de los representantes del rey, que ven reducido su poder frente al creciente del concejo⁵. Pero el rey sigue controlando, si bien mutan las relaciones con sus vasallos en el sentido de favorecer la acción repobladora y darles más libertad.

El aspecto más importante que cambia desde el punto de vista del ejercicio del poder es la organización concejil. El rey se reservaba de forma simbólica el dominio directo de algunos espacios en torno a ciudades: sernas, alcáceres, huertas, que daban fe de la procedencia de la soberanía originaria. El resto del dominio se transfería al concejo.

En este sentido, hay un cambio profundo en las formas de integración territorial, sustituyéndose el sistema de tenencias-fortaleza (al mando de señores al servicio del rey) de la zona al norte del Duero por el de ciudades fortaleza concejiles (tenente, alcaide, villa con su cerca, que sirvió como baluarte defensivo en caso de peligro, y que abarca incluso a los habitantes del alfoz). El modelo al norte del Duero, con castillos y torres diseminados en

² Me gustaría agradecer a la Fundación Juanelo Turriano la beca que me ha concedido para la realización de mi tesis doctoral, que incluye este estudio de la muralla de Fuentidueña.

³ Julio GONZÁLEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, 1960, II, pp. 857-863, doc. n.º 499.

⁴ José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1988, p. 201.

⁵ José María MONSALVO: «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c.1072-c.1222)». *Arqueología y territorio medieval*, 10, 2 (2003), p. 62.

lo que ahora era alfoz concejil, aunque hubiesen sido funcionales en luchas fronterizas, perdían ahora su sentido en el escenario concejil. La delegación de poderes en los concejos, llevada a cabo por los monarcas castellanoleoneses lleva a la aparición de nuevas relaciones sociales, es decir, «un conjunto de derechos que permite definir a los concejos como señoríos colectivos»⁶.

En el fuero de 1076 de Sepúlveda el rey concede a los vecinos unas ventajas «exorbitantes», justificadas por la circunstancia de que se trata de un área fronteriza. Por un lado, el monarca se limitó a confirmar el derecho consuetudinario que se encontró, como se había hecho en otros lugares. Por otro, otorgaba importantes privilegios a los que se asentaran en Sepúlveda, como por ejemplo la inmunidad a los que habían cometido delitos. Además, otorgaba un papel especial al *concilium*, que se convierte en el verdadero gobierno de la ciudad⁷. Es verosímil atribuir a la acción de Alfonso VI un papel importante en la creación formal del sistema concejil de frontera, con todos los requisitos citados. El reconocimiento jurídico prueba este sentido de apuesta regia por un modelo político que ofrecía transferencias políticas y libertades a los habitantes de los concejos.

En las Comunidades de Villa y Tierra el paso del realengo directo al transferido se produjo más pronto que en ningún sitio. Ejemplo de esta afirmación es, como ya se ha indicado, el Fuero de Sepúlveda de 1076, con todos los elementos del sistema concejil. Las Comunidades de Villa y Tierra no fueron islotes, sino que se fue generalizando, fue una territorialización concejil, casi completa, según avanzaba la tarea de repoblación hacia el sur.

La lógica de la frontera es la más estimulante para el desarrollo del proceso, en el que la monarquía supo transferir sin enajenar⁸, la clave de la formación de los concejos surgidos en el realengo. Los caballeros villanos son el resultado más singular de la labor de repoblación castellanoleonesa de las tierras al sur del Duero⁹.

Esta forma de colonización es el resultado de la evolución de los procesos de repoblación que se produjeron en la zona norte del Duero, adaptándolos a las condiciones del nuevo territorio. No es producto de la casualidad dicha forma de colonización, es el resultado de la adaptación a las condiciones del momento; por un lado, la debilidad de la monarquía ante la gran extensión del territorio que pretendía dominar, por otro, la necesidad de dar fórmulas jurídicas que regulasen la adquisición de derechos sobre el suelo en el contexto de la repoblación¹⁰.

En ninguna otra monarquía europea se llegó tan pronto y de forma tan intensa y extensa a la autonomía y a los territorios municipales. El modelo

⁶ PORTELA: «Del Duero al Tajo...», p. 113.

⁷ Jean GAUTIER DALCHÉ: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid: Siglo XXI Editores, 1979, p. 199.

⁸ MONSALVO: «Frontera pionera, monarquía en expansión...», p. 120.

⁹ PORTELA: «Del Duero al Tajo...», p. 114.

¹⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Organización social del espacio...*, p. 18.

social alcanzado en las Comunidades de Villa y Tierra durante 200 años fue una de las formas de poder más avanzadas, sobresalientes y singulares de la Europa medieval¹¹.

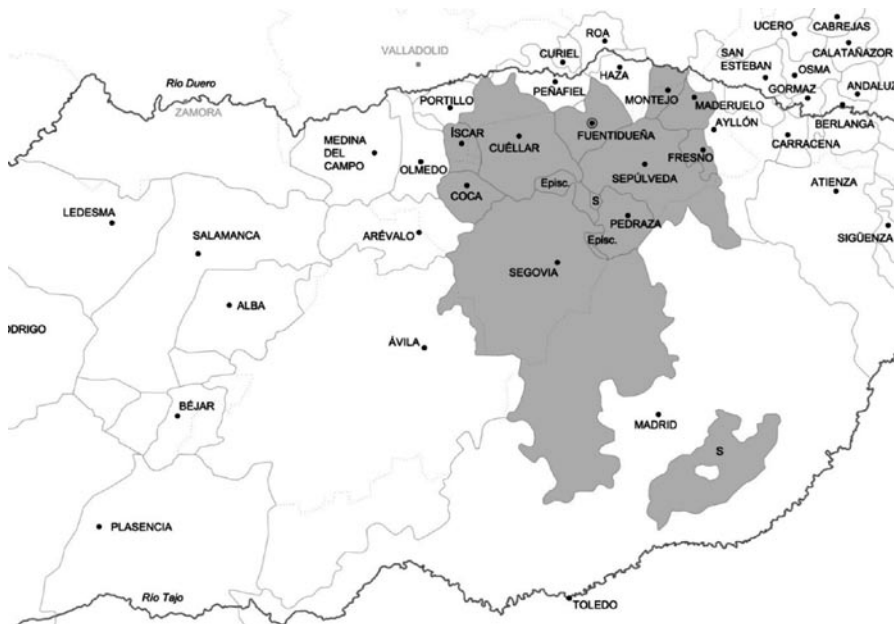


Figura 1

Plano de las Comunidades de Villa y Tierra
(elaboración propia en base a los planos de Gonzalo Martínez, 1983)

La reconquista, la defensa de las fronteras y la repoblación en la «Extremadura»

La formación de Fuentidueña hay que ubicarla en estas políticas de repoblación al sur del Duero. En el reinado de Alfonso VI, la reconquista se reactivó con la repoblación de numerosas villas en la «Extremadura», entre las que se puede citar Salamanca, Ávila, Coca, Arévalo, Olmedo, Medina del Campo y Cuéllar. Cada una de ellas se constituía como el centro del territorio que se encontraba bajo su jurisdicción. Eran centros territoriales, de dominio y de control de un amplio espacio, el alfoz.

La fórmula empleada estaba determinada por la importancia del factor militar, entendida desde dos puntos de vista: por un lado, la defensa del terri-

¹¹ MONSALVO: «Frontera pionera, monarquía en expansión...», p. 121.

torio y en última instancia del núcleo urbano, la villa; por otro lado, el ataque, la capacidad ofensiva contra los musulmanes, en una tarea constante de acoso por medio de incursiones continuas en el territorio musulmán, por medio de grupos de caballeros que se dedicaban al pillaje. Esas correrías debilitaban de manera extraordinaria al poder musulmán y daban lugar a la creación de un área despoblada, la frontera. En este área se implanta una sociedad más jerarquizada, que viene a sustituir el modelo repoblador a base de aldeas homólogas, que se había llevado a cabo al norte del Duero, por un modelo que se apoya en la creación de centros urbanos potentes, bien fortificados, rodeados por aldeas subordinadas, que dependen de él desde los puntos de vista económico, militar y jurídico¹².

De forma general el esquema de todos los núcleos fortificados entre el Duero y el Tajo es similar, un castillo ubicado en la zona más alta o más inaccesible, y que ofrece mejores condiciones defensivas, entendido como el último reducto, y la ciudad amurallada alrededor del castillo, en las zonas más bajas. El castillo frecuentemente aprovechaba la existencia de asentamientos defensivos anteriores. Las puertas de las murallas conducen a los campos a través de caminos que tienen forma radial¹³. La función militar es lo que caracteriza a estos núcleos, y la muralla es uno de los elementos principales.

La presencia de la monarquía en Fuentidueña queda reflejada en el testamento de Alfonso VIII, que se firma en esta villa en otoño del año 1204. Este documento muestra que el rey se encuentra en Fuentidueña, en momentos de enfermedad y debilidad, y pone de manifiesto que esta villa se utilizaba como residencia temporal y que desde la misma se tomaban decisiones políticas y territoriales como la devolución de plazas a los reinos de Navarra o de León¹⁴.

Análisis del trazado de la muralla

El recinto amurallado de Fuentidueña se sitúa en una loma que es descendente hacia el valle del Duratón. La altitud en la zona más elevada, que se corresponde con la ubicación del antiguo castillo, al sur, es de 900 m. La zona más baja es la parte norte, y la altitud en este punto es de 825 m. En la figura 3, se puede contemplar la vista desde la parte este del recinto, que domina el valle del río Duratón. En esta zona, existe un desnivel muy importante de 25 m, que se traduce en una pared vertical de roca, muy útil para la defensa de la villa (Fig. 4). Es en esta zona donde discurre el río Duratón, una defensa natural empleada de forma habitual en la configuración de estas villas.

¹² *Ibid.*, p. 18.

¹³ PORTELA: «Del Duero al Tajo...», p. 104.

¹⁴ Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «Las villas del rey y las fronteras del reino (CA. 1158-1230)», en J.A. JARA, y G. MARTÍN e I. ALFONSO (eds.): *Construir la identidad en la Edad Media*, Cuenca, Ediciones Universidad de Castilla La Mancha, p. 108.



Figura 2

Esquema del recinto amurallado de Fuentidueña, sobre una base parcelario
(elaboración propia)



Figura 3

Valle del Duratón desde la zona este
de muralla de Fuentidueña
(A. Sainz, 08/07/2015)



Figura 4

Desnivel en la topografía,
en la zona sureste del recinto,
se puede ver la torre T11

El recinto tiene una forma irregular, no se aprecian líneas rectas de forma general, a excepción de la zona norte, la más urbana, donde existe un tramo más regular que forma ángulo recto con el tramo oeste. El conjunto cuenta con tres puertas, dos de ellas en la zona norte, y una tercera al sur. Se pueden contar 11 torres en la muralla, de diversa morfología y tamaño; sobre todo localizadas en la parte suroeste del trazado. La superficie que engloba el recinto es de 11 ha, de las cuales solo 3 ha están ocupadas por el caserío.

En el interior del recinto amurallado, se observa un tramo de muralla aislado, que no se corresponde con el trazado de los otros restos. Este tramo comparte en apariencia el sistema constructivo presente en el resto de casos, sin embargo, dada su inaccesibilidad por encontrarse dentro de una parcela vallada, es difícil determinar su naturaleza.

Análisis del parcelario

El parcelario urbano de Fuentidueña se sitúa, en la actualidad, en la zona norte del recinto amurallado. La zona más próxima al castillo ha sido abandonada y en la actualidad aparece vacía de edificación. El núcleo urbano ha descendido y se extiende también más allá de la muralla, con parcelas que se sitúan en el valle del Duratón. En el interior del recinto amurallado, las parcelas que permanecen tienen una forma rectangular, con anchuras pequeñas de incluso 3 m. Los fondos de parcela oscilan entre los 10 y 20 m aproximadamente, siendo habitual el fondo de 10 a 12 m.

Las calles discurren de acuerdo con la topografía, siguiendo las curvas de nivel. Las calles Nueva (840 m), San Miguel Baja (845 m), San Miguel Alta (850 m) y Bodegas (860 m) son paralelas y se adaptan a la topografía. Habitualmente, las parcelas son pasantes, es decir, que tienen salida en dos calles paralelas.

Es significativa la acumulación de parcelas en el recorrido de la muralla. Se puede apreciar en el norte, donde se adosan las parcelas por la cara interior de la muralla, con un fondo de 10 a 12 metros. Tres de estas parcelas han rebasado la muralla y ocupan superficie de suelo en la parte exterior. En la zona oeste, se observan también parcelas que se adosan al trazado de la muralla. Se pueden observar todavía lienzos de muralla a los que se adosan las edificaciones.

El parcelario actual, nos permite observar las preexistencias del primitivo núcleo medieval intramuros. A través de las dimensiones de las parcelas y la característica adaptación de las calles a las curvas de nivel, vemos los elementos comunes con otros núcleos próximos de la misma época, lo que confirma la identidad del tejido medieval original.

En la zona de la Puerta de la Calzada (P2 en la figura 2), se puede apreciar una parcela cuya forma es de gran interés. Se trata de la parcela catas-

tral 03 de la manzana 83845, que se puede visualizar en la figura 5. Esta parcela se encuentra pegada a la puerta. Es muy llamativa la forma semicircular que tiene en planta, pues recuerda a una torre. La posición es también singular, pues se encuentra justo junto al paso de la puerta. En la actualidad, este espacio circular es un pequeño patio, cerrado con un vallado de escasa altura, sin construcción en su interior (Fig. 6). Es posible pensar que esta forma del parcelario es lo último que queda de la torre izquierda de la puerta de la Calzada, e igualmente se podría aventurar que una segunda torre flanqueaba este paso en su lado derecho, teniendo en cuenta que es habitual en las puertas de murallas medievales la disposición de dos torres flanqueando el acceso.

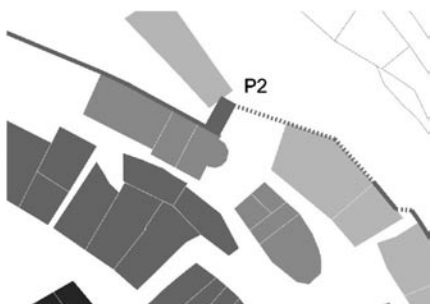


Figura 5

Parcelario en el entorno de la puerta de la Calzada



Figura 6

Puerta de la Calzada en su cara interior
(A. Sainz 08/07/2015)

La puerta de San Andrés en Cuéllar, cuya disposición es muy similar a la de este caso, se puede ver todavía restos de lo que podría ser una torre semicircular en la misma posición (Fig. 7). Sería de gran interés llevar a cabo una sondeo arqueológico que ayudase a determinar la configuración de esta puerta.



Figura 7

Puerta de San Andrés en Cuéllar, en su cara interior (A. Sainz 20/08/2014)

Análisis de la muralla

La muralla no presenta ornamentación alguna en todo su recorrido. Tal vez en la puerta de Alfonso VIII, al sur, se trate, a través del uso del ladrillo, de obtener un efecto estético, pero en cualquier caso, es muy modesto.

Los recursos defensivos de la muralla son escasos. Existe almenado en parte de su recorrido. En la zona urbana es probable que el almenado visible se haya creado con posterioridad, o al menos reconstruido en gran parte. En la zona suroeste, entre las torres T5 y T7, se observa un almenado sobre el que se ha seguido construyendo con una suerte de mampostería (Fig. 8). Las almenas se construyen de forma individual, como un bloque independiente del lienzo. Se construyen siguiendo la verticalidad, algo que no ocurre en los tapiales del lienzo. Los espacios entre almenas, al igual que las propias almenas, están coronados por piedras planas. La mampostería que se construye

sobre estas piedras todavía conserva de forma desdibujada la forma de otras almenas. En comparación con la solidez de las primeras almenas, el segundo nivel parece menos resistente.

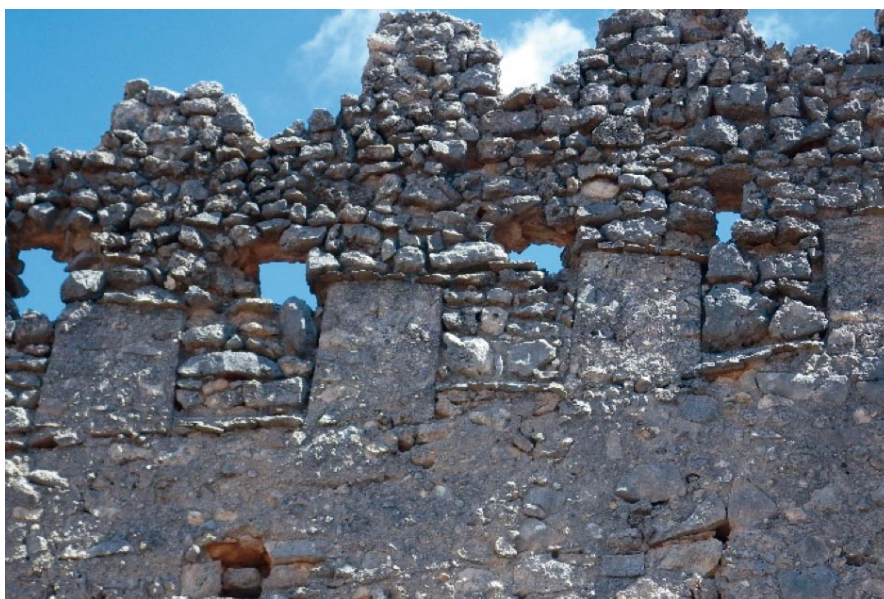


Figura 8

Almenado de la muralla (A. Sainz 13/08/2014)

Otro recurso defensivo visible son las torres, que se encuentran salpicadas a lo largo del trazado de la muralla. No se observan saeteras o aspilleras, ni torres huecas o troneras, factor que puede arrojar luz acerca del momento de la construcción y así como el hecho de que no se añadieran con posterioridad, como ocurre en el caso de Ávila, donde nada más finalizar su construcción se inician reformas para mejorar su capacidad defensiva¹⁵.

El estado de conservación de la muralla existente es relativamente bueno, teniendo en cuenta que no ha sido restaurada y el mantenimiento llevado a cabo es muy escaso. Se observan mayores daños en las zonas de coronación, con caída y pérdida de material. Algunos zócalos se encuentran también dañados y erosionados. En muchos tramos se ha perdido el almenado, a causa de su mayor fragilidad.

¹⁵ María E. GONZÁLEZ DE LA GRANJA: «Construcción y evolución temporal de la muralla de Ávila: Últimas aportaciones historiográficas», *Norba Arte*, XXX (2010), p. 16.

Se conservan trozos de muralla a lo largo de prácticamente la totalidad del recinto, lo que hace sencillo realizar una hipótesis de trazado en los puntos donde la muralla ha desaparecido. En la zona urbana, la muralla tiene tramo muy recto, que queda englobado en las construcciones actuales. En la parte oeste, la muralla comenzaría a ascender gradualmente con el terreno hasta la torre T4. A partir de la torre T4, la pendiente es más fuerte y la muralla sigue ascendiendo de forma más acentuada hasta la torre T7, que se encuentra junto al castillo, la zona más alta del recinto. El lienzo T6-T7 muestra en su solución constructiva la dificultad de ejecución en pendiente con un desnivel importante¹⁶. La zona del castillo es llana, se pueden ver varias torres y otros restos separados entre sí y dispuestos de forma desordenada. La muralla continúa hacia el sur, en el tramo T8-T9 se observan tramos de muralla discontinuos. La zona T9-T11 se encuentra muy conservada. La puerta de Alfonso VIII (P3) se compone de dos torres de base rectangular que flanquean el paso. Alonso Zamora¹⁷ considera que la base de esta puerta, que se construye con mampostería encintada de ladrillo, es la parte más antigua de la muralla.

Más allá de la torre T11, el terreno cambia y se produce un desnivel muy importante de terreno. Desde el río Duratón se observa una pared vertical de roca de gran altura, un acantilado de hasta 25 m. En lo alto del mismo, todavía es visible algún tramo de muralla (E1-E2 y E3-E4) que se yergue en el borde.

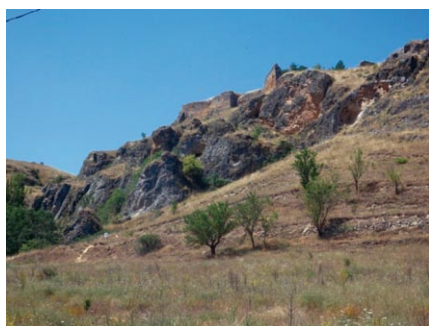


Figura 9

Vista de la muralla desde el lado este
(A. Sainz 08/07/2015)

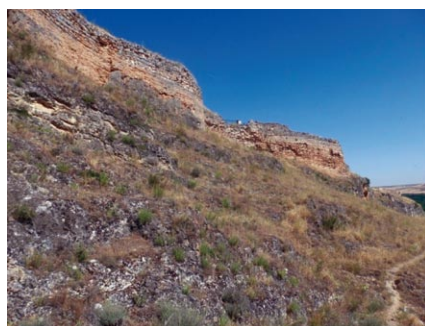


Figura 10

Tramo E1-E2 de la muralla
(A. Sainz 08/07/2015)

¹⁶ Alicia SAINZ y Felix JOVÉ: «Aproximación al sistema constructivo de las murallas de Fuentidueña, Segovia», en Félix JOVÉ y José L. SAINZ (coords.): *Construcción con tierra. Investigación y documentación. XI CIATTI 2014. Congresos de arquitectura de tierra en Cuenca de Campos*, Valladolid, Cátedra Juan de Villanueva, 2015, pp. 55-64.

¹⁷ Alonso ZAMORA: «Paramentos de fortificaciones en la Segovia prerrománica (siglos VII al XI)», en Santiago HUERTA: *Actas del Cuarto Congreso Nacional de la Historia de la Construcción en Cádiz, 27-29 de enero de 2005*, Cádiz, Instituto Juan de Herrera, 2005, vol. 2, pp. 1137-1154.

En la zona que se abre hacia el río Duratón (Tramo E1-E2 y E3-E4) el desnivel es mayor. Los lienzos se levantan en el borde del mismo, reforzando la capacidad defensiva del terreno.

Las torres a lo largo del trazado de la muralla son distintas entre sí. Se podría decir que se dan hasta tres tipos distintos en cuanto a forma se refiere. El más numeroso es el de la torre semicircular, de gran base, con un radio de 4,5 m, que queda adosada a la muralla y no está integrada en la construcción del lienzo. Otro tipo es el de la torre con base rectangular, de menores dimensiones, que está integrado en la construcción del lienzo. El último tipo es el menos habitual, el caso de la torre T1, cuya base es rectangular, pero pasa a ser circular en la parte superior. Todas ellas son de construcción maciza. La distancia que separa las torres es variable a lo largo del trazado; es posible pensar que en las zonas desaparecidas de muralla había más torres. Las más próximas entre sí se separan una distancia que varía entre los 16 m (T6-T7), los 22 m (T10-T11) y los 28 m (P3-T10 y T4-T5).

El interior del recinto descrito, se puede observar lo que parece un lienzo de muralla (L1 en figura 2), a una altitud aproximada de 880 m, y con una longitud de 15 m. Es el único tramo que no se corresponde con el trazado del resto de lienzos identificados de muralla.

El tramo P1-P2 se sitúa en el norte del núcleo, y se encuentra entre la puerta del Palacio y la puerta de la Calzada. Se trata de un tramo modificado, alterado por las edificaciones que se adosan en la cara interior de la muralla de forma mayoritaria, aunque también se adosan algunas por el exterior. En la figura 11 se ven las viviendas cercanas a la puerta de Palacio (P1). Se observan huecos en el muro, y también se pueden ver zonas reforzadas o recrecidas en la base de los muros. Se emplean sillares irregulares de piedra en esquinas y en alguna zona de la base. No se observan marcas de construcción con tapial, propias de otras zonas de la muralla. Se observan parches y arreglos modernos en este tramo de muralla.



Figura 11
Lienzo
(A. Sainz 17/06/2014)



Figura 12
Edificaciones construidas adosadas
a la muralla (A. Sainz 17/06/2014)

En la figura 12, se puede observar a la altura de la plaza del Ayuntamiento, un lienzo de muralla sin construcciones adosadas. Se construye con piedra desconcertada, no se aprecian restos de tapial. Se pueden ver distintas zonas en este lienzo, diferenciadas por el color y el aparejo de la piedra. En la zona izquierda, el color es más claro y la piedra tiene un aparejo desordenado. En la zona central, se observa un tono más oscuro y un aparejo también desordenado. A la derecha, se observa un aparejo ordenado por hiladas horizontales, con piedras más rectangulares. En la parte superior, se aprecia una línea de división, que muestra una banda de coronación distinta de la base. En lo alto se observa una zona de almenado, que muy probablemente ha sido reconstruida.

En este tramo se encuentran las dos puertas urbanas de Fuentidueña. La primera de ellas, la puerta de Palacio (P1), dispone de un torreón de base circular, con un radio aproximado de 4,5 m. Este torreón guarda similitud con las torres semicirculares del resto del recinto, al menos en cuanto a forma y dimensiones se refiere.



Figura 13

Puerta de Palacio P1
(A. Sainz 08/07/2015)



Figura 14

Puerta de la Calzada P2
(A. Sainz 08/07/2015)

La puerta de la Calzada (P2) se sitúa de forma perpendicular a la dirección del lienzo. Su planta es de forma más bien rectangular, sin embargo, como se ha comentado anteriormente, en el parcelario se observan restos de un torreón de traza circular.

En el tramo T1-P1 solo se conservan algunas partes de la muralla, y se encuentran dentro de las parcelas. Son visibles desde la calle Pajares. En la figura 15 se puede ver un tramo de muralla al que se adosan dos construcciones, de una altura similar a la de la muralla por el interior y más baja por el exterior. En este caso, la muralla queda interrumpida abruptamente en sus extremos, funciona como una división entre las construcciones a ambos lados. En la figura 16, la muralla queda completamente integrada en la nueva construcción, es un muro más de la vivienda que además crece sobre ella, e incluso abre huecos en ella.

**Figura 15**

Lienzo de muralla en interior
de la parcela.

A ambos lados se adosan edificaciones
(A. Sainz 13/08/2014)

**Figura 16**

Lienzo de muralla en interior
de la parcela,
que forma parte de la edificación
(A. Sainz 13/08/2014)

Torres semicirculares adosadas: T3, T5, T6, T7 y T9

Torres Balbás¹⁸ hace referencia a las torres semicirculares y circulares indicando que son de influencia cristiana. Plantea igualmente que este tipo de torres son excepcionales en el mundo musulmán. De forma general, indica que la torre rectangular es la más empleada desde antiguo, y argumenta que esto puede deberse a la facilidad de realizar un encofrado con ángulos rectos, frente a hacerlo con una directriz circular. En este sentido, es interesante observar el sistema constructivo de las torres semicirculares de Fuentidueña. En el paramento de las torres, son visibles las marcas del encofrado y los mechinales. Estas torres se construyen con una técnica similar a la empleada en la muralla, realizando un encofrado, al menos en la cara exterior, para verter en su interior el material de fraguado. No es tan sencillo determinar a partir de un análisis visual, de qué manera se realizaba el macizado interior de la torre. Parece posible pensar que, viendo la figura 17, donde se observa la cara oculta de la torre adosada a la muralla, el propio lienzo de muralla funciona como elemento de contención del material de la torre. En la figura 17, en la cara interior de la torre, se pueden ver líneas horizontales que se corresponden con las líneas horizontales del encofrado visible en la cara exterior. Esto parece indicar que la construcción de la torre se realizaba por niveles, con forma semicircular hacia el exterior y empleando la muralla

¹⁸ Leopoldo TORRES BALBÁS: *Ciudades hispanomusulmanas*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1985, II, pp. 569-580.

como parte del encofrado. Es más difícil establecer de qué manera se iban realizando los cajones, y qué forma tienen hacia el interior. Tal vez se realizaban en primer lugar los bloques más pegados a la muralla, empleando encofrado solo por un lado y apoyándose en la muralla, y posteriormente se continuaba con bloques cada vez más exteriores, apoyándose en el anterior. En este caso, las formas de los encofrados, no necesariamente tienen la misma forma que en la muralla, sino que podrían tener otras formas. Se podría pensar también que el sistema de construcción fuera el de crear un muro semicircular, pegado a la muralla y rellenar posteriormente, para continuar así con el siguiente nivel. Sin embargo, debería verse en la figura 17 la sección de un muro en los bordes, o una diferencia entre un posible muro exterior y un relleno, pero se ve un material homogéneo, con límites horizontales. En la figura 18 se observa una torre de la muralla de Olmedo, vista desde el interior del recinto. Se aprecia la existencia de un «muro» exterior. En este caso, está por determinar si la parte interior es un relleno, o si se trata de una torre de tapia de tierra anterior, reforzada posteriormente con tapial de cal y canto a modo de forro.



Figura 17

Torre T3, donde se ha perdido parte de la muralla, y se puede ver la cara de la torre que se adosa al lienzo (A. Sainz 17/06/2014)



Figura 18

Torre de la muralla de Olmedo donde se aprecia la diferencia de materiales
(A. Sainz 29/08/2014)

Las torres semicirculares T3, T5, T6, T7 y T9 están adosadas al lienzo de muralla. Este hecho indica que se construyeron con posterioridad a la muralla. La presencia de estas torres se concentra principalmente en la zona sur del recinto. Miguel A. Martín¹⁹ indica que las torres de flanqueo se construían para servir como refuerzo de los lienzos de muralla, con el objeto de hostigar a los asaltantes y para reducir el número de vigías. Es posible que, una vez construida la muralla, se notara la necesidad de reforzarla con nuevas torres, que ayudaran a mejorar su defensa. Los materiales empleados en estas torres no difieren de los empleados en los lienzos. La técnica constructiva es muy similar a la empleada en la muralla. Poseen todas ellas unas dimensiones en planta similares, con un radio que se sitúa entre los 4 y 5 m.

¹⁹ Miguel Á. MARTÍN: «Discontinuidades y pervivencias en la muralla de Segovia», en I. Javier GIL (ed.): *Historia, arquitectura y construcción fortificada. Ensayos sobre investigaciones recientes*, Madrid, Instituto Juan de Herrera, 2014, pp. 145-180.



Figura 19
T5 (A. Sainz 17/06/2014)



Figura 20
Torre T9 (A. Sainz 08/07/2015)

La torre T5 se conserva solo hasta una altura de aproximadamente 5 m. Se puede observar en la figura 19 cómo la muralla tiene una altura superior. La torre T9 se sitúa junto a la puerta de Alfonso VIII. Su aspecto es muy similar al de la torre T5. Se encuentra en un estado de conservación similar. El lienzo de muralla se eleva sobre la torre (Fig. 20).



Figura 21

Parte emergente de la torre T6 (A. Sainz 17/06/2014)

Las torres T6 y T7 son las únicas que superan en altura a los lienzos de muralla. A esa altura se construía en lo alto una plataforma de vigilancia, rodeada de muros, también de tapia. En esta parte, la torre dejaba de ser maciza (Fig. 21).

Las torres T6 y T7 se encuentran muy juntas, a una distancia de poco más de 7 m, medido entre las caras más próximas. Ambas se encuentran adosadas al lienzo. Es posible ver, en las zonas desmoronadas de las torres (Fig. 23), cómo el lienzo es independiente de la torre, que está simplemente adosada.

La torre T6 cierra casi el círculo completo, no como en otros casos, donde la planta es estrictamente semicircular. Se puede observar también que

la torre se va estrechando según gana en altura y tiene una forma troncocónica. Esta forma se puede ver también en la puerta de Palacio, donde la torre es tal vez más chata. La torre se construye con el mismo sistema empleado en los lienzos. Tiene hasta 12 hiladas de tapia de altura.



Figura 22
Torre T6 cuya directriz casi completa el círculo
(A. Sainz 13/08/2014)



Figura 23
Torre T7. Es visible, en la zona derruida, la independencia de la torre del lienzo de muralla
(A. Sainz 17/06/2014)

Torres rectangulares: T2, T4, T8, T10 y T11

Las torres rectangulares de esta muralla son similares en cuanto a dimensiones, con un fondo y un ancho de 3 m aproximadamente. La torre T2, con base rectangular, está actualmente exenta, pues el tramo de muralla correspondiente a este tramo se encuentra desaparecido, y comienza unos metros más al sur. Las torres T10 y T11 son muy similares entre sí. Presentan dimensiones parecidas en cuanto a su planta y altura. Parecen haberse realizado conjuntamente con los lienzos; las hiladas de tapia son coincidentes entre las torres y la muralla. No parece existir una separación física entre el lienzo y las torres, como ocurre en el caso de las torres semicirculares. El color del lienzo y el de las torres es muy similar, parece existir una continuidad entre lienzos y torres. El tramo entre la puerta de Alfonso VIII y la torre T11 no se encuentra almenado. Tampoco en estas torres ni en los lienzos se observan elementos defensivos como saeteras. Se observa una evidente ausencia de ornamentación.

La distancia que separa estas dos torres, medida entre las caras más próximas, es de 20 m aproximadamente. Esta distancia es mayor entre la T10 y la puerta P3, que llega a los 25 m. La torre T9, junto a la puerta, se sitúa a

una distancia también de 20 m aproximadamente. Este tramo T9-T11 parece conservar todas las torres que poseía, a diferencia de otras zonas, donde existen tramos sin presencia de torres y donde es difícil determinar una distancia media entre las mismas.



Figura 24
Torre T10
(A. Sainz 08/07/2015)



Figura 25
Torre T11
(A. Sainz 08/07/2015)

Sistema constructivo

El sistema constructivo empleado en la muralla de Fuentidueña es bastante homogéneo a lo largo de su trazado. A excepción de las puertas de la Calzada y de Alfonso VIII, así como del tramo norte P1-P3, el sistema empleado es el de tapia encofrada. Este sistema se basa en la realización de un molde, un cajón que se construye mediante tablonos de madera montados en vertical, que quedan separados entre sí por el grosor que se desee dar al muro, y que se sujetan por varias piezas de madera dispuestas en vertical, los costales, adosados a los tablonos por el exterior, y que a su vez están unidos en la parte inferior y superior, transversalmente al grosor del muro. En el interior del cajón se coloca o se vierte material (piedras, tierra, cal) y se espera a su fraguado. El cajón debía estar fuertemente afianzado para contener los empujes del material una vez vertido, con sujeciones superiores e inferiores. Las sujeciones inferiores empleadas solían ser agujas de madera que atravesaban el muro y cuyos huecos, los mechinales, son visibles hoy en los lienzos de Fuentidueña. Además de las agujas, son visibles, junto a la torre T7, sujeciones en forma de varillas pareadas²⁰. Las dimensiones aproximadas de los bloques resultantes para el tramo T5-T6 son de 290-300 cm de ancho, 90-120 cm de altura, y espesor de 90-130 cm.

²⁰ SAINZ y JOVÉ: «Aproximación al sistema constructivo...», pp. 55-64.

En la figura 26, se pueden apreciar líneas horizontales en el paramento. Conforman las hiladas de bloques de tapia. Sobre las líneas horizontales se pueden ver a distancias regulares los mechinales, huecos donde en su día se alojaron las agujas de madera del encofrado, y donde en muchos casos todavía se conservan (Fig. 27).



Figura 26

Paramento donde son visibles las hiladas de bloques de tapia y los mechinales
(A. Sainz 17/06/2014)



Figura 27

Aguja de madera en la base de un bloque de tapia. Sus dimensiones son de 18 cm de ancho y 3 cm de alto
(A. Sainz 13/08/2014)

En una primera aproximación a la muralla de Fuentidueña, se analizó en una publicación anterior²¹ el sistema constructivo empleado en el tramo T5-T6, donde existe un importante desnivel de terreno. Se ha analizado igualmente en la tesis doctoral junto con otros cinco recintos amurallados²².

Análisis de datos

Después de analizar las torres de la muralla de Fuentidueña, resulta llamativo que existan varios tipos de torre, cada uno de ellos con distintas características, pero a su vez agrupables entre sí. De esta manera, existen cinco torres de planta semicircular, que comparten características de forma y sistema constructivo; grupo al que tal vez se pueda añadir la torre de la puerta

²¹ *Ibid.*, pp. 55-64.

²² Alicia SAINZ: «Las murallas en las comunidades de villa y tierra de la Diócesis de Segovia en los siglos XI a XIII: técnica y sistemas constructivos de la arquitectura defensiva medieval», pp. 205-265. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid.

de Palacio, que es circular, con diámetro y formas similares. De estas torres son llamativas sus grandes dimensiones y su masividad. Si tenemos en cuenta que el espesor de la muralla de Fuentidueña es en algunos puntos de 90 cm, contrasta notablemente con los casi 7-8 m de diámetro que tienen las torres de directriz circular. También, resulta muy interesante el empleo del sistema constructivo de tapial, tratándose de paramentos en forma curva, donde se hace más difícil el empleo de esta técnica. Otro factor de interés es el hecho de que estas torres se construyan adosadas a la muralla, y sea visible la separación física que existe entre torres y lienzo. Viendo las características constructivas que comparten, se podría pensar que se realizaron conjuntamente. Sin embargo, la separación visible entre torre y muralla muestra que necesariamente se construyeron con posterioridad al lienzo. Queda por determinar cuánto tiempo después se llevó a cabo la construcción de la torre. De nuevo, la utilización de la misma técnica constructiva apunta a una construcción en una época próxima a la del lienzo.



Figura 28

Torre T1. Arranca con una base cuadrada que pasa a semicircular
(A. Sainz 17/06/2014)

Las torres rectangulares son muy distintas al caso anterior, las dimensiones se corresponden con las de la propia muralla, y se construyen a la vez que esta, al menos en el tramo P3-T11. El caso de T2 y T4 es más complicado de valorar, puesto que se ha perdido la parte correspondiente de la muralla en ese punto.

La torre T1 es singular, ya que es la única que tiene un cambio de sección en planta en este recinto amurallado (Fig. 28). En este sentido, Miguel A. Martín²³ describe torres similares a esta en el recinto segoviano. Argumenta que el cambio de sección puede significar la reutilización de una base preexistente más antigua. La parte semicircular de esta torre no es comparable a las torres semicirculares del resto del recinto amurallado. En este caso, las dimensiones son mucho menores y la forma también es diferente. La parte semicircular solo existe en el extremo de la torre más alejado del lienzo. En el resto de torres semicirculares del recinto amurallado la directriz circular se emplea desde que parte del lienzo de muralla. Este tramo de muralla (T1 a T2) parece haber sido restaurado, si lo comparamos con el resto de tramos.

La separación de las torres es una variable que no es fácil de analizar en este caso, ya que existen tramos donde no se conservan torres, por lo que es difícil determinar si las distancias son más grandes, o simplemente la torre existente se ha perdido. El tramo T9-T11 parece el más adecuado para valorar estas distancias, que en ese caso rondan los 20-25 m.

Conclusiones

La muralla de Fuentidueña pone de manifiesto, a través de su propia homogeneidad de materiales y sistemas constructivos, la rapidez de su construcción. Comparada con otras murallas próximas, como la de Ávila o Segovia, se puede ver la unificación de los sistemas construidos empleados y la casi ausencia de materiales reutilizados de otras obras, frente a la diversidad de materiales y sistemas constructivos de aquellas. A su vez, los elementos comunes con otras murallas de las villas fortificadas de la zona, como Cuéllar o Coca, muestran la conexión con un proceso más amplio, que apunta a una planificación en la construcción de estas murallas. Además de estas cuestiones, se pueden añadir las siguientes conclusiones:

- Se observa una homogeneidad en sistema constructivo empleado, la técnica del tapial, a lo largo del trazado de la muralla. Las puertas son una excepción, ya que incluyen otras técnicas. Tampoco en la parte urbana de la muralla se observa de forma tan evidente el uso de esta técnica.

²³ MARTÍN: «Discontinuidades y pervivencias...», pp. 145-180.

- La homogeneidad presente en la técnica constructiva no es tal en otros aspectos de la muralla: se aprecian varios tipos distintos de torres, las puertas son muy diferentes entre sí.
- Los cubos de muralla semicirculares se han añadido con posterioridad a la construcción del lienzo de muralla. Las torres T3, T5, T6, T7 y T9 comparten características morfológicas y constructivas, por lo que es posible que estas torres se construyesen en una misma época.
- Las torres rectangulares parecen construirse a la vez que el lienzo de muralla, al menos en el caso de las torres T10 y T11.

A través del trazado y del sistema constructivo de la muralla podemos identificar las influencias y las filiaciones, quiénes, cómo. Por medio de las similitudes y las diferencias entre las murallas podemos llegar a conocer la conexión de sus constructores con otras geografías. Por otro lado, las murallas confirman lo que afirma el documento que se cita al principio de este artículo, es decir, confirma la hermandad de las villas fortificadas y la inclusión de todas ellas en un mismo proceso.

El concubinato regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (s. XII-XIII)¹

Inés Calderón Medina
Universidad de las Islas Baleares

En 1096 Alfonso VI restituyó el condado portugalense, delimitándolo al sur por el Mondego y al norte por el Miño, y se lo entregó a su hija Teresa y a su esposo, el conde Enrique. Esta delimitación manifestaba la ruptura entre la Galicia lucense y la Galicia bracarense y generaba la separación de las familias asentadas en esta región², que tuvieron que adecuarse a la nueva situación político-administrativa. A pesar de ello, el nacimiento de esta frontera no quebraba el denso tejido de relaciones sociales, familiares, patrimoniales, políticas, feudo-vasalláticas de la nobleza transfronteriza. La porosidad de la frontera y los sólidos lazos familiares entre la nobleza portuguesa y la galaico-leonesa facilitaron la movilidad nobiliaria entre las cortes e influyeron en la política regia de ambos reinos³, pues los monarcas trataron de garantizarse la fidelidad de estas parentelas.

El espacio en el que se establece esta nueva frontera es sumamente complejo⁴, pues en él se entreveran los dominios de un pequeño número de familias nobiliarias que se extienden a ambos lados de la frontera, con los lugares de realengo, además de los vastos dominios de jurisdicción eclesiástica —como los de los monasterios de Melón, Oia o Celanova, y

¹ Este trabajo ha sido desarrollado en el marco de los proyectos de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR2010-21725-C03-03), y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), financiado por el MINECO.

² Luís Adão FONSECA (coord.): *Entre Portugal e a Galiza (sécs. XI a XVII). Um olhar peninsular sobre uma região histórica*, Porto, Fronteira do Caos, 2014, p. 175.

³ Véase Inés CALDERÓN MEDINA y João Paulo MARTINS FERREIRA: «Beyond the border. The aristocratic mobility between the kingdoms of Portugal and León (1157-1230)», *e-journal of Portuguese History*, 12, n.º 1 (2014). http://www.brown.edu/Departments/Portuguese_Brazilian_Studies/ejph/html/issue23/pdf/v12n1a01.pdf (Consulta 1 de noviembre de 2015).

⁴ Los juzgados fronterizos al sur del Miño eran: Caminha, Cerveira, Froiã, Pena da Rainha, Valadares, Valdevez, Bouro, Barroso, Montenegro, Rio Livre, Vinhais, Bragança.

de las sedes episcopales de Tuy, Orense y Braga⁵. La delimitación creada en 1096 fue la causa de los graves conflictos que enfrentarían a los condes portucalenses y posteriormente a los reyes de Portugal con los monarcas leoneses, pues los primeros pretendían recuperar las tierras al norte del Miño, mientras que para los reyes de León el río representaba un límite infranqueable.

Las fuentes medievales destacan la importancia de la participación nobiliaria en el trazado de esta frontera y su actuación en los momentos de mayor conflicto. Traba, Celanova/Pombeiro, Bravães, Limia, Silva, Soverosa, Fornelos, Bragança, son, entre otras, las principales parentelas transfronterizas cuyas alianzas con los monarcas de León y Portugal fueron cruciales para definir la frontera entre los reinos⁶.

Los reyes trataron de atraer la fidelidad de esta nobleza mediante distintos mecanismos, como la entrega de cargos en la corte, la concesión del gobierno de las tenencias de la región, la donación de bienes destinados a aumentar y fortalecer su asentamiento en este espacio, etc. Pero para generar lazos indisolubles, decidieron mezclar su sangre a través de uniones no canónicas con sus mujeres, en un tiempo en el que reservaban el matrimonio para las alianzas con otros reinos. En ellas los monarcas engendraron una numerosa prole que encarnaba la alianza.

Ana Rodríguez ha puesto de manifiesto la importancia geopolítica de los bienes entregados en concepto de dote y arras a las reinas en los siglos centrales de la Edad Media⁷, sin embargo aún no se ha analizado el papel que las

⁵ Véase José MARQUES: «A fronteira do Minho, espaço de convivência galaico-minhota, na Idade Média», en Francisco RIBEIRO DA SILVA *et alii* (coords.): *Estudos em homenagem a Luís António de Oliveira Ramos*. Porto, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2004, vol. 2, pp. 697-712. José MARQUES: *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1994. Paz ROMERO PORTILLA: «Un observatorio privilegiado de las relaciones de Portugal y Castilla: Tuy en la Edad Media», en *Estudos em homenagem ao professor Jose Marques: IV Volume*, Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 257-259. Ermelindo PORTELA: *La región del obispado de Tuy en los siglos XII al XV: Una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1976. Ernesto IGLESIAS ALMEIDA: *O antigo bispado de Tui en Portugal*, Santiago de Compostela, Toxosoutos, 2007. Andrés MARQUES: *Da representação documental à materialidade do espaço. Território da diocese de Braga (séculos IX-XI)*, Porto, 2014. María Filomena ANDRADE: «Entre Braga e Tui: uma fronteira diocesana de dezentos (O testemunho das inquirições)», *Revista da Faculdade de Letras. História*, n.º 15 (1998), pp. 77-99. Ana Paula RODRIGUES LEITE: *Senhores e camponeses num espaço de fronteira. Estudo da projecção portuguesa do domínio monástico do mosteiro de Santa Maria de Oia nos séculos XII a XV*. Tesis doctoral defendida en el Departamento de Historia Medieval y Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela, 2014.

⁶ Joao Paulo MARTINS FERREIRA: «A Nobreza Galego-Portuguesa da Diocese de Tui (915-1381)» (en prensa). Agradezco al autor que me haya permitido consultar su trabajo, aún inédito.

⁷ Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ: «Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XIII», *Arenal, revista de historia de mujeres*, vol. 2, n.º 2 (1995),

relaciones de los monarcas fuera del matrimonio canónico tuvieron desde el punto de vista geopolítico y territorial.

En este artículo se analizará cómo los reyes de León y Portugal utilizaron el concubinato para fortalecer las alianzas políticas con las parentelas asentadas en el espacio en el que se estaba trazando la frontera galaico-portuguesa. El parentesco se convertía en el mecanismo más eficaz para atraer su fidelidad y garantizar que sus dominios permanecieran dentro de los límites del reino. Al tiempo que para los nobles entregar una hija al rey suponía aportar sangre real a su descendencia, lo que enaltecía el prestigio y el poder de su estirpe. Sospechamos que este comportamiento se empleó para definir la frontera galaico-portuguesa desde el siglo XII hasta la firma del tratado de Alcañices en 1297; un tiempo en el que el control de los espacios fronterizos dependía más de la capacidad de atracción del apoyo de los señores locales que de la conquista militar.

Teresa de Portugal y los Traba

Tras la muerte de su esposo en 1112, Teresa de Portugal inauguró un comportamiento que sería habitual entre los reyes de Portugal y León hasta el siglo XIII. Recurrió a las relaciones concubinarias para hacerse con el favor de la nobleza gallega, defender sus intereses políticos e intentar extender las fronteras del mermado condado portucalense que le había entregado su padre.

En 1116 se alió con el conde Pedro Froilaz de Traba para atacar las tierras situadas más allá del Miño y arrebatárselas a su hermana Urraca⁸. De este modo logró tener la tierra de Toroño, al parecer, hasta 1120⁹. Entonces decidió estrechar su alianza con el conde Pedro, iniciando una relación ilegítima con su hijo Vermudo Pérez de Traba¹⁰, que se mantuvo hasta 1121. Pero tras la pérdida de Toroño, decidió redibujar su coalición con los Traba y comenzó una relación con el conde Fernando Pérez de Traba¹¹; mientras que, en 1122, acordó el matrimonio de su hija, Urraca Enriquez¹², con Vermudo

pp. 271-293. Id.: «Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales: Autour du pouvoir des femmes au royaume de Léon-Castille (XIIe-XIIIe siècles)» en Martin AURELL (ed.): *Stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècles)*, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 169-191.

⁸ Véase, José MATTOSO: *Afonso Henriques*, Lisboa, Col, Reis de Portugal, Circulo de Leitores, 2006, p. 28.

⁹ La reina de León consiguió imponerse y Teresa de Portugal tuvo que retirarse y refugiarse en el castillo de Lanhoso. Luís AMARAL y Mario BARROCA: *A Condessa- Rainha. D. Teresa*, Lisboa, Col, Rainhas de Portugal, Circulo de Leitores, 2011, vol. I, p. 218.

¹⁰ *Ibid.*, p. 70.

¹¹ Acerca de su vida y trayectoria política, véase José Luis LÓPEZ SAN GIL: *A nobreza altomedieval galega. A familia Froilaz-Traba*, A Coruña, Toxos Outos, 2005, pp. 73-97.

¹² Nacida de su matrimonio con el conde Enrique.

Pérez de Traba¹³, de cuya unión nacería Teresa Vermúdez¹⁴. Este entramado familiar suponía que Teresa había emparentado por dos líneas con la descendencia del conde Pedro Froilaz de Traba, el hombre más poderoso de Galicia, lo que generaría una prole que podría ceñirse la corona en el caso de una hipotética restitución del reino de Galicia, que parece ser la idea que estaba en la mente de Teresa y del conde gallego¹⁵.

A partir de este momento los ataques al norte del Miño se intensificaron. En 1126 Teresa, junto a Fernando Pérez de Traba, atacó las tierras de Limia y la ciudad de Tuy y comenzó a construir fortificaciones¹⁶. De este modo la condesa portugalense estaba desafiando a su sobrino Alfonso VII, que acababa de heredar el trono. Teresa, el conde Fernando y Alfonso VII se reunieron en Ricovayo donde pactaron una paz¹⁷, que sin embargo no se cumplió, pues Alfonso permaneció en la frontera gallega durante septiembre de 1127 para frenar las ansias expansionistas de su tía¹⁸.

La situación política portuguesa era muy compleja pues la coalición con los Traba se ganó la desafección de la nobleza portugalense, que veía con recelo el poder que había logrado en la corte el conde gallego. Así pues, los magnates portugalenses se alinearon al lado del infante Alfonso Enríquez para enfrentarse a la condesa y a sus partidarios, que fueron derrotados en la batalla de San Mamede en 1128¹⁹.

De la relación entre Teresa y el conde Fernando habían nacido cuatro hijas que tendrían un papel destacado en las estrategias matrimoniales familiares, pues fueron casadas con grandes magnates²⁰. De entre todas ellas destaca Teresa Fernández que sería reina de León al casar con Fernando II.

¹³ LÓPEZ SAN GIL: *A nobreza altomedieval galega...*, p. 57.

¹⁴ Teresa contrajo matrimonio con Fernando Arias de Limia *Batissela*, con quien tuvo a Juan Fernández de Limia. Véase José Augusto SOTTOMAYOR PIZARRO: *Paço de Giela. História de um monumento*. Arcos de Valdevez, Municipio de Arcos de Valdevez, 2015, p. 24.

¹⁵ MATTOSO: *Afonso Henriques...*, p. 28.

¹⁶ *Historia Compostelana*, ed. por Emma FALQUE (ed.), Madrid, Akal, 1994, pp. 468-469.

¹⁷ AMARAL y Mario BARROCA: *A Condessa- Rainha.D. Teresa...*, p. 227.

¹⁸ *Historia Compostelana...*, cap. LXXXV.

¹⁹ Véase, José MATTOSO: «A primeira tarde portuguesa», en *Portugal Medieval. Novas interpretações*. Lisboa, Imprensa Nacional/Casa da Moeda, 1985, pp. 11-35.

²⁰ Sancha Fernández casó primero con Álvaro Rodríguez de Sarria y tras enviudar con el conde asturiano Pedro Alfonso. Otra hija homófina, Sancha Fernández, casó con don Sancho. Además de Urraca Fernández, que contrajo matrimonio con Juan Arias (Limia), hermano de Fernando Arias, ambos hijos de Arias el Calvo, casó con Teresa Vermúdez, la hija nacida de la relación entre Vermudo Pérez de Traba y Urraca Enríquez, la hija de Teresa y el conde Enrique. En esta política matrimonial se aprecia un claro interés por mantener la vinculación entre los Traba, los Limia y la casa condal portugalense.

Alfonso Enríquez y la hija del conde de Celanova

Tras la batalla de San Mamede en 1128, Alfonso Enriquez afianzó su proyecto político y aumentó su interés por extender su hegemonía más allá del Miño, de modo que intensificó los ataques a las tierras de Limia, Toroño y Baroncelle. En estos enfrentamientos entre Alfonso de Portugal y Alfonso VII tuvieron gran importancia las relaciones que ambos mantenían con la nobleza local, a la que pretendieron atraer para su proyecto político. Mattoso ha señalado que los enfrentamientos al norte del Miño en este tiempo hay que interpretarlos «*como una guerra feudal, motivada por conflictos de vasallaje, fidelidad y de soberanía y no como una guerra nacional*»²¹.

Las fuentes destacan la importancia de la acción nobiliaria. Presentan al conde de Toroño, Gómez Núñez de Celanova/Pombeiro, y al conde de Limia, Rodrigo Pérez Veloso, hermano de Fernando Pérez de Traba, como los principales promotores de los ataques a las tierras de Limia y Toroño por parte del infante portugués, en 1134 y 1136. La *Chronica Adefhonsi Imperatoris* señala cómo ambos magnates traicionaron a Alfonso VII y se pusieron al servicio de Alfonso Enríquez. Asimismo, destaca el apoyo de Fernando Pérez de Traba y Rodrigo Vela, y subraya la fidelidad y la importancia de la defensa llevada a cabo por Fernando Iohannes y sus hijos²².

Ciertamente, el conde Gómez Núñez de Celanova/Pombeiro era una pieza clave en el control de Toroño: era hijo del conde Nuño Vázquez de Celanova²³, y cuñado de Fernando Pérez de Traba, pues estaba casado con su hermana Elvira Pérez²⁴. En 1117-1118 estuvo al lado de Alfonso VII al que había jurado como rey²⁵, pero en 1121 se trasladó junto a su cuñado a la corte de la condesa Teresa, a quien sirvió hasta la batalla de San Mamede, cuando se puso del lado del infante Alfonso de Portugal²⁶. La situación de sus dominios le permitía tener un comportamiento ambivalente y bascular entre ambas cortes pues, entre 1125 y 1133 permaneció en la corte de Alfonso VII²⁷.

²¹ MATTOSO: *Afonso Henriques...*, p. 98.

²² Se trata de Fernando Iohannes de Montoro-Toroño. Acerca de esta familia véase: José Antonio SOUTO CABO: «Fernando Pais Tamalhancos: trovador e cavaleiro», *Revista de Literatura Medieval*, XXIV (2012), pp. 239-242.

²³ Véase José MATTOSO: *Identificação de um país. Oposição*, Lisboa, Col. Obras Completas, Circulo de Leitores, 2005, vol. II, p. 127.

²⁴ Su carrera política había comenzado en 1110-111 cuando aparece como gobernador del castillo de São Cristovão; en 1112 fue mayordomo del conde Enrique, y tras la muerte del conde recibió la tenencia de Toroño.

²⁵ Manuel FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Toronium: Aproximación a la historia de una tierra medieval*, Santiago de Compostela: Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 2004, pp. 76-79.

²⁶ *Ibid.*, p. 80.

²⁷ Estuvo presente en su proclamación en Zamora *Ibid.*, pp. 82-83.

Sin embargo, en 1134 traiciona al emperador, y participa del lado de Alfonso Enríquez en el ataque a Limia²⁸ y en la construcción del castillo de Celmés²⁹.

El conde Gómez recibió importantes cargos y propiedades de manos del infante portugués. Además fortalecieron su alianza tejiendo una tupida red de parentesco: Alfonso Enríquez comenzó una relación concubinaria con Châmoa Gómez, la hija del conde y de Elvira Pérez de Traba; al tiempo que entregó a su hermana Sancha Enríquez en matrimonio a Sancho Núñez de Celanova, hermano del conde Gómez. Su otra hermana, Elvira Núñez, estaba casada con Pero Pais da Silva³⁰.

Doña Châmoa ya había sido una pieza clave en las estrategias matrimoniales familiares, pues se emparentó con los Maia a través de su matrimonio con Paio Soares³¹, el alférez de los condes portucalenses en 1112, de quien había tenido a Pero Pais da Maia. Tras enviudar, según el *Livro Velho*, había profesado en el monasterio de Vairão³², del que salió para casar nuevamente con Menendo Rodrigues de Tougues, hijo de Rodrigo Froilaz de Traba, con quien tuvo a Suero Mendes, *Facha*³³.

Su esposo Mendo desaparece de la documentación en 1133, por lo tanto es factible que falleciera en torno a esa fecha. No se conoce con exactitud el momento en el que se inició esta relación con el infante portucalense, pero todo indica que fue entre 1134 y 1139: el tiempo en que su padre cambió de fidelidad. Este es un periodo convulso en las relaciones entre León y Portugal pues, tras los conflictos en Limia en 1134, se sucedieron los ataques a Limia y Toroño en 1136³⁴, en los que el conde Gómez y Rodrigo Pérez el Veloso tuvieron un gran protagonismo: su actuación fue determinante en el

²⁸ *Chronica Hispana saeculi XII*, Emma FALQUE, Juan GIL y Antonio MAYA (eds.), Turnhout, Brepols (Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis), 1990, I 77 (en adelante, CAI). Narra solo la construcción del castillo de Celmés, aunque deja ver que la ocupación portuguesa de Limia fue casi total, «*Imperator autem, munito supradicto castello, totam Limiam ad se conuersam gauisus et reuersus est in terram Legionis*».

²⁹ CAI, I 75.

³⁰ Fue mayordomo de Teresa y Enrique desde 1105 hasta 1112.

³¹ Posiblemente entre este hombre había vivido entre 1094 y 1129.

³² Acerca de la presencia de Chamôa Gómez de Pombeiro en Vairão, véase Alcina Manuela OLIVEIRA MARTINS: *O mosteiro de S. Salvador de Vairão na idade Média: o percurso de uma comunidade feminina*, Disertação de Doutoramento em História da Idade Média, apresentada à Universidade Portucalense, Infante D. Henrique (texto policopiado), vol. I, pp. 69-70, 85-94.

³³ Acerca de esta línea de descendencia de Chamôa, véase José Augusto SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais portuguesas*, Porto, Genealogías e estratégias, 1999, vol. II, pp. 879-880 e Id.: «Pela morte se conhece um pouco da vida: a propósito do testamento de Dona Châmoa Gomes de Tougues, fundadora do Mosteiro de Santa Clara de Entre-os-Rios» en Mario BARROCA (coord.): *Carlos Alberto Ferreira de Almeida: in memoriam*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2 vols. Inés CALDERÓN MEDINA: «Rodrigo Froilaz, el esposo de Chamôa Gomes de Tougues. Los fundadores de Santa Clara de Entre-os-ríos», *Revista População e Sociedade*, 20 (2013.) pp. 131-152.

³⁴ MATTOSO: *Afonso Henriques...*, p. 100.

trazado de la frontera. La CAI señala cómo ambos magnates que poseían Toroño y Limia respectivamente se los entregaron al portugués³⁵. Posiblemente es en estos momentos cuando el conde Gómez además de las tierras y los castillos de Toroño, entregó al portugués a su hija Châmoa como un elemento reforzador de la alianza.

En el mismo pasaje en el que se describe la traición del conde Gómez y del señor de Limia, la CAI destaca la fidelidad de Fernando Pérez de Traba y Rodrigo Vélaz³⁶, que se habían enfrentado a los traidores en Cernesa, tierra de Limia³⁷, y subraya la acción de Fernando Iohannes y sus hijos como artífice de la recuperación de este territorio³⁸.

Tras los duros enfrentamientos, los contendientes firmaron el tratado de Tuy en 1137³⁹, que, sin embargo, estabilizó por poco tiempo la frontera. Los ataques en Limia continuaron. Alfonso VII se dirigía con su ejército a Limia cuando se encontró con las tropas de su primo en Valdevez en 1141. En dicha entrevista los Alfonsos acordaron la devolución de los castillos arrebatados y las tensiones se relajaron, hasta que en 1143 el emperador reconocía en Zamora a Alfonso Enríquez como rey de Portugal, lo que supuso el apaciguamiento de las relaciones.

En este tiempo convulso la relación del infante portugués con Châmoa Gómez había dado fruto, pues en torno a 1140 había nacido Fernando Alfonso. Sin duda era la mejor prueba de la alianza entre don Alfonso y el conde Gómez que le fue fiel durante todo este periodo.

La relación entre Châmoa y Alfonso Enríquez pudo llegar a su fin poco tiempo después, pues el portugués mantuvo otra relación concubinaria con una mujer llamada Elvira Gualter, de la que nació Urraca Alfonso⁴⁰. La filiación de esta mujer es difícil de determinar aunque muy posiblemente

³⁵ CAI..., I, 74. Mientras el rey de León estaba sofocando la revuelta del rey de Navarra, Alfonso Enríquez volvió a cruzar el Miño y a invadir la ciudad de Tuy, y otros castillos y narra además que «*comes uero Gomez Nunni, qui tenebat castella multa et terram quam dicunt Torogno, et comes Rodericus Petris Villosus, qui tenebat castella in Limia et ab imperatore honorem, uterque mentiti sunt domino suo imperatori dedurentque castella et honores regi Portugalensi; et hoc non sufficit eis, sed insuper parauerunt bellum ad damnationem sui*».

³⁶ Eran consuegros, ya que la hija que Fernando Pérez de Traba había tenido con Teresa de Portugal, doña Sancha Fernández, había casado con el hijo de Rodrigo Vélaz, don Álvaro Rodríguez de Sarria.

³⁷ CAI..., I, 78.

³⁸ CAI..., I, 75. El autor de la Crónica incide en la valentía y fidelidad de don Fernando en otro pasaje. CAI..., I, 81.

³⁹ José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, doc. 1263.

⁴⁰ José MATTOSO y Joseph PIEL (eds.): *Portugaliae Monumenta Historica a saeculo octavo post Christum usque ad quintum decimum, nova série*, Vol. I, *Livros Velhos de Linhagens*; Vol. II, *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro*, Lisboa, Lisboa Editora, 1980, 10A2 (en adelante LV, LD).

se trata de la hija de Gualter, que en 1140 era señor de Gouveia⁴¹, localidad situada en la Sierra da Estrela, en el actual distrito de Guarda. Dada la proximidad de este territorio a la frontera Este del reino, podría intuirse un comportamiento similar al practicado en el límite galaico-portugués, sin embargo los problemas de identificación de esta dama impiden afirmarlo con absoluta certeza.

Tras la muerte del emperador. Reinas y concubinas en la definición de la frontera

La muerte de Alfonso VII en 1157 y la escisión de su imperio provocaron la desestabilización de las fronteras leonesas. En este contexto, Alfonso Enríquez vio la oportunidad de impulsar la conquista del sur —temiendo las consecuencias del Tratado de Sahagún—, y de recuperar las tierras al norte del Miño⁴². Por ello invadió la tierra de Toroño, de la que era tenente en 1160, aunque Fernando II la recuperó casi de inmediato. No obstante, los ataques se reanudaron en 1163 y continuaron hasta 1165, cuando ambos monarcas se reunieron en Lárez, para establecer los límites entre sus reinos⁴³, y acordaron posiblemente la devolución de los castillos de Toroño, que había ocupado el portugués. Esta alianza se selló con el matrimonio entre Urraca Alfonso, infanta de Portugal, y el monarca leonés, que inauguraba una tendencia, poco exitosa, de matrimonios regio lusoleoneses que se mantendría hasta el siglo XIII.

La paz de Lárez se quebró pronto y los ataques portugueses a Toroño continuaron. Alfonso Enríquez volvió a apoderarse de varios castillos de Toroño, que tuvo que devolver a su yerno en 1169, posiblemente como condi-

⁴¹ Posiblemente se trata de una hija de Gualter, Señor de Gouveia, que confirma esta carta en 1140. Rui Pinto AZEVEDO (ed.): *Documentos Medievais Portugueses, Documentos Régios*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1968-1961. Vol. 1, doc. 181(en adelante DMP. DR.).

⁴² El resultado de estos enfrentamientos acaecidos en la segunda mitad del siglo XII fue la fortificación de la frontera, ya que la nobleza y las instituciones eclesásticas se opusieron al establecimiento de concejos, Leontina VENTURA: «A fronteira luso-castelhana na Idade Média», *Revista da Faculdade de Letras. História*, Vol. 15, 1 (1998), p. 31.

⁴³ Se desconocen las condiciones del acuerdo en el que estaban involucrados los castillos de Toroño que posiblemente fueron devueltos al rey de León. En ese «*tempore coadunationis regum scilicet Fernandus rex atque rex Adefonsus Portugalensis*». Manuel RECUERO AS-TRAY, Paz ROMERO PORTILLA, Ángeles RODRÍGUEZ PRIETO (coords.), *Documentos Medievales del Reino de Galicia, Fernando II*, La Coruña, Xunta de Galicia, 2000, doc. 69 (en adelante, DMRGFII). Los límites fronterizos que se establecieron en este acuerdo fueron: «*Adafonsus regnante a Sancte Axeno usque Vicaulam Pontem. Fernandus rex a Legione usque ad vestram potem ea utraque parte*». Segundo GAMBÓN: *El monasterio de Santa María de Melón, siglos XII-XIII*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1957, vol. I. doc. 29.

ción para ser liberado tras ser hecho cautivo en Badajoz⁴⁴. Además el matrimonio fue anulado por razones de consanguinidad, lo que ponía fin a la frágil alianza pactada en 1165.

Poco tiempo después Fernando II casó con Teresa Fernández de Traba, hija de Fernando Pérez de Traba y Teresa de Portugal. Lo que significa que el rey de León se había separado de la hija de Alfonso Enríquez para unirse canónicamente con su medio-hermana. Durante el periodo que duró la relación entre el rey de León y Teresa Fernández no hubo problemas graves en la frontera, lo que podría interpretarse como una nueva encarnación de la misma alianza, mediante un matrimonio canónico con una descendiente ilegítima de la casa condal portugalense o, como ha venido interpretándose hasta ahora, como una alianza entre el rey y Fernando de Traba, que había sido su ayo y principal valedor en su llegada al trono leonés. De este modo, Fernando II aseguraba la frontera en Galicia, manteniendo a su lado al conde gallego más poderoso, al tiempo que volvía a emparentar con la familia portugalense.

Hasta la década de los noventa, las relaciones fronterizas fueron pacíficas. En Portugal, Sancho I había sucedido a su padre en 1185, no sin desavenencias con la nobleza, mientras que en León se habían vivido los tensos momentos de la llegada al trono de Alfonso IX en 1188.

En 1191 Alfonso IX y Sancho I firmaron en Huesca una alianza junto al rey de Aragón contra Alfonso VIII de Castilla, que se materializó con el matrimonio entre el leonés y Teresa Sánchez, hija de Sancho I y Dulce de Aragón. Esta alianza, además de crear un frente común contra el rey de Castilla, fue el medio utilizado por los reyes de León y Portugal para solucionar el problema fronterizo que se habían enquistado, mediante la entrega de las arras a doña Teresa. Alfonso IX cedió en concepto de arras a su esposa los castillos de Toroño y las tierras de Limia, mediante un complejo sistema de garantías, en el que estaban implicados los principales representantes de las parentelas fronterizas⁴⁵.

Con la disolución del matrimonio de su hija y el monarca leonés en 1194, Sancho I puso en marcha una nueva estrategia política para asegurar

⁴⁴ Una pesquisa efectuada por la catedral de Orense informa de que en 1165 Alfonso Enríquez ocupó las tierras de Lorbazana, Cabreira, Baroncelli «*in tempore guerre regnum, scilicet Fernandi et regis Adephonsi*» y que las puso bajo jurisdicción bracarense. Varios testigos afirman que las tuvo «*usque ad captationem regis portugalensis in Badalouzi*». María Beatriz VAQUERO DÍAZ: *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense (888-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidro», 2010, vol. I, doc. 74A.

⁴⁵ Inés CALDERÓN MEDINA: «Las arras de la reina Teresa. El tratado entre Alfonso IX de León y Sancho I de Portugal de 1194», en Isabel DEL VAL VALDIVIELSO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (eds.): *Castilla y la sociedad feudal. Homenaje al profesor D. Julio Valdeón Baroque*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009 vol. II, pp. 443-455. Idem, «Reyes, nobles y frontera. De la violencia al parentesco en el espacio fronterizo galaico portugués (siglos XII-XIII)», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 64, n.º 130 (2017), pp. 91-117.

la frontera, emparentando con la nobleza local. En 1199 comenzó una relación concubiniaria con María Aires de Fornelos⁴⁶, miembro de dos importantes estirpes fronterizas: los Fornelos y los Bravães. Doña María era hija de Aires Nunes Caçom de Fornelos y de Maria Peres, *a pobre*⁴⁷, la segunda hija de Pero Paes, *o Prove* y Exemena Nunes⁴⁸. Su abuelo materno, Pedro Paes de Bravães⁴⁹, era hijo de Paio Vasques de Bravães, el fundador del monasterio de Bravães y mayordomo de Teresa de Portugal⁵⁰. Sin embargo, Pedro Paes en el tiempo de Alfonso Enríquez fue vasallo de Fernando II de León⁵¹. Quizá esta relación con María representaba la vuelta de esta familia al servicio del rey de Portugal. Los Bravães tenían su solar familiar en Monção, al sur del Miño, en la antigua tierra de Pena da Rainha, próxima a Valdevez⁵²; mientras que los Fornelos tenían importantes propiedades al norte del río en Ribadavia y en Fornelos de Crecente, situado sobre el límite fronterizo; por lo que una alianza con estas familias era fundamental para asegurar este territorio dentro de los límites del reino. Los miembros de esta familia dominaban la tierra de San Martinho en Toroño, al menos desde 1177. Primero su padre Arias Nunes de Fornelos y después sus hermanos Suero y Pedro fueron tenentes de esta tierra⁵³. De esta breve relación nació Martín Sánchez que llegaría a ser uno de los personajes más destacados de la región, pues al servicio del rey de León ocuparía las tenencias fronterizas gallegas entre 1218 y 1230.

La propia María Aires de Fornelos tuvo importantes propiedades situadas en Riba Minho que entregó al monasterio de Santa María de Melón y otras en Braga, Porto y Guimarães, que donaría al monasterio de Santo Tirso, que eligió como lugar de sepultura⁵⁴. Tras finalizar su relación con el monarca,

⁴⁶ María Joao BRANCO: *Sancho I*, Lisboa, Col Reis de Portugal, Circulo de Leitores, 2006, pp. 209-210. Sobre doña María y su familia, véase el reciente estudio de Inés CALDERÓN MEDINA. *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos. Poder y parentesco en la Edad Media hispana (ss. XI-XIII)* [en prensa].

⁴⁷ LV...1M8.

⁴⁸ LV...1F6.

⁴⁹ Bravães en la actualidad es una fregresia del concelho de Ponte de Barca, muy próxima a Ponte de Lima.

⁵⁰ MATTOSO: *Identificação de um país...*, vol. 2, pp. 114-116. No se conoce a ciencia cierta el origen de este individuo.

⁵¹ DMRGFII..., 36. Así aparece en 1161 y en 1166. *Ibid.*, doc. 77. Pedro Pais interviene para que Fernando II done ciertas propiedades, próximas a Ribadavia, al monasterio de Santa María de Melón. El monarca lo denomina *vasallo meo*, lo que indica que tras la paz de Lérez estaba al servicio del monarca leonés.

⁵² Los Bravães tuvieron gran importancia política en la corte de Teresa de Portugal, sin embargo no tenían un gran patrimonio.

⁵³ José Antonio SOUTO CABO: *Os cavaleiros que fizeram as cantigas. Aproximação às origens socioculturais da lírica galaico-portuguesa*, Nitéroí, Editora da Universidade Federal Fluminense, 2012, p. 146.

⁵⁴ María debió de fallecer después de 1212 cuando redacta su testamento. Francisco CORREIA CARVALHO: *O mosteiro de Santo Tirso de 978 a 1588: a silhueta de uma enti-*

María Aires casó con Gil Vazquez de Soverosa, miembro de otra destacada familia fronteriza⁵⁵.

Mientras, Sancho I redefinió su alianza con las familias de frontera y comenzó una relación con María Pais da Ribeira, que era hija de Paio Moniz da Ribeira⁵⁶ —descendiente de la infanta Elvira, hermana entera de Teresa de Portugal⁵⁷— y de Urraca Nunes de Bragança I, hija de Nuno Vasques de Bragança —cuya familia controlaba las tierras fronterizas de Trás-os-Montes y Chaves⁵⁸— y de Urraca Péres Nóvoa, hija de Pedro Arias de Limia, lo que le vinculaba por línea materna a esta tierra gallega⁵⁹.

Los libros de linajes sitúan el comienzo de la relación entre María Pais y el rey, después de la muerte de la reina Dulce⁶⁰, en torno a 1200 y perduró hasta su muerte en 1211. En este tiempo el principal representante de la familia, Fernando Fernandes de Bragança, estaba oscilando entre las cortes de Portugal y León⁶¹, por lo que posiblemente la relación con María Pais da Ribeira, fuera un intento de Sancho I por hacerse con el favor de una de las ramas de esta parentela que hiciera de contrapeso a los servicios de Fernando Fernandes estaba prestando al rey de León, y así mantener los dominios de esta familia bajo su fidelidad, en un tiempo en el que el peso político de los Bragança en la corte portuguesa estaba empezando a declinar. Pero además, la familia de María Pais tenía importantes intereses en las sierras orensanas

dade projectada no chao de uma história milenária, Santiago de Compostela, Universidade. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2008, doc. 30, p. 176.

⁵⁵ Véase Inés CALDERÓN MEDINA. *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos* [en prensa].

⁵⁶ LL..., 7C3, 13 A4, 22G12, 36BN10, 40F8, 41L5, 53A3, 53B4, 57A2, 57D1.

⁵⁷ Paio Moniz da Ribeira era hijo de Monio Osorez y Boa Nunes de Grijó. Suponemos que Monio era hijo del conde leonés Osorio Martínez y Teresa Fernández, hija de Fernando Fernández y de la infanta Elvira, hija de Jimena Muñiz y Alfonso VI. Véase Inés CALDERÓN MEDINA y João Paulo MARTINS FERREIRA: «Os senhores de Cabreira e Ribeira», *Revista Portuguesa de História*, n.º 44 (2013), pp. 123-153.

⁵⁸ Era hija de Urraca Nunes de Bragança. José Augusto SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais portuguesas*, Porto, 1997, vol. 1, pp. 225 y ss. Otra miembro de esta familia, Teresa Péres de Bragança, será barragana del infante Alfonso de Molina, *Ibid.*, p. 234.

⁵⁹ LV..., 1A09. LL..., 53D3, SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais portuguesas.*, vol II. pp. 821. Urraca era hija de Nuno Vasques de Bragança y de Urraca Peres de Nóvoa, hija de Pedro Arias de Limia (Novoa).

⁶⁰ La reina falleció en 1199.

⁶¹ Tal vez por problemas internos con los miembros de su parentela, se refugió en León a partir de 1193, cuando ocupa la tenencia de la Extremadura, Transierra, Zamora y Limia, que ostentará hasta 1194. Al parecer regresó a Portugal pero en 1204 reaparece en la corte leonesa al frente de numerosas tenencias como Villafáfila, Castronuevo y Zamora. Entre 1206 y 1211 estará al frente de la Extremadura y Transierra. En septiembre de 1211 será tenente de Limia y en noviembre será nombrado *signifer* hasta abril de 1212. Inés CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX de León (1157-1230)*, Madrid, CSIC, Colección Biblioteca de Historia, 74, 2011, p. 514.

próximas a la frontera de Ribera y de Cabrera; por lo tanto, una alianza con esta mujer garantizaría al monarca portugués el apoyo de su familia que tenía intereses en este vasto espacio⁶².

Doña María además del patrimonio vinculado a su familia⁶³, tanto en las tierras mencionadas como en la Tierra de Campos, tuvo importantes propiedades en la tierra de Bouro⁶⁴, y en Pousadela en 1200⁶⁵, Vila do Conde⁶⁶, y Almofala⁶⁷, que le habían sido donadas por Sancho I. Estas propiedades debían recaer en las manos de los hijos habidos con el rey, si ella fallecía o si casaba con otro hombre⁶⁸; de este modo se garantizaba que continuaran en manos de la monarquía lusitana a su muerte.

Tras el sepelio de Sancho I en Coimbra en 1211, la Ribeirinha fue raptada por Gonçalo Lourenço de Alvarenga, según una narrativa del *Livro de Linhagens* del conde don Pedro, que sitúa el suceso en Avelães y destaca que fue llevada a tierra de León. Tras el suceso, su hermano Martín Pais informó a Alfonso II de Portugal, quien lo envió a la corte leonesa para que fuera Alfonso IX quien hiciera justicia. Esta comparecencia, en la que estaba presente la propia María Pais, se celebró en la localidad fronteriza de Castelo⁶⁹. Tras probar el rapto, don Gonçalo pidió perdón y prometió casarse con María Pais que, sin embargo, lo rechazó y reclamó venganza a su pariente, el rey de León⁷⁰, quien condenó a muerte al raptor. A pesar de la posible artificialidad de la narrativa⁷¹, se observan ciertos detalles de sumo interés, si se interpretan en clave territorial y de política matrimonial familiar:

⁶² Esta política de Sancho I tuvo una doble vertiente, ya que en 1209 pactó el matrimonio de su hijo Alfonso (II) con Urraca, la hija de Alfonso VIII de Castilla, para aislar a Alfonso IX de León.

⁶³ Tenía un salario en la Tierra de Faria, *Inquirições de Afonso II*, libro I, fol 16. Además en las *Inquirições* de 1288-1290, y numerosos bienes en los juzgados de Maia y Penafiel de Sousa, véase José Augusto SOTTOMAYOR PIZARRO: *Os patronos do Mosteiro de Grijó*, Porto, 1987, pp. 126-127.

⁶⁴ El monasterio de Santa María de Bouro se encuentra en el concelho de Amares, en el Alto Minho.

⁶⁵ Rui DE AZEVEDO, Avelino DE JESÚS DA COSTA y Marcelino RODRIGUES PEREIRA (eds.): *Documentos de D. Sancho I (1174-1211)*, Coimbra, Centro de História da Universidade de Coimbra, 1979. doc. 125 (en adelante DSI).

⁶⁶ DSI..., doc. 169 y cartório doc, II-A, pp. 38-39 Alfonso III, Le confirma la propiedad de Vila do Conde. Años después en 1226 donó el patronazgo de Vila do Conde a la colegiata de Guimarães, *Vimaranis Monumenta Historica a saeculo, Parte II*, Guimarães, Senado de Guimarães, 1941, docs. 210, 229, 248; pp. 195, 206 y 214.

⁶⁷ DSI..., doc. 185. Posteriormente María donó el patronazgo de San Pedro de Maçãs, en Almofala al monasterio de San Salvador de Grijó, además de un casal que tenía en Cortegaça. ANTT/Col. Costa Bastos, São Salvador de Grijó, libro 41, fol 159 y libro 6 fl 213v-214r.

⁶⁸ DSI..., doc. 194.

⁶⁹ LL..., 36BN9.

⁷⁰ Alfonso IX estaba emparentado con la Ribeirinha pues ambos descendían de Alfonso VI. El rey de León por línea legítima y doña María a través de la descendencia de Jimena Muñiz.

⁷¹ Se ha localizado con vida a Gomes Lourenço en el reinado de Sancho II. SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais portuguesas...*, vol. I, p. 466.

La narrativa afirma que fue raptada en Castro de Avelães, una freguesia próxima a Bragança donde se situaba el monasterio vinculado a su familia materna. Por otra parte, Gonçalo Lourenço era miembro de los Alvarenga, una rama de los Ribadouro originada por el matrimonio entre Egas Afonso de Ribadouro y Sancha Pais Curvo⁷²; hija de Paio Curvo y nieta de Fernando Iohannes de Montoro-Toroño. Paio fue uno de los nobles más destacados de estas tierras en la segunda mitad del siglo XII⁷³: sustituyó a su padre en la tenencia de Toroño, que tuvo entre 1149 y 1160⁷⁴, y estuvo al frente de otras tenencias fronterizas hasta su muerte⁷⁵. De este matrimonio nació Lourenço Viegas de Alvarenga que casó, por voluntad de Sancho I, con Mor Días una mujer criada en su casa, aunque se desconoce su ascendencia⁷⁶. Esta pareja son los padres de Gonçalo Lourenço de Alvarenga. La insistencia del monarca portugués para que Lourenço Viegas casara con una mujer de su casa, muestra el interés del rey por mantener la fidelidad de esta familia, descendientes de Fernando Iohannes, que estaba a su servicio⁷⁷. Así, no resultaría extraño que a la muerte del monarca Gonçalo Lourenço intentara raptar a quien había sido la concubina del rey que, además, tenía intereses en las tierras de los Bragança, de Cabrera y de Ribera para forzar un matrimonio y mantenerse fiel al nuevo rey de Portugal.

Asimismo, la negativa de la Ribeirinha a casar con quien había sido su raptor responde posiblemente a intereses territoriales familiares y a su política de alianzas con la monarquía. Fue en la corte de Alfonso IX en la que se dilucidó el devenir de doña María. En ese tiempo en la corte leonesa Fernando Fernandes de Bragança y Rodrigo Pérez de Villalobos, parientes de María, ocupaban un lugar muy destacado, y es muy posible que ellos y el rey, con el que también estaba emparentada, negociaran la nueva alianza de la dama. La mujer rechazó al Alvarenga para contraer matrimonio con el individuo más poderoso de la frontera: Juan Fernández de Limia, que era uno de los magnates más próximos al monarca leonés, pues además de estar em-

⁷² Sobre los Alvarenga, véase *Ibid.*, vol I, pp. 461-463.

⁷³ Es necesario recordar que era nieto por línea materna del conde Gomes Nunes de Celanova/ Pombeiro.

⁷⁴ CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei...*, pp. 319-320.

⁷⁵ Don Paio fue uno de los individuos más importantes de este espacio fronterizo en la segunda mitad del siglo XII y se mantuvo fiel al rey de León: tuvo la tenencia de Toroño entre 1149 y 1160 además de tener Tui, DMRGAVII..., p. 127, 130, San Paio de Luto. Con anterioridad, su padre Fernando Yáñez había tenido la tenencia de este castillo, Carlos Andrés GONZÁLEZ-PAZ: «Una fortaleza medieval en el Camino portugués a Santiago de Compostela: Castellum Sancti Pelagi de Luto», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, n.º 122 (2009), p. 157 y Santa María de Lanzada en 1164. En 1158 Fernando II le donó varias propiedades en la frontera en compensación por lo que le había arrebatado el rey de Portugal, DMRGAVII..., doc. 9. GAMBÓN: *El monasterio de Santa María de Melón...*, doc. 16. En 1165 estuvo presente en la paz de Lérez, GAMBÓN: *El monasterio de Santa María de Melón...*, doc. 29.

⁷⁶ DSI..., 160.

⁷⁷ Véase SOUTO CABO: «Fernando Pais de Tamalhancos. Trovador e Cavaleiro...».

parentados, se habían criado juntos. Este nuevo matrimonio venía a reforzar una política familiar que vinculaba a los Flaínez con los Limia y otras familias transfronterizas⁷⁸. Asimismo estaba en conexión con la estrategia que estaba desarrollando Alfonso IX en este tiempo emparentando con otras mujeres originarias de la Baja Limia.

Juan Fernández era hijo de Fernando Arias de Limia y a lo largo de su carrera política había servido a los reyes de León y Portugal. Su relación con María Pais da Ribeira se inicia en plena crisis de 1211, justo en el momento en el que el rey de León le entrega las principales tenencias gallegas de Limia, Trastámara, Monterroso, Toroño, Allariz, Milmanda, Rueda, Sobroso, Tebra y Santa Elena⁷⁹; por lo que se promovió el matrimonio con la Ribeirinha para aumentar el control de estas tierras en las que ella tenía importantes intereses. Así pues, las relaciones familiares de María Pais da Ribeira y la ubicación estratégica de sus tierras patrimoniales le convirtieron en una mujer codiciada por la monarquía portuguesa y también por la leonesa. De hecho, años después, una hija de este matrimonio sería concubina del nuevo rey de León. Doña María falleció entre 1253 y 1258 y eligió como lugar de enterramiento el monasterio de Santa María de Bouro⁸⁰.

Al otro lado de la frontera y de forma paralela y simultánea a Sancho I, Alfonso IX desde la anulación de su matrimonio con Berenguela de Castilla, a quien también había entregado en arras bienes en Toroño⁸¹, inició una política de búsqueda de apoyos entre las familias fronterizas, asentadas en el Alto Miño, con las que se unió a través de relaciones concubinarias.

La primera de ellas fue Estefanía Pérez Faiam, aunque no se conoce con exactitud la fecha del inicio de esta alianza, posiblemente lo hizo entre 1204 y 1211, cuando el rey le donó ciertas propiedades en Xinzo (de Limia) y Villamayor⁸², y pudo terminar con anterioridad a 1214. Estefanía pertenecía a la familia Faiam, que tenía importantes propiedades en la Baja Limia y en tierras orensanas, por lo que la fidelidad de su parentela era importante para el diseño de la frontera.

Su abuelo Mendo Faiam había confirmado algunos diplomas de Alfonso VII en 1133, antes de las invasiones portuguesas de Limia⁸³. Permaneció al servicio de Fernando II, entre 1157 y 1164, y confirma varios diplomas

⁷⁸ Véase CALDERÓN MEDINA y FERREIRA MARTINS: «Os senhores de Cabreira e Ribeira...», pp. 140-143.

⁷⁹ Véase CALDERÓN MEDINA y FERREIRA MARTINS: «Beyond the border...», pp. 17-20.

⁸⁰ António Henrique OLIVEIRA MARQUES (ed.) *Chancelarias portuguesas, D. Afonso IV*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1992, doc. 62, vol. II, p. 119.

⁸¹ RODRÍGUEZ LÓPEZ: «Dotes y arras...», pp. 271-293.

⁸² Julio GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1944, vol. II, doc. 269.

⁸³ DMRGALFVII..., doc. 49.

relativos a lugares próximos a la frontera como Caldas de Reis⁸⁴, Sarantellos⁸⁵, Santiago de Caldas⁸⁶ y el monasterio de Santa María de Melón⁸⁷, junto a otros miembros de la nobleza local⁸⁸. Durante un largo periodo se pierden las huellas de los miembros de esta familia en la documentación real leonesa, sin embargo el padre de Estefanía, Pedro Mendez Faiam, reaparece ocupando un papel relevante en la paz de Boronal de 1219, en la que es uno de los vasallos de Alfonso IX que debe rendir homenaje a Alfonso II⁸⁹.

Tras el fin de la relación con el rey, de la que tuvo un hijo, Fernando Alfonso⁹⁰, Estefanía volvió a casar con Rodrigo Suárez⁹¹. Este noble ha sido identificado por Souto Cabo como miembro de la familia de los Fornelos⁹², a la que pronto Alfonso IX promocionó en la frontera⁹³. Por ello, no resultaría extraño que hubiera sido el propio monarca quien ideara el matrimonio de la que había sido su concubina, con un miembro de una familia cuyo papel en la frontera era determinante y con la que él mismo emparentaría poco después⁹⁴. Doña Estefanía falleció en torno a 1250 y eligió el monasterio de Fiães, al que estaba vinculada su familia, como lugar de enterramiento.

Estefanía fue propietaria de numerosas heredades en las tierras familiares, situadas en los actuales concellos de Muíños, Entrimo, Lobios, Xinzo de Limia y en la parte final del Miño orensano, que donó a diversas instituciones religiosas como la catedral de Orense y a los monasterios de Melón y Celanova. Otra parte importante de sus propiedades se situada en Trás-os-Montes, en la tierra de Bouro, en Montealegre, y en Sanabria. Algunas de ellas fueron donadas al monasterio de San Martín de Grou⁹⁵, y otras al monasterio de Fiães⁹⁶.

⁸⁴ DMRGFII..., 21.

⁸⁵ *Ibid.*, doc. 23.

⁸⁶ *Ibid.*, doc. 54.

⁸⁷ *Ibid.*, doc. 15.

⁸⁸ *Ibid.*, docs. 15, 21, 23, 27, 54.

⁸⁹ CDACL..., 1882.

⁹⁰ GAMBÓN: *El monasterio de Santa María de Melón...*, doc. 440.

⁹¹ Acerca de la vida de Estefanía, véase Inés CALDERÓN MEDINA: «Las otras mujeres del rey. El concubinato regio en el Reino de León (1157-1230)», en José Carlos RIBEIRO MIRANDA (ed.), *Seminário medieval (2009-2011)*, Oporto: Guarecer, 2012, pp. 255-288. Sobre Rodrigo Soares y su ascendencia véase SOUTO CABO: *Os cavaleiros que fizeram as cantigas...*, pp. 149-151.

⁹² *Ibid.*, pp. 151-152.

⁹³ Fue tenente desde 1224 hasta 1250 de San Martinho, y, entre 1251 y 1256, sería Merino de Galicia. SOUTO CABO: *Os cavaleiros que fizeram as cantigas...*, p. 151.

⁹⁴ Años después Alfonso IX mantuvo una relación concubinaria con Teresa Gil de Soverosa, hija de María Aires de Fornelos.

⁹⁵ Sita en Lobeira, al norte del Limia en tierras orensanas.

⁹⁶ Xesús FERREIRO COUSELO: *Cartulario de Fiães. Transcripción*, Ourense, Museo Arqueolóxico Provincial, 1995, doc. 341, SOUTO CABO: *Os cavaleiros que fizeram as cantigas...* ha identificado las propiedades de doña Estefanía. p. 150, nota 91.

Tras poner fin a su relación con doña Estefanía, Alfonso IX redefinió sus relaciones con la nobleza fronteriza aliándose con los Silva, cuyo origen se sitúa en la tierra de Coura⁹⁷. Esta es una de las familias más antiguas y poderosas de la frontera galaico-portuguesa: su primer representante, Paio Guterres da Silva había sido *vicarius* de Alfonso VI en el condado portugalense entre 1078 y 1081⁹⁸. Sus descendientes permanecieron fieles a Teresa de Portugal y posteriormente a Alfonso Enríquez, aunque, dado su origen y la situación de sus propiedades⁹⁹, algunos de sus miembros oscilaron entre León y Portugal a lo largo de la segunda mitad del siglo XII.

El monarca leonés comenzó una relación con Aldonça Martins da Silva. Julio González afirma que se inició en 1214, aunque sospechamos que pudo comenzar con anterioridad, en torno a 1212. Esta dama era hija de Martín Gomes da Silva y de María Rodríguez, la hija de Rodrigo Fernández de Toroño¹⁰⁰, lo que le vinculaba con las tierras fronterizas al norte del Miño. Por línea masculina era prima del arzobispo de Braga, Esteban Soares da Silva y de Estefanía Soares da Silva¹⁰¹, la aya de Sancho II y esposa de Martíns Fernandes de Riba de Vizela; cuya hija Mor Martins de Riba de Vizela mantendría una relación concubiniaria con Alfonso II de Portugal.

Desde 1211 hasta 1227 la situación en la frontera gallega fue muy compleja. Pues desde la muerte de Sancho I se abrió un periodo bélico que enfrentaba a Alfonso II con sus hermanas, a las que apoyaba Alfonso IX¹⁰². Durante este largo tiempo las alianzas con las familias de frontera fueron determinantes para el devenir de los acontecimientos. Por ello, son muy significativas las alianzas fortalecidas a través de las relaciones concubinarias de ambos monarcas.

La relación de Alfonso IX con Aldonça Martins da Silva puede encuadrarse en la alianza que el rey de León mantuvo con el arzobispo bracarense, Esteban Soares, primo de Aldonça, en su enfrentamiento con Alfonso II, que poco tiempo después provocaría la puesta en marcha de las *inquirições* de 1220. El bracarense contraatacó informando al papa de la vida adúltera de Alfonso II, y este recriminó su comportamiento al rey. En la carta que en-

⁹⁷ MATTOSO: *Identificação de um país...*, vol II, pp. 115. La tierra de Coura se denominaría posteriormente juzgado de Froiã, desde donde se podía controlar el camino a Valença y Tuy.

⁹⁸ *Ibid.*, 117-118.

⁹⁹ M. Antonino FERNANDES: *Os Silvas Históricos: patronos do mosteiro de Tibães*. Porto, 2005.

¹⁰⁰ LL..., 58W5-6.

¹⁰¹ Aldonça Martins era hija de Martín Gomes da Silva, hijo de Gomes Pais da Silva y nieto de Paio Guterres da Silva. Mientras que Esteban y Estefanía Soares da Silva eran hijos de Suero Pires Torta, hijo de Pero Pais Escacha y nieto de Paio Guterres da Silva. Por lo tanto, Martín Gomes da Silva y Soeiro Pires Torta eran primos y, como consecuencia, Aldonça Martins y Esteban y Estefanía Soares da Silva eran primos en segundo grado.

¹⁰² CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei...*, pp. 449-464.

vía Honorio III a Alfonso de Portugal no nombra a la mujer con la que se estaba relacionando¹⁰³, sin embargo la única referencia conservada acerca de una concubina de Alfonso II se refiere a Mor/Mayor Martins de Riba de Vizela¹⁰⁴, por lo que es de suponer que se trate de esta mujer. Era hija de Martim Fernandes de Riba de Vizela¹⁰⁵ y Estefanía Soares da Silva¹⁰⁶, la hermana del obispo de Braga¹⁰⁷; por lo tanto, parece que el rey de Portugal había buscado el apoyo de otra rama de los Silva, fuertemente vinculada a los Riba de Vizela que estaba promocionando en su corte, con el fin de tener un apoyo en este territorio.

No se conoce el tiempo exacto en el que se desarrolló esta relación, sin embargo es posible que en torno a 1218-1220 mujeres pertenecientes a los Silva mantuvieran relaciones concubinarias con los reyes de León y Portugal, lo que deja al descubierto el interés de ambos monarcas por emparentar con esta familia de honda raigambre en la frontera, al tiempo que revela posiblemente una escisión en la parentela. Tras poner fin a su relación con el rey Mayor Martins de Riba de Vizela casó con Ponço Alfonso Baião¹⁰⁸.

La situación bélica empeoró y el rey de León decidió reestructurar su alianza con las familias de frontera, de modo que pudo terminar en 1218 su relación con Aldonça para relacionarse con Teresa Gil de Soverosa. Teresa encarnaba la unión de las principales familias fronterizas, por lo que su relación con Alfonso IX fue de suma importancia para mantener este espacio fiel al leonés. Doña Teresa era hija de María Aires de Fornelos, la concubina de Sancho I de Portugal y, por tanto, descendiente de los Fornelos y Bravães. Su padre, Gil Vázquez de Soverosa, hijo de Vasco Fernández de Soverosa, nieto de Fernando Pérez Captivo. Por lo tanto, en ella se mezclaba la sangre de las parentelas asentadas en este espacio y que desde 1096 habían oscilado entre las cortes de León y Portugal: Fornelos, Bravães y Soverosa¹⁰⁹.

¹⁰³ Herminia VILAR DE VASCONCELOS: *Afonso II, Un rei sem tempo*, Lisboa, Col, Reis de Portugal, Circulo de Leitores, 2006, p. 244.

¹⁰⁴ LV..., 1BC9, LV..., BF10, LL..., 40B6, LL..., 45D4.

¹⁰⁵ Junto a su hermano, Juan Martins de Riba de Vizela, había logrado ascender en la corte de don Sancho I y al servicio de su hijo Alfonso II. Está documentado desde 1178 a 1212 cuando era mayordomo de Alfonso II. SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais...*, vol. 1, p. 538.

¹⁰⁶ LL..., 45A 4.

¹⁰⁷ LV..., 1BC9, LV..., BF10, LV..., 2U10, LD..., 4I3, LD..., Q4, LL..., 32M3, LL..., 40B6, LL..., 45 C3, E4. Su padre Martín fue señor de Lanhoso y alférez en 1203 y gobernador de las tierras de Vermoin y Faria. En la corte de Alfonso II alcanza la mayordomía y su esposa se convertirá en la ama de su heredero Sancho II. Su tío Juan también ocupó destacados cargos en la corte.

¹⁰⁸ LL..., 40A5. Con este magnate tuvo cuatro hijos: Pedro, Sancha Ponço, María da Veiga y Estevania, que casó con Suero Paes de Valladares, con quien tuvo a Paio Soares de Valladares que habría casado con una mujer que había sido amante de Alfonso III: Sancha Fernândes Delgadinha (LV..., 1P10-11).

¹⁰⁹ Inés CALDERÓN MEDINA. *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos* [en prensa].

Esta relación se estableció en un momento crítico en las relaciones entre ambos reinos y se mantuvo hasta la muerte del monarca en 1230, un tiempo en el que el rey estaba implantando una política de repoblación y fortificación en la frontera de la Limia y en el Támega¹¹⁰: a través de los procesos iniciados en Verín, Monforte de Lemos, Salvatierra y Burgo de Caldelas¹¹¹. Esta política venía acompañada de los intentos por mantener en manos de la monarquía leonesa los castillos y tierras que habían integrado las arras primeramente de Teresa de Portugal y después de Berenguela de Castilla, entregándoselos a sus hijas las infantas Sancha y Dulce en 1217¹¹².

Esta estrategia provocó varios enfrentamientos bélicos que se sucedieron hasta la muerte de Alfonso II de Portugal. En este contexto y para poder desarrollar su propósito, Alfonso IX necesitaba el apoyo de la nobleza local. El hombre más poderoso de este espacio en este tiempo era Martín Sánchez¹¹³, medio-hermano de Teresa Gil de Soverosa, que, tras enfrentarse a su medio-hermano Alfonso II de Portugal en 1218, se instaló en León donde ocupó la alfercía hasta su muerte en 1227, además de las principales tenencias fronterizas gallegas¹¹⁴. Participó en los principales tratados, como la paz firmada entre Alfonso IX y su hijo en 1218¹¹⁵ y en las treguas de Boronal entre Alfonso II y el monarca leonés, en las que ejerce como vasallo del rey de León junto a Pedro Méndez Faiam y Rodrigo Fernández, padres de las anteriores concubinas de Alfonso IX¹¹⁶. Además tuvo un destacado papel militar en la frontera. Así, en 1223 y tras el ataque de hombres de Guimarães al coto de Ervededo, que pertenecía a la catedral de Braga, Martín cruzó la frontera capitaneando a hombres de Toroño, Limia y Baronceli en dirección al Ponte de Limia y venció a los partidarios de Alfonso II en Barcelos, Braga y Guimarães¹¹⁷.

Teresa Gil de Soverosa encarnaba una nueva alianza entre los Fornelos y Bravães/Soverosa y la monarquía leonesa. Su relación duró hasta la muerte

¹¹⁰ César OLIVERA SERRANO: «Los señores y el Estado de Monterrey», *Cuadernos de Historia de España*, vol. 80 (2006), pp. 147-170. Id. «Fortalezas y villas del rey: Notas sobre la frontera galaico-portuguesa en tierras orensanas a fines del siglo XIII», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, T.º 48, n.º 114 (2001), pp. 99-113.

¹¹¹ GONZÁLEZ: *Alfonso IX...*, vol. I, pp. 248-251.

¹¹² *Ibid.*, vol. II, doc. 342.

¹¹³ Martín Sanches nació en torno a 1198 y fue criado en el Alto Minho, casó con Olalha Pérez de Castro, hija de Pedro Fernández de Castro. Véase CALDERÓN MEDINA y FERREIRA MARTINS: «Beyond the border...».

¹¹⁴ Tuvo Limia (1218-1227), Sarria (1219-1227), Toroño (1222-1227), Montenegro (1220-1222) y Monterroso (1223-1225). Asimismo fue el teniente de los castillos estratégicos de Fornelos y de San Martín de Ribadavia (1223), que ya habían tenido sus parientes, y de Santa Cruz en 1224 y 1228, y Baroncelle (1225-1226). CALDERÓN MEDINA y FERREIRA MARTINS: «Beyond the border...».

¹¹⁵ CDA CL..., 1868.

¹¹⁶ CDA CL..., 1882.

¹¹⁷ LL..., 25 G3.

del rey, quien le donó numerosos bienes para fortalecer su asentamiento en esta región. Además de Lougares, Teresa poseía Cachanos, Figueiredo¹¹⁸ y Pumario¹¹⁹, e importantes bienes en Oymbria, Ganades, Xinzo de Limia y Crescente¹²⁰, que fueron heredados por los hijos habidos con el rey, lo que garantizaba que este espacio permaneciera formando parte del reino de León¹²¹. Fruto de esta relación, nacieron Sancha, María, Urraca y Martín Alfonso quien a lo largo del reinado de su medio hermano Fernando III tuvo un destacado papel en la frontera. Todos ellos fueron piezas importantes en la política matrimonial familiar, pues casaron con miembros de destacadas familias nobiliarias leonesas, castellanas y portuguesas¹²².

Teresa Gil sobrevivió al rey casi cuarenta años, pues su pista documental se pierde en 1269. Durante su vida mantuvo sus propiedades en Galicia y Portugal; dada la situación estratégica de este patrimonio, ella y otros miembros de su familia continuaron participando en la esfera política leonesa y lusitana en la década de los cincuenta. Desde la muerte de Martín Sánchez el hombre fuerte de la familia fue su hermano Martín Gil de Soverosa¹²³, que lo sustituyó al frente de las tenencias de Toroño y Ribadavia —lo que demuestra que la alianza con el rey de León se mantenía— al tiempo que era el principal valedor de Sancho II en Portugal, a quien apoyó en la guerra civil portuguesa y con quien se exilió a la corte de Alfonso X en 1247.

1230. La continuidad de las relaciones concubinarias

La muerte de Alfonso IX conllevó la oposición a la llegada al trono de León de Fernando III de una parte destacada de la nobleza leonesa y gallega que se había alineado del lado de las infantas Sancha y Dulce, hijas de Teresa de Portugal, en el conflicto sucesorio. No obstante, en 1231 la mayoría de esta nobleza se integró en su corte¹²⁴. Ese mismo año el monarca leonés se reunió con Sancho II para firmar un acuerdo fronterizo por el que don Fernando entregó el castillo de San Esteban de Chaves al rey de los lusos¹²⁵. En

¹¹⁸ GAMBÓN: *El monasterio de Santa María de Melón...*, doc. 475.

¹¹⁹ *Ibid.*, doc. 704.

¹²⁰ AHN, *Códices*, L288, fols. 78r-81v.

¹²¹ Estas propiedades fueron donadas posteriormente a la Orden de Santiago.

¹²² CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei...*, pp. 115-123. Id.: «El concubinato...».

¹²³ Estaba casado con Inés Fernández de Castro, pariente de la mujer de su medio hermano Martín Sánchez, casado con Olalha Pérez de Castro, hija de Pedro Fernández de Castro. Esta política matrimonial se había construido para reforzar los lazos de parentesco con la nobleza local y aumentar su control del espacio fronterizo.

¹²⁴ CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei...*, pp. 466-475.

¹²⁵ María Teresa NOBRE VELOSO: *D. Afonso II relações de Portugal com a Santa Sé durante o seu reinado*, Coimbra, 1988, Vol II, doc. 4.

este tiempo Sancho puso en marcha además una política repobladora en el Alto Duero y la Beira¹²⁶, destinada a proteger la frontera.

El nuevo rey de León, tras solventar los problemas iniciales con la nobleza leonesa y gallega y lograr hacerse con los castillos fronterizos, cedidos por sus hermanas en el tratado de Benavente; ante la inestabilidad que se estaba viviendo en Portugal, y posiblemente con la intención de eliminar los problemas fronterizos para centrar sus esfuerzos en la preparación de las grandes campañas de Andalucía, ralentizó la política repobladora gallega. No obstante, continuó tejiendo una tupida red de relaciones no canónicas con mujeres pertenecientes a parentelas fronterizas. Desde mediados de la década de los treinta diseña tres alianzas entre féminas de estas parentelas y los principales hombres de la familia regia leonesa: el propio rey, su hermano el infante Alfonso (de Molina), y su hijo y heredero, el infante Alfonso (X).

El *Livro do Deão* señala que Fernando III tuvo como barragana a María Anes Batisela; es decir, María Iohannes de Limia, la hija de Juan Fernández de Limia y de María Pais da Ribeira, la Ribeirinha¹²⁷. Esta es la única referencia explícita acerca de esta relación concubinar¹²⁸, sin embargo, Jiménez de Rada afirma que el matrimonio con Juana de Ponthieu fue pactado por Berenguela para alejar al rey de las relaciones ilegítimas¹²⁹. Este apunte parece insinuar que el monarca mantenía una relación de este tipo antes de contraer su segundo matrimonio, celebrado en noviembre de 1237¹³⁰. Por lo tanto, la relación entre Fernando III y María Iohannes de Limia pudo desarrollarse entre 1235 y 1237; es decir, tras enviudar de Beatriz y antes de casarse con Juana. Doña María era medio hermana de Fernando Iohannes de Limia, uno de los magnates siempre presente en las listas de confirmantes de los diplomas de Fernando III, y que estuvo al lado de Alfonso X desde su

¹²⁶ Hermenegildo FERNANDES: *Sancho II*, Lisboa, Col, Reis de Portugal, Circulo de Leitores, 2006, pp. 196-197.

¹²⁷ LD...6AY7, «*Dom Afonso Teles de Cordova foi casado com dona Maria Anes Batisela e fora ela já ante barregã d'el rei dom Fernando*». María Anes estaba casada ya en 1244 con Alfonso Téllez en una donación al monasterio de Matallana. Luis FERNÁNDEZ MARTÍN: «Colección diplomática de Matallana», *Hispania Sacra*, XXVI (1973), doc. 24. Véase tesis inédita defendida en la Universidad de Évora en 2011. Nuno Miguel SILVA CAMPOS: *Os Teles. Uma linhagem entre Castela e Portugal na Baixa Idade Média (1161-1385)*, p. 161, Agradezco al autor que me haya permitido consultar su magnífico trabajo.

¹²⁸ Esta circunstancia no debe hacer dudar de su veracidad ya que los libros de linajes son una fuente que tiene un alto grado de veracidad en este tipo de relaciones.

¹²⁹ DRH, Libro IX, cap. XVIII. «*Et ne regis pudidicia alieniis comercis lederetur*». Jiménez de Rada era un canonista que no ocultó las relaciones ilegítimas de Alfonso VI, ni de Alfonso IX, sin embargo, en este caso parece ocultar una relación ilegítima del rey con esta insinuación. Lucas de Tuy había presentado al monarca como un joven pío, alejado de la lascivia, quizá por indicaciones de su madre. Véase Peter LINEHAN: «D. Rodrigo and the government of the kingdom», *Cahier d'Etudes médiévales*, 26 (2003), pp. 87-99, p. 96.

¹³⁰ Julio GONZÁLEZ: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983-1986, vol. I, pp. 114-115.

época de infante hasta su muerte¹³¹. Esta relación venía a estrechar el vínculo con el poderoso señor de la Limia.

Al mismo tiempo que el rey se relacionaba con María Iohannes, su hermano el infante Alfonso (de Molina) mantenía otra relación concubinaria con Teresa Peres de Bragança¹³², hija de Pedro Fernandes de Bragança; de la que tuvo, según el *Livro de linhagens*, dos hijas nacidas en torno a 1235¹³³. Teresa Peres era una mujer vinculada a la frontera, en las tierras de Chaves y Trás-os-Montes y emparentada con María Iohannes, la concubina del rey. Esta relación del infante Alfonso (de Molina) terminó con anterioridad a 1240, cuando contrajo matrimonio con Mafalda de Lara¹³⁴. Años más tarde, en 1260, el infante Alfonso casaría con Mayor Alfonso, la hija nacida de María Iohannes de Limia, la antigua concubina de su hermano, Fernando III, y Alfonso de Alfonso Téllez de Córdoba; en quien engendró a la futura reina María de Molina¹³⁵.

Esta red de relaciones se destejió en torno a 1237-1240 cuando el rey castellano contrajo matrimonio con Juana de Ponthieu y su hermano con Mafalda de Lara, sin embargo, tuvo su continuidad en la figura del infante Alfonso de Castilla (X), que gobernaba el reino de León de manos de su padre desde 1240¹³⁶.

El infante Alfonso (X) había sido educado en tierras gallegas y conocía bien este espacio y a la nobleza local¹³⁷; por lo que fue el elegido para continuar con esta política. Así en torno a 1240 inició una relación concubinaria con su tía María Alfonso, hija de su abuelo Alfonso IX y Teresa Gil de Soverosa. Era la tercera generación de esta parentela que aunaba los intereses de los Fornelos, Bravães, Soverosa, que se vinculaba mediante una relación no canónica con un monarca. Esta sucesión de relaciones concubinarias entre las mujeres Fornelos con los reyes de uno u otro lado de la frontera no es circunstancial, sino que deja al descubierto una clara política familiar destinada a emparentar con ambas monarquías, al tiempo que subraya el interés de ambos monarcas por contar con la fidelidad de esta familia que dominaba el entorno de Ribadavia y el norte del Miño¹³⁸. De la unión de Alfonso y su

¹³¹ Fernando participó en las campañas de Andalucía y en la participación del infante Alfonso (X) en la guerra civil lusitana. Inés CALDERÓN MEDINA: «La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)», *Hispania*, vol. LXXIII, n.º 24 5(2013), pp. 617-646.

¹³² LL..., 38C6.

¹³³ Se trata de Berenguela y Leonor que casó con Alfonso García de Celada.

¹³⁴ Carlos ESTEPA: «Frontera, nobleza y señoríos en Castilla. El señorío de Molina», *Studia Historica. Historia Medieval*, n.º 24 (2006), pp. 15-86.

¹³⁵ CALDERÓN MEDINA y FERREIRA MARTINS: «Beyond the border...», p. 142.

¹³⁶ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X*, Barcelona, Ariel, 2004, p. 22.

¹³⁷ Había sido criado por García Fernández de Villamayor y Mayor Iohannes de Limia, lo que le relacionaba desde su infancia con esta poderosa familia gallega. *Ibid.*, pp. 17-18.

¹³⁸ Inés CALDERÓN MEDINA. *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos* [en prensa].

tía nació Berenguela Alfonso¹³⁹. Parece que María Alfonso fue la última mujer de esta línea que aunaba los intereses Fornelos, Bravães y Soverosa en tener una relación ilegítima con un rey de León. Esta llegó a su fin en torno a 1240, cuando el infante comenzó a relacionarse con Elvira Rodríguez, hija del noble leonés Rodrigo de Villada¹⁴⁰. Posteriormente el infante inició otra relación con Mayor Pérez de Guzmán, de la que tuvo a Beatriz que, con el tiempo, sería reina de Portugal¹⁴¹.

Así, durante la década de los cuarenta del siglo XIII, el infante Alfonso (X) había creado un sólido grupo de parentesco en el que los Soverosa tenían un papel fundamental y que relacionaba a varias familias transfronterizas como los Limia, Tougues, Soverosa, que habían emparentado con las principales parentelas castellana como los Girón, Meneses, Guzmán y Haro. El vínculo entre los Soverosa y el infante castellano explica su participación en la guerra civil portuguesa en defensa de Sancho II en 1247¹⁴².

Las concubinas regias: de la cuestión del Algarbe al Tratado de Alcañices

La llegada al trono de Alfonso III en Portugal tensó las relaciones con Alfonso X que se había convertido en el principal defensor del legítimo rey de los lusos, fallecido en el exilio toledano en 1248. El nuevo monarca portugués se apresuró por comenzar la expansión en el Algarbe, lo que trasladaría los problemas fronterizos con León hacia el sur. Además de la acción bélica en el Algarbe, desde 1258 potenció una política de fortificación y repoblación de la frontera galaico-portuguesa y en Riba-Côa¹⁴³. Paralelamente, Alfonso X había dado un impulso repoblador y fortificador al norte del Miño. Este comportamiento, casi idéntico en ambas monarquías, se complementó con alianzas con las familias de frontera, a cuyos hombres entregaron las tenencias y con cuyas mujeres mantuvieron relaciones no canónicas.

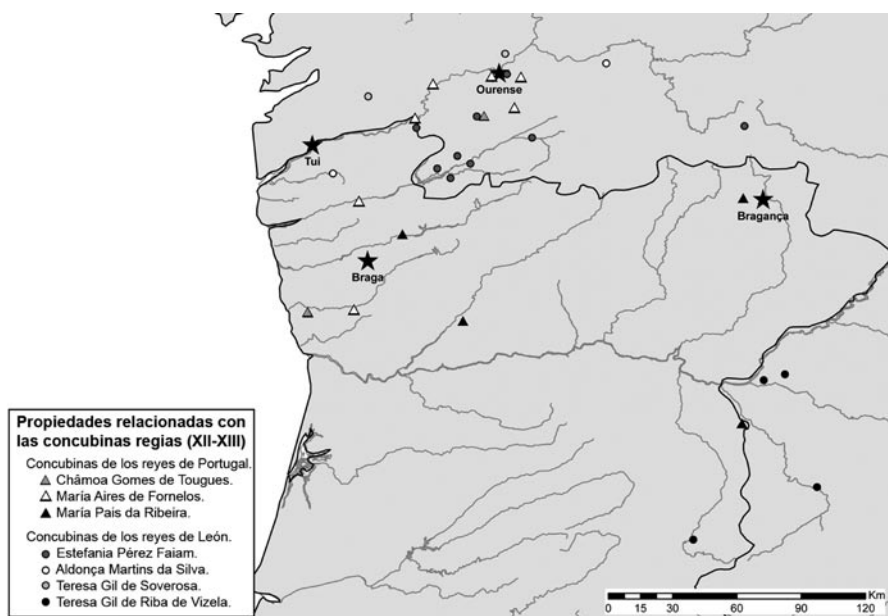
¹³⁹ Luís Adão DA FONSECA (dir.): *Livro dos copos, vol 1, Militarium Ordinum Analecta. Fontes para o Estudo das Ordens Religioso-Militares*, 7, Porto, Universidade do Porto, 2006, doc. 176.

¹⁴⁰ Jaime SALAZAR ACHA: «Precisiones y nuevos datos sobre el entorno familiar de Alfonso X, El Sabio», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 20, II época, 1990, pp. 219-225.

¹⁴¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X...*, p. 28.

¹⁴² CALDERÓN MEDINA: «La solidaridad familiar...».

¹⁴³ VENTURA: «A fronteira luso-castelhana», pp. 37-38. António MATOS REIS: «Os forais antigos de Melgaço, terra de frontera». *Revista da Faculdade de Letras. História*, vol. 15 (1998), pp. 99-128.



Alfonso III desde su llegada al trono mantuvo varias relaciones concubinarias con mujeres pertenecientes a las familias que le habían apoyado en su llegada al trono. La primera de ellas, entre 1248 y 1256, fue Urraca Abril de Lumières¹⁴⁴, hija de Abril Peres de Lumières, quien controlaba la Beira Alta¹⁴⁵. Le siguió Teresa Mendes de Sousa, hija de Mendo García de Sousa¹⁴⁶, que tenía intereses en Chaves y Trás-os-Montes. En 1249 se documenta al rey junto a Aldonça Anes de Maia, hija de João Martins da Maia y de Teresa Peres de Bragança¹⁴⁷, que había sido la concubina de Alfonso de Molina, ambas familias también con intereses en las tierras de Chaves y Trás-os-Montes. Leontina Ventura opina que esta relación pudo desarrollarse también después de casar con la reina Beatriz, pues en 1261 el rey dona varios bienes a esta mujer¹⁴⁸.

¹⁴⁴ Los Lumières son una rama de los Ribadouro y de una hija ilegítima de Alfonso Enríquez. Urraca había estado casada con Joao Martins de Riba de Vizela y tras su relación con el rey casó con Fernando García de Sousa.

¹⁴⁵ SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais portuguesas...*, vol I, p. 459. Era rival de Martín Gil de Soverosa, principal valedor de Sancho II.

¹⁴⁶ Hijo de García Mendes de Sousa (d'Eixo), emparentado con los Montoro-Toroño, que se había exiliado en Toroño en tiempos de Alfonso IX de León. CALDERON MEDINA y FERREIRA MARTINS: «Beyond the border...».

¹⁴⁷ VENTURA: *A nobreza de corte de Afonso III...*, vol. II, p. 211.

¹⁴⁸ Situados en Maia y Gondomar. Leontina VENTURA: *Afonso III*, Lisboa, Col, Reis de Portugal, Circulo de Leitores, 2006, p. 211.

El enfrentamiento de Alfonso III con Alfonso X por el Algarbe se resolvió con el matrimonio celebrado en 1253 entre el luso y la hija ilegítima del rey de Castilla, doña Beatriz de Castilla¹⁴⁹. No obstante, en la década de los sesenta las tensiones relativas al trazado de la frontera entre el Guadiana y el Miño se mantuvieron hasta la firma del Tratado de Sevilla de 1264 y el de Badajoz de 1267. En él se establecía que, entre Marbán y Valença, «*todos los logares estén como estauan en tiempo del rey don Alfonso de León (IX), salvo la postura que puso el rey don Fernando con el rey Sancho en Sabugal (1231) cuando le dexó Sant Esteuan de Chaves*»¹⁵⁰; de hecho, desde 1265 Alfonso III había comenzado a fortificar Chaves, mientras Alfonso X impulsó la política repobladora al norte del Miño.

Poco después del acuerdo de Badajoz, en 1268, Alfonso III mantenía una relación con Teresa Fernández de Seabra (Sanabria), hermana de García Fernández de Sanabria, portero mayor del rey de León¹⁵¹. Posteriormente, el rey luso tuvo otras relaciones con una mujer de Santarém, con Marina Pires Enxara y con una mora¹⁵², que no parecen estar vinculadas con la frontera que analizamos, aunque es posible que sí lo estén con la frontera sur.

Mientras, en Castilla, Alfonso X pactó el matrimonio de su heredero Fernando con Blanca de Francia que se celebraría en 1269 y en 1270 los esponsales de Sancho con Guillermina, hija del vizconde de Bearn¹⁵³. Sin embargo, a partir de esta fecha el infante Sancho empieza a mantener varias y sucesivas relaciones concubinarias. Es posible que con anterioridad a 1276 se estuviera relacionando con Teresa Gil de Riba de Vizela¹⁵⁴. Esta dama era hija de Gil Martins de Riba de Vizela¹⁵⁵, que se había criado con Sancho II, a quien fue fiel hasta su muerte en su exilio toledano en 1248. Sin embargo, pronto regresó a Portugal, donde ocuparía la mayordomía regia y otros cargos. Entre 1258 y 1261 confirma los forales otorgados por Alfonso III a localidades fronterizas como San Esteban de Chaves en 1258, Aguiar da Beira,

¹⁴⁹ Beatriz recibió en arras varias plazas portuguesas en el Guadiana, VENTURA: *Afonso III...*, p. 142.

¹⁵⁰ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991, doc. 322.

¹⁵¹ Ese año el rey le entregó varias propiedades y establecía las condiciones de la herencia de los hijos habidos con ella. VENTURA: *Afonso III...*, p. 211.

¹⁵² Es posible que el rey mantuviera estas tres relaciones sucesivas en el tiempo en el que estaba casado con la reina Beatriz.

¹⁵³ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y Antonia CARMONA RUIZ: *Documentación e itinerario de Alfonso X*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, doc. 3468.

¹⁵⁴ LL..., 16G6.

¹⁵⁵ Era hijo de Martín Anes de Riba de Vizela, el hijo de Juan Fernandes de Riba de Vizela, el tío de Mor Martins de Riba de Vizela, que había sido concubina de Alfonso II de Portugal en torno a 1220. SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais portuguesas...*, vol. I, pp. 541-549.

Viana y Monção, como tenente de Trás-os-Montes¹⁵⁶. Poco después, tras enfrentarse al rey portugués se trasladó a Castilla, junto a sus hijos Teresa y Martín Gil, integrándose en la corte de Alfonso X hasta su muerte en torno a 1274¹⁵⁷. Su hijo Martín Gil de Riba de Vizela, regresó a Portugal donde permaneció hasta la década de los ochenta cuando se trasladó a Sevilla con la reina Beatriz para estar junto a Alfonso X, quien lo eligió como uno de sus testamentarios.

Es posible que la relación entre Teresa Gil de Riba de Vizela y el infante Sancho se desarrollara con anterioridad a 1276 cuando le concedió las rentas de la villa regia fronteriza de Sabugal¹⁵⁸. Probablemente terminó poco tiempo después sin dejar descendencia. Sin embargo, doña Teresa continuó recibiendo numerosas donaciones por parte de Sancho IV como las rentas de Mourão concedidas en 1294¹⁵⁹, en pleno enfrentamiento fronterizo entre el rey y Dinis de Portugal, previo a la firma de Alcañices¹⁶⁰. Pero además esta dama tuvo un extenso patrimonio que posiblemente le había sido donado por el rey de Castilla en otras localidades fronterizas como Zamora, Barruecopardo, Ciudad Rodrigo, Saucelle y Peralaejos¹⁶¹.

Tras terminar con Teresa Gil, y con anterioridad a 1281, el infante Sancho se relacionó con María Alfonso¹⁶², hija de Mayor González Girón y Alfonso Téllez Tizón, el hijo de Alfonso Téllez el Viejo y Teresa Sánchez, la hija de La Ribeirinha y Sancho I. Su ascendencia regia y el apoyo a Al-

¹⁵⁶ Henrique DAVID y José Augusto SOTTOMAYOR PIZARRO: «Nobres portugueses em Leão e Castela», *Revista de História*, 07 (1986-1987), pp. 142-143. *Portugaliae Monumenta Historica (PMH), Leges et Consuetudines*, vol. II, pp. 686-689; 693-698. En 1262 otorga junto a su mujer, María Anes da Maia, el foral de Terena, situado próximo a la frontera en la diócesis de Évora.

¹⁵⁷ DAVID y SOTTOMAYOR PIZARRO: «Nobres portugueses em Leão e Castela...», pp. 142-143. SOTTOMAYOR PIZARRO: *As linhagens medievais...*, vol I, p. 545.

¹⁵⁸ Localidad situada en la Beira portuguesa que, tras el Tratado de Alcañices, pasó a formar parte del reino de Portugal. Pascual GALINDO ROMEO: «Catálogo del monasterio de Sancti Spiritus de Toro», *Archivos leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispanos occidentales*, n.ºs 59-60 (1976), p. 209, doc. 1.

¹⁵⁹ Además tuvo numerosas propiedades en Valladolid, Zaratán y Arroyo; véase Adeline RUQUOI: «Le testament de doña Teresa Gil», en *Femmes, mariage, lignage XII^{ème}-XIV^{ème} siècles: Mélanges offerts a George Duby*, Paris, De Boeck Supérieur, 1992, pp. 308, 313, 315.

¹⁶⁰ Humberto BAQUERO MORENO: «As relações de fronteira no século de Alcañices (1250-1350)», *Revista da Faculdade de Letras do Porto*, n.º 15, vol. 1 (1998), pp. 643-645.

¹⁶¹ Teresa dictó su testamento en Valladolid en 1307 y debió de fallecer entre 1310 y 1315. En su testamento dispone que sean Fernando IV, María de Molina y Dinis de Portugal quienes se ocupen de hacer cumplir su voluntad. Es posible que la elección de testamentarios esté relacionada con la firma del Tratado de Alcañices, ya que una parte importante del patrimonio que ella había obtenido de Sancho IV pasó a formar parte del reino de Portugal tras su firma.

¹⁶² Vanda MENINO LOURENÇO: *A rainha Beatriz e a sua casa (1293-1359)*, pp. 44-45. Tesis doctoral defendida en la Universidade Nova de Lisboa, octubre 2012. <http://run.unl.pt/handle/10362/8087>. Consulta junio 2015.

fonso III en su llegada al trono permitieron a Alfonso Téllez ocupar destacados cargos, como las tenencias fronterizas de Riba Minho y Bragança entre 1256 y 1257¹⁶³; sin embargo, parece que poco después se trasladó a Castilla donde probablemente falleció.

Esta relación concubinaria venía a reforzar la alianza entre la monarquía leonesa y esta estirpe con intereses en la Limia, Bragança, Cabrera y Ribera, que se había unido con los Girón y los Meneses en Tierra de Campos y que se habían alineado al lado del infante Sancho¹⁶⁴. De esta unión nació Violante Sánches¹⁶⁵, cuyo matrimonio con Fernando Rodríguez de Castro años después vino a complementar la política de fortificación, repoblación y parentesco diseñada para proteger la frontera galaico-portuguesa.

Parece que la ruptura de esta relación tuvo lugar en 1281, y pudo estar motivada por la intención del infante Sancho de reforzar su alianza con esta familia, pues pactó un matrimonio canónico con la rama de esta parentela que había emparentado legítimamente con la monarquía leonesa a través del matrimonio celebrado en 1260 entre el infante Alfonso de Molina y Mayor Alfonso de Meneses, la hija de Alfonso Téllez de Córdoba y María Iohannes de Limia, la hija que la Ribeirinha había tenido con Juan Fernández de Limia, y que había sido concubina de Fernando III entre 1235 y 1237¹⁶⁶. Con su matrimonio con María de Molina¹⁶⁷, Sancho emparentaba con la mujer de la casa real que pertenecía a una estirpe que aunaba los intereses patrimoniales en la frontera galaico portuguesa con los de los Meneses, que se habían alineado del lado del infante Sancho tras enfrentarse a su padre¹⁶⁸.

Esta política definida por Sancho IV con respecto a los Téllez de Meneses se vio reforzada con el matrimonio entre Teresa Sánches, la hija nacida de su relación con María Alfonso, que casó con Juan Alfonso Téllez de Meneses, primer conde de Barcelos y señor de Alburquerque. Era hijo de Rodrigo Anes de Meneses y de Teresa Martins de Soverosa, hija de Martin Gil de Soverosa y sobrina de Teresa Gil de Soverosa. Juan Alfonso recibió la herencia de los Soverosa¹⁶⁹; en él se aunaron los intereses patrimoniales de am-

¹⁶³ VENTURA: *A nobreza de corte de Afonso III...*, vol. II, p. 574.

¹⁶⁴ Fernando Rodríguez de Castro era señor de Limia y Sarria; su matrimonio con Violante responde a una clara estrategia de vincular a la familia del rey, aunque sea ilegítima, con familias establecidas en esta región.

¹⁶⁵ Su madrina fue María de Molina, la nueva esposa de Sancho IV. Antonia CARMONA RUIZ, A. *María de Molina*, Barcelona, Plaza y Janés, 2005, pp. 34 y 45.

¹⁶⁶ CAMPOS: *Os Teles de Meneses...*, pp. 161-162.

¹⁶⁷ Celebrado en Toledo en julio de 1282, CARMONA RUIZ: *María de Molina...*, p. 42, nota 8.

¹⁶⁸ CAMPOS: *Os Teles de Meneses...*, pp. 168-171. El hermano de María de Molina parece haberse pasado al bando del infante Sancho después del 13 junio de 1282; un mes después el infante se casaba con su hermana María.

¹⁶⁹ Luís KRUS: «D. Dinis e a herança dos Sousas. O inquérito régio de 1287», *Estudos Medievais*, n.º 10 (1993), pp. 119-158.

bas familias que en reiteradas ocasiones habían emparentado, por línea ilegítima, con las monarquías de León y Portugal.

Tras la muerte de Sancho IV fue María de Molina la encargada de la regencia de su hijo y de solventar los problemas fronterizos mediante el Tratado de Alcañices, firmado con Dinis de Portugal, en el que además de la entrega de importantes plazas fronterizas se pactó el matrimonio entre Fernando IV y Constança de Portugal¹⁷⁰, que vino a pacificar las tensiones fronterizas.

Conclusiones

En trabajos anteriores habíamos analizado algunos aspectos del concubinato regio, principalmente en el reinado de Alfonso IX de León. Entonces observamos el reiterado interés del monarca por relacionarse con mujeres de la frontera galaico-portuguesa. Sin embargo, ampliar la perspectiva y el marco cronológico del estudio ha revelado la magnitud y trascendencia política de esta estrategia, que utilizaron simultáneamente los reyes de León y Portugal durante los siglos XII y XIII. El concubinato se sitúa como un instrumento de primer orden en las relaciones entre ambas monarquías y parentelas fronterizas como los Celanova, Limia, Silva, Fornelos, Soverosa, Bragança, cuya fidelidad era fundamental en este tiempo en el que se estaban definiendo los límites de los reinos y en el que se reservaba el matrimonio canónico para las alianzas internacionales.

Las circunstancias en las que nació la frontera galaico-portuguesa lo convierten en un excelente banco de pruebas para observar los distintos mecanismos aplicados por ambas monarquías para controlar el espacio. Además de los procesos repobladores, fue imprescindible contar con el apoyo y la fidelidad de la nobleza local, pues de su servicio a uno u otro monarca dependía que los territorios que dominaban se integraran en uno u otro reino. Los nobles gobernaban las tenencias, ocupaban importantes cargos en la corte y participaban activamente como señores de la tierra en los acuerdos diplomáticos fronterizos firmados por los monarcas. Para sellar su alianza los nobles entregaron a sus hijas o hermanas al rey, lo que encarnaba un pacto de familia. Ellas representaban la fidelidad de sus parientes, garantizaban el servicio al rey y la permanencia de sus tierras en los límites de su reino, al tiempo que enaltecían el prestigio y el poder familiar, al aportar a su estirpe sangre real y generar una prole regia. Esta proximidad a la monarquía durante generaciones permitió a familias como los Limia, Celanova, Silva, Fornelos, Soverosa y Bragança lograr una posición muy destacada en ambas cortes y fa-

¹⁷⁰ Junto a la joven Constança de Portugal se trasladó a Castilla doña Vataça, esposa de Martín Anes de Soverosa, primo de la reina Beatriz de Portugal.

cilitó su movilidad entre ellas. Desafortunadamente no se han conservado los documentos que pudieron recoger los posibles contratos de concubinato de los reyes de León y Portugal, y desconocemos si existieron y si en ellos se establecían las condiciones de la relación entre la pareja, como su duración o condicionantes políticos, compensaciones económicas o territoriales y cláusulas sobre la herencia de los hijos futuros, etc.¹⁷¹.

Desde la viudez de Teresa de Portugal se puede observar este comportamiento que fue *in crescendo* a medida que se fortalecía el proyecto político portugués y aumentaban los problemas de definición de la frontera, en un espacio en el que era determinante contar con la fidelidad de la nobleza local. Así, Alfonso Enríquez logró el apoyo del poderoso conde de Celanova que le entregó a su hija Châmoa, pero los enfrentamientos continuaron en Limia y Toroño durante el reinado de Fernando II de León. Entonces se inició una sucesión de matrimonios regio luso-leoneses que fracasarían, dada consanguinidad entre los cónyuges, lo que provocó que se intensificara el recurso al concubinato regio para granjearse el apoyo de las familias transfronterizas. Los reinados de Sancho I, Alfonso II y Alfonso IX representan el momento culmen de esta política, dada la situación bélica. Sancho I de Portugal se relacionará primero con María Aires de Fornelos y después con María Pais da Ribeira; ambas serán las primeras representantes de cada una de sus familias en emparentar con un monarca, pero, tras ellas, sus descendientes se unirán en reiteradas ocasiones a los reyes de León y Portugal, lo que revela el valor estratégico de los dominios de sus familias y el interés de los reyes por tenerlas de su parte. Fernando III continuó con la misma política, de la que hizo partícipes a su hermano y a su hijo. Durante los reinados de Alfonso X y de Sancho IV los problemas fronterizos se ampliaron también al sur y las relaciones concubinarias con mujeres con intereses en la frontera se mantuvieron hasta la firma del Tratado de Alcañices, cuando se pactó el matrimonio entre Fernando IV y Constança de Portugal.

El concubinato regio tuvo una gran magnitud y transcendencia en la región galaico-portuguesa, quizá no comparable con otras fronteras, aunque es posible que este modelo se estuviera aplicando en otros espacios. Tal vez, las concubinas regias de origen musulmán pertenecientes a familias nobles locales o a las familias reales fueran también el símbolo de la alianza entre cristianos y musulmanes. Simon Barton afirma que para los cristianos las relaciones con mujeres de otros credos siempre dejaron una compensación que se materializaba en riqueza, territorio y poder¹⁷². Zaida es el caso más des-

¹⁷¹ No se ha conservado ningún documento de esta índole en los casos analizados, aunque es posible que los reyes de León y Portugal los utilizaran del mismo modo o por imitación a los reyes de Aragón, como acuerdo establecido entre Jaime II y Aurembiaix de Urgel, que se convertiría en esposa del infante Pedro de Portugal.

¹⁷² Simon BARTON: *Conquerors, Brides and Concubines. Interfaith relations and Social Power in Medieval Iberia*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2014, p. 136.

tacado, pero se conocen otros: como el de doña Maura, que se relacionó con Alfonso IX posiblemente después de 1211, cuando se estaba preparando la campaña de las Navas en la que el leonés no participó; o el de una mora, probablemente hija de un alcalde de Faro, con la que Alfonso III de Portugal se relacionó, entre 1249 y 1250, mientras conquistaba el Algarbe¹⁷³. Estos datos permiten ver ciertas similitudes con el caso galaico-portugués, sin embargo, es necesario ahondar en el estudio de los procesos de delimitación de fronteras y la vinculación que los reyes tuvieron, a través de relaciones no canónicas, con las familias fronterizas, para observar la magnitud política del concubinato regio y certificar si se utilizó de manera semejante en todos los reinos peninsulares durante los siglos centrales de la Edad Media.

¹⁷³ Monarquía lusitana, quarta parte, p. 220.

Del Esla al Guadiana. Tiempos, espacios y perspectivas de las fronteras entre los siglos XII y XIII¹

Pascual Martínez Sopena
Universidad de Valladolid

Pierre Toubert describió las fronteras medievales como zonas sometidas a equilibrios precarios, y no meras líneas divisorias. Inspirándose en Friedrich Ratzel, Toubert trató brillantemente de las relaciones entre los «órganos centrales» de poder y las fronteras, sus «órganos periféricos», sometidos a una dialéctica de atracción/repulsión: por una parte, la guerra, el comercio, la colonización agraria y la fundación de nuevas aglomeraciones movilizaban recursos en las áreas fronterizas; por otra, los frenaban los procesos de despoblación —que no solían ser consecuencia de la tensión bélica, sino resultado de políticas defensivas. Paralelamente, si los poderes centrales buscaron explotar en su sentido más diverso la protección que brindaba la frontera, la periferia segregó géneros y estilos de vida específicos —como el campesino-guerrero, o el sentimiento de rechazo a los marcos socio-jurídicos cristalizados en los espacios centrales. Y, en fin, las periferias alimentaban un amplio imaginario de leyendas, horrores y maravillas, lo que se veía facilitado por la combinación de intercambios, mestizajes y violencia que latía en ellas².

Pese a la relevancia que autores como Toubert conceden a la frontera en la España de la Reconquista, el lector llega a pensar que sus planteamientos no matizan los cambios que se produjeron en un periodo tan dilatado y en una geografía tan extensa y compartimentada. El primer objeto de estas páginas es reflexionar sobre tales problemas —en definitiva, sobre la diversidad

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR2010-21725-C03-03), y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), financiado por el MINECO.

² Pierre TOUBERT: «Frontière et frontières: un objet historique», en Jean Marie POISSON (comp.): *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Age. Actes du Colloque d'Erice- Trapani (Italie) tenu du 18 au 25 septembre 1988*, Rome, École Française de Rome-Casa de Velázquez, 1992, pp. 9-17.

espacio-temporal de la noción de frontera— a través de un escenario singular: la ciudad de Zamora, una encrucijada de cristianos y musulmanes y entre los reinos del noroeste hispánico. En segundo lugar, la atención se traslada a la ancha banda fronteriza que compone el tercio central de la península durante un siglo XII prolongado, es decir, a las regiones de las Extremaduras, la Transierra y La Mancha, sucesivos límites de al-Andalus. En fin, la percepción de las fronteras entre los reinos cristianos se ha centrado en un momento preciso, el año 1230, fecha de la reunión de Castilla y León. De esta forma, y articulando fuentes diplomáticas y narrativas diversas, se ponen de relieve tres perspectivas sobre las fronteras de la España medieval, en pos de reflejar un proceso que alterna dinámicas seculares y coyunturas.

1. Zamora «la bien cercada» y la doble frontera

Desde que Alfonso III la poblara en 893, Zamora fue una ciudad que atrajo emigrantes del norte y del sur. Desolada por las aceifas de Almanzor, su presencia se difumina hasta bien avanzado el siglo XI. Pero a mediados del siglo XII, un relato lejano resume su nueva fase de pujanza. Es la descripción del mundo del geógrafo al-Idrisi, que sitúa la urbe a sesenta millas del mar e identifica al Duero como «el río de Zamora». Pues la ciudad, «una de las capitales del país cristiano», está ceñida por fuertes muros de piedra y domina sus riberas, mientras la fertilidad del contorno, sus viñedos y el comercio enriquecen a los habitantes. El famoso autor ubica Zamora en Portugal, en las tierras del Quinto Clima, «al norte de al-Andalus». Y describe que, junto a las ciudades de Coimbra, Montemor, Salamanca y Ávila, es parte de un país sembrado de aldeas y burgos fortificados, donde alterna la agricultura y la cría de caballos. Aunque también agregó que sus habitantes —expertos en el manejo de la lanza—, entretenían relaciones hostiles, lo que daba lugar a continuos enfrentamientos³.

Es sabido que Zamora se halla más lejos del mar. En cambio, el relato intuye la imprecisión de los marcos políticos del tiempo —cuando los límites entre León y Portugal distaban de estar bien definidos. Por otro lado, la imagen de tan larga y ancha banda fronteriza al sur del Duero resulta muy acertada: los modos de vida compartidos por sus comunidades «de villa y tierra» se entreveraban con ásperas disputas por el control del espacio. Tampoco cabe objetar que Zamora concitaba hacia 1150 la fama de su milicia, su comercio y su prosperidad agrícola.

Las muchas iglesias románicas de Zamora son el testimonio plástico de la expansión. Durante este largo periodo, la ciudad renovó su carácter

³ Idrisi. *La première géographie de l'Occident*, Henri BRESC y Annelise NEF (eds.), París, Flammarion, 1999, pp. 352-354 y 358.

de polo de inmigración para las gentes del noroeste hispano, para mozárabes del sur, judíos y «francos», así como para los habitantes de las aldeas del contorno. El área urbana desbordó el espigón rocoso de la Alta Edad Media, merced a «pueblas» y nuevas «collaciones» agrupadas alrededor de sus iglesias parroquiales. Grupos unidos por vínculos de parentesco o de origen se habían instalado en la plataforma que domina el Duero, sobre las vías de comunicación que se juntan en la Puerta Nueva, o más lejos y dispersos. El desarrollo tentacular de los primeros tiempos terminaría por compactarse, generando un caserío que, ya sin solución de continuidad, partía de la Peña Tajada para cubrir la meseta del Burgo y sus cuestas, cruzar el río por el nuevo puente, y animar al otro lado la Puebla del Valle, sede del mercado principal⁴.

Junto a la puerta de Olivares de la muralla de Zamora, una lápida guarda memoria de un instante, el año 1230. Pues evoca simultáneamente cierta campaña victoriosa y la muerte del rey Alfonso IX de León, su conductor, la gloria de los ciudadanos que participaron en aquella, y la construcción del propio portal. Se trata de un largo texto, que alcanzó a ver entero José María Quadrado⁵. Ese año, las conquistas de Alfonso IX en la Transierra (Montánchez, Mérida y Badajoz), se acompañaron de la derrota en campo abierto del caudillo andalusí Ibn Hud.

También el Tudense evocó las circunstancias de esta campaña y la muerte de Alfonso IX. Inspirado en el *Chronicon Mundi* y los diplomas del momento, Julio González construyó un relato de los hechos ameno, erudito y un punto dramático. La campaña había comenzado todavía en invierno, con la toma de Montánchez. Luego, el rey y sus tropas se plantaron ante Mérida.

⁴ Ángel VACA LORENZO: «Población y poblamiento de Zamora en la Edad Media», en Juan Carlos ALBA LÓPEZ (coord.): *Historia de Zamora. Tomo I. De los orígenes al final del medievo*, Zamora, Diputación Provincial, 1995, pp. 456-459.

⁵ José Avelino GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: *Las fortificaciones de la ciudad de Zamora. Estudio arqueológico e histórico*, Zamora, Ayuntamiento de Zamora, 1990, p. 47. Hoy se ha perdido buena parte, como muestra entre corchetes su edición más reciente (Maurilio PÉREZ GONZÁLEZ: «Las inscripciones medievales latinas de la provincia de Zamora. Estudio lingüístico», *Minerva. Revista de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 15, 1998, pp. 136-137): «[Era millesima ducentesima sexagesima octava / Alfonsus rex Legionis cepit Caceres et Montanches et / Meritam et Ba / daioz. et vicit A[benfuit] / regem maurorum qui tenebat XX m[ilia] / equitum et LX milia peditum et Zam[oren]ses fuerunt victores in prima aci[e et] / eo anno ipse rex VIII k<a>l<endas> octob<r>is obiit et XLIII annis regnavit et eo anno factum fuit hoc por[tale]». Como se aprecia, el texto anota cuidadosamente la muerte del monarca (24 de septiembre de 1230) y la duración de su reinado (cuarenta y dos años, desde principios de 1188). Hay que advertir que Cáceres no fue conquistada en esta campaña, sino en 1229. Por otra parte, la puerta de Olivares existía anteriormente. Situada muy cerca de la catedral (por eso también es llamada «puerta del Obispo»), ya era celebrada en 1082 como «porta optima zamorensse que vocitant Olivares». De modo que el epígrafe alude a su reconstrucción del siglo XIII (GUTIÉRREZ, *Ibid.*, pp. 45-48; estima el autor que los muros de 3,60 metros de anchura que han sido excavados en la Plaza Mayor son vestigios de la muralla del siglo XI y se corresponden con la primitiva puerta de Olivares).

Los musulmanes esperaban la ayuda del carismático Aben Fut o Fuyt de nuestras fuentes, quien, tras imponerse en Murcia a los almohades, era aclamado por los andalusíes como «el rey del valor». Pero, aunque se acercó a la atribulada ciudad, fracasó. Los leoneses cruzaron de noche y por sorpresa el Guadiana ante Alange, donde el caudillo musulmán había acampado; al alba, ya estaban prestos para el combate... Pese a su legendario arrojo, el monarca hudí huyó herido y derrotado.

Esta fue la jornada que había de recordarse en la puerta de Olivares: el esfuerzo de las milicias de Zamora combatiendo en la vanguardia («*prima acie*»). La victoria cristiana selló el destino de Mérida y Badajoz. Los musulmanes también abandonaron Elvas y otros lugares, que Alfonso IX hizo repoblar. Mediado julio, el rey estaba de vuelta en Salamanca. Quería llegar a Compostela para dar gracias al Apóstol. Pero cayó enfermo en Villanueva de Sarria, donde falleció⁶.

Don Lucas de Tuy incluye otros detalles de los que prescindió Julio González; su principal interés reside en ofrecer un correlato maravilloso a la celebración cívica del epígrafe. Así, asegura que el apóstol Santiago había aparecido repetidamente durante la campaña «al frente de una multitud de caballeros vestidos de blanco» que se abatían sobre los sarracenos. Aunque lo más importante para nuestro caso es su afirmación de que, antes de la toma de Mérida, San Isidoro había revelado a algunas personas de Zamora que la ciudad se entregaría, y que se iba a alcanzar un triunfo campal. A la cabeza de un ejército de santos, él mismo se aprestaba a acudir en ayuda del rey. De suerte que la batalla de Alange y la gloria de los zamoranos habrían sido anticipadas por un aviso celestial.

En suma, la similitud de contenidos sugiere que cuando don Lucas terminó de redactar su crónica, antes de 1240, ya se había construido cierto discurso sobre la frontera en el pasado leonés reciente que estaba en condiciones de difundirse con éxito (y de ser asumido por el reino unificado). Los hechos memorables podían adoptar, como es el caso, tonos locales y derivas milagrosas —todo lo cual debió ejercitar la memoria colectiva.

Los datos revelan el significado de Zamora como ciudad fronteriza. Situada sobre la antigua calzada *equinea* o «de la guinea», que unía el valle del Guadalquivir y el noroeste hispánico, la ciudad tuvo una proyección permanente hacia al-Andalus. Pero además, la ciudad fue fronteriza respecto a los reinos cristianos. A mediados del siglo XII, Portugal se había independizado, así como Castilla y León. Junto con Toro, Zamora controlaba el área donde el territorio leonés se adelgazaba entre los otros dos reinos, convertido en un corredor fluvial de apenas cien kilómetros.

⁶ *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*, Emma FALQUE (ed.), Turnhout, Brepols, 2003, p. 337; Julio GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, pp. 206-211. Hay que recordar que el obispo Lucas de Tuy fue canónigo de la abadía de San Isidoro de León, panteón regio y custodia de las reliquias del santo sevillano.

De 1130 a 1230, en León, Castilla y Portugal se multiplicaron las «villas nuevas». En breve plazo, muchas de ellas y algunas ciudades consolidaron un papel de guardianas de cada reino, lo que es un elemento básico para explicar cómo una tradición de fidelidad personal de los nobles del territorio a los monarcas fue dejando paso a la fidelidad de las comunidades locales. O, expresado de otra forma, cómo en el plazo de un siglo la descripción de al-Idrisi había perdido sentido⁷. Esta nueva situación se inscribe dentro de un fenómeno de escala europea, donde la tarea de «poblar» concreta la noción de «la utilidad del reino». Alfonso IX de León fue un rey poblador, como lo fuera su padre Fernando II, o sus primos y contrarios Alfonso VIII de Castilla y Sancho II de Portugal... Esto es, fundó nuevas villas e incrementó con nuevas «pueblas» las promovidas por sus antecesores, así como las de ciudades más antiguas, desde las costas del norte a las fronteras de al-Andalus. Particularmente, enfatizó una política que conciliaba la concentración del hábitat con la articulación de mercados, el aumento de sus vasallos y la idea de fortalecer el señorío del rey en el reino y la consolidación de los concejos de ciudades y villas —todo lo cual resume la expresión «realengo trasferido»⁸. Junto a los de otras aglomeraciones fronterizas, el fuero de Zamora de 1208 es un valioso testimonio —institucional esta vez—, de las circunstancias de su tiempo⁹.

⁷ Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «Las villas del rey y las fronteras del reino (ca. 1158-1230)», en J. A. JARA FUENTE, G. MARTIN e I. ALFONSO ANTÓN: *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 105-143. *Id.*: «Ideología y práctica de las políticas pobladoras de los reyes hispanos (ca. 1180-1230)», en *1212-1214: El trienio que hizo a Europa. XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella, 19-23 de julio 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011, pp. 155-182.

⁸ José M.^a MONSALVO ANTÓN: «De los alfores regios al realengo concejil en el reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero», en Rafael GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (ed.): *El reino de León en la época de las cortes de Benavente*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2002, pp. 28-100. Como es conocido, su expresión máxima se alcanzó en la Extremadura y la Transierra (cf. epígrafe siguiente, notas 11 y 12).

⁹ Salustiano MORETA VELAYOS: «La sociedad zamorana en los siglos X-XIII», en ALBA: *Historia de Zamora...*, pp. 567-572. El fuero de Zamora es coetáneo de los de las cercanas Castroverde de Campos (1201) y Belver de los Montes (1208), dos textos semejantes que otorgó Alfonso IX a sendas «villas nuevas» de la frontera con Castilla; conviene añadir que el rey ordenó nuevas «pueblas» en aglomeraciones fronterizas tan importantes como Mayorga, Toro y Salamanca, para lo que contó con el concurso de la Iglesia y las órdenes militares (José Ignacio GONZÁLEZ RAMOS: *Villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, pp. 573-584; Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «Los francos en la España de los siglos XII y XIII. El testimonio de las listas de vecinos», en Monique BOURIN y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (comps.): *Anthroponymie et migrations dans la Chrétienté Médiévale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 190-193).

2. Del Duero al Guadiana. La frontera en movimiento (ca. 1085-1220)

La *Chronica Adefonsi Imperatoris* debió escribirse en torno a 1150. Es una obra anónima, que la opinión mejor fundada atribuye al obispo Arnaldo de Astorga, clérigo franco y cortesano de Alfonso VII. Consta de dos *libri*, más el *Prefatio de Almaria*, una composición trunca llamada habitualmente «Poema de Almería». El *Liber Secundus* está dedicado a las guerras en la frontera de al-Andalus durante la primera mitad del siglo XII, mientras el «Poema» trata de la preparación de la campaña que concluyó con la conquista de Almería (1147)¹⁰.

El «Libro Segundo» comienza narrando que, desde la muerte de Alfonso VI (1109) hasta los años 1130, las iniciativas de jefes de guerra suplieron la ausencia de los reyes cristianos en la frontera. En contraste con esa etapa, describe las campañas recientes y su trabajoso éxito. Alfonso VII las dirige, secundado por un cortejo de caudillos; suelen ser ellos los que se han ocupado del dispositivo de defensa o la dirección de una campaña —algunos condes o los alcaides y *principes militiae Toletanae*. Pero también hay protagonistas colectivos, los caballeros de cierta ciudad o los guerreros jóvenes e imprudentes. En todos ellos, como entre sus enemigos, se combina lo heroico con la ambición de riquezas (oro, ganados y prisioneros). Por lo demás, el relato está impregnado de un sentido moralizante del servicio al monarca. Si los bravos hombres de Salamanca fueron la parábola de la soberbia suicida, su sumisión a Alfonso VII se convertirá en la clave de su nueva prosperidad. Si el final del conde Rodrigo Martínez enseña que la muerte es implacable, su lealtad beneficiará a sus herederos. O si el triste destino del alcaide Munio Alfonso muestra que los pecados exigen penitencia, su valor legendario mantendrá su memoria. Leonés aquel, gallego este otro, ambos representan la aclimatación de las gentes del norte a la frontera.

Por lo que hace a los musulmanes y más allá del genérico «sarracenos», el autor diferenció grupos o comunidades, revelando sus antagonismos diversos. Los «agarenos» eran las gentes de al-Andalus. Los *moabitas*, los almorávides, y los *muzmutos*, los almohades. A estas gentes de origen norteafricano e intenso rigorismo, sumó los «árabes», venidos eventualmente con ellos desde el otro lado del mar. Tales distinciones adquieren sentido en la crueldad de la guerra y la posibilidad de los pactos. Si los *moabitas* y *muzmutos* no conocían la clemencia ni podían pedirla, para los peninsulares era diferente. Zafadola, el caudillo aliado de Alfonso VII, es el ejemplo supremo de la práctica de la fidelidad entre los andaluces.

¿Cómo se percibe la frontera en este relato? De entrada, la frontera es una ancha banda articulada por una colección de ciudades y villas. Los cris-

¹⁰ *Chronica Adefonsi Imperatoris y Prefatio de Almaria, Chronica Hispana Saecvli XII. Pars I*, Emma FALQUE, Juan GIL, Antonio MAYA (eds.), Turnhout, Brepols, 1990, pp. 149-267.

tianos poseen Ávila, Salamanca, Segovia, Toledo, Madrid... Las tres primeras se hallan en la Extremadura y las otras, en la Transierra. En contraposición, el texto alude a los musulmanes como dueños de La Mancha y, de forma especial a Calatrava, su bastión principal. La frontera no es una línea precisa, ni es similar el control que unos y otros ejercen sobre las zonas de este enorme espacio. Así, mientras toda la Extremadura está integrada en el reino de Alfonso VII, el poder del monarca en la Transierra se identifica solo con las aglomeraciones citadas y otras varias. Nada se dice del traspais rural, se aprecia una feroz disputa por villas como Oreja y Coria, y se suceden devastadores ataques por todo el valle del Tajo. Hay que añadir que La Mancha y el valle del Guadalquivir, corazón de al-Andalus, sufren depredaciones paralelas.

En el centro de la Península se desarrolló una cultura de frontera en el siglo XII que ofrece ecos diversos en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Por ejemplo, el sentido transfronterizo se encarna en el destino de ciertas comunidades intermedias. En concreto, los mozárabes, los cristianos «arabizados» que todavía subsistían en al-Andalus, y los «cautivos», identificados con los contingentes cristianos que servían como fuerza de choque de los ejércitos almorávides. El cronista anota que, conforme el imperio de los almorávides se desmoronaba en los años 1130-1140, su situación cambió. Los *muzmutos* triunfantes no toleraban la presencia de cristianos (ni de judíos) en sus dominios, y esto conllevó la emigración masiva de «cautivos» y mozárabes, buscando la protección de los reyes del norte. Tiene interés advertir —aunque esto ya no lo dice el cronista— que la afluencia de gentes hechas a las costumbres orientales potenció la singularidad de las áreas donde se asentaron; de suerte que la ciudad de Toledo y su región fueron por largo tiempo la metáfora de la frontera como encrucijada de culturas.

La historiografía española ha percibido la frontera de al-Andalus como un elemento central de su discurso¹¹. Hay un fondo jurídico que permite hablar de un «derecho de frontera». Los fueros de la frontera conjugan los privilegios individuales y la autonomía colectiva. Unos y otros estaban garantizados por los reyes, señores de villas y ciudades de la Extremadura y la Transierra, se proyectaron sobre amplios espacios, y parecen haber sido concebidos para que el territorio fronterizo asegurase la defensa del reino contra los musulmanes. Un cierto espíritu de la Extremadura se extendió al hilo de las conquistas del siglo XII: de suerte que las tierras incorporadas a los reinos de Castilla y de León (así como a Portugal y Aragón), terminaron por acoger principios jurídicos, modelos socio-económicos, o formas de organización del espacio e instituciones locales, basados en la misma experiencia de la

¹¹ Sobre la frontera en la España de los siglos XII y XIII y su contraste con otras regiones europeas, cf. Nora BEREND: «Défense de la Chrétienté et naissance d'une identité. Hongrie, Pologne et Péninsule Ibérique au Moyen Age», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 58 (2003) pp. 1009-1027.

frontera¹². Pero la visión de la sociedad ha conocido cambios de perspectiva desde la primera mitad de los años 80, cuando los estudios de Ángel Barrios y Luis Miguel Villar enfatizaron la temprana hegemonía de los caballeros de las ciudades y villas, la falta de espacio político para los demás vecinos de las villas y ciudades, y la estrecha sumisión de los campesinos de cada territorio a las oligarquías de caballeros. Los cambios encierran, en primer lugar, una precisión cronológica: el proceso de señorialización no fue inmediato. En segundo lugar, hay otra precisión sociológica: los marcos legales no propiciaron la igualdad, aunque sí la participación del conjunto de los vecinos, incluidos los habitantes de las aldeas de cada territorio. Bajo tales condiciones perduró lo que José María Monsalvo llama el «sistema concejil»: un rasgo temprano de las *Extremaduras*, que se extendió al sur de las sierras centrales con nuevos matices¹³. Uno fue la recreación de la herencia legal visigoda en el *fuero* de Toledo, que influyó en los *fueros* de su contorno. Otro, que las Órdenes Militares jugaron un gran papel en la ordenación jurídica más allá del río Tajo, y que sus señoríos también se organizaron bajo la influencia de los principios e instituciones del derecho de frontera¹⁴.

Pero una frontera tan extensa no era homogénea. Desde el punto de vista de los cristianos ¿cómo se podrían equiparar hacia 1150 las ciudades del sur del Duero y su tupida red de aldeas, con Toledo, las disputadas villas del valle del Tajo, o su devastado traspaís? Al menos, es posible comparar situaciones tan diferentes porque las tierras al norte de las sierras centrales mantuvieron cierto carácter fronterizo hasta comienzos del siglo XIII. A juicio de Portela y otros autores, el peso de lo agrario seguía siendo menor que la economía de guerra centrada en las remesas de botín¹⁵. Cabe precisar que ciudades como Segovia y Ávila habían conseguido extender sus territorios hasta las riberas del Tajo —es decir, que sus intereses alcanzaban las zonas de vanguardia.

Tomando como referencia el valle medio del Tajo, Jean-Pierre Molénat dio prioridad a la «frontera mental» que existía entre cristianos y musulmanes, un hecho que trasciende a la coyuntura bélica. «La frontera más importante es la que reside en el espíritu de los hombres, que los separa se-

¹² A modo de síntesis, Ana M.^a BARRERO GARCÍA: «Los derechos de frontera», *Aragón en la Edad Media. Sesiones de trabajo, II [Las sociedades de frontera en la España medieval]*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 69-80.

¹³ José M.^a MONSALVO ANTÓN: «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)», *Arqueología y territorio medieval*, 10.2 (2003), pp. 45-126.

¹⁴ Carlos DE AYALA MARTÍNEZ: «Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego en los siglos XI y XII», en Ricardo IZQUIERDO y Francisco RUIZ (eds.): *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la batalla de Alarcos*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 84-87.

¹⁵ Ermelindo PORTELA: «Del Duero al Tajo», en José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, p. 111.

gún sus sistemas de valores, concretados en esta época por la religión». Esta reflexión es clave para entender la lógica de un área cuyo centro, Toledo, era una ciudad donde la lengua árabe predominó hasta bien avanzado el siglo XIII; resulta significativo que la afluencia de inmigrantes mozárabes conlleva la arabización cultural de los inmigrantes castellanos y francos durante varias generaciones. Pero la frontera lingüística era diferente de la política y la religiosa; aunque Toledo hablaba árabe, sus habitantes se sentían parte del universo cristiano¹⁶. Molénat percibe desde el lado musulmán otra acepción de la frontera: como «línea de frente», «apoyada sobre una serie de posiciones fortificadas ocupadas de modo permanente»; la hace coincidir con la línea de lugares donde el culto islámico subsistía o consiguió restablecerse después de 1108, cuando los almorávides aprovecharon el desastre de Uclés para ocupar los territorios de la antigua *taifa* de Toledo, al norte y al sur del Tajo. No obstante, los cristianos los habían reconquistado hacia 1140, y los almohades fracasaron las más de las veces en sus intentos de recuperarlos; incluso tras la victoria en Alarcos (1195), su territorio no rebasó la divisoria de aguas entre Tajo y Guadiana¹⁷.

Más al sur, en La Mancha, Carlos de Ayala aprecia un doble sentido en la frontera. Antes de Alarcos, la región fue una divisoria; después, un espacio en trance de colonizarse e integrarse. En realidad, el papel que tuvieron las nuevas órdenes militares articula ambas perspectivas. Sus «freiles» fueron primero una «barrera de contención militar» que dibujó «una raya de agresiva diferenciación frente al islam»; a partir de 1195, pasarían a ser «el vehículo “generador de reino” en el territorio fronterizo». Esta labor, por otra parte, había de promover su propia maduración como instituciones y su larga preeminencia en la región¹⁸.

Francisco García Fitz ha hablado de una «frontera caliente», donde la violencia cotidiana se traduce en constantes incursiones de uno a otro lado. Se trata de una guerra de desgaste, cuyo objetivo final es la conquista de los puntos fuertes que aseguran el dominio del territorio; pero evita los asedios y multiplica las operaciones para debilitar al enemigo¹⁹. En cambio, Pascal Bu-

¹⁶ Jean-Pierre MOLÉNAT: «Les Diverses Notions de “Frontière” dans la région de Castilla-la Mancha aux temps des Almoravides et des Almohades», IZQUIERDO y RUIZ: *Alarcos 1195...*, pp. 107-110.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 112-115. Los almorávides conquistaron Alcalá de Henares, Oreja, Mora, Zorita, Coria o Albalá, de donde fueron desalojados con relativa lentitud (entre 1124 y 1142). Con los almohades, en cambio, la frontera siempre estuvo más al sur; por ejemplo, fracasaron ante Huelva en 1172 y perdieron Cuenca en 1177. Guadalerza, en la vertiente norte de los Montes de Toledo, debió ser su posición más septentrional tras la batalla de Alarcos, pese a la ruina del dispositivo de defensa castellano.

¹⁸ C. DE AYALA, «Las órdenes militares...», p. 73.

¹⁹ Francisco GARCÍA FITZ: «Una frontera caliente. La guerra en las fronteras castellanomusulmanas (siglos XI-XIII)», en C. DE AYALA, P. BURESI y Ph. JOSSERAND (coords.): *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp. 159-180.

resi prefiere comparar la actitud con que se vivió la guerra del siglo XII por unos y otros. Mientras la sociedad cristiana de la frontera dependía de iniciativas comunitarias alimentadas por la propia frontera, poderosas y relativamente autónomas (milicias concejiles y órdenes militares), en al-Andalus predominaban iniciativas dispares: o individuos que buscaban el martirio en la guerra, o ejércitos encuadrados bajo el poder de los soberanos almorávides y almohades, en buena medida extraños a los propios habitantes del país; a la postre, tales circunstancias están en la clave de su fracaso ante los cristianos²⁰. En otro orden de cosas, el mismo autor aborda la emergencia de una noción de *Christianitas* que se territorializa y adquiere una dimensión escatológica. En su opinión, el protagonismo de las órdenes militares en este escenario será la gran consecuencia del carácter sacro y guerrero de la región y de sus circunstancias²¹.

Los tiempos de Alfonso VIII (1158-1214) conocieron los progresos de una percepción del territorio de Castilla como espacio político. ¿Qué papel jugaba la ancha banda fronteriza en este fenómeno? Aunque el mayor número de diplomas regios fueron expedidos al norte del Duero, entre Burgos y Palencia, se percibe un protagonismo creciente de Toledo. Además, la fórmula preferida por la cancillería para designar a Alfonso VIII fue su condición de reinante «en Toledo y Castilla» (35% de los documentos conservados). En fin, la memoria de la monarquía que se inserta como breves noticias junto a la fecha de los diplomas, se referirá por largo tiempo a dos hechos singulares cuyo escenario es este «ámbito de guerra continua»: uno, la conquista de Cuenca (1177) y otro, la victoria de Las Navas de Tolosa (1212). Ambas efemérides reflejan la tensión militar y su impacto en el imaginario de la sociedad castellana²².

Reconstruir las jurisdicciones entre el Duero y el Tajo en los primeros años del siglo XIII resulta revelador. Unas setenta entidades se repartían este enorme espacio de 100.000 kms²; el 90% quedaba bajo la jurisdicción de villas y ciudades de señorío regio, la expresión más rotunda del «realengo

²⁰ Pascal BURESI: «Nommer, penser les frontières en Espagne aux XI^e-XIII^e siècles», en DE AYALA, BURESI y JOSSERAND (coords.): *Identidad y representación de la frontera...*, Madrid, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, 2001, p. 73.

²¹ Alfonso VI habría convertido a Toledo en capital de su reino, esbozando un modelo de relaciones entre el rey y la frontera en que «el monarca acompaña geográficamente, y orienta la expansión de la sociedad» (*Ibid.*, p. 73). Por contra, se ha sostenido que «los principales centros de decisión del poder político están fuera del área fronteriza» (Iñaki MARTÍN VISO: «*Capere vel populare*. Formación y desarrollo de una frontera feudal entre el Duero y el Tajo (siglos XI-XII)», en Flocel SABATÉ: *Balaguer, 1105 cruïlla de civilitzacions*, Lérida, Pagés, 2007, p. 178).

²² Carlos ESTEPA DÍEZ: «El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)», en C. ESTEPA DÍEZ, I. ÁLVAREZ BORGE y J. M.^a SANTAMARTA LUENGOS: *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011, pp. 35 y 49-50.

trasferido» a los concejos²³. Solo algunos centenares de aldeas —entre varios millares—, pertenecían a señoríos de la Iglesia o la nobleza. Los señoríos nobiliarios estaban dispersos, aunque tenían cierto significado alrededor de Toledo, y los eclesiásticos no eran más importantes; al sur del Duero hubo muy pocos monasterios y la expansión del patrimonio episcopal se produjo a lo largo del siglo XIII. La situación era distinta al sur del Tajo, donde las órdenes militares controlaban el territorio —en la medida que se pudo hablar de control antes o después de 1195²⁴. Cada situación posee rasgos particulares, al mismo tiempo que deben destacarse los nexos que las relacionan y la evolución que experimentan a lo largo del periodo.

La formación de algunos señoríos eclesiásticos y laicos se produjo casi al mismo tiempo que los cristianos conquistaban y organizaban la Transierra. No siempre se trataba de localidades menores; los arzobispos de Toledo se convirtieron en señores de las villas de Alcalá de Henares y Brihuega, mientras los prelados de Sigüenza dominaban su ciudad episcopal²⁵. Más adelante, la consolidación de los concejos no impidió la aparición de nuevos señoríos en manos un nueva generación de *virii bellicosi*, como los llama Ruiz Gómez, que unas veces eran caballeros de las regiones fronterizas y otras pertenecían a grandes familias nobiliarias. El rey recompensaba su colaboración con dominios, sobre lo que se conserva buen número de testimonios²⁶.

²³ José María MONSALVO: «Frontera pionera...», p. 80.

²⁴ Antes de 1195, «las órdenes militares presentan una radicación discontinua, incapaz en este momento de ofrecer un auténtico modelo organizativo para el conjunto del territorio» (C. DE AYALA: «Las órdenes militares...», p. 60). En la región toledana, el desarrollo de la propiedad absentista en el siglo XII es correlativo a la implantación de los llamados «linajes mozárabes»; en cambio, los dominios de la catedral eclosionaron tras Las Navas de Tolosa (Jean-Pierre MOLÉNAT: *Campagnes et Monts de Tolède, du XII au XV siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997, pp. 71-101 y 387-390). El crecimiento patrimonial de la sede de Ávila es posterior; no despegaba hasta mediados del siglo XIII (Ángel BARRIOS GARCÍA y Gregorio DEL SER QUIJANO (coords.): *Historia de Ávila*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2000, vol. II, pp. 399-401).

²⁵ Ermelindo PORTELA: «Del Duero al Tajo...», p. 99.

²⁶ IZQUIERDO y RUIZ: *Alarcos, 1195...*, cf. especialmente los estudios de Carlos DE AYALA: «Las órdenes militares...»; Jesús MOLERO GARCÍA: «Participación de la Orden del Hospital en el avance de la frontera castellana (1144-1224)», pp. 331-351; y Julián CANO-REA HUETE: «Las tierras de Cuenca a finales del siglo XII: nobleza y organización del espacio», pp. 415-431. Francisco RUIZ GÓMEZ: *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de los territorios de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, CSIC, 2003, pp. 100-111. La identificación de varios *virii bellicosi* no es satisfactoria; usos onomásticos comunes llevan a confundir a miembros de la alta nobleza con modestos caballeros. Así sucede con grandes personajes de la corte de Alfonso VIII como Gutier Téllez y sus hijos Pedro y Rodrigo Gutiérrez [Girón], o Tello Pérez [de Meneses]. Los antepasados *Banu Mirel* de los primeros ya estaban entre los *magnates* de la Tierra de Campos del siglo X, mientras el último y los suyos descendían de las dinastías condales de Carrión y León del siglo XI (Andrés BARÓN FARALDO: *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental. Siglos X-XIII*, Palencia, Diputación Provincial, 2006, pp. 170-213).

Pero algunos de los más significativos se constituyeron por iniciativas personales. Entre las virtualidades de la banda fronteriza, la búsqueda de la fortuna fue paralela a la aparición de espacios de poder autónomos, a modo de intersticios entre los reinos cristianos y respecto a al-Andalus²⁷. La formación del señorío de Molina en torno a 1160, un éxito del conde Manrique Pérez de Lara, es el primer gran episodio de un ciclo. La rama menor de la casa de Lara dominó Molina, un amplio señorío de 3.000 km² que se situaba junto a la frontera aragonesa y es, en cierta forma, simétrico al de Albarracín, en manos de los Azagra, una familia de origen navarro. Ambos señoríos prolongaron su existencia hasta bien avanzado el siglo XIII. Otros, en cambio, apenas duraron unos años o décadas. La situación más singular se produjo al suroeste, donde Geraldo *Sem Pavor* construyó un vasto dominio entre el Tajo y el Guadiana, en los confines de Portugal, León y Castilla con los almohades, alrededor de Trujillo, Montánchez, Cáceres, Serpa y Juromenha. También conquistó Évora. Con el fracaso del rey Afonso Henriques y del propio Geraldo en Badajoz (1169), aquellas primeras plazas pasaron a manos de Fernando Rodríguez de Castro, miembro de una gran casa castellana que, en realidad, alternó el servicio a los reyes de León y al califa —por lo demás, frecuentemente aliados desde entonces. Pero el dominio de los Castro tampoco perduró. Pedro Fernández, hijo del anterior, renunció a Trujillo y Montánchez en favor de Alfonso VIII (1186)²⁸.

Data del último tercio del siglo XII la fundación e irradiación de las órdenes militares hispánicas —Calatrava, Santiago y Alcántara—, y la instalación en la frontera de la Orden de San Juan de Jerusalén. Tras su victoria de Alarcos en 1195, los almohades recuperaron lugares estratégicos. Paradójicamente, las órdenes militares iniciaron entonces una etapa de desarrollo. Fue consecuencia de la política de integración territorial de las regiones al sur del

²⁷ Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «La península, espacio de la nobleza. Cortes, fronteras y andanzas (ca. 1085-1230)», en José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *Viajar en la Edad Media. XIX Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 255-264.

²⁸ Geraldo *Sem Pavor*, como lo apellidaron los canónigos *cruzios* de Coimbra, quizá procedía de Santarem. Era un desarraigado que transitó por ambientes distintos y hostiles al frente de «una especie de hermandad guerrera, marginal, un heterogéneo conjunto de aventureros congregados en torno a un líder» (Armando DE SOUSA PEREIRA: *Geraldo Sem Pavor. Um guerreiro de fronteira entre cristãos e muçulmanos c. 1162-1176*, Porto, Fronteira de Caos, 2008; cita de p. 45). Sobre Pedro Fernández de Castro, Inés CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, CSIC, 2011, pp. 180-186 y 410-412. Muy influyente en la corte leonesa (donde alentó una política contraria a Alfonso VIII), mantuvo vínculos estrechos tanto con la orden de Santiago como con los almohades, a cuyo lado estaba en la jornada de Alarcos. La renuncia a Trujillo, Montánchez y otros castillos se produjo al principio de su carrera, en un momento de entendimiento con el rey de Castilla; su padre había poseído estos lugares en nombre del califa (Julián CLEMENTE RAMOS: «La Extremadura musulmana (1142-1248). Organización defensiva y sociedad», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), p. 667.

Tajo iniciada por Alfonso VIII como reacción al desastre militar, que les atribuía un papel central.

La implantación de las órdenes en el territorio de la frontera se basó en antiguas aglomeraciones musulmanas convertidas en sede de sus encomiendas y bailías. No es un hecho casual que en esta zona se hallasen las sedes de sus maestros. La orden de San Juan aparece establecida pronto en Consuegra, mientras la de Calatrava toma su propio nombre de la fortaleza que ocupa desde su fundación en 1158 hasta su destrucción en 1195. Por lo que hace a la de Santiago, su establecimiento en Uclés es temprano²⁹.

Eventualmente, las órdenes intentaron mantener castillos que se hallaban tras las líneas enemigas³⁰. Más significativo resulta un factor ya mencionado: la amplia difusión de un modelo señorial que —influido por la tradición de los fueros de frontera de las villas y ciudades realengas— garantizaba las atribuciones de los concejos sobre sus territorios³¹.

3. Entre Duero y Esla. La frontera en la crisis de 1230

Los cronistas de la época dan noticias coincidentes sobre cómo se resolvió la crisis sucesoria que siguió a la muerte de Alfonso IX. El monarca llevaba más de un decenio postulando una fórmula como mínimo peculiar, que legaba su reino a las infantas Sancha y Dulce, fruto de su matrimonio con Teresa de Portugal. Aunque el casamiento había sido anulado en 1195, entraba en lo posible que vástagos formalmente ilegítimos ascendieran al trono. Es lo que había sucedido en Castilla en 1217, cuando Fernando III, nacido del segundo y también nulo matrimonio de Alfonso IX con doña Berenguela, hija de Alfonso VIII, fue proclamado rey.

Berenguela había renunciado a sus mejores derechos esa vez, sometándose a la petición que encabezaron los concejos de villas y ciudades del sur del Duero. La jerarquía eclesiástica se agrupó alrededor del joven soberano y su madre, pero la nobleza se escindió —lo que condujo a la guerra. Trece años después, los concejos leoneses también tuvieron un importante papel en la resolución de la crisis, mientras la nobleza, la jerarquía eclesiástica y las órdenes militares se dividían. Las páginas siguientes tratan de la evolución del problema y de los papeles de sus actores.

Del valle del Esla a la frontera castellana, la alta nobleza leonesa de los años 1220 estaba representada principalmente por miembros de tres pa-

²⁹ C. DE AYALA: «Las órdenes militares...», pp. 74-83.

³⁰ Enrique VARELA AGÚI: «Las fortalezas de la Orden de Santiago y su contribución a la ocupación de la Transierra leonesa (1170-1230)», en Ricardo IZQUIERDO y Francisco RUIZ GÓMEZ (coords.): *Las órdenes militares en la Península Ibérica. I Edad Media*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 143-164.

³¹ RUIZ: *Los orígenes de las Órdenes Militares...*, p. 194.

rentelas. Al norte, en la cabecera del Esla y en el alto Cea lindero con Castilla, Nuño, Ramiro, Diego y Rodrigo Froilaz, hijos del conde Froila Ramírez, eran los herederos de un poder ancestral. Más al sur, sobre el tramo de la frontera que cruzaba la Tierra de Campos, predominaban sus parientes lejanos, los señores de Villalobos: en particular, Fernando González, hijo de Gonzalo Osorio, su yerno castellano Gil Manrique, y su sobrino Guillén Pérez, hijo de Pedro González. Al este y al oeste del Esla medio estaban arraigados los descendientes del conde Ponce de Cabrera, entre los que descolaba Pedro Ponce. Quizá fuera pariente próximo suyo Rodrigo Fernández de la Valduerna, el magnate más cercano al rey, cuya influencia se diseminaba por todo este territorio³².

Parentesco, afinidad y costumbres de herencia — así como el señorío regio en trance de reorganizarse, la omnipresencia de la Iglesia o el vigor de los concejos —, hacían que cada una de las áreas no fuera privativa de un grupo; paralelamente, numerosos individuos compartían relaciones e intereses en alguno de ellos, que renovaban al paso de las generaciones mediante matrimonios, metáfora de las relaciones entre los dos lados de la frontera, que alimentaban una densa trama de relaciones entre la alta nobleza de ambos reinos³³. Los matrimonios generaron una red de alianzas que trascendía lo privado y sugiere cómo la dinámica de la frontera dependió de grupos cuyos lazos tal vez amortiguaron los conflictos; es posible, por otra parte, que la corte leonesa recelase de un sector favorable al entendimiento con Castilla en la banda oriental del reino³⁴.

El *Chronicon Mundi* narra con mayor viveza que las otras crónicas los sucesos que se produjeron en la ciudad y el reino de León tras la muerte de Alfonso IX. A él se debe la noticia de que aquellas villas fundadas por el monarca difunto en Asturias y Galicia que aún no estaban amuralladas, fue-

³² CALDERÓN: *Cum magnatibus regni mei*, pp. 153-169; la autora sugiere que Rodrigo Fernández de la Valduerna era hijo de Fernando Ponce «el menor» y nieto de Ponce de Cabrera.

³³ Por ejemplo, los Froilaz y los Villalobos participaban de la herencia de sus antepasados comunes en las tierras altas leonesas; sus vínculos se habían actualizado antes de 1200, al casar Rodrigo Pérez de Villalobos con Teresa Froilaz, hija del conde Froila Ramírez. Sus relaciones con la nobleza castellana se concentraban en las casas de Meneses y Girón, predominantes en el tramo fronterizo de Campos (Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «Los señores de la frontera. Perspectivas sobre la nobleza de León y Castilla en torno a 1200», *Revista Portuguesa de História*, tomo XLIV (2013), pp. 11-28).

³⁴ Sorprende que el conde Froila Ramírez y su yerno Rodrigo Pérez de Villalobos pasaran en la corte castellana buena parte de la guerra que enfrentó a Alfonso IX con Alfonso VIII en 1196-1197. Antes y después de esta secuencia ¿de desnaturalamiento?, Rodrigo Pérez estuvo al frente de importantes tenencias leonesas, y en 1211 era alférez de Alfonso IX. Pero su mayor presencia pública coincide con los periodos de acercamiento a Castilla (marcados por el reinado de Berenguela de 1199 a 1204, y los tratados de Cabrerros y Valladolid, de 1206 y 1209); en contraste, el posterior ascenso de nobles portugueses en la corte y el impulso para hacer heredero del reino al infante Fernando (hijo de Teresa de Portugal, que murió en 1214) coinciden con la ida del magnate a Las Navas de Tolosa.

ran incendiadas por (los) *milit*es del país. El Tudense lo presenta como un testimonio de la resistencia a Fernando III, aunque el hecho revela sobre todo que sectores de la nobleza mantenían actitudes contrarias a la política de reorganizar y extender el *realengo* y el señorío del rey, a base de fortalecer la red de «villas nuevas»³⁵. Luego, el relato adquiere sus tonos más dramáticos en la propia capital regia, al tiempo que se adoba con portentos, algo familiar a su autor. Pues es aquí donde se cuenta que Diego Froilaz, «*miles nobilissimus*», había ocupado furtivamente la iglesia y la torre de San Isidoro en nombre de las infantas —la *Crónica Latina* prefiere recordar que el merino mayor del reino, García Carnota, sostenía su causa en las inmediatas «torres de León», el castillo de la ciudad. Al saberlo, el obispo Rodrigo preparó hombres y pertrechos de guerra en la catedral, dispuesto a pelear por el rey Fernando, «*ut civitas regi Fernando servaretur*». No llegó a combatirse: una repentina enfermedad cegó a Diego Froilaz. Culpable de haber violado el recinto sagrado, el paladín de las infantas tuvo que aceptar un sabio parecer de su madre, la condesa Sancha Fernández. Arrepentido, recuperó la vista tras devolver el edificio a los canónigos y someterse al vasallaje de San Isidoro. Luego abandonó León con los suyos; fue entonces cuando el prelado avisó a Fernando III de que la ciudad le esperaba³⁶.

Además del apoyo del obispo de León, secundado por el de Astorga y la mayoría de los obispos del reino, Fernando III había contado con otras bazas en su marcha hacia la capital regia. Reconocer el trayecto que siguió y la situación de las plazas que lo festoneaban es un ejercicio útil. Había entrado en el reino por una vía seguramente cómoda, pues sus primeras escalas —Villalar y San Cebrián de Mazote—, habían sido castellanas hasta 1217³⁷. Toro, en cambio, era una pieza clave en la frontera del reino y por eso resulta crucial que caballeros toresanos prestaran homenaje a Fernando III a mediados del mes de octubre, tras una breve negociación. Para el tramo posterior, los cronistas se limitan a señalar que la comitiva llegó a Villalpando, «que tenía la reina [Berenguela]» (*Crónica Latina*), o que continuó «por los *castra* de la reina» (Jiménez de Rada), hasta Mayorga, importante villa donde Fernando III fue recibido con calor. Antes debió pasar por tres villas leone-

³⁵ *Lucae Tudensis Chronicon Mundi...*, pp. 338-339. Fernando III valoró su peligrosidad, pues expulsó del reino a los autores de las asonadas.

³⁶ Con este mismo episodio concluye la compilación de los milagros de San Isidoro por el Tudense (Antonio VIÑAYO y José M. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (eds.): *Lucas de Tuy: Milagros de San Isidoro (trad. de Juan de Robles (1525), transc. y notas de Julio Pérez Llamazares)*, León, Universidad de León-Cátedra San Isidoro, 1992, pp. 125-126). Aunque la parte final de los *Milagros de San Isidoro* forma un ciclo añadido a la obra de don Lucas; fue compuesto (por un autor desconocido) después de la muerte de Fernando III, a quien se glorifica como conquistador de Córdoba y Sevilla, y unificador de los reinos de León y Castilla.

³⁷ Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ: *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana: Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid, CSIC, 1994, p. 173.

sas que ofrecían seguridad y un camino cuyo flanco derecho se apoyaba en la frontera —facilitando un eventual auxilio desde Castilla, o la retirada. La primera, Castroverde, que era del señorío de doña Berenguela. Bolaños fue la segunda y también le había pertenecido hasta mediados de 1229, cuando la donó a la orden militar de Calatrava, castellana de origen y vinculada a su realeza³⁸. Becilla de Valderaduey, la tercera escala, era un señorío compartido de esta orden con la de Alcántara y con Guillén Pérez, un pariente Villalobos relacionado con los calatravos³⁹. Esto sugiere que el nexo de las órdenes con esta casa nobiliaria jugó cierto papel en la crisis.

Una vez cruzado el extenso alfoz de Mayorga, se entraba en la comarca de Valmadrigal, señorío del obispo de León, el paladín de Fernando III en León. Además, a media jornada de distancia, flanqueaban esta etapa Valencia al oeste —otra villa de la reina Berenguela—, y al este, las villas castellanas de Sahagún, Cea y Grajal. Pero para llegar a la capital había que atravesar Mansilla, tenencia de Ramiro y Diego Froilaz. En alguno de los sitios antes mencionados, Fernando III debió esperar acontecimientos. Luego, contando con el obispo Rodrigo y el desánimo de sus oponentes, alcanzó la ciudad regia, donde estaba a principios de noviembre.

El rey de Castilla estaba ocupado en la frontera andaluza cuando conoció la muerte de Alfonso IX. Los buenos resultados militares de los últimos años y un momento de excelentes relaciones con sus nobles facilitaron sus propósitos. Quedaban muy lejos los primeros años de su reinado, los de la guerra contra el bando de los Lara apoyado desde León, cuando —a decir de los panegiristas—, su trono dependió de la energía de la infanta-reina Berenguela, la fidelidad de varias parentelas nobiliarias (Girón, Meneses, Haro), y la reciente confianza de los concejos. También había pasado mucho tiempo de la conspiración que pretendió el trono castellano para Luis VIII de Francia (1224), urdida entre la casa de Cameros y algunos de los Lara de Molina⁴⁰. El rey de Castilla estaba en condiciones de atraer a los leoneses con sus últimos éxitos, paralelos a los de los propios leoneses.

Jiménez de Rada hace inventario de los magnates castellanos que se reunieron con Fernando III y su madre en Orgaz, desde donde partieron ha-

³⁸ Bolaños de Campos «formaba parte de ese territorio formalmente adscrito al reino de León que se hallaba en la práctica en poder del rey de Castilla desde muy poco después de morir Fernando II» (Carlos DE AYALA MARTÍNEZ: «La Orden de Calatrava en el reino de León (siglos XII-XIII)», *Archivos Leoneses*, XLVII/93-94 (1993), cita de p. 60).

³⁹ Rodrigo Pérez de Villalobos fue freile de la Orden de Calatrava en los últimos años de su vida. Su sobrino Guillén Pérez, hijo de Pedro González Osorio, se comprometió en 1228 a profesar en la misma orden en caso de optar por la vida religiosa, al tiempo que donaba a Alcántara y Calatrava las iglesias de Becilla y la herencia que recibió de su madre en el lugar (*Ibid.*, p. 62).

⁴⁰ Francisco Javier HERNÁNDEZ: «La corte de Fernando III y la casa real de Francia», en *Fernando III y su tiempo (1201-1252)* [VIII Congreso de Estudios Medievales], León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, pp. 103-155.

cia León con *plures militum civitatum*⁴¹. Entre ellos estaban dos de los señores de Campos, Gonzalo Rodríguez Girón y Alfonso Téllez de Meneses, además de Alvar Pérez, que se había ilustrado en las campañas del alto Guadalquivir desde 1225 y era el principal heredero de la casa de Castro —una parentela que acumulaba decenios de exilios y retornos⁴². Si Girones y Meneses representaban la tendencia trasfronteriza, para Alvar Pérez de Castro era un regreso a León⁴³. Seguramente los tres fueron interlocutores de garantía para sus pares.

En cambio, no es fácil esbozar qué sucedió en el bando de las infantas —quizá por su condición de perdedor. Pero lo que Inés Calderón llama «el partido portugués» se iba desmadejando desde la muerte de Martín Sanches a fines de 1227, aunque la política matrimonial del monarca y los juramentos que había exigido comprometieran a sus hombres para el futuro. El infante Pedro de Portugal se había embarcado en otras empresas y terminaría como señor de Mallorca⁴⁴. Si bien era el tenente de León, quienes capitanearon a los partidarios de las infantas fueron el merino mayor del reino, García Rodríguez Carnota, y Diego Froilaz. ¿Y qué ocurrió en las tenencias de Rodrigo Fernández de la Valduerna? No parece haber tenido opción en Astorga, ni en Benavente o Mayorga, o no hay elementos para valorarlo.

Queda al menos un testimonio singular, que revela la resistencia de la Orden de Santiago —y al mismo tiempo sugiere hasta dónde podía prolongarse su compromiso y el de los otros partidarios de las infantas. Según su propio relato, los santiaguistas de León mantuvieron su fidelidad a las herederas de Alfonso IX. Las infantas se habían refugiado en Castrotafofe, requiriendo el auxilio debido: de modo que los freiles combatieron a Fernando III

⁴¹ Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA: *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Juan FERNÁNDEZ VALVERDE (ed.), Turnhout, Brepols, 1987, p. 569.

⁴² Simon BARTON: «From Mercenary to Crusader: The Career of Alvar Perez de Castro (d. 1239) re-examined», en Therese MARTIN & Julie A. HARRIS (eds.): *Church, State, Vellum, and Stone. Essays on Medieval Spain in Honor of John Williams*, Leiden-Boston, Brill, 2005, pp. 111-129.

⁴³ Alvar Pérez de Castro era sobrino-nieto de Fernando II (y por tanto, pariente de Fernando III y de Alfonso IX). Había sido alférez y mayordomo de este último rey entre 1220 y 1223 (además de tenente de diversas villas regias); en el intervalo había vuelto a Castilla, donde —a diferencia de sus antepasados— gozó de la confianza del rey y se convirtió en el caudillo de la frontera de al-Andalus.

⁴⁴ La trayectoria del infante Pedro, hijo de Sancho I, que había nacido hacia 1187 y se instaló de forma permanente en León en 1223, ofrece aspectos singulares, como las desavenencias con su hermano Alfonso II, su larga estancia en Marruecos, o su vuelta a Portugal con las reliquias de los «mártires de Marruecos». Se mantuvo al servicio del Alfonso IX hasta el final, según muestran las datas de los diplomas. En el combate de Alange mandó la vanguardia —es decir, los zamoranos conmemorados en la Puerta de Olivares combatieron a sus órdenes. En 1230, su primo Jaime I de Aragón concertó su matrimonio con Aurembiaix, condesa de Urgel, fallecida de inmediato; entonces, trocó con él el condado de Urgel por Mallorca, y vivió el resto de su vida como señor de la isla (Hermenegildo FERNANDES: *Sancho II. Tragedia*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006, *passim*).

y cesaron de hacerlo cuando estimaron que habían cumplido formalmente su palabra y hubo otras alternativas⁴⁵.

No lejos de Castrotorafe, entre los alfores de las villas reales de Villalpando, Castroverde y Benavente y la villa santiaguista de Villafáfila, se situaba el Val de Villalobos, el extenso señorío cuyos titulares habían sido con frecuencia tenentes de las citadas villas y de otras. Las infantas se desplazaron a Villalobos para solicitar que se negociara un compromiso honorable, junto con su madre la reina Teresa y sus partidarios. La negociación tuvo lugar en la villa de Valencia, nuevo síntoma de la correlación de fuerzas, y culminó con el Tratado de Benavente el 11 de diciembre de 1230. El acta del acuerdo fue suscrita y sellada por el rey Fernando y su madre la reina Berenguela, así como por las infantas. Como tenentes de la docena de castillos que garantizaban el pacto, los signatarios propusieron un elenco de nobles «naturales del reino de León», que los tomarían «en fieldad» y se harían vasallos de las infantas y de Fernando III⁴⁶.

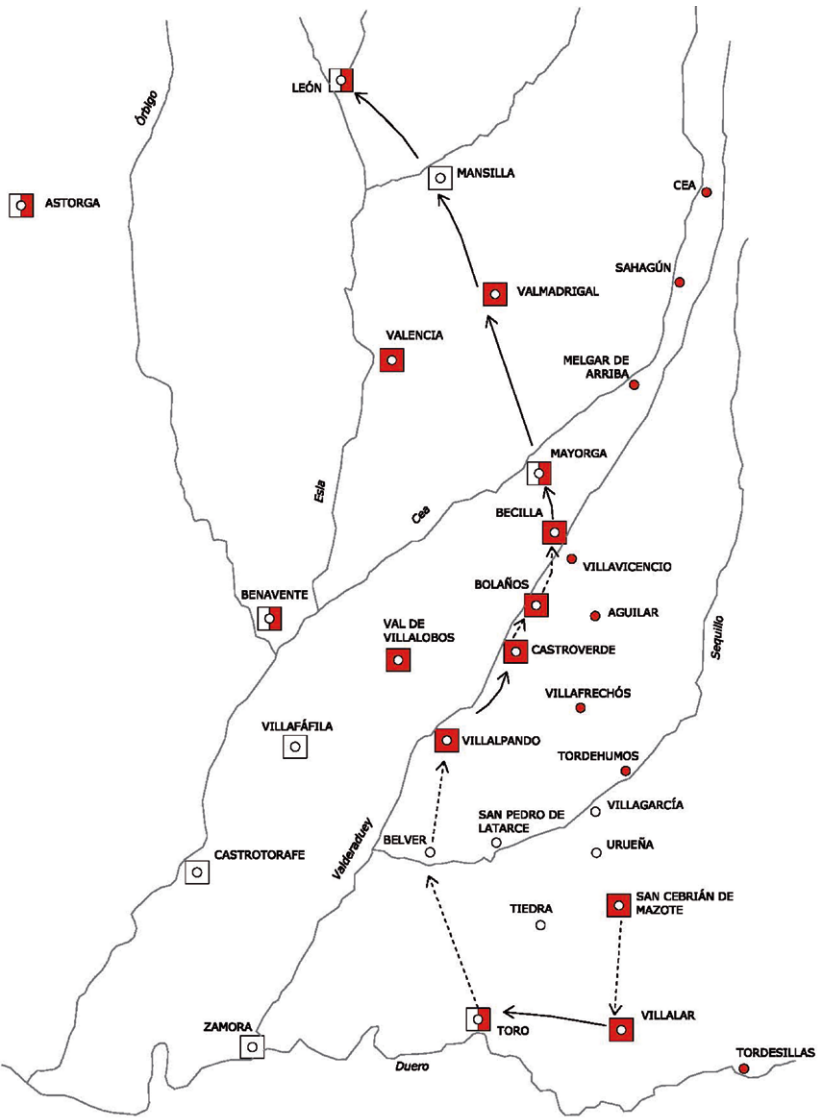
La cancillería trasmite una imagen calma del traspaso de poderes y añade algún elemento a su cronología. El Tratado de Benavente tiene un tono discretamente privado. Ocho días después de su firma, los prelados y magnates de ambos reinos mostraban su adhesión al monarca. No hubo cambios en el episcopado y un aire de continuidad flota en las elites urbanas después de 1230. Por el contrario, la Orden de Santiago se mantuvo escindida durante años. En cuanto a la nobleza leonesa, sus miembros más conocidos confirman los documentos de la cancillería de Fernando III. Aunque esto no significa que mantuvieran el nivel de antaño. Los nobles de mayor rango de la monarquía fernandina son castellanos: Laras, Castros, Haros, Girones o Meneses. A ellos se sumó la rama principal de los Villalobos. Aunque sus miembros compartían con los Froilaz y los Osorio una memoria secular de señores del país, por vía paterna provenían de Castilla y desde 1230 prefirieron ser identificados como castellanos⁴⁷. Quizá su caso sea una metáfora de la prevalencia de Castilla y de cómo las relaciones de afinidad sirvieron para la articulación política de ambos reinos. No es extraño, por otra parte, que todo esto actuara como otro factor del relativo desvanecimiento de la frontera⁴⁸.

⁴⁵ Derek W. LOMAX: «The Order of Santiago and the kings of León», *Hispania*, tomo XVIII/LXX (1958), pp. 3-37, espec. pp. 26-27; se incluye en apéndice el documento de descargo que los freiles dirigieron al papa Gregorio XII para justificar sus actos y sus demandas.

⁴⁶ CALDERÓN: *Cum magnatibus regni mei...*, pp. 474-475. El texto diferencia nobles «de Tierra de León», «de Galicia», y «de Asturias». La autora identifica a «los principales partidarios de las infantas» entre los tenentes propuestos, lo que sugiere un amplio, prudente y exitoso trasfondo de negociaciones.

⁴⁷ Fue habitual que Gil Manrique figurase en el rango de los magnates castellanos: como en el diploma de 1234 en que, restablecida la concordia, Fernando III confirmó a la Orden Militar de Santiago la donación de Montánchez por su padre (Julio GONZÁLEZ: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros, 1986, tomo III, n.º 529).

⁴⁸ Aunque el reino de León mantuvo su entidad territorial; por ejemplo, sus fronteras de 1230 con Castilla se aprecian a contraluz en el *Becerro de las Behetrías* de 1352.



LA CRISIS SUCESORIA DEL OTOÑO DE 1230 EN LEÓN

---> Ruta de Fernando III hacia la capital
 —> Ruta de Fernando III hacia la capital

- Banda fronteriza castellana
- Señoríos y villas favorables a Fernando III en León
- ◻ Conflictos entre poderes y comunidades
- ◻ Señoríos y tenentes favorables a las Infantas
- Otras aglomeraciones de la banda fronteriza leonesa



4. Reflexiones finales

Las fuentes proporcionan imágenes poliédricas y perdurables de las fronteras. Las memorias de los reyes hispanos como caudillos de la guerra, promotores de la población y talentos de la política fronteriza enfatizan virtudes individuales, aunque sugieren trayectorias colectivas recorridas por momentos de gloria y fracaso y amparadas por la Providencia. Si la frontera fue fuente de prestigio tanto para la monarquía como para las comunidades durante este periodo, aún es más cierto que hasta el final de la Edad Media continuó ofreciendo oportunidades sociales, generó nuevos centros y redes, y animó una cultura donde el desarraigo y la tragedia coexistían con la fortuna y el exotismo.

No obstante, la situación de las fronteras ofrece un intenso contraste cuando se compara el horizonte de los años 1130 y 1230. Se abre paso un tiempo de aceleración de los cambios. De la frontera meridional del siglo XII a la coyuntura de 1230 en los confines de la Tierra de Campos, resaltan nuevos factores comunes, como el crecimiento de los concejos, que recorta el protagonismo de la nobleza: aunque sería erróneo minusvalorarlo, pues también posee cauces de renovación; lo revelan sus nexos con las flamantes órdenes militares. Parece comprobado que el crecimiento de las cofradías militares y la presencia en el sur de las grandes parentelas del norte se hallan íntimamente asociados. Es perceptible que las órdenes militares se constituyeron en beneficiarias de la magnanimidad de los nobles, tanto en los antiguos territorios cristianos como en los recién cobrados (y viceversa). Quizá porque las formas de articulación social que ellas proponían —fraternidades de ideología caballeresca, cristiana y heroica—, no eran incompatibles con los tradicionales lazos de parentesco.

En Zamora se combinaban la capacidad militar, el comercio y la prosperidad agrícola a mediados del siglo XII, cuando la Extremadura era el glacis defensivo del reino. Es oportuno añadir que una intensa actividad económica se fue desarrollando en las dilatadas fronteras meridionales, lo que contribuye a matizar su carácter bélico⁴⁹. Todo esto concuerda con temas resalutados por Toubert. La monarquía jugó un papel central en el impulso de la circulación. Una de sus manifestaciones fue la fundación de ferias. Otra, la federación de concejos. Así, Alfonso VIII estableció hacia 1188 una hermandad de concejos del alto Tajo, formada por los de Cuenca, Huete, Cañete,

⁴⁹ Una memoria de los años 1170 anota los productos que transitaban por el paso de Alharilla, sobre el Tajo, con los impuestos que pagaban a la Orden de Santiago (José Luis MARTÍN: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974, n.º 58). El pescado del Golfo de Vizcaya se cruzaba con las manufacturas venidas de al-Andalus; habitantes de las villas y ciudades de la Extremadura y la Transierra movían el tráfico.

Cañamares, Uclés, Ocaña, Zurita y Almoguera⁵⁰. Entre sus objetivos estaba la protección de las rutas de los mercaderes. Además, el rey utilizó su poder para organizar cierta plataforma institucional a base de las comunidades más significativas de la región: aprovechando su propia autonomía, trató de crear un organismo mediador de conflictos en un extenso territorio donde alternaban concejos de señorío real y de las órdenes.

Los cambios favorecieron un proceso de integración. Como se ha adelantado, los guerreros de las Extremaduras son celebrados ambigualmente por la *Chronica Adefonsi Imperatoris*: aunque se les reconoce como «*gens fera, gens fortis, metuens non pocula mortis*», se sugiere que sus prácticas supersticiosas estimulan su valentía. ¿Quizá eran producto de la cercanía a al-Andalus? En este punto, puede que comparezcan los prejuicios de un cantor de la corte regia respecto a las gentes fronterizas⁵¹. Si bien queda fuera del campo de observación, no será ocioso indicar que el modelo social de la Extremadura estaba sustituyendo a mediados del siglo XIII su talante rudo y estrellero por un nuevo concepto nobiliario⁵². Esto revela un proceso de integración de la frontera entre Duero y Tajo —algo de lo que también forman parte los llamados «fueros extensos» y sus precisiones sobre los orígenes⁵³.

La similitud de los procesos que se dieron en León y Castilla (y por añadidura, en Portugal), es conocida y hace intercambiables problemas y conceptos. Hay que subrayar que la separación de 1157 se había producido después de una dilatada historia común y repercutió sobre espacios que participaban de los mismos rasgos socio-culturales, ya fueran los del norte o los del sur del Duero. En la etapa que discurre hasta su reunión en 1230, se aprecia cómo cristaliza un «nuevo realengo» o «realengo trasferido» en ambos reinos. Si esta fórmula subraya el control de los concejos de ciudades y villas

⁵⁰ Milagros RIVERA GARRETAS: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid-Barcelona, CSIC, 1985, n.º 22b.

⁵¹ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, pp. 208-209 y 260-261.

⁵² Ávila proporciona los elementos más significativos, a través de los primeros «mayorazgos» y de la «Crónica de la Población», compuesta en los años 1250 (José M.ª MONSALVO ANTÓN: «Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población», en Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA y José Ramón DÍAZ DE DURANA (eds.): *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-199).

⁵³ Todos los fueros encierran tradiciones textuales complejas. Por ejemplo, el fuero extenso de Salamanca, compuesto en la segunda mitad del XIII, fue una referencia básica entre los de la Extremadura leonesa. Según se declara en él, incluyó normas debidas al conde-poblador Raimundo de Borgoña, y a Alfonso VII, Fernando II de León y Alfonso IX, así como a Alfonso X; es decir, el fuero habría reunido materiales desde los años 1100 hasta los años 1260. Resulta problemática la fase primitiva, que se tiene por añadido tardío (José Luis MARTÍN: «Los fueros. Normas de convivencia y trabajo», en José M.ª MÍNGUEZ (coord.): *Historia de Salamanca, II. Edad Media*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1997, pp. 78-79). Es difícil fijar límites entre lo funcional y lo simbólico —esto es, entre la necesidad de incorporar y actualizar las normas, y el recurso a orígenes antiguos como título de prestigio.

sobre un patrimonio que los reyes ceden a perpetuidad a las comunidades, paralelamente se aprecian indicios de una nueva fiscalidad, que busca renovar la materia tributaria y convertir a los concejos en gestores de tributos regios y comunales⁵⁴. Ahora bien, este no es propiamente un fenómeno de la frontera, sino un testimonio más de la integración de las bandas fronterizas en el seno de los reinos.

En un terreno complementario de lo jurídico, lo territorial o lo fiscal, cabe apuntar el nacimiento de una memoria concejil que se va diferenciando de la que atesoraban «sitios de memoria» tradicionales. Estos mantuvieron una dinámica propia (al estilo de la refacción de las tumbas regias de San Isidoro de León o de las Huelgas de Burgos). Sin perder de vista su articulación con la monarquía, nudo político central, villas y ciudades se aprestaron a conmemorar para la comunidad y en sus edificios propios —las murallas, las parroquias—, ciertos acontecimientos que esmaltaban instantes de su vida colectiva. Entre ellos, el recuerdo de sus orígenes y las gestas de una frontera cada vez más alejada, pero nunca lejana.

⁵⁴ Carlos ESTEPA DÍEZ: «La construcción de la fiscalidad real», en Carlos ESTEPA *et alii*: *Poder real y sociedad...*, pp. 65-94.

Proyección espacial de los conflictos políticos durante el reinado de Enrique I de Castilla: posibilidades metodológicas de los Sistemas de Información Geográfica¹

Antonio Sánchez de Mora

Archivo General de Indias.
Universidad Pablo de Olavide

La orientación del presente proyecto de investigación a la proyección de la autoridad y el poder regio sobre el espacio y la problemática que ello suscitó, convertían al reinado de Enrique I de Castilla en un campo de trabajo idóneo. Epígono del período precedente, su corto reinado estuvo marcado por la inestabilidad política. Sin embargo, la pugna entre los defensores de la monarquía y quienes pretendían dilapidarla —los Lara—, esgrimida por Rodrigo Jiménez de Rada y reiterada por autores posteriores, se topa con una realidad más compleja, en la que se entremezclan argumentos legales, pugnas por el poder e intereses territoriales.

No obstante, atendiendo a las limitaciones de la presente contribución a esta obra, he optado por soslayar otras cuestiones y otorgar a este texto un enfoque más específico, que incide en la actitud de la nobleza magnática, principal actor político del reinado, y analiza la relación entre sus actitudes políticas y sus intereses territoriales. Ello ha permitido a su vez cumplir otro de los objetivos del presente proyecto de investigación: El desarrollo de aplicaciones informáticas capaces de sistematizar y representar los hechos históricos objeto de estudio.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR2010-21725-C03-03), y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), financiado por el MINECO.

Nuevas tecnologías al servicio de la investigación histórica: el proyecto LESPOR²

Los Sistemas de Información Geográfica

Un Sistema de Información Geográfica (SIG), es una aplicación informática capaz de integrar, analizar, editar y cartografiar datos asociados a coordenadas geográficas. Parte de una base de datos georreferenciales que, mediante términos o elementos identificadores, enlaza con otras bases de datos, en nuestro caso de carácter histórico. Se trata, por tanto, de una herramienta dinámica, capaz de cartografiar todo tipo de información a partir de operaciones relacionales definidas por el usuario.

Necesita, por tanto, de dos procedimientos diferenciados: uno inicial, de diseño y recopilación de la información debidamente estructurada, y otro posterior, en el que tales datos son cartografiados. El primero puede y debe hacerse mediante la elaboración de una base de datos independiente, de forma que el SIG, en una segunda fase, proceda a vincular la información resultante con aquellas necesarias para un correcto cartografiado, como la hidrográfica, orográfica, topográfica, etc. No todos ofrecen las mismas prestaciones, aunque en esta ocasión se ha utilizado un software de acceso libre, QSIG 2.6.

La aplicación de estos procesos a la investigación histórica supone una dificultad añadida, pues su utilidad dependerá de una adaptación de las hipótesis de estudio, reflexiones y métodos de obtención y cotejo de la información al modo en que funcionan los *softwares* de gestión de datos. Solo tras comprender su funcionamiento podremos definir la estructura de las bases de datos y las operaciones relacionales que, a la postre, nos permitirán la representación cartográfica.

En nuestro caso, el estudio de la influencia y el poder nobiliarios sobre el espacio castellano necesitaba de la revisión de las fuentes narrativas y documentales, que nos aportaron la información a incorporar en nuestra *base de datos LESPOR*. Ahora bien, para poder operar con esta herramienta hubo que definir no solo el origen de la información, sino la forma en que esta se estructura. Desde nuestra perspectiva cobraban importancia los individuos, los topónimos históricos y la forma en que ambos elementos se relacionan. Eso sí, con la necesaria introducción de unos identificadores que enlazasen cada topónimo histórico con unas coordenadas espaciales capaces de ser georreferenciadas y cartografiadas por el SIG.

² El diseño de la *base de datos LESPOR* que se presenta en este texto es obra de G. Morán Dauchez, a cuya colaboración debo su desarrollo y posterior utilización a través de un SIG.

Las bases de datos relacionales: instrumento de captura y gestión de la información

Las bases de datos se han convertido en una herramienta esencial para las investigaciones históricas, al posibilitar, de la mano de las denominadas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), un instrumento útil y rápido para la gestión y análisis de la información³. El desarrollo del *modelo relacional* implementó su potencial como herramienta de trabajo, al facilitar la gestión de los datos a partir de operaciones de consulta específicas.

Ahora bien, hay que definir previamente los datos objeto de almacenamiento y gestión y diseñar las operaciones de consulta. Una base de datos funciona a partir de listas de elementos o registros, asociados a un conjunto de calificadores o atributos predefinidos, de forma que a cada elemento le corresponda un dato adicional por cada atributo. Puede estar formada por una o varias listas de elementos, cada una con sus atributos correspondientes, y serán las consultas u operaciones de relación las que nos permitan vincular elementos y atributos coincidentes. Dispone de un tipo de software específico, el Sistema Gestor de Bases de Datos (SGBD), que ofrece al usuario un medio por el que incorporar información y acceder a las aplicaciones de este software. En nuestro caso, se ha optado por utilizar el programa Microsoft Access 2003, por su versatilidad y su frecuente disponibilidad en los centros de investigación.

Retomando nuestro proyecto, queda claro que el elemento principal de trabajo es el término geográfico, el topónimo histórico, y por tanto este ha de ser el eje sobre el que diseñar la base de datos. Ahora bien, conviene aclarar cuáles van a ser los atributos a considerar por cada elemento, qué operaciones relacionales pretendemos establecer a partir de sus atributos y, sobre todo, si tales operaciones van a requerir la existencia de una o varias listas de elementos.

Recopilar los topónimos es tarea sencilla, aunque para poder cartografiarlos es necesario que tengan una equivalencia unívoca, que será la que el SIG procese. Por eso conviene beneficiarse de la objetividad y efectividad de las tablas de datos ya existentes respecto a la georreferenciación de entidades de población españolas, elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Mas es difícil encontrar en una *tabla INE* todos los términos geográficos que nos aparecen en las fuentes medievales. Además, en nuestro caso cada elemento necesita de una información complementaria, atributos que nos matizan sus características, nos lo identifican con un individuo o le asignan una cronología. Por eso se optó por generar una segunda tabla, denominada

³ José LÓPEZ YEPES: «Las bases de datos históricas», *Anales de Documentación*, vol. 1 (1998), <http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/3071/3041>. Fecha de acceso: 23 de marzo de 2015.

tabla LESPOR, en la que quedaron registrados como *elementos LESPOR* los topónimos extraídos de las fuentes de referencia y a los que se asociaron los atributos que completan la información sobre los mismos. La coexistencia de ambas tablas parte del establecimiento de una operación relacional que vincula a ambos tipos de elementos geográficos mediante un identificador unívoco, relacionando así la georreferenciación de cada *elemento INE* con los atributos específicos de nuestros *elementos LESPOR*.

Bastaría con estas tablas y operaciones para cartografiar todos aquellos *elementos LESPOR* obtenidos de las referencias documentales, aunque ello limitaría las posibilidades de esta base de datos, al registrar los términos geográficos sin atender a la estructura de la información originaria.

Los *elementos LESPOR* proceden de fuentes documentales o narrativas que aportan no solo el topónimo histórico, sino los datos que constituyen los atributos del mismo: cronología, características o matices informativos del propio término, individuo y grupo familiar asociado al mismo, identificables con una ubicación física o una edición. En consecuencia, cada fuente puede ser considerada un elemento único, por más que pueda aportar uno o varios topónimos susceptibles de ser georreferenciados. Esta tercera tabla, la *tabla FUENTE*, individualiza cada unidad documental o fragmento de obra narrativa. Las primeras son de fácil comprensión y, respecto a las segundas, se ha optado por singularizar aquellos fragmentos que describen y citan un topónimo y lo asocian a un evento o acontecimiento concreto, con independencia de su inserción en un discurso narrativo más amplio.

La *tabla FUENTE* genera un elemento por cada unidad de referencia, al que se pueden asociar una data crónica y tópica, un otorgante, un texto o tenor y unos datos identificativos. Serán las operaciones relacionales las que vinculen cada *elemento LESPOR* al *elemento FUENTE* del que proviene el dato, pudiendo existir varios *elementos LESPOR* que provengan de un único *elemento FUENTE*, o un único *elemento LESPOR* que se asocie a varios *elementos FUENTE* de referencia, tantos como documentos aludan al mismo.

Definidos los elementos y las relaciones necesarias para cartografiar topónimos históricos sin renunciar a su fuente de referencia, el siguiente paso es decidir qué atributos vamos a considerar, pues nos permitirán no solo ampliar la información sobre los elementos, sino desarrollar distintas operaciones de consulta que nos ayuden en nuestro análisis de la referida proyección espacial y sus condicionantes históricos.

Cada *elemento LESPOR* cuenta con un conjunto de atributos: dos identificadores unívocos, que lo enlazan con sus correspondientes *elemento INE* y *elemento FUENTE*. El primero relaciona el topónimo histórico con el código INE de una entidad poblacional actual y, a través de la *tabla INE*, recibe las coordenadas necesarias para su representación cartográfica. El segundo aporta la procedencia de la información. Viene acompañado de calificadores que especifican sus características y nos ayudan a singularizar los topónimos

según diversos criterios, tales como su cronología, titularidad, extensión o individuo vinculado al mismo.

El *elemento FUENTE* ha de incorporar asimismo su data crónica y tópica, el otorgante, el destinatario, un extracto de su contenido y una mención a la ubicación del original o su edición. Respecto al *elemento INE*, ya se ha indicado que se trata de una tabla predefinida, que incluye topónimos actuales, su código INE oficial y los atributos necesarios para su georreferenciación.

Captura y gestión de la información

Todo *software* cuenta con una forma más o menos sencilla de presentar los datos que gestiona y facilitar al usuario su introducción o captura, su consulta y su impresión o representación.

La *base de datos LESPOR*, como se ha explicado, combina y relaciona varias listas o tablas de datos, unas prediseñadas y otras pobladas *ex profeso* para este proyecto, y cuenta con una compleja estructura de relaciones entre elementos y atributos de todas y cada una de ellas. Sin embargo, la información se presenta de forma más sencilla, a través varios formularios de captura o consulta de datos. El *elemento FUENTE* se convierte en el objeto inicial del trabajo y cuenta con su correspondiente formulario, pues nos facilita el topónimo histórico y su contexto documental. A su vez, todo *elemento LESPOR* necesita de su relación con un *elemento INE* que permita su georreferenciación, de nuevo en un formulario propio. De esta forma tenemos identificados los dos elementos claves para nuestra operación relacional, que asignará a cada *elemento LESPOR* unos atributos extraídos de un *elemento FUENTE*.

Aplicaciones del Sistema de Información Geográfica

Una vez completada la *base de datos LESPOR*, procederemos a utilizar el SIG. Este necesita de una información base, que dibuje las curvas de nivel, los cauces fluviales, los núcleos de población, los límites provinciales... Estos datos se pueden obtener también del Instituto Nacional de Estadística y constituyen una base de datos diferenciada e independiente de nuestra *base de datos LESPOR*. Será por tanto necesario predefinir la base cartográfica sobre la que trabajaremos y, una vez confeccionado el mapa base, procederemos a poblarlo con datos específicos. Para ello, el propio SIG dispone de un formulario de consulta que, mediante el mismo sistema de operaciones relacionales, asocia símbolos gráficos de nuestra elección con los *elementos LESPOR*, según la selección que efectuemos.

El resultado será la representación cartográfica de la información elegida, con la peculiaridad de ofrecer un mapa dinámico, susceptible de ser

transformado en una imagen fija o capaz de reflejar aquellos cambios que vayamos introduciendo en nuestra consulta. Así, una escala menor nos facilitará una visión de conjunto de los elementos obtenidos, mientras que una escala mayor de la misma consulta, acompañada de orografía, hidrografía u otros elementos (núcleos de población, monasterios...) nos aportará un análisis más pormenorizado de comarcas concretas. El SIG nos permitirá asimismo estudiar la evolución espacial mediante criterios dinámicos de representación, opción muy útil para analizar las modificaciones experimentadas por la irradiación patrimonial de individuos, grupos familiares o instituciones a lo largo del tiempo.

Además, la distinción de la data crónica y tópica en los *elementos FUENTE* nos permitirá la elaboración de itinerarios, al vincular el lugar de escriturado del documento a un *elemento LESPOR*. Se posibilita así su georreferenciación, al tiempo que se le asocia un individuo que efectúa la itinerancia. Esta función se completa con la ordenación de los resultados a partir de la data crónica del *elemento FUENTE* y su cartografiado mediante una línea que una los distintos hitos espaciales.

Finalmente, no debemos olvidar que por cada elemento representado existe un conjunto de datos complementarios, sus atributos. Por eso, el SIG nos ofrece la información asociada a cada elemento representado mediante una ventana desplegable. Podremos, de esta forma, pulsar sobre el símbolo cartografiado y comprobar la fuente de referencia, el titular de la plaza o cualquier otro dato que hayamos considerado necesario.

Es más, la utilidad de un SIG supera los objetivos actuales y lo convierte en un punto de partida para futuras investigaciones. De hecho, la base de datos LESPOR es susceptible de asociarse a transcripciones completas o imágenes digitales de documentos, biografías individualizadas, información histórica de las entidades poblacionales consideradas y todo tipo de recursos que puedan relacionarse con los elementos de cada una de las listas. Nos acercamos así a lo que algunos especialistas denominan *Sistemas de Información Histórica* (SIH), que implementan las posibilidades de análisis e investigación⁴.

Sin embargo, el SIG, como las bases de datos, no deja de ser una herramienta de análisis, a compaginar con el estudio reflexivo de las fuentes y la bibliografía. Abordemos, pues, el caso que nos ocupa.

⁴ Francisco Javier GARCÍA MARCO: «Los sistemas de información histórica: entre la Archivística y la Historia», en Antonio Ángel RUIZ RODRÍGUEZ: *Manual de Archivística*, Madrid, Síntesis, 1995, pp. 103-184; «Los sistemas de información histórica: una nueva frontera en la construcción científica de la Historia», *Aragón en la Edad Media*, n.º 19 (2006), pp. 213-234.

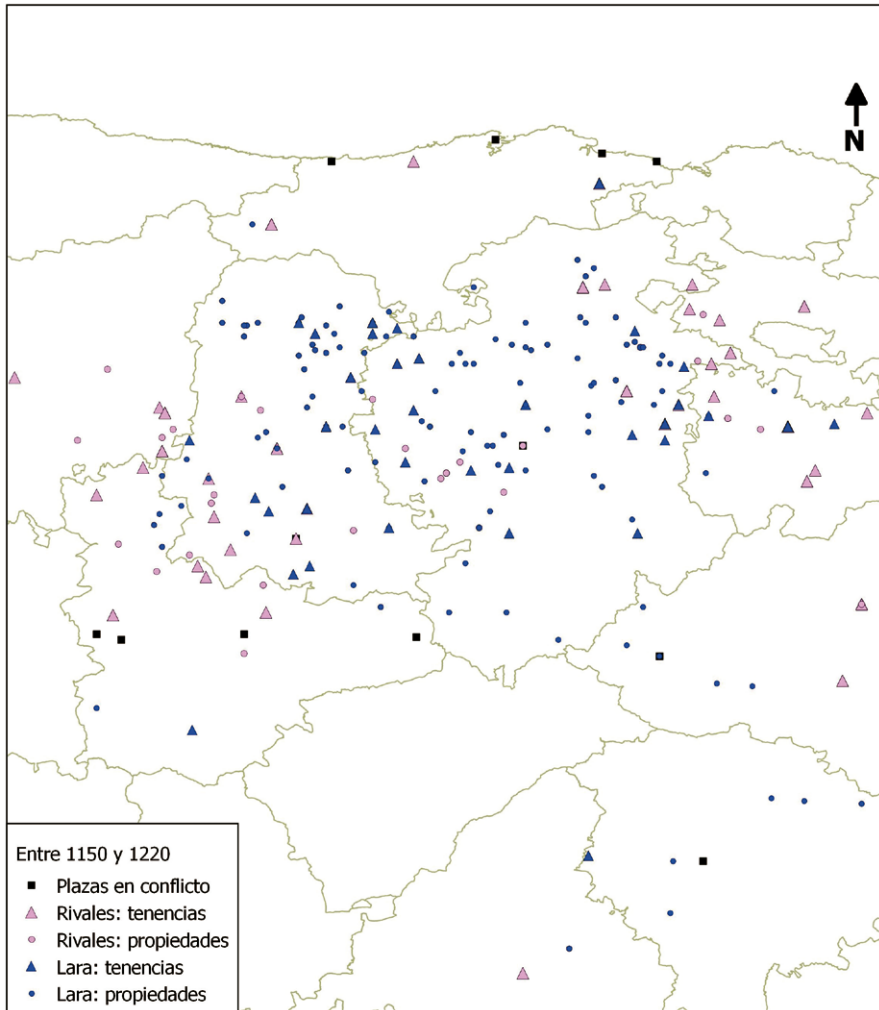
Un reinado conflictivo

El incremento de la autoridad regia, ostensible desde la década de 1180, generó tensiones entre el soberano y algunos miembros de la alta nobleza. Magnates como los Lara, los Haro o los Castro, inquietos e insumisos en ocasiones, leales en otras, eran piezas clave en la vida política, no solo por su capacidad militar, sino por la influencia y el poder ejercidos sobre amplios territorios, incluso más allá de las fronteras castellanas. Eso sí, si los reyes eran conscientes de la necesaria colaboración de los ricoshombres, más conscientes eran estos de su dependencia económica de la monarquía.

Los soberanos procuraron contrarrestar la inestabilidad originada por la actitud nobiliaria y hallaron la colaboración de los concejos, que evidenciaron su peso político y su capacidad militar a principios del siglo XIII. Si en la Extremadura y la Transierra brillaron con luz propia, las medidas tendentes a promocionar los enclaves urbanos en la Castilla Vieja ocasionaron frecuentes tensiones con la élite dirigente, al mermar su influencia. Tampoco podemos olvidar el papel asumido por la jerarquía eclesiástica, guía espiritual y docta consejera de los monarcas, al tiempo que celosa defensora de sus privilegios, justificación legal de una red compleja de jurisdicciones eclesiásticas, propiedades y señoríos, superpuestos a otras fórmulas de organización política y administrativa. Por último, las órdenes militares, grupo de poder específico que basculaba entre los intereses de sus miembros —de origen aristocrático—, los condicionantes propios de una institución eclesiástica y la lealtad debida a una monarquía que había premiado su colaboración militar con abundantes propiedades, sobre todo en el sector meridional.

Alfonso VIII logró jugar con todas estas bazas y capear los temporales que le fueron surgiendo. Si su reinado nació en difíciles circunstancias, consiguió desligarse de la influencia de los Lara, regentes durante su minoridad, y cobrar el suficiente protagonismo como para afianzar la monarquía y ver reconocida su autoridad. Sin embargo, su muerte repentina dejó a Castilla en una difícil situación. Álvaro Núñez de Lara se hizo con la regencia del joven e inexperto Enrique I y luchó para mantenerse en el poder. Es posible que enarbolase la causa de quienes reclamaban un poder monárquico efectivo y rechazaban la injerencia de Alfonso IX de León, doña Berenguela y sus nobles afines, aunque no tardó en adoptar una actitud prepotente y autoritaria. Sus detractores criticaron las prerrogativas que se fue arrogando y defendieron la supervisión de la infanta y los albaceas testamentarios del difunto soberano, todo ello en un contexto en el que afloraron los intereses particulares de los distintos grupos de poder⁵.

⁵ Basta una revisión a los diplomas de Enrique I para comprobar que nobles, concejos, eclesiásticos y órdenes militares se beneficiaron de la gratitud del monarca y su regente, en ocasiones deudora de las decisiones alfonsíes, en otras justa recompensa por sus servicios, pero hay algunos que nos sugieren el premio a su interesada colaboración.



Así pues, no podemos disociar la política general del reino de los intereses particulares de todos y cada uno de los actores implicados, con una proyección territorial bastante acusada en algunos casos. Procedamos entonces a presentar aquellas cuestiones que enriquecieron la vida política para, a continuación, analizar su proyección sobre el espacio castellano, ayudándonos de los instrumentos cartográficos antes expuestos.

La regencia y el gobierno del reino

Dado que el joven rey no había accedido a la mayoría de edad, se hacía necesario designar a quien velase por él. Ahora bien, si la regencia implicaba el control de la curia y el gobierno del reino, la tutoría limitaba su capacidad de acción al soberano, su formación y, acaso, aquellas cuestiones que le afectarían directamente.

Sabemos que Alfonso VIII confiaba en Diego López de Haro II, aunque su muerte le dejó sin candidato. Entonces, viendo cercana su hora, decidió que el reino y su rey quedasen a cargo de su esposa Leonor, arropada por sus albaceas⁶. La minoridad regia se tambaleó de nuevo al fallecer la soberana, quien cedió la custodia del rey y el gobierno de sus dominios a su hija mayor, asesorada por los prelados de Toledo y Palencia, el mayordomo regio Gonzalo Rodríguez Girón y los demás testamentarios de su difunto marido⁷. Sin embargo, no todos aceptaron que una mujer gobernase en solitario y, para mayor preocupación, su matrimonio con Alfonso IX, pendiente de la legitimación pontificia, despertaba los temores a una más que probable injerencia leonesa en los asuntos castellanos.

Por eso algunos postularon una solución alternativa: Álvaro Núñez de Lara tomó la iniciativa y se hizo con el joven rey a principios de 1215. No fue ni un acto impulsivo, ni una decisión en solitario, pues debió meditarse en los meses previos y contó con el apoyo de «*maior pars varonum*»⁸: Era un valor el alza a principios del siglo XIII, aunando los intereses de su linaje y, probablemente, los de los Haro, pues don Diego no solo le había entregado a su hija Urraca por esposa, sino que le había facilitado el acceso a la alferecía real, méritos que debieron complacer a quienes reclamaban un poder fuerte capaz de neutralizar la temida intromisión leonesa⁹.

Hubo un frágil consenso, apuntalado por el juramento de lealtad que el magnate prestó al rey y a su hermana, aunque no parece que ambas partes lo entendiesen igual. Doña Berenguela, arropada por Gonzalo Rodríguez Girón y por los prelados de Toledo y Palencia, reclamó una limitación de sus competencias e impuso su consejo en la toma de decisiones. ¿Recibía una regencia condicionada o tan solo la custodia del rey? Las fuentes vacilan sobre esta cuestión, pues Jiménez de Rada habla en exclusiva de lo segundo, mientras que Juan de Osma asume la obtención del rey y el reino¹⁰.

⁶ Diego López murió el 18 de septiembre y Alfonso VIII el 6 de octubre de 1214.

⁷ La reina Leonor falleció el 31 de octubre de 1214.

⁸ *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. y trad. Luis CHARLO BREA, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1984, p. 47.

⁹ Antonio SÁNCHEZ DE MORA: *Los Lara: Un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, Diputación, 2007, pp. 96-108.

¹⁰ Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA: *De Rebus Hispanie sive Historia Gothica*, lib. IX, cap. I, ed. Juan FERNÁNDEZ VALVERDE: *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, t. LXXII, Turnholt, 1987, pp. 281-282; *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. cit., p. 47.

Desde luego se quiso frenar su ambición, lo que no tardó en generar las primeras desavenencias. Los desaires del magnate motivaron el enojo de Lope Díaz de Haro II, Gonzalo Rodríguez Girón, Rodrigo y Álvaro Díaz de los Cameros y Alfonso y Suero Téllez de Meneses, aunque de momento se evitó el conflicto armado. El regente no estaba desamparado, pues se sentía apoyado por las villas de la Extremadura, aunque en febrero de 1216 el arzobispo toledano forzó la rectificación del custodio del rey¹¹.

Pronto surgieron nuevos desencuentros, de ahí que doña Berenguela intentase socavar la influencia que don Álvaro ejercía sobre su regio hermano. El magnate reaccionó hostigando a sus rivales, y los Haro y los Cameros fueron los primeros en sufrir las consecuencias. Luego le tocó el turno a los Girón y los Meneses, aunque de momento se mantuvo un difícil equilibrio. Si el arzobispo toledano perdió el control de la cancillería a fines de 1216, Gonzalo Rodríguez Girón abandonó la mayordomía a principios del año siguiente, cuando el regente pobló la corte de nobles afines. La oposición crecía al mismo ritmo que lo hacía la arrogancia y el poder de Álvaro Núñez de Lara, quien logró incluso la temporal colaboración de Alfonso IX de León. Sin embargo, la muerte accidental de Enrique I desmoronó sus expectativas y provocó el desenlace: la pérdida de la regencia y la proclamación de Fernando III.

Abusos de poder

Fueron varias las ocasiones en las que Álvaro Núñez de Lara demostró sus escasos escrúpulos y su gran ambición. Sin embargo, tras estas maniobras se escondían a veces apoyos y alianzas, cuando no argumentos que justificaban o pretendían justificar el fin perseguido.

La primera fue la captura del joven rey. Todas las crónicas coinciden en que fue en Palencia, aprovechando la estancia de la corte y el hecho de que el monarca había sido encomendado a un caballero, García Lorenzo, que cedió a las pretensiones de don Álvaro. Sin embargo, ya se ha comentado que ni actuó solo ni fue un acto impulsivo.

Siguieron meses de tensiones, en los que el magnate se arrogó el título condal, se incautó de propiedades y rentas eclesiásticas, negociaron con Portugal o León a espaldas de doña Berenguela, expulsaron de la corte a sus detractores, forzaron la sumisión de la infanta y sus leales,... Al menos así nos lo presenta las crónicas, perspectiva que contrasta con la producción documental de catedrales y monasterios, testigos fieles del día a día de insti-

¹¹ Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 tomos, Madrid, 1960; t. III, n. 995 y n. 996 (1216, febrero 15); Francisco Javier HERNÁNDEZ (ed.): *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, n. 368.

tuciones repartidas por todo el reino. La falta de noticias que prueben tales desafueros generalizados nos sugiere que, aun existiendo tensiones y conflictos, no llegaron a tanto. Antes bien, resulta evidente que los cronistas, afincados en la corte del victorioso Fernando III cuando escribieron sus obras, inclinaron la balanza a favor del Santo Rey y cargaron las tintas contra sus otrora oponentes, singularizados en Álvaro Núñez de Lara.

Antes bien, conviene considerar la posible existencia de argumentos dispares respecto a los asuntos espinosos que jalonaron el reinado. Así ocurre con la incautación de propiedades y rentas eclesiásticas, que tanto enojó a Jiménez de Rada¹². Aunque el prelado nos presenta este suceso como un evidente abuso de autoridad, lo cierto es que ya en vida de Alfonso VIII se tomaron medidas excepcionales para sanear la hacienda real, incluida la reclamación de las tercias de fábrica de las iglesias¹³. No sorprende que el conde se sumase a quienes apoyaran tal iniciativa, aunque al final los prelados forzaron su rectificación en febrero de 1216¹⁴.

No fueron estas las únicas rentas en litigio, pues al otoño siguiente reclamó a doña Berenguela las de Burgos, Muñó, San Esteban de Gormaz, Curiel, Valladolid, Hita y los puertos del Cantábrico¹⁵, enclaves que devenían ingresos sustanciosos. ¿Se trataba de un legado vitalicio de su progenitor? Algunas de estas plazas formaron parte de las arras de su madre y el hecho de que fueran asignaciones económicas sobre villas de realengo justificaría su dependencia de la Corona. Quizás este fue el argumento esgrimido para reclamar su devolución y, aunque doña Berenguela se resistió, amparada acaso en el compromiso del regente de no modificar el *statu quo* del reino, al final se vio forzada por las circunstancias y renunció a todas salvo a las de Valladolid.

En otros casos, empero, el conde abusó de su poder y maquinó en contra de sus rivales, como evidencia un turbio suceso transmitido por algunas crónicas: a raíz de la reclamación de los castillos y rentas de que disfrutaba la infanta, el rey hizo saber a su hermana que no era decisión suya, rogándole que le enviase un hombre de confianza para explicarle su parecer¹⁶. Debió ser durante el invierno de 1216 a 1217, cuando sabemos que la corte se

¹² JIMÉNEZ DE RADA: *De Rebus Hispanie...*, lib. IX, cap. I; ed. cit., p. 282.

¹³ Alguna fuente específica incluso que, además de la citada incautación de rentas, se aprobó un pedido extraordinario, todo para sanear las cuentas y abonar los pagos comprometidos. *Crónica Geral de 1344*, cap. DCCLXXI; ed. Luis Filipe LINDLEY CINTRA, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1990, p. 344.

¹⁴ JIMÉNEZ DE RADA: *De Rebus Hispanie...*, lib. IX, cap. I; ed. cit., p. 282; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII...*, t. III, n. 995 y n. 996 (1216, febrero 15).

¹⁵ *Crónica de Castilla*, ed. Patricia ROCHWERT-ZUILI, París, SEMH-Sorbonne, 2010, pp. 292-293; *Crónica de Veinte Reyes*, lib. XIII, cap. XLI y XLIII; estudio histórico de Gonzalo MARTÍNEZ DíEZ, transcripción de José Manuel RUIZ ASENCIO y Manuel HERRERO JIMÉNEZ, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1991, pp. 289 y 290.

¹⁶ *Crónica de Castilla...*, pp. 292-293.

acercó a la Transierra¹⁷, pues estando en Maqueda, llegó el emisario de doña Berenguela. Se enteró el conde y urdió una falsa acusación de regicidio contra la infanta, los Girón y los Meneses y neutralizó el acercamiento de aquella, aunque no pudo evitar que creciera la oposición a su gobierno.

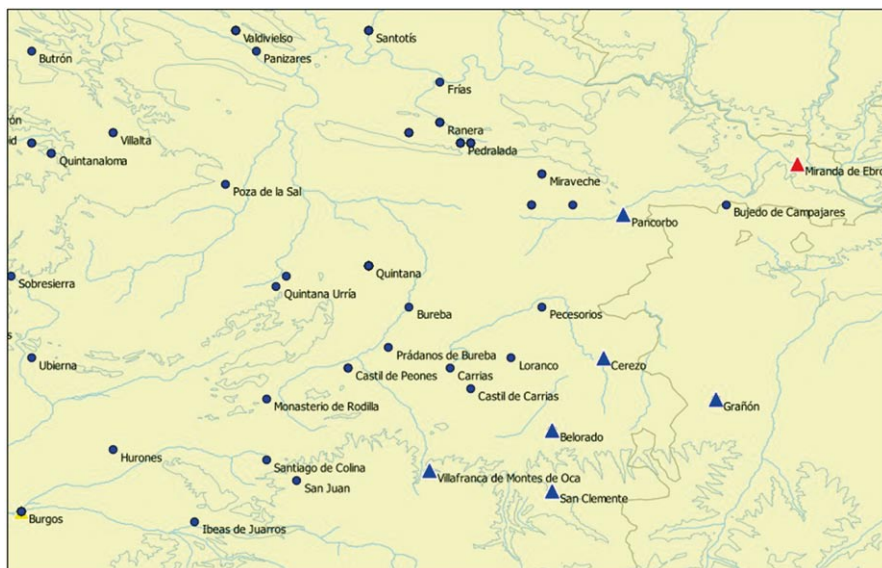
Su rechazo a abandonar el poder le llevó incluso a esconder la muerte accidental de Enrique I, que falleció el 6 de junio de 1217. El conde lo quiso silenciar, escapando de Palencia, donde tuvo lugar la desgracia, y refugiándose en Tariego. Pese a la insistencia de doña Berenguela, don Álvaro se resistió a entregarle el cadáver e intentó mantener la regencia a la desesperada, en este caso reclamando la del joven Fernando III. ¿Mera ambición? Más bien parece que tan solo pretendía ganar tiempo, acaso a la espera de la reacción de Alfonso IX. No iba desencaminado: el leonés no tardó en avanzar hacia Castilla y no le faltaban argumentos, avivados unos meses antes al negociar el fallido matrimonio de don Enrique y la infanta Sancha. Si Berenguela lucía la corona, él era su marido y padre de su heredero y, si no se aceptaba la legitimidad de esta familia, al leonés le correspondía el trono en aplicación del Tratado de Sahagún de 1158, además de una pretendía supremacía peninsular¹⁸. Tampoco le interesaba a doña Berenguela ni hacer pública la muerte de su hermano ni retardar su entierro, probablemente para evitar las maniobras leonesas y garantizar la proclamación de su hijo Fernando, lo cual no debió satisfacer a su progenitor.

La cuestión sucesoria y la política de alianzas matrimoniales

Enrique debía casar y tener descendencia, único medio por el que solventar la inseguridad de la siguiente opción, doña Berenguela, sobre la que sabemos se cernía la sombra de su nulidad matrimonial. La relevancia de este asunto pesó en las negociaciones con Álvaro Núñez de Lara, que prometió consultar a la infanta sobre esta materia, aunque este fue, precisamente, el desencadenante de varias fricciones, pues el regente no tardó en entablar contactos a espaldas de la infanta.

¹⁷ Aunque la fuente de referencia cita este suceso con anterioridad a las negociaciones con Portugal, la cancillería castellana no deja lugar a dudas.

¹⁸ Así parece indicarlo la actitud de las infantas Sancha y Dulce, quienes hicieron ver al rey leonés «*que muerto era el rey don Enrique e que agora tenía tiempo de ser emperador*». Cfr. *Crónica de Veinte Reyes...*, cap. XLVIII, ed. cit., p. 292. Pese a las dudas existentes en lo referente a la intervención activa de las infantas, era evidente el recuerdo del Tratado de Sahagún del 23 de mayo de 1158. Al parecer, era posible, a partir de su texto latino, interpretar la exclusión de las mujeres en la línea sucesoria y, en tal tesitura, a Enrique debía sucederle el heredero varón más directo, a saber, Alfonso IX. De esta forma quedarían reunificados ambos reinos en la persona del rey leonés. Cfr. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: *Fernando III: 1217-1252*, Palencia, Diputación, 1993, p. 32.



Sorprende esta actitud arrogante, pues no solo incumplía lo pactado, sino que amenazaba los intereses de doña Berenguela y su descendencia. Sin embargo, hay que recordar que el conde no actuó solo. Todo docto en leyes conocía los impedimentos canónicos que pesaban sobre la ilícita unión de Alfonso IX y doña Berenguela y, para mayor preocupación, las alusiones al Tratado de Sahagún planteaban nuevas inquietudes. El hecho de que en todos los casos fuera necesaria la dispensa pontificia facilitó a doña Berenguela su oposición intransigente, aunque lo cierto es que toda alternativa dilapidaba la oportunidad que tenía de recibir la corona y transmitírsela a su hijo Fernando.

La primera apuesta fue Portugal, resultado probable del rechazo a la influencia leonesa que pudo aunar posturas en torno al regente. Ambas cortes se dieron prisa en cerrar el acuerdo, materializado incluso en la celebración de esponsales, aunque doña Berenguela reaccionó a tiempo: El Pontífice forzó la disolución del matrimonio. La segunda propuesta vino del reino leonés. El Tratado de Toro de agosto de 1216 no solo solventaba la alianza castellano-leonesa, sino que garantizaba de un modo u otro la futura unión de ambos reinos. De nuevo se necesitaba la aprobación pontificia, aunque, si fallaba, abría un resquicio a la aplicación del citado Tratado de Sahagún y, en consecuencia, al reconocimiento a los derechos sucesorios de Alfonso IX en Castilla y de Enrique I en León. Doña Berenguela y sus leales no podían consentirlo, pues no solo se le escapaba el trono castellano, sino que anulaba las posibilidades de su hijo Fernando a la corona paterna.

Los desacuerdos entre ambas cortes y el rechazo que generaba en Castilla denostaron este último acuerdo y Fernando vio de nuevo allanado el camino,

primero en León y, tras la muerte de su tío, en Castilla, aunque faltaba materializar ambas sucesiones. El futuro rey tuvo incluso que superar las reticencias de algunos concejos de la Extremadura, que se resistieron a que doña Berenguela impusiese su voluntad sin contar con la aprobación de las Cortes.

Superado este escollo aún hubo quienes ofrecieron el trono castellano a Blanca de Castilla, hermana menor de Berenguela. No profundizaré en esta alternativa, a la que se sumaron los Lara, aunque sí merece ser atendida su base legal: ante la nulidad matrimonial de su hermana, la reina de Francia podía reclamar el trono castellano.

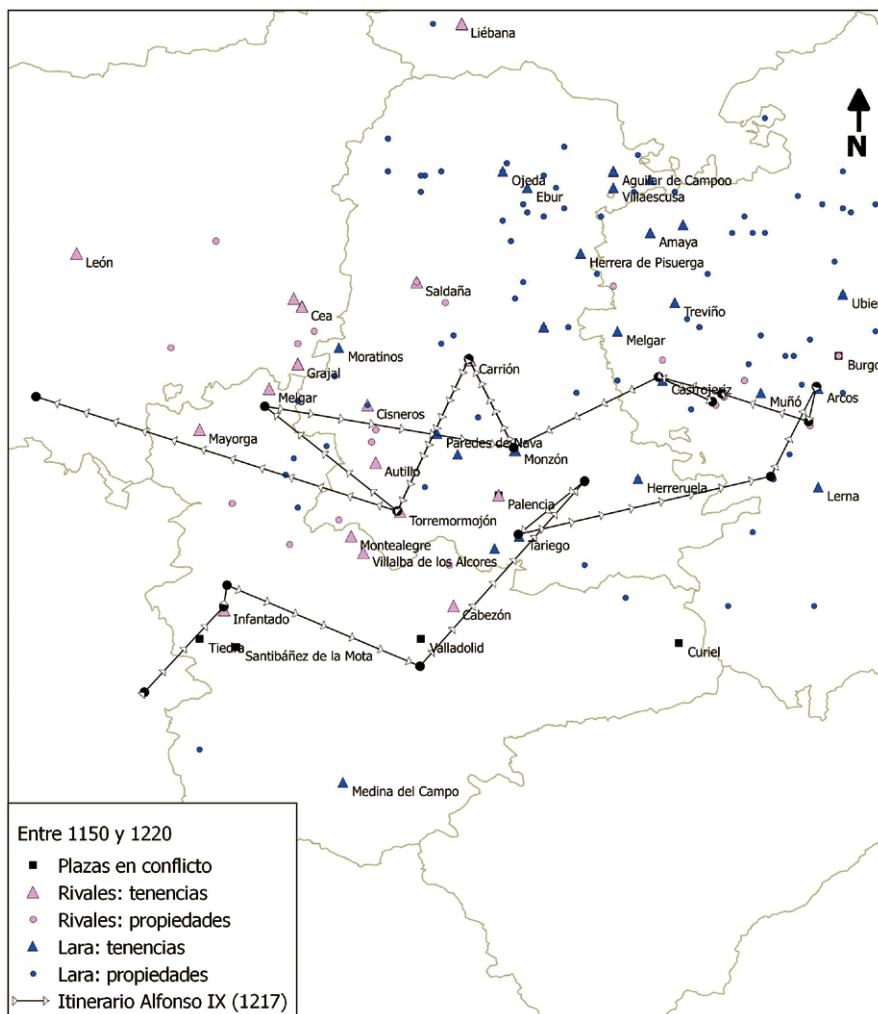
Itinerario de una corte dividida

La reconstrucción de todo itinerario histórico necesita de la identificación de los distintos hitos que van marcando el camino. En el caso de los reyes, la expedición de documentos por la cancillería real facilita esta tarea, aunque la existencia de lagunas cronológicas dificulta esta labor. Las fuentes narrativas vienen a suplir estas carencias y en nuestro caso cobran especial relevancia, dada la riqueza de información cronística en contraposición a los exigüos documentos conservados. Combinadas ambas fuentes, es posible reconstruir el discurrir del monarca y su cancillería e, incluso, singularizar el recorrido de algunos de los actores principales de este conflictivo reinado. Aflora entonces otra forma de abordar la proyección espacial del poder, que desgranada en etapas, nos presenta un reino convulso en el que unos y otros acudían allí donde consideraban necesario imponer sus designios o hacerse valer.

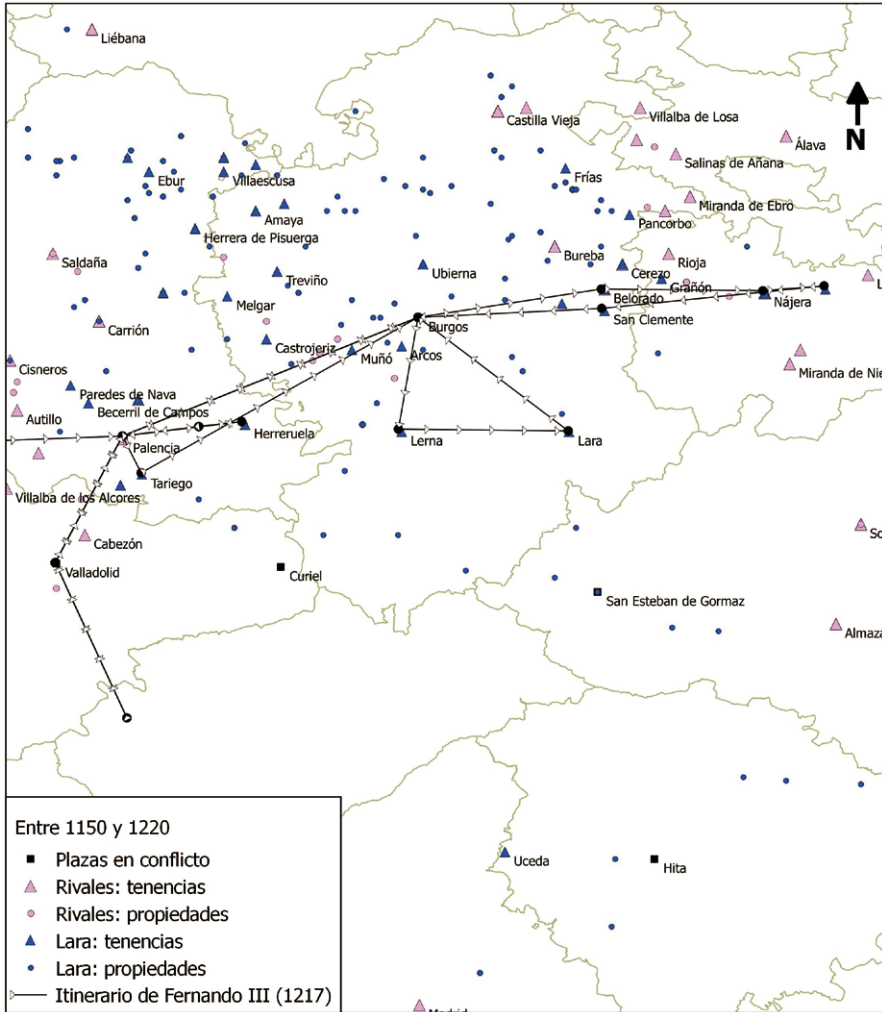
Parecía interesante lograr que el esfuerzo emprendido en la captura de datos documentales incorporase esta posibilidad, como así se ha conseguido, hasta el punto de ofrecer no ya una representación gráfica, sino una evolución dinámica de los movimientos emprendidos por cada individuo preseleccionado. A modo de ejemplo se adjuntan dos mapas con los itinerarios de Alfonso IX y Fernando III en 1217.

Se puede observar la coincidencia de las crónicas con el recorrido marcado por la cancillería enriqueña, aunque a veces las fuentes narrativas omitan o confundan la fecha de algunos eventos. En segundo lugar, es evidente el interés regio por algunos enclaves, entre los que despuntan algunas de las ciudades del reino: Burgos, Valladolid y Palencia.

El valle del Duero fue el área principal de actuación, próximo a los intereses territoriales de los magnates, y cuando la corte descendió a la Extremadura, lo hizo arropada por las alianzas que sustentaban a Álvaro Núñez de Lara. Destacan sus estancias en tierras de Ávila, desde donde pudo negociar con Portugal, su paso por Segovia y, más al Este, su temporal asentamiento en Soria. En los dos primeros casos se constata el aparente apoyo de sus vecinos, al menos hasta fines de 1216, así como sus reticencias a admitir sin más la entronización de Fernando III. En el tercero no hay constancia de su actitud, aunque Soria se hallaba próxima a las tierras de los Lara.



En la Transierra, la corte desatendió otra de las principales ciudades del reino, Toledo, donde señoreaba el arzobispo Jiménez de Rada, aunque el conde sí se ocupó de acercarse a Madrid en enero de 1216 y, al invierno siguiente, hizo un recorrido más meridional. Si en octubre se hallaba en Guadalajara, en diciembre anduvo por Maqueda, Huete y Uclés, antes de regresar a la Extremadura por Talavera. Es probable que acudiese allí donde gozaba, cuanto menos, de cierto reconocimiento, aunque las fuentes reconocen que sus desmanes le ocasionaron la pérdida de apoyos.



Es de notar, por otra parte, que no siempre anduvieron juntos la cancillería, el monarca y su regente. Así, si atendemos a lo expresado por las crónicas, don Álvaro se acercó a Portugal a recoger a doña Mafalda, probablemente en abril de 1216 y de regreso, se encontró con el monarca en Medina del Campo, donde contrajeron esponsales. Poco después marchó la corte hacia la Rioja para hostigar a los Haro y los Cameros. Sabemos que la cancillería estuvo alojada en Miranda de Ebro, aunque puede que no avanzase hasta Calahorra, como hizo la hueste atacante. Sí acompañó al regente cuando las tropas de Álvaro Núñez asediaron Villalba de los Alcores, pues estando ante la plaza fueron expedidos dos documentos.

Respecto a doña Berenguela, algunas crónicas son más explícitas que otras. Tras ser forzada a aceptar la regencia de Álvaro Núñez abandonó la corte, que se dirigió a Valladolid, y acudió al monasterio de Sahagún junto a sus leales, donde se entrevistó con cortesanos leoneses¹⁹. Luego estuvo en Carrión²⁰, y no se encontró con su hermano hasta el verano, cuando la corte regresó a Valladolid desde la Extremadura. No hay constancia de que se mantuviese junto al rey, aunque podemos suponer que se halló en Soria a principios de 1216, cuando don Álvaro rectificó en presencia de la curia. Desconocemos si acompañó a su hermano en sus desposorios con Mafalda de Portugal, pues tan solo sabemos que durante la primavera se había refugiado en el monasterio de las Huelgas de Burgos, cuando don Enrique pasó por sus cercanías y no quiso visitarla. Temía la reacción de Álvaro Núñez de Lara y por eso envió a sus hijos a la corte leonesa, aunque ella no les acompañó, pues el regente le había prohibido abandonar el reino o acercarse a la frontera²¹. Poco sabemos de sus movimientos hasta la primavera siguiente. Si la corte vino a Valladolid desde la Transierra, parece que doña Berenguela estuvo en Grajal cuando el rey Enrique, por indicación del conde, le reclamó el castillo de Tiedra²². A continuación, pasó a Palencia, donde los Girón y los Meneses le informaron del inminente ataque del conde a su castillo de Autillo, donde se guarnecieron.

Se inició entonces la guerra civil, que originó el desplazamiento de los bandos enfrentados. Es en este momento cuando el SIG se convierte en una herramienta esencial, al generar una representación dinámica. El conflicto comenzó con un ataque sistemático de las posesiones de los Girón y los Meneses y, poco después, aparecen en escena Lope Díaz de Haro II y los hermanos Rodrigo y Álvaro Díaz de los Cameros, que acudieron en su ayuda y se sumaron a los de Autillo. Sucedió entonces la muerte de Enrique I, que volvió a generar nuevos desplazamientos: mientras doña Berenguela esperaba, sus nobles marcharon en busca de Fernando III, quien, superando las reticencias de su progenitor, avanzó hacia Castilla. Entre tanto, Álvaro Núñez emprendió la retirada, aunque no se alejó en demasía, pues se encerró en Tariego.

La llegada de Fernando III y su proclamación como rey necesitó del reconocimiento de los concejos, lo que condicionó su desplazamiento a la Extremadura mientras los Lara tomaban posiciones en Castrojeriz, Muñó, Belorado y otras plazas, perseguidos por algunos magnates fieles a doña Berenguela. Entre tanto, Alfonso IX respondió a la llamada de los Lara con una ofensiva que forzó el retorno de Fernando III a Valladolid. El monarca leonés reusó empero enfrentarse a su hijo, aunque no renunció a atacar las

¹⁹ *Crónica de Castilla...*, pp. 291-292; *Tumbo II Sobrado...*, n.189 (1215, marzo 15).

²⁰ AHN, Sec. Clero, carp. 1745, n. 10 (1215, abril).

²¹ JIMÉNEZ DE RADA: *De Rebus Hispanie...*, lib. IX, cap. II; ed. cit., p. 282.

²² *Crónica de Castilla...*, p. 295.

posesiones de sus leales, pues asoló las posesiones de los Meneses y los Girón; se desvió del camino más directo hacia Burgos y atacó las posesiones de los Villamayor. Cuando alcanzó la villa de Arcos, frente a la capital, esta se hallaba defendida por sus mesnadas concejiles y por Lope Díaz de Haro II, circunstancia que debió pesar en la decisión de abandonar la guerra. Alfonso IX expuso sus argumentos a sus aliados e inició su camino de retorno, pasando por Castrojeriz, fiel a los Lara, y atacando en su retirada los intereses enemigos. Entre tanto, Fernando III avanzó contra los Lara: primero contra sus posiciones de Muñó, Lerma y el valle del Arlanza; luego contra las plazas que controlaban en torno a la Bureba y en La Rioja, aunque fue la captura de Álvaro Núñez la que provocó la rendición de sus hermanos.

Si el soberano dio muestras de magnanimidad, no logró apaciguar a los Lara, pues en el verano de 1218 se concentraron en territorio leonés y reanudaron las hostilidades, atacando la frontera castellana y haciéndose con la fortaleza de Valdenebro, en el área de influencia de los Meneses. También atacó Alfonso IX, cuyas tropas avanzaron desde tierras salmantinas, encontrando la oposición de los caballeros abulenses. Los Lara pretendían recobrar los castillos cedidos a cambio de su liberación, aunque la caída en enfermedad de Álvaro Núñez forzó su retirada. Su muerte, la derrota de sus hermanos y la firma de la paz entre los reyes de León y Castilla ponen fin a este conflictivo período.

La proyección espacial de este conflictivo reinado: análisis de algunas áreas significativas

La concepción de la monarquía como una fórmula de gobierno fundamentada en la colaboración de los poderes laicos y eclesiásticos implicaba la aceptación de fórmulas mediante las cuales el soberano extendía su autoridad sobre los habitantes del reino. Los señoríos, laicos y eclesiásticos, la tenencia nobiliaria de fortalezas y demarcaciones administrativas, la autoridad concejil y los merinos se yuxtaponían en una complicada red de ámbitos jurisdiccionales y competenciales. Pero, si las jurisdicciones eclesiásticas, las tierras señoriales y los concejos quedaban fuera de la intervención directa de la Corona, esta decidía sobre la designación de los merinos regios y la organización del espacio en circunscripciones susceptibles de ser entregadas a magnates para su administración y defensa: las tenencias.

La monarquía aceptaba la necesaria colaboración de aquellos capacitados para asumir el gobierno de los distritos así establecidos, propiciando que estos delegados regios combinaran los beneficios y la responsabilidad inherentes al cargo con una creciente influencia sobre comarcas donde radicaban muchas de sus propiedades y, presumiblemente, sus redes clientelares. Se garantizaba así un control efectivo del territorio, aunque también se corría el riesgo

de otorgar demasiado poder a la élite dirigente. Por eso los reyes procuraron limitar sus competencias y, sobre todo, favorecer a otros poderes que hicieran de contrapeso, como ocurría con los concejos o las órdenes militares.

Así pues, el papel de la nobleza en el gobierno del reino resulta clave para comprender lo sucedido durante el reinado que nos ocupa y las posturas adoptadas por sus actores principales. De hecho, el regente, entendido en su máxima expresión, pudo reclamar una superior autoridad sobre los tenentes y merinos, o bien influir sobre el monarca en la toma de decisiones. No sorprende que algunos nobles se resistiesen a perder protagonismo, como tampoco que algunas alianzas se fundamentaran en el incremento de las áreas asignadas, arrojándose atribuciones poco definidas o perpetuándose en ellas.

Dificulta el análisis global la indefinición de las áreas vinculadas a las plazas que puntualmente se mencionan en las fuentes, su integración en circunscripciones mayores, su relación con otras entidades jurisdiccionales y la temporalidad de muchos titulares, máxime ante los vaivenes políticos. Para mayor complicación, el impulso dado al merino mayor de Castilla, detectado desde fines del siglo XII, redujo la necesidad de citar a los tenentes en la documentación, agudizando la escasez de noticias.

Pero, pese a todas estas trabas, es posible analizar la proyección espacial de los sucesos que jalonaron el reinado de Enrique I y relacionarlos con las áreas de influencia de sus principales actores. En esta ocasión, y ante la necesidad de no extender en demasía mi aportación a esta obra, me centraré en algunos casos significativos, que nos servirán asimismo de muestra respecto a las posibilidades aportadas por el SIG.

Castilla Vieja y el valle del Ebro

Los Lara y los Haro llevaban varias décadas compitiendo por el control del sector nororiental burgalés, incluso en detrimento de otros linajes. Ambas parentelas disponían de un patrimonio disperso en muchas de sus comarcas y habían recibido del rey la administración de tenencias significativas. La creciente intervención real, sustentada en la concesión de cartas forales, beneficios o exenciones a villas ya existentes, no mermó el interés que suscitaba la administración de las rentas reales, nada desdeñables en este nudo de comunicaciones que formaba parte del Camino de Santiago.

Pese a sus intrigas y reacciones airadas, que le empujaron al exilio temporal en León o Navarra, Diego López de Haro II fue un activo colaborador de Alfonso VIII, alférez real que vio premiada su decidida intervención en las campañas militares con el disfrute de las tenencias de Castilla Vieja, la Bureba, Nájera y otras plazas del sector nororiental castellano, aunque no siempre de forma continuada. Simultáneamente, diseñó una política de alianzas internobiliarias sustentada en conciertos matrimoniales, casando a cua-

tro de sus hijas con Álvaro y Gonzalo Núñez de Lara II, y Rodrigo y Álvaro Díaz de los Cameros²³.

Su sucesor en el señorío de Vizcaya y nuevo líder del clan fue su hijo Lope Díaz de Haro II, aunque su cuñado Álvaro pudo acaparar cierto protagonismo, a juzgar por la inicial colaboración entre ambos. Don Lope no se opuso a su golpe de efecto y, de hecho, parece que la intrincada red de alianzas familiares sumó a los Haro y los Cameros al grupo de magnates que le facilitaron la regencia. Sin embargo, algo debió suceder a los pocos meses.

Quizás sus cuñados buscaban una mayor autonomía en sus dominios, contestada desde la corte, pues si el Haro era titular de un amplio señorío jurisdiccional, los Cameros reclamaban tal condición para sus dominios serranos, a los que sumaban posesiones en el sector oriental riojano y la tenencia de Soria, Calahorra, Logroño y, probablemente, Jubera y Arnedo, al menos en 1214²⁴. Se complementaban así con las ostentadas por Lope Díaz II, que controlaba el occidente riojano, los pasos hacia Castilla, el valle del Ebro burgalés y el sector nororiental del reino.

Pronto afloraron las desavenencias y en la primavera de 1216 las tropas leales a Álvaro Núñez atacaron las posesiones de don Lope, o sea, poco después de la tregua entre doña Berenguela y Álvaro Núñez por la que se le reconoció la custodia del rey. ¿Se alzó este en respuesta a los desmanes del conde o existieron otros motivos? Llama la atención que unos meses después, cuando parece que se habían calmado los ánimos del señor de Vizcaya, la corte anuló unos tributos a ciertos vecinos de Logroño, impuestos por el difunto Diego López²⁵, y confirmó exenciones a la villa de Vitoria²⁶, fechas en las que los concejos de Logroño y Nájera se negaron al pago del voto de San Millán al monasterio homónimo²⁷. Todas estas referencias inducen a

²³ SÁNCHEZ DE MORA: *Los Lara...*, pp. 178, 181-182.

²⁴ Jubera y el valle de Arrendó estaban a cargo de Guillermo González, probable alcalde por Rodrigo Díaz. Francisco Javier GARCÍA TURZA (ed.): *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, n. 61 (1214).

²⁵ GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. III, n. 1001; *Rioja*, Ildelfonso RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección diplomática medieval de la Rioja (923-1225)*, t. III, *Documentos (1168-1225)*, Logroño, IER, 1979, n. 466 (1216, junio 1).

²⁶ Se trata de una confirmación de una exención de portazgo, concedida en su día por Alfonso VIII. Cfr. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. III, n. 1002 (1216, junio 23).

²⁷ Fueron varias las comunidades que rechazaron el pago e iniciaron pleitos con el monasterio emilianense, contexto en el que se inscribe una falsificación del breve pontificio de 1199 a favor del monasterio, conservado en su archivo y que está datado el 8 de febrero de 1216. Gonzalo DE BERCEO: *La vida de San Millán de la Cogolla*, estudio y ed. Brian DUTTON, Londres, Tamesis, 1967, p. 57; *Ibid.*, apéndice I, «Los votos de San Millán en la documentación emilianense», n. 4 (1216, febrero 8); Pilar AZCÁRATE et alii: «Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)», *CEHM*, 29 (2006), pp. 359-394, en concreto p. 376; Francisco Javier GARCÍA TURZA: «San Millán de la Cogolla en los umbrales de la crisis: 1200-1300», en Ignacio GIL-DÍEZ USANDIZAGA: *Los monasterios de San Millán de la Cogolla*, I, Logroño, IER, 2000, pp. 27-46.

considerar una actitud proclive a limitar el poder y la influencia de los Haro y ganarse el apoyo de las villas, lo cual concuerda con la política concejil impulsada en tiempos de Alfonso VIII y, desde luego, explicaría la oposición de Lope Díaz II, doblegada por el regente.

También se alzó el alcaide de Calahorra, García Zapata, en connivencia con los señores de los Cameros²⁸. No sabemos el motivo exacto de su rebelión, aunque además de sus pretensiones autonomistas pudo pesar la confirmación al monasterio de Nájera de la localidad de Torrecilla, al pie de los montes cameranos y a orillas del río Iregua. Esta cesión pudo estar relacionada con las reclamaciones de los eclesiásticos frente a lo que consideraban incautaciones de propiedades y rentas, asunto que motivó la avenencia de Soria. ¿Se hicieron Rodrigo y Álvaro Díaz con esta villa, sobre la que sostenían un litigio continuado con el monasterio de Nájera, a cambio de su colaboración inicial con el regente? ¿Forzaron entonces los eclesiásticos la devolución de Torrecilla al cenobio najerense?²⁹

La hueste, capitaneada por el regente, se encaminó hacia la Rioja, rindió Calahorra y tomó la tierra de Rodrigo y Álvaro Díaz³⁰. Se desconoce la fecha en que fue sometido Lope Díaz de Haro II, aunque la corte, afinada en Miranda de Ebro, regresó por Pancorbo en el mes de junio, fechas en las que se tomaron las citadas medidas a favor de los concejos de Logroño y Vitoria. No fueron estos los únicos resultados de la campaña riojana, pues Rodrigo Díaz perdió la tenencia de Logroño, cedida temporalmente a Lope Díaz de Haro II en noviembre de 1216, justo cuando se había alcanzado un nuevo consenso entre el regente y el señor de Vizcaya³¹. Rodrigo y Álvaro también perdieron Calahorra, aunque no todas sus posesiones³².

Respecto a don Lope, si obtuvo Logroño perdió Nájera, pues en marzo de 1217 aparece en poder de Álvaro Núñez, plaza a la que debió acompa-

²⁸ *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIII, cap. XLIII-XLIV; ed. cit., p. 290; *Crónica Geral de 1344...*, cap. DCCLXXIII; ed. cit., p. 346; *Crónica de Castilla...*, ed. cit., p. 294.

²⁹ El monasterio de Nájera y los señores de Cameros se disputaban Torrecilla y sus campos desde el siglo XI y, si en 1179 la recibió Diego Jiménez de los Cameros por donación de Alfonso VIII, las reclamaciones de los cluniacenses terminaron con su devolución en 1197, aunque Rodrigo y Álvaro Díaz se resistieron a perderla. En este contexto, cobra sentido que, aprovechando los sucesos de 1215, lograsen el control de la villa, hasta que la concesión regia de 1216 zanjó el asunto a favor del monasterio. No debió agradar tal decisión a los señores cameranos, por más que la cancelaría los incluya entre confirmantes del diploma regio. Véase Carlos REGLERO: *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008, en concreto pp. 278-280; GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. III, n. 999 (1216, marzo 6).

³⁰ *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIII, cap. XLIII-XLIV; ed. cit., p. 290; *Crónica Geral de 1344...*, cap. DCCLXXIII; ed. cit., p. 346.

³¹ RODRÍGUEZ DE LAMA: *Rioja...*, t. IV, n. 36 (1215, julio 11), n. 41 y n. 42 (1216, noviembre).

³² GARCÍA TURZA: *San Prudencio de Monte Laturce...*, n. 62 (1217, febrero 26).

ñar la de Navarrete, en poder de los Lara hasta su derrota. Asimismo el sector occidental riojano, singularizado probablemente en el castillo de Grañón, fue arrebatado a los Velasco, afines a los Haro, que lo habían ostentado en las décadas precedentes³³. Quizás lo perdieron en 1216, aunque no fue hasta mayo del año siguiente cuando el regente logró de Enrique I la donación de la villa de Grañón y su castillo a su hermano Gonzalo³⁴.

A orillas del Ebro se alzaba la villa de Miranda, muy vinculada a los Haro³⁵ e integrada probablemente en la demarcación de Castilla Vieja. Sabemos que durante las décadas precedentes esta fue una de las principales tenencias de Diego López, que no tardó en compartirla con su hijo. Lope Díaz II ya la ostentaba en 1211 y, pese a lo sucedido durante la primavera de 1216, no parece que perdiera su control efectivo³⁶.

No ocurrió lo mismo con Pancorbo, la Bureba y Belorado. Los Lara disponían de propiedades en la Burela y las estribaciones de la Sierra de la Demanda, a las que don Álvaro sumaba los intereses patrimoniales de su esposa³⁷. Si en 1213 aún la gobernaba Diego López de Haro II, las plazas limítrofes de Pancorbo, Belorado, Villafranca de Montes de Oca y Cerezo de Río Tirón se hallaban en poder de los Lara en 1217, enlazando así con el valle del río Oja y las fortalezas de Grañón, Nájera y Navarrete, que también estaban en sus manos. Contra ellas se dirigió Fernando III, aunque no rindió las fortalezas de Nájera y Belorado. Es más, Álvaro Núñez acudió en su ayuda, y solo renunció a las citadas plazas al ser capturado. El gran beneficiario fue el señor de Vizcaya, que se hizo con el control de estas comarcas, recibió la alferecía real y desposó con la infanta Urraca Alfonso, hermana del soberano³⁸. Su triunfo fue tal que un documento de 1220 nos recuerda que era «*prestamero del rei de Burgos tro la mar*»³⁹.

³³ ÁLVAREZ BORGE: *Cambios y alianzas...*, p. 438.

³⁴ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII...*, t. III, n. 1014 (1217, mayo 17).

³⁵ En esta población debía contar con muchos partidarios, pues la villa fue poblada por Alfonso VIII en 1194, acogiendo en ella a vecinos de la aldea de Bardauri, que era de Diego López de Haro II. Cfr. Miguel Ángel LADERO QUESADA: *La Reconquista y el proceso de diferenciación política*, Madrid, Espasa Calpe, 1998, p. 521. Respecto a su tenencia de Miranda, tan solo tenemos una mención a su condición de prestamero de esta plaza y del territorio de Álava en 1216. Saturnino RUIZ DE LOIZAGA (ed.): *El libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, FCPCB, 2000, n. 164 (1216).

³⁶ AHN, Sec. Clero, carp.225, n.6 (1211); RUIZ DE LOIZAGA, *Bujedo de Candepajares...*, n. 164 (1216).

³⁷ M.I. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, *El monasterio de Vileña en sus documentos. El códice del A. H. N.*, Madrid, 1977, n. 1 (1213).

³⁸ *Crónica de Veinte Reyes*, lib. XIV, cap. IV y V; ed. cit., pp. 298-299; AHN, Sec. Clero, carp. 1692, n. 10 (1217, octubre 15); *Rioja*, RODRÍGUEZ DE LARA, t. IV, n. 46 (1218, diciembre 25).

³⁹ RUIZ DE LOIZAGA: *Bujedo de Candepajares*, n. 166 (1220, noviembre 12).

Respecto a los Cameros, el apoyo de Rodrigo y Álvaro Díaz a Fernando III les permitió recuperar e incluso incrementar sus dominios y tenencias⁴⁰, aunque su posterior sublevación les pasó factura.

La Tierra de Campos y su prolongación hacia el valle del Duero

Si bien los Lara disponían de algunas propiedades en esta zona y habían ostentado algunas tenencias durante la segunda mitad del siglo XII, a principios de la siguiente centuria habían experimentado cierto retroceso en beneficio de otros linajes. Así ocurrió con los distritos de Carrión y Saldaña, controlados en ocasiones por Nuño Pérez y Fernando Núñez de Lara, pero en poder de los Meneses y los Girón al alborear el siglo XIII.

La expansión de Rodrigo Gutiérrez y sus hijos, al igual que la obtención de algunas propiedades y tenencias en la Transierra, fue consecuencia de su decidida colaboración con la monarquía⁴¹, y sus contactos con otras familias de proyección similar, como los Meneses, Torquemada o Guzmán, dieron sus frutos en el conflicto armado de 1217. La vinculación patrimonial de los Girón con estas comarcas se vio incrementada por donaciones regias⁴², sin que su oposición al regente mermara su presencia en la región. Así ocurrió con Carrión, que la defendieron de los Lara y de Alfonso IX de León, lo que les valió su posterior tenencia por Fernando III⁴³.

Los Meneses, afines a los Girón y partidarios como ellos de doña Berenguela, habían obtenido de Alfonso VIII el infantado de Matallana, la villa de Meneses y otras localidades menores, que sumaron a su herencia familiar⁴⁴. Tello Téllez accedió al obispado palentino y su hermano Alfonso se hizo con el gobierno de Cea, Grajal y Cabezón⁴⁵, compartiendo Carrión con Gonzalo

⁴⁰ GARCÍA TURZA: *San Prudencio de Monte Laturce* n. 62 (1217, febrero 26), n. 63 (1217, noviembre 13), n. 64 (1217), n. 65 (1219, noviembre 12), n. 68 (1226, mayo 23), n. 69 (1226, julio 10); José Manuel LIZOAIN GARRIDO (ed.): *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, (Fuentes Medievales castellano-leonesas, 30), Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1985, n. 148 (1220).

⁴¹ GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. I, pp. 362-363; Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: *Los señoríos de los montes Torozos. De la Repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Valladolid, Universidad, 1993, en concreto pp. 107-112; Pascual MARTÍNEZ SOPENA: *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, pp. 404-405.

⁴² Enrique I le entregó varias heredades, donadas en 1215 al monasterio de Santa María de la Vega, próximo a Saldaña. Cfr. AHN, Sec. Clero, carp. 1745, n. 10 [1215-IV]; GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. I, pp. 362-363.

⁴³ *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIII, cap. XLVI; ed. cit., pp. 291-292.

⁴⁴ GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. I, pp. 347-348; REGLERO: *Los señoríos de los montes Torozos...*, pp. 112-123; MARTÍNEZ SOPENA: *La Tierra de Campos occidental...*, pp. 391-398.

⁴⁵ Me remito a las referencias incorporadas en SÁNCHEZ DE MORA: *Los Lara...*, pp. 183-184.

Rodríguez Girón y, ya en el siglo XIII, cediendo algunas tenencias a su hermano Suero Téllez⁴⁶. Este último dominaba los castillos de Montealegre y Villalba de los Alcores, posesiones algo más meridionales que lindaban con las plazas de Paredes de Nava y Becerril de Campos, en poder de Fernando Núñez de Lara. Cerca se hallaba el castillo de Autillo, custodiado por Gonzalo Rodríguez Girón⁴⁷, y la localidad de Frechilla, en la que este disponía de cierto patrimonio⁴⁸.

Algo más hacia el Sur, en los lindes del Duero, existía un frágil equilibrio en torno a varias plazas fronterizas. La disolución del matrimonio de doña Berenguela y Alfonso IX suponía la restitución de la dote castellana y las arras leonesas, que habían servido para solventar las disputas sobre algunos enclaves, entre los que se encontraba el castillo de Tiedra⁴⁹, entregado a doña Berenguela. Álvaro Núñez no quiso renunciar a él y, al negociar los esponsales entre Enrique I y Sancha de León, reclamó su entrega, siendo cedido en tenencia al infante leonés Sancho Fernández⁵⁰. Coinciden estos pactos con la mención a la posesión del Infantado por Suero Téllez de Meneses⁵¹, quien parece que había llegado a cierto entendimiento con sus rivales⁵². Como sabemos, el incumplimiento de parte de lo acordado, la negativa pontificia a facilitar la necesaria dispensa y las afrentas del regente dilapidaron estos acuerdos.

Doña Berenguela, barruntando el conflicto armado, se refugió en Autillo. No estaba lejos de la frontera leonesa, desde la que esperaba la llegada de su hijo, ni tampoco distante de Palencia, donde se alojaba su regio hermano, tierras en las que se sentían seguros sus valedores, los Girón y los Meneses.

No se trató de una guerra abierta, ni el reino estalló en armas, pues en realidad se produjo una lucha entre bandos rivales, que tomó por principal objetivo el acoso y derribo de su oponente mediante la destrucción de sus

⁴⁶ José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO: *El Tumbo del monasterio cisterciense de La Espina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, n. 8 (1209); Guillermo y Javier CASTÁN LANASPA (ed.): *Documentación del monasterio de Santa María de Trianos (ss. XII-XIII)*, Salamanca, 1992, n. 70 (1213, abril); GONZÁLEZ: *Alfonso VIII...*, t. I, pp. 351-352.

⁴⁷ Autillo no era aún de Gonzalo Rodríguez, pues fue Fernando III quien se la concedió en propiedad. Cfr. *Crónica Latina de los Reyes de Castilla...*, ed. cit., p. 49; GONZÁLEZ, *Fernando III...*, t. II, n. 144 (1221, septiembre 7).

⁴⁸ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII...*, t. I, p. 758; *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIII, cap. XLVII; ed. cit., p. 292.

⁴⁹ José Manuel FERNÁNDEZ CATÓN (ed.): *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, t. VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, n. 1856 (1216, agosto 12).

⁵⁰ Sancho Fernández era hijo de Fernando II de León y de Urraca López de Haro, su última esposa, lo que explicaría también el temporal sosiego de Lope Díaz II.

⁵¹ *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIII, cap. XLVI; ed. cit., p. 292.

⁵² Obtuvo la heredad de Osa, en las proximidades de Alcaraz. Cfr. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII...*, t. III, n. 1000 (1216, abril 26); José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*, vol. V (1200-1300), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994, n. 1603 (1216, abril 19).

bases patrimoniales. Por eso el conde atacó el valle de Trigueros y asedió el castillo de Montealegre. Acudieron en su defensa Gonzalo Rodríguez Girón y Alfonso Téllez pero, al encontrarse el rey en la hueste atacante, rehuyeron la lucha, rindieron el castillo y marcharon al de Villalba de los Alcores, mientras los Lara se ensañaban contra Autillo, Cisneros y Frechilla.

Si el obispo don Tello acató el alojamiento de la corte en su palacio, acaso tras un débil acuerdo, la muerte del rey provocó la ruptura definitiva. Álvaro Núñez no se sentía seguro en Palencia y se apresuró a abandonarla, llevándose consigo el regio cadáver. Eran varias las fortalezas leales, aunque optó por encerrarse en Dueñas, mientras Berenguela, Fernando y los suyos recibían la calurosa acogida de Tello Téllez y los palentinos. Perseguido, el conde dejó Dueñas con destino a Tariego, acosado por las tropas de Lope Díaz de Haro II, Rodrigo y Álvaro Díaz de los Cameros⁵³.

Esperaba el auxilio de Alfonso IX, quien, enojado por la maniobra de su esposa e hijo, decidió apoyar al conde Álvaro y atacó las posesiones de los Meneses, capturando algunos enclaves. Entre ellos Urueña y Villagarcía, cuya posesión reclamaría al negociar la paz, unos meses después⁵⁴. Pasó cerca de Valladolid, acampó en Laguna de Duero y tomó Herrera de Duero, remontando el río Pisuerga con destino a Torquemada. Iba camino de Burgos, o al menos así lo entendieron sus enemigos, pues Lope Díaz de Haro II acudió en su defensa. Sin embargo, las tropas leonesas dieron un quiebro y ascendieron por el río Arlanza.

Los partidarios de doña Berenguela completaban su red de tenencias con la plaza de Monzón de Campos, cuyas tierras asoló Alfonso IX de León en septiembre de 1217, cuando marchaba de regreso a su reino⁵⁵. En esta ocasión sabemos que atacó Monzón y Carrión, aunque parece que después marchó hacia el Sur, pues pasó por Torremormojón antes de adentrarse en sus dominios. Pudo ser entonces cuando capturó Santervás de Campos, pues también la reclamó al negociar la paz. Su interés por la Tierra de Campos se reanudó en 1218, cuando un último intento de recuperar el poder llevó a los Lara, refugiados en el reino leonés, a capturar Valdenebro, pírrica victoria que tuvieron que rendir al poco tiempo.

⁵³ *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIV, cap. I; ed. cit., p. 297.

⁵⁴ Acordó treguas con su hijo en noviembre, por las cuales pudo conservar, entre otras conquistas, las de Urueña, Villagarcía, Santervás, Herrera y Belvís. Se comprometió además a que los Lara reconocerían a Fernando III, aunque parece que no contó con la opinión de los interesados. Julio GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, t. II, n. 350 (1217, noviembre 26); MARTÍNEZ DÍEZ: *Fernando III...*, pp. 44, 48-50.

⁵⁵ *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIII, cap. XLVI; ed. cit., pp. 291-292.

Entre el Arlanzón y el Duero

La comarca de Cerrato y los cauces de los ríos Esgueva y Arlanza comunicaban con las tierras que daban nombre a la parentela de los Lara, zona algo más segura para Álvaro Núñez. Al menos así lo entendió, a juzgar por el camino que tomó en su huida. Probablemente remontó el Esgueva y puede que pasara por Castroverde, que había entregado a la Orden de Santiago en la primavera de 1217⁵⁶. No quedaba lejos el valle del río Arlanza, donde los Lara disponían de propiedades, fortalezas y fieles seguidores. Así ocurrió con Lerma y el castillo de Lara, que Fernando III tuvo que someter al final de la contienda, lo mismo que, cerca ya de Burgos, la plaza de Muñó.

Sin embargo, no eran los únicos magnates con implantación patrimonial en la región, pues los Villamayor extendían sus bienes raíces por estas comarcas⁵⁷. Este fue aparentemente el motivo del giro inesperado que dio el ejército leonés en su incursión, pues las tropas leonesas remontaron el río Arlanza hacia Tordomar, hostigando las posesiones de García Fernández. Esta acción ofensiva restó eficacia a su campaña, pues dio tiempo a que el señor de Vizcaya alcanzara Burgos y reforzara la capital. Alfonso IX no desistió, pues ascendió hasta Muñó, plaza leal a los Lara, y acampó en Arcos⁵⁸.

Al enterarse el leonés de la derrota sufrida frente a los abulenses, conecedor de la dificultad de tomar Burgos y del avance de tropas fernandinas desde Palencia, decidió regresar a sus dominios⁵⁹. Pero de nuevo dio algunos rodeos: tras asolar Basconillos, Villadelmiro y Villaquirán, posesiones de los Villamayor, se dirigió hacia Castrojeriz, donde fue recibido por el conde Fernando Núñez, antes de retirarse a sus dominios.

Conclusiones

La información reunida en la *base de datos LESPOR* ha permitido cartografiar la distribución espacial de los individuos, grupos familiares y bandos políticos identificados durante el reinado de Enrique I, distinguiendo sus propiedades y la tenencia de fortificaciones. Es más, el análisis dinámico de las representaciones obtenidas ha ofrecido una muestra de su evolución territorial.

⁵⁶ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII...*, t. III, n. 1014 y n. 1015 (1217, mayo 17); AHN, Sec. Códices, sign. 1046 B, pp. 256-257.

⁵⁷ Ignacio ÁLVAREZ Borge: «Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII: García Fernández de Villamayor», *Hispania*, vol. 68, n.º 230 (2008), pp. 647-705.

⁵⁸ *Primera Crónica General...*, cap. 1029; ed. cit., p. 714; *Crónica de Veinte Reyes...*, lib. XIV, cap. I; ed. cit., p. 297; GONZÁLEZ: *Fernando III...*, t. I, p. 240; MARTÍNEZ DÍEZ: *Fernando III...*, p. 44.

⁵⁹ *Ibid.*

A modo de ejemplo, se adjuntan tres mapas que nos muestran la proyección espacial de los Lara y de aquellos linajes a los que se enfrentaron en 1217: Haro, Cameros, Girón, Meneses y Villamayor. Dado que las referencias documentales son en su mayoría noticias puntuales que atestiguan la adquisición o, las más de las veces, enajenación de un bien, se ha optado por incluir todas aquellas noticias datadas entre 1150 y 1220, años meramente orientativos pero que nos ayudan a comprender la trayectoria espacial de los grupos referenciados. Lamentablemente, la imposibilidad técnica de la obra impresa impide mostrar el mapa dinámico que nos ofrece el SIG.

Cada linaje tendió a desarrollar áreas de influencia en las que alcanzaron o pretendían alcanzar una preeminencia socio-económica, asociada o no al desempeño de un poder político, administrativo y militar. Aunque se observa cierto reparto territorial, es evidente que existían áreas en las que confluían dos o más linajes, justo aquellas en las que se desarrollaron enfrentamientos militares durante 1217. Estos, a su vez, no afectaron a todo el reino e, incluso, obviaron comarcas en las que unos u otros disfrutaban de una gran influencia, como ocurre con los Lara y el norte palentino y los Haro en la montaña burgalesa y su señorío vizcaíno. Antes bien, parece que la guerra civil se planteó como un acoso y derribo de los clanes afines a doña Berenguela y contrarios a los Lara. Estas acciones se iniciaron ya en 1216 en una región más septentrional, el valle del Ebro (ataques a las posesiones de los Haro y Cameros), y continuaron durante la primavera del año siguiente en la Tierra de Campos y sus inmediaciones (ataque a los Girón y Meneses). Al estallar el conflicto, la guerra afectó al Infantado, la Tierra de Campos y el área comprendida entre las ciudades de Valladolid y Burgos, objetivo principal de la campaña leonesa (ataques a los Meneses y Girón), remontando los cauces del Esgueva y el Arlanza y ascendiendo hacia Burgos (posesiones de los Villamayor). La reacción fernandina no se alejó demasiado de estas comarcas, pacificando las plazas rebeldes y adentrándose en dos de las áreas controladas por sus enemigos: el alto cauce del Arlanza, las estribaciones de la Sierra de la Demanda y, en una segunda campaña, la Bureba y la Rioja occidental.

Sorprende la actitud dubitativa, cuanto menos, de los concejos castellanos, a la sazón respetados y hasta favorecidos por el regente, como también el tacto que tuvieron con ellos doña Berenguela y su hijo. Quizás las oligarquías de las principales ciudades se mantuvieron a la expectativa, hasta que la muerte de Enrique I cambió la situación. De ahí el interés por proclamar rey a Fernando III, pues fue entonces cuando ganó el apoyo concejil o forzó el abandono de Alfonso IX y el repliegue de los Lara. No se resguardaron en comarcas de honda influencia, sino en enclaves estratégicos y nudos de comunicación, y contra ellos se dirigieron los esfuerzos del nuevo soberano.

Las crónicas, tan prolijas en detalles sobre algunas comarcas, omiten lo que sucedió en grandes áreas del reino, como la costa cantábrica, la Extremadura o la Transierra. Tan solo algunas noticias aisladas sugieren la existencia

de enfrentamientos puntuales que, amparados en la crisis general, respondían a una casuística particular, como ocurre con los conflictos fronterizos en tierras de Plasencia y Belvis, o entre los concejos de Ávila y Salamanca. El silencio de las fuentes enturbia la posible existencia de otras tensiones regionales que afloraron años después.

En suma, el conflicto sucesorio de 1217 se fundamentó en la pugna entre bandos políticos rivales, siempre conscientes de sus vínculos e intereses territoriales, conflicto en el que se hicieron patentes los abusos de Álvaro Núñez de Lara, pero también la disparidad de criterios sobre el gobierno del reino y algunas cuestiones trascendentales, como la sucesión al trono. Estas tensiones encontraron acomodo en el espacio castellano y su análisis se enriquece al utilizar un SIG. La herramienta diseñada para este estudio no solo permite generar mapas con la difícil tarea de georreferenciar localidades medievales. Cada elemento se completa con datos históricos e información de la fuente utilizada, susceptibles de ser consultados al tiempo que se analiza el mapa. La opción de otorgarle dinamismo temporal y de combinar distintas opciones permite, por ejemplo, contemplar la evolución patrimonial de los distintos personajes seleccionados y los enclaves que controlan desde una perspectiva política y militar, al tiempo que se observan uno o varios itinerarios simultáneos. Si estos medios son útiles en todo estudio histórico y espacial, cobran aún mayor importancia en circunstancias como la invasión de Alfonso IX y los caminos seguidos por su ejército, las tropas de los Lara y los leales a Berenguela y Fernando III.

Los espacios del príncipe en la Vizcaya del siglo XIV: interacción y sujetos políticos¹

Arsenio Dacosta, José Ramón Díaz de Durana
Universidad de Salamanca / Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

El de Vizcaya es uno de los señoríos más singulares de la Península Ibérica. Su extensión territorial es desconocida en otras latitudes peninsulares hasta la Baja Edad Media². Otro elemento que contribuye a su singularidad es su carácter de marca frente al Reino de Navarra hasta el año 1200. Lo mismo ocurre con su antigüedad, todo lo cual, hace que percibamos el Señorío de Vizcaya como un mosaico institucional difícil de describir. De hecho, el único elemento de unión política entre los distintos territorios que lo conforman es la existencia de una casa señorial desde, al menos, mediados del siglo XI. Poco después del 1200 el Señorío de Vizcaya quedará formado por Las Encartaciones³, la felizmente denominada «Vizcaya nuclear»⁴ y el Du-

¹ Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto de investigación *De la Lucha de Bandos a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)* financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2013-44093-P), e integrado en las actividades del Grupo de Investigación del Gobierno Vasco *Sociedad, poder y cultura* (IT-600-13).

² «el solar de Vizcaya, que era uno de los mayores solares de España» (*Crónica de Alfonso XI*, XCVIII, p. 233). Las crónicas regias castellanas, hasta las de Pero López de Ayala, las citamos por la edición de Cayetano ROSELL: *Crónicas de los Reyes de Castilla. Tomo I*. Madrid, Ribadeneyra, 1875. Las del Canciller las citamos por la edición de José Luis MARTÍN RODRÍGUEZ: *Pero López de Ayala. Crónicas*. Barcelona, Planeta, 1991.

³ Es de señalar que una de las primeras villas fundadas en este territorio, la de Valmaseda, lo será hacia 1199 por Lope Sánchez de Mena, señor de Bortedo (José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR et alii: *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. San Sebastián: Haranburu, 1985, tomo IV, p. 33). También, José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: «La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo XIII», *Les Espagnes médiévales: Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Niza, Les Belles Lettres, 1983, pp. 1-11; José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: «El Señorío de Vizcaya: personalidad y territorialidad en la estructura institucional de un señorío bajomedieval», *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas*, Pamplona, 1997, pp. 117-148; José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: «El Señorío de Vizcaya», *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General*, Oviedo, 1998, pp. 281-310.

⁴ Denominación presente en toda la obra de José Ángel García de Cortázar, véase nota anterior.

ranguessado⁵, además del que será después el alfoz de Orduña, situado geográficamente en territorio alavés⁶.

Después de 1200, dentro de los territorios aludidos, van apareciendo bajo sanción señorial diversas villas hasta alcanzar el número de veintiuna, creando jurisdicciones y espacios políticos distintos de los anteriores. Será entonces cuando aparezca la distinción entre las villas y las denominadas «tierras llanas», marco definitorio de la convulsa arena política vizcaína en la Baja Edad Media. Las villas tienen una evolución comparable a la de otros territorios cantábricos⁷; sin embargo, las «tierras llanas» son más difíciles de describir. En nuestra opinión, esto se debe a la tardía conformación institucional —particularmente en el nivel parroquial— a partir de la primitiva organización del territorio en merindades, al menos en el caso de la «Vizcaya nuclear». Quizá por ello, los hidalgos que redactan en 1452 el denominado *Fuero Viejo* busquen el reconocimiento de la Tierra Llana vizcaína «como un infanzonazgo» no tanto en un plano institucional —aún inmaduro— como en el jurídico⁸. En cierta forma, el conjunto de territorios vizcaínos tiene muchos elementos de comparación con otro antiguo señorío fronterero a ellos, el

⁵ En las versiones transmitidas por Lope GARCÍA DE SALAZAR sobre la batalla de Arrigorriaga y el nacimiento del señorío se narra cómo «Durango entonces era señorío sobre sí, e era señor d'ella don Sancho Asteguis» (*Crónica de Vizcaya* en Sabino AGUIRRE GANDARIAS (ed): *Las dos primeras crónicas de Vizcaya. Estudio, textos críticos y apéndices*. Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1987, p. 36). Según esta misma versión («después la ganó don Yñigo Esquerria señor de Viscaya, ca trocó otra tierra con el rey de León en Asturias, e ajuntóla con el señorío de Viscaya con aquellas franqueças e libertades que Viscaya avía» (*Ibid.*). Sin embargo, en su obra mayor, este mismo cronista varía sustancialmente la narración, incluyendo la muerte del Señor de Durango en la legendaria batalla y la boda de don Çuría «con la fija de aquel don Sancho Astegis e eredó por ella a Durango» (*Libro de las buenas andanças e fortunas*. Consuelo Villacorta (ed). Bilbao: Universidad del País Vasco, 2015, pp. 691-692).

⁶ Una descripción del proceso de incorporación de estos territorios, sustanciado principalmente bajo Diego López de Haro, el héroe de Las Navas en: Gregorio MONREAL: *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo xviii)*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1974, pp. 37 ss. Aparte, debemos señalar la existencia de un señorío particular dentro de las fronteras vizcaínas, el del valle de Villaverde de Trucíos, que será vendido a los Velasco por sus titulares, los Avellaneda, hacia 1440 (Manuel GONZÁLEZ CEMPELLÍN: «Sobre la fecha de la venta del Valle de Villaverde», *Letras de Deusto*, 28 (1984), pp. 223-229; y María Victoria SAN SEBASTIÁN: «Venta del lugar de Villaverde en 1440: realizada por D. Diego de Avellaneda en favor de D. Pedro Fernández de Velasco», en *Congreso de Estudios Históricos «Vizcaya en la Edad Media»*. Bilbao. 1984, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1986, pp. 329-332).

⁷ Sobre esta cuestión, véanse: José Ramón DÍAZ DE DURANA y Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA: «Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza: consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara», en José María MONSALVO (coord.): *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad, 2013, pp. 49-70; y Arsenio DACOSTA y José Ramón DÍAZ DE DURANA: «Political identities in conflict: the Lordship of Vizcaya in the fourteenth and fifteenth centuries», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7/1 (2014), pp. 112-134.

⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR et alii, *Vizcaya en la Edad Media...*, tomo IV, pp. 31-32.

de Oñate, pero sobre todo con las merindades castellanas y con el infanzonazgo alavés disuelto en Arriaga en 1332⁹.

Decíamos que la ligazón política entre estos territorios no es otra que la dinastía señorial conocida como la Casa de Vizcaya o, más comúnmente, de Haro¹⁰. Sus miembros mantuvieron una decisiva influencia en la corte castellana desde finales del siglo XII hasta principios del siglo XIV, cuando sus últimos componentes femeninos se enlazan con sus otrora competidores, los Lara¹¹. Por vía femenina se transmitirán los derechos sobre Vizcaya hasta recaer en el infante Juan en 1370. Nueve años después, el joven señor de Vizcaya se convertirá en rey quedando unido el título señorial a los numerosos que adornan a los monarcas castellanos, culminando así un proyecto al que aspiraron Alfonso XI y Pedro I, y que materializará con habilidad Enrique II¹². A pesar de ello, la identidad de los distintos territorios vizcaínos se mantendrá durante toda la Edad Media e incluso después¹³. También muchas de sus particularidades jurisdiccionales y sociopolíticas, pero en un proceso de rápida evolución institucional desde finales del siglo XIV. A dicho proceso contribuye decisivamente la figura del corregidor, impuesta para el conjunto del Señorío en tiempos de Enrique III. Un proceso también caracterizado por una notable conflictividad conocida genéricamente como «lucha de bandos»

⁹ Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: *Álava medieval*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974, vol. 2, pp. 3-84; Micaela PORTILLA: «La Cofradía de Arriaga», en *La Formación de Álava*, Vitoria, 1984, pp. 342-343; Marta LÓPEZ-IBOR: «El “señorío apartado” de la Cofradía de Arriaga y la incorporación de la Tierra de Álava a la Corona de Castilla en 1332», en *La España Medieval*, IV, Madrid, 1984, pp. 534-535; José Ramón DÍAZ DE DURANA: «1332. Los señores alaveses frente al descenso de sus rentas», *Cuadernos de Sección-Historia-Geografía-Eusko Ikaskuntza*, 10 (1988), pp. 65-77.

¹⁰ Entre 1130 y 1190, aproximadamente, la gobernación del territorio estuvo en manos de la familia Ladrón (véase MONREAL: *Las instituciones públicas...*, pp. 31-33). GARCÍA DE CORTÁZAR et alii insisten en esa misma relación con las múltiples «entidades» que conforman el Señorío de Vizcaya (*Vizcaya en la Edad Media...*, IV, p. 147).

¹¹ Pero López de Ayala desmadeja estos enlaces en la *Crónica de Pedro I...*, 1351, X.

¹² Enrique de Trastámara justificará la entrega de Vizcaya a su primogénito por razones estrictamente genealógicas, pero ante la reclamación elevada por María de Lara, condesa de Alençon, apenas se disimula el alcance político de su verdadero interés por los señoríos de Vizcaya y Lara (véase López de Ayala, *Crónica de Enrique II...*, 1373, X, pp. 467 ss). De hecho, el Señorío de Vizcaya será utilizado por estos monarcas como moneda de cambio en sus difíciles relaciones con la alta nobleza. Así cabe interpretar cómo Pedro I promueve la boda de Tello de Trastámara con Juana de Lara (*Crónica de Pedro I...*, 1353, XXVIII, p. 89), lo mismo que la posterior del infante Juan de Aragón con Isabel de Lara con el objeto de anular los derechos de los anteriores mandándole incluso «*que se llamase señor de Lara e de Vizcaya*» (*Crónica de Pedro I...*, 1354, XIII, p. 103). Como es sabido, Pedro I también ofrecerá Vizcaya al Príncipe Negro (*Crónica de Pedro I...*, 1366, XXIV, p. 338).

¹³ Por ejemplo, la plena integración política de Las Encartaciones en las instituciones forales vizcaínas no se conseguirá hasta el filo del año 1800 (Lartaun de EGIBAR URRUTIA: *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX*, San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2009, pp. 70 ss).

donde, en un plano político-institucional, se asiste a la materialización de las anteiglesias, al reforzamiento de las villas, y a la creciente influencia política de la «Vizcaya nuclear» sobre el Duranguesado y Las Encartaciones.

La mayor parte de los testimonios relativos a Vizcaya anteriores al año 1300 remiten a los titulares del Señorío. Gracias a ellos podemos reconstruir la estrecha pero conflictiva relación entre los monarcas castellanos y los señores de Vizcaya, pero apenas nada de la que podía unir a estos últimos con sus vasallos vizcaínos¹⁴. Este será nuestro objetivo, centrándonos en el siglo XIV, momento en el que encontramos las primeras noticias sustanciosas al respecto.

La dificultad de definir las relaciones de los señores con los territorios vizcaínos tiene un componente material y espacial difícil de evitar. Resulta significativo, por ejemplo, que tan solo uno de los señores de la serie histórica esté enterrado en Vizcaya¹⁵ y ello debido a circunstancias muy especiales que expondremos sintéticamente. Fallecido el poderoso Juan Núñez de Lara a finales de 1350, es enterrado en el monasterio de San Pablo de Burgos¹⁶. Deja como heredero a un niño de tres años, Nuño, que era criado en Paredes de Nava por una dueña vizcaína, «doña Mencía, que fuera mujer de un caballero vizcayno que decían Martín Ruiz de Avendaño»¹⁷. Muerto Garci Laso de la Vega, protector de don Nuño, los ayos del señor parten «para la dicha tierra de Vizcaya escondidamente [...] rescelándose» de Juan Alfonso de Alburquerque, enemigo de Juan Núñez de Lara¹⁸. La huida hasta Vizcaya es exitosa y se escoge un óptimo destino, la villa de Bermeo, ya que desde este puerto se garantizaba la posibilidad de poner a don Nuño «en salvo por mar en la Rochela, que es en el regno de Francia, o en Bayona, que el del

¹⁴ Se defiende la naturaleza vasallática de esta relación en GARCÍA DE CORTÁZAR et alii: *Vizcaya en la Edad Media...*, I, pp. 193-194.

¹⁵ Se conserva una noticia confusa referida presuntamente a María Díaz de Haro I acerca de su fallecimiento: «Miércoles, III días de nobienbre, era sobredicha, finó doña María, muger que fue del infante don Juan, en Verasorichaga al alva» (*Anales Breves de Vizcaya*, #58). No hemos podido identificar el topónimo que, en cualquier caso, no coincide con el lugar donde tradicionalmente se sitúa la muerte de esta señora de Vizcaya, el monasterio de Santa María de la Consolación de Perales, en Palencia (véase, REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Diccionario geográfico-histórico de España. Sección I. Tomo II*, Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1802, p. 505, siguiendo en esto a las *Antigüedades de Vizcaya* de fray Martín de Coscojales).

¹⁶ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I...*, 1350, XIV, p. 24; y *Anales Breves de Vizcaya...*, #66. También en Burgos —en Santa María— será enterrado Diego López de Haro V, fallecido en el cerco de Gibraltar en 1310, lo mismo que el infante don Juan, esposo de María Díaz de Haro, fallecido en 1319 (*Anales Breves de Vizcaya*, #16 y #22, respectivamente). María Díaz II «nuestra señora de Viscaya, muger de don Juan Nuñes, fue enterrada en Palencia» en 1358 (*Anales Breves de Vizcaya*, #63). También en Palencia —en el convento de San Francisco— será enterrado don Tello de Trastámara en 1370 (*Anales Breves de Vizcaya*, #78).

¹⁷ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I...*, 1351, VII, p. 36.

¹⁸ *Ibid.*

señorío del rey de Inglaterra»¹⁹. Pese a todo, no mucho después morirá el niño, y Lope García de Salazar informa que «*yaze en Vermeo sepultado*»²⁰.

De hecho, no hay más noticias de ningún túmulo funerario ni tan siquiera un palacio señorial en territorio vizcaíno²¹, aunque sí lo tenían en tierras riojanas²² e incluso en la ciudad de Burgos²³. Se ha puesto de manifiesto la inexistencia de referencias a Vizcaya en las mandas testamentarias de los miembros de la familia señorial vizcaína que «*apuntan más a relaciones mantenidas con las partes riojana o burgalesa de sus extensos dominios*»²⁴. Las noticias a fundaciones monásticas en Vizcaya por parte de la dinastía señorial son poco significativas y en ningún caso orientadas a la construcción de una memoria familiar²⁵.

Tampoco parece que los señores de Vizcaya dispusieran de una fortaleza señera en el territorio, aunque hay indicios de que en Orduña y Valmaseda existían sendos castillos²⁶. Por ejemplo, resulta revelador que en junio de 1334 Alfonso XI ordene a los bilbaínos la erección de una fortaleza²⁷. El alcázar se construirá pero será derribado en 1366 por orden del propio con-

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 698. Lo mismo afirman los *Anales Breves de Vizcaya...*, #67, concretando que «*fue sepultado en Santa María de Vermeo*».

²¹ La única referencia a dicho palacio es legendaria y forma parte del escenario donde el señor de Vizcaya, Diego López, rompe el tabú exigido por su melusiana dama (Pedro de BARCELOS: *Libro de linhagens...*, IX A 4, citado por Juan S. PAREDES NÚÑEZ (ed). *Las narraciones de los libros de linhagens*. Granada, Universidad, 1995, p. 195).

²² Sobre el enterramiento de los Haro en el monasterio de Cañas, véase Margarita RUIZ MALDONADO: *Escultura funeraria del siglo XIII. Los sepulcros de los López de Haro*, Salamanca, Universidad, 1992.

²³ Así se deduce de una noticia de la *Crónica de Fernando IV* en la que se alude a «*la posada de Sant Juan do solían posar los señores de Vizcaya*» (*Crónica de Fernando IV...*, XVII, p. 165).

²⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR et alii: *Vizcaya en la Edad Media...*, tomo I, p. 190.

²⁵ Una síntesis en GARCÍA DE CORTÁZAR et alii: *Vizcaya en la Edad Media...*, tomo I, p. 191. A estas referencias se puede sumar una temprana donación a San Millán de la Cogolla datada en 1082 (Luciano SERRANO (ed): *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1930, n.º 27).

²⁶ En 1295 Diego López de Haro tomó Vizcaya «*salvo ende los castillos de Orduña e Valmaseda*» (*Crónica Fernando IV...*, I, p. 95).

²⁷ «*los del logar rescibieronle: et moró y pocos de días, et dexó y comenzado á fazer un alcázar, et otrosí Alcalles, et Merino, et Oficiales por sí*» (*Crónica de Alfonso XI...*, CXXXIV). Algunos de estos extremos se confirman documentalmente. Lope García de Salazar informa de la construcción del alcázar: «*E fizo un castillo en la villa de Vilbao encima de la plaça*» (*Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 586). Además, del mismo momento, se conservan al menos cuatro privilegios a favor de Bilbao, incluido uno referido a la construcción de las murallas, datados entre el 15 y el 25 de junio en Bermeo (Javier ENRÍQUEZ (ed.): *Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1999, docs. 9 a 12). El retraso en la erección de la murallas bilbaínas no es un caso extraño: las de Vitoria no están concluidas en 1270, más de cien años después de aforada la villa: «*el rey don Alfonso, padre del rey don Sancho, comenzó labrar en las cabas de Vitoria, e la torre de la puente del rey*» (*Anales Breves de Vizcaya*, #9).

cejo de Bilbao²⁸. Sí hay noticia, desde el siglo XIII, de una serie de fortalezas que se mantendrán fieles a sus señores ante la entrada de tropas regias. Ocurrer, por ejemplo, cuando Sancho IV envía a Diego López de Salcedo a tomar Vizcaya, algo que cumplió «*salvo un castillo que dicen Unzueta, que se tovo, é mandólo cercar é combatir con engeños*»²⁹. Este mismo castillo es uno de los que resiste a las tropas de Alfonso XI a finales de la primavera de 1334, a pesar de que «*las villas, et la tierra llana estaba toda por él*»:

«et porque los castiellos de Unceta, et de Munchete, et de Sanct Miguel de Ereño, et la Peña de Sanct Joan tenían omes fijos-dalgo con omenage por Doña María mujer de Don Joan Nuñez, el Rey quisieralos cobrar todos ó algunos dellos, si pudiera: et por esto salió de Bermeo, et fué cercar la Peña de Sanct Joan, que es á dos leguas dende: et esta Peña es muy fuerte, ca córcala toda la mar, si non tan solamente una estrecha entrada. Et el Rey asentó allí real, et mandó traer engeños con que la combatiesen, et moró y un mes. Et estaba dentro en la Peña mucha buena compañía de omes fijos-dalgo, et tenían muchas viandas: et por esto el Rey non la pudo cobrar en aquel tiempo mientras que y estaba»³⁰.

Años después, este castillo de Unzueta y la «casa de Orozco» serán de nuevo escenario de la resistencia de los vizcaínos a las tropas reales, esta vez las de Pedro *el Cruel*:

«E Lope Diaz [de Rojas] entró en Vizcaya, é trajo sus pleytesias con los Vizcaynos; pero non pudo cobrar á Don Nuño. É Lope Diaz, con gentes de otras villas del Rey que eran en esta comarca, cercó la casa de Orozco, que tenia Juan de Avendaño, en la qual estaban Escuderos de Vizcaya que

²⁸ «*derribó el castillo que estaba cerca la puente*» (*Anales Breves de Vizcaya...*, #75). También se deduce de la postrera concesión del solar el 7 de julio de 1394 a Martín Sánchez de Leguizamón (Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA: *Historia General del Señorío de Bizcaya. Tomo II*. Bilbao: La Propaganda, 1897, p. 513; citado por AGUIRRE GAN-DARIAS: *Las dos primeras crónicas...*, p. 107, nota 101).

²⁹ *Crónica de Sancho IV...*, VI, p. 80. Se alude a la toma de Vizcaya por Sancho IV en la *Crónica de Fernando IV...*, XIII, p. 137.

³⁰ *Crónica de Alfonso XI...*, CLXXII, p. 262. En Lope García de Salazar tenemos la misma información con alguna leve variante: «*E quando él fue muerto, el rey don Alonso entró en la tierra de Viscaya por fuerça, e tomóla toda, sinon quatro castillos, que son: San Juan de la Peña; e Sant Miguel d'Ereño, que es sobre Arteaga; e el castillo de Bemachiente, que es en Alvina; e el castillo de Unçqueta, que es sobre Orosco*» (*Crónica de Vizcaya...*, p. 44). En lo que se refiere a la localización de estas fortalezas, es fácil deducir que *Unzueta* estaba en Orozko, lo mismo que San Miguel de *Ereño* se corresponde al municipio del mismo nombre situado al nordeste de Guernica. Con *San Juan de la Peña* (de Gastelugatxe) tampoco hay problema de identificación. Sin embargo, no tenemos una conjetura factible para el *Munchete* de la *Crónica de Alfonso XI* que ha de identificarse con el *castillo de Bemachiente* del que habla Lope García de Salazar. Es difícil identificar ese Alvina que podría estar en las proximidades de Bilbao o quizá en el valle de Aramayona (véase *Libro de las buenas andanças e fortunas...*, pp. 794 y 802).

la defendían, é eran caudillos dos escuderos, uno que decían Juan López de Alpide, é otro Martin Sánchez de Bedia: é estovo sóbrela dicha casa de Orozco Lope Diaz de Rojas tirándola con engeños, é tovola cercada dos meses é medio, é los que eran dentro pleytearon con él que los pusiese en salvo. É Juan de Avendaño, que era natural de Vizcaya, é fijo de la dueña que tenia á Don Ñuño, estaba en el castillo de Unzueta, que es cerca de aquella casa, é non quiso verse con Lope Diaz de Rojas»³¹.

El castillo de Unzueta será finalmente tomado y derribado por Tello de Trastámara el 18 de septiembre de 1357³². A esta misma época corresponde la toma del castillo de Aragua o Arangua ejecutada por Fernán Pérez de Ayala para Pedro I³³.

En los testimonios anteriores y en la historia de don Nuño se pone de manifiesto la especial relación que mantuvo el linaje de Avendaño con los señores de Vizcaya, al menos bajo los reinados de Alfonso XI y Pedro I. La numantina resistencia de los vizcaínos durante el verano de 1334 en San Juan de la Peña³⁴, está liderada por la rama vizcaína de los Avendaño, más concretamente por:

«Este Martín Roiz de Avendaño pobló en el dicho solar de Urquiçu e multiplicó en él. E ovo fijos Juan de Avendaño, que llamaron el Malo porque era perverso, e a Juan de Sant Juan, que ovo este nombre porque nació en Sant Juan de la Peña, estando allí cercado su padre»³⁵.

³¹ *Crónica de Pedro I...*, 1351, VIII. Cito por la edición de José Luis MARTÍN RODRÍGUEZ (Barcelona, Planeta, 1991).

³² «*Martes, XVIII de setiembre, era de mill e CCCXCV, tomó don Tello señor de Viscaya el castillo de Unçqueta, e lo derribó*» (*Anales Breves de Vizcaya*, #70).

³³ Lo narra Pero López de Ayala en relación a su padre en el segundo de los textos genealógicos conservados de este linaje: «Este don Fernán Pérez ganó las Encartaciones para el rey don Pedro e tomó el castillo de Aragua, e galardónóselo el rey mui malamente ca tenía mala querencia con los de Ayala» (editado en: Arsenio DACOSTA: *El «Libro del linaje de los señores de Ayala» y otros textos genealógicos. Materiales para el estudio de la conciencia del linaje en la Baja Edad Media*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007, p. 156). La noticia aparece más desarrollada por el propio LÓPEZ DE AYALA en su crónica regia: «*é cobró un castillar que es allí que dicen Arangua, é fizóle reparar de cadahalsos é cavas, é puso en él compañías suyas por se apoderar de la tierra*» (*Crónica de Pedro I...*, 1351, IX, pp. 37-38). En la edición de Rosell se anotan algunas variantes textuales del topónimo Arangua: «En algunos libros de mano dice: “*É cobró un castellar que y era, que decían Aranguti*. En otros está *Aragun*; y en uno *Aragunte Z*. Acaso deberá decir, *Aranguren*”» (*Crónica de Pedro I...*, C. ROSELL (ed.), p. 416, nota 5). Lope García de Salazar alude varias veces al solar de «Aranguti de Salzedo», localizado en Las Encartaciones, que no es arriesgado identificar con ese *Arangua* (GARCÍA DE SALAZAR, *Libro de las buenas andanças e fortunas*, pp. 708, 755 y 762).

³⁴ San Juan de Gastelugatxe, bellísimo enclave de la costa vizcaína, perteneciente al término municipal de Bermeo.

³⁵ GARCÍA DE SALAZAR, *Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 791. También da noticia del suceso *Anales Breves de Vizcaya*, #60: «*En el mes de junio, era de M CCC LXXII, entró el rey don Alfonso en Viscaya, e cercó a San Juan de la Peña*».

Ese Juan de Avendaño, *el Malo*, no es otro que el hombre de confianza de don Tello de Trastámara en Vizcaya. Sin embargo, este pariente mayor acabará muerto en Bilbao en julio de 1356 por orden del señor de Vizcaya³⁶. Pero López de Ayala cuenta de Juan de Avendaño que «*se avía mucho apoderado dél [de don Tello], e de la tierra de Vizcaya*»; solo tras la muerte de este pariente mayor, «*don Tello fincó más señor de Vizcaya que de primero*»³⁷. Sin embargo, la razón de su muerte puede estar en el pleito-homenaje que prestan los vizcaínos a Pedro I en presencia de don Tello y su esposa doña Juana — la titular del Señorío — en la junta general celebrada en Bilbao el 21 de junio de 1356 y que encabeza el citado Juan de Avendaño³⁸.

Es evidente que durante la primera mitad del siglo XIV los señores se apoyan en una red de fortalezas y en el servicio de sus vasallos vizcaínos³⁹. Con esta fuerza armada contribuyen puntualmente en las campañas andaluzas y aragonesas, y también en los enfrentamientos de facciones a escala del reino⁴⁰. Pero ¿dónde se sustancia esta relación? Hemos de pensar que un grupo de vizcaínos, con seguridad de extracción hidalga, formaba parte de la corte señorial al menos desde finales del siglo XIII. El testimonio más expresivo es el aludido al aya vizcaína que cuidaba inicialmente de Nuño de Lara en el páramo palentino. También sabemos que, periódicamente, los señores viajaban a Vizcaya. En la primavera de 1328, por ejemplo, doña María Díaz de Haro pasa la pascua en Ochandiano, aunque no parece que fuera por motivos religiosos⁴¹. Por

³⁶ «*Martes, XXVI de jullio, era de mil CCC XCIII años, mató don Tello a Juan de Avendaño en Vilvao*» (*Anales Breves de Vizcaya...*, #69). También da noticia del asesinato Lope GARCÍA DE SALAZAR en *Crónica de Vizcaya...*, p. 87, y en *Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 741.

³⁷ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I...*, 1356, VI, p. 170.

³⁸ Concepción HIDALGO DE CISNEROS et alii (eds.): *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1986, doc. 2.

³⁹ Refiriéndose al pleito-homenaje que presta el levantisco Juan Núñez de Lara a Alfonso XI en 1338 dice la crónica regia: «*Et porque el Rey fuese seguro que Don Joan Nuñez le serviría de alli adelante bien et lealmiente, dióle en rehenes los castiellos de Vizcaya. Et quatro días andados del mes de Diciembre Don Joan Nuñez mandó coger en el su alcázar el pendón del Rey, con pieza de caballeros et escuderos que entraron con él*» (*Crónica de Alfonso XI...*, CLXXII, p. 283).

⁴⁰ Algunos ejemplos en *Crónica de Alfonso XI...*, XXXII y CCLXXIII; y LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Pedro I...*, 1358, IV, p. 192. Un pasaje no del todo claro en *Anales Breves de Vizcaya...*, #57 parece aludir a los mismo: «*Miércoles, postrimero día d' este dicho mes [marzo], era sobredicha [año 1333], salieron de Vilvao los viscaínos para ir a Burgos a don Juan Nuñez señor de Viscaya*». En ocasiones es Vizcaya el escenario de esas luchas del rey con miembros de la alta nobleza: «*Jueves, VIII días de junio, era de M e CCC XCVI, entró el rey don Pedro en Viscaya, e mató al infante don Juan su primo, fijo del rey don Alfonso d' Aragón, en la torre de Sancho Martines d' Areilça; e cuidó prender al conde don Tello, e fuyóle a Vayona*» (*Anales Breves de Vizcaya...*, #71).

⁴¹ «*XXII días de mayo, era sobredicha, viéspera de Pascoa de Çincoesma, entró en Ochandiano doña María muger que fue del infante don Juan, e tobo la Pascoa en Ochandiano, e venieron de Nabarra con ella don Juan Sanches de Salsedo e los viscaínos*» (*Anales Breves de Vizcaya...*, #37).

la misma época conocemos algunas estancias de los señores en Bilbao, poco significativas dado lo aislado de los testimonios⁴². Efectivamente, los indicios sobre los espacios del señor en Vizcaya son pocos, por tanto, ¿dónde se sustancia en el siglo XIV la relación entre los vizcaínos y sus señores?

Un reciente libro de García Quintela y Delpech ha tratado de dar respuesta a esta cuestión mirando hacia el árbol de Guernica⁴³. De forma más concreta, estos autores han analizado el protagonismo de determinados árboles en las relaciones entre los vizcaínos y sus señores, así como el ritual presuntamente exigido a este y que incluía la jura de los fueros. Los robles de Arechalaga, Guernica y Luyando se aducen como símbolos pero, sobre todo, como espacios políticos de fuerte componente ritual. Arechalaga como lugar donde el conjunto de los vizcaínos rinde pleitesía al nuevo señor; Guernica donde el señor jura los fueros de Vizcaya; Luyando marca el límite foral para el servicio militar debido por los vizcaínos a su señor. Esta cuestión es harto atractiva y ya fue abordada por Julio Caro Baroja en relación a estos y otros «árboles políticos» vizcaínos⁴⁴. En estos análisis, particularmente en el más reciente, donde la perspectiva comparada tensa en extremo los paralelismos en todo espacio y tiempo, encontramos que la dimensión cronológica de los testimonios medievales quede relegada recurrentemente a un plano secundario. El contexto histórico queda subordinado, pues, al proceso argumentativo y no al estricto análisis de los testimonios en su dimensión cronológica y cultural, o, si se quiere, en su contexto. Por ejemplo, el famoso árbol *malato* de Luyando aparece citado en un texto por primera vez en 1452, en la primera redacción del *Fuero Viejo*⁴⁵. Dos años después Lope

⁴² En 1332: «Viernes, IX de octubre, era sobredicha, salió de Vilvao el infante don Juan para ir a don Juan Nuñes» (*Anales Breves de Vizcaya...*, #54). Un año después, en 1333, «D'ende el lunes, VIII días del dicho mes de nobiembre, era sobredicha, entró don Juan Nuñes en Vilvao» (*Anales Breves de Vizcaya...*, #59).

⁴³ Marco V. GARCÍA QUINTELA y François DELPECH: *El árbol de Guernica. Memoria indoeuropea de los ritos vascos de soberanía*, Madrid, Abada, 2013.

⁴⁴ *Ritos y mitos equívocos*, Madrid, Itsmo, 1974. En realidad en este volumen don Julio recoge y remozca dos estudios anteriores que en esta obra reciben los títulos de «Culto a los árboles y mitos y divinidades arbóreas» y de «Sobre el árbol de Guernica y otros árboles con significado jurídico y político», pp. 339-351 y 353-391, respectivamente.

⁴⁵ «Otroxi dixieron que los caualleros e escuderos e fijosdalgo, asi de las uillas como de la tierra llana de el dicho condado de Vizcaia siempre vsaron e acostumbraron de yr cada e quando el sennor de Vizcaya los llamase sin sueldo alguno por cosas que a su seruicio los llamase fasta el arbol malato que es en Lujando; e si el sennor con su sennoria les mandase yr allende de yr a quende los puertos e para allende los puertos de tres meses e si dando el dicho sueldo en el dicho lugar que los caualleros, escuderos y fijosdalgo de el dicho condado acostumbraron e acostumbra de yr con el sennor a su seruicio, a doquier que los mandase, e si el dicho sennor no les diese el dicho sueldo, en aquel lugar de el dicho robre malato, dende adelante nunca vsaron ni acostumbraron yr con el sennor sin reçiuir el dicho sueldo e que los dichos caualleros e escuderos, fijosdalgo asi vsaron e acostumbraron e siempre asi les fue goardado por los sennores de Vizcaya» (*Fuero Viejo de Vizcaya*, #6; en: Concepción HIDALGO

García de Salazar vuelve a escribir sobre el «árbol gafo» en su *Crónica de Vizcaya*, en el pasaje que recrea de forma poco inocente la legendaria batalla de Arrigorriaga⁴⁶. Debemos insistir en el hecho de que este mojón arbóreo lo que hace es poner límites al servicio militar gratuito; dicho de otro modo, pone precio a las armas de los vizcaínos. Dejaremos para otra ocasión la discusión historiográfica de las poco novedosas teorías en las que se sustenta esta perspectiva para centrarnos en lo que ahora nos atañe, los lugares donde los señores de Vizcaya y sus vasallos mantienen una relación política más expresa.

Las crónicas regias, pero también las locales, se refieren en distintas ocasiones a actos políticos colectivos protagonizados por los «vizcaínos». Estos actos se han venido a identificar con las Juntas Generales, una de las instituciones más características de la Vizcaya medieval y del Antiguo Régimen. Sin embargo, como el resto de instituciones forales, la cristalización política de estas juntas es posiblemente mucho más tardía de lo que Lope García de Salazar y el resto de los hidalgos vizcaínos pretendía a mediados del siglo xv. De hecho, no tenemos ningún testimonio anterior al siglo xiv que nos hable de dichas reuniones⁴⁷, y las referencias de dicha centuria remiten a actos con localizaciones y protagonistas diversos. Veamos los testimonios.

En lo que se refiere a la localización de las juntas generales vizcaínas en el siglo xiv, las documentamos en Arechabalaga (1308 y 1393), Guernica (1334, 1342, 1358, 1384, 1388, 1393, 1394 y 1399), Bilbao (1334, 1356), Idoibalzaga (1385), Lequeitio (1393), Bermeo (1334 y 1393) y Larrabezúa (1393), incluyendo en esta relación los recorridos realizados por Alfonso XI en 1334 y por Enrique III en 1393 por distintas localizaciones del Señorío. En este punto debemos hacer algunas precisiones, como que las referencias anteriores no incluyan alusiones a las juntas de Avellaneda o las de Guerediaga que, a finales del siglo xiv, casi con seguridad, ya se estaban convocando en

DE CISNEROS et alii (eds.): *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya: Cuadernos legales, Capítulos de la Hermandad, y Fuero Viejo (1342-1506)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1986, p. 85).

⁴⁶ «e fueron en el alcançe fasta el árbol gafo de Luyaondo, e porque non pasaron más adelante en el alcançe le llamaron árbol gafo. [...] e prometieronle de ir con él [don Çuría] cada que menester los oviese fasta en el árbol gafo, e su costa d'ellos e con sus armas e sin sueldo, e que si de allí adelante los quisiese levar, que les diese sueldo» (*Crónica de Vizcaya...*, pp. 36-37).

⁴⁷ En la *Crónica de Fernando IV* se reproduce un parlamento del infante Juan, esposo de María Díaz de Haro, ante la Corte en 1306 en el que se alude a una posible reunión de vizcaínos en tiempos de Sancho IV: «é luego á pocos de días murió este don Diego, é fincó Vizcaya en doña Mari Diaz mí mujer, su hermana. E commo quier que á la sazón non era en la tierra, pero desde que los de Vizcaya sopieron de don Diego commo era muerto, tomaron por señora á esta doña Mari Diaz; en aquel lugar que es acostumbrado, según el fuero de Vizcaya, y así como lo suelen hacer á todos los señores de Vizcaya. E el rey don Sancho vuestro padre tomó por fuerza á Vizcaya é todos los otros lugares» (*Crónica de Fernando IV...*, XIII, p. 137). El suceso está necesariamente datado en 1289.

las Encartaciones y el Duranguesado, respectivamente⁴⁸. Además, las referencias a juntas generales o asambleas similares reflejan a lo largo del siglo XIV realidades muy diferentes que van desde el más puro pleito-homenaje colectivo (1308, Arechabalaga; 1356, Bilbao), hasta la jura de los fueros (Bermeo, 1334; Guernica, 1393) pasando por la reunión de la Hermandad de Vizcaya (Idoibalzaga, 1385; Lequeitio, 1393) o la ratificación de sentencias que crean jurisprudencia para todo el territorio (Guernica, 1384 y 1399). Aunque las referencias documentales son relativamente escasas —apenas una docena para el largo siglo XIV—, es evidente que este tipo de reuniones colectivas, fuera cual fuera su motivo, estaba consolidado ya en el siglo XIV. Ahora bien, no es fácil desprenderse de la sensación de algunos cambios en la naturaleza de estas juntas. A diferencia de la tesis al uso que presupone que las juntas generales, particularmente las guerniquesas, tenían desde tiempo *inmemorial* una función política principal, creemos que los testimonios conservados solo permiten defender la hipótesis contraria, esto es, que la importancia de las juntas generales de Guernica obedece a un proceso político que se sustancia a lo largo del siglo XIV y principios del XV. A nuestro modo de ver, el peso representativo y simbólico de primer orden que van a adquirir las juntas generales de Guernica a finales de la Edad Media no son herencia de un pasado más o menos remoto, sino fruto de complejos procesos de negociación y conflicto entre el señor y los vizcaínos, y especialmente en el seno de la sociedad local.

El primer indicio es precisamente la pluralidad de localizaciones para las juntas generales documentadas en el siglo XIV. En este punto, es difícil dudar de los testimonios medievales: la reunión convocada por el corregidor Gonzalo Moro en Guernica el 18 de diciembre de 1399 se califica como «Junta General»⁴⁹. Lo mismo ocurre con la «Junta General en la dicha uilla de Lequeitio» reunida en marzo de 1393⁵⁰. La misma naturaleza legislativa y judicial tienen las que se reúnen en marzo de 1384 o en noviembre de 1394 «*so el aruol de Guernica, a do se suele faser la Junta General de las çinco bosinas*

⁴⁸ Véanse los denominados *Fuero Viejo de las Encartaciones* y *Fuero Antiguo de la Merindad de Durango*, posiblemente compilados en el reinado de Enrique III o a principios del reinado de Juan II, donde se alude a las juntas de Avellaneda y Guerediaga (publicados ambos en: Javier ENRÍQUEZ et alii (eds.): *Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Fueros de las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las Ferrerías*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1994, piezas n.º 1 y 3, respectivamente). Es difícil determinar las posibles adiciones o interpolaciones en estos fueros, posteriores al *Capitulado* de Juan Núñez de Lara, pero anteriores en todo caso al denominado *Fuero Viejo* de Vizcaya de 1452, y que requieren todos ellos de una edición crítica. También se encuentran alusiones a la «Junta General en Avellaneda» en Lope García de Salazar, aunque no anteriores al año 1406 (*Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 846).

⁴⁹ Javier ENRÍQUEZ et alii (eds.): *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I. (1325-1474)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992, doc. 33. El objeto de la junta es ratificar la sentencia en cierto pleito entre la villa de Lequeitio y los «*omes buenos fijosdalgo de Amallo*».

⁵⁰ *Ibid.*, doc. 33.

de Vizcaya»⁵¹. Por el contrario, los escasos testimonios referidos a Arechabalaga, Bermeo o Larrabezúa (1308, 1334, 1393) se refieren al proceso de homenaje y aceptación del señor o del rey. Es por ello que solo el caso guerniqués permite trazar una hipótesis con garantías sobre cómo se organizaban estas juntas en determinadas localizaciones. De nuevo los indicios nos llevan a finales del siglo XIV, a tiempos de Juan I y sobre todo de Enrique III. Todo apunta a que Guernica ha pasado de espacio de reunión política más o menos formal para las merindades de la Vizcaya nuclear a sede principal de las distintas autoridades jurisdiccionales del Señorío de Vizcaya. La Junta General de Guernica va a ser precisamente el lugar de reunión de los cinco alcaldes de fuero (cuya jurisdicción es la Tierra Llana de la Vizcaya nuclear), al prestamero mayor (viejo cargo señorial con atribuciones judiciales) y, por descontado, al corregidor (una vez que lo instituya Enrique III). También en Guernica se fijará la Tesorería de Vizcaya⁵². Además, en un momento indeterminado de principios del siglo XV, el primero de los corregidores de Vizcaya, el doctor Gonzalo Moro, costeará la reedificación de la ermita juradera de Santa María, «*donde se acostumbra a faser la Junta general de Vizcaya ante las puertas della só el dicho árbol*», porque era «*muy pequeña que no cabian en ella si non muy pocas personas et estaba desonesta la dicha iglesia é ermita*»⁵³.

Posiblemente la cuestión del recorrido juradero en la Baja Edad Media ha contribuido a confundir aún más la cuestión de la naturaleza de estas reuniones y, más recientemente, la identificación de los sujetos políticos en el Señorío de Vizcaya. Primero, porque a pesar de su importancia creciente, en puridad las juntas generales celebradas en Guernica afectan a una jurisdicción separada de la de Las Encartaciones y el Duranguesado. En este sentido cabe preguntarse por qué no se puede documentar ningún acto político protagonizado por los señores de Vizcaya en estos otros territorios⁵⁴, y tampoco encontramos referencias a la toma de posesión o a la jura de los fueros encartados o durangueses por parte de Alfonso XI o Pedro I⁵⁵. Las Encartaciones

⁵¹ *Ibid.*, docs. 28 y 39.

⁵² Arsenio DACOSTA: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 256-258.

⁵³ Acta de una junta general celebrada el 24 de julio de 1454, publicada en: Fernando de OLASCOAGA: «Documento interesante», *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*, 4-III (1912), pp. 167-172.

⁵⁴ En la descripción que hace Pero López de Ayala del viaje de Enrique III al Señorío en septiembre de 1393 se describen distintos actos políticos desarrollados en la Vizcaya nuclear (Bilbao, Arechabalaga, Larrabezúa, Guernica, Bermeo y, de nuevo, Guernica), y también se alude a que pasa por la villa de Durango en su regreso a Castilla, pero no a la jura de los fueros ni de esta villa ni de su merindad (LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique III...*, 1393, XIX, p. 832).

⁵⁵ Aparte de Enrique III en 1393, para documentar la presencia de uno de los señores en el Duranguesado debemos remitirnos al 20 de septiembre de 1483 cuando la reina Isabel entra en Tavira de Durango «*untada de toda virtud*» (Concepción HIDALGO DE CISNEROS *et alii*: *Colección documental del Archivo Municipal de Durango. Tomo II*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1989, doc. 64).

y el Duranguésado son omitidos en el recorrido juradero fijado en el *Fuero Viejo* de mediados del siglo xv como una exigencia foral; sin embargo, los distintos actos que, según los hidalgos, debe protagonizar el señor en dicho recorrido por la Vizcaya nuclear, particularmente la promesa de respetar los fueros locales, abarcan «a las villas e tierra llanas de Vizcaya e durangueses e de las Encartaciones e a los moradores en ellas e en cada una de ellas»⁵⁶.

Nuestra mentalidad contemporánea encaja mal que un principio legislativo como este, contenido en el *Fuero Viejo*, afecte a una jurisdicción ajena en principio a la de las Juntas Generales de Guernica, al menos en este momento histórico. Sin embargo, debemos valorar dos hechos: primero, que la teoría y la práctica del derecho no se formulaban en la Edad Media como en la actualidad y, segundo, que el *Fuero Viejo*, a la espera de una necesaria edición crítica de los manuscritos conservados, debe ser interpretado en términos de aspiración política de los hidalgos de la Vizcaya nuclear y no, como se ha venido haciendo, de fijación de un derecho consuetudinario cuya antigüedad se presume remota. Existen suficientes elementos de crítica para enfocar el asunto desde esta nueva perspectiva, como las aparentes contradicciones del articulado del *Fuero* en relación a la exigencia de jura presencial por parte del nuevo señor⁵⁷. Además, se obvia otro hecho expresamente reflejado en los testimonios conservados: tanto el *Capitulado* de 1342 como el *Fuero Viejo* de 1452 son ordenamientos que, como los fueros villanos, deben ser otorgados y ratificados por el señor⁵⁸. Desconocemos el papel exacto que jugaron los señores de Vizcaya en la promoción de la redacción de estos fue-

⁵⁶ *Fuero Viejo de Vizcaya...*, ley 3.^a.

⁵⁷ Efectivamente las leyes 1.^a y 3.^a del *Fuero Viejo* aluden a dicha exigencia; sin embargo, la ley 2.^a prevé la situación contraria: «ora uenga el sennor a jurar o non» (*Fuero Viejo...*, ley 2.^a. En términos muy similares en *Fuero Nuevo*, ley 3.^a). El carácter contingente de esta exigencia se deduce también en una nota marginal del manuscrito publicado por Eusko Ikaskuntza: «(Fol.30r^o) (Al margen: “El rey don Juan / el 2^o auia de / uenir a jurar el Fue/ro y para eso se po/ne por escrito /”» (HIDALGO DE CISNEROS et alii: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya...*, p. 82). En otras ocasiones, como en la aprobación de la Hermandad en 1394, el señor-rey ordena respetar la medida «según que lo terniades e guardariades si yo otorgase en la dicha Junta de Garnica estando y presente entre vosotros» (HIDALGO DE CISNEROS et alii: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya...*, pp. 53-54).

⁵⁸ En Vizcaya circulaban copias del viejo capitulado de 1342, no tan viejo en 1376 cuando los representantes de la merindad de Uribe solicitan al futuro Juan I su confirmación: «vi vn quadernio que los procuradores de los homes buenos de la merindad de Vriue de Vizcaya, mis basallos, me presentaron, escripto en seys fojas de pergamino, e es de los fueros que Juan Nunnez de Lara, sennor que fue de Vizcaya, oturgo a los uizcainos, el tenor de la qual es este que se sigue» (HIDALGO DE CISNEROS et alii: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya...*, p. 38). Diez años antes, el 14 de abril de 1366, la tierra de Baracaldo, situada geográficamente en Las Encartaciones, lograba de don Tello la concesión del «Fuero de Vizcaya» integrándose así de iure en el espacio estrictamente vizcaíno (publ. AGUIRRE GANDARIAS: *Las dos primeras crónicas...*, apéndice XII, pp. 214-215). En 1394 una carta real de Enrique III identifica el fuero vigente en Vizcaya en el siglo xiv como «el vuestro Fuero Antiquo» (HIDALGO DE CISNEROS et alii: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya...*, p. 53).

ros, pero quizá no sea descabellado pensar que tras la compilación del *Fuero Viejo de Las Encartaciones* y el *Fuero Antiguo de la Merindad de Durango*, pudo estar la mano del corregidor de Vizcaya.

Tampoco puede obviarse que el recorrido juradero fijado en la ley 3.^a del *Fuero Viejo*⁵⁹ se corresponda literalmente con el realizado por Enrique III en septiembre de 1393, cuyo impacto debió ser notable dentro y fuera de Vizcaya a juzgar por el lugar que también ocupa en la crónica regia⁶⁰. Aún así, hay indicios de la existencia de dicho recorrido en la aceptación del futuro Juan I de Castilla como señor de Vizcaya. No los encontramos en la crónica regia, donde Pero López de Ayala es sintético y la data en 1371⁶¹, sino de nuevo en Lope García de Salazar, quien a partir del anterior amplía la noticia:

«En el año del Señor de mill CCCLXX años, entró el infante don Juan, fijo primogénito d'este rey don Enrique, en Vizcaya e fue recebido por señor d'ella en la Junta General de Gernica porque le pertenecía por la reina, su madre. E cuando reinó, apropiola a la Corona Real e plogo mucho a todos los del dicho señorío; e juroles sus franquezas en la iglesia de Santa María la Antigua e después en Santo Fimia de Vermeo»⁶².

La noticia, efectivamente, hace mención de un posible recorrido juradero que es omitido en el testimonio sobre el homenaje de Arechalaba de 1308 y que no parece posible deducirse del periplo de Alfonso XI por Viz-

⁵⁹ *Fuero Nuevo* de 1526, ley II: «*En qué lugares, y qué cosas ha de jurar el Señor de Vizcaya*».

⁶⁰ La crónica de Pero LÓPEZ DE AYALA sitúa el viaje de Enrique III a Vizcaya dos capítulos después del que describe «*Cómo el rey don Enrique tomó el regimiento e gobernación del regno antes de aver cumplido los catorce años*» en contra de lo contenido en el testamento de Juan I (*Crónica de Enrique III...*, 1393, XVII). Según el canciller, el plazo legal se cumplía en octubre de ese año. ¿Es casual que la ley 1.^a del *Fuero Viejo* de 1452 —igual en el *Fuero Nuevo*— establezca expresamente la exigencia de que «*el tal sennor que nueuamente sucede en el dicho sennorio de Vizcaya, si es de edad de catorze annos, a de uenir por su persona propria a Uizcaya*»?

⁶¹ «*Otrosí en este sábado, veinte días de diciembre, entró el infante don Juan, fijo del rey don Enrique, en Vizcaya, e le tomaron por señor*» (*Crónica de Enrique II...*, 1371, IV, p. 454). El dato se confirma, además, por los privilegios y confirmaciones dados durante ese año a distintos nobles y villas vizcaínas, particularmente durante el verano, todos ellos otorgados por Enrique II. Desde el 11 de enero de 1372, al menos, es el infante Juan quien otorga dichos privilegios (véase HIDALGO DE CISNEROS et alii: *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya...*, doc. 5, pp. 31-36).

⁶² GARCÍA DE SALAZAR: *Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 636. En el canciller el suceso está datado en diciembre de 1371, después de las Cortes de Toro, mientras que Lope García de Salazar sitúa el hecho un año antes, sin precisar día o mes. El error parece estar en la transmisión de las noticias del primero al segundo de los autores citados, ya que la muerte de Felipe de Castro por los de Paredes de Nava es narrada después de lo que nos ocupa (*Libro de las buenas andanças e fortunas...*, p. 637), mientras que en la crónica regia figura claramente como uno de los sucesos del año 1371, anterior a las Cortes de Toro (*Crónica de Enrique II...*, 1371, V, p. 450).

caya durante el verano de 1334. Esta breve noticia sobre la toma de posesión del Señorío por parte del futuro Juan I, es la primera *stricto sensu* sobre el recorrido juradero; además, introduce un elemento de distorsión en relación al recorrido juradero «canónico»: aquí la jura de los fueros se produce primero en Guernica y expresamente después en Bermeo⁶³. Dejaremos para otra ocasión el problema de la identificación de la ermita de Santa María la Antigua de Guernica en este testimonio, tanto en lo que se refiere a su fábrica como al silencio en relación al roble juradero.

En resumen, los testimonios sobre el recorrido juradero son los que son, con identificaciones positivas únicamente en el caso del futuro Juan I (en el contexto de la guerra con Navarra que se había extendido al territorio alavés), de Enrique III (en el límite de su mayoría de edad, no mucho después de hacerla efectiva) y de Fernando I (pocos meses después de la importante —que no definitiva— victoria en Toro en el marco de la Guerra de Sucesión). En cuanto a las dos juras de Isabel la Católica en 1473 y 1483 tienen un carácter muy diferente entre sí: la primera, además de usurpar el título al rey Enrique, se produce en Aranda de Duero; la segunda sí es un verdadero ejercicio de soberanía, pero no pueden descartarse otras motivaciones como la necesidad de tropas para la frontera granadina⁶⁴. El recorrido juradero de Isabel en 1483 será el último hasta la disolución del régimen foral. El primero, en puridad, no puede retrotraerse con seguridad más allá de 1371.

Nuestra tesis no implica negar la existencia de tradiciones locales, ni la de singulares rituales bajo un roble o a las puertas de una ermita. Por descontado, estos rituales vizcaínos cumplieron un importante papel político, pero no podemos obviar que apenas conocemos unos pocos de sus rasgos más generales a través de fragmentos textuales muy posteriores y codificados. A partir de estos testimonios tratamos de deducir el contenido de un proceso ritual complejo. Pero, ¿quién protagonizaba este ritual? Esta cuestión afecta a un aspecto clave de cualquier investigación que quiera hacerse sobre esta materia: la identificación de los sujetos políticos vizcaínos, esto es, los interlocutores del señor.

El análisis de los documentos referidos a las juntas generales revela lo confuso o ambiguo del léxico político en los textos del siglo XIV. Por ejemplo, en la que convoca Gonzalo Moro en 1394, el testimonio expresa —en primera persona— que *«fize fazer Junta en Garnica, asi de las villas como de los solares como de la tierra llana, e todos en tanto asi ayuntados so el arbol de*

⁶³ Cabe señalar que el recorrido de Enrique III será, en puridad, de Arechalaga a Guernica, donde se reunirá con algunos notables del lugar y pernoctará; de allí partirá para la jura en Bermeo y volverá por el mismo camino a Guernica a la Junta General. Véase *infra*.

⁶⁴ Analizado en Ana Isabel CARRASCO MANCHADO: «Isabel, orincesa de Castilla y señora de Vizcaya; estrategia política de un rito», en M.^a Vitoria LÓPEZ-CORDÓN y Gloria A. FRANCO (coords.): *La reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, vol. I, *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 219-232.

Guernica»⁶⁵. ¿Qué realidad social e institucional quiere expresar la diferencia entre «solares» y «tierra llana»? En este mismo documento, la representación política de los vizcaínos se describe como «*los procuradores de las villas como los solares e los fijosdalgo e labradores de la tierra llana*», representación que, a efectos de organizar la citada hermandad, se articula en «*las quales merindades e solares e uillas*». De forma similar, la junta celebrada en Lequeitio el año anterior de 1393 se refería a «*los procuradores de las uillas e merindades e anteelesias de la dicha tierra de Vizcaya*». Frente a esta precisión sobre la naturaleza territorial de la representación política, las juntas generales de fecha anterior son menos precisas en la caracterización de los sujetos políticos, fuera obviamente del señor y sus principales oficiales. En la más antigua documentada, la de Arechabalaga de 1308, ese sujeto colectivo son los «*omes buenos de Vizcaya*» que prestan homenaje feudal a doña María Díaz de Haro I⁶⁶. En 1342, la junta de Guernica que preside Juan Núñez de Lara reúne a los «*caualleros e escuderos e fijosdalgo de Vizcaya*»⁶⁷. Sin embargo, en la que organiza Pedro I en Bilbao en 1356 el pleito-homenaje se exige «*a villas e a toda la otra tierra de Vizcaya*»⁶⁸. En la junta general de Idoibalzaga de 1385, esta vez sin presencia del señor, el protagonismo es de «*los fijosdalgo de las hermandades de Vizcaya [...] y los procuradores de las uillas*»⁶⁹.

El recorrido juradero de Enrique III, a pesar de ser transmitido por una crónica regia, sí permite identificar a distintos sujetos políticos con una ambigüedad menos aparente. En la sugerente propuesta de Delpech y García Quintela, en la ritualidad en torno a los robles de Arechabalaga, Lujando y Guernica se desvela una remota estructura trifuncional indoeuropea. Sin embargo, la pluma de Pero López de Ayala identifica una realidad más concreta y prosaica⁷⁰. En Arechabalaga —«*que quiere decir en lengua de Castilla Robre Ancho*»— lo que se encuentra Enrique III es a

⁶⁵ *Cuaderno de Hermandad de Gonzalo Moro*, en HIDALGO DE CISNEROS *et alii*: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya*, p. 55.

⁶⁶ *Crónica de Fernando IV...*, XV: citado por MONREAL: *Las instituciones públicas...*, p. 53, nota 187 a partir de la edición de la B.A.E., Madrid, 1875, p. 152. MONREAL señala además que la crónica «*se refiere de seguido al juramento de fidelidad que en el siglo anterior había recibido don Diego de los vizcaínos*» (*Ibid.*, p. 54). Sobre el contexto en el que se produce el acuerdo entre tío y sobrina, véase Arsenio DACOSTA: «Nuevas noticias acerca de la avenencia en el “pleito de Vizcaya” entre Diego López de Haro y su sobrina María Díaz (1307-1308)», *Letras de Deusto*, 26/73 (1996), pp. 177-190.

⁶⁷ HIDALGO DE CISNEROS *et alii*: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya...*, doc. 1.

⁶⁸ HIDALGO DE CISNEROS *et alii*: *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya...*, doc. 2.

⁶⁹ ENRÍQUEZ *et alii*: *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I...*, doc. 33.

⁷⁰ De forma mucho más escueta se narra este viaje en *Anales Breves de Vizcaya*, #99: «*Sábado, XXX días del dicho mes de agosto, año del Señor de mill CCC XCIII, entró el rey don Enrique nuestro señor en Vilvao, e el lunes fue a Guernica, e d'ende a Vermeo*».

«los vizcaínos fijosdalgo; e como son enemistades entre sí, cada vando de-
llos estaba apartado con sus compañías. E en otra parte falló muchas com-
pañías, que llamaban la hermandad de Vizcaya, que desde él regnara eran
puestos en hermandad por rescelo de los mayores de la tierra»⁷¹.

El acto en Arechabalaga se convierte en una negociación con el señor donde, a la aprobación de los fueros, se suman tres peticiones que tienen poco de *tradición* y mucho de *contexto*: la exención de los pedidos de Vizcaya entre 1390 y 1393, la confirmación de la recién creada hermandad, y la extensión del riepto «*segund que era en Castilla e en León*»⁷². El señor-rey postergará la decisión sobre estos asuntos y «*llegaron estonce todos al rey, e le besaron la mano, e lo tomaron por su señor*»⁷³. Para completar el acto, ese mismo día Enrique III «*fizo la dicha jura sobre el altar*» de la iglesia de la cercana villa de Larrabezúa. La negociación seguirá en Guernica, esta vez sobre el perdón de los delitos cometidos en los años anteriores. Al día siguiente, en Bermeo, la jura de los privilegios se convierte en otra ardua negociación sobre cuestiones fiscales⁷⁴. La junta general de Guernica del día posterior se centra de nuevo en la negociación sobre la extensión del riepto a Vizcaya.

La principal conclusión que podemos extraer del análisis anterior es que la arena política en la Vizcaya del siglo XIV no está sujeta a rituales prefijados —es lo que pretende el *Fuero Viejo* de 1452— sino a procesos de negociación política íntimamente ligados al momento y contexto históricos. Ni el simbolismo del besamanos de los vizcaínos, ni el ritual de la jura de los fueros son realidades preexistentes, sino que se construyen en ese momento entre distintos sujetos políticos. Esto es lo que nos permiten confirmar los testimonios conservados pero, además, esto es lo que nos podemos permitir desde una perspectiva estrictamente histórica. Los rituales y símbolos, como los sujetos o espacios políticos, no son inmanentes. Todos ellos se construyen socialmente en determinados contextos históricos, contextos definidos, en nuestro caso, por procesos de tensión, conflicto y negociación. Estos son, y no otros, los espacios del señor en la Vizcaya del siglo XIV.

⁷¹ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique III...*, 1393, XIX, p. 828.

⁷² Pocos días después, en la junta general de Guernica, los hidalgos reiterarán su solicitud de riepto con este argumento: «*pues, la tierra de Vizcaya era ya de la corona real*» (*Ibid.*, p. 831).

⁷³ *Ibid.*, p. 829.

⁷⁴ Además, el rey tiene que lidiar con la pretensión de los bermeanos de jurar la literalidad de todos los privilegios y cartas guardados en «tres arcas» cerradas (*Ibid.*, p. 830). Destacan el asunto GARCÍA DE CORTÁZAR et alii: *Vizcaya en la Edad Media...*, IV, p. 174.

El señorío de Lara después de los Lara: expresión simbólica, identidad aristocrática y poder señorial (1352-1454)

Víctor Muñoz Gómez

Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas
Universidad de La Laguna

A lo largo de buena parte de los siglos medievales, sin duda la *casa* de Lara destacó como la parentela aristocrática más poderosa de Castilla. Su protagonismo político y su proyección señorial, concentrada prioritariamente en los territorios del reino al norte del río Duero, han sido objeto de un intenso estudio en los últimos veinte años. Capitalizados por el jefe de la *casa* bajo el título de señor de Lara, tal dignidad pasó, desde sus orígenes en los siglos X-XI, a convertirse en la primera dentro de la clase aristocrática de los reinos de Castilla y de León, manteniéndose esa clara preponderancia de los Lara hasta el inicio del reinado de Pedro I con la muerte de Juan Núñez III de Lara en 1350, y la de su hijo y heredero menor de edad, Nuño, en 1352¹.

¹ En los últimos años, la bibliografía sobre los Lara se ha enriquecido tanto en cantidad como por la calidad de trabajos como los de Simon DOUBLEDAY: *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2004; Julio ESCALONA MONGE: «Miscericordia regia, es decir, negociemos. Alfonso VII y los Lara en la *Chronica Adefonsi imperatoris*», en I. ALFONSO ANTÓN, J. ESCALONA MONGE, y G. MARTIN: *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, ENS Editions, 2004, pp. 101-152; Carlos ESTEPA DÍEZ: «The Strengthening of Royal Power in Castile under Alfonso XI», en I. ALFONSO, H. KENNEDY, y J. ESCALONA (eds.): *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimacy in Medieval Societies*, Leiden-Boston, Brill, 2004, pp. 179-222; Antonio SÁNCHEZ DE MORA: *La nobleza en la Plena Edad Media. El linaje de Lara (ss. XI-XIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006. A su vez, de forma más expresa, sobre la base patrimonial de los Lara hasta mediados del siglo XIV, cabe citar también los estudios de Ignacio ÁLVAREZ BORGE: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996; Id.: «Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 14 (1996), pp. 181-220; Antonio SÁNCHEZ DE MORA: «El linaje de los Lara y el gobierno del alto valle del Guadalquivir (1146-1157)», en José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ (ed.): *Silos: un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos. Vol. 2 Historia*, Burgos, Universidad de Burgos, 2003, pp. 309-322; Julio ESCALONA

El fallecimiento de don Nuño supuso la extinción de la rama principal masculina de la parentela de Lara, pero no significó la desaparición del título de señor de Lara. El contexto del convulso reinado de Pedro I y el ascenso de los Trastámara al trono castellano fue el telón de fondo en el que se produjo un intenso proceso de redefinición del señorío de Lara, tanto por lo que tenía que ver con la consideración de dicha dignidad dentro de la jerarquía aristocrática en Castilla como por lo referido a la conformación del patrimonio señorial que había sostenido dicha posición. Este proceso estuvo caracterizado por una radical transformación de dicha base patrimonial, que quedó casi exclusivamente ligada al ejercicio de derechos sobre los lugares de behetría en la merindad mayor de Castilla, y por la estrecha vinculación que se estableció entre el señorío de Lara y la monarquía castellana a partir del paso del título a manos de miembros especialmente señeros de la parentela regia, los cuales lo detentaron hasta la última liquidación del mismo y de sus derechos señoriales aparejados en 1454.

En las siguientes páginas trataremos de analizar la relación que se estableció entre ese fenómeno de reformulación del señorío de Lara y la expresión simbólica del nuevo poder asociado al señor de Lara que se construyó en torno a sus titulares durante la segunda mitad del siglo XIV y las primeras décadas del siglo XV. Al fin y al cabo, dentro del proceso histórico que se experimentó en Castilla entre el final del siglo XIII y los inicios del siglo XVI de afirmación de la hegemonía social de la aristocracia, la adopción de elementos de comunicación externa, de legitimación y propaganda, que permitieran mostrar al conjunto de la sociedad el fortalecimiento de su poder señorial, de su influencia política y económica y la propia autodefinición de su identidad grupal diferenciada fue extraordinariamente importante².

MONGE: *Sociedad y Territorio en la Alta Edad Media Castellana. La Formación del Alfoz de Lara*, Oxford, Archaeopress, 2002; Carlos ESTEPA DÍEZ: *Las behetrías castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, en concreto Vol. I, pp. 271-366; Id.: «Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Lara (siglos XII-XIII)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86.

² María Concepción QUINTANILLA RASO: «La nobleza», en José Manuel NIETO SORIA (dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 63-103. Respecto al reforzamiento del poder de la aristocracia, construido progresivamente en torno a nociones estructurales que encauzaban la organización de las relaciones de parentesco, la gestión de los vínculos de interpersonales establecidos con criados y dependientes, del patrimonio y su transmisión hereditaria (fundamentalmente, las de «señorío jurisdiccional», «estado señorial», *casa y linaje*), sin ánimo de ser exhaustivo, José María MONSALVO ANTÓN: «Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», *Studia Historica. Historia Medieval*, IV-2 (1986), pp. 101-167; Isabel BECEIRO PITA: «Los Estados señoriales como estructuras de poder en la Castilla del siglo XV», en Adeline RUCQUOI (coord.): *Realidades e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ámbito, 1988, pp. 293-323; Isabel BECEIRO PITA, Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, CSIC, 1990; ATIENZA HERNÁNDEZ, I., «Pater familias, señor y patrón: economía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en Reyna

Entre otros, nos interesa llamar la atención aquí sobre el acceso por parte de la elite aristocrática castellana, a partir de su otorgación por la Corona, a títulos —conde, marqués, duque, etc.— y su ostentación pública. Este hecho fue en sí mismo una interesante innovación a la hora de caracterizar las escalas de influencia política y social en el seno del grupo aristocrático, en la medida en que, con anterioridad al último tercio del siglo XIV, la concesión de este tipo de dignidades resultó absolutamente excepcional en la Corona de Castilla —dejando a un lado las antiguas dignidades condales anteriores al siglo XIII³. Fue a partir del acceso de Enrique II al trono en 1366-1369 cuando se observa la proliferación de títulos bajo la monarquía de los Trastámara, no obstante muy restringida hasta los reinados de Juan II y Enrique IV. En efecto, sería a partir de las décadas centrales del siglo XV cuando se fue generalizando en Castilla su concesión a distintos señores hasta la plena consolidación de la jerarquización de títulos otorgados a la cabeza de la aristocracia castellana entre el reinado de los Reyes Católicos y la culminación or-

PASTOR (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 411-458; Miguel Ángel LADERO QUESADA: «La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media», en Carmen IGLESIAS, C. (coord.): *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 1996, pp. 11-45; Paulino IRADIEL MURUGARREN: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», en *XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22-26 de julio de 1996: Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, pp. 69-116; José María MONSALVO ANTÓN: «Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (Observaciones acerca del origen del “Estado Moderno” y su causalidad)», en Domingo PLÁCIDO SUÁREZ y Carlos ESTEPA DÍEZ (coords.): *Transiciones en la Antigüedad y Feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1998, pp. 139-167; María Concepción QUINTANILLA RASO: «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez-Albornoz*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 255-295; Ignacio ÁLVAREZ BORGE: «La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder», en José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *XI Semana de Estudios Medievales, Nájera 2000, «La familia en la Edad Media»*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 221-252; María Concepción QUINTANILLA RASO: «El Estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *XII Semana de Estudios Medievales. Nájera 2001. «Los espacios de poder en la España Medieval»*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.

³ Así puede comprobarse a partir de la revisión de estudios como los de Salvador DE MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia (Anexos de la revista Hispania)*, 2 (1969), pp. 1-210; Id.: «La nobleza castellana en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 494-511; Pascual MARTÍNEZ SOPENA: «La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII. Un estado de la cuestión», *Hispania. Revista Española de Historia*, 53/185 (1993), pp. 801-822; Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ: «Linajes nobiliarios y monarquía castellano-leonesa en la primera mitad del siglo XIII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 53/185 (1993), pp. 841-859; Vicente A. ÁLVAREZ PALENZUELA: «Los orígenes de la nobleza castellano-leonesa», en *La nobleza peninsular...*, pp. 67-88; ESTEPA DÍEZ: «The Strengthening...».

ganizativa de esta tendencia con la institución de la Grandeza de España por Carlos I en 1520⁴.

Reflejos de su proximidad a la autoridad monárquica, recompensas ante el servicio al rey y distinciones que manifestaban una especial influencia en los ámbitos cortesanos y de carácter señorial en las distintas áreas territoriales del reino para sus beneficiarios, los títulos adquirieron una presencia bien expresivo en la documentación como parte de la proyección externa del poder de la aristocracia. Esta no fue otra que su exposición privilegiada en la intitulación usada por los señores de tierras y vasallos en los instrumentos legales por ellos despachados. Los elementos intitulativos, a su vez, se combinaron en los documentos medievales con la representación heráldica de las armas en los sellos de validación de los otorgantes señoriales como auténticos objetos con valor simbólico, signos escritos y gráficos, que expresaban rango social, pertenencia familiar a una parentela determinada, relación o alianza con otras y derechos ejercidos o reclamados, actuando como extensiones de sus propios usuarios y de su poder social ante sus dependientes y otros interlocutores dentro de la sociedad feudal⁵.

Entendemos que una valoración crítica de la evolución de la intitulación y los sellos y con los emblemas heráldicos en ellos representados que fueron utilizados por los diferentes señores de Lara entre 1352 y 1454 puede ser especialmente útil para nuestros fines, además, por otro motivo añadido. Si pretendemos establecer una correlación entre la redefinición del título de señor de Lara a partir de la segunda mitad del siglo XIV a partir de sus manifestaciones simbólicas plasmadas en la documentación escrita, ha de tenerse en cuenta una situación que podría resultar un tanto paradójica.

Como veremos, durante los reinados de los primeros monarcas Trastámara, las concesiones de títulos a miembros de la aristocracia, más allá de los de más efímera duración que otorgó Enrique II a los capitanes extranjeros de las compañías armadas que contribuyeron a su acceso al trono⁶, se concentraron prioritariamente, de forma bastante selectiva, en toda una serie

⁴ María Concepción QUINTANILLA RASO: «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media», en María Concepción QUINTANILLA RASO (dir.): *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 17-100.

⁵ Brigitte Miriam BEDOS-REZAK: «A Sign and a Concept», *The American Historical Review*, 105/5 (2000), pp. 1489-1533; Id.: *When Ego Was Imago. Signs of Identity in the Middle Ages*, Leiden-Boston, Brill, 2011. Sobre los usos de los símbolos heráldicos en este mismo sentido legitimador y reivindicativo, Michel PASTOUREAU: *Les armoiries*, Turnhout, Brepols, 1976; Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS: *Heráldica medieval española. Volumen I. La Casa Real de Castilla y León*, Madrid, Hidalguía, 1982, pp. 11 y ss; AILES, A., «Heraldry in Medieval England: Symbols of Politics and Propaganda», en Peter COSS y Maurice KEEN (eds.): *Heraldry, Pageantry and Social Display in Medieval England*, Woodbridge, Boydell, 2008, pp. 83-104.

⁶ Véase Julio VALDEÓN BARUQUE: *Enrique II. 1369-1379*, Palencia, Trea, 1996, pp. 50-54, 106 y 113-120.

de individuos ya de por sí diferenciados dentro de la elite de la clase aristocrática por su calidad de parientes de la *casa* real de Castilla. Dentro de tales parientes pueden reconocerse vínculos de conexión diversos, ya fuera a través de descendencia legítima o ilegítima de Alfonso XI, Enrique II o Juan I —quedaban excluidos los vástagos de Pedro I, evidentemente—, de pertenencia a otras ramas de parientes descendientes de monarcas anteriores, como en el caso de los Manuel o los de la Cerda, o a través de alianza matrimonial con parientes reales de esas ramas antes señaladas. Serían los casos, entre otros, de Sancho, hermano de Enrique II, conde de Alburquerque; Fadrique Enríquez, hijo bastardo de Enrique II, duque de Benavente; Alfonso Enríquez, otro hijo bastardo de Enrique II, conde de Noreña; Enrique de Castilla, duque de Medina Sidonia y conde de Cibra; o Pedro Enríquez, sobrino de Enrique II, conde de Trastámara. También los de Juan Sánchez Manuel, primo de la reina Juana Manuel, esposa de Enrique II, conde de Carrión; de Juan Alfonso de Guzmán, yerno de Enrique II, conde de Niebla; y de Enrique Manuel, hermano de la reina Juana Manuel, esposa de Enrique II, conde de Montealegre. En este mismo supuesto podría incluirse a Bernal de Foix, bastardo de Béarn, conde de Medinaceli, esposo de Isabel de la Cerda y pariente real por esta rama⁷.

Ante este despliegue de títulos, sin embargo, el más antiguo de señor de Lara y sus derechos y patrimonio, ostentados por miembros del linaje real especialmente próximos al monarca reinante en los sucesivos momentos a lo largo de un siglo, tendió a ser elevado en dignidad como el primero dentro de la prelación de la aristocracia de Castilla, por encima de otros de carácter ducal o condal. Conviene pues que, a partir de ese análisis de las formas intuitivas y de las armas heráldicas de los señores de Lara —atenderemos tanto a aquellas representadas en los sellos como a otras manifestaciones de las mismas que se nos han conservado como elementos decorativos arquitectónicos y en escultura funeraria—, tratemos de establecer cuál fue el encaje de ese esfuerzo por mantener la significación político-social del título y de su proyección señorial en el reino con la introducción de un novedoso sistema de jerar-

⁷ Los títulos de Alfonso de Aragón, marqués de Villena; Pedro Núñez de Lara, conde de Mayorga; del infante don Juan de Portugal, duque de Valencia; Juan Alfonso de Alburquerque, conde de Benavente; o Martín Vázquez de Acuña, conde de Castrojeriz, estarían vinculados a otras circunstancias de carácter político afrontadas durante los reinados de Enrique II, Juan I y Enrique III, si bien el enlace del infante portugués y de Martín Vázquez con sendas hijas ilegítimas de Enrique II nos sitúa dentro de la misma tónica que hemos señalado. Véanse al respecto Julio VALDEÓN BARUQUE: *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1966; Emilio MITRE FERNÁNDEZ: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía: puntos de vista sobre la Historia política castellana del siglo xv*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975 (2.^a ed. corregida y aumentada); Id.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla* (2 vols.: I. Estudio. II. Registro Documental), Madrid, Universidad Autónoma, 1977 y 1982.

quización formal de la aristocracia. Un fenómeno este que, por otro lado, se desarrollaba en correspondencia a las transformaciones que se estaban operando en la elite rectora de la sociedad castellana bajomedieval.

1. La vinculación a la Corona del señorío de Lara y su reafirmación en la jerarquía aristocrática durante la segunda mitad del siglo XIV

Partamos, entonces, del tiempo que medió entre la muerte de Juan Núñez III de Lara y de su hijo y sucesor, Nuño de Lara, últimos señores de Lara pertenecientes a esta *casa*. Así, el fallecimiento de don Juan Núñez de Lara en diciembre de 1350, principal valedor de Leonor de Guzmán en los inicios del turbulento reinado de Pedro I, puso el señorío de Lara en manos de su único hijo varón vivo, un niño de 2 años, evidentemente sin facultad de acción política alguna. Aun así, ello no evitó que fuera sometido a una inmediata persecución por parte del monarca. El joven señor de Lara murió en Bermeo el 19 agosto de 1352, no constando que fuera asesinado pese a las sospechas de que así hubiera podido ocurrir⁸. Recordemos que el legado que dejaba la desaparición del último varón de los Lara era formidable, ya que al señorío de Lara había que sumar el señorío de Vizcaya, el cual Juan Núñez III había adquirido a través de su matrimonio con María de Haro, hija de Juan el Tuerto, anterior señor de Vizcaya, e Isabel de Portugal, acordado en 1330⁹. Toda esta herencia iba a pasar a manos de la mayor de las dos hijas de don Juan Núñez, Juana de Lara. Prometida en matrimonio a don Tello, uno de los hijos de Alfonso XI y Leonor de Guzmán, hermano de Enrique, conde de Trastámara, este enlace se efectuó finalmente en el 15 de octubre de 1354, tras la primera reconciliación de los medio-hermanos de Pedro I con este. Quedaba así, pues, don Tello apoderado como señor de Vizcaya y Lara¹⁰.

Don Tello, que ha pasado a la historia como un individuo de pocos escrúpulos y fidelidad cambiante según mejor respondiera a sus intereses particulares, disfrutó del señorío de Lara y de Vizcaya de forma discontinua, a razón de su alineación, bien en apoyo de su hermano Enrique o siguiendo la fidelidad al rey Pedro. Esta situación originó que el rey favoreciera el ma-

⁸ Luis V. DÍAZ MARTÍN: *Pedro I. el Cruel 1350-1369*, Gijón, Trea, 2007, pp. 48-57.

⁹ El señorío de Vizcaya, vinculado tradicionalmente a los Haro, tuvo por último titular de esta *Casa* a doña María Díaz, nieta del anterior señor Diego López V. Casada con el infante don Juan, hermano de Sancho IV, el señorío a don Juan el Tuerto, ejecutado por Alfonso XI en 1326. La única hija de este con Isabel de Portugal sería la dicha María de Haro [ESTEPA DÍEZ: «Doña Juana Núñez...», pp. 16-17 del documento PDF descargable].

¹⁰ Luis V. DÍAZ MARTÍN: «Don Tello, Señor de Aguilar y de Vizcaya (1337-1370)», *Institución Tello Téllez de Meneses*, 47 (1982), pp. 275-276 y 285. El relato de Díaz Martín sigue fundamentalmente la crónica de Pérez de Ayala, si bien ampliado y completado con el uso de otras fuentes.

trimonio de la otra hija de Juan Núñez III de Lara, Isabel de Lara, con el infante don Juan de Aragón, en 1354, con el fin de oponer a un Tello en rebeldía un posible candidato con derechos a las posesiones que detentaba¹¹. Aunque el infante aragonés llegó a disputarle el señorío de Vizcaya entre finales de 1355 y la primera mitad de 1356, Tello logró imponerse y mantuvo el control sobre su patrimonio señorial hasta que, en junio de 1358, abandonó Castilla ante la brutal represión que Pedro I desató contra él y sus hermanos, en la que murió uno de ellos, Fadrique, maestre de la orden de Santiago, gemelo de Enrique¹².

Cuando, tras la huida de don Tello, don Juan de Aragón reclamó sus derechos al señorío de Vizcaya —y, por tanto, al de Lara también—, la actitud del rey fue absolutamente contraria a reconocerlos. De hecho, Pedro I ordenó asesinar al infante pocos días después de que Tello escapara, por lo cual el patrimonio de los señoríos de Vizcaya y de Lara quedó, de facto, integrado a la Corona¹³. Entre tanto, don Tello permaneció en el exilio junto a sus hermanos Enrique y Sancho, en Aragón, en Francia y de nuevo en Aragón, preparando su retorno a Castilla, que se certificaría en último término con la exitosa campaña de 1366 dirigida por Enrique de Trastámara con apoyo aragonés y la ayuda de las «*compañías blancas*» contratadas en Francia. La derrota de Pedro I supuso el primer ascenso al trono de Enrique II, con el cual don Tello recuperó sus señoríos, siendo intitulado «*Conde de Vizcaya, e de Lara, e de Aguilar, e Señor de Castaneda*»¹⁴. Exiliado de nuevo en Aragón, tras la entrada de Pedro I en Castilla después de la batalla de Nájera de 1367, sería tras la última ofensiva de Enrique de Trastámara en 1368 y el asesinato del rey Pedro en Montiel en 1369 cuando don Tello recobró definitivamente sus posesiones y títulos, manteniéndolos hasta su muerte, el 15 de octubre de 1370¹⁵.

Si bien no parece haberse conservado testimonio del sello de don Tello, las referencias a sus armas reproducidas en su monumento funerario del monasterio de San Francisco de Palencia dejan poco lugar a duda en cuanto a la interpretación de su intitulación de cara a la consideración de la dignidad de señor de Lara durante su vida. Si en esta resulta significativa la primera relevancia al señorío de Vizcaya, adornado además con título condal, resulta expresivo que los escudetes que aparecen en el cojín del bulto funerario porten las armas de Vizcaya —los dos lobos pasantes de sable en campo de plata con bordura de gules con aspas de oro de los Haro— y las de Aguilar, águila

¹¹ *Ibid.*, pp. 286-287.

¹² *Ibid.*, pp. 292-297.

¹³ *Ibid.*, p. 297.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 297-305. Esta intitulación es recogida por el canciller Ayala [Pedro LÓPEZ DE AYALA (Cayetano ROSELL, ed. y notas): *Crónica del Rey don Pedro*, Madrid, Atlas, 1953, Año 1366, Cap. VII, p. 541].

¹⁵ DÍAZ MARTÍN: «Don Tello...», pp. 306-315.

de sable en campo de plata¹⁶. Las representaciones en armoriales desde el de Sicile-Urfe (c. 1380) hasta en las *Batallas y Quinquagenas* de Gonzalo Fernández de Oviedo (1552) de las armas de don Tello o las armas conservadas de su hijo Juan Téllez confirman, a juicio de F. Menéndez Pidal de Navascués, que las armas de don Tello, originalmente otorgadas por su padre al donarle el señorío sobre Aguilar de Campoo, hubieron de combinar, cuarteladas, los castillos de Castilla con las águilas de Aguilar¹⁷. Por tanto, parece evidente que la consideración del señorío de Lara y su patrimonio quedaron, bajo don Tello, diluidos ante la mayor relevancia concedida al título y señorío de Vizcaya y la mayor antigüedad de la dotación, armas y dignidades recibidas de su padre Alfonso XI.

Aunque don Tello dejó cuatro hijos y cinco hijas ilegítimos, a su fallecimiento no contaba con descendencia legítima. Ante esta situación, en su testamento último legó el señorío de Vizcaya al rey Enrique, su hermano, «[...] *con todas las cosas de fuera*», lo que llevaba implícita la entrega con él del señorío de Lara a la Corona¹⁸. La tibia fidelidad que Tello había mostrado hacía su hermano dio lugar a que corriera el rumor de que había sido envenenado por orden del rey, como recoge el canciller Ayala. Fuera así o no, este factor y la falta de herederos legítimos debió de ser aprovechada por el monarca para favorecer la adquisición para la Corona de un patrimonio tan sobresaliente. Sin embargo, su destino no iba a ser la integración definitiva y estable dentro de realengo.

En atención a los derechos heredados de su esposa, la reina Juana Manuel, hija de don Juan Manuel y de Blanca Núñez de Lara, hermana de Juan Núñez III de Lara, los señoríos de Lara y Vizcaya, sin titulación condal, fueron entregados por Enrique II ese mismo año de 1370 a su hijo Juan, infante heredero¹⁹. Entre 1370 y 1379, el infante don Juan se intituló como «[...] *fijo primero heredero del noble e muy alto mi señor el rey don Enrrique, e señor de Lara e de Viscaya*»²⁰. Con su ascenso al trono como Juan I de Cas-

¹⁶ Véase una descripción completa en Borja DEL RIVERO SIERRA: «Heráldica de los Enriquez de Cisneros en Cantabria», *Ascagen. Revista de la Asociación Cántabra de Genealogía*, 1 (2009), pp. 54-66, en concreto pp. 55-58 (http://www.ascagen.es/revista/Revista_ASCAGEN_N_1.pdf; consultado 2 de febrero de 2016).

¹⁷ MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS: *Heráldica medieval...*, pp. 152-154.

¹⁸ Don Tello redactó un primer testamento en Cuenca de Campos el 9 de agosto de 1368 [Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro (BRAH, Salazar)], 0-19, ff. 126 v.-127), invalidado posteriormente con la confección de uno nuevo el 11 de octubre 1370, en el cual se recoge la cláusula referida al señorío de Vizcaya, amén del reparto del resto de sus bienes entre el resto de sus hijos [BRAH, Salazar, M-2, f. 294 v.-296; el original, Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real, leg. 31, n.º. 33-1]. Los documentos de la Colección Salazar y Castro son publicados en DÍAZ MARTÍN: «Don Tello...», pp. 330-333.

¹⁹ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey don Enrique Segundo...*, Año 1370, Cap. VI, pp. 7-8. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I...*, docs. 1-9, pp. 9-25.

²⁰ Todos los documentos señalados en la nota previa, transcritos por L. Suárez Fernández, comparten esta intitulación.

tilla en mayo de 1379, ambos señoríos, sus bienes y derechos quedaban de nuevo integrados en la Corona²¹. Efectivamente, a partir de su proclamación, Juan I pasó a intitularse «*Don Iohan, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Iahen, del Algarbe, de Algesira e señor de Lara, de Vizcaya e de Molina*»²². Sus armas, como infante heredero, probablemente mostraban las armas reales de Castilla y León, como es lógico, sin ninguna referencia ni a su condición de señor de Lara o de Vizcaya²³. Resulta, en cualquier caso, muy relevante el cambio en el orden de prelación a favor del título de señor de Lara por parte de Enrique II y Juan I, restaurando de este modo el antiguo orden de prioridad que siempre había ostentado la dignidad de Lara frente a cualquier otra del reino. Además, cabe destacar de la asociación realizada de los dos principales títulos de Castilla, Lara y Vizcaya, y de sus patrimonios, para la dotación del infante heredero. Esto puede entenderse como una solución previa a la institución del principado de Asturias ya por Juan I para su primogénito Enrique en 1388 a partir buena parte del realengo en las Asturias de Oviedo, al que luego se añadió una buena porción del señorío incautado al conde de Noreña tras 1393 —imitando el modelo observable en otras monarquías occidentales como la de Inglaterra o la de Aragón—, dirigida a la dignificación preferente en la cúspide de la jerarquía de la aristocracia señorial de Castilla del infante heredero²⁴.

En todo caso, el objetivo por parte de Enrique II —de hecho, también el de los siguientes monarcas Trastámara— de unir Lara y Vizcaya a la dinastía regia parece evidente. Así lo mostraría el interesante suceso acaecido en 1373, cuando María de Lara, condesa viuda de Alençon y hermana de Juan Núñez III de Lara, reclamó ante el soberano los señoríos de Lara y Vizcaya para sus hijos mayores²⁵. Aunque sin duda esta demanda de María de Lara

²¹ SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I...*, p. 21.

²² *Ibid.*, doc. 10, p. 26.

²³ El sello conservado en el Archivo Histórico Nacional que A. Guglieri identificaba como del infante Juan en un documento de donación al señor de Cameros de 1377 aparece muy borroso. (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, C^a, 127, n.º 4; *vid.* Araceli GUGLIERI NAVARRO: *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. I. Sellos reales*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1974, p. 525).

²⁴ *Vid.* José María DE FRANCISCO OLMOS: *El príncipe heredero en las Coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media*, tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002, pp. 258-320; Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Principado de Asturias. Un proceso de señorialización territorial*, Madrid, RAH, 2003, pp. 99-136.

²⁵ De ella se hace eco el canciller Ayala en sus crónicas (LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey don Enrique Segundo...*, Año 1373, Caps. X y XI, pp. 18-22). Se conserva en el Archivo General de Simancas un pliego de pergamino que trata sobre una *Genealogía de la Casa de Lara y sucesión de Vizcaya*, la cual contiene los mismos argumentos y justificaciones de la demanda de la condesa de Alençon, texto en gran medida idéntico al reproducido por el canciller Ayala, pero que no recoge el listado de bienes que había de hallarse ligados a ambos

aparece perfectamente sujeta a derecho, su inclusión en la crónica de Ayala parece más bien dirigida a atestiguar la legitimidad preferente de la herencia por parte del infante real de los señoríos de Lara y Vizcaya frente a otros posibles candidatos y sancionar la potestad de la Corona para entender en la concesión del señorío sobre las tierras, comunidades y derechos concernidos del modo en el que lo había hecho.

De todas formas, la inserción definitiva del señorío de Lara como parte del patrimonio y títulos de la Corona aparejados al monarca no parece que cupiese tan claramente dentro de los proyectos de Juan I. Es cierto que en su testamento, elaborado en 1385 durante la guerra de Portugal, los señoríos de Lara, Vizcaya y Molina se asignaban al infante heredero Enrique²⁶. No obstante, cuando en la posterior reunión de las Cortes en Guadalajara en 1390 se produjo la dotación de su segundo hijo, el infante Fernando, además de con los títulos de duque de Peñafiel y conde de Mayorga y toda una serie de villas y lugares de relevancia en la cuenca del Duero, este fue primero de todo instituido como señor de Lara²⁷.

En su condición de vástago de sangre real, el infante Fernando no dejó de jugar un papel de máxima relevancia dentro de la política seguida por Juan I, tanto en lo que se refiere a su función como elemento al servicio de la diplomacia de la dinastía como en lo que tocaba a su integración en la sociedad política castellana como un agente de primer orden en la defensa de los intereses de la *casa* reinante y en el ejercicio del poder de la monarquía²⁸. En

señoríos y que sí aparecen en el relato de Pérez de Ayala. (AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, leg. 6, n.º. 103). Para el sentido de esta reclamación con respecto a la herencia por vía femenina del señorío de Lara en la primera mitad del siglo XIV, *vid.* ESTEPA DÍEZ: «Doña Juana Núñez...»).

²⁶ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey don Enrique Tercero...*, Año 1390, Cap. IV, pp. 163-164, Año 1392, Cap. VI, pp. 186-194.

²⁷ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey don Juan Primero...*, Año 1390, Cap. IV, p. 130.

²⁸ Nos referimos, por un lado, al concierto de su matrimonio con la heredera del rey de Portugal, Beatriz, dentro de los acuerdos de paz entre Castilla y Portugal, sellados el 10 agosto de 1382 (Fernão LOPES: *Cronica do senhor rei don Fernando*, Porto, Escripatorio, 1966, p. 427) y, por el otro, a su dotación con los bienes de Pedro, conde de Trastámara, el 12 de junio de 1384, durante la guerra contra Portugal, confiscados tras su defección del bando castellano (AGS, Patronato Real, leg. 59, f. 123). Ninguna de estas acciones llegaría a tener efecto final. La primera, a causa de la propia evolución de la postura de Juan I respecto a Portugal, quien, viudo, terminaría desposando a la infanta Beatriz y postulándose como candidato al trono luso (SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I...*, pp. 121-136). La segunda, por el retorno de don Pedro a la obediencia del rey de Castilla a partir de la evolución adversa de la guerra de Portugal tras el fracaso del sitio de Lisboa y el descalabro de Aljubarrota, que condujeron a que Juan I perdonara al conde de Trastámara y le retornara todas sus posesiones con el fin de asegurarse su fidelidad y su influencia capital para el control del reino de Galicia (Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS: «Un ejemplo de la nueva nobleza trastamarista en Galicia: el condestable Don Pedro Enríquez», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 392-427, en concreto pp. 403-405), *Id.*: *Los Señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, pp. 220-224).

las Cortes celebradas en Guadalajara entre febrero y mayo de 1390 se perfiló efectivamente esta función del infante Fernando en el aparato político y social de la Corona de Castilla. En esta reunión de Cortes, de especial importancia a causa del conjunto de reformas relativas a algunos de los principales pilares del poder monárquico promulgadas en ella, se procedió a conferir al infante un patrimonio y títulos adecuados a su dignidad²⁹.

Allí, en ceremonia solemne en presencia de los procuradores, Juan I le otorgó el título de señor de Lara, alegando su herencia de parte de su madre, la reina doña Juana «[...] *que fuera nieta de doña Juana de Lara, madre de Don Juan Núñez de Lara, e del dicho don Juan Núñez non fíncara legítimo heredero*». Tras ello, el rey le otorgó armas, hecho que veremos ha de ser considerado de no poca relevancia. Ese mismo motivo, de la herencia de su madre, Juan Manuel, en este caso como heredera legítima de don Juan Manuel fue considerado para donarle la villa de Peñafiel y darle por ella título de duque, coronándosele con una guirnalda de aljófar para destacar ese hecho simbólico. Igualmente, se le donó la villa de Mayorga con título de conde y el señorío sobre las villas de Cuéllar, San Esteban de Gormaz y Castrojeriz, dándole además una renta anual de 400.000 maravedís para su mantenimiento y ordenando que se le entregasen las villas de Medina del Campo y Olmedo en cuanto fuera posible, puesto que por entonces las tenía por toda su vida Constanza de Castilla, duquesa de Lancaster, a resultas de una de las cláusulas del tratado de Bayona, tornando entonces a la Corona San Esteban de Gormaz y Castrojeriz³⁰.

Con la asignación de tan extensas posesiones y rentas, el infante pasaba a ser uno de los principales *ricoshombres* del reino, señor de algunos de los lugares más relevantes y prósperos de la cuenca del Duero, el estratégico corazón del reino. A ello se sumaba el exclusivo honor de la dignidad ducal, que solo ostentaban en esos momentos don Fadrique, hijo bastardo de Enrique II, duque de Benavente; don Enrique, otro hijo ilegítimo de Enrique II, duque de Medina Sidonia y conde de Cabra; y el infante don Juan de Portugal, duque de Valencia. Pero ante todo, la investidura como señor de Lara, título que el

²⁹ Sobre las Cortes de Guadalajara de 1390, en las que se tomaron medidas relevantes acerca del ordenamiento de la Audiencia, las sacas del reino de productos varios, la prohibición de ligas y confederaciones y los célebres *Ordenamiento de Lanzas* y *Ordenamiento de Prelados*, entre otras, SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I...*, p. 325; Id.: *Nobleza y monarquía: puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo xv*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1975, pp. 44-51.

³⁰ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey don Juan Primero...*, Año 1390, Cap. IV, p. 130. El tratado de Bayona, firmado en el verano de 1388 entre Juan I de Castilla y Juan de Gante, duque de Lancaster, puso fin a las ambiciones de este al trono castellano como esposo de la infanta Constanza, hija del asesinado Pedro I de Castilla. Entre otras compensaciones, amén de la citada, se hallaba el compromiso de matrimonio entre el infante primogénito de Castilla, don Enrique, y la hija de los duques de Lancaster, Catalina (SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I...*, p. 413; Ana ECHEVARRÍA ARSUAGA: *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla, 1372-1418*, Hondarribia, Nerea, 2002, pp. 43-56).

rey había ostentado por herencia materna, suponía recordar la dignidad de este antiguo título, que tradicionalmente había sido cabeza de la aristocracia de Castilla, e instituir a Fernando como el primero en jerarquía y honor entre los señores de la Corona³¹. Es decir, a un infante real de nueve años, bajo la influencia paterna y en presencia de su hermano Enrique, heredero al trono, acaso como el más fuerte apoyo político del futuro rey, pero, sin duda, bien encuadrado en una posición de privilegio dentro de la sociedad del reino acorde con su origen³².

De este modo, la restauración del señorío de Lara en la persona de su hijo Fernando suponía un acto de eminente naturaleza política. Ciertamente, se hallaba en la línea de otras decisiones tomadas por los primeros reyes Trastámara con el fin de reafirmar su legitimidad y consolidar el ejercicio del poder monárquico, justamente en la de aquellas dirigidas a erigir al círculo de los «parientes del rey» como primera y más elevada jerarquía aristocrática en Castilla. Así, esto era escenificado mediante el otorgamiento de títulos, como los de duque o conde, a los que se asociaba un importante patrimonio señorial, con un claro afán, al menos teórico, de colaboración y apoyo político a la monarquía por parte de estos parientes pero también, no lo olvidemos, condicionado por la lógica de mantener el estado de estos partícipes de la sangre real con reconocimientos y mercedes adecuadas a su rango social naturalmente superior, que implicaba también el acceso a una dotación patrimonial distinguida³³. Sin duda, la dignidad de señor de Lara venía a so-

³¹ MITRE FERNÁNDEZ: *Evolución de la nobleza...*, pp. 202-205; SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I...*, p. 381.

³² L. SUÁREZ FERNÁNDEZ ponía de relieve esta función de los parientes reales de la dinastía Trastámara como colaboradores principales de la Corona que ya Enrique II trató de poner en marcha, si bien, a su juicio, con resultados negativos (*Nobleza y monarquía...*, pp. 23-27). J. Valdeón Barúque estudió detalladamente la dotación de los hermanos, hijos bastardos y parientes más lejanos de Enrique II de cara al sostenimiento de su gobierno tras la victoria sobre Pedro I en la guerra civil (VALDEÓN BARUQUE: *Enrique II de Castilla: la guerra civil...*, pp. 116 y ss.). En cualquier caso, habría que considerar, por una parte, en qué medida estos comportamientos de encumbramiento de la parentela regia eran novedosos dentro de los reinos de León y Castilla y, por otra parte, si se pueden ligar tan claramente a un pretendido plan de consolidación de la autoridad monárquica, habiendo de tener en cuenta la propia dinámica de inserción de los descendientes de la realeza en el grupo social aristocrático al que pertenecían y de desenvolvimiento dentro del mismo. Para un debate similar, en este caso, en relación a la dotación de los apanajes de los *princes de sang* de Francia, vid. Charles T. WOOD: *The French Apanages and the Capetian Monarchy, 1224-1328*, Cambridge (Massachusetts), Harvard University Press, 1966; Andrew LEWIS: *Le sang royal. La famille capétienne et l'État. France, X^e-XIV^e. siècle*, París, Gallimard, 1986.

³³ SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Nobleza y monarquía...*, pp. 23-27 y 34-44. A juicio de este autor, esta política no supuso sino un rotundo fracaso, por el enfrentamiento de estos parientes reales a la «nobleza de servicio» conformada en la época de Enrique II y Juan I y, en último término al mismo proyecto de centralización monárquica (*Ibid.*, pp. 57-85). Como estamos intentando también poner de manifiesto en este estudio, la consideración del papel social y político de los «parientes del rey» merece una apreciación mucho más matizada que la simple dialéctica «nobleza-monarquía». Justamente, A.W. Lewis en su brillante monografía arriba citada,

breponerse al resto de mercedes recibidas por don Fernando, al investir con el rango jerárquico más elevado de la aristocracia de Castilla al segundo hijo del rey, con toda la carga simbólica que suponía ligar y, aún más, conectar directamente, esta condición a la pertenencia a la sangre real.

Muestra de ello era que el título de señor de Lara comportaba, entre otros privilegios de orden simbólico e institucional vinculados a su condición de cabeza de la aristocracia de Castilla, el que Fernando actuase en las reuniones de Cortes como *voz de los fijosdalgos*, con derecho a intervenir en primer lugar en las sesiones, antes que el resto de los representantes participantes en dichas asambleas. La reclamación de María de Lara en 1373 citaba esta función de representación del estado de los *fijosdalgos* en las Cortes³⁴ y, en efecto, el infante Fernando ejerció este cometido en las Cortes de Toledo de 1406, que antecedieron al inicio de la guerra contra Granada, y en las posteriores de Segovia de 1407³⁵.

Así, efectivamente, el infante Fernando disfrutó del señorío de Lara durante toda su vida, aún después de su proclamación como rey de Aragón en 1412, y sin duda aquella fue la primera de sus dignidades, solo por detrás de la de infante real. Dentro de su espectacular promoción señorial y política, la condición de Fernando de infante real y de corregente junto con la reina Catalina de Lancaster de Juan II a partir de 1406 tienden a eclipsar la influencia que en aquella pudo tener su posición como señor de Lara. No obstante, esta no era ni mucho menos menor, al suponer un elemento preferente en la construcción de la representación social y simbólica del infante y de su poder. Así queda reflejado en la intitulación diplomática del infante, como «[...] *señor de Lara, duque de Peñafiel e conde de Alborquerque e de Mayorga e señor de Haro*», invariable en esta fórmula a partir de su matrimonio con Leonor de Alburquerque, la cual solo cambiaría con su acceso al trono de Aragón, cuando adoptó la intitulación real tradicional del rey de Aragón, como «...] *rey de Aragón, de Siçilia, de Valençia, de Mallorcas, de Cerdena, de Cór-*

analizaba la formación de los primeros *apanages* de los príncipes de sangre de Francia, entre el final del siglo XII y el comienzo del siglo XIV, justamente vinculados a dinámicas de transmisión de la herencia dentro de las parentelas aristocráticas que también afectaban a la *casa* real (LEWIS: *Le sang royal...*, pp. 202-220).

³⁴ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique II...*, Año 1373, cap. X, p. 20. El emisario de María de Lara señalaba también que correspondía al señor de Lara el oficio de alférez mayor del rey, si bien este, muy venido a menos frente a la dignidad del oficio de condestable, nunca fue ostentado por el infante sino, en el reinado de Enrique III por Juan Hurtado de Mendoza y, al comienzo del de Juan II, por Juan González de Avellaneda (LOPE PASCUAL MARTÍNEZ: «Notas de cancillería castellana: la cancillería real de Enrique III», *Miscelánea Medieval Murciana*, 6 (1980), pp. 170-203, en concreto p. 180; PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Crónica...*, Año 1420, cap. XVII, pp. 386-387).

³⁵ LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica del Rey don Enrique Tercero...*, Adiciones a las notas de la crónica del rey don Enrique III, pp. 259-261; MITRE FERNÁNDEZ: «Enrique III, Granada...»; GARCÍA DE SANTA MARÍA: *Crónica...*, cap. 18-19, pp. 69-80; PÉREZ DE GUZMÁN: *Crónica...*, Año 1407, caps. VI-XIII pp. 280-283.

cega, conde de Barcelona, duque de Athenas e de Neopatria, e conde de Rossillón e de Cerdania»³⁶.

En cualquier caso, las manifestaciones gráficas de tal expresión simbólica a través de las armas heráldicas del infante Fernando, de las que se nos han conservado abundantes muestras gracias a improntas de sellos en algunos documentos y a su representación esculpida en diferentes edificios de villas ligadas a su señorío, permiten confirmar la primacía de la titulación como señor de Lara y su conexión indivisible con la pertenencia al linaje regio³⁷. No en vano, el canciller Ayala narra cómo, en la ceremonia de las Cortes de Guadalajara de 1390, el primer acto que compuso la dotación del infante Fernando fue su elevación como señor de Lara para, acto seguido, dotarle el rey de armas propias. Solo después se desarrolló la investidura como duque de Peñafiel y la entrega del resto de títulos y mercedes. Así, esas armas son descritas como

«[...] un escudo, la meatad de la mano derecha un castillo e un león, por su fiijo legítimo, e de la otra parte armas del rey de Aragón, por partes de la Reyna doña Leonor, su madre, que fuera fija del rey de Aragón; e en la orla del escudo calderas por el señorío de Lara»³⁸.

En efecto, la interpretación no deja dudas si se compara con las representaciones conservadas de tales armas (imágenes 1 a 4). No hay referencias al título ducal de Peñafiel ni a ninguna otra de sus dignidades ni seño-

³⁶ Un ejemplo de ella, entre otros muchos posibles, en Antonio UBIETO ARTETA (ed.), *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1961, doc. 152, pp. 308-311. Para la intitulación real aragonesa de Fernando I, valga el ejemplo en la donación a Fernán Gutiérrez de Vega de la villa de Grajal en enero de 1413 (Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque, Grajal, C^a 193, leg. 1, n.º 4).

³⁷ Contamos con ejemplos de tales armas en el sello conservado en un documento fechado en 1395 concedido al monasterio de Santa María de Contodo (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, C^a. 52, n.º 10; vid. igualmente otro ejemplo en Ferrán DE SAGARRA Y SISCAR: *Sigilografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, Barcelona, Henrich i Cía, 1916-1932. 5 vols, sello n.º 220), en las yeserías de sus palacios de Medina del Campo, en los remates de los arcosolios de los sepulcros de Alfonso García de León y su esposa Urraca García de Tapia en la iglesia de San Esteban de Cuéllar (Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA: «Los sepulcros góticomudéjares de San Esteban de Cuéllar», *Boletín de la Sociedad Segoviana de Heráldica y Genealogía «Don Gaspar Ybáñez de Segovia»*, 1 (1986), pp. 15-24), en la armadura del tramo central de la cabecera de la iglesia de la Piedad de Lerma [M.^a Luisa CONCEJO DÍEZ: «Una armadura mudéjar en Lerma: el infante don Fernando de Antequera y doña Leonor Urraca de Castilla o de Alburquerque, señores de la villa de Lerma (1392-1412)», *Boletín de la Institución Fernán González*, 233 (2006), pp. 301-313] o en el primer alicer de la armadura de la iglesia de San Miguel de Villalón, junto a las armas del patrón de la obra de la iglesia, Juan Rodríguez de Villalón, arcediano de Gordón y luego obispo de Badajoz y de León, las de la reina Catalina de Lancaster y las armas reales de Castilla y León (Carlos DUQUE HERRERO: *Villalón de Campos. Historia y patrimonio artístico. Del siglo XIV al siglo XVI*, Valladolid, Cultura & Comunicación, 2006, pp. 71-75..

³⁸ LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey don Juan Primero...*, Año 1390, cap. IV, p. 130.

ríos, observándose las armas reales de Castilla y León en el lado izquierdo del partido del escudo —el *derecho* mencionado por López de Ayala, como lado principal—, las armas reales de Aragón en el lado derecho y una bordura plata con calderas de sable, correspondiente a las armas de Lara. Estas armas, sostenidas en su sello por dos dragones y coronadas por un yelmo con cimera en forma de grifo —a su vez, elementos a los que se puede asociar un sentido dinástico, al ser portado el grifo en distintas representaciones de las cimeras de los reyes Enrique II, Juan I y Enrique III, luego también portada, al menos, por su hijo el infante Enrique de Aragón, maestre de Santiago, y que por tanto refuerzan el mensaje exhibido por el blasón de conexión entre la sangre real y la primera dignidad de la aristocracia de Castilla³⁹—, solo serían sustituidas por las reales de Aragón completas a partir de su acceso al trono de estos reinos tras la proclamación de Caspe de junio de 1412⁴⁰.

2. La transmisión del señorío de Lara al infante Juan de Aragón: el desdibujamiento de una herencia

Tras el fallecimiento de Fernando I de Aragón en 1416, el señorío de Lara fue heredado por su segundogénito, el infante Juan de Aragón, junto con los títulos de duque de Peñafiel y conde de Mayorga y uno de los dos bloques señoriales principales que resultaron de la división del patrimonio de los reyes de Aragón entre sus hijos, concentrado en la zona riojana y el área central del valle del Duero⁴¹. Esta herencia, en cualquier caso, no quedó ahí sino que también afectaba a los elementos simbólicos que referían el poder señorial y la dignidad social que ostentara su padre, con especial atención para el mantenimiento de esa primacía del título de señor de Lara y a su unión con la pertenencia a las casas reales de Castilla y Aragón.

Es cierto que el infante Juan procedió inicialmente a asimilar los usos que manejara su padre por lo que se refiere a la intitulación y al uso de emblemas heráldicos. Así, las armas del infante Juan de Aragón, concedidas en 1414 durante las ceremonias de la coronación de su padre en Zaragoza junto con los títulos de duque de Peñafiel y conde de Mayorga, siguieron cargando

³⁹ Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES: «Bajo el signo de Aljubarrota: la parábola emblemática y caballeresca de Juan I de Castilla (1379-1390)», *En la España medieval*, 37 (2014), pp. 9-84, con particular atención a las pp. 33-46, 64-83.

⁴⁰ Ejemplos de ello en el sello mayestático y el contrasello de Fernando I (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, C^a 15, n.º 17; C^a 40, n.º 2 y 3; GUGLIERI NAVARRO: *Catálogo de sellos...*, pp. 392-394).

⁴¹ Víctor MUÑOZ GÓMEZ: «Transmisión patrimonial y estrategias de linaje. La herencia de Fernando de Antequera (1415-1420)», en M.^a Isabel DEL VAL VALDIVIESO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (coords.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2009, vol. I, pp. 423-440.

las calderas de Lara en la bordura del escudo, siendo casi idénticas a las de su padre Fernando cuando era infante de Castilla. Así, simplemente se procedió un relevo de armas, al pasar, en el partido del blasón, las armas reales de Aragón al lado principal, a la izquierda, y las de Castilla y León, a la derecha, como se aprecia en los sellos que de él se han conservado datados entre 1414 y 1425 (imagen 7)⁴². Mientras, su intitulación pasó a reflejar este mismo hecho, siendo referido hasta esa misma fecha como «[...] *el infante don Juan de Aragón e de Çeçilia, sennor de Lara, duque de Pennafiel e de Monblanque, e conde de Mayorga, e sennor de Castro, e de Haro, e de Villalón, e de la çibdad de Balaguer*»⁴³.

La conexión entre la primacía de la dignidad como señor de Lara y su ostentación por un miembro prominente del linaje real de Castilla permaneció, pues, incólume, en la sucesión de Fernando de Antequera por su hijo. Este esquema de representación quedó, en efecto, ratificado si observamos también las armas ostentadas por el tercer hijo varón de Fernando y Leonor de Alburquerque, el infante Enrique de Aragón, maestre de Santiago. A partir de sendos sellos pendientes conservados en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, relativos a documentos datados respectivamente en 1427 y 1440 (Imagen 6), es posible comprobar que el maestre de Santiago disfrutó de unas armas que mimetizaban las de su padre: Castilla y León a la izquierda y las de Aragón a la derecha, rodeadas igualmente de una bordura. Sin embargo, en este caso, las calderas de Lara fueron sustituidas por lo que parecen véneras, que remitían directamente a su dignidad señorial como maestre de Santiago. Todo ello permite fácilmente suponer una concesión de dichas armas a Enrique por parte de su padre Fernando acaso en 1409, a partir de su ascenso al maestrazgo de la orden militar de Santiago, procediendo en materia de representación heráldica de un modo similar a como hiciera Juan I con él mismo y poniéndonos sobre la pista de una amplia continuidad en la lógica de transmisión de la identidad heráldica entre pertenencia al linaje regio y asociación a las principales dignidades señoriales bajo la monarquía castellanoleonesa.

Sin embargo, desde que en 1425 Juan de Aragón se convirtió en rey consorte de Navarra por su matrimonio con la heredera de Carlos III, Blanca, realizado en 1420, veremos severas transformaciones en los aspectos que venimos analizando y que muestran cómo la consideración del señorío de Lara se fue diluyendo progresivamente. Así, la referencia al señorío de Lara desa-

⁴² Es particularmente claro el ejemplar del sello de 1419-1420 conservado en AHN, Sigilografía, C^a. 51, n.º 8 (Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Mikel RAMOS AGUIRRE y Esperanza OCHOA DE OLZA EGUIRAUN: *Sellos medievales navarros. Estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995, p. 140, 1/93).

⁴³ Así se aprecia en las ordenanzas que otorgó al concejo de Peñafiel sobre el nombramiento de oficiales en 1425 (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 5-7), de donde se extraen los datos tanto para los sellos como para la intitulación.

pareció de sus emblemas, al adoptar Juan como sus armas reales un escudo partido, en el que, en el primer partido, a la izquierda, aparecían cuarteladas las armas reales navarras (Navarra y Evreux) y, en el segundo partido, a la derecha, se representaban, cuarteladas en aspa, las armas reales de Aragón y de Castilla y León, como se observa en su sello circular y en el primer sello secreto por él utilizados entre 1426 y 1444 (imagen 8)⁴⁴. Con la intitulación ocurrió algo similar, pasando a manejar la de «[...] *por la gracia de Dios, rey de Nauarra, infante de Aragon e de Çeçilia, duque de Nemos, e de Gandia, e de Pennafiel e de Monblanque, e sennor de Balaguer*»⁴⁵.

Todo parece indicar que la importancia simbólica de la ostentación de Lara fue dada de lado frente a otros referentes de representación de su poder y de sus derechos: la dignidad real navarra, su condición de infante de Aragón y la pertenencia a la sangre real de Castilla. El único título castellano al que se siguió remitiendo fue al ducal de Peñafiel, colocado junto al resto de títulos ducales que atesoraba, que pasaban a ser prioritarios en el reflejo de su inserción en las jerarquías aristocráticas en Francia, Aragón y Castilla. Esta situación se mantendría primero hasta la derrota del bando aragonésista en la guerra civil en Castilla contra el bando de Álvaro de Luna, cuando el rey de Navarra, igual que sus hermanos, se vio privado de su patrimonio y títulos castellanos, incluido el señorío de Lara, y luego tras la restitución de esos bienes y dignidades en 1439 hasta la derrota definitiva de los «infantes de Aragón» en 1445, cuando la incautación por la Corona de su señorío fue definitiva. Cuando en 1454 se concluyeron los acuerdos de paz entre Castilla, Aragón y Navarra, estos incluían la renuncia irrevocable de Juan de Aragón a sus posibles derechos en Castilla a cambio de un subsidio de tres millones y medio de maravedís anuales⁴⁶. De este modo, el señorío de Lara, desapare-

⁴⁴ MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, RAMOS AGUIRRE y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN: *Sellos medievales navarros...*, pp. 143-144, 1/101, 1102 y 1/103). El segundo sello secreto conservado, datado entre 1430 y 1435, muestra en el primer partido del escudo las armas de Aragón, mientras que en el segundo partido parecen distinguirse las de Navarra cortadas por las de Evreux y el cuartelado en aspa de las armas de Aragón y Castilla y León. El sello secreto usado entre 1453 y 1455 utilizaba, en partido, las armas cuarteladas de Navarra y Evreux y las cuarteladas en aspa de Aragón y Castilla (*Ibid.*, p. 144, 1/104). Para las armas de Juan, infante de Aragón y rey de Navarra, *vid.* SAGARRA Y SISCAR: *Sigilografía catalana...*, sellos 225-227, datados entre 1419 y 1446, ejemplos donde se confirma el uso de combinaciones de las armas de Navarra y Evreux, Aragón y Castilla y León.

⁴⁵ En 1443, a su vez, pasó a ser «[...] *por la gracia de Dios rey de Nauarra, infante y gouernador general de Aragon e de Çeçilia, duque de Nemos, e de Monblanque, e de Pennafiel, e conde de Ribagorca, e sennor de la çibdat de Balaguer*». Así se recoge en el mismo documento anteriormente citado (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 1 r. y 2 v.-3v.). Para las armas de Juan, infante de Aragón y rey de Navarra, *vid.* SAGARRA Y SISCAR..., sellos 225-227, datados entre 1419 y 1446.

⁴⁶ Los capítulos de Ágreda y Almazán, de septiembre-octubre de 1454 fueron confirmados el 19 de febrero de 1455 por Juan de Navarra en Zaragoza (Jaume VICENS VIVES: *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo xv*, Barcelona, Teide, 1953, pp. 156-157).

ció definitivamente, no volviendo a restaurarse el título ni a distinguirse ningún patrimonio ligado a él.

3. Conclusiones

Hemos podido, en fin, comprobar en estas páginas cómo el señorío de Lara experimentó desde mediados del siglo XIV una notable transformación por lo que se refiere a su inserción en la sociedad política castellana tras la pérdida de su titularidad por los Lara. Tras pasar a manos de la Corona después de ser heredado por el conde don Tello, el título y su patrimonio quedaron directamente ligados a la dignificación de los infantes regios en la cúspide de la pirámide aristocrática del reino, primero en el caso del infante heredero Juan, futuro Juan I, en 1430, luego en el del segundogénito de este, el infante Fernando. De hecho, como se ha podido apreciar a partir del estudio de las intituciones de sus titulares y de sus emblemas heráldicos en sellos y otras representaciones de ellas, la condición de señor de Lara, como tradicional cabeza de los *fixosdalgos* de Castilla jugó un papel crucial en la dotación política de los parientes reales más próximos al monarca entre 1370 y 1425. Todo ello no deja de ser un reflejo de la tendencia, común en el Occidente medieval durante la Baja Edad Media, a la atribución al rey —o de la apropiación por parte de la monarquía— de las potestades para la definición de la condición aristocrática, entre las cuales estaban también la facultad para otorgar títulos y dotar de armas⁴⁷.

El esfuerzo de identificación simbólica entre pertenencia al linaje real y posesión del señorío de Lara fue, en efecto, especialmente importante y destacó el modo en que fue cultivado por el infante Fernando, continuado inicialmente por su heredero como señor de Lara, el infante Juan de Aragón, al menos hasta 1425. Sin embargo, desde el acceso al trono de Navarra de este, la reivindicación de la prelación del señorío de Lara cedió paso de forma incontestable frente a las dignidades reales y la reglamentación jerárquica de títulos que estaba imponiéndose en toda Europa. De todos modos, si hemos de buscar una explicación para ese retroceso hasta la definitiva desaparición de cual-

⁴⁷ Lauren HABLLOT : «Le roi fontaine de justice héraldique. La captation royale de l'expression emblématique à la fin du Moyen Âge», en Silvère MENEGALDO Y Bernard RIBÉMONT (eds.), *Le roi fontaine de justice. Pouvoir justicier et pouvoir royal au Moyen âge et la Renaissance*, París, Klincksieck, 2012, pp. 223-240, en concreto 226-233. Algunas consideraciones de interés, vinculadas también en el debate en torno al origen de la nobleza y el papel de la caballería como elemento distintivo de acceso al rango aristocrático, en Jesús D. RODRÍGUEZ VELASCO: *El debate sobre la caballería en el siglo xv. La tratadística caballerescas castellana en su marco europeo*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 267 y ss.; Nelly R. PORRO GIRARDI: *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Católicos*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998; QUINTANILLA RASO: «La nobleza...», pp. 65-69, 89, 102-103.

quier significación representativa del señorío de Lara, acaso debamos hallarla en la limitada proyección señorial ligada al título desde la época de Juan I.

El formidable patrimonio amasado por Juan Núñez III de Lara y en gran parte recibido por don Tello fue objeto de una sistemática enajenación, hasta el punto de que, cuando el infante Fernando fue investido como señor de Lara, sus bienes y derechos se limitaban al señorío con jurisdicción ejercido sobre la villa de Lerma y sus aldeas y a un conjunto bastante difuso y poco definido de derechos sobre no menos de 257 lugares de behetría en la Castilla al norte del Duero. Pese a los intentos por tratar de dotar al señorío de Lara de una base para el ejercicio del poder y la extracción de renta más sólida a partir de la donación en 1403 al señor de Lara de los derechos reales sobre las behetrías del reino⁴⁸, esta no dejó de ser muy frágil y de estar sujeta a una importante presión surgida por la abierta competencia por tales derechos entre el señor de Lara y algunos de los principales señores de la región —los Mendoza en las Asturias de Santillana, Liébana y Pernía; los Velasco en Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos; los Stúñiga en la Bureba y Allendebro, fundamentalmente—. En un momento caracterizado por los esfuerzos de expansión de los derechos señoriales de la aristocracia sobre tierras y comunidades dominadas en toda Castilla, la falta de concordancia entre representación simbólica del título de señor de Lara y su sustento patrimonial terminó siendo definitiva para explicar su decadencia y última desaparición⁴⁹. Elementos tan distintivos de la expresión de la identidad aristocrática como la intitulación, el sello y el blasón no podían dejar de ser ajenos a expresar también esta última fase del proceso, como habían hecho con todas las de más que aquí hemos estudiado.

⁴⁸ Las mercedes ligadas a esta donación fueron confirmadas, redefiniendo sus términos de forma más clara, en los años 1404 (AHN, Nobleza, Osuna, C^a. 1.965, n.º 3) y 1406 (AGS, Real Patronato, C^a. 58, n.º 38).

⁴⁹ Tratamos estos aspectos de forma extensa en Víctor MUÑOZ GÓMEZ: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en la Castilla bajomedieval*, Madrid, CSIC, 2018 (en prensa), capítulo 2.7. Algunos de ellos fueron tratados primeramente en ESTEPA DÍEZ: *Las behetrías...*, vol. I, pp. 321-327; vol. II, pp. 278-312.

**Imagen 1.**

Sello (1395). AHN, Sigilografía, C^a. 52, n.º 10 (FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A, «Bajo el signo de Aljubarrota...», p. 41; dibujo de Faustino Menéndez Pidal de Navascués)

**Imagen 2.**

Yeserías de los palacios reales de Medina del Campo (Valladolid). Fundación Museo de las Ferias, Medina del Campo

**Imagen 3.**

Detalle del primer alicer de la armadura. Iglesia de San Miguel. Villalón de Campos (Valladolid)

**Imagen 4.**

Detalle del arcosolio del sepulcro de Urraca García de Tapia. Iglesia de San Esteban. Cuéllar (Segovia)

Imágenes 1, 2, 3 y 4

Representaciones de las armas del infante Fernando «el de Antequera». En todas ellas puede percibirse claramente el partido con las armas de Castilla y León y las armas de Aragón, rodeadas por la bordura con las calderas de Lara, 13 en el sello, 8 en las dos representaciones escultóricas y pictórica.

**Imagen 5.**

Dibujo del sello del infante Enrique, maestro de Santiago (1439). Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, K-36, fol. 80 r. (FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, «Bajo el signo de Aljubarrota...», p. 46).

Puede apreciarse la transmisión de armas por parte de su padre Fernando de Antequera a su tercer hijo varón. Así, es similar el partido con armas de Castilla y de León y de Aragón, y la presencia de bordura en el blason, de esmalte o metal desconocido, pero lógicamente sin la presencia de las armas del señor de Lara. También se transmiten la cimera en forma de grifo y los dos dragones como soportes

Imagen 6.

Sello del infante Enrique, maestre de Santiago (1427). Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. N.º de inventario 409.

El sello permite reconocer de forma más clara las armas dibujadas de manera incompleta por Salazar y Castro.

Efectivamente, la cimera de grifo es mucho más perceptible, igual que los dragones como soportes. Las armas de Castilla y León y de Aragón son apreciables y se reconocen varios elementos dentro de la orla. Su presencia es mucho más lógica, si pensamos en un proceso de transmisión de armas, que el hecho de que la orla quedase vacía, tratándose de las véneras santiaguistas, en número de ocho o nueve, sustituyendo en este caso a las calderas de Lara en referencia a la dignidad maestral como elemento distintivo de su rango en la jerarquía señorial del reino.





Imagen 7. Sello con las armas del infante Juan de Aragón, señor de Lara, duque de Peñafiel y de Montblanc (1419-1420) (MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, RAMOS AGUIRRE y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, *Sellos medievales navarros...*, p. 140, 1/93).

Se distinguen perfectamente las armas partidas de Aragón y de Castilla y León, en orden inverso a las de su padre. Permanece, sin embargo, la bordura con las ocho calderas del señor de Lara

Imagen 8. Primer sello secreto de Juan II de Aragón, rey de Navarra (1426-1444) (MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, RAMOS AGUIRRE y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, *Sellos medievales navarros...*, p. 143, 1/103).

Cuartelado de Navarra y Evreux en el primer partido del escudo y cuartelado aspado de Aragón y de Castilla y León en el segundo. Las calderas de Lara han desaparecido del escudo



III

Los sitios de la memoria regia

La memoria regia a través de los obituarios leoneses¹

Alberto Navarro Baena²

Universidad de Valladolid

El presente trabajo se centra en la representación de la realeza en dos instituciones eclesiásticas leonesas, partiendo de sus necrologios y obituarios³: la catedral y la colegiata de San Isidoro de León. Aunque la mayoría de los individuos estudiados corresponden al período 1035-1295, algunos se remontan hasta inicios del siglo X. Nos proponemos identificar a los personajes de la realeza en cada manuscrito y explicar el motivo de su presencia en la memoria de las instituciones en cuestión.

I. Los obituarios de la catedral de León

El archivo de la catedral de León es el que se halla mejor provisto de obituarios medievales. Cuenta con un total de seis, producidos en el marco de cuatro generaciones. El más antiguo lo contiene el códice 30⁴, iniciado

¹ Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación coordinado «Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)», ref. HAR2013-42925-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² Investigador predoctoral FPU en el departamento de Historia Antigua y Medieval de la Universidad de Valladolid.

³ La definición y diferencias entre necrologio y obituario han sido debatidas por distintos estudiosos. En este trabajo seguimos la distinción propuesta por Lemaître, atendiendo al modo de inscripción de los difuntos. El necrologio contiene a los miembros de la comunidad y a todas las personas admitidas en la confraternidad de la oración, con independencia de que hayan sido benefactores de la comunidad; en el obituario, en cambio, se inscribe a personas que habían demandado la celebración de un aniversario, sin necesidad de haber pertenecido a la comunidad (Jean-Loup LEMAÎTRE: *Mise à jour du fascicule no. 4: N. Huyghebaert O.S.B., Les documents nécrologiques*, Turnhout, Brepols, 1985, p. 11).

⁴ Este manuscrito realmente comienza siendo un necrologio, pero se transforma en obituario desde que se incluyen noticias referentes a las donaciones de los difuntos anotados (Mauricio HERRERO JIMÉNEZ: *Colección documental del archivo de la Catedral de León, X, Obituarios medievales*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994, pp. 173-174).

hacia 1185 y en uso hasta alrededor de 1206. Por entonces se copió el obituario en el código 28, que fue utilizado hasta mediados del siglo XIII. Hacia 1235 florece una tercera generación compuesta por dos obituarios (códices 18 y 37). En torno a 1275, coincidiendo con el período de mayor anotación de óbitos, se compilaron otros dos manuscritos (códices 12 y 39) que representan la cuarta y última generación. Los obituarios de las dos últimas generaciones estuvieron en uso durante el último tercio del siglo XIII y fueron abandonados en el curso del XIV; primero cesa la inclusión de óbitos en C37 y C12, y posteriormente languidecen C39 y C18, llegando el último hasta 1401⁵.

Este panorama trazado por el profesor Herrero es de gran utilidad para el estudio de los personajes incluidos en estos obituarios, ya que tres cuartas partes carecen de año de defunción. En lo que atañe a personajes de la realeza, solo 13 de 32 están datados. No obstante, sabemos que la mayor parte fallecieron antes de 1206, puesto que solo 7 no figuran en C30.

1.1. *Óbitos de reyes*

Las anotaciones de los monarcas más antiguos remiten a la época asturleonesa. El primero parece ser cierto rey Ordoño, inscrito a 15 de marzo. Es interesante estudiar la evolución en el tiempo de la memoria de este personaje. El primer escriba de C30 incluyó el fallecimiento del «*rex domnus Ordonius*», limitándose a la noticia necrológica; sin embargo, una segunda mano añadió «*dedit sedi beate Marie perplures hereditates*».

Con la información hasta ahora aportada, resulta difícil la identificación del monarca. Los tres primeros reyes de este nombre fueron benefactores de la sede leonesa⁶. A esto se añade la confusión de los hechos de los tres en varios documentos falsos⁷ y en el relato del obispo Pelayo⁸, que los fusionan en un único monarca⁹. No obstante, el único que se enterró en la catedral leonesa fue Ordoño II. Ello lleva a pensar que, cuando a fines del siglo XII se

⁵ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, pp. 109-170.

⁶ Destaca especialmente Ordoño III: Emilio SÁEZ: *Colección documental del archivo de la Catedral de León, I (775-952)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1987, docs. 248, 257; Emilio SÁEZ y Carlos SÁEZ: *Colección documental del archivo de la Catedral de León, II (953-985)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, docs. 260, 270, 300.

⁷ *Ibid.*, doc. 39; *Ibid.*, doc. 436.

⁸ José Manuel RUIZ ASENCIO: *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, doc. 1190.

⁹ Para la argumentación de la confusión de los tres Ordoños *vid.* Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: «Restauración diocesana y memoria regia en León y Castilla», en P. MARTÍNEZ SOPENA y A. RODRÍGUEZ (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Universidad de Valencia, 2011, pp. 91-93.

inscribe en el obituario el nombre de «*rex domnus Ordonius*», el escriba esté pensando en el rey sepultado en la catedral, independientemente de que ignore de cuál de ellos se trata.

La siguiente adición corrió a cargo de un escriba secundario de C28, que anota «*pro cuius anima debemus eadem die missam cum capis celebrare*». Desde la tercera generación los obituarios incluyen una noticia administrativa en los márgenes de la leyenda de 15 de marzo referente al aniversario del rey, según la cual los canónigos deben percibir 40 maravedíes «*de rege domno Ordonio*», amén de otras rentas¹⁰; esta noticia da cuenta de la renta distribuida entre los canónigos en recompensa por sus oraciones por el alma del rey.

Además, C18 recoge un relato histórico a propósito del reinado de Ordoño, que «*adeptus est regnum et bellicosus fuit et uitoriosus*», aunque fue vencido en la batalla de Valdejunquera¹¹. De forma similar, su inscripción sepulcral facilita ulterior información acerca de las campañas militares del rey y de su muerte, identificándolo como «*Alfonsi patris*»¹². Solo Ordoño II responde a estos datos, aunque tanto el texto de C18 como la inscripción yerran en la datación del óbito. No obstante, ambos parecen seguir la crónica de Sampiro; el epitafio toma los datos cronológicos, mientras que el relato sigue diversos pasajes de la misma¹³.

Epitafio y manuscrito presentan similar estructura: identifican al rey, elogian sus virtudes, describen acontecimientos relevantes de su reinado y concluyen con su muerte. Es probable que coincidan también en el momento de su creación. El sepulcro de Ordoño II ha sido datado a fines del siglo XIII o inicios del XIV, aunque es probable que el epitafio pertenezca a la última época del gótico¹⁴; no obstante, puede tratarse de la *renovatio* de uno anterior. Para la inclusión del relato sobre Ordoño II en el obituario podemos

¹⁰ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 354 (15 de marzo).

¹¹ El monarca es identificado como «*Ordonius, frater Garsie*» y se afirma que «*sepultus fuit in Legione, in aula Sancte Marie uirginis*» y que «*Froylanus, frater Ordonii, successit in regnum*» (*Ibid.*, p. 356, 17 de marzo).

¹² Ángela FRANCO MATA: *Escultura gótica en León*, León, Institución Fray Bernardino de Sahagún, 1976, p. 472.

¹³ En el obituario se afirma que reinó «*annis septem mensibus sex*», mientras que el sepulcro dice que murió en el «*octavo regni sui anno cum sex mensibus cumpletis*»; Sampiro dice que Ordoño reinó en paz «*annos nouem, menses sex*», y que en 924, «*Ordonio defuncto*», le sucedió su hermano Fruela (Justo PÉREZ DE URBEL: *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952, pp. 310-318). Las tres fuentes coinciden en los seis últimos meses del reinado, pero el epitafio y el obituario restan uno o dos años a la duración que aporta Sampiro y presentan un año incorrecto, pues el epitafio data el deceso en 894 y el obituario en 927. Empero, si se admite el error argumentado por Risco a propósito de la inscripción, que dice «*Era DCCCCXXIII*» en vez de «*DCCCCCLXII*» (Manuel RISCO: *Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad*, Madrid, Oficina de Blas Román, 1792, p. 71), el epitafio data la defunción del monarca en 924, al igual que Sampiro. En cuanto al obituario, el error del escriba ha sido confundir II por V, retrasando el fallecimiento.

¹⁴ FRANCO MATA: *Escultura gótica...*, pp. 466-467.

fixar el año 1276 como fecha «*post quem*»¹⁵. Un estatuto del cabildo, aprobado a 15 de marzo de 1299, día del aniversario del rey, contribuye a sostener esta cronología. Establece la celebración de una misa con capas de seda «*pro rege domino Ordonio*» el primer día de cada mes en que sea posible, «*exeundo processionaliter super sepultura ipsius*»¹⁶. El obituario de C28 es testigo de que una misa con capas por el monarca se venía celebrando anualmente al menos desde 1233¹⁷. Al terminar la centuria aumentaron la frecuencia y la solemnidad de la conmemoración, pues se le dedica el primer día del mes y se añade una salida procesional sobre su tumba. La construcción del sepulcro puede ser interpretada en este mismo contexto, al igual que la narración del obituario y, probablemente, la existencia de un epitafio previo al actual. En definitiva, creemos que relato, estatuto y sepulcro son testimonios de una misma época que reflejan el interés del cabildo por la historia del único rey sepultado en la catedral.

El segundo monarca de época asturleonera anotado en estos obituarios es el último representante de la dinastía. En la leyenda de 30 de agosto leemos «*occisus est in prelio rex dominus Ueremudus*», explícita alusión a Vermudo III, fallecido en lucha contra su cuñado Fernando I durante la batalla de Tamarón (1037). Pese a que la leyenda no dé más información, sabemos que fue benefactor de la sede leonesa por haber donado al obispo Servando la villa de Villavente en 1032¹⁸. De aquí en adelante, los obituarios registran la memoria de los reyes leoneses de la dinastía navarra. En primer lugar, «*rex dominus Fernandus*»¹⁹, anotado a 5 de enero. No podemos estudiar su inscripción en C30, ya que no se han conservado las leyendas desde el 1 de enero hasta el 5 de febrero²⁰. En cualquier caso, lo cierto es que la

¹⁵ La leyenda en que se inscribe el óbito del rey reproduce, tras el último difunto anotado, un documento fechado en 1276 cuya redacción agota el espacio disponible. En consecuencia, el escriba que incluyó el relato lo hizo dando la vuelta al pergamino y redactando en su extremo inferior, pretendiendo continuar la leyenda de 15 de marzo invadiendo el espacio reservado al día 17. Al hallarse el relato a considerable distancia del último óbito, el escriba manifiesta que no guarda relación con dicho día. Este fenómeno implica que el relato fue inscrito después de 1276, año del documento que impedía su inclusión en la leyenda del rey.

¹⁶ José Manuel RUIZ ASENCIO y José Antonio MARTÍN FUERTES: *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX* (1269-1300), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994, doc. 2622.

¹⁷ Tomamos este año como fecha «*ante quem*», puesto que un cuarto escriba de C28 añade el óbito del prior Martín Giraldo con tal data, después de otra defunción desprovista de año registrada por un tercero. Por tanto, el amanuense que anota la misa ha de intervenir con posterioridad a 1215, momento en que cesa la labor del primer escriba (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 160), pero antes de 1233.

¹⁸ RUIZ ASENCIO: *Col. IV*, doc. 904.

¹⁹ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 305 (5 de enero).

²⁰ *Ibid.*, p. 197. No obstante, podemos suponer que el primer escriba no pasó de la noticia necrológica, a juzgar por su *modus operandi* a lo largo de su intervención en este obituario. Si una mano secundaria incluyó más tarde una noticia dotacional, como en el caso del rey Ordoño II, no nos es dado saberlo.

primera mano de C28 notifica la muerte de don Fernando, «*qui dedit sedi beate Marie multas hereditates, et insuper canonicis eiusdem ecclesie D solidos de Castro Iudeorum, et episcopo pellem optimam et corium optimum*». Esta información se documenta a propósito de una donación regia de 1197. En tal documento, Alfonso IX dona el Castro de los Judíos en remedio de su alma y porque «*ab antiquo*» la sede leonesa venía percibiendo dichas rentas de estos judíos por donación del rey Fernando, «*qui corpus sancti Ysidori Legionem transferri fecit*», aclaración que permite identificarlo con Fernando I²¹. El único elemento que *a priori* no encaja es el día asignado para el óbito del rey, que no falleció en la víspera de la Epifanía sino probablemente a 27 de diciembre²², pues su epitafio dice «*obiit VI. K. Januarii Era MCIII*»²³. El escriba del obituario pudo errar anotando «*nonas*» en lugar de «*VI kals*»²⁴. No obstante, hay otra explicación posible. Durante la octava de la Navidad, los monjes cluniacenses suspendían el Oficio de los difuntos, aunque hacían una única excepción por «*Fredelanus rex Hispaniarum*»²⁵. Sin embargo, el necrologio de San Marcial de Limoges, abadía dependiente de Cluny, registra el óbito del rey a 24 de diciembre²⁶; el día anterior lo consigna un obituario de San Isidoro de León. Resulta llamativo que tres instituciones se pongan de acuerdo en evitar la octava de la Navidad, bien por adelanto o retraso. Ello podría indicar que la inclusión de Fernando I en los obituarios señalados haya sido subordinada a un traslado por necesidades litúrgicas²⁷. En cualquier caso, la catedral leonesa solemnizó la conmemoración del rey hacia 1235, pues fue el primer escriba de C18 quien incluyó: «*debemus celebrare missam de requiem cum capis sericis, et debemus ha-*

²¹ «*Hanc autem donationem facio predictae sedi [...] pro remedio anime mee et parentum meorum, et quia Legionis ecclesia annuatim in festo sancti Martini ab antiquo usque nunc ab eisdem iudeis de donatione domni regis Fernandi, qui corpus sancti Ysidori Legionem transferri fecit, D^{os} solidos regie monete et unam pellem optimam et duos godomecios percipere consuevit*» (José María FERNÁNDEZ CATÓN: *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, doc. 1731).

²² Sobre el día de muerte de Fernando I, *vid.* Charles J. BISHKO: «The Liturgical Context of Fernando I's Last Days according to the So-Called "Historia Silense"», *Hispania Sacra*, XVII (1964), pp. 252-255, donde defiende la posibilidad de que el óbito se produjese el 29 de diciembre.

²³ RISCO: *Iglesia de León*, p. 150.

²⁴ Justiniano RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *La judería de la ciudad de León*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1969, pp. 180-181.

²⁵ Charles J. BISHKO: «Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny», *Cuadernos de Historia de España*, XLIX-2 (1969), p. 87.

²⁶ El profesor Reglero ha señalado la intención de evitar la coincidencia con la liturgia de Navidad (Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: *Cluny en España: los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008, p. 197, n. 178).

²⁷ Así lo sugiere el profesor Herrero para los obituarios catedralicios (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales*, p. 217).

bere CC^{os} solidos de Castro Iudeorum»²⁸. Los obituarios registran también la memoria de los tres hijos varones de Fernando I. «*Rex domnus Sancius*»²⁹ y *rex domnus Garsias*»³⁰ se identifican con sus malogrados hijos, pues los Anales Compostelanos aseveran que «*interfectus est rex Sancius in Camora, III nonas octobris*»³¹, y más adelante anotan «*Garsias rex, XI kalendas aprilis*»³², adelantando un día respecto del obituario en el primer caso y coincidiendo en el segundo. Son inscripciones lacónicas en parangón con la del victorioso hermano de ambos, que ya en C30 aparece como «*Adefonsus rex*», fallecido en 1109, «*qui cepit Toletum sub era M^aC^aXX^aIII^a*». A diferencia de los anteriores, se da su año de defunción y se informa de que conquistó Toledo en 1085, hazaña por la que es recordado y que nos confirma que se trata de Alfonso VI. Los descendientes de este en el trono leonés son también conmemorados. Su hija y heredera figura como «*regina domna Urraka, era M^aC^aLX^aIII^a*»³³, y su nieto como «*domnus Adefonsus imperator, era M^aC^aLXL^aV^a*»³⁴; tanto Urraca como Alfonso VII aparecen también con año, pero sin ningún otro dato.

Con la muerte del emperador y la partición de sus dominios en los reinos de León y Castilla asistimos a un cambio en la praxis de la conmemoración regia. Hasta este momento los obituarios han registrado los nombres de los reyes desde Fernando I hasta Alfonso VII de forma ininterrumpida, incluyendo los ajenos a León antes de que sus reinos fuesen tomados por Alfonso VI. Sin embargo, la conmemoración de los posteriores a Alfonso VII se limita a seguir la línea del trono leonés, no del castellano; los escribas prescinden de Sancho III, Alfonso VIII, Enrique I y Berenguela, pero también de Fernando III, rey de Castilla y de León. En cambio, su hijo y sucesor Alfonso X sí que está inscrito. Es el último monarca presente en los obituarios.

²⁸ Esta noticia la repite en el margen de C18 un escriba secundario, y también la incluyeron ulteriores amanuenses de C12 y C39, aunque este último solo indica las cantidades percibidas por los canónigos, no la misa. Es preciso señalar que la referida cantidad de 200 sueldos responde a la distribución del montante operada por el obispo Alvito, que reservó 300 para el prelado y 200 para los clérigos, según testimonio del obispo Pelayo (RUIZ ASENSIO: *Col. IV, doc. 1193*). El establecimiento de la misa lo datamos en función de la cronología del amanuense en cuestión (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 116); de hecho, teniendo en cuenta que para 1233 ya se celebraba una misa por el rey Ordoño, es probable que por el mismo tiempo se fijase la de Fernando I y simplemente no haya sido consignada en C28, lo que impide asignar la misma cronología con seguridad.

²⁹ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 505 (6 de octubre).

³⁰ *Ibid.*, p. 358 (22 de marzo).

³¹ José María FERNÁNDEZ CATÓN: *El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la Iglesia Compostelana: Ensayo de reconstrucción*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, p. 254.

³² *Ibid.*, p. 255.

³³ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 349 (8 de marzo).

³⁴ *Ibid.*, p. 469 (21 de agosto).

De los reyes leoneses de este período (1157-1230) se dan más datos. El primer escriba de C28³⁵ anotó la defunción de Fernando II, «*filius Adefonsi imperatoris, qui Legionensi ecclesie contulit Pennamiam, cum omnibus pertinenciis suis, et Castrumterre, et quamplures ecclesias de rengalengo* (sic) *que sunt in ipso episcopatu cum hereditatibus suis. Era M^oCC^oXX^oVI^o*»³⁶. Por segunda vez, este escriba vincula la memoria de un rey a los bienes concretos que ha cedido a la sede, estableciendo una práctica que siguen los ulteriores amanuenses: detallar los bienes donados. A mediados del siglo XIII uno de ellos incluyó en el margen superior de esta leyenda en C18 que «*debemus celebrare missam de requie cum capis sericis*»³⁷.

Alfonso IX fue inscrito en C28 por un escriba secundario. Aparece como «*nepos imperatoris, qui reliquit nobis mille morabetinos pro aniuersario suo, de quibus emimus terram que fuit Benedicti Garini et terram que fuit Dominici Martini, era M^oCC^oLX^oVIII^o*»³⁸. Es la primera vez que se hace alusión explícita a la fundación de un aniversario por parte de un rey. Anteriormente, diversos monarcas habían hecho donaciones, pero no se explicita el aniversario; además, el obituario da cuenta de la administración del dinero donado.

El «*illustrix rex Aldefonsus Legionis et Castelle*» es el último rey cuyo óbito se registra en estos manuscritos. La identificación con Alfonso X resulta sencilla por ser rey de León y Castilla, además de «*filius regis domni Ffernandi, que cepit Cordubam et Iahem et Hyspalim et Xadrez et alia quamplurima castra sarracenorum*»³⁹. A continuación, se narra que Alfonso asignó 500 maravedíes anuales a la iglesia de León «*in persona domni Martini Ffernandi*», a la sazón obispo. Ello coincide con el contenido de un documento emanado por el monarca en Osma (1256), mediante el cual pide al prelado que establezca un capellán «*pora siempre que rruegue a Dios por mí e cante por las almas del muy noble rrey don Ffernando, mío padre, e*

³⁵ No podemos observar la inscripción de la defunción de Fernando II en el obituario más antiguo, pues la leyenda de 21 de enero se halla perdida.

³⁶ Diversos diplomas atestiguan que los lugares aludidos fueron donados por Fernando II a la catedral: José María FERNÁNDEZ CATÓN: *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, V (1109-1187), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, doc. 1558 (Castrotierra); doc. 1653 (Peñamián); Id., *Col. VI*, doc. 1675 (confirmación de los anteriores).

³⁷ Dado que no corrió a cargo de la primera mano de este obituario, podemos concluir que esta noticia se añadió después de 1235, una vez más por la cronología del primer escriba (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 116).

³⁸ No se conserva ningún documento que testimonie la donación de la cantidad referida por el obituario, pero sí diversas donaciones y privilegios de Alfonso IX en favor del obispo y cabildo catedralicio: FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Col. VI*, docs. 1690, 1731, 1740, 1741.

³⁹ Estos datos remiten a la persona de Fernando III, de quien no consta un aniversario por el día de su muerte. Sin embargo, su memoria aparece ligada a la de su hijo y a sus hazañas militares.

de la noble rreyna donna Beatriz, mi madre»⁴⁰. Los obituarios refieren que el obispo adjudicó 100 maravedíes a dos capellanes que servirían sendas capillas, una dedicada «ad honorem beati Iacobi y otra ad inuocacionem beati Clementis»; el resto del montante sería destinado a los asistentes a dos procesiones anuales, celebradas en los días de Santiago y san Clemente «cum capis sericis sollepniter», y a Maitines y Prima⁴¹. Así pues, obispo y cabildo responden generosamente a las demandas de su benefactor, ya que la conmemoración va más allá de la petición del monarca⁴². No obstante, creemos que esta recíproca generosidad debe ser entendida como producto de la especial relación que unía al rey Alfonso con el obispo Martín Fernández⁴³.

1.2. Óbitos de consortes

Los obituarios de la catedral registran las defunciones de cinco reinas consortes. Puesto que no se alude a sus maridos ni al año del deceso, su identificación resulta difícil. Los casos más controvertidos, dado el elevado número de candidatas⁴⁴, son los de «regina domna Geloira»⁴⁵ y «regina domna Xemenas»⁴⁶, cuyos nombres nos llevan a la época asturleonesa. Afortunadamente, el estudio de los epitafios de San Isidoro de León permite su identificación contrastando las fechas. El de la reina Elvira Menéndez revela la identidad de la primera, pues presenta el mismo día que el obituario, añadiendo el año 1022⁴⁷. Se trata, pues, de la esposa de Alfonso V. En cuanto a la segunda, el epitafio de la reina Jimena, «uxor Regis Ueremundi iunioris»,

⁴⁰ José Manuel RUIZ ASENCIO: *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VIII (1230-1268), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, doc. 2172.

⁴¹ Esta distribución se corresponde con el contenido de un documento que, además, especifica que 30 maravedíes se destinarán a los gastos ocasionados por ambas fiestas, quedando un total de 370 para ser distribuido entre los miembros del cabildo «uenientibus ad matutinum» a razón de «quatuor denariis» diarios (RUIZ ASENCIO: *Col.* VIII, doc. 2196).

⁴² El obispo establece dos capellanes en vez de uno, además de dos procesiones anuales de las que nada se dice en el documento alfonsí.

⁴³ El rey lo llama *mío criado* (RUIZ ASENCIO: *Col.* VIII, doc. 2172). Además, fue promocionado por él al episcopado tras haber sido notario mayor de León (Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, p. 412). Sus relaciones se deterioraron hacia 1279; sin embargo, la fundación del aniversario del rey se produce en 1256, poco después de haber accedido a la cátedra episcopal (Ubieto sitúa su elección entre 1253 y 1255: Antonio UBIETO ARTETA: *Listas episcopales medievales*, Valencia, Anubar, 1989, I, p. 197).

⁴⁴ Elvira podría ser la esposa de Ordoño II, Ramiro III, Vermudo II o Alfonso V; Jimena cabría que fuese mujer de Alfonso III o Vermudo III.

⁴⁵ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 557 (2 de diciembre).

⁴⁶ *Ibid.*, p. 546 (22 de noviembre).

⁴⁷ RISCO: *Iglesia de León...*, p. 149.

fallecida un 22 de noviembre⁴⁸, descubre que en el obituario se anotó este día a la mujer de Vermudo III.

Las tres restantes son Sancha, Inés e Isabel. La reina Sancha aparece en la leyenda de 7 de noviembre, sin año; el mismo día adjudican los Anales Compostelanos a «*Sancia Regina*», fallecida en 1067⁴⁹. Es, por tanto, la esposa de Fernando I, benefactora de la catedral según testimonio del obispo Pelayo de León⁵⁰.

«*Agnes Regina*»⁵¹ parece ser la misma que en los citados anales figura fallecida en la era 1135 (año 1098), a 7 de junio, día en que la anotan los obituarios⁵². Ha habido cierta controversia en torno a la identificación de esta reina. Si se admite que el escriba añadió erróneamente dos X a la era, la fecha correcta sería 1078⁵³, lo cual encaja con la desaparición en la documentación de la primera mujer de Alfonso VI (22.V.1077)⁵⁴. No obstante, el profesor Ubieta sugirió que podría ser la esposa de Pedro I de Aragón, fallecida entre 1094 y 1097, asumiendo también un error en la era anotada por el escriba⁵⁵. Por nuestra parte, consideramos más plausible su identificación con la esposa de Alfonso VI, dado que los obituarios de la catedral de León no parecen haber inscrito a ninguna persona de procedencia aragonesa y no han incluido a reinas consortes cuyos esposos se hallen ausentes, con la única excepción de Elvira Menéndez. En cualquier caso, es preciso señalar que el óbito de la reina Inés lo incluyó en C30 un escriba secundario probablemente a inicios del siglo XIII, pues parece ser el mismo que anotó a una mujer fallecida en 1205⁵⁶. Ello refuerza la hipótesis de que esta dama realmente no murió en el reino de León⁵⁷.

La «*regina domina Elisabeth*»⁵⁸ ha de identificarse con la cuarta esposa de Alfonso VI. Una lápida de Sahagún aseveraba que falleció a 13 de sep-

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ FERNÁNDEZ CATÓN: *Tumbo Colorado...*, p. 253.

⁵⁰ RUIZ ASENCIO: *Col. IV*, doc. 1190.

⁵¹ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 414 (7 de junio).

⁵² FERNÁNDEZ CATÓN: *Tumbo Colorado...*, p. 255.

⁵³ Enrique FLÓREZ: *Memorias de las reinas católicas*, I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, p. 241.

⁵⁴ Andrés GAMBRA: *Alfonso VI: cancillería, curia e imperio*, I, *Estudio*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997, p. 450.

⁵⁵ Antonio UBIETO ARTETA: *Crónica najerense. Estudio preliminar, edición crítica e índices*, Valencia, Anubar, 1966, p. 21.

⁵⁶ De hecho, da la impresión de que anota a ambas al mismo tiempo, ya que modifica la inscripción inicial de la leyenda para ponerla en femenino plural: «*obierunt famule dei*» (ACL, cód. 30, f. 11v).

⁵⁷ *Vid.* José María CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN: «Jimena Muñoz, amiga de Alfonso VI», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 13-14, donde argumenta que la reina Inés pudo ser abandonada por el rey Alfonso y contraer segundas nupcias con el conde de Le Mans, una vez fallecido el monarca.

⁵⁸ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 437 (6 de julio).

tiembre, silenciando el año⁵⁹; un controvertido epitafio de San Isidoro de León afirma que expiró en la era MCXLV⁶⁰ (año 1107), sin especificar día y mes⁶¹. El profesor Gamba sugiere que la reina hubo de fallecer en la segunda mitad de 1107, ya que hasta el mes de mayo de ese año la comparecencia de la reina en los diplomas alfonsinos es constante⁶². La fecha de 6 de julio indicada por los obituarios se ajusta a este razonamiento, sin que podamos argumentar que sea más o menos fiable que la de 13 de septiembre⁶³.

El último consorte que figura en los obituarios es el «comes Raimundus»⁶⁴. Se trata de Raimundo de Borgoña, primer esposo de la reina Urraca y padre del emperador Alfonso VII. No figura, en cambio, el segundo marido de la reina, lo cual se explica fácilmente por los conflictos desencadenados en el reino de resultas de tal matrimonio.

1.3. Óbitos de infantes

Los obituarios registran también la memoria de otros miembros de la familia real⁶⁵. Para la época asturleonés informan de las defunciones de Ordoño, «*filius Ueremudi regis*»⁶⁶ y Pelayo, «*filius Ueremudi principis*»⁶⁷. Se trata de dos hijos naturales de Vermudo II. Pelayo confirma un documento del archivo catedralicio a fines del siglo X⁶⁸, pero no tenemos noticia de que haya sido benefactor; en cambio, Ordoño Vermúdez realiza una donación junto con su esposa, la infanta Fronilde Peláez, y varios de sus hijos⁶⁹.

⁵⁹ GAMBRA: *Alfonso VI...*, p. 472, n. 144.

⁶⁰ RISCO: *Iglesia de León...*, p. 151.

⁶¹ El epitafio merece escaso crédito, ya que probablemente fue enterrada en Sahagún. Además, afirma que era «*filia Lodovici regis Franciae*», y no consta que Luis VI tuviese una hija de este nombre ni estuviese en edad de contraer matrimonio hacia el año 1100 (GAMBRA: *Alfonso VI...*, p. 472).

⁶² GAMBRA: *Alfonso VI...*, p. 474.

⁶³ No existen diplomas auténticos de 1107 posteriores a mayo que notifiquen el mes de expedición. En consecuencia, no es posible defender ni desacreditar ninguna de las dos fechas propuestas al no poder rastrear su pista entre junio y septiembre.

⁶⁴ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 490 (20 de septiembre).

⁶⁵ Solo en cuatro casos se añade el testimonio de una donación a la catedral, aunque el archivo demuestra que muchos de los anotados lacónicamente también fueron benefactores.

⁶⁶ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 514 (16 de octubre).

⁶⁷ *Ibid.*, p. 456 (7 de agosto).

⁶⁸ José Manuel RUIZ ASECIO: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, III (986-1031), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1987, doc. 581.

⁶⁹ *Ibid.*, Col. IV, doc. 1002. Este documento presenta fecha de 18 de septiembre de 1042; puesto que el obituario afirma que expiró a 16 de octubre, y un documento similar con idéntica data otorgado por su esposa confirma su fallecimiento (*Ibid.*, doc. 1003: «...ob remedium uiro meo Ordonius Ueremudiz»), creemos que murió el 16 de octubre de 1042 y que la donación responde a sus últimas voluntades.

Fronilde aparece en dos leyendas ya en el obituario más antiguo, aunque no por el mismo escriba⁷⁰. El primer amanuense incluye a la infanta junto con dos de sus hijos, Pelayo y Alfonso Ordóñez⁷¹; el segundo señala que dio el monasterio de santa María «*de scriptoribus*» y Castilleja⁷², objeto de la donación que señalamos al tratar de su esposo⁷³. La infanta Fronilde hubo de fallecer en 1058 o poco después, a juzgar por sus palabras en el último documento que de ella conserva el archivo catedralicio⁷⁴. La segunda inscripción se realizó bajo la leyenda de 20 de febrero, precisamente el día en que Sol Peláez, «*cognomento Frunilli*», bisnieta de la infanta, efectuó una donación a la catedral (1078)⁷⁵. A fines del siglo XII nuestro escriba difícilmente podía estar seguro del día exacto de su muerte, y tal vez optó por seguir el documento de su bisnieta para la fecha⁷⁶, aunque efectivamente los bienes donados que cita responden a la voluntad de la infanta.

Más controvertido resulta explicar la selección que hace el primer escriba de C30 al inscribir a los hijos de doña Fronilde. En su donación, el infante Ordoño dice actuar «*una cum coniuge mee Fronilde, Pelagius comite filia, seu et filiis nostris Ueremudo Ordoniz, Sanctio Ordoniz et Fredenando Ordoniz, et Xemena*»⁷⁷. Pues bien, ninguno de estos vástagos del matrimonio son los incluidos en la leyenda que nos ocupa, sino Pelayo y Alfonso. La presencia de Pelayo Ordóñez puede deberse a que en vida fue propietario

⁷⁰ La inscripción de 14 de marzo fue obra del primer amanuense de C30, y dice únicamente que murió la infanta Fronilde «*et filiis suis Pelagio Ordonii et Adefonsus Ordonii*»; el segundo escriba, probablemente ignorando la labor del anterior, anotó a 20 de febrero el deceso de la infanta añadiendo que donó «*monasterium sancte Marie de scriptoribus, et Castelliam et alias hereditates*», pero prescindiendo de incluir a sus vástagos.

⁷¹ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 352 (14 de marzo). Su descendencia: Margarita TORRES SEVILLA-QUÍÑONES DE LEÓN: *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 119-120.

⁷² HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 339 (20 de febrero).

⁷³ La donación del monasterio de Santa María de León y Castilleja la registran dos documentos (RUIZ ASENCIO: *Col. IV*, docs. 1002 y 1003). El primero fue otorgado por Ordoño Vermúdez, mientras que el segundo corrió a cargo de la infanta Fronilde, fallecido su esposo. El infante Ordoño había donado el monasterio a la persona del obispo Cipriano, no a la sede leonesa, puesto que ordena que tras el fallecimiento del prelado permanezca «*quietum et inlesum*»; el documento otorgado por su esposa Fronilde concede el monasterio a Cipriano, pero también a los obispos «*qui post obitum uos in sedem Sancte Marie successerint*». Por ello, no extraña que el escriba del obituario informe de que la donación fue operada por la infanta y no por su esposo.

⁷⁴ RUIZ ASENCIO: *Col. IV*, doc. 1114. Efectúa la donación «*dum me mortis periculum immineret*».

⁷⁵ *Ibid.*, doc. 1209.

⁷⁶ La práctica de anotar óbitos de benefactores en función de sus documentos dotacionales, y no de los días reales en que espiraron, es un clásico cuando se trata de personas fallecidas largo tiempo atrás, especialmente por parte de los escribas secundarios de C30.

⁷⁷ Los mismos que figuran también junto con Fronilde en el documento que otorga tras morir su marido: «*ego ancilla tua Fronildi [...] et filiis nostris Ueremudo Ordoniz, Sanctio Ordoniz, et Fredenando Ordoniz et Xemena*» (RUIZ ASENCIO: *Col. IV*, doc. 1003).

de ciertos bienes que recibió la sede mediante la donación de sus padres⁷⁸, lo que lo convierte en benefactor de manera indirecta; sin embargo, de Alfonso Ordóñez no consta que lo haya sido⁷⁹.

Dentro ya de la dinastía navarra, la prole del rey Fernando I se completa con los óbitos de sus hijas, Urraca y Elvira. Ambas fueron benefactoras de la catedral⁸⁰, pese al silencio del escriba. El óbito de Urraca figura a 20 de septiembre⁸¹; dado que confirma la mayoría de los diplomas regios del año 1100 hasta el 20 de agosto⁸², creemos que pudo morir un mes después, si bien los Anales Complutenses datan su muerte en 1101⁸³, sin mencionar día. En cuanto a Elvira, aparece fallecida a 15 de noviembre⁸⁴, el mismo día que señala su epitafio en San Isidoro de León, que además añade el año 1101⁸⁵. En cambio, los Anales Complutenses adelantan el deceso a 1099 o 1100⁸⁶, y los Toledanos lo fijan en 1099⁸⁷; también en noviembre se datan su testamento (1099)⁸⁸ y una donación a la iglesia compostelana efectuada «*in extrema mortis ora*» (1100)⁸⁹, los días 11 y 13, respectivamente. El profesor Reglero ha llamado la atención sobre la coincidencia de estos tres testimonios, todos datados alrededor de los *idus* de noviembre, así como de la confirmación de la donación de Elvira por parte de Alfonso VI a 16 de enero de 1100⁹⁰. Resulta más probable que haya fallecido en noviembre de 1099, siendo redactado posteriormente el documento compostelano⁹¹.

⁷⁸ «...*concedimus uobis palatios quos fuerunt de Pelagio Ordoniz (Ibid.)*».

⁷⁹ Alfonso Ordóñez confirma los documentos de sus padres, pero no figura entre los donantes. En cualquier caso, el propósito de los escribas de los obituarios parece haber sido incluir al matrimonio y al ya difunto Pelayo Ordóñez, no a los hijos que acompañaban a sus padres en la donación, puesto que no recogen sus nombres. Solo podemos pensar que no se haya conservado hasta hoy una donación de Alfonso Ordóñez, no copiada en el *Tumbo Legionense*, que hacia 1185 hubiese podido estar a disposición de nuestro escriba.

⁸⁰ Según cuenta una vez más el obispo Pelayo de León (RUIZ ASENCIO: *Col...* IV, doc. 1190).

⁸¹ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 490 (20 de septiembre).

⁸² GAMBRA: *Alfonso VI...*, p. 491.

⁸³ Enrique FLÓREZ: *España Sagrada...*, XXIII, *Continuación de las memorias de la Santa Iglesia de Tuy y colección de los chronicones pequeños*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1767, p. 314.

⁸⁴ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 540 (15 de noviembre).

⁸⁵ RISCO: *Iglesia de León...*, p. 151.

⁸⁶ FLÓREZ: *España Sagrada...*, XXIII, p. 314.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 385.

⁸⁸ María Encarnación MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León, I, Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, doc. 11.

⁸⁹ Lucas Álvarez, M., *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997, doc. 88.

⁹⁰ *Ibid.*, doc. 70.

⁹¹ Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: «Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder», pp. 835-847, en *Mundos Medievales. Espacios, Sociedades y Poder: Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aquirre*, vol. 1, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, p. 838.

Elvira, hija natural de Alfonso VI, no fue anotada en el primer obituario. Sin embargo, un escriba secundario de C12 la inscribió a fines del siglo XIII, siendo este el único manuscrito en que figura. Registró el óbito en dos leyendas, 8 de junio y 12 de julio⁹²; ambas afirman que murió «*Geloira Adefonsi imperatoris filia*», y que por su aniversario donó el «*oppidum de Uillafrontin cum omnibus pertenenciis suis*». La heredad de Villafrontín fue legada al cabildo por la infanta junto con sus hijos García, Diego y Teresa, el 8 de septiembre de 1133⁹³. En el documento en cuestión alude a la obligación de celebrar su aniversario el día en que lo otorga⁹⁴, ordenando además dar una comida a los canónigos con las rentas de la heredad⁹⁵. Esto guarda relación con la leyenda de 8 de junio de C12, donde se manda celebrar los aniversarios por su alma y las de sus hijos en los días de la Concepción (8 de diciembre), la Natividad (8 de septiembre) y Asunción de la Virgen (15 de agosto)⁹⁶.

En otro documento muy similar, datado a 18 de agosto de 1136⁹⁷, la infanta ordena las misas por su alma «*et filii mei Garsie*», el día en que expide el documento. Nuestro escriba podría haber optado por cualquiera de estas fechas, atendiendo a uno u otro documento; sin embargo, finalmente adelantó la primera. Hay otro dato que sugiere que anotó el óbito de la infanta siguiendo el documento de 1133 y no el de 1136. Sostiene que Elvira falleció «*sub era M^oC^oLXXX^oII^o*», por tanto en 1144. Ciertamente, no pudo morir este año dado que en 1151 realizó otra donación a particulares⁹⁸. No obstante, si a la era propuesta por el escriba sustraemos una X y una I, resultando la era «*M^oC^oLXX^oII^o*», se corresponde con la del documento de 1133.

Dos de los hijos de esta infanta aparecen en todos los obituarios. Se trata de Diego⁹⁹ y García¹⁰⁰, identificados como «*filius comitis Fernandi et infante Geloire*». Forman parte de la descendencia de Elvira Alfonso con el conde

⁹² Probablemente olvidó cancelar una de ellas (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 214); quizá la última, puesto que se halla incompleta en comparación con la anterior.

⁹³ FERNÁNDEZ CATÓN: *Col. V*, doc. 1407.

⁹⁴ «*...post obitum meum ut fiat anniuersarium per singulos annos proprie eo die quo obtuli istam kartam rectorio Sancte Marie*». Merced a este testimonio cabría esperar que en la leyenda de 8 de septiembre los obituarios registrasen el deceso de la infanta, pero en vez de ello recogen otros nombres. Para cuando el escriba secundario de C12 la inscribe, dicha leyenda contenía ya cuatro óbitos. Ello debió motivar al amanuense a adelantar dos meses la muerte de la infanta, preservando el día.

⁹⁵ «*...de ista hereditate habeant canonici refectionem quam uulguis uocat missas per anima mea semper in ipso die ex more*».

⁹⁶ «*...pro cuius anima et filiorum anniuersarium in perpetuum cum procesione in diebus Conceptionis, Natiuitatis et Assuptionis beate Marie assignauimus et dicere tenemur cum distributionibus*» (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales*, p. 415, n. 26).

⁹⁷ FERNÁNDEZ CATÓN: *Col. V*, doc. 1416. En este documento la infanta dona también sus heredades de Villafrontín, exceptuando una.

⁹⁸ *Ibid.*, doc. 1471.

⁹⁹ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 433 (1 de julio).

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 442 (16 de julio).

Fernando Fernández, su segundo esposo¹⁰¹. Ambos participaron en la donación de su madre, como hemos señalado; sin embargo, los obituarios solo consignan sus defunciones, y no en las fechas de los documentos dotacionales citados. Llama la atención la ausencia de la hermana de ambos, Teresa, participe también en las donaciones maternas. Por todo ello, no creemos que el primer escriba de C30 haya anotado estos dos óbitos a partir de tales documentos. La infanta «*domna Sancia*» que encabeza la leyenda de 1 de marzo de todos los manuscritos es Sancha Raimúndez, hermana de Alfonso VII, ya que un obituario y un epitafio de San Isidoro de León¹⁰² afirman que falleció a 28 de febrero, en fecha muy cercana a la que aportan los obituarios catedralicios; su condición de benefactora la atestiguan varios diplomas¹⁰³.

Los tres personajes más tardíos pertenecen a la época en que los obituarios se hallan en uso. A 21 de agosto, inmediatamente después de Alfonso VII, se anota a «*Petrus Fernandi Castellanus, eiusdem imperatoris nepos*»¹⁰⁴. En la documentación del archivo catedralicio figura como tenente de las torres de León¹⁰⁵, pero no existen donaciones suyas. Sin embargo, el ser un magnate de excepcional importancia en el reino¹⁰⁶ y su parentesco con el emperador hubo de garantizarle su inclusión en el obituario.

En la leyenda de 10 de enero los obituarios de las dos últimas generaciones registran el óbito de Fernando Alfonso, «*filius illustris regis Legionis*», identificado como deán compostelano y canónigo de León, que «*reliquid capitulo duo milia morabitorum albe monete, pro aniuersario suo*», dinero con el que se compraron dos heredades¹⁰⁷. Se trata de un hijo natural de Alfonso IX, cuya muerte se data en 1286; su epitafio adelanta un año el deceso, aunque probablemente expiró en 1279¹⁰⁸.

El último difunto de la realeza figura solo en C18. La leyenda de 30 de agosto notifica que en 1316 falleció don Alfonso, «*filius nobilissimi infantis*

¹⁰¹ TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN: *Linajes nobiliarios...*, p. 129.

¹⁰² RISCO: *Iglesia de León...*, p. 151.

¹⁰³ FERNÁNDEZ CATÓN: *Col. V.*, docs. 1440, 1454.

¹⁰⁴ HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 469 (21 de agosto). Los obituarios catedralicios datan su muerte en 1215. Empero, un obituario de San Isidoro de León lo fecha en 1214, al igual que los Anales Toledanos Primeros, que precisan que expiró en Marruecos a 18 de agosto (FLÓREZ: *España Sagrada...*, XXIII, p. 399); la inclusión de su nombre junto al de su abuelo parece haber sido deliberada, con intención de vincular su memoria a la del emperador.

¹⁰⁵ FERNÁNDEZ CATÓN: *Col. VI.*, docs. 1706, 1707, 1708.

¹⁰⁶ Sobre la actividad política de Pedro Fernández de Castro, *vid.* Inés CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011, pp. 182-186.

¹⁰⁷ «*...hemimus hereditatem de Fermosos et de Naredo*» (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 308, 10 de enero).

¹⁰⁸ Ricardo DEL ARCO Y GARAY: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1954, p. 182.

domni Iohannis», lo que lleva a identificarlo con Alfonso de Valencia, hijo del infante Juan el de Tarifa. La inscripción informa de que dejó 10.000 maravedíes para la fábrica de la catedral, por lo que el cabildo debía celebrar una misa de réquiem¹⁰⁹. Don Alfonso fue destinatario de diversas encomiendas a inicios del siglo XIV¹¹⁰, entre ellas la de ciertos vasallos del obispo don Gonzalo, para que «*non reçiban danno de malffechores nin de otros omnes malos*»¹¹¹. A cambio de su defensa, recibía determinadas cantidades de dinero en concepto de yantar; sin embargo, la efectuada por la abadesa doña Sancha Marcos y el convento de Santa Columba en 1303 destaca por añadir el compromiso de ser sus capellanas para rogar a Dios por su alma¹¹². Ello demuestra que no solo el cabildo elevaba plegarias por su salvación en la diócesis leonesa, o al menos no fue la primera institución en hacerlo. El archivo de la catedral conserva además su testamento, redactado en Zamora siete años antes de morir¹¹³. En él ordena que de sus bienes sean tomados 15.000 maravedíes «*para fazer una capiella ally do me ouieren a sepultar*», destinando lo que sobre a la celebración de misas. Igualmente procede con el montante restante del pago de sus deudas, insistiendo dos veces en que «*lo canten en missas por mi alma*». El cuerpo exánime de Alfonso de Valencia fue sepultado en la catedral de León¹¹⁴, aunque la cantidad destinada a la construcción de la capilla se redujo a 10.000 maravedíes, a juzgar por la información del obituario.

II. Los obituarios de San Isidoro de León

En la Real Colegiata de San Isidoro de León se conservan tres obituarios medievales distribuidos en dos códices. Los dos primeros, incluidos en el código IV, se compilaron a mediados del siglo XII. El primero estuvo en uso hasta inicios del siglo XIII y el segundo incluye óbitos hasta 1270¹¹⁵; el tercero, recogido en el código III.2, fue redactado hacia 1212 y estuvo vigente

¹⁰⁹ «...*dimisit capitulo pro fabrica decem milia morabetinorum pro anniuersario suo, de quibus fabricata fuit quedam bolta in claustro [...] et capitulum debet celebrare missam de requeie cum capis sericis quolibet anno in die obitus sui*» (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 474, 30 de agosto).

¹¹⁰ José Antonio MARTÍN FUERTES: *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, XI (1301-1350), León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1995, docs. 2685, 2701, 2702, 2726, 2730, 2733, 2744, 2774, 2779, 2787, 2790, 2850, 2868, 2872.

¹¹¹ *Ibid.*, doc. 2787.

¹¹² *Ibid.*, doc. 2726.

¹¹³ *Ibid.*, doc. 2811.

¹¹⁴ Diego CATALÁN (ed.): *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid, Gredos, 1976, I, p. 298.

¹¹⁵ Ana SUÁREZ GONZÁLEZ: «¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino? (Entre diplomas, obituarios y epitafios medievales de San Isidoro de León)», *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1 (2003), pp. 370-371. Seguimos la numeración propuesta por la autora para cada obituario.

hasta alrededor de 1250¹¹⁶. Este último nos ha llegado muy incompleto, el segundo carece solo de una veintena de días y el primero no ha sufrido mutilaciones.

Sin embargo, para este estudio los obituarios 2 y 3 son los más importantes, ya que registran la gran mayoría de miembros de la realeza, mientras que el obituario 1 presenta solo dos. El tercero tomó por fuente al segundo¹¹⁷, pero en lo concerniente a óbitos regios se observan notables diferencias. Salvo escasas excepciones, el obituario 3 se centra en los personajes más antiguos; por el contrario, el obituario 2 incluye a quienes fallecieron durante el período de vigencia del manuscrito. En consecuencia, ambos son fuentes imprescindibles para el estudio de la memoria regia en San Isidoro de León.

2.1. *El obituario 3*

El fragmento conservado incluye defunciones de 14 miembros de la realeza acaecidas entre 999 y 1188, de las que nueve son anteriores al establecimiento de los canónigos. El escriba muestra especial interés por los personajes cuyos restos mortales descansaban en el espacio de la colegiata. Esto se deduce de que casi todos compartan el apunte «*requiescit in ecclesia ista*» que no precisan los obituarios 1 y 2 en ningún caso. Se ha señalado que probablemente constituya un intento de llamar la atención sobre los miembros de la realeza que desde el siglo X eligieron la colegiata como panteón, quizá como reivindicación de San Isidoro de León frente a Santiago¹¹⁸. En el mismo contexto debe ser observada la reforma de las tumbas reales operada en tiempo del abad Martín (1222-1248), orientada a recuperar el *status* privilegiado de la colegiata entre los panteones regios castellanoleonés tras un período de «invasión» nobiliar¹¹⁹. Ambos fenómenos coinciden o acaso se alejan poco del reinado de Alfonso IX, quien concibió la idea de establecer un nuevo panteón regio en Compostela¹²⁰.

¹¹⁶ Id.: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León*, II, *Los códices III.1, III.2, III.3, IV y V*, León, Universidad de León, 1997, pp. 104-108.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 105.

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 106. La profesora Suárez González argumenta que la existencia de este tercer obituario pudo deberse al interés en los miembros de la realeza sepultados en el cenobio, puesto que se redactó cuando aún estaba en uso el segundo. En el nuevo manuscrito tales personajes encabezan la leyenda que ocupan, prelación que no podía garantizar el obituario 2 por su elevado número de adiciones (Id., «¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino?...», pp. 410-411).

¹¹⁹ Rocío SÁNCHEZ AMEJEIRAS: «The eventful life of the royal tombs of San Isidoro in León», pp. 479-520, en T. MARTÍN y J.A. HARRIS (eds.), *Church, State, Vellum, and Stone: Essays on Medieval Spain in Honor of John Williams*, Leiden, Brill, 2005, pp. 492-501.

¹²⁰ Ello iba en detrimento de León y, particularmente, de San Isidoro (Peter LINEHAN: «León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII», p. 448, en AA.VV., *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994).

Los personajes más antiguos de este obituario pertenecen a la época asturleonés. Se trata de una pareja real, el rey Vermudo y la reina doña Elvira, «*vxor regis Veremudi Ordonii*». Este dato, junto con la defunción del monarca en 999, permite identificarlo con Vermudo II. El siguiente es su nieto, Vermudo III, «*minor filius Regis Adefonsi*», fallecido en 1037¹²¹. Dos años antes había expirado su suegro «*Santius Rex Cantabrie, qui translatus est in ecclesia ista a filio suo Rege magno Fredenando*»¹²², aunque el escriba adelante diez años su óbito.

La reina doña Sancha, «*vxor Regis magni Fredenandi*», inicia el período de la dinastía navarra. Es probable que el propio Fernando I estuviese inscrito en este obituario, pues también está sepultado en San Isidoro y es aludido a propósito de su padre y su esposa, pero se ha perdido el folio correspondiente. Sí que aparece en el obituario 2, tras un óbito previo, a 23 de diciembre¹²³: «*Fredenandus rex totius Yspanie, qui transtulit corpus beati Isydori ab Yspali in Legione*». De hecho, esta anotación se debe a la misma mano que compiló el obituario 3¹²⁴, de modo que pudo reproducir la leyenda completa en tal manuscrito¹²⁵.

La muerte de Alfonso VI constituye la más notable de las ausencias¹²⁶. No creemos que sea casualidad el que esté enterrado en el monasterio de Sahagún, dado el *modus operandi* de este escriba. La conquista de Toledo no le garantizó aquí la perduración de su memoria, ni tampoco la donación que hizo al cenobio isidoriano del monasterio de Santa Marina¹²⁷. En cambio, sí se conmemora a sus hermanas Urraca y Elvira, sepultadas en la colegiata. La

¹²¹ Con toda probabilidad figuraba en este obituario también su padre, Alfonso V, fallecido a 3 de mayo (leyenda perdida) y sepultado en la colegiata, según notifica su epitafio (RISCO: *Iglesia de León...*, p. 148).

¹²² El cuerpo de Sancho III el Mayor de Navarra realmente no se encontraba en San Isidoro de León, sino en Oña (vid. SÁNCHEZ AMEIJERAS: «The eventful life...», p. 496).

¹²³ La divergencia del epitafio y el obituario a propósito del día puede deberse a una errónea lectura por parte del amanuense, que habría leído *X. K.* en vez de *VI. K.* No obstante, es también probable que el escriba esté evitando la octava de Navidad al incluir el óbito, como anteriormente expusimos.

¹²⁴ SUÁREZ GONZÁLEZ: «¿Del pergamino a la piedra?...», pp. 390-391.

¹²⁵ Llama la atención, empero, que la adición no vaya acompañada del apunte *requiescit in ecclesia ista*, clásico en este escriba. Por ello, pensamos que incluyó a Fernando I en el obituario 2 antes de iniciar la redacción del tercero y, por tanto, antes de haber decidido resaltar el hecho de su enterramiento en el cenobio. Es probable que figurase también en este manuscrito, pero encabezando la leyenda y con la noticia añadida de su sepultura en San Isidoro; el fragmento conservado del obituario 3 carece de los últimos cuatro meses del año, y ya vimos que este monarca aparecía datado a 27 de diciembre en su epitafio (RISCO: *Iglesia de León...*, pp. 149-150).

¹²⁶ Los obituarios catedralicios (HERRERO JIMÉNEZ: *Obituarios medievales...*, p. 430) y los Anales Compostelanos (FERNÁNDEZ CATÓN: *Tumbo Colorado...*, p. 257) lo datan a 29 y 30 de junio respectivamente, leyendas que conserva el fragmento de obituario que nos ocupa y en las que cabría esperar el óbito del rey.

¹²⁷ MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural...*, doc. 9.

inscripción de Elvira es breve, limitándose a identificarla como «*filia Regis Magni Fredenandi*». En el caso de Urraca es más solemne, pues además de mostrar su filiación alude a ella como «*sapientissima domna Vrracha Regina de Zamora que ampliavit ecclesiam istam et multis muneribus ditavit*», información que transmite igualmente su epitafio¹²⁸; el archivo isidoriano demuestra que ambas fueron benefactoras de la colegiata¹²⁹.

La siguiente anotación pertenece al enigmático personaje de la mora Zaida. Figura a 13 de enero en calidad de «*regina domna Elisabeht (sic), vxor regis Adefonsi, filia Benabeth regis Sibilie, que ante bapitismum Zayda est uocata*». Aquí parecen mezclarse datos referentes a dos personas distintas. La reina Isabel fue, en efecto, esposa de Alfonso VI y se enterró en Sahagún, pero Zaida no llegó a contraer matrimonio con él, pese a que lo afirmen crónicas tardías¹³⁰. Que adoptase el nombre de Isabel al bautizarse no es inverosímil, pero en cualquier caso no debe identificarse con la reina y esposa del conquistador de Toledo¹³¹.

Con la reina Urraca, «*mater imperatoris Adefonsi*», termina el elenco de personajes regios anteriores a la instalación de los canónigos. Tres de los cuatro ulteriores habían sido previamente inscritos en los obituarios más antiguos: los familiares más cercanos a Alfonso VII que eligieron el cenobio isidoriano para su sepultura, a excepción de uno.

Sancha Raimúndez figuraba en el obituario 2 como infanta y hermana del emperador. El escriba del tercero consigna su óbito en el mismo día, pero su redacción presenta algunas diferencias. En la intitulación califica a doña Sancha de *Regina*, no de *infanta*, otorgándole un rango mayor. Ella misma alternó ambos calificativos en la documentación de San Isidoro de León¹³², y su sarcófago presenta dos letreros que la intitulan «*regina*»¹³³; no es de extrañar que sea precisamente el escriba del obituario 3 el que prefiera recordarla como reina, dado su interés por los miembros de la realeza sepultados en el cenobio. Un ulterior dato de interés es el calificativo «*huius ordinis fundatrix in Christo*», en clara conexión con la inscripción en su sepulcro notificando que «*statuit Ordinem Regularium Canonicorum in Ecclesia ista*»¹³⁴. Sancha

¹²⁸ RISCO: *Iglesia de León...*, p. 150.

¹²⁹ MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural...*, docs. 10 y 11.

¹³⁰ Argumentación de la confusión en GAMBRA: *Alfonso VI...*, pp. 440-445.

¹³¹ Los datos que aporta el escriba están en claro paralelismo con un epitafio conservado en San Isidoro de León (RISCO: *Iglesia de León*, p. 151), que seguramente tomó por fuente. Sin embargo, hay otro en Sahagún, monasterio donde con mayor probabilidad fue sepultada, pues allí se enterraron Inés y Constanza, mujeres de Alfonso VI (FLÓREZ: *Reinas católicas*, I, p. 211). Por ello, es posible que el escriba esté cometiendo un error al afirmar que la mora Zaida «*requiescit in ecclesia ista*», a menos que se atienda a la hipótesis del padre Flórez de un probable traslado del cuerpo.

¹³² SUÁREZ GONZÁLEZ: «¿Del pergamino a la piedra?...», p. 392.

¹³³ *Ibid.*, pp. 392-394.

¹³⁴ RISCO: *Iglesia de León...*, p. 151.

es, pues, recordada por su intervención en el establecimiento de los canónigos en la colegiata.

Estefanía Alfonso y la reina doña Teresa se hallan asimismo en el obituario 1, siendo los únicos miembros de la casa real registrados por este manuscrito. Doña Estefanía aparece inscrita en la leyenda de 18 de abril simplemente como infanta «*domna Stephania*»; el escriba del tercero la anota a primero de julio identificándola como «*filia imperatoris Adefonsi*», fallecida en 1180¹³⁵. A propósito de la reina doña Teresa, ambos escribas coinciden en fechar su defunción a 7 de febrero de 1180, pero el amanuense del tercero añade «*vxor regis Fernandi*». Se trata de Teresa Fernández de Traba, la única de las esposas de Fernando II cuyos restos fueron inhumados en San Isidoro. Solo el obituario 3 incluye a un hijo natural de este monarca, el infante «*Garssias Fernandi regis filius*», alumbrado por Urraca López de Haro antes de desposarse con el rey¹³⁶ y fallecido en tierna edad (1184).

El óbito regio más tardío de este manuscrito fragmentario es el del citado Fernando II¹³⁷. Echamos aquí en falta el común añadido «*requiescit in ecclesia ista*» porque fue sepultado en Santiago¹³⁸, no en San Isidoro¹³⁹. Por este motivo, su presencia constituye la única excepción a la norma. El escriba hubo de notar que faltaba una importante figura en el panteón, a la cual era preciso aludir para identificar a la reina Teresa y al infante García. La inclusión del rey Fernando, «*Adefonsi imperatoris filius*», serviría para dar cohesión a un pequeño grupo de difuntos cuya importancia radicaba precisamente en su parentesco con el monarca. No obstante, tras este fenómeno puede también ocultarse la voluntad de resistencia a los planes de Alfonso IX de fundar un panteón regio en Compostela. Incluyendo a Fernando II, y tal vez también a Alfonso VII¹⁴⁰, el escriba estaría manifestando el deseo de conti-

¹³⁵ La misma datación proporciona su epitafio (*Ibid.*, p. 152).

¹³⁶ ARCO Y GARAY: *Sepulcros...*, pp. 168-169.

¹³⁷ Si se exceptúa la preposición *sub* que en el segundo obituario precede a la era, no existe diferencia alguna entre las inscripciones de ambos manuscritos; el escriba del tercero hubo de copiar el contenido íntegro de la leyenda de 21 de enero del obituario 2, puesto que anotó también a un presbítero incluido en aquél por una segunda mano.

¹³⁸ ARCO Y GARAY: *Sepulcros...*, pp. 169-170.

¹³⁹ Es, junto con la reina doña Elvira, el único personaje desprovisto de tal noticia en el fragmento conservado del obituario 3; su ausencia en la inscripción de la reina puede deberse a un despiste del escriba, pues sus restos reposan en San Isidoro y cuenta con un epitafio (*RISCO: Iglesia de León...*, p. 148).

¹⁴⁰ La anotación de Fernando II demuestra que no podemos descartar ulteriores excepciones en el *modus operandi* del amanuense, por lo que la sepultura de Alfonso VII en Toledo (Luis CHARLO BREA (ed.): *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, Madrid, Akal, 1999, p. 34) no excluye su presencia en este manuscrito mutilado. Dado que tres inscripciones conservadas aluden a él como padre y hermano, el emperador daría unidad a un grupo mayor de individuos, entre los que se incluye la parentela de Fernando II. Es probable que nuestro escriba incluyera su nombre en la perdida leyenda de 21 de agosto, siguiendo al segundo obituario. Por otra parte, el hecho de que Alfonso VII figure en el obituario 2 no obsta para que haya sido inscrito también en este, puesto que Fernando II aparece en ambos.

nuar preservando la memoria de los reyes de León pese a que los últimos no hubiesen sido enterrados en San Isidoro. Si con ello pretendía animar al monarca reinante a enterrarse en San Isidoro, fracasó: Alfonso IX fue sepultado en Compostela. En cualquier caso, este nuevo panteón regio sería efímero, pues los reyes castellanoleonese de la segunda mitad del siglo XIII miraron hacia la conquistada Sevilla y luego a Toledo¹⁴¹.

2.2. El obituario 2

Los miembros de la realeza representados entre los folios de este obituario tienen en común el haber fallecido entre 1157 y 1350, dentro del período de uso de este manuscrito; todos salvo Fernando I, cuya inscripción ya hemos comentado. Ninguno de ellos fue sepultado en el cenobio isidoriano.

Alfonso VII encabeza la leyenda de 21 de agosto en calidad de «*imperator tocius Yspanie*», fallecido en 1157. Fue un generoso benefactor de la canónica, a cuyo favor expidió numerosos documentos otorgando donaciones y privilegios¹⁴². Aún más lo fue su heredero del reino leonés, Fernando II, anotado a 21 de enero¹⁴³. A la memoria de su padre se vinculó más adelante la del caballero Pedro Fernández, «*nepos imperatoris*», muerto en 1214 y anotado el mismo día. Se trata de Pedro Fernández de Castro el Castellano, hijo de Estefanía Alfonso y Fernando Rodríguez de Castro¹⁴⁴, a quien identificamos también en los obituarios catedralicios bajo la misma leyenda tras el óbito de su abuelo; en el mismo mes, a día cuatro, figura Alfonso Álvarez¹⁴⁵, «*nepos domni Alfonsi imperatoris*», curiosamente fallecido en el mismo año que Pedro Fernández. Ninguno de los dos parece haber sido benefactor, pero su importancia en el reino de León y su estirpe hubieron de impulsar su conmemoración.

También nieto del emperador era Alfonso IX, «*rex Legionis et Gallecie*» fallecido en 1230. Fue el último rey que dotó a la colegiata con nuevas donaciones y privilegios¹⁴⁶, pues sus sucesores se limitaron a confirmar documentos de anteriores monarcas. Su hija ilegítima, Aldonza Alfonso, es la última persona de la realeza que efectúa donación al cenobio: una renta

¹⁴¹ ARCO Y GARAY: *Sepulcros...*, pp. 183, 229, 266 y 274.

¹⁴² MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural...*, docs. 24-28 y 57-59.

¹⁴³ *Ibid.*, docs. 67, 72, 88, 90, 93, 99, 105, 125, 130, 135, 138 y 85, 89, 94, 95, 97, 114, 117, 128, 131, 133, 137.

¹⁴⁴ Así lo afirma el epitafio de esta: «*conjux Ferdinandi Roderici potentissimi Baronis, mater Petri Ferdinandi Castellani*» (RISCO: *Iglesia de León...*, p. 152).

¹⁴⁵ No hay rastro de este individuo en la documentación isidoriana, pero a juzgar por su apellido podría ser un hijo de Urraca la Asturiana, habido durante su matrimonio con Álvaro Rodríguez de Castro, en cuyo caso sería primo del Castellano.

¹⁴⁶ MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural...*, docs. 150, 153, 156, 183 y 167, 174, 175.

anual de 8 maravedíes sobre unas casas, según consta en su inscripción del obituario¹⁴⁷.

El hijo y sucesor de Alfonso IX en el trono leonés es recordado por sus victorias militares en Andalucía, pues Fernando III figura como «*rex Fredenandus Legionis et Castellae, qui cepit Sibillam et alias mauritanie prouinciae ciuitates*», añadiéndose que expiró en 1252. Sus descendientes, en cambio, fueron inscritos lacónicamente. Alfonso X aparece simplemente como «*rex Legionis et Castellae*», y Sancho IV como «*rex Castellae Legionis filius Adefonsi regis*», seguidos de sus respectivos años de defunción (1284 y 1295). La ausencia de Fernando IV quiebra en este punto la línea sucesoria. Es Alfonso XI, «*Rex Legionis et Castellae qui capit (sic) Algiziram*», fallecido en 1350, quien pone fin a la representación de la realeza en los obituarios de San Isidoro de León.

III. Conclusiones

Los obituarios leoneses analizados presentan algunas semejanzas en lo que a memoria regia se refiere, pero también notables diferencias. Se trata de manuscritos más o menos coetáneos, ya que los más antiguos de cada institución se elaboraron con treinta años de distancia, y continúan anotando óbitos durante el siglo XIV. Sin embargo, los isidorianos manifiestan un mayor laconismo al no hablar apenas de los bienes donados por sus benefactores ni dar detalles acerca de la celebración de los aniversarios.

Los obituarios de ambas instituciones revelan un gran interés por los personajes antiguos, aunque por distintos motivos. En San Isidoro hemos visto que la presencia de varios reyes asturleoneseos y de la dinastía navarra obedece a un programa de enaltecimiento del cenobio operado a inicios del siglo XIII, en claro paralelismo con las sepulturas que conservaba. Sin embargo, su fracaso como panteón regio no impidió en lo sucesivo la conmemoración de los monarcas, aun en el caso de que no hubiesen otorgado donaciones ni privilegios. Los obituarios catedralicios, en cambio, los incluyen por haber sido importantes benefactores. Ello explica que para la época asturleonesea la presencia de reyes se limite a Ordoño II, y sí tenga buena representación la familia de Ordoño Vermúdez y la infanta Fronilde. La prole de Fernando I se halla completa en estos obituarios, pero a partir de Alfonso VII los personajes de la realeza se reducen a los monarcas leoneses hasta Alfonso IX, y dos familiares, Pedro Fernández de Castro, nieto del emperador, y el deán com-

¹⁴⁷ «...reliquit nobis VIII^o morabetinos annuatim ad unam lampadam ante altare sancti Ysidori in perpetuum illuminandam per illas domos quas habemus in atrio sancti Ysidori que pertinent ad altare sancti Ysidori». Sin embargo, pese a ser esta inscripción la más prolija de todas las que atañen a miembros de la familia real, es la única que carece de data. El archivo isidoriano no cuenta, empero, con un documento que la atestigüe.

postelano Fernando Alfonso, bastardo de Alfonso IX y miembro del cabildo leonés. Los sucesores de este último ya no efectuaron donaciones ni a la catedral ni a la colegiata, lo cual explica la menor relevancia de la realeza en ambas instituciones a partir de 1230. Los clérigos del siglo XIII debían más a los reyes pretéritos que a sus coetáneos.

Durante esta centuria aumentó la solemnidad de las celebraciones de aniversarios en la catedral leonesa. En el primer tercio del siglo los obituarios testimonian la celebración de misas con capas de seda por Ordoño II, Fernando I y Fernando II, a las que en 1316 se añade otra por Alfonso de Valencia. Sin embargo, en el último tercio del siglo XIII hay tres personajes cuya conmemoración destaca notablemente: los reyes Ordoño II y Alfonso X, y la infanta Elvira Alfonso. Pese a pertenecer a épocas muy distintas, todos ellos son objeto de pomposa conmemoración mediante una serie de procesiones en días señalados, con carácter *quasi* mensual en el caso de Ordoño II. De ello concluimos que hacia 1300 estos eran los miembros de la realeza más importantes para la sede leonesa.

El Infantado monástico: del espacio a la memoria¹

Carlos Manuel Reglero de la Fuente

Universidad de Valladolid

El término infantado aparece a fines del siglo XI para designar una categoría de señorío diferente del realengo, los dominios y heredades en manos de las infantas Urraca y Elvira, hermanas de Alfonso VI. Su parte más importante eran un conjunto de monasterios repartidos por todo el reino, en especial en Tierra de León. Las infantas ejercían su dominio tanto sobre las iglesias, villas y heredades de los monasterios, como sobre otras que les estaban sujetas directamente, sin que hubiese una diferencia clara entre ellas².

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación *Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones*, financiado por el MICINN (ref. HAR2010-21725-C03-03), y *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), financiado por el MINECO.

² Resumen en esta introducción las conclusiones de mis anteriores trabajos sobre el infantado: Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: «Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder», *Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. Mundos Medievales. Espacios, Sociedades y Poder*, Santander, PubliCan – Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 835-847. Id.: «*Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense*, llamada *Silense*, y los monasterios de las infantas», *e-Spania*, 14 (2012), <http://e-spania.revues.org/21775>. La bibliografía sobre el infantado es muy amplia, a las obras clásicas de Luciano SERRANO: *Fuentes para la Historia de Castilla. II. Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos-Madrid-Valladolid-París, Cuesta editor, 1907; Julio PÉREZ LLAMAZARES: *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León, Imprenta Moderna, 1927; Luisa GARCÍA CALLES: *Doña Sancha, hermana del emperador*, León, Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1972; se han sumado en los últimos años trabajos como los de Raymond McCLUSKEY, «The Early History of San Isidoro de León (X-XII c.)», *Nottingham Medieval Studies*, 38 (1994), pp. 35-59; Patrick HENRIET: «*Deo votas. L'Infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le León des X^e-XII^e siècles*», *Au cloître et dans le monde. Femmes, hommes et sociétés (IX^e-XV^e siècle)*. *Mélanges en l'honneur de Paulette l'Hermitee-Leclercq*, París, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 189-203. Id.: «Infantes, *Infantaticum*. Remarques introductives», *e-Spania* 5 (2008), <http://e-spania.revues.org/index12593.html>; Therese MARTIN: *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*, Leiden, Brill, 2006; Id.: «Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)», *e-Spania*, 5 (2008), <http://e-spania.revues.org/12163>; Id.: «Fuentes de potestad para

El origen del Infantado se encuentra en los monasterios fundados por la familia real leonesa (Palat de Rey y San Pelayo, en León; San Pelayo de Oviedo) y condal castellana (Covarrubias, Oña) en el siglo X, y que fueron encomendados a una hija del rey o conde, o a su viuda, que actuaba como *domina* (señora) del monasterio, sin ser monja sino *deovota*. Varios de estos cenobios servían de sepultura a los miembros de la familia, como era también el caso de Carracedo, otra fundación regia. A ellos se fueron uniendo otros monasterios que se integraron en el patrimonio regio por confiscación a un miembro rebelde de la aristocracia, donación, etc. La reina Sancha, mujer de Fernando I, ejerció este dominio sobre San Isidoro de León, al que convirtió en panteón familiar y dotó generosamente.

El poder de Sancha fue heredado por sus hijas Urraca y Elvira, que lo ejercieron sobre la mayoría de los monasterios reales, a menudo de forma conjunta. Ellas ampliaron el infantado incorporando nuevos monasterios gracias a las donaciones de su entorno aristocrático y al ejercicio de la *tuitio* regia, que en casos como Eslonza transformaron en un control similar al del resto, mientras que en otros, como Celanova, fue temporal o más débil.

El Infantado no fue una realidad única, sino que hubo múltiples infantados en dos sentidos: por una parte cada monasterio o cada dominio era un infantado, por otra cada infanta tuvo su infantado³. Al igual que sucede con otros señoríos y dominios, las heredades, lugares, iglesias... que lo constituían fueron variando. Cuando hablamos de la disgregación del Infantado nos referimos a la desarticulación de esta red de monasterios y dominios repartidos por todo el reino y a la pérdida de control de las infantas sobre ellos.

La disgregación del Infantado se produjo por la convergencia de dos fenómenos: las donaciones reales de bienes de infantado, tanto de iglesias y monasterios a otros cenobios y catedrales, como de villas y heredades a miembros de la aristocracia laica; y la difusión entre el clero del reino de la idea de la libertad de la Iglesia, defendida por la Reforma Gregoriana, que rechazaba el control de iglesias y monasterios por los poderes laicos, reyes o nobles. En cierto modo los infantados de Urraca Fernández o Sancha Raimúndez fueron un compromiso entre la realidad de los monasterios regios y las demandas reformistas, pues el dominio ejercido por la familia real se verificaba por mediación de una infanta soltera, que continuaba la tradición de

reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 97-136; Emmanuelle KLINKA: «Sancha, infanta y reina de León», *e-Spania*, 5 (2008), <http://e-spainia.revues.org/11033>; Patricia ROCHWERT-ZUILI: «Urraque, Elvire et Sancie. Le rôle et la place des infantas dans l'historiographie castillane (XIII^e-XIV^e siècles)», *e-Spania*, 5 (2008), <http://e-spainia.revues.org/10363>; Georges MARTIN: «Le testament d'Elvire (Tábara, 1099)», *e-Spania*, 5 (2008), <http://e-spainia.revues.org/12303>; Laura CAYROL BERNARDO: «De infantas, *domnae* y *Deo Votae*. Algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras», *Summa*, 3 (2014), pp. 5-23.

³ REGLERO: «Los testamentos...», pp. 838-841. GARCÍA CALLES: *Doña Sancha...*, pp. 103-120.

las *deivotae*, y podía ser presentada como un estado intermedio entre el clerical y laico. A la larga, la reforma optó por diferenciar claramente ambos órdenes, aunque consintió en reconocer a los laicos cierto derecho sobre las iglesias y monasterios, el derecho de patronato, claramente establecido en la segunda mitad del siglo XII⁴.

Las enajenaciones tempranas de monasterios y dominios del Infantado

Para comprender y valorar lo que ocurre tras la muerte de la infanta Sancha Raimúndez (febrero, 1159) hay que tener en cuenta lo sucedido en los dos siglos anteriores, en especial la actuación de las infantas Urraca y Elvira Fernández.

El conde de Castilla, Sancho García, fundó en 1011 el monasterio dúplice de San Salvador de Oña, cuyo gobierno entregó a su hija Tigridia, primera abadesa. Muerta esta, Sancho III el Mayor optó por instalar allí una sola comunidad, masculina y benedictina según el modelo de San Juan de la Peña (1033). Oña sirvió de panteón a la familia condal (Sancho García, sus hijos García Sánchez y Muniadona) y real (Sancho III de Navarra, Sancho II de Castilla), jugando en Castilla un papel similar al de San Isidoro en León. Sin embargo, nada indica que las infantas ejerciesen ningún dominio. Su comunidad benedictina disfrutó de la protección de los reyes al margen del Infantado, mientras reivindicaba la libertad cluniacense y romana⁵.

El testamento de la infanta Elvira (1099) es una buena muestra de la enajenación temprana de monasterios y heredades. Aunque los principales monasterios (San Pelayo de León, San Pelayo de Oviedo, Covarrubias, Bamba, Tábara y Escalada) fueron entregados a su hermana Urraca o a su sobrina Sancha, otros los donó a catedrales y monasterios, a veces confirmando un privilegio anterior⁶. El testamento incluye una amplia lista de villas, heredades y otros bienes (incluida una iglesia) repartidos entre vasallos y vasallas de la infanta.

⁴ Susan WOOD: *The Proprietary Church in the Medieval West*, Oxford, Oxford University Press, 2006, pp. 830-921.

⁵ Juan DEL ÁLAMO: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, CSIC, 1950, I, pp. XXX-XXXII, XIV. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ: *El condado de Castilla (711-1038)*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Marcial Pons, 2005, II, pp. 641-644. REGLERO: «*Omnia totius...*», § 50-52. Amancio ISLA FREZ: «Oña, innovación monástica y política en torno al año mil», *Hispania. Revista española de Historia*, vol. LXVII, 225 (2007), pp. 151-172.

⁶ La catedral de Santiago obtuvo el monasterio de Piloño, junto con San Martín de Arias. Las de Tuy y Orense, tres lugares. El monasterio de San Esteban de Ribas de Sil recibió un monasterio en Compostela (San Benito) y un lugar; otras mandas se dirigieron a monasterios del infantado como San Isidoro, Celanova, Carracedo, Bamba, Cubillas, Covarrubias, Oviedo (MARTÍN: «*Le testament d'Elvire...*». REGLERO, «*Los testamentos...*»).

El antiguo Reino de Galicia fue el primer gran espacio del que desapareció el Infantado. La *Historia Compostellana* cuenta cómo la infanta Sancha acudió a Santiago en 1127 para tomar posesión de ciertos *honores* que le pertenecían⁷. Se trataría de los bienes del infantado de Postmarcos, donados por el conde Raimundo (1107) y la reina Urraca (1112) a la catedral de Santiago⁸, y sobre los que Sancha reclamaría su derecho como heredera de las infantas. El conflicto en torno a estos bienes debió de resolverse en favor de la catedral, dada la falta de noticias que relacionen a Sancha con Galicia. Santiago ya había recibido otras donaciones de las infantas, como el monasterio de Piloño⁹.

Estas disputas en torno a monasterios y heredades de infantado donados por Elvira y Urraca debieron de repetirse en otras sedes. Ello explicaría la falsificación de documentos en Tuy, Orense o Lugo, donde se justificaba la propiedad de bienes de infantado por una donación en el momento de la restauración de la sede (1071) o como una compensación por la pérdida de territorios con tal motivo¹⁰. Esto no supone que tales donaciones no fuesen ciertas, sino que la infanta Sancha consideraba que seguía teniendo derechos.

Un caso diferente fue el del monasterio de Celanova, sobre el que la infanta Elvira ejerció la *tuitio* que su fundador había concedido a los reyes leoneses en su testamento¹¹. No hay noticias en tiempos de la reina Urraca o la infanta Sancha Raimúndez, por lo que es probable que la perdieran. Los benedictinos que lo habitaban habrían conseguido asentar su «libertad» frente a esta injerencia laica, en línea con las aspiraciones reformistas de la época. No obstante, dado que los *Milagros de san Rosendo*, compuestos en la segunda

⁷ *Historia Compostellana*, ed. Emma FALQUE REY, Turnhout, Brepols, 1988, lib. II, cap. LXXXVIII, p. 409.

⁸ El conde Raimundo donó sus iglesias y heredades entre el Ulla y el Tambre (*Ibid.*: lib. I, cap. XXVII); la reina Urraca, el infantado entre esos ríos en 1112, a cambio de un sustancioso donativo (*Ibid.*, lib. I, cap. LXIX-LXXI).

⁹ Santiago de Compostela recibió el monasterio de Piloño, en 1087 la parte de la infanta Elvira y en 1100 la de Alfonso VI (Manuel LUCAS ÁLVAREZ: *La documentación del Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, n.º 87, 88, 70).

¹⁰ Henrique FLÓREZ: *España Sagrada*, 22, *De la Iglesia de Tuy*, Madrid, Antonio Marín, 1767, pp. 245-250. M.ª Beatriz VAQUERO DÍAZ y Francisco J. PÉREZ RODRÍGUEZ: *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense I (888-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010, n.º 5. Lugo recibió la mitad de Santa Eulalia de Fingoy de Elvira en 1071 (Manuel RISCO: *España Sagrada*, XL, *Antigüedades de la ciudad y santa iglesia de Lugo*, Madrid, Viuda e hijo de Marín, 1796, ap. XXVII, pp. 414-417), y la otra mitad de Alfonso VI, tras un cambio con Urraca (Andrés GAMBRA: *Alfonso VI: cancellería, curia e imperio*, 2. *Colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998, doc. 93, 94, 95, 98), si bien la noticia se conserva en documentos falsificados.

¹¹ *ad salvandum et tuendum potius quam ad imperandum* (977): José M. ANDRADE (ed.): *O tomo de Celanova*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1995, vol. I, n.º 1. Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ: «El testamento monástico de san Rosendo», *Historia. Instituciones. documentos*, 16 (1989), pp. 48-51.

mitad del siglo XII, recogen un milagro del santo contra la intervención y presencia de las infantas en la vida del monasterio, puede suponerse que las tensiones se mantuvieron, que los monjes seguían viendo ese Infantado como una amenaza a su autonomía¹².

La infanta Urraca Fernández dotó en 1099 el monasterio de Eslonza, mandando que nadie de la familia real reclamase nada a los monjes. Si bien Urraca se reservaba durante su vida el derecho de ser alimentada, con diez de sus sirvientes, cuando acudiese a orar o a ver al abad y monjes. El privilegio estaba sancionado por Alfonso VI, lo que no impidió que Sancha Raimúndez actuase allí como *domina*¹³.

Algo similar sucedería con San Salvador de Palat de Rey en León, donado a Cluny por la infanta Urraca y su hermano Alfonso VI (1076)¹⁴. A pesar de una confirmación de Fernando II (1169), el monasterio reaparece como una iglesia de la Orden de San Juan a mediados del siglo XIII. Es probable que Sancha recuperase su posesión y se lo donase a los hospitalarios, a quienes tanto favoreció¹⁵.

La única enajenación que se consolidó en territorio leonés fue la del monasterio de San Pedro de León, que Urraca y Elvira devolvieron al conde don Martín tras la donación que su tía doña Justa había hecho a San Isidoro, si bien retuvieron las heredades extramuros de León¹⁶.

La precariedad de estas concesiones explica las confirmaciones por parte de las nuevas *dominae* del Infantado. Así, Urraca Fernández donó a la catedral de Pamplona su parte en el monasterio de Santa María de Cavia, en Castilla, con el fin de dotar su memoria litúrgica y la de sus padres en dicha catedral (1100). La infanta Sancha Raimúndez, por su parte, donó este mismo monasterio a la referida catedral para dotar un aniversario por su madre la reina Urraca y otro por la propia Sancha; simultáneamente confirmaba la donación de su tía abuela Urraca (1136)¹⁷. Con ello no solo entregaba la parte de Elvira Fernández en ese monasterio sino que renunciaba de hecho a cualquier reclamación sobre lo ya donado. Urraca y Elvira ya habían enajenado

¹² REGLERO: «Los testamentos...», pp. 844-845. Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ, María V. PARDO GÓMEZ y Daría VILARIÑOS PINTOS: *Ordoño de Celanova. Vida y milagros de San Rosendo*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1990, pp. 46-47, 54.

¹³ REGLERO: «Omnia totius regni...», § 45-49. GARCÍA CALLES: *Doña Sancha...*, pp. 85-87.

¹⁴ GAMBRA: *Alfonso VI...*, n.º 39.

¹⁵ Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008, pp. 164-165.

¹⁶ M.ª Encarnación MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie Documental. I/1. Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*, León, Universidad de León, 1995, n.º 10.

¹⁷ José GOÑI GAZTAMBIDE: *Colección diplomática de la catedral de Pamplona*, 829-1243, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, n.º 85, p. 201.

otros monasterios y heredades del Infantado en Castilla, como los de Gamonal, Hérmedes o San Felices de Burgos¹⁸.

La desintegración del Infantado monástico a la muerte de Sancha

La desaparición del Infantado monástico no estaba prevista cuando los canónigos de Carbajal fueron trasladados a San Isidoro de León, monasterio que se consideraba su «cabeza» (1148). Ni siquiera puede afirmarse que en 1159 existiese una voluntad consciente y consenso en torno a la idea de su extinción. Fernando II donó a su hermana Sancha, reina de Navarra, todo el Infantado en Asturias, León, Galicia, El Bierzo, Extremadura, la Transierra y Toledo, incluyendo tanto las villas y heredades como los monasterios, según mejor lo habían tenido doña Sancha y otras infantas (enero 1165). Sin embargo, esta donación realizada en una coyuntura política muy concreta —la búsqueda de la alianza navarra frente a los Lara, en el intento del rey de León por controlar Castilla—, no llegó a consolidarse¹⁹. De hecho, el reinado de Fernando II de León presenció la desintegración del Infantado monástico, aunque siguieran existiendo las heredades y villas de infantado, ya asociadas al realengo, ya transferidas en favor de terceros.

La propia Sancha Raimúndez había dispuesto en su testamento (1140-1142)²⁰ que su sobrina Urraca, hija de Alfonso VII y Gontrodo, a quien criaba, recibiese todo lo que tenía de infantado en Asturias, que pertenecía al monasterio de San Pelayo, mientras no tomase marido y se fuese a otra tierra. Con la misma condición mandaba el monasterio de Covarrubias a Urraca, hija del conde Rodrigo, a quien también criaba²¹. Barton cree que esta Urraca sería una hija del conde Rodrigo González de Lara y la infanta Sancha Alfonso, la hija de Alfonso VI²². Así, cada una recibía heredades de infantado en las tierras de sus antepasados: Urraca Alfonso en la Asturias

¹⁸ Santa María de Gamonal, Santa María de Valle y San Pedro de Campo en Treviño en favor del obispo de Burgos en 1074 (José Manuel GARRIDO GARRIDO: *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1983, n.º 24), al igual que Hérmedes (*Ibid.*, n.º 32-33). La mitad de San Felices y otros monasterios y lugares en favor de Oña en 1088 (Isabel OCEJA GONZALO: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1983, n.º 27, 28. DEL ÁLAMO: *Colección diplomática de San Salvador de Oña...*, n.º 93).

¹⁹ HENRIET: «Deo votas...», pp. 199-200, 202-203.

²⁰ REGLERO: «Los testamentos...», p. 837.

²¹ M.^a Encarnación MARTÍN LÓPEZ: «Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico», *León y su Historia. VIII. Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2003, n.º 50.

²² Simon BARTON: *The Aristocracy in Twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 48, 292. Antonio SÁNCHEZ DE MORA: *Los Lara. Un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2007, pp. 83-84, se muestra precavido.

materna y Urraca Rodríguez en la Castilla paterna. La pérdida de tales heredades al contraer matrimonio encaja en la visión del infantado de doña Sancha, asociado a las mujeres solteras de la familia. Con todo, este testamento desintegraba el Infantado en cuanto elemento articulador del reino.

San Isidoro de León

La idea de que las mujeres solteras de la familia real podían ejercer el *dominium* de los monasterios del Infantado reaparece en la carta de traslado de los canónigos de Carbajal a San Isidoro de León, otorgada en el concilio de Palencia (17 febrero 1148). Entre sus cláusulas se incluía que si hubiese una mujer de la familia real a la que perteneciese el Infantado, soltera y de vida buena y honesta, tendría derecho a proteger y defender las iglesias de San Isidoro y San Pelayo y a los canónigos que las habitasen, aconsejándolos y ayudándolos en lo necesario, sin exigir nada. En caso de que ninguna cumpliera tales condiciones, sería el propio rey quien realizaría estas funciones²³.

Los canónigos copiaron este documento en el último cuarto del siglo XII, introduciendo cambios significativos. Destaca la desaparición de la cláusula que otorgaba un «dominio» del monasterio a una infanta o al rey, así como la referencia a que la infanta doña Sancha tenía el honor del Infantado. Para los canónigos ello era tan importante como eliminar las prerrogativas del obispo de León, con quien les enfrentó un largo pleito en Roma, o declarar imprescriptibles sus derechos sobre las heredades usurpadas²⁴.

Esta falsificación no es el único indicio del rechazo de los canónigos a la intervención de las mujeres de la familia real en sus asuntos. Los *Milagros de San Isidoro*, compuestos por Lucas de Tuy (1221-1239)²⁵, incluyen episo-

²³ «...et si qua mulier de progenie nostra fuerit ad quam infantagum pertineat et innupta manere et bonam et honestam uitam ducere uoluerit ipsa easdem ecclesias et canonicos ibi degentes et omnes possessiones eorum protegat et defendat ab omnibus hominibus et manuteneat, et in necessariis adiuuet et consilietur et nichil de suis exigere presumat. Si uero aliqua mulier talis ut supradiximus cui infantadgum pertineat superstes non fuerit, rex terrae quod ipsa deberet eis supplere suppleat...». (Ana SUÁREZ GONZÁLEZ: «El concilium de Palencia de 1148 y San Isidoro de León. (A propósito del documento ASIL 146)», *Actas del III Congreso de Historia de Palencia. Tomo II. Historia Medieval*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, pp. 299-327, cita p. 323).

²⁴ Los cambios han sido estudiados por SUÁREZ, «El concilium de Palencia...», pp. 314-315. MCCLUSKEY: «The Early History of San Isidoro...», pp. 56-57. Antonio VIÑAYO GONZÁLEZ: «Abadía de San Isidoro de León, fundación y primera comunidad de canónigos regulares de San Agustín (1148-1167)», *Monjes y monasterios españoles. 2. Fundaciones e historias generales, personajes, demografía religiosa*, San Lorenzo del Escorial (Madrid), RCU Escorial-María Cristina, 1995, pp. 745-775, ver pp. 771-772. M.^a Amparo VALCARCE: *El dominio de la real colegiata de S. Isidoro de León hasta 1189*, León, Institución Fray Bernardino de Sahagún, 1985, p. 67.

²⁵ Patrick HENRIET: «Hagiographie et politique à León au début du XIII^e siècle: les chanoines réguliers de Saint-Isidore et la prise de Baeza», *Revue Mabillon*, t. 8 —t.69— (1997), pp. 53-82, ver pp. 58-59.

dios que reflejan estas tensiones y este rechazo. Al margen de los comentarios teológicos anticártaos, se buscaba defender al monasterio y sus posesiones en el marco de la vida política del reino. El autor se alejó en más de una ocasión de la realidad de los hechos para reforzar su mensaje²⁶.

Uno de los milagros cuenta cómo San Isidoro se apareció a doña Sancha para pedirla que abandonase las estancias del palacio real contiguas al monasterio, pues no convenía tal proximidad entre los canónigos y una mujer, aunque fuese *Deo devota*. Este episodio legitimaba la propiedad sobre las estancias del palacio, que Sancha habría donado después de la referida aparición. En segundo lugar, exaltaba la figura de esta infanta, protectora del monasterio, cuya vida «virginal» la confiere un estatus casi monástico, pero solo «casi». En tercer lugar, se utilizaba como advertencia contra cualquier mujer que se atreviese a habitar en dicho palacio, y en especial a mantener trato carnal en el mismo, afirmando que quienes lo intentaron suscitaron la indignación divina y hubieron de abandonarlo²⁷.

Más allá del recuerdo de estas estancias como marco de las bodas de la infanta Urraca Alfonso y el rey García de Navarra (1144), los palacios y su torre siguieron en manos de los reyes hasta tiempos de Fernando el Católico²⁸. El milagro muestra que los nuevos ocupantes del monasterio eran contrarios a tales celebraciones, y, en general, a la presencia de laicos en su entorno inmediato. Sin embargo otras mujeres de la familia real, casadas, los utilizaron así contra la voluntad de los canónigos, aunque no se precisa quiénes.

Es frecuente en la literatura de la época contraponer prototipos positivos y negativos para reforzar el contenido moral y pedagógico. En esta composición de Lucas de Tuy, la benefactora por excelencia dentro de la familia real es la infanta Sancha Raimúndez. Frente a su imagen, se alzan otras cargadas de connotaciones negativas, como la reina Teresa (1178-1180), mujer de Fernando II²⁹.

La imagen que Lucas ofrece de Teresa es la de una enemiga del monasterio, a pesar de lo cual era posible y necesario rezar por su alma pues se había arrepentido en el lecho de muerte. Lucas acusa a la reina de querer expulsar a los canónigos regulares del monasterio, ya para reemplazarlos por monjas, ya para convertirlo en catedral. Más adelante se dice que acosó a los canónigos hasta que forzó al abad a entregarle una gran cantidad de dinero, para lo

²⁶ *Ibid.*: pp. 63-76.

²⁷ Texto publicado por HENRIET: «Infantes, *Infantaticum...*», § 9-11.

²⁸ MARTIN: *Queen as King...*, pp. 35-36, 174-175.

²⁹ Hija del magnate gallego Fernando Pérez de Traba y viuda del conde castellano Nuño Pérez de Lara, casó con el rey de León (1178), murió poco después (1180) y fue enterrada en San Isidoro de León: Inés CALDERÓN MEDINA: *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, CSIC, 2011, pp. 79-80, 188-189. Gerardo BOTO VARELA, «Aposentos de la memoria dinástica. Mudanza y estabilidad en los panteones regioes leoneses (1157-1230)», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012), pp. 535-565, ver pp. 538-543.

que este tuvo que fundir una cruz y ciertos candelabros de plata. Su muerte en el parto reflejaría la venganza divina por tales exacciones³⁰.

La actuación de Teresa adquiere un significado diferente en el contexto de la tradición del Infantado, del dominio ejercido por las mujeres de la familia real sobre este monasterio. La sepultura de Teresa en San Isidoro, como antes la de las infantas Urraca y Elvira, la reina Urraca o la infanta Sancha, muestra que existía un vínculo especial con dicho monasterio, al menos desde la perspectiva de Teresa, quien también se consideraría heredera de las atribuciones de sus predecesoras. La sustitución de los canónigos por monjas no hubiese sido más que la reversión del traslado realizado treinta años antes, cuando las monjas de San Pelayo fueron llevadas a Carbajal para poder instalar en San Isidoro a los canónigos ¿Podía haber alegado Teresa los mismos derechos que Sancha para ello? Del mismo modo, la exigencia de dinero al monasterio cuadra muy bien dentro de los derechos de patronato, aunque también puede ocultar un acuerdo entre la reina y los canónigos sobre alguna heredad de infantado en disputa.

La documentación de San Isidoro nada dice sobre ello en concreto, aunque no deja de ser llamativo que ninguno de los numerosos privilegios que Fernando II le concedió correspondiera a la época de su matrimonio con Teresa. Tales privilegios muestran la protección regia, pero también, en al menos cinco ocasiones, la resolución de conflictos en torno a heredades del monasterio, que en dos casos comportaron la entrega al rey de importantes cantidades de dinero³¹.

Una situación similar a la narrada por Lucas de Tuy a propósito de la reina Teresa pudo haberse producido poco antes con la reina Sancha, mujer de Sancho VI de Navarra. Como ya se ha dicho más arriba, en enero de 1165 Fernando II le donó el Infantado según lo habían tenido las otras infantas. No hay más noticias al respecto, pero no deja de resultar llamativa la ausencia de donaciones reales a San Isidoro en torno a esa fecha³².

³⁰ Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro* (traducción de Juan de Robles, 1525); transcripción, prólogo y notas de Julio Pérez Llamazares), León, Universidad de León, 1992, cap. XLIII, p. 82 y cap. XLV, pp. 85-86.

³¹ En 1159, poco después de la muerte de la infanta Sancha, Fernando II entregó el monasterio de San Julián de Torío, que su tía había disfrutado durante su vida, pero reconoció que pertenecía a San Isidoro a la hora de su muerte (MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 65). En 1160 donó Villabrágima, que pertenecía al monasterio de Santa Marina, donado en 1148 (*Ibid.*, n.º 67, 9, 44). Sobre Villabrágima: Carlos M. REGLERO: «Villabrágima en la Edad Media (siglos XI-XV)», *Villabrágima. Historia y Arte*, Valladolid, Diputación Provincial, 2007, pp. 27-30. En 1162 daba Cabrerros del Río según lo había tenido su tía doña Sancha (MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 72). En 1174 «devolvía» San Román de los Oteros y Sobradillo, con sus iglesias, que habían sido donados a San Isidoro por Fernando I, pero que había perdido, recibiendo a cambio 500 maravedís de oro (*Ibid.*, n.º 105). En 1181 el rey recibió otros 1250 mrs del abad a cambio de diversos bienes de realengo, incluidas heredades que habían sido de San Pelayo (*Ibid.*, n.º 125).

³² Entre abril de 1162 y diciembre de 1167: MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 72, 85.

Las tensiones entre el monasterio de San Isidoro y la monarquía leonesa no derivan solo de las exigencias o «usurpaciones» por parte de esta última, sino también del cambio en la dirección del monasterio. Cuando en 1148 se trasladó la comunidad de canónigos a San Isidoro, la misma estaba dirigida por el prior Pedro Arias, salido de las filas del clero catedralicio y de la antigua comunidad clerical de San Isidoro³³. Le sucedió el prior Martín Muñoz, atestiguado entre los años 1150-1153, tal vez un antiguo canónigo de la catedral o un abad de la canónica de San Marcelo³⁴. Sin embargo, desde 1156 figura a su frente don Menendo, con título de abad, no de prior; cargo que desempeñó hasta su muerte en 1167³⁵. Su lápida sepulcral recuerda su origen portugués. Ingo Fleisch lo ha identificado con el maestro Mendo de Santa Cruz de Coímbra, colaborador del obispo João Peculiar³⁶. Santa Cruz seguía las costumbres de los canónigos agustinos de San Rufo de Aviñón y destacaba por su elevado nivel cultural, con estrechos contactos con Francia³⁷.

La llegada de don Menendo coincide con el inicio de los conflictos con el obispo de León, cuya autoridad sobre el monasterio, aceptada en 1148, fue en adelante contestada. Poco antes de la muerte de la infanta Sancha se alcanzó un primer acuerdo entre el obispo Juan y los canónigos de San Isidoro, en ausencia de don Menendo. En los años siguientes el abad consiguió privilegios papales que garantizaban a su monasterio la libertad romana, lo que suponía una ruptura clara con los orígenes de la comunidad — surgida del cabildo catedralicio— y con las condiciones acordadas en 1148 al instalarse en la ciudad³⁸. Menendo supone así el final de una tradición, la de un monaste-

³³ Su presencia en la catedral de León, de donde era prior: José María FERNÁNDEZ CATÓN: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*. V (1109-1187), León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1990, n.º 1367, 1405, 1406, 1409, 1419, 1420, 1422, 1427, 1432, 1441. Como canónigo de San Isidoro antes de 1144: *Ibid.*, n.º 1349, 1414; MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 44.

³⁴ Martín Muñoz fue canónigo de León en 1120-1133: FERNÁNDEZ CATÓN: *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, n.º 1367, 1389, 1405, 1406. Un abad de San Marcelo homónimo, tal vez el mismo: *Ibid.*, n.º 1460; MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.ºs 52, 53, 54, 57, 58, 61.

³⁵ VIÑAYO: «Abadía de San Isidoro de León...».

³⁶ Ingo FLEISCH: *Sacerdotium-Regnum-Studium: Der westberische Raum und die europäische Universitätskultur im Hochmittelalter: prosopographische und rechtsgeschichtliche Studien*, Münster, Lit, 2006, pp. 97-99. Id.: «The portuguese clergy and the european universities in the 12th and 13th centuries», *Carreiras eclesíásticas no ocidente cristão: séc. XII-XIV*, Lisboa, Universidade Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa, 2007, pp. 61-75, ver p. 66.

³⁷ FLEISCH: *Sacerdotium...*, pp. 94-112. Id.: «The portuguese...», p. 65.

³⁸ El acuerdo se fecha el 4 de septiembre de 1159 (MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 66), pero se logra por mediación de Fernando II y su tía Sancha (muerta en febrero de 1159) y entre los obispos figura Ordoño de Salamanca (desde 1158). Los privilegios concedidos por Alejandro III a Menendo y su sucesor (*Ibid.*, n.º 75, 76, 78, 79, 115).

rio de infantado sujeto a la autoridad real y episcopal, y coloca a San Isidoro en la estela de los centros reformistas de canónigos regulares³⁹.

San Pelayo de Oviedo

San Pelayo de Oviedo, otro de los grandes centros del poder de las infantas, también consiguió sustraerse al poder real, no sin problemas y disputas sobre su patrimonio. Su estudio resulta más interesante aún por su relación con Urraca, hija de Alfonso VII.

La figura de Urraca ha sido estudiada por Fernández Conde. Su madre, Gontrodo Petri, era originaria de las Asturias de Tineo, donde sus padres tenían derechos sobre San Juan de Berbio⁴⁰, un monasterio que había pertenecido a la infanta Urraca Fernández, quien lo donó a San Pedro de Es-lonza (1099)⁴¹. Urraca fue criada por la infanta Sancha Raimúndez, quien en su testamento le legaba el infantado de Asturias si permanecía soltera. Sin embargo, Alfonso VII casó a su hija con el rey García Ramírez de Navarra (1144). Muerto este en 1150, Urraca regresó a Asturias⁴². Alfonso VII le entregó el gobierno de Asturias, bajo la tutela de Sancha Raimúndez y del noble asturiano Gonzalo Vermúdez (hacia 1153). Urraca recibió los palacios reales en Oviedo y numerosas heredades como infantado⁴³. Volvió a casarse en 1163 y debió de morir en 1164⁴⁴.

Fernández Conde ha destacado la labor de Urraca como protectora de la catedral de San Salvador de Oviedo, así como de los monasterios de San Vicente y San Pelayo de Oviedo, tan ligados al Infantado. Ello no supone que desempeñase en los mismos un papel rector comparable al de su tía Sancha Raimúndez, al menos no hay noticias de ello⁴⁵. Entre los bienes que donó a San Pelayo destaca la entrega de unas casas en Oviedo junto con una iglesia en Siero para dotar su aniversario (1161). Urraca reconocía que las ca-

³⁹ Nikolas JASPERT: «La reforma agustiniana, un movimiento europeo entre la “piedad popular” y la “política eclesiástica”», *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII, XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 375-420. Ursula VONES-LIEBESTEIN: *Saint-Ruf und Spanien. Studien zur Verbreitung und zum Wirken der Regularkanoniker von Saint-Ruf in Avignon auf der iberischen Halbinsel (11. und 12. Jahrhundert)*, Paris-Turnhout, Brepols, 1996, pp. 687-704.

⁴⁰ Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE: «La reina Urraca “la Asturiana”», *Asturiensia medievalia*, 2 (1975), pp. 65-94, ver p. 68.

⁴¹ José Manuel RUIZ ASECIO e Irene RUIZ ALBI: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Es-lonza. I (912-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, n.º 71.

⁴² FERNÁNDEZ CONDE: «La reina Urraca...», pp. 70-76.

⁴³ *Ibid.*, pp. 76-79.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 92-94.

⁴⁵ *Ibid.*, pp. 79-92.

sas fueron de infantado y habían sido arrebatadas sin razón a San Pelayo⁴⁶. Ello muestra los problemas existentes para diferenciar las heredades del infantado asignado a Urraca de aquellas pertenecientes al infantado adscrito al monasterio, cómo ambas se confundían, al igual que en tiempos de Elvira o Sancha⁴⁷.

Al margen del papel que desempeñara Urraca, el monasterio de San Pelayo de Oviedo se consolidó como un cenobio autónomo, sin una intervención del poder regio diferente a la ejercida sobre otros monasterios del reino. Un documento de 1172 se refiere a la «*abbatissa que fuerit domina in monasterio Sancti Pelagii*»⁴⁸, fusionando los papeles de abadesa y *domina*, término este último con el que se había definido el poder de las infantas sobre sus monasterios.

Otros monasterios: libertad, subordinación, protección

Otros monasterios del Infantado que tras la muerte de Sancha consolidaron su autonomía del poder regio fueron San Miguel de Escalada, donado a San Rufo de Aviñón⁴⁹, y el berciano de Santa María de Carracedo, cabeza de un importante grupo de monasterios de Galicia y León, que acabó integrándose en la orden cisterciense en 1203⁵⁰. Ello no evitó conflictos derivados de su antigua pertenencia al Infantado, como la disputa entre Carracedo y San Isidoro por una iglesia en Campos. La iglesia de San Salvador de Villaverde, con sus otros dos altares dedicados a San Martín y San Isidoro, había sido donada a San Isidoro en 1063 por Fernando I, recordando que allí había descansado el cuerpo del santo obispo cuando era trasladado desde Sevilla a León⁵¹. La infanta Sancha entregó San Martín de Villaverde a Carracedo (1143)⁵². Villaverde reaparece en la documentación de Carracedo, pero

⁴⁶ Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, Isabel TORRENTE FERNÁNDEZ y Guadalupe DE LA NOVAL MENÉNDEZ: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes. I. Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo-Imprenta la Cruz, 1978, n.º 28.

⁴⁷ Carlos ESTEPA DÍEZ: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, pp. 223-224. REGLERO: «Los testamentos...», p. 842.

⁴⁸ FERNÁNDEZ CONDE, TORRENTE y NOVAL: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo...*, n.º 29.

⁴⁹ Vicente GARCÍA LOBO: *Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, pp. 337-535. VONES-LIEBESTEIN: *Saint-Ruf und Spanien...*, pp. 687-704.

⁵⁰ José Antonio BALBOA DE PAZ: *El monasterio de Carracedo*, León, Diputación Provincial de León, 1991, pp. 41-53.

⁵¹ MARTÍN LÓPEZ: *San Isidoro...*, n.º 6.

⁵² Martín MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*, Ponferrada, Instituto de Estudios Bercianos, 1997, I, n.º 25.

no en la de San Isidoro⁵³. Sin embargo, uno de los milagros narrados por Lucas de Tuy se refiere precisamente a cómo en dicha iglesia había sido depositado el cuerpo santo, el cual no pudo ser removido hasta que Fernando I donó la iglesia al monasterio leonés⁵⁴. Es indicio de un conflicto derivado de la amplia capacidad de las infantas para disponer de los bienes asignados a sus monasterios⁵⁵.

Una suerte diferente corrieron dos pequeños y antiguos cenobios: San Pedro de Cubillas, junto a Urueña, y San Cebrián de Mazote. Fernando II donó el primero a la catedral de Palencia (1163), junto con las tercias de las iglesias de Urueña, una villa surgida en el límite de las diócesis de Palencia y Zamora. El rey dirimía así una disputa de límites entre ambos obispos, pero además recompensaba a uno de sus servidores, socio del cabildo de Palencia, quien disfrutaría del monasterio durante su vida⁵⁶. Fernando II dispuso de San Cebrián de Mazote para recuperar el lugar de Coria, permutándolo con la condesa Sancha Ponce. Luego el rey recuperó esta villa y monasterio, que acabó convertido en iglesia parroquial y sus tercias, junto con las de Urueña, entregadas a la sede de Palencia por Alfonso IX⁵⁷.

En el reino de Castilla, el principal monasterio del Infantado, Covarrubias, fue donado por Alfonso VIII a la catedral de Toledo (1175)⁵⁸. El acuerdo alcanzado en 1180 entre la sede y la condesa doña Mayor —hija de Garcí García de Aza y mujer del conde Fernán Núñez de Lara— sobre la posesión de tres lugares de la abadía, en el que se permitía a la condesa retener la mitad de los mismos en prestimonio durante su vida, parece indicar que esta condesa los había obtenido antes de su cesión a Toledo, ya fuese del rey o de sus tutores⁵⁹.

No está claro qué sucedió con Santa María de Bamba, que doña Sancha dio a la Orden de San Juan del Hospital en 1140; donación ratificada por su hermano Alfonso VII⁶⁰. Cuatro décadas más tarde Alfonso VIII de Castilla,

⁵³ Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la Repoblación al Becerro de las Behetrías*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993, pp. 182-183.

⁵⁴ Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro...*, cap. V, pp. 11-12.

⁵⁵ San Pelayo de Oviedo y San Isidoro se enfrentaron por una iglesia y una villa (MARTÍN LÓPEZ, *San Isidoro...*, n.º 107).

⁵⁶ Teresa ABAJO MARTÍN: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, J. M. Garrido, 1986, n.º 64, 65.

⁵⁷ Julio GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1944, II, n.º 68. José Luis MARTÍN: *Documentos zamoranos. I, Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora: Primera parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, n.º 31, 61. ABAJO: *Documentación de la catedral de Palencia...*, n.º 176.

⁵⁸ SERRANO: *Fuentes para la Historia de Castilla...*, n.º XXIV.

⁵⁹ *Ibid.*, n.º XXV.

⁶⁰ Carlos DE AYALA MARTÍNEZ (comp.): *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, n.ºs 41, 44. Sancha realizó varias permutas con la Orden de San Juan que afectaron al dominio del monasterio de Bamba (*Ibid.*, n.º 47, 55, 80).

tras arrebatar a su tío Fernando II de León el Infantado de Campos, donde estaba este monasterio, se lo confirmó al Hospital. Los sanjuanistas no habían perdido este dominio bajo el gobierno de Fernando II, sino tras la conquista castellana. Alfonso VIII reconocía el 20 de mayo que la donación de la infanta Sancha había sido justa, y restituía todo lo que esta le había dado y según el Hospital lo tenía dos meses antes, cuando nació el infante Sancho⁶¹. No es posible saber si Alfonso VIII se había apoderado de todo el dominio del monasterio o tan solo de algunas de sus heredades. Al respecto hay que señalar que el rey entregó a Tello Pérez de Meneses la aldea de Matallana, una de las posesiones de Santa María de Bamba, tras realizar un trueque con el prior del Hospital el 24 de agosto de 1181⁶². Cabe preguntarse, dadas las referencias al nacimiento del infante Sancho, si tal hecho influyó de algún modo en el asunto. El hijo varón relegaba a la infanta Berenguela del trono, por lo que Alfonso VIII pudo pensar en dotar a su hija con los bienes del Infantado, según la tradición del reino. Todo ello no pasa de una mera hipótesis.

La estrecha relación existente entre infantado y realengo, la confusión entre los bienes adscritos a un monasterio del Infantado y las otras heredades de infantado, la capacidad de los reyes de disponer de los monasterios del Infantado y sus heredades para recompensar la fidelidad de sus servidores, clérigos o laicos, explican el interés de los abades o priores de los monasterios por confirmar sus posesiones. Así Guido, prior de San Miguel de Zamora —monasterio donado por doña Sancha al priorato cluniacense de Marcigny-sur-Loire—, logró que Fernando II le confirmase la donación de la iglesia y heredades de infantado, según la habían entregado Sancha y Alfonso VII. En el mismo privilegio el rey y su mujer tomaban el monasterio bajo su protección y defensa (1172)⁶³.

El abad Martín de San Pedro de Eslonza consiguió que Fernando II le donase una heredad en Asturias para su priorato de San Juan de Berbio, reconociendo el rey que la misma había pertenecido a dicho monasterio (1175)⁶⁴. Unos años después, la reina Berenguela tomaba el monasterio de Eslonza y sus prioratos *sub mea tutela et protectione* y confirmaba sus antiguas liber-

⁶¹ *Ibid.*, n.º 134.

⁶² Joseph DELAVILLE LE ROULX: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jérusalem (1100-1310)*, 4 vols, Paris, Ernest Leroux, 1894-1906, IV, n.º 602 bis. Luis FERNÁNDEZ MARTÍN: «Colección diplomática de Santa María de Matallana», *Hispania Sacra*, XXV (1972), pp. 391-435, n.º 1. Sobre el problema de fechas ver REGLERO, *Los señoríos...*, p. 113.

⁶³ Bibliothèque Nationale de France, nouv. acq. lat. 2.597.

⁶⁴ RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza*, n.º 144. En 1274, Alfonso X se declaraba patrón del monasterio de Celanova, alegando su parentesco con san Rosendo, fundador del mismo (Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y María Antonia CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012, n.º 2641).

tades (1197)⁶⁵. De esta forma, al igual que en Zamora, la protección del rey o reina sustituía al antiguo dominio de las infantas. El grado de control regio de los monasterios era sin duda menor, permitiendo al prelado y su comunidad un elevado grado de autonomía, pero se mantenía un estrecho contacto con la monarquía, provechoso para ambos.

Del espacio a la memoria

La desaparición del Infantado condujo a la recreación de la memoria regia en sus monasterios. El caso mejor conocido es San Isidoro de León. Rocío Sánchez Ameijeiras ha estudiado los cambios en el panteón de San Isidoro y su reacondicionamiento por los canónigos en el siglo XIII con la finalidad de mantener la relación con la monarquía, tras haber roto su sujeción al Infantado. Considera que en 1217-1230 se reubicaron las tumbas, se confeccionaron nuevas lápidas y epitafios, e incluso se incluyeron nuevos personajes que no estaban allí enterrados (Sancho III el Mayor, el conde García de Castilla), con el fin de convertir a San Isidoro en el panteón de un futuro reino de León y Castilla unificado, buscando la aprobación de Berenguela y Fernando III. El entierro de la infanta María en 1235 mostraría el éxito temporal de esta estrategia⁶⁶. Se intentaba contrarrestar la importancia adquirida durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX por la catedral de Santiago de Compostela, convertida en panteón regio, aunque algunas reinas e infantes se enterrasen en San Isidoro en la década de 1180⁶⁷.

La figura más destacada en la construcción de esta memoria histórica de San Isidoro y del Infantado fue el canónigo Lucas, más tarde obispo de Tuy. En su *Chronicon Mvndi* escribió que Fernando I había dado a sus hijas, Urraca y Elvira, todo el Infantado con todos los monasterios que él había construido, con la condición de que cuidasen estas iglesias y no tuviesen marido⁶⁸. Lucas se refería además a una serie de mujeres de la familia real leonesa que habrían vivido entregadas a Dios desde el siglo X al XII. Así Ramiro II construyó el monasterio de San Salvador, junto al palacio real en

⁶⁵ RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza...*, n.º 179.

⁶⁶ Rocío SÁNCHEZ AMEJEIRAS: «The Eventful Life of the Royal tombs of San Isidoro de León», en T. MARTIN, J. A. HARRIS (eds.): *Church, State, Vellum, and Stone: Essays on Medieval Spain in Honor of John Williams*, Leiden, Brill, 2005, pp. 479-520.

⁶⁷ BOTO VARELA: «Aposentos de la memoria dinástica...», pp. 535-565; los enterramientos en San Isidoro en estos años: pp. 543-544. En 1180 fue enterrada la reina Teresa; ese mismo año, la infanta Estefanía; en 1183, el infante García; en 1187, el infante Fernando: ver el plano de Ambrosio de Morales (SÁNCHEZ AMEJEIRAS: «The Eventful Life...», p. 509).

⁶⁸ *Lucae Tvdensis. Chronicon Mvndi*, ed. EMMA FALQUE, Brepols, Turnhout, 2003, p. 292.

León, para su hija Elvira a quien había entregado a Dios⁶⁹. Más adelante Teresa, hermana de Alfonso V, habría vivido con hábito monacal en el monasterio de San Pelayo de León junto con otras vírgenes consagradas a Dios, muriendo en Oviedo y siendo enterrada en el monasterio de San Pelayo de Oviedo⁷⁰. San Pelayo de León fue construido por Sancho I y Ramiro III, destruido por Almanzor y reedificado por Alfonso V⁷¹. A partir de Urraca y Elvira, hermanas de Alfonso VI, la relación deja de ser con un solo monasterio para serlo con el conjunto de los del Infantado⁷². Lo mismo sucede con Sancha, hermana de Alfonso VII, de quien se dice que permaneció virgen dedicada a adornar iglesias y construir monasterios⁷³.

La asociación establecida entre los monasterios de la familia real y las mujeres no casadas de la misma, dedicadas a una vida monástica o casi monástica, se completaba con su función de panteones regioes. Era el caso en especial de San Isidoro de León, edificado inicialmente bajo la advocación de San Juan Bautista, y su complemento femenino de San Pelayo de León. Ambos actuaban como sucesores de San Salvador de Palat de Rey y San Pelayo de Oviedo⁷⁴.

La misma imagen del monasterio y su relación con las mujeres de la familia real aparece en los *Milagros de San Isidoro*. La infanta Urraca, hija de Fernando I, agranda y enriquece la iglesia, vive con hábito seglar por fuera y religioso en el interior, como esposa de Cristo; en cambio a la infanta Elvira solo se alude a propósito de su sepultura en el monasterio junto a sus hermanos⁷⁵. Esta imagen está tomada de la *Historia Legionense*, llamada *Silense*⁷⁶, donde la reina Sancha, mujer de Fernando I, tiene un papel decisivo en la edificación de San Isidoro y formación del panteón regio; sin embargo, en los *Milagros* su actuación queda en segundo plano ante la acción de su marido el rey⁷⁷.

El protagonismo otorgado a los varones de la familia real por Lucas se ve de nuevo en la narración del saqueo del tesoro del monasterio por Alfonso I el Batallador (confundido con Pedro de Aragón). La reina Urraca es aquí una mera comparsa, primero convencida por su marido para que lo permita, luego colaborando con sus hijos Alfonso y Sancha en restaurar la iglesia⁷⁸.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 260.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 275.

⁷¹ *Ibid.*, pp. 264, 275.

⁷² *Ibid.*, p. 292.

⁷³ *Ibid.*, p. 310.

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 261, 264, 275, 277, 296, 309.

⁷⁵ Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro...*, cap. XII, p. 20.

⁷⁶ Justo PÉREZ DE URBEL O.S.B. y Atilano GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA (eds.): *Historia Silense*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959, pp. 122-123, § 12.

⁷⁷ *Ibid.*, pp. 197-198, § 94. Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro...*, cap. X, p. 17.

⁷⁸ Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro...*, cap. XXV, pp. 41-42; cap. XXX, p. 48.

Esta última fue una figura fundamental en San Isidoro, lo que explica que se la dediquen varios milagros. Patrick Henriët, tras comparar los *Milagros* de Lucas con sus precedentes, considera que este canónigo destacó el papel de Sancha Raimúndez, que actuaba como elemento de unión entre el monasterio de San Isidoro y la monarquía castellana⁷⁹. Se exalta su figura, en especial su virginidad, considerándose que desde la niñez había tomado como esposo a San Isidoro⁸⁰. Con todo, es el emperador Alfonso VII quien traslada a los canónigos de Carbajal a León, ciertamente lo hace a ruegos de los caballeros de la infanta, pero solo después de la milagrosa aparición del santo anunciando una victoria militar⁸¹.

Otros milagros protagonizados por la infanta Sancha Raimúndez se refieren a la donación de sus estancias en el palacio real para no molestar a los canónigos, la consecución de la reliquia del *Lignum Domini* y la prueba milagrosa de su autenticidad⁸². También juega un papel importante, junto con el pueblo de León y su sobrino Fernando II, en la devolución de las reliquias del santo al monasterio, de donde habían sido sacadas para implorar la lluvia⁸³, o al relatar la construcción del canal que traía el agua desde la presa en el río al monasterio⁸⁴.

Lucas de Tuy basaba sus ideas en la *Historia Legionense*, llamada *Silense*, escrita un siglo antes probablemente por un canónigo de San Isidoro de León. Allí se exaltaba la figura de la infanta Urraca como consejera de Alfonso VI y protectora piadosa de los monasterios. Se aseguraba que ella y su hermana Elvira habían recibido de su padre Fernando I todos los monasterios del reino con la condición de vivir sin casarse⁸⁵.

La idea de Lucas sobre el Infantado y sobre la relación del monasterio de San Isidoro con las mujeres de la familia real es ambigua. Se ve como una muestra de la piedad de ciertas mujeres en el pasado, mujeres que se comportaban como monjas aunque no lo fuesen. Con todo, el propio san Isidoro hizo saber a la infanta Sancha que la devoción no implicaba proximidad física al santo y sus canónigos. Por otra parte, la imagen de las reinas casadas (Urraca, Teresa) es negativa, son más expoliadoras de los tesoros del monasterio que benefactoras del mismo, aunque haya que rezar por sus almas, puesto que están allí enterradas. A fin de cuentas, el Infantado sería para Lucas algo del pasado lejano, mientras que las relaciones con la familia real en

⁷⁹ HENRIËT: «Hagiographie...», p. 71.

⁸⁰ Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro...*, cap. XXX, p. 48.

⁸¹ *Ibid.*, cap. XXXII, pp. 52-54. Sobre este episodio y su interpretación destaca el trabajo de HENRIËT: «Hagiographie».

⁸² Lucas DE TUY: *Milagros de San Isidoro...*, cap. XXXV, pp. 60-61 y cap. XXXVI, pp. 63-65.

⁸³ *Ibid.*, cap. XLI, pp. 80-81.

⁸⁴ *Ibid.*, cap. LI, p. 94.

⁸⁵ *Historia Silense...*, pp. 122-124, § 12-13; p. 205, § 103. MARTIN: *Queen as King...*, p. 154.

el presente y en el pasado cercano se reconstruyen en torno a los reyes, quienes protagonizan sus milagros desde Fernando I a Fernando III.

Laura Cayrol ha estudiado como en San Pelayo de Oviedo también se construyó una memoria regia del monasterio en la segunda mitad del siglo XII y durante el XIII, es decir, cuando se desintegró el infantado y la familia real se alejó de este cenobio. Entre los elementos de esta memoria se encuentran la atribución de su fundación a Alfonso II el Casto y la manipulación de diplomas para reforzar su relación con los monarcas leoneses⁸⁶.

Un carácter diferente tiene la *Historia de rebus Hispaniae*, donde Rodrigo Jiménez de Rada, al contrario que Lucas de Tuy, no relaciona el Infantado con León, sino con Castilla. Rodrigo narra la construcción y dotación del monasterio de Covarrubias por el conde de Castilla García Fernández. Afirma que estableció que los lugares entregados al monasterio se llamasen «Infantado», con el fin de que si una mujer de su descendencia no pudiese o no quisiese tomar marido, pudiese vivir cómodamente de tales bienes, suministrando lo necesario a los clérigos que servían la iglesia⁸⁷. Con ello Rodrigo no solo castellaniza al Infantado, sino que lo liga a la sede toledana, pues Covarrubias había sido donado a la misma en 1175.

Conclusiones

El Infantado, entendido como un conjunto de monasterios sujetos al dominio de las infantas leonesas, desapareció tras la muerte de Sancha Raimúndez en 1159, no sin resistencias. Los monasterios más importantes se sustrajeron a este control por los laicos, y lograron su «libertad», realizando así las aspiraciones del movimiento de reforma de la Iglesia. Otros se fusionaron con el realengo o fueron donados a catedrales, nobles o monasterios. Ello no supuso la ruptura de los lazos con la monarquía. Unos lograron el patronato o encomienda regia (Eslonza, San Miguel de Zamora, Celanova). Otros construyeron una memoria que los vinculaba a la monarquía, justo tras liberarse del poder de las infantas (San Pelayo de Oviedo, San Isidoro de León). En este contexto se recreó el Infantado, con el fin de hacerlo aceptable a los presupuestos eclesiásticos de fines del siglo XII e inicios del XIII: el carácter laico de las infantas Urraca y Sancha se difumina, al dotarlas de virtudes monásticas. Esa es la imagen que transmiten Lucas de Tuy y Jiménez de Rada en sus crónicas y que mantuvo la historiografía hasta hace poco.

⁸⁶ Laura CAYROL BERNARDO: «El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia», *Territorio, sociedad y poder*, 8 (2013), pp. 53-66, ver pp. 59-63.

⁸⁷ Rodericus XIMENIUS DE RADA: *Opera omnia I. Historia de rebus Hispanie sive historia gothica*, éd. Juan Fernández Valverde, Turnhout, Brepols, 1987, p. 150 (lib. V, II.45-52).

La política monástica regia en los albores del siglo XIV. En busca del realengo perdido¹

Juan A. Prieto Sayagués
Universidad de Valladolid

Introducción

A finales del siglo XIII y comienzos de la siguiente centuria la monarquía castellana llevó a cabo una política monástica dirigida, en líneas generales, a incrementar la autoridad regia. Además de amparar a los monasterios, Sancho IV y su hijo, Fernando IV, trataron de recuperar el realengo convertido en abadengo y poner fin al sistema de encomiendas nobiliarias que comenzaba a generalizarse. A través de ello la monarquía perseguía afianzarse frente al resto de poderes.

La política de protección y defensa de los cenobios llevada a cabo por los reyes condujo a los monasterios y sus comunidades a tomar parte en los asuntos políticos de Castilla. Los soberanos eligieron a varios religiosos como sus confesores, consejeros, embajadores y testamentarios y algunos monasterios contribuyeron con la monarquía en otras labores políticas y económicas.

¹ Investigador predoctoral FPU en el Departamento de Historia Antigua y Medieval de la Universidad de Valladolid.

Este trabajo ha sido desarrollado en el marco del proyecto de investigación *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)* (ref. HAR2013-42925-P), financiado por el MINECO.

1. La política monástica de Sancho IV y Fernando IV

Fundaciones y ayudas a las obras de los edificios monásticos

Sancho IV y Fernando IV contribuyeron a la restauración o finalización de algunos complejos monásticos. El primero mejoró la obra de San Pablo de Palencia (1289), reedificó San Francisco de Mayorga (1292)² y donó las casas del infante Fadrique en Sevilla para convertirlas en un monasterio de clarisas (1293)³. Unos años antes, en 1277, Alfonso X le había pedido a su hijo que culminara la obra del monasterio de Caleruega comenzado por su amante, Mayor de Guzmán⁴. De Fernando IV se conoce la concesión de 10.000 maravedís anuales para la construcción de San Pablo de Burgos (1309)⁵. Resta señalar que las intervenciones de los reyes se concentran en las órdenes mendicantes.

Por su parte, la reina María de Molina intervino en fundaciones de diferentes órdenes. En 1285 convirtió la ermita de Santa María la Blanca de Toro en el monasterio dominico de San Ildefonso⁶ y entregó unas casas a las clarisas de Guadalajara para que se instalaran allí. La tradición también nos transmite la conversión de la sinagoga de Jaén en monasterio de clarisas por mediación de la reina, durante la minoría de Fernando IV⁷. Sin embargo la gran actuación de María de Molina fue la entrega de su palacio de la Magdalena en Valladolid para edificar el monasterio cisterciense femenino de Las Huelgas Reales⁸ al que concedió grandes mercedes en 1320⁹, completadas en su testamento de 1321¹⁰. En otros monasterios la reina contribuyó a su amplia-

² Manuel DE CASTRO: *Crónica de la Provincia franciscana de Santiago (1214-1614)*, Madrid, Archivo Ibero Americano, 1971, p. 141.

³ Laureano RODRÍGUEZ LIAÑEZ: «El archivo de Santa Inés de Sevilla. Valor y significación de su fondo documental», *Archivo Ibero-Americano*, n.º 213-214, 1994, p. 126; M. DE CASTRO: «Monasterios hispánicos de clarisas desde el siglo XIII al XVI», *Archivo Ibero-Americano*, n.º 193-194, 1989, p. 94.

⁴ Hernando DEL CASTILLO: *Primera parte de la Historia General de Santo Domingo de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Impr. Francisco Fernández de Córdoba, 1612, p. 439.

⁵ Juan LÓPEZ: *Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1613, pp. 136 v. y 165.

⁶ Adeline RUCQUOI: «Le testament de doña Teresa Gil», en *Femmes, Mariages, Lignages XIII-XIVe siècles*, Bruselas, De Boeck Université, 1992, p. 312.

⁷ José GARCÍA ORO: *Francisco de Asís en la España Medieval*, Santiago de Compostela, CSIC-Liceo Franciscano, 1988, pp. 398 y 432.

⁸ César OLIVERA SERRANO: «Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)», *Anuario de Estudios Medievales*, 43.2 (2013), p. 814.

⁹ RAH, Salazar, 9/291, ff. 101-102.

¹⁰ Carlos ESTEPA DÍEZ: «Dos testamentos femeninos en el siglo XIV: María de Haro y la reina María de Molina», en Carlos REGLERO (coord.): *Poder y sociedad en la Baja Edad Media. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, I, pp. 386-388.

ción o reconstrucción. A los franciscanos de Toro les entregó el palacio que tenía en la villa y les concedió 2.000 maravedís para las obras (1321)¹¹. El monasterio de clarisas de esa misma villa se «*derribó en tiempo de la guerra*» entre Alfonso X y el infante Sancho¹² y la reina les entregó unas casas en *la rúa de Santa María de Arbas*¹³. Contribuyó a la edificación de San Francisco de Valladolid con la donación en 1313 de una casa real y la concesión de franquicias¹⁴. Dio 4.000 maravedís a los dominicos de Valladolid (1290)¹⁵ y Burgos (1315)¹⁶ y en su testamento de 1321 entregó 2.000 maravedís para la obra de San Quirce de Valladolid¹⁷. La infanta Isabel, hija de Sancho IV y María de Molina, también patrocinó dos monasterios en Sigüenza: los mercedarios entre 1300 y 1306 y el monasterio de bernardas¹⁸.

*Las usurpaciones del abadengo por parte de la nobleza:
las encomiendas laicas*

En esta época comenzó el problema de las encomiendas laicas y los primeros intentos por parte de la monarquía de terminar con ellas; en su mayo-

¹¹ GARCÍA ORO: *Francisco de Asís...*, p. 368.

¹² José NAVARRO TALEGÓN: «La fundación del real monasterio de Santa Clara de Toro», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 306-307.

¹³ Rafael FLORANES Y ENCINAS: *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, Zamora, Semuret, 1994, p. 107. La abadesa tenía asignados hasta entonces dos servicios de la cosecha, que fueron rebajados a uno por la reina en 1301, atendiendo una solicitud del concejo, en NAVARRO TALEGÓN: «La fundación...», p. 307. En su testamento de 1321 la reina entregó otros 2.000 maravedís para dichas obras, en ESTEPA DÍEZ: «Dos testamentos...».

¹⁴ GARCÍA ORO: *Francisco de Asís...*, p. 279. En 1313 prohibía al concejo de Valladolid controlar y embargar las mercancías que llegaban al convento desde fuera de la villa y declaraba a los frailes exentos del decreto que impedía introducir vino de fuera del término municipal, en FRANCISCO J. ROJO ALIQUÉ: «El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518). Los aspectos materiales», *Archivo Ibero-Americano*, 252 (2005), pp. 533-534.

¹⁵ Los situó en el portazgo de la villa hasta que se acabase la fábrica del monasterio. En su testamento lo confirmó, insistiendo en que cuando se terminasen las obras las rentas volviesen a la Corona, lo cual no ocurrió, suscitándose problemas que se extendieron hasta comienzos del siglo XV, en AHN, Clero, Códices, L. 1261, ff. 4-5 y 166-167. En 1316 donó 12.000 maravedís para que los frailes construyeran un dormitorio en Burgos y en 1318 cedió al monasterio la huerta llamada de la Liza, en Guillermo NIEVA OCAMPO: «Los dominicos en Castilla. La génesis de una corporación privilegiada en la Baja Edad Media», en *Servir a Dios y servir al Rey: el mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico (ss. XIII-XVIII)*, Madrid, Mundo Editorial, 2011, p. 25.

¹⁶ Esther GONZÁLEZ CRESPO: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, n.º 51.

¹⁷ ESTEPA DÍEZ: «Dos testamentos...», pp. 386-388.

¹⁸ Josemaría REVUELTA SOMALO: *Los jerónimos*, Guadalajara, Institución Provincial de Cultura «Marqués de Santillana», 1982, p. 88.

ría afectaron a los benedictinos, cistercienses y premostratenses, poseedores de grandes dominios territoriales. En 1282 estas tres órdenes sellaron un pacto de hermandad en torno al infante Sancho para combatir la encomienda y defenderse de las usurpaciones de los nobles¹⁹. Por su parte, en 1308 Fernando IV prohibió a los nobles y caballeros gallegos que tomaran encomiendas a la fuerza en los monasterios cistercienses²⁰. El problema llegó a alcanzar tal magnitud que en el concilio de Vienne (1311-1312) se insistió en esta misma cuestión²¹.

Pese a estas y otras medidas, debido a los desastres e inseguridades de la guerra, algunos monasterios benedictinos se vieron obligados a entregar en encomienda todo el cenobio o algunos lugares de su jurisdicción a varios poderosos, a cambio de la protección y cuidado de los mismos. En 1281, Martín, abad de Sahagún, dio en encomienda a Juan Fernández, sobrino del rey, todas las posesiones que tenía el monasterio en Galleguillos a cambio de que el noble defendiera sus haciendas y derechos contra los usurpadores. Un año después el abad dio a Juan, arcediano de Cea, todas las posesiones en León y Tendal con la obligación de conservarlo. En 1289 era Juana Gómez, viuda del infante Luis, quien recibía el priorato de Nogal, y Teresa Alfonso, tía de María de Molina, se hizo con Villa García a cambio de 15.000 maravedís. En medio de este clima, en 1294 tres monjes de Sahagún fueron ante el papa acusando a su abad de corrupción y relajación; el pontífice comisionó a varios obispos, al prior de los dominicos de León y al maestrescuela de la misma ciudad, para que en su nombre visitaran este monasterio y lo reformasen «*in capite et in membris*». El abad rechazó la misma y fue excomulgado por los visitantes. Después de un largo proceso, el papa encargó el caso al abad de Valladolid, quien en 1310 declaró que la bula de los visitantes se había hecho ocultando la verdad²². El problema persistió durante el reinado de Fernando IV; en 1301, el abad Nicolás II dio todas las posesiones de Sahagún en Santa María del Valle, Villanueva, Membrillar y Honteruela por 10.000 maravedís y un año después entregó todo lo que tenía en Villa-

¹⁹ Norbert BACKMUND: «La Orden premostratense en España», *Hispania Sacra*, XXXV, n.º 71 (1983), pp. 63-64.

²⁰ *Ibid.*, p. 41.

²¹ La sesión que se ocupó de los abusos de los laicos contra las iglesias y sus bienes se celebró en diciembre de 1311. Se reprobaron diversos gravámenes que imponían los laicos y la usurpación de la soberanía y la jurisdicción eclesiástica, la impunidad de los delitos cometidos por ellos mismos contra la Iglesia y la violación de la inmunidad eclesiástica, en RAH: *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Imprenta de M. Rivadeneyra, 1861, I, p. 187.

²² El abad Pedro apeló al papa con resultados positivos ya que continuó en el cargo hasta su muerte en 1300. Siete años después se presentaron en el monasterio los obispos de Astorga y de Oviedo para visitarlo y corregirlo por orden papal. El abad tampoco admitió esta visita y los obispos lo excomulgaron, en Evelio MARTÍNEZ LIÉBANA: *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 652.

vicencio por 16.000 maravedís y por 3.500 lo que poseía en Villa la Maya y Siero²³.

Tras el ascenso de Sancho IV se entregaron varios prioratos cluniacenses o sus heredades a clérigos y obispos cercanos a la Corte y a miembros de la familia real, bien bajo la fórmula de encomienda, bien mediante otros mecanismos²⁴. La ocupación nobiliaria de estos prioratos fue un problema denunciado repetidamente durante estos dos reinados²⁵. Las encomiendas también afectaron a monasterios cistercienses como Valdeiglesias, cercano a Madrid: en 1306, el abad Martín dio por sus días a Sancho Manuel, hijo del infante don Manuel, algunas heredades y parte de la dehesa de Navas del Rey²⁶. Lo mismo sucedió en los monasterios premonstratenses como Trianos: en 1307, Juana Alfonso, hija del infante Alfonso de Molina, renunció a unos heredamientos que ella había ocupado tras una demanda presentada por el abad²⁷.

Los ordenamientos eclesiásticos de las reuniones de Cortes

Sancho IV se propuso desde el principio de su reinado recuperar el realengo enajenado. En las Cortes de Palencia de 1286 se planteó realizar una pesquisa para averiguar qué tierras habían pasado del realengo a la behetría o abadengo. Un año después, el conde Lope Díaz de Haro III, privado de Sancho IV, consiguió la gestión de la Hacienda Regia, que delegó en Abraham el Barchilón, quien reclamó el realengo perdido en favor de las otras instancias jurisdiccionales. Ello dio lugar a una pesquisa que amenazaba a los dominios de los monasterios y nobles, siendo obligados algunos a devolver heredades y otros a pagar una indemnización por su incorporación²⁸.

²³ Romualdo ESCALONA: *Historia del real monasterio de Sahagún*, Madrid, Joachin Ibarra, 1782, pp. 156-163.

²⁴ Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*, Madrid, CSIC, 2014, pp. 66-68.

²⁵ Entre 1288 y 1310 al menos nueve prioratos se vieron afectados: en 1288 el de Salamanca lo tenía un caballero; el de Jubia lo había ocupado otro caballero y el de Villaverde un oficial del rey; en 1292-1293 los de Ciudad Rodrigo y Zamora, igualmente estaban en manos de un caballero. En 1303 Valverde, Burgos y Dueñas pasaron a poder de nobles mediante sendos arrendamientos, en REGLERO DE LA FUENTE: *Amigos exigentes...*, p. 74.

²⁶ Javier PÉREZ-EMBED WAMBA: «Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval», *En la España Medieval*, n.º 3 (1982), pp. 232-242.

²⁷ Consistentes en la casa de San Miguel con su iglesia, los molinos situados entre los suyos y los de Peñalba, unos huertos, tierras y viñas y otras heredades que el monasterio tenía en Melgar de Arriba. La noble alegaba haberlos tomado porque creía que eran suyos. Después de ver una carta por la que el concejo de Melgar donaba aquellos heredamientos al monasterio, otra del clérigo de Melgar en igual sentido y un privilegio de Alfonso VIII, Juana Alfonso los dejó libres, en Josefa DE LA FUENTE CRESPO: *Colección documental del monasterio de Trianos*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, n.º 215.

²⁸ REGLERO DE LA FUENTE: *Amigos exigentes...*, pp. 60-61. El 10 de abril de 1288, Sancho IV eximía de tributar a la Corona los bienes de realengo o behetría adquiridos por ins-

El gran momento llegó con el ordenamiento en materia eclesiástica de las Cortes de Haro (1288), anticipo de la política monástica regia hasta 1315, cuando se anularon varias disposiciones durante la minoría de Alfonso XI²⁹. En esta reunión se tomaron varias medidas: unas encaminadas a la recuperación y protección del realengo, que continuaban la línea marcada en las Cortes de 1286, ordenándose «*que ningun lego non tenga eglesia nin abbadia nin monesterio daqui adelante delo que son de nuestro padronadgo*»; en segundo lugar el monarca trató de deshacerse de la injerencia de poderes externos en los monasterios, disponiendo que los abades fueran elegidos según la norma; también les permitía heredar bienes, negociar con ellos y les eximía de tributación; les dio permiso para que tuvieran apaniaguados y excusados y concedió libertad de pasto por los reinos y exención tributaria a sus ganados, además de la defensa de sus viñas y dehesas; finalmente les dispuso de pagar portazgo y derechos de cancellería por las cartas dadas por el rey³⁰.

En las Cortes convocadas durante el reinado de Fernando IV en Valladolid (1299), Burgos (1301) y Medina del Campo (1305) se volvió a aludir a las de Haro. De nuevo, la gran preocupación era la merma del realengo: en las de Valladolid se mandó «*entrar*» los heredamientos que pasasen a abadengo según se había dispuesto en Haro y cualquier traspaso de una a otra jurisdicción que se hiciera en adelante, tenía que tomar como referencia dichas Cortes³¹. En las de Burgos insistió en que las heredades pecheras que hubieran pasado a abadengo desde el ordenamiento de Haro continuaran pechando y que en adelante las pudieran adquirir «*et que lo entren los alcaldes e la justicia del logar*» para que siguieran siendo tributarias³². En Medina del Campo se hizo hincapié en lo mismo³³.

Los privilegios y el fortalecimiento de la autoridad regia

Los privilegios muestran un cese de las grandes donaciones regias a los monasterios, tanto de bienes como de heredades. Las mercedes emitidas por

titulos religiosos; también hizo lo propio con monasterios de San Claudio de León, San Pedro de Eslonza, Trianos, San Pelayo de Arenillas, Santa María de Vega, Sandoval, Gradefes, Vega, Santa María de Carbajal y San Miguel de la Escalada, tras haber entregado el obispo y cabildo una gran suma al recaudador real, el judío Abraham Barchilón, en Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2001, n.º 56.

²⁹ José M. NIETO SORIA: «Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla», *En la España Medieval*, n.º 4 (1984), p. 712.

³⁰ Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV de Castilla. Tomo III*, Madrid, RAH, 1928, n.º 208.

³¹ RAH: *Cortes...*, 1861, p. 138.

³² *Ibid.*, p. 147.

³³ *Ibid.*, p. 176.

la cancillería perseguían otros fines como manifestar la autoridad monárquica a través del patronazgo, el respeto del abadengo para evitar las usurpaciones nobiliarias y la reconstrucción y ayuda³⁴ a los monasterios debido a su calamitosa situación tras la guerra civil y la presión de los poderosos.

Tanto el monarca como los monasterios persiguieron que aquel tomara a estos últimos bajo su guarda y encomienda. Al rey le interesaba para mostrar su creciente poder sobre los cenobios; estos aspiraban a su defensa y al aumento de su fama. Sin embargo, lo anterior no dio los frutos esperados ya que los oficiales regios encargados de aplicar tal protección cometieron abusos contra los monasterios³⁵. El infante Sancho tomó bajo su amparo a la Orden de los Predicadores (1282), a los franciscanos de la provincia de Castilla (1284-1285) y a monasterios de estas³⁶ y otras órdenes³⁷. Fernando IV hizo lo propio con la Orden de la Trinidad: el 6 de abril de 1304, a petición de fray Domingo, provincial de Castilla, ordenó a sus oficiales que prohibieran el embargo de la demanda que para la redención de cautivos realizaban sus miembros y que les protegieran todos sus bienes y derechos:

«que todas las cosas que sean mandados de los omes buenos y de las buenas dueñas a su finamiento, no siendo nombrados los lugares y personas donde se den, que las aya en la dicha Orden para sacar cautivos [...] o si algunos finaren sin lengua y no facieren testamento, el quinto de lo que tuvieren quiera ya la dicha Orden para sacar cautivos [...] que toda cosa mostrenca que no pareciere dueño que lo aya la dicha Orden para sacar cautivos [...] E aquellos que finaren que fescieren testamento y no mandaren algo para los cautivos, que den el tanto como montare la maior manda que fuere en qualquier de las otras mandas»³⁸.

³⁴ REGLERO DE LA FUENTE: *Amigos exigentes...*, p. 33.

³⁵ Manuel RODRÍGUEZ PAZOS: «Privilegios de Sancho IV a los franciscanos de la Provincia de Santiago (1284) y de Castilla (1285)», *Archivo Ibero-Americano*, n.º 144 (1976), pp. 529-540.

³⁶ Ejemplo de ello fueron los privilegios en este sentido concedidos a los dominicos de Benavente (1277), Salamanca (1284) y a las dominicas de Santo Domingo el Real de Madrid (1284) y Zamora (1290), en Raquel del C. FERNÁNDEZ RUIZ: *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 2000, n.º 6; GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.ºs 33 y 34; Peter LINEHAN: *Las dueñas de Zamora. Secretos, estupro y poderes en la Iglesia española del siglo XIII*, Barcelona, Península, 1997, p. 114.

³⁷ Entre ellos, tomó bajo su guarda y encomienda a Santo Domingo de Silos y Nogales, en José Luis SANTOS DÍEZ: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*, Madrid, CSIC, 1961, p. 25; GONZÁLEZ CRESPO: *Colección documental de Alfonso XI...*, n.º 95.

³⁸ Lucía GARCÍA ARAGÓN: *Documentación del monasterio de la Trinidad de Burgos (1198-1400)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas 28, 1985, n.º 45. Sancho IV ya había mantenido contacto con los trinitarios en 1282 ordenando sepultar los restos de su tío Fadrique, mandado ahorcar por Alfonso X, en el monasterio de la Trinidad de Burgos, en NIETO SORIA: *Sancho IV (1284-1295)*, Palencia, La Olmeda, 1994, pp. 28-29.

Otros privilegios tuvieron como objetivo poner fin al estado de pobreza que atravesaban los cenobios, siendo uno de los más frecuentes la concesión de excusados. Sancho IV dio uno a cada monasterio dominico y franciscano de Castilla³⁹ siendo más benevolente con los femeninos⁴⁰. También dispensó a los institutos regulares de algunos tributos como la fonsadera⁴¹, el portazgo de los bienes introducidos por los franciscanos (1284-1285)⁴² y dominicos (1288) de Castilla⁴³ y eximió a estos últimos de derechos de canchillería⁴⁴. En algunos privilegios concedidos por su sucesor, Fernando IV, se hacía una clara alusión al estado en que estaban algunos cenobios. Fernando, abad de Moreruela, pedía al rey en 1305 que redujera la cabeza del pecho de Valbuena, porque sus vasallos «*son astragados por rrason de la guerra e de por la piedra que les tollo este anno que agora passo el pan e el vino*»⁴⁵. En 1306 libraba a Santa María de Obarenes de pechos y derechos reales «*porque yo pase por este monasterio e falle que eran pobres, en manera que non avian que se mantener, porque fueran robados en tiempo de*

³⁹ Luis V. DÍAZ MARTÍN: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Valladolid, JCyL, 1997, n.º 588; RODRÍGUEZ PAZOS: «Privilegios de Sancho IV...», pp. 529-540. Este privilegio también se concedió de manera individual como ejemplifican los otorgados a los dominicos de Salamanca (1284) y Benavente (1285), en GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.º 18, y FERNÁNDEZ RUIZ: *Colección diplomática...*, n.º 14.

⁴⁰ Algunos ejemplos son los veinte concedidos a Santa Clara de Reinoso, ocho a las cistercienses de San Salvador de Pinilla, seis a las clarisas de Salamanca (1289), dos a las de Valladolid (1290) y dos a Santo Domingo el Real de Toledo (1291), en RAH, Salazar y Castro, M-17, f.º 95 v. a 96 v.; Ángel RIESCO TERRERO: *Datos para la historia del real convento de clarisas de Salamanca. Catálogo documental de su archivo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, n.º 74; DÍAZ MARTÍN: *Colección documental...*, 1997, n.º 275; Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ: «Monarquía y nobleza: su contribución a las fundaciones de clarisas en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Archivo Ibero-Americano*, n.º 213-214, 1994, pp. 262-263; GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.º 335.

⁴¹ A los monasterios de Cañas, Palazuelos (1288), Gradefes (1293), Villaverde de Sandoval (1293) o Sahagún (1311), en GONZÁLEZ CRESPO: *Colección documental de Alfonso XI...*, n.º 180; Taurino BURÓN CASTRO: *Colección documental del monasterio del monasterio de Gradefes*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998, n.º 540; Mauricio HERRERO JIMÉNEZ: *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, n.º 101; DÍAZ MARTÍN: *Colección documental...*, n.º 221; VV. AA., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1300-1500)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, n.º 1998.

⁴² AHN, Clero, Códices, L. 1264, f. 435.

⁴³ RODRÍGUEZ PAZOS: «Privilegios de Sancho IV...», pp. 529-540. Los monasterios quisieron contar con un privilegio individualizado y en 1284 eximió de portazgo a los dominicos de Salamanca, Valladolid y Toledo, en LÓPEZ: *Tercera parte...*, p. 172; GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.ºs 1 y 7.

⁴⁴ AHN, Clero, Códices, L. 1264, f. 435.

⁴⁵ María J. ORTEGA GONZÁLEZ: *Santa María de Valbuena. Un monasterio cisterciense a orillas del Duero (siglos XI-XV)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1983, p. 49.

guerra»⁴⁶. En 1312 el monarca eximió a los monasterios de Castilla de entregar vaso, mula o dineros a adelantados y merinos que les visitasen en el ejercicio de su cargo⁴⁷. Los cenobios, al igual que en la concesión de otras mercedes generales, también se encargaron de pedirle un privilegio individual, como reflejan los ejemplos de Trianos (1300)⁴⁸, Sahagún (1308)⁴⁹ o Valvanera (1308)⁵⁰, a los que también concedió la exención de yantar⁵¹. Sancho IV dio licencia para adquirir propiedades a todos los monasterios dominicos de Castilla (1285)⁵² y a institutos de clarisas como las de Murcia (1284)⁵³, Córdoba (1284)⁵⁴, Sevilla (1284)⁵⁵ y Salamanca (1289)⁵⁶.

Por lo que respecta a monasterios tradicionalmente vinculados a la monarquía, los reyes persiguieron con especial celo que se respetase su señorío y jurisdicción. Así se aprecia en algunos privilegios concedidos por Fernando IV: a San Salvador de Oña concedió dos mercedes en 1300 por las que eximía a su abad de comparecer ante jueces y prohibía a los nobles comprar y heredar en la villa ni en los lugares de la jurisdicción del monasterio sin consentimiento de su abad⁵⁷; un año después dio a San Millán de la Cogolla la merced de que ningún merino ni justicia pudiera entrar en los lugares de la jurisdicción del monasterio a prender, salvo en casos criminales⁵⁸; en 1305 ordenó que ningún poderoso tuviera heredades en los lugares del señorío de Las Huelgas de Burgos y de la infanta, su señora⁵⁹. La importancia y

⁴⁶ DÍAZ MARTÍN: *Colección documental...*, n.º 341.

⁴⁷ *Ibid.*, n.º 166.

⁴⁸ DE LA FUENTE CRESPO: *Colección documental...*, 2000, n.º 192.

⁴⁹ VV. AA.: *Colección diplomática*, n.º 1963.

⁵⁰ Francisco J. GARCÍA TURZA: *El monasterio de Valvanera en la Edad Media (siglos XI-XV)*, Madrid, Unión Editorial, 1990, p. 229.

⁵¹ En 1305 ordenó al alcalde, oficiales y alguaciles reales que no pidieran yantar al monasterio de Sahagún salvo cuando se hallase presente el rey, en VV. AA.: *Colección diplomática...*, n.º 1937. A Trianos le concedió el mismo privilegio en 1299, en DE LA FUENTE CRESPO: *Colección documental...*, 2000, n.º 191.

⁵² DÍAZ MARTÍN: *Colección documental...*, n.º 588.

⁵³ «Otogamosle que puedan comprar 10 yugadas de heredad al anno et vez para pan en Murcia et en todo el regno, et ciento atafulla de olivar, en cien atafullas de vinnas et mill cabezas de ganado para mantenimiento el monasterio et colmenas aquellas que pudieren aver», en GARCÍA ORO: *Francisco de Asís...*, 1988, p. 447.

⁵⁴ Privilegio a la abadesa Sancha Galíndez autorizándole para comprar 20 yugadas de pan anuales, adquirir para el monasterio 20 aranzadas de olivar y 100 cabezas de ganado, en GARCÍA ORO: *Francisco de Asís...*, p. 419.

⁵⁵ RODRÍGUEZ LIAÑEZ: «El archivo de Santa Inés de Sevilla...», p. 126.

⁵⁶ GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.º 232; otra fuente afirma que fue el 8 de enero y que lo que Sancho IV hizo fue confirmar el privilegio que les dio Alfonso X el 10 de octubre de 1255, en RIESCO TERRERO: *Datos para la historia...*, n.º 61.

⁵⁷ AHN, Clero, Códices, L. 16, f. 34.

⁵⁸ RAH, Salazar y Castro, O-16, f.º 25.

⁵⁹ Araceli CASTRO GARRIDO: *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1322-1328)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n.º 35, 1987, Índice de documentos (1284-1328), n.º 189.

fama que aún conservaba el monasterio de Sahagún hizo que ambos monarcas intervinieran en el mismo: Sancho IV lo eximió de varios derechos reales y rebajó tributos que tradicionalmente había concedido a las órdenes mendicantes⁶⁰; sin embargo, pese a que defendió la jurisdicción y señorío del monasterio, trató de evitar la ampliación de su abadengo⁶¹; las intenciones de Fernando IV parece que eran otras: el 2 de septiembre de 1304 despojó al abad y al monasterio de casi todo el señorío de Sahagún, privándole de poner alcaldes y merino, y ordenó que las llaves de la villa no las tuviera el abad, sino el concejo; sin embargo, el 16 de octubre del mismo año el rey revocó lo anterior ante la quejas del abad⁶².

Otros privilegios fueron dirigidos a la actividad ganadera como los concedidos a Santo Domingo el Real de Madrid (1285)⁶³, San Pedro de las Dueñas (1286)⁶⁴, Matallana (1286)⁶⁵, San Martín de Castañeda (1289)⁶⁶ y San Millán de la Cogolla (1290)⁶⁷; o permitían sacar leña, como los otorgados a San Pablo de Valladolid (1288)⁶⁸, Sahagún (1305)⁶⁹ y San Esteban de Salamanca⁷⁰.

Finalmente, cabe destacar aquellos privilegios que fueron concedidos por el monarca a ruego de las reinas como el concedido a San Clemente de

⁶⁰ Sancho IV otorgó la exención del pago de derechos reales y de derechos al infantazgo por Villagarcía y eximió al monasterio de San Mancio y a su villa de contribuir al rey, en MARTÍNEZ LIÉBANA: *El dominio señorial...*, p. 639. También rebajó a 800 maravedís los tributos que los vecinos de Villafrades, vasallos del monasterio, debían pagar al rey, en ESCALONA: *Historia del real monasterio...*, p. 158. El monarca también concedió la exención de portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia, en GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.º 259. Fernando IV por su parte otorgó al monasterio la exención del pago de la ración real (1305), en VV.AA.: *Colección diplomática...*, n.º 1938.

⁶¹ Prohibió al concejo de Mayorga el paso a abadengo de ningún realengo, en VV.AA.: *Colección diplomática...*, n.º 1903.

⁶² ESCALONA: *Historia del real monasterio...*, pp. 162-163; MARTÍNEZ LIÉBANA: *El dominio señorial...*, pp. 655-656.

⁶³ GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.º 80.

⁶⁴ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: *Colección documental...*, n.º 46.

⁶⁵ Luis FERNÁNDEZ: «Colección diplomática del monasterio de Santa María de Matallana», *Hispania Sacra*, XXV (1972), n.º 36.

⁶⁶ El rey permitió que el ganado que tuviese el monasterio, hasta un máximo de 800 vacas, 1.000 ovejas y 100 yeguas pudiese pastar por todos los lugares que lo hacía el ganado del rey y lo eximió del derecho de montazgo, diezmos y primicias, y de las contribuciones de ronda, castellaje, pasaje y portazgo, en AHN, Clero, Códices, L. 170, f. 57r.

⁶⁷ Ordenó que 10.000 ovejas y cabras y 100 yeguas del concejo de Pazuengos, vasallo del monasterio, anduviesen salvas y seguras y pazan yerbas y bebiesen aguas así como los ganados del rey (1290), en GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.º 320.

⁶⁸ El rey concedió el privilegio para que el monasterio pudiera sacar cada día una carga de leña de los montes del término de Valladolid o del que estaba en contienda entre los vecinos de Valladolid y los de Wamba (1288), en AHN, Clero, Códices, L. 1261, f. 189.

⁶⁹ Ordenó acotar el monte de Sahagún y que no entrase en él el ganado alguno ni se cortase leña, en VV. AA.: *Colección diplomática...*, n.º 1939.

⁷⁰ GONZÁLEZ CRESPO: *Colección documental de Alfonso XI...*, n.º 151.

Toledo en 1309, ante la intercesión de la reina Constanza⁷¹. En algunas ocasiones fueron las reinas quienes los concedieron directamente como el otorgado al monasterio de Buenafuente de Sistol (1304)⁷² o los 300 maravedís que María de Molina mandaba en su testamento de 1308 a los conventos dominicos y franciscanos de Burgos, Palencia, Valladolid, Toledo, Salamanca, Toro, Ciudad Rodrigo y Palenzuela⁷³. En otros casos la reina actuó en calidad de patrona: en 1290 el monasterio de Trianos hizo una permuta con otorgamiento de Alfonso de Molina y la reina su hermana, patronas del monasterio; en 1284, Sancho IV libraba a Palazuelos de todo pecho y pedido que había demandado a los monasterios y «*pora esta yda de la frontera*», lo cual hizo por el mismo motivo que el anterior ante el «*ruego de donna Maria la Reyna mi muger por que me dixo que su madre yaze enterrada en el monestrio de Palazuelos*»⁷⁴. Una actuación en menor escala se observa en la esposa de Fernando IV, la reina Constanza, quien tomó bajo su protección al monasterio benedictino de Sahagún (1309), donde también eligió su sepultura⁷⁵ y a las monjas de San Esteban de Salamanca confirmó seis diplomas y concedió doce excusados (1311)⁷⁶. Las infantas también intercedieron ante el monarca como se aprecia en los 1.000 maravedís anuales donados por Sancho IV a las clarisas y a las bernardas de Guadalajara a ruego de su hermana, la infanta Isabel (1299)⁷⁷.

⁷¹ Se trata de la cesión regia de los pechos correspondientes a los vasallos que el monasterio tenía en el reino de Toledo, en Rafael SÁNCHEZ DOMINGO: *El imperial monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, Caja Castilla-La Mancha, 2006, p. 57.

⁷² La reina cedía al monasterio sus rentas en Molina, 50 cargas anuales de pan, 25 de trigo y las otras 25 de centeno, en María T. VILLAR ROMERO y María del C. VILLAR ROMERO: *Buenafuente, un monasterio del Cister (siglos XV-XIX)*, Silos, Studia Silensia, 1994, p. 18.

⁷³ En el segundo testamento de 1321 eliminó esta manda, quizás por haberla cumplido anteriormente, en Salustiano MORETA VELAYOS: «Notas sobre el franciscanismo y el dominicanismo de Sancho IV y María de Molina», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, p. 183.

⁷⁴ AHN, Clero, Carpeta 3.431, n.º 2; María de Molina se sepultó en su fundación de Las Huelgas Reales de Valladolid de la misma orden que el cenobio escogido por su madre para su descanso eterno; sin embargo, la esposa de Sancho IV lo hizo ataviada en el hábito dominico, en Ricardo DEL ARCO: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC), 1954, p. 275; NIEVA OCAMPO: «Los dominicos en Castilla...», p. 26.

⁷⁵ Antonio BENAVIDES: *Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II (Colección diplomática), Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, n.º CDXXXV; VV.AA.: *Colección diplomática...*, n.º 1968. Unos años atrás, en una visita que Sancho IV realizó al monasterio, había mandado construir un monumento funerario a Isabel y Zaida, esposas de Alfonso VI, para darle una mayor dignidad, en NIETO SORIA: *Sancho IV...*, p. 79.

⁷⁶ No confundir este priorato femenino, dependiente del monasterio de Carbajal (León), con el monasterio dominico de San Esteban de Salamanca, en Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, n.º 210.

⁷⁷ Francisco LAYNA SERRANO: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, CSIC, 1942, pp. 104-105.

2. Los frailes y la Corte

Alfonso X se rodeó en la Corte de un equipo de intelectuales que no solo actuaron como colaboradores en tareas de índole científica, jurídica, histórica o literaria, sino que se implicaron también en las realidades más concretas del poder real y su ejercicio. No resulta así extraño, que frailes formados en las universidades fueran llamados desde fecha muy temprana al servicio de los reyes para el desempeño de tareas como la predicación y la confesión; pero también para que actuaran al servicio de la Corona como agentes, letrados y asesores⁷⁸.

Confesores, consejeros, embajadores y testamentarios de las órdenes mendicantes

La Corte confió en las órdenes mendicantes a la hora de escoger a sus confesores, con la primacía de los franciscanos: el custodio de Zamora y provincial de Santiago, fray Juan Gil de Zamora (O.F.M.), fray Domingo Robledo (O.P.) y el obispo salmantino, fray Pedro Fechor (O.F.M.) fueron confesores de Sancho IV⁷⁹. El que fuera obispo de Lugo, fray Juan Hernández, lo fue de Fernando IV⁸⁰. Fray Pedro Thomas confesó al infante Felipe, hijo de Sancho IV⁸¹, y fray Pedro Ruiz (O.F.M.) al infante Enrique el Senador, tutor de Fernando IV⁸². La reina Constanza tuvo por confesor a fray Sancho de Juvera (O.F.M.), custodio de Sevilla⁸³.

Algunos de estos frailes no se limitaron a su faceta de confesores, sino que fueron también maestros y consejeros de los reyes. El franciscano fray Juan Gil de Zamora educó al infante Sancho, de quien figuraba ya como con-

⁷⁸ Francisco J. ROJO ALIQUE: «Intelectuales franciscanos y monarquía en la Castilla medieval», *SÉMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, vol. 26, 2014, p. 301.

⁷⁹ José GARCÍA ORO: *Los franciscanos en España. Historia de un itinerario religioso*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2006, p. 77. En el caso de Domingo de Robledo, también fue confesor de María de Molina y Fernando IV, en David NOGALES RINCÓN: «Confesar al rey en la Castilla bajomedieval (1230-1504)», en Ana I. CARRASCO MANCHADO y María del P. RABADÉ OBRADÓ (coord.): *Pecar en la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2008, p. 62.

⁸⁰ José M. NIETO SORIA: *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado. 1250-1350*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1988, p. 32.

⁸¹ Luis SALAZAR Y CASTRO: *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1696, p. 184.

⁸² Establece a su confesor como testamentario porque «sabe más de la mi hacienda, e que es lo que mas aprovecha a la mi alma», en Benavides: *Memorias...*, n.º CCXL.

⁸³ GARCÍA ORO: *Los franciscanos...*, p. 77. Quizás el fray Sancho de Rivera que nos aparece como confesor en 1314 y el confesor del mismo nombre de María de Molina y Fernando IV fueran la misma persona, en VV.AA.: *Colección diplomática...*, n.º 2019; Adeline RUCQUOI: «Los franciscanos en el reino de Castilla», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos 1996, p. 72.

sejero en un documento de 1278. En el campo del pensamiento político, este religioso escribió para la educación de su discípulo *De preconiiis Hispaniae*, donde el fraile ponía de manifiesto la importancia de la formación del príncipe para el futuro buen gobierno. Se presentaban las virtudes que debía tener el rey, como el temor y el amor a Dios y el dejarse aconsejar en las decisiones importantes. Fray Gil de Zamora parte de la idea de que el monarca tiene ante todo que garantizar la justicia y la paz del reino⁸⁴. Otro de los principales consejeros de este monarca fue el general dominico fray Munio de Zamora, quien recibió diversas cantidades de dinero en concepto de quitación⁸⁵.

Los reyes también comenzaron a enviar a los mendicantes como embajadores. El franciscano fray Pedro Gallego fue enviado como agente del papa y de Alfonso X para la cristianización del nuevo Reino de Murcia y Berbería⁸⁶ y el dominico fray Aymar fue el encargado en 1281 de comunicar al infante Sancho el cambio de decisión de su padre en cuanto a la herencia del reino, desfavorable a su hijo⁸⁷. En 1278, el general de los franciscanos, fray Jerónimo de Ascoli —quien después fue el papa Nicolás IV— viajó a Castilla como embajador de Nicolás III junto al general dominico, fray Juan de Verelli, para tratar con Alfonso X la sucesión al trono y solucionar las tensiones entre Felipe III de Francia y el infante Sancho debido a esa cuestión. En 1289 Sancho IV envió ante el papa al arcediano de Sanes y a los franciscanos fray Gonzalo y fray Nicolás para notificarle la confirmación de la paz con Francia en las Cortes de Guadalajara de 1289 y para solicitar la dispensa de su matrimonio con María de Molina. El papa franciscano contestó al rey mediante la bula *Venientes ad Apostolicam Sedem*, datada en 4 de noviembre de 1289. La expresión «*responsum ad presens mittere non valemus*», sin acceder a la solicitud del rey, daba a entender que algún día podría otorgar la dispensa⁸⁸. Años después, en 1294, Sancho IV enviaba al ex ministro general de los dominicos, fray Munio —ahora obispo de Palencia— como diplomático a la corte del rey de Francia para negociar el matrimonio entre el infante Fernando y una hija del monarca francés, la infanta Margarita⁸⁹. En 1307, el guardián de San Francisco de Valladolid fue enviado por María de Molina ante su hermana Juana para concretar una entrevista entre ambas y

⁸⁴ GARCÍA ORO: *Francisco de Asís...*, p. 245.

⁸⁵ Durante los tres últimos meses de 1293 y el primero de 1294 estuvo en la Corte con el monarca y recibió una renta de 20 maravedís diarios, en NIETO SORIA: *Iglesia y poder real...*, p. 46.

⁸⁶ ROJO ALIQUÉ: «Intelectuales...», p. 301.

⁸⁷ NIETO SORIA: *Sancho IV...*, p. 36.

⁸⁸ Sin aportar ninguna prueba concluyente, el autor de la *Crónica de los XXIV Generales*, escrita antes de 1369, afirma que a raíz de esta bula Sancho IV estuvo un tiempo alejado de los franciscanos hasta el extremo de intentar expulsarlos de sus reinos, cambiando finalmente de criterio, en MORETA VELAYOS: «Notas sobre el franciscanismo...», pp. 174-175.

⁸⁹ LINEHAN: *Las dueñas de Zamora...*, p. 136; NIETO SORIA: *Iglesia y poder real...*, p. 53.

poner fin a un pleito sobre el señorío de Vizcaya⁹⁰ y el obispo dominico de Salamanca, fray Pedro, fue embajador de Fernando IV en Roma y bautizó a Alfonso XI⁹¹.

Los frailes ejercieron una importante labor como albaceas y testigos en la redacción de los testamentos de miembros de la familia real, principalmente los franciscanos; en algunos casos fueron elegidos para esta función algunos de sus confesores. En la redacción del testamento del infante Enrique el Senador (1303) estaba presente su confesor y testamentario fray Pedro Ruiz⁹²; en el de Margarita de la Cerda, mujer del infante Felipe, fray Juan, guardián de los franciscanos de Toledo⁹³. La señora de Molina, Blanca, dejó como su testamentario a fray Pedro de Chultiella, guardián de San Francisco de Toledo⁹⁴ y Diego de Haro, señor de Vizcaya y viudo de la infanta Violante, hizo lo propio con el guardián de San Francisco de Burgos⁹⁵.

Contribución política y económica del clero regular en los conflictos de Castilla

Los monasterios más importantes del reino tomaron partido de una forma activa en la guerra civil castellana entre Alfonso X y su hijo, el infante Sancho. El descontento clerical con Alfonso X por su excesiva presión fiscal sobre la Iglesia hizo que la sublevación de su hijo fuera bien acogida entre estos medios⁹⁶. Antes de la primavera de 1282, el infante reunió en Valladolid a una cuarentena de abades benedictinos, cistercienses y premostratenses que formaron una hermandad favorable a su causa política. El infante se mostró defensor de los derechos señoriales de estos monasterios ante los agravios recibidos de Alfonso X⁹⁷. Existe un documento, mediante el cual conocemos

⁹⁰ Francisco J. ROJO ALIQUÉ: «Los franciscanos conventuales en Valladolid y Palencia (siglos XIII-XV)», en *Los franciscanos conventuales en España (II Congreso Internacional sobre el franciscanismo en la Península Ibérica)*, Madrid, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006, p. 145.

⁹¹ LÓPEZ: *Tercera parte...*, pp. 170-171.

⁹² RAH, Salazar y Castro, F-40, f^o 112 a 116 v.

⁹³ RAH, Salazar y Castro, M-20, f^o 17 a 19 v.

⁹⁴ RAH, Salazar y Castro, F-40, f^o 101 a 106. Según Beceiro Pita, esta es la primera noticia encontrada en la que un mendicante desempeñó esta función, en Isabel BECEIRO PITA: «La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla (1350-1530)», en *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid, Sílex, 2014, p. 343.

⁹⁵ RAH, Salazar y Castro, D-9, f^o 74 y 75.

⁹⁶ NIETO SORIA: *Sancho IV...*, p. 214.

⁹⁷ Valentín DE LA CRUZ: *La abadía cisterciense de Bujedo de Juarros (ss. XII-XIX)*, Palencia, La Olmeda, 1990, p. 147; MARTÍNEZ LIÉBANA: *El dominio señorial...*, p. 637. Esta hermandad la hicieron los monasterios de Oña, Arlanza, Silos, San Millán, Cardaña, Montes, San Prudencio, Valverde, Santa María de Vega, la Vid, San Pelayo de Arenillas, Villoria, Villamediana, Medina del Campo, San Miguel del Monte, Valbuena, la Espina, Valparaíso, Moreruela, Matallana, Palazuelos, San Pedro de Gomello, Sandoval, Valdeiglesias, Aguilar,

que los hombres buenos e hidalgos de las ciudades y villas se juntaron en Carrión admitiendo a San Millán de la Cogolla en su hermandad, favorable al monarca «*por las buenas obras que ellos y sus antepasados han recibido y reciben del dicho abad y monjes y que tiempo que es el dicho monasterio es poblado de muchos fijos dalgo y en el se mantienen mucho*»; sin embargo, el documento presenta incongruencias y quizás se trate de un documento de Alfonso XI, cuya posible explicación es que estuviera datado en eras y, por tanto, correspondiente a 1324⁹⁸. Otro ejemplo de la implicación del clero regular en el conflicto se ve en el monasterio de Sahagún: a la muerte del abad Diego, los monjes se dividieron en dos partidos para la elección de sucesor, eligiendo unos a Pedro y otros a García (1283)⁹⁹.

Por lo que respecta a los mendicantes, no está clara la postura tomada por el ya mencionado fray Juan Gil de Zamora en la revuelta de Sancho contra su padre, aunque en su obra *De preconiiis Hispaniae* aparecen numerosos elogios al infante, a quien el religioso desea una larga vida y un próspero reinado. Además, el hecho de que en octubre de 1284 el fraile acudiese a ver a Sancho IV, confirma lo anterior. Posiblemente, las intrigas sucesorias de la regencia de María de Molina le alejaron de los servicios a la monarquía¹⁰⁰. Sin embargo, otros dominicos se mantuvieron fieles al Rey Sabio, como el electo de Ávila, fray Aymar y Suero de Cádiz¹⁰¹. Al guardián de San Francisco de Burgos se le encargaron misiones de gran trascendencia como la de examinar y absolver al obispo de la ciudad, el franciscano fray Fernando, a quien se le acusaba en 1284 de haber colaborado con el infante Sancho, lo cual negó¹⁰². Bernardo de Blanesto, prior de San Isidro de Dueñas, debió de colaborar en la acuñación de moneda con el infante Juan, quien por entonces se reclamaba rey de León (1297-1300). Bernardo fue depuesto en 1300, acusado por los visitadores de falsificar moneda, entre otras cosas¹⁰³.

Retuerta, San Pelayo de Cerrato, Santa Cruz de Monzón, Villamayor, San Cristóbal de Bujedo, San Leonardo de Alba de Tormes y Sancti Spiritus de Alba, en ESCALONA: *Historia del real monasterio...*, p. 156.

⁹⁸ La fecha que aparece en la noticia que alberga la colección Salazar y Castro puede estar equivocada ya que hacía dos años que Alfonso X había fallecido, en RAH, Salazar y Castro, O-16, f^o 37 v. y 38.

⁹⁹ No vuelve a saberse nada más del primero hasta 1287, siendo García quien gobernaba el monasterio, aunque posiblemente este no fuera el electo, en ESCALONA: *Historia del real monasterio...*, p. 157.

¹⁰⁰ ROJO ALIQUÉ: «Intelectuales...», p. 308; LINEHAN: *Las dueñas de Zamora...*, p. 117.

¹⁰¹ LINEHAN: *Las dueñas de Zamora...*, p. 117.

¹⁰² GARCÍA ORO: *Francisco de Asís...*, p. 337.

¹⁰³ El infante don Juan había mandado acuñar moneda en Dueñas y otros lugares hacia los años 1297-1298. Dueñas estuvo en manos del infante hasta 1299 en que fue recuperada por los partidarios de Fernando IV, lo que explica la acusación realizada contra el referido prior, que habría colaborado en las acuñaciones realizadas por el infante, en REGLERO DE LA FUENTE: *Amigos exigentes...*, p. 70.

Sancho IV recurrió a los dominicos para falsificar una bula de dispensa matrimonial, estando implicado el maestro general de la orden, fray Munio de Zamora, quien por sus labores fue promovido a dicho obispado; nunca lo ocupó por la oposición del papa que en 1297 había denunciado la falsedad del documento¹⁰⁴. Se trataba de la bula *Proposita Nostra* de Nicolás IV del 25 de marzo de 1292 por la que el papa concedía la dispensa matrimonial a Sancho IV y María de Molina, legitimaba a sus hijos y autorizaba a los cónyuges a elegir confesor para que los absolviera de estos y de cualquier otro pecado. Tras las pesquisas de los tres cardenales encargados de descubrir y perseguir a los falsificadores —uno de ellos Benedicto Gaetani, el futuro Bonifacio VIII—, el dominico hispano fray Pedro, procedente del convento romano de Santa María de Sopra Minerva, fue el encargado de traer a Castilla la bula como procurador de Sancho IV. A través del breve *Dudum tempore* de 21 de marzo de 1297, Bonifacio VIII declaró falso el documento de 1292, pero tras la muerte del rey, acabó legitimando a sus hijos habidos con María de Molina¹⁰⁵.

La reina también se sirvió de los religiosos para lograr sus fines. Cuando el infante Enrique enfermó y se retiró a Roa, planeaba dejar sus posesiones a don Juan Manuel y a Lope Díaz de Haro; ante el temor de María de Molina de que los nobles se apoderaran de las villas del rey recuyó al confesor del infante, el franciscano fray Pedro Ruiz, para que convenciera al infante de que a su muerte sus bienes y castillos pasaran a manos de la Corona, a lo que este se negó¹⁰⁶. Una vez fallecida la reina Constanza, se extendió la voz de su excomunión por haberse servido de las rentas eclesiásticas por más tiempo del concedido por el papa. Los partidarios de la reina consultaron a su confesor, el franciscano fray Sancho de Juvera, quien finalmente la absolvió de cualquier pena en la que hubiera podido caer¹⁰⁷.

En otros casos, la colaboración fue económica: en enero de 1290 Sancho IV pidió un servicio a los eclesiásticos para la guerra con Aragón. Un año después se ordenó una recaudación de la misma índole en la reunión de Medina del Campo suponiendo la entrega de 1.400.000 maravedís por parte

¹⁰⁴ NIEVA OCAMPO: «Los dominicos en Castilla...», p. 25. El ministro general acabó siendo destituido sin conocerse la razón exacta; ciertos comportamientos inadecuados del fraile unos años antes, relacionados con las dueñas de Zamora y los conflictos entre órdenes que le pudieron enfrentar al papa (fray Munio era dominico, frente al pontífice que era franciscano), pudieron ser algunas de las causas que llevaron a Nicolás IV a destituir a fray Munio. En febrero de 1294, Sancho IV intervino de forma activa para que este fraile fuera elegido obispo de Palencia, en LINEHAN: *Las dueñas de Zamora...*, pp. 120-134.

¹⁰⁵ Lo hizo a través de la bula *Sane petitio tua*, del 6 de septiembre de 1301, en MORETA VELAYOS: «Notas sobre el franciscanismo...», pp. 175-177.

¹⁰⁶ César GÓNZALEZ MÍNGUEZ: *Fernando IV (1295-1312)*, Palencia, La Olmeda, 1995, p. 118.

¹⁰⁷ ESCALONA: *Historia del real monasterio...*, p. 166.

del clero¹⁰⁸. En febrero de 1294, se fijaron las cantidades que darían los abades del reino como «ayuda» para la campaña de Algeciras debiendo pagar San Zoilo de Carrión 4.000 maravedís y el priorato de Villafranca, 500¹⁰⁹. El 2 de marzo del mismo año Sancho IV ordenó a varios monasterios que contribuyeran económicamente a la guerra contra los musulmanes: a Valparaíso y Aguilar les pidió 500 maravedís; a San Leonardo de Alba y a La Caridad, 300, a Moreruela, 2.000 y tres días después pidió ayuda económica al monasterio de Sahagún¹¹⁰.

3. Conclusiones

La situación posbélica de Castilla a la llegada al trono de Sancho IV fue una de las causas por las que la mayor parte de las intervenciones de los miembros de la Casa Real en los monasterios estuvieron dirigidas a reparar o finalizar los cenobios comenzados con anterioridad. Todas ellas pusieron sus miras en los monasterios mendicantes, anunciando las nuevas devociones de la monarquía durante la Baja Edad Media.

Sin embargo, la política monástica regia plasmada en reuniones de Cortes y en los numerosos privilegios emitidos por la cancillería, pone de manifiesto que las preocupaciones del monarca iban dirigidas, en este caso, a los benedictinos, cistercienses y premostratenses. Estas órdenes, poseedoras de grandes dominios en Castilla, inquietaban especialmente al soberano, cuyas actuaciones estuvieron marcadas por los intentos de reafirmar la autoridad regia. Para hacer gala de ello trataron de poner bajo su guarda y encomienda a varios monasterios; intentaron recuperar el realengo perdido con sus intervenciones en defensa de los abadengos y las disposiciones contra la generalización del sistema de encomiendas; tampoco descuidaron sus obligaciones pías, emitiendo una serie de disposiciones y privilegios encaminadas a reducir la tributación sobre la maltrecha economía de los monasterios.

¹⁰⁸ NIETO SORIA: *Sancho IV...*, p. 218.

¹⁰⁹ REGLERO DE LA FUENTE: *Amigos exigentes...*, p. 43.

¹¹⁰ En el caso del monasterio de Valparaíso, ilustrativo de otros cenobios, el rey señalaba *«bien sabedes de como este otro anno que paso fuemos a la frontera por mucha grand guerra e por mucho danno que el rey Abeyacob fazia en la nuestra tierra e como cercamos la villa de Tarifa (...) et por conplir todas aquestas cosas e otras muchas que avemos de fazer que son a servicio de Dios e a bon paramiento e nuestros regnos, avemos mester grand aver el qual no podemos escusar como quier que nos sea muy grieve que nos roguemos e pidamos a vos y a los otros prelados de nuestros regnos que nos ayudedes con algun aver de que nos acorramos para esto que avemos a cumplir e que nos avemos de parar. Por que vos rogamos e vos mandamos que nos ayudedes con 500 maravedis (...) en guisa que lo ayamos luego este mes de março e tener vos lo emos en servicio señalado»*, en GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV...*, n.ºs 525 y 529.

El apoyo y protección de la monarquía a los institutos religiosos tuvo sus contraprestaciones, pues se vieron inmersos en los turbulentos episodios de finales del reinado de Alfonso X. La cercanía a la Corte, como confesores, maestros, consejeros y testamentarios, hizo que los religiosos participasen en labores políticas a través de la formación de hermandades y mediante sus escritos; también fueron importantes embajadores y mediadores ante el papado a la hora de obtener las dispensas necesarias; su labor no terminó ahí, sino que contribuyeron económicamente a las campañas del rey.

Una mezcla de deber e interés fue lo que condujo a Sancho IV y su hijo a diseñar una nueva política monástica; a través de la defensa y protección de los monasterios y sus intervenciones en los mismos, también dieron claras muestras de autoritarismo regio y trataron de recuperar el realengo perdido, tan necesario para su fortalecimiento. Esta línea fue seguida por sus sucesores, con desiguales resultados hasta finales del siglo XIV cuando se solucionaron o atenuaron varios de los problemas que ya trataron de solventar los monarcas que rigieron Castilla en los albores de dicha centuria. Igualmente, la participación de los frailes en labores políticas continuó durante toda la Baja Edad Media, aumentando gradualmente con el paso de los años. Por tanto, los monasterios y comunidades conventuales jugaron un papel de primer orden en varias facetas de la política regia de los últimos siglos de la Edad Media; unas veces en apoyo al monarca y en otras, mostrando su más clara disconformidad y oposición al mismo o a sus actuaciones.

Los lugares del rey muerto en el reino de Pamplona/Navarra (siglos X-XIII)¹

Fermín Miranda García
Universidad Autónoma de Madrid

A la obviada de que los muertos no se entierran a sí mismos se une que no siempre resulta posible establecer, ni siquiera en el caso de los monarcas y sus familiares, en qué medida el lugar de reposo de sus restos corresponde a la voluntad del difunto o de quienes deben acometer la organización de sus exequias o a las circunstancias concretas en que se produjo el deceso. Esa evidencia se hace más palmaria en aquellos casos en que, como en el reino de Pamplona, no se cuenta con un panteón convertido en cuasi-obligatorio por la tradición de sucesivas generaciones, a diferencia de lo que pueda señalarse, con los numerosos matices y salvedades que corresponda, para otros territorios como Francia (Saint-Denis desde el s. XI), Hungría (Alba Regia — Székesfehérvár — desde el siglo XI) o Inglaterra (Westminster desde mediados del siglo XIII)², al menos a partir de un determinado tiempo

¹ ORCID:0000-0002-0072-8224. ResearchID L-2531-2013. VIAF:17338470. Este estudio se enmarca en las actividades de los proyectos, *Los espacios del poder regio, ca.1050-ca.1385. Procesos políticos y representaciones. 3. Espacios de la memoria. Los cartularios regios de Navarra: construcción y expresión de poder* (HAR2010-21725-C03-02) y *Migravit. La muerte del príncipe en Francia y en los reinos hispánicos (ss. XI-XV). Modelos de comparación* (HAR2016-74846P).

² Aunque también en estos casos las discusiones sobre la realidad de estas tradiciones pueden ser intensas: vid. por ejemplo, Alain ERLANDE-BRANDENBURG: *Le roi est mort. Étude sur les funérailles, les sépultures et les tombeaux des rois de France jusqu'à la fin du XIII^e siècle*, Ginebra, Droz, 1975; Mark DUFFY: *Royal Tombs of Medieval England*, Stroud, Tempus, 2003; David PALLISER: «Royal mausolea in the long fourteenth century (1272-1422)», en Mark ORMROD: *Fourteenth century England*, III, Woodbridge, Boydell&Brewer, 2004, pp. 1-16; Gergely BUZÁS, József LASZLOVSZKY y Károly MAGYAR: «Medieval Royal centres», en Zsolt VISIY: *Hungarian Archaeology at the Turn of the Millenium*, Budapest, MNCH-Telek Foundation, 2003, pp. 348-363; Elizabeth HALLAM: «Royal burial and the cult of kingship in France and England. 1060-1330», *Journal of medieval history*, 8/4 (1982), pp. 359-380. Un breve balance relativo a panteones nobiliarios, para las fechas que de modo aproximado encuadran este estudio, y que puede servir como elemento de comparación, en Anne EMBS: «Nécropole dynastique, mémoire clanique : naissance et développement d'un phénomène», *Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 42 (2011), pp. 131-141.

o durante un plazo más o menos prolongado. Habrá que esperar de hecho a mediados del siglo XIV, y durante apenas centuria y media, para que la catedral de Santa María de Pamplona adquiriera la condición de destinataria preferente, cuando no oficial, de los restos de los soberanos y, en mayor o menor medida, de sus consortes y algunos de sus descendientes, en una etapa que queda fuera de este estudio, cerrado en el momento del entronque de la corona navarra con la francesa, en 1276.

Bien es cierto que problemas similares se plantean en buena parte de los reinos europeos coetáneos y, de modo singular, en los hispanos, como se encargan de resaltar algunos trabajos bien conocidos³. Quizás por ello, el interés de las líneas que siguen pueda estribar en marcar las similitudes y diferencias con esos casos y, pese a la amplitud del periodo acotado, casi trescientos años, en establecer —si cabe esa posibilidad— los grandes objetivos de actuación por encima de las circunstancias particulares de cada caso, por mucho que algunos de ellos resulten especialmente significativos para fijar pautas básicas.

1. La memoria familiar (925-1134)

Un breve catálogo recogido en el desaparecido *Libro de la Regla* del monasterio de San Salvador, cuya factura puede tal vez datarse en los siglos XIII o XIV, convertía a la abadía en el panteón de los primeros reyes pamploneses, desde Íñigo Arista, el caudillo vascón del siglo IX, hasta Sancho IV Garcés, protagonista involuntario del regicidio de 1076. Todavía hoy una pequeña capilla y un arcón situados en lugar preferente de la iglesia del monasterio pretenden cobijar esos restos, en un alarde de reivindicación, no tanto de la memoria regia, como del relieve histórico del propio centro, transformado

³ Vid. además, y entre otros estudios posibles, Xavier DECTOT: *Les tombeaux des familles royales de la péninsule ibérique au Moyen Âge*, Turnhout, Brepols, 2009. Más recientes, Raquel ALONSO ÁLVAREZ: «Los enterramientos de los reyes de León y Castilla hasta Sancho IV», *e-Spania*, 3 (2007) [en línea: <http://e-spania.revues.org/109>; DOI: 10.4000/e-spania.109, consultado 15.10.2015]; Gerardo BOTO VARELA: «Panteones regios leoneses (924-1109). Concatenaciones dinásticas y discontinuidades topográficas», *AEM*, 45/2 (2015), pp. 677-713 [doi:10.3989/aem.2015.45.2.02]; Fernando ARIAS GUILLÉN: «Enterramientos regios en Castilla y León (c. 842-1504). La dispersión de los espacios funerarios y el fracaso de la memoria dinástica», *AEM*, 45/2, 2015, pp. 643-675 [DOI:10.3989/aem.2015.45.2.01]; Therese MARTIN: «Vie et mort dans le panthéon de San Isidoro de León», *Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 42 (2011), pp. 153-164; Francesca ESPAÑOL: «Panthéons comtaux en Catalogne à l'époque romane. Les inhumations privilégiées du monastère de Ripoll», *Les cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 42 (2011), pp. 103-114. Para espacios extrapeninsulares, y solo como un ejemplo singular de análisis en este terreno, Stephen BOARDMAN: «Dunfermline as a royal mausoleum», en Richard FAWCETT (ed.): *Royal Dunfermline*, Edimburgo, Society of Antiquaries of Scotland, 2005, pp. 139-153, sobre el también complicado caso escocés.

así en baluarte de los orígenes del reino en una etapa de crisis para la comunidad que lo habitaba.

De los escasos aciertos del listado y del panteón en sí ya se ha encargado la historiografía moderna, sin desdeñar la probable presencia de personajes como Fortún Garcés, retirado a la abadía en sus últimos años, o la más segura del hermano de Sancho II Garcés, Ramiro, mencionado expresamente por alguno de los raros diplomas legerenses de esos años considerado auténtico⁴. Descartada por la historiografía moderna la condición regia de Íñigo y sus inmediatos sucesores a la cabeza de la aristocracia vascona del siglo IX⁵, nuestro relato debe iniciarse en los inicios de la siguiente centuria, con la muerte del primer soberano reconocible como tal, Sancho I Garcés (905-925), y el depósito de sus restos en San Esteban de Deyo.

San Esteban de Deyo: La memoria de la conquista

«*Expulsados todos los fanáticos, [Sancho Garcés] emigró del siglo en el vigésimo año de su reinado. Fue sepultado en el pórtico de San Esteban y reina con Cristo en el cielo [...]. Su hijo el rey García [...] fue sepultado en la fortaleza de San Esteban*». Con tan breves indicaciones, el colofón (*Additio*) de la *Crónica Albeldense* dedicado a los primeros reyes pamploneses⁶, señala el punto de reposo de los restos de los dos monarcas pamploneses.

El mismo texto, pocas líneas antes, se había encargado de señalar el relieve de la tierra de Deyo como punto de inicio de la expansión territorial

⁴ Alberto CAÑADA JUSTE: «Historiografía navarra de los siglos VIII al X. Una aproximación a los textos», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 281-286. La obra fue utilizada con profusión por la historiografía posterior, que recoge los nombres allí mencionados, y especialmente José DE MORET: *Investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, 1766³ (1.ª ed. 1669), 1.2, c.3, §15, p. 281. Sobre los posibles personajes enterrados en Leire con certeza o probabilidad, vid. Luis Javier FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA: *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993, p. 88-89 y José María LACARRA: «Acerca de los monarcas enterrados en Leire», en Tomás MORAL (ed.): *Leyre. Cuna y corazón del reino*, Yesa, Monasterio de Leire, 2005, pp. 71-88 [reimpr. en José Ángel SESMA (ed.): *En el centenario de José María Lacarra (1907-2007). Obra dispersa. V. Trabajos posteriores a 1972*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011, pp. 383-398].

⁵ Una línea que inició José María LACARRA: *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta la incorporación a Castilla. I*, Pamplona, CAN, 1972, en especial pp. 28-105, y que han asumido como propia las siguientes generaciones de historiadores, con acotaciones como las de Ángel J. MARTÍN DUQUE: «Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa», *Príncipe de Viana. Anejo 3. Homenaje a José María Lacarra*, 2 (1986), pp. 525-530 [reimpr. *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Ángel J. Martín Duque*, 63/227, 2002, pp. 835-840].

⁶ XX. *Additio de regibus Pampilonensibus*, ed. Juan GIL et alii, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985, pp. 188 (latín) y 262 (traducción al castellano).

pamplonesa sobre las tierras del entonces todavía emirato cordobés en el Ebro Medio en la segunda década del siglo X. El entierro en la fortaleza e iglesia de San Esteban de Deyo (hoy Monjardín), cerro que domina el paisaje en esas comarcas y que constituirá durante siglos un referente militar protagonista, convenía muy bien a unos soberanos cuya singularización como tales en el abanico de la nobleza cristiana pirenaica se apoyaba precisamente en esa construcción territorial e ideológica frente al islam y les colocaba en el mismo plano que los otros reyes hispanocristianos, los leoneses⁷.

Situada sobre la vía regia que unía los dos centros urbanos y simbólicos más relevantes (y casi únicos) del reino, a una jornada de viaje de la capital, Pamplona, y a dos de Nájera, la elección reunía todos los elementos de centralidad geográfica e ideológica adecuados a un escenario ceremonial, a la par que garantizaba una muy relativa protección física en el escenario de crisis que ya se había abierto en vísperas de la muerte de Sancho I y que se mantendría hasta comienzos del siglo XI. Aunque la propia *Additio* se encarga de destacar, por acción en un caso y por omisión en otro, la diferente trayectoria militar de Sancho y de su hijo, la continuidad ideológica y su consiguiente legitimación quedaban claramente manifestadas en su entierro común.

Mayor complejidad ofrece explicar la elección de Esteban como protector del santuario y de los restos que cobijaba, y si se trataba de una advocación previa o fijada para la ocasión. A favor de la primera opción cabe apuntar el temprano culto que recibió en estas comarcas del Ebro, y que pretende remontarse a la tradición de las reliquias repartidas por Paulo Orosio por diversos lugares de la península hispánica en el siglo V. Más allá de la validez de semejante aserto, que casaría bien con la devoción mostrada al santo por Agustín de Hipona, maestro de Orosio, parece que estaba consolidado en la hagiotoponimia en época hispanogoda⁸.

En relación con la segunda posibilidad, la biografía del protomártir, convertida gracias a autores como el propio Agustín en el perfecto ejemplo de la *imitatio Christi*⁹, y la etimología del nombre («coronado», «recompensado»,

⁷ Para las líneas que siguen vid. de modo singular, Fermín MIRANDA GARCÍA: «La realeza navarra y sus rituales en la Alta Edad Media (905-1234)», en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO (ed.): *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los Reyes de Inglaterra. II. Estudios complementarios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 253-278, con las acotaciones y precisiones que corresponda y que se indicarán de modo conveniente.

⁸ Antonio YELMO TEMPLADO: «La hagiotoponimia y el culto a los santos en época visigoda. Estado actual de la investigación», *Segundo coloquio sobre historia de la Rioja*, 1, Logroño, Colegio Universitario de la Rioja, 1986, pp. 243-244; Roldán JIMENO ARANGUREN: *El culto a los santos en la Cuenca de Pamplona (siglos V-XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 216-217.

⁹ Anthony DUPONT: «*Imitatio Christi, imitatio Stephani*: Augustine's thinking on martyrdom based on his sermons on the protomartyr Stephen», *Agustiniana*, 56 (2006), pp. 29-61.

del griego *στέφανος*) invitan también a pensar en una elección *ad hoc*, que bien podría haberse tomado además del ámbito franco ultrapirenaico donde venía adquiriendo un importante relieve desde hacía tiempo. Siete pontífices romanos habían asumido ese nombre entre mediados del siglo VIII y comienzos del X, y a finales de ese siglo el bautismo y cambio de nombre de Vaik de Hungría recuerda su permanencia en el tiempo. Las conquistas carolingias en los Pirineos habrían contribuido a renovar su atención en la península a principios del siglo IX, como parece indicar la presencia de las reliquias del protomártir en San Pedro de Siresa a mediados de esa centuria¹⁰. Las copias en los escritorios riojanos del reino de Pamplona de diversas obras de autores carolingios, algunas de ellas con un importante cariz político, en las décadas centrales del siglo X, testimonian igualmente estas influencias llegadas del continente¹¹. Y todavía en el siglo XVII se conservaba en Nájera, según señala J. de Moret en sus *Anales*, una cruz mandada elaborar por Sancho II (970-994) en memoria de su padre García I —según rezaba la correspondiente inscripción en la pieza—, que guardaba dientes del santo¹².

En esas mismas fechas, en Villatuerta, a pocos kilómetros de Monjardín se edificaba, también por decisión regia, una ermita en honor de san Miguel, convertido en ángel custodio de las milicias cristianas¹³. Una doble protección sobre vivos y muertos que no parece casual. Por cualquiera de las dos vías, en todo caso, la advocación se correspondía a la perfección con los valores y recompensas obtenidas por Sancho I, «que reina con Cristo en el Cielo».

Tampoco puede fijarse el momento en que se procedió al depósito de los cuerpos de Sancho I y García I en la cumbre del Monjardín, y si fue coetánea o muy posterior a su muerte. Sin duda antes de 976 en que se cierra el relato de la *Additio Albeldense* que menciona el hecho, y por tanto poco después de su muerte en el caso de García I (970). Si el entierro de Sancho I fue una decisión inmediata de su hijo o, mejor, de los tutores de este, su tío Jimeno y su madre Toda, o prevista en vida por el propio monarca, solo puede suponerse. Las campañas de Abd al-Rahman III sobre el territorio pamplonés en esos años convertían al cerro de Deyo, pese a su orografía, en un lugar sin duda

¹⁰ Antonio UBIETO: *Cartulario de Siresa*, Valencia, Gráficas Bautista, 1960, núms. 1 (833), 2 (ca. 850), etc. La fecha del doc. 1, según Antonio DURÁN GUDIOL: *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, 1, Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965, p. 20.

¹¹ Fermín MIRANDA GARCÍA: «Autores carolingios en los códices hispanos (siglos IX-XI). Un ensayo de interpretación», *Studia Historica. Historia medieval* 33 (2015), p. 25-30.

¹² José DE MORET: *Anales del reino de Navarra* (ed. Susana HERREROS LOPETE-GUI), 2, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, § 455-458.

¹³ Fermín MIRANDA GARCÍA: «Ascenso, auge y caída de san Miguel como protector de la monarquía pamplonesa», en Beatriz ARÍZAGA *et alii* (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Prof. José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Publican, 2012, v. I, p. 764.

expuesto a las acometidas califales, pero también lo era en los años setenta en que se documenta, por lo que no parece que hubiese sido un elemento relevante a la hora de la elección, frente a otros posibles emplazamientos más protegidos. No queda rastro de las sepulturas, y una inscripción, ya perdida y de fecha desconocida, pero de la que permanecían fragmentos en el siglo XVII, solo aludía a las hazañas de Sancho I, pero nada señalaba sobre fechas o causas del enterramiento¹⁴.

Santa María de Nájera. La memoria de la construcción ideológica

Con todo, no deja de llamar la atención la diferencia establecida con los escenarios políticos más próximos, tanto los condados catalanes como el reino de León, donde los entierros de sus «príncipes» se producían ya de modo habitual en el marco monástico o catedralicio, en principio más solemne y adecuado para la ocasión¹⁵.

Quizás por ello, y pese a la complejidad que parece encerrarse en la elección de Deyo, el enterramiento regio no tuvo continuidad. De modo casi inmediato, además, el santo Esteban queda oscurecido en la memoria oficial, pues no se menciona en los grandes códices riojanos del último cuarto del siglo X, salvo por lo ya señalado en la *Crónica Albeldense*, en beneficio de otros como Miguel, Rafael, Martín o Daniel¹⁶.

Pero quizás pesó, sobre todo, la *imitatio* que, también en este terreno, convenía a un rearme ideológico apoyado en valores «neogoticistas» donde León, más que Toledo, se constituía en el modelo lógico. Aunque sin una centralidad absoluta, los monarcas leoneses del siglo X se venían enterrando en la *civitas regia*, bien en la catedral, bien en la iglesia del monasterio femenino de San Salvador de Palat del Rey, en la práctica un anexo del propio recinto palatino¹⁷.

¹⁴ Francisco DE EGUÍA Y BEAUMONT: *Historia de la ciudad de Estella y su merindad*, p. 111 [ms. Biblioteca General de Navarra FAG/5326. En línea: Biblioteca Digital de Navarra: <https://administracionelectronica.navarra.es/binadi/busqueda.aspx>, BGN0036-6_280000000000000000410.pdf, consultada 15/10/2015]: «*Rex Santius cum hac cruce, ieiunis et elemosinis nunquam fuit victus, sed semper fortis expugnando barbaros dicebat, quod non suis viribus, sed virtute sancte Crucis victorias comparabat*».

¹⁵ ESPAÑOL: «Panthéons comtaux...», pp. 103-114; BOTO VARELA: «Panteones regios leoneses...», pp. 678-685; ARIAS: «Enterramientos regios...», p. 648; Xavier DECTOT: «Tombes et pouvoir royale dans le Léon autour de l'an mil», en Thomas DESWARTE y Philippe SÉNAC: *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an mil*, Turnhout, Brepols, 2005, pp. 81-96.

¹⁶ Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ: *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño, IER, 1991², *passim*, aunque puede verse de modo singular en los poemas recogidos en el apéndice XXII (351-370).

¹⁷ BOTO VARELA: «Panteones regios...», pp. 686-688; ARIAS: «Enterramientos regios...», p. 648.

El panteón de Santa María de Nájera, inaugurado con Sancho II (970-994)¹⁸, parece seguir a la perfección, siquiera simplificado, el modelo leonés, aunque con algún contrapunto de interés. También aquí se optó por dignificar el complejo residencial con la construcción de un panteón, y aunque la gran fundación monástica encargada de la custodia de esos restos, Santa María la Real, debió esperar a mediados del siglo XI, consta, entre otros, un cenobio femenino previo, el de las Santas Nunilo y Alodia —cuyas reliquias se guardaban en Leire—, y para el que se adaptó la regla benedictina de acuerdo a los comentarios de Esmaragdo¹⁹. En efecto, puesto que Santa María de Nájera no se consagró hasta 1052, el panteón regio debió situarse en algún otro templo, con toda probabilidad alguno de los numerosos cenobios e iglesias entregados luego a la nueva fundación, aunque el manipulado diploma de la consagración no ofrece pistas al respecto²⁰.

A diferencia del caso leonés, la dignificación del espacio palatino najerense, sede provisional además del obispo calagurritano hasta la conquista definitiva de 1045, no implicó el desplazamiento de la intitulación del rey y del reino, donde Pamplona se mantuvo como cabeza y nombre y como el lugar más que probable de las proclamaciones de los reyes, pero sí suponía una cierta imagen de compensación que oponer a la rotundidad del mensaje enviado por Pamplona desde las cuencas prepirenaicas y los tiempos de Sancho I. Quien esto suscribe ya ha apuntado en otros lugares que este contraste de mensajes quizás tiene que ver con la importante presencia patrimonial y de redes de influencia de la rama «leonesa» del linaje regio, la articulada en torno al hijo —Ramiro Garcés— y los nietos —Sancho y García Ramírez— del segundo matrimonio de García I con Teresa, hija de Ramiro II de León, y tal vez los verdaderos impulsores del mensaje neogoticista pamplo-nés, al margen de que este fuera asumido en su plenitud por el propio rey Sancho II²¹. En esa línea, su entierro en Nájera, y no en el panteón de Deyo, mucho más cercano a la órbita de la ciudad de Pamplona —y de su obispo— quizás responda sobre todo a la voluntad de Sancho y García de «Viguera», como también les denomina la historiografía, tutores además de los primeros años de gobierno de Sancho III a la muerte, tras un breve reinado, de García II (994-¿999?).

¹⁸ M. MARTÍN GONZÁLEZ: «Nájera», en Luis Javier FORTÚN (ed.): *Sedes reales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, pp. 88-103.

¹⁹ FORTÚN: *Leire...*, p. 83; Fermín MIRANDA GARCÍA: «Autores carolingios», p. 32.

²⁰ Margarita CANTERA MONTENEGRO: «La ciudad de Nájera en tiempos del rey García», en José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *XV Semana de Estudios Medievales. García Sánchez III «el de Nájera». Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, Logroño, IER, 2005, p. 39-72 y en especial 47-51; Id.: *Colección documental de Santa María de Nájera siglos X-XIV*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1991, n.º 10.

²¹ Fermín MIRANDA GARCÍA: «Imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona del siglo X», *Navarra: Memoria e imagen. Actas del VI Congreso de Historia de Navarra*. III, Pamplona, SEHN-Ediciones Eunat, 2007, pp. 73-95.

Ahora bien, no deja de ser en cierto modo contradictorio con lo anterior que el padre de ambos, Ramiro de Viguera, fallecido en 981, recibiera sepultura en San Salvador de Leire, por decisión bien documentada de su hermano Sancho II²², y no en un espacio más cercano a Nájera, donde se situaban sus redes clientelares; pero tampoco en Deyo, reservado al parecer para los monarcas de la familia o quizás desechado ya para futuras sepulturas.

Con todo, el elenco del panteón riojano resulta relativamente breve. Apenas se engrosó con García III y Sancho IV con sus respectivas esposas y algunos de sus hijos. Del paradero de García II, nada se sabe, más allá de que aparezca en el imposible listado del catálogo legerense ya mencionado, donde no parece tener más fiabilidad que la de otros de sus integrantes. Con todo, la factura muy posterior de los actuales sepulcros y/o cenotafios reales najeranos no impide suponer que, simplemente, la memoria de su paradero —y hasta de su existencia— había caído en el olvido cuando se construyeron. Recuérdese que la copia de la *Additio Albeldense* que figura en el *Códice Rotense*, compilado en el entorno najerano, sufrió una interesante ampliación en los años ochenta del siglo XI que unía los reinados de Sancho II y Sancho III e ignoraba a García II²³. Esa misma versión confirma, sin embargo, el entierro de García III, mucho más próximo en el tiempo, en Nájera²⁴, su gran creación monumental y como tal fiel reflejo de la culminación del modelo ideológico pamplonés²⁵.

Sobre Sancho IV, cuya presencia en el panteón riojano, donde él y su esposa cuentan con el correspondiente monumento funerario, se había admitido sin discusión de modo habitual, mostró sus dudas José María Lacarra en uno de sus últimos trabajos, publicado de forma póstuma, centrado precisamente en el catálogo de San Salvador de Leire, donde no podía faltar este monarca²⁶. El ilustre historiador se planteaba la posibilidad de que la mención legerense tuviera en este caso visos de verosimilitud, por considerar que las circunstancias de la muerte y la ocupación de la Rioja por Alfonso VI daban sentido a una sepultura alejada del espacio de los familiares regicidas y de las tierras conquistadas por su primo. Sin embargo, la documentada residencia riojana posterior de la reina viuda, de sus hijos, y de los hermanos del difunto, acogidos a la protección —y control— de Alfonso VI²⁷, y la obvie-

²² Ángel J. MARTÍN DUQUE: *Documentación de Leire (s. IX a XII)*, Pamplona, DFN, 1983, n.ºs 11 y 12.

²³ José María LACARRA: «Textos navarros del Códice de Roda», *EEMCA*, 1 (1945), p. 259.

²⁴ *Ibid.*: «*Sepultus est in Najera*».

²⁵ MIRANDA: «La realeza navarra...», p. 267.

²⁶ LACARRA: «Acerca de los monarcas enterrados en Leire...», pp. 71-88.

²⁷ Ángel J. MARTÍN DUQUE: «Declive del reino de Pamplona y crecimiento aragonés (1035-1076)», en José María JOVER ZAMORA (dir.): *Historia de España Menéndez Pidal. IX. La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 264-265.

dad de que debieron ser estos familiares quienes decidiesen la sepultura del asesinado parece dar igual o mayor congruencia a la sepultura najerense.

Oña. El secuestro de la memoria

En el recorrido por los monarcas depositados en Nájera llama poderosamente la atención la ausencia del soberano más representativo de la dinastía, el que estaba llamado a ocupar el lugar central del análisis y el relieve político en la historiografía posterior. Sancho III Garcés, el Mayor (1000-1035), murió en tierras castellanas, en el contexto de su política de intervención en los asuntos leoneses en calidad de tutor de su hijo Fernando, conde titular de Castilla como legatario de los derechos de su madre Munia. La relativa juventud del conde, oscurecido hasta entonces en su acción de gobierno por la personalidad de su padre, no le impidió reaccionar de inmediato y hacerse con el control de los restos del difunto y depositarlos en San Salvador de Oña, la abadía donde ya reposaban los dos condes castellanos inmediatamente anteriores, Sancho García y el *infant* García.

A partir de los relatos cronísticos puede deducirse que Fernando aprovechó además la ausencia del primogénito, García III, de peregrinación en Roma cuando ocurrió la inopinada muerte por enfermedad del rey²⁸. Pero en todo caso, semejante acción demuestra la voluntad de marcar una línea decidida de gobierno, y no solo frente al hermano mayor y heredero de la corona pamplonesa y de diversos derechos en la Castilla «Vieja», a quien debería haber correspondido la decisión última. Siempre hubiera sido posible un traslado posterior a Nájera si las circunstancias de la muerte hubiesen exigido una sepultura inmediata, lo que no parece muy verosímil si se tiene en cuenta la distancia entre Oña y Nájera, apenas 80 km. Que la abadía castellana se mantuviera como panteón definitivo de Sancho III indica además la importancia que tenía para Fernando como manifestación permanente de su rango regio frente a los condes anteriores, e, incluso, en las complicadas circunstancias en las que se alzó con el trono de León, tras la derrota y muerte de su cuñado Bermudo III.

La dignidad regia de Fernando no era un salto en el vacío, y la presencia de los restos de Sancho III en sus tierras evidenciaba la continuidad genética y la legitimidad del soberano. De hecho, a mediados de 1037, todavía muy reciente su ascenso al trono de León, todavía manifestaba el deseo de enterrarse en Oña junto a su padre y los condes antepasados²⁹.

No nos consta el acuerdo o desacuerdo de la madre, Munia, y del hermano García, y menos de Gonzalo de Sobrarbe, un adolescente, o del ile-

²⁸ Ángel J. MARTÍN DUQUE: *Sancho III el Mayor de Pamplona. El rey y su reino (1004-1035)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 340-341.

²⁹ DECTOT: «Tombes et pouvoir royale...», p. 83.

gítimo Ramiro de Aragón. En el primer caso, parece muy probable, como viuda pero también como transmisora de los derechos castellanos a su hijo³⁰. En el segundo, más allá de la política de hechos consumados que encontró a su regreso a Pamplona, no se conoce ningún tipo de acción para exigir el traslado, y en todo caso no parece que constituyese motivo suficiente para enturbiar unas relaciones que casi hasta el último momento parecen bastante cordiales, aunque acabasen en otra batalla y otra muerte. Quizás García III era consciente de que la sepultura de su padre le resultaba mucho más útil a su hermano que a él en los primeros pasos de Fernando en el gobierno efectivo de Castilla y, de inmediato, de León.

San Juan de la Peña. Los otros orígenes

La pérdida del panteón real de Nájera, en manos de Alfonso VI de León y Castilla, desde 1076, y la síntesis territorial de la monarquía pamplonesa-aragonesa durante medio siglo obligó a la búsqueda de nuevos espacios eclesiásticos y de relieve como sepultura de la familia real. El decidido impulso de Ramiro de Aragón a San Juan de la Peña, sin duda ya el principal centro eclesiástico del espacio originario aragonés a su muerte, lo había convertido en la morada final casi inevitable de este príncipe³¹. Aquí se seguiría además el modelo leonés —¿o najerano?— de panteón y monasterio femenino a él vinculado, con la erección al pie de la montaña pinatense de Santa Cruz de la Serós³².

Allí acabaron también los restos de Sancho, fallecido en 1094 durante el sitio de Huesca, tras un breve entierro provisional en Montearagón³³, y los de su hijo y sucesor Pedro I (1104). Una sepultura alternativa, como la propia Pamplona, o incluso otras sedes episcopales —como la recién establecida en Jaca³⁴ o la ribagorzana de Roda— o monásticas, por muy apreciadas que fuesen, hubieran contribuido a recordar la ilegitimidad originaria del linaje, mientras que la continuidad ayudaba a reforzar su prestigio y, también, a re-

³⁰ *Ibid.*

³¹ Domingo BUESA CONDE: *Sancho Ramírez, rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, Zaragoza, 1996, pp. 19-20. Una panorámica general sobre las sepulturas reales aragonesas, vid. Ricardo DEL ARCO: *Sepulcros de la casa real de Aragón*, Madrid, CSIC, 1945.

³² Carlos LALIENA CORBERA: «En el corazón del sistema feudal. Política dinástica y memoria femenina en el siglo XI», en Carmen GARCÍA HERRERO y Cristina PÉREZ GALÁN (coords.): *Mujeres de la Edad Media. Actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, IFC, 2014, pp. 35-36.

³³ Ana Isabel LAPENA PAÚL: *Sancho Ramírez, rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, Trea, 2004, p. 235.

³⁴ Sobre el proceso de transformación de la diócesis «de Aragón» en diócesis de Jaca, vid. Carlos LALIENA CORBERA: *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, IEA, 1997, pp. 288-297.

saltar de algún modo la condición regia de Sancho previa a su proclamación en Pamplona y que convenía remontar, al menos, al vasallaje de 1068 a la Santa Sede, una de cuyas primeras consecuencias había sido la introducción del rito romano, precisamente, en el monasterio pinatense. De hecho se ha sugerido que el sepelio de Sancho Ramírez en San Juan pudo efectuarse, de seguir las fechas sugeridas en la *Crónica de San Juan de la Peña* (ca. 1370), en coincidencia con la solemne consagración de la iglesia alta del monasterio (4 de diciembre de 1094), en presencia de Pedro I y de numerosos prelados y nobles, incluido el arzobispo de Burdeos³⁵.

El lógico enterramiento de Ramiro I lo era también en cierto modo de Sancho Ramírez y de Pedro I. Así como en Oña la presencia de Sancho contribuía a reforzar la imagen de su hijo, el entierro de Sancho y de Pedro I en San Juan de la Peña contribuía a consolidar la memoria del linaje y la suya propia.

Por ello mismo, la elección de la iglesia de Jesús Nazareno de Montearagón³⁶ como sepultura por Alfonso I (1134), quien no dejó nada indicado por escrito en ninguna de sus disposiciones testamentarias —ni tampoco legado alguno para el centro— resulta sorprendente, aunque hubiera servido durante unos meses de sepultura provisional de su padre. Puesto que el monarca cayó enfermo varios días antes de su muerte y hasta ratificó su testamento, cabe pensar en una decisión propia transmitida al menos de palabra. Un año antes había encomendado a la abadía la defensa del castillo de Curbe, y en 1128 ya había hecho lo propio con el de Singra³⁷. Quizás la elección deba interpretarse en ese contexto de reforzamiento de las actividades militares de la institución —enclavada en una fortaleza levantada para el asedio y conquista de Huesca—, en consonancia por otra parte con la propia personalidad del monarca y, en última instancia, con la decisión de entregar la dirección del reino a la orden militar del Temple y las asistenciales del Hospital y el Santo Sepulcro.

2. La memoria de la legitimación (1134-1276)

La muerte de Alfonso I, el incumplimiento de su testamento y la inmediata división del espacio político hasta entonces único en dos reinos, Navarra y Aragón, condujo, como es sabido, a serios problemas de reconocimiento de legitimidad, en especial por parte del pontífice romano, pero

³⁵ LAPEÑA: *Sancho Ramírez...*, p. 235.

³⁶ El traslado al actual emplazamiento en San Pedro el Viejo de Huesca, junto a los de Ramiro II, se produjo en 1845. Sobre esta cuestión, José Ángel LEMA PUEYO: *Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Gijón, Trea, 2008, pp. 385-387.

³⁷ José Ángel LEMA PUEYO: *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1990, núms. 1128 y 1133.

también de los monarcas vecinos, para la dinastía que rigió los destinos navarros durante las tres generaciones siguientes³⁸.

En ese contexto, ninguno de los lugares de enterramiento previos podía ser aprovechado para realzar la imagen de la dinastía, procedente además de una rama ilegítima del linaje de García III. En un caso, Deyo, su lejanía en el tiempo lo hacía difícilmente reconocible. Los restantes se encontraban ahora vinculados a Castilla (Nájera) y Aragón (San Juan de la Peña, Montearagón).

Otros posibles escenarios propiamente navarros presentaban diferentes problemas. Por un lado, Tudela, importante centro urbano muy vinculado al propio rey, que había quedado en la parte navarra de la división de 1134. La mezquita mayor se había transformado en colegiata tras la conquista de 1119, pero estaba eclesiásticamente vinculada a la diócesis de Tarazona, ciudad episcopal situada en el ámbito del reino de Aragón. San Salvador de Leire, el monasterio por excelencia del territorio, que había acogido siglo y medio antes los restos de Ramiro de Viguera, había jugado en 1134-1135 la baza aragonesa de Ramiro II, lo que no suponía la mejor carta de presentación ante el nuevo rey. Ni él ni sus inmediatos sucesores le manifestarían un especial afecto³⁹. Y aunque Santa María de Irache, el otro referente cenobítico de importancia, sí había estado con García desde la primera hora, quizás no concitaba ya el singular prestigio que la dinastía necesitaba con urgencia en la (re)construcción de su memoria.

Solo Pamplona, la ciudad episcopal que había dado nombre al reino durante doscientos años, en cuya catedral se habrían ungido los monarcas, cuyo control había legitimado el título de *rex Pampilonensium* a Sancho Ramírez en 1076, y cuyo prelado había aportado su inestimable —e interesado— apoyo a la nueva dinastía en sus primeros tiempos de andadura, podía proporcionar la solemnidad y prestigio necesarios en una coyuntura que se prolongó durante medio siglo, hasta el reconocimiento papal en 1197. Pese al escaso relieve del patrimonio regio en la capital y a que esta se situaba bajo señorío del diocesano desde el entorno del año 1000, lo que había generado no pocos problemas entre la corona y la mitra⁴⁰, los soberanos del siglo XII

³⁸ Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: «Reflexiones en torno a la construcción de la realeza en el siglo XII: A propósito de un matrimonio siciliano en la dinastía navarra», en Marcello PACIFICO *et alii* (coords.), *Memoria, storia e identità. Scritti per Laura Sciascia*, Palermo, Mediterranea, 2011, pp. 679-700, realiza un balance historiográfico que ella misma y otros autores han renovado en este y en otros trabajos.

³⁹ Sobre las distantes relaciones del monasterio con García Ramírez, Sancho VI y Sancho VII, vid. FORTÚN: *Leire...*, pp. 463-474.

⁴⁰ Fermín MIRANDA GARCÍA: «Pamplona, ciudad y señorío episcopal. Apuntes para un debate historiográfico», en Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ (dir.): *Iglesia y ciudad. Espacio y Poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo-Universidad de León, 2011, pp. 217-243; Id.: «Eclesiásticos al servicio de la monarquía navarra (1134-1274). Un punto de partida», en H. VILAR y M.J. BLANCO (dir.): *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, Évora, CIDEHUS, 2016, pp. 26-42 [en línea: <http://books.openedition.org/cidehus/1549>, DOI: 10.4000/books.cidehus.1549].

no dudarán en fomentar la función de Pamplona como sede regia, incluida la construcción de un palacio⁴¹. La catedral de Santa María se convertiría así, no solo en el lugar de la proclamación regia, sino también en la sepultura de los primeros monarcas «restauradores», García IV Ramírez (1149) y Sancho VI (1194), aquellos que a su muerte no habían conseguido todavía la aquiescencia papal a su condición regia, pero obtenían en su entierro —del que no se conserva monumento alguno⁴²— la vinculación permanente y física con la Iglesia y con su máxima representación simbólica⁴³.

En ese modelo, el entierro de Sancho VII en Roncesvalles supone una quiebra que conviene analizar de modo específico más adelante. Sin embargo, su sobrino y sucesor, Teobaldo I (m. 1253) retornó a la seo pamplonesa, como también Enrique I (1274), el último varón de los Champaña antes de que el matrimonio de su hija Blanca con el futuro rey de Francia, Felipe IV, marcara un cambio inevitable en las costumbres funerarias del reino.

En el caso de Teobaldo I quizás primó el propio ascenso al trono, que contrariaba la voluntad de su tío Sancho VII y se apoyó en una aristocracia de lealtad cuestionable. Pero también, una vez más, sus complicadas relaciones con la Iglesia, generadas ahora por los conflictos acerca del señorío episcopal sobre Pamplona, que llevaron al monarca a la excomuniación y al entredicho del reino en sucesivas ocasiones a lo largo de los últimos años de reinado⁴⁴. Sepultarse en la seo pamplonesa, bien por voluntad propia, bien por la de su esposa Margarita y su hijo Teobaldo II⁴⁵, marcaba una vez más

⁴¹ Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE y Javier SANCHO: «El palacio real durante la Edad Media», en *El palacio real de Pamplona*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004, pp. 20-21.

⁴² En 1150 ya consta la sepultura de García Ramírez en la catedral, y en 1173 también la de su esposa (J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Colección Diplomática de la catedral de Pamplona. 829-1243*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, n.ºs 264 y 330). Las referencias más antiguas a Sancho VI son bastante posteriores, del *Libro de las Generaciones*, redactado en torno a 1270 (ed. J. Ferrandis, Valencia, Anubar, 1968, p. 60) y del entorno de 1400, pero en este caso proceden de un autor, García López de Roncesvalles, a quien siguen los posteriores, que ofrece una información bastante acertada sobre estos monarcas y que bien pudo conocer esos enterramientos si desaparecieron con la obra gótica de finales del siglo XIV y comienzos del XV (Carmen ORCÁSTEGUI (ed.), *Crónica de García López de Roncesvalles*, Pamplona, Eunsa, 1977, pp. 66-67).

⁴³ José GOÑI GAZTAMBIDE: «La veneración a santa María la Real», *La catedral de Pamplona*, I, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994, p. 31. Una panorámica sobre el panteón regio de Pamplona en Julia PAVÓN BENITO: «Exequias regias», en *Pamplona y la muerte en el Medievo*, Madrid, SEEM, 2013, pp. 129-176.

⁴⁴ Raquel GARCÍA ARANCÓN: *La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*, Gijón, Trea, 2010, pp. 73-75.

⁴⁵ La capilla en que fue depositado —desaparecida con la obra románica— estaba dedicada a santa Isabel, nombre de la esposa de Teobaldo II e hija de Luis IX de Francia, con la que se casó apenas subir al trono; el nombre se documenta en 1274, sin que pueda establecerse si la advocación es anterior al sepulcro (*Ibid.*, p. 254).

la afirmación del linaje regio, en vinculación con los monarcas de la centuria anterior más que con Sancho VII, aislado así en su solitario panteón de Roncesvalles. No parece sin embargo que el sepulcro estuviese junto a los de los otros reyes, pues en 1274 Enrique I estableció una capellanía perpetua en el altar de santa Isabel, frente a la tumba de su padre (Teobaldo I), pero no menciona a sus antepasados⁴⁶.

La muerte de Teobaldo II (1270) en la Cruzada de Túnez llevó a tomar decisiones distintas a las previsibles en otras circunstancias, pero cuando su hermano y sucesor Enrique I falleció en tierras navarras en 1274, la tradición iniciada por García Ramírez siglo y medio antes se mantuvo sin problemas, y fue depositado junto a su padre. Ambos sepulcros serían destruidos en la inmediata Guerra de la Navarrería de 1276⁴⁷, pero nada impidió que con el regreso de la monarquía privativa, en 1328, la catedral volviera a acoger los restos de Felipe III (1343), Carlos II (1387), Carlos III (1425) y Blanca (1441)⁴⁸. La excepción de Juana II se explica por su muerte en 1349 en las cercanías de París. Su condición de princesa capeta le abrió las puertas del panteón real de Saint-Denis, donde ya se encontraban, como correspondía, los reyes que había ocupado el trono de Francia y de Navarra, desde Felipe IV (I de Navarra) y Juana I a Carlos IV (I).

Roncesvalles y Provins ¿excepciones a la norma?

En la línea iniciada por García Ramírez se abren dos interesantes huecos con la muerte de Sancho VII y Teobaldo II, aunque en circunstancias bien distintas. En el primer caso, nada impedía ni dificultaba que se hubiese mantenido el modelo establecido por su abuelo y su padre, ni, en consecuencia, el sepelio en la catedral de Pamplona. Sin embargo, los restos de Sancho VII, bien que tras un largo proceso en el que tuvo que intervenir la sede pontificia, acabaron depositados en la colegiata de Santa María de Roncesvalles, donde todavía se conservan.

Su posición ante la sede papal se había consolidado con el reconocimiento por el pontífice del título regio a comienzos de 1197, y sin duda también por su participación en la campaña de las Navas de 1212 y en los ataques sobre la frontera almohade de los años siguientes, en probable coor-

⁴⁶ Javier ZABALO: *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 3. Enrique I de Navarra (1270-1274)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995, n.º 50.

⁴⁷ GARCÍA ARANCÓN: *La dinastía de Champaña en Navarra...*, pp. 254-255.

⁴⁸ Aunque tradicionalmente se había considerado que Blanca fue sepultada en Santa María de Nieva, E. Ramírez Vaquero mostró el más que probable entierro en Pamplona (Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: «Los restos de la reina Blanca y sus funerales en Pamplona», *Príncipe de Viana*, 57/208 (1996), pp. 345-358.

dinación con la denominada «cruzada de Jiménez de Rada»⁴⁹. Así pues, el panteón pamplonés no le resultaba tan necesario como a sus predecesores y en los últimos años del reinado sus relaciones con el cabildo catedral, que intentó, aunque de modo infructuoso, oponer sus propios candidatos a obispo frente a las pretensiones del rey, tampoco ayudaban al acercamiento hacia la sede, siempre envuelta en los conflictos por el señorío episcopal⁵⁰.

De hecho, el monarca había preferido Tudela como su residencia casi permanente durante los últimos años de vida, y allí fue enterrado de modo provisional, en la capilla del castillo. No consta que hubiese manifestado deseo alguno por ser depositado junto a sus antepasados, y resulta significativo en este sentido que en el pleito subsiguiente por custodiar sus restos la seo pamplonesa no estuviera, al menos en una primera etapa, entre las instituciones que reclamaron el cuerpo, sin duda un elemento de prestigio y un atractivo para la recogida de limosnas y, sobre todo, de dotaciones de capellanías por el alma del difunto por parte de la familia real, como era habitual en estas circunstancias.

El largo pleito, solo sustanciado en 1244, enfrentó inicialmente a la colegiata de Tudela y al monasterio cisterciense de La Oliva. La primera pretendía trasladar a la iglesia de Santa María el cadáver inicialmente instalado en la capilla castral de San Nicolás, al parecer regentada por monjes cistercienses procedentes de la Oliva⁵¹. El cabildo colegial defendía que la capilla carecía de cementerio bendecido y que Santa María no solo era la parroquia del difunto, sino que resultaba mucho más adecuada a su dignidad. Pero en paralelo al transcurso del proceso, para el que el papa Gregorio IX designó a comienzos de 1237 como árbitros a varios canónigos de Zaragoza y del que no consta la sentencia —si es que la hubo—, Teobaldo I ordenó el traslado y entierro en Santa María de Roncesvalles, bien por decisión propia, bien a petición de la colegiata pirenaica; allí se encontraba ya a mediados de ese mismo año. Sin embargo, el pleito se mantuvo hasta 1244 porque en el camino se cruzó el obispo de Pamplona, Pedro Ramírez de Piédrola, que decretó un interdicto contra la colegiata y excomulgó al cabildo, lo que invita a pensar que quizás también estaba interesado en hacerse con el control

⁴⁹ Fermín MIRANDA GARCÍA: «Intereses cruzados de la monarquía navarra en el siglo XIII (1194-1270)», en Carlos DE AYALA y Martín RÍOS (coords.): *Fernando III. Tiempo de cruzada*, Madrid, UNAM-Sílex, 2012, pp. 325-349 y, en especial, pp. 329-335.

⁵⁰ Luis Javier FORTÚN: *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Pamplona, Mintzoa, 1987, p. 323.

⁵¹ Puesto que consta con anterioridad una parroquia de San Nicolás, debe entenderse que se trata de espacios diferentes (Francisco FUENTES: *Catálogo de los Archivos eclesiásticos de Tudela*, Tudela, 1944, n.º 181 (año 1214). En los años finales del reinado es muy habitual ver en el entorno del rey al abad de La Oliva y a un monje de la abadía, Jimeno Oliver, tal vez el capellán del rey, cuyo nombre se desconoce en estos años (José María JIMENO JURÍO y Roldán JIMENO ARANGUREN: *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998, núms. 234, 235 y 240.

del cuerpo. Aunque se ha apuntado que solo pretendía cumplir con una probable sentencia papal en favor de Santa María de Tudela, sorprende que en ese caso fuera él, y no el diocesano de Tarazona, de quien dependía aquella, el interviniente, y todavía más que Inocencio IV designase precisamente, en 1244, al deán de la colegial tudelana para pedir al prelado pamplonés, ahora Pedro Jiménez de Gazólaz, que cerrase definitivamente el proceso y asumiese los hechos consumados. El relato, necesitado sin duda de un mayor análisis, demuestra, con todo, el valor simbólico pero también físico de los restos de un monarca y del atractivo que podían sumar a la institución que los acogiese.

La decisión de Teobaldo I en favor de Roncesvalles puede tener también varias lecturas; desde el cumplimiento de los deseos de un cabildo al que se mostró bastante cercano, al interés por acabar con un problema que sin duda convenía resolver cuanto antes; o quizás el respeto a alguna indicación que el difunto hubiese hecho en vida respecto a la principal institución eclesiástica beneficiaria de su normalmente escasa generosidad y de su especial protección; había financiado la construcción de la iglesia e intervenido en favor del cabildo en diversas ocasiones⁵². En esa última opción, no necesariamente la más verosímil, quizás Sancho durante algún tiempo había querido distinguir, como se había hecho tiempo atrás y ocurría igualmente en otros lugares de Occidente, entre los espacios regios destinados a la proclamación y a la sepultura. De ahí entonces su inclinación hacia la iglesia de Roncesvalles, aunque su decisión última —finalmente violentada— hubiese sido el entierro en el castillo de Tudela de donde apenas se movió a partir de los años veinte; en esas fechas sus intervenciones en favor de Roncesvalles desaparecen de la documentación y, de hecho, en 1219 Honorio III le agradecía esa atención anterior pero le pedía que le siguiera manifestando su apoyo, lo que invita a pensar en que el ciclo se había agotado o cuando menos disminuido⁵³.

En cualquier caso, si en los primeros esfuerzos constructivos de Sancho VII en Roncesvalles hubo un programa ideológico como el que se sugiere, su falta de continuidad no fue muy distinta que la que en Castilla se dispensaba, en fechas cercanas, al proyecto de las Huelgas, donde solo se enterró a dos monarcas, Alfonso VIII y Enrique I, fallecidos con apenas tres

⁵² Sobre la relación del monarca con Roncesvalles y el largo pleito a la muerte de Sancho VII entre las colegiadas de Tudela y Roncesvalles, el monasterio de La Oliva y el obispo de Pamplona, vid. FORTÚN: *Sancho VII...*, pp. 344-347, y José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los obispos de Pamplona. I. Siglos IV-XIII*, Pamplona, Eunsa, 1979, pp. 570-571. Los diplomas papales que recogen los avatares conocidos, en M. I. Ostolaza, *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, DFN, 1978, núms. 93 (1237) y 121 (1244), y en Carlos DE MARICHALAR: *Colección diplomática del rey Sancho VIII (el Fuerte) de Navarra*, Pamplona, BCMN, 1934, núm. 200 (1237).

⁵³ María Isabel OSTOLAZA: *Colección Roncesvalles*, n.º 50. Para el recorrido vital del monarca en sus últimos años, FORTÚN: *Sancho VII...*, pp. 309-340.

años de diferencia, pese a la presencia posterior de muchos miembros de la familia real⁵⁴.

El caso último que aquí interesa es el de Teobaldo II, muerto de disentería en Trápani a finales del año 1270, tras haber participado en la cruzada de Túnez que costó también la vida —por motivos semejantes— a su suegro Luis IX de Francia⁵⁵.

El cuerpo, como el del rey de Francia, fue repatriado por los cruzados, previa extracción de sus entrañas, que se enterraron en el convento de los carmelitas de la ciudad italiana, y su embalsamamiento. Pero al llegar a Marsella la comitiva tomó rumbo al norte y depositó al rey navarro en el convento de los franciscanos (*cordeliers*) de Provins antes de seguir a París y Saint-Denis con los restos de Luis IX. Isabel, la esposa de Teobaldo e hija de Luis IX, que había acompañado a la expedición y regresó enferma, no pudo continuar viaje y murió en la Provenza; su cuerpo fue enterrado en Champaña con su marido. La distancia desde Marsella a Pamplona o a Provins, sede condal de Champaña, no era muy diferente, por lo que resulta evidente que el estado del cuerpo, preparado además para la conservación, no fue determinante en la elección.

Desde luego, Teobaldo había sido activo benefactor del convento donde fue enterrado, al que otorgó numerosas y cuantiosas donaciones para su fábrica, lo que invita a pensar en que fue una decisión propia, pese a que no figura en ninguno de los dos testamentos (uno sobre Navarra y otro sobre Champaña) redactados en vísperas de su muerte⁵⁶; y autores muy posteriores afirman que esa había sido su decisión, incluido el legado del corazón a los dominicos (*jacobins*) de la misma ciudad⁵⁷. Pero cabe pensar además en el interés político del nuevo rey de Francia, Felipe III, que dirigía el cortejo y que podía así instrumentalizar al mismo tiempo la muerte en la cruzada de ambos soberanos (su padre y su cuñado), pese a lo fallido de la expedición. Con todo, también pudo influir, y de modo no menor, que la mayor parte de los expedicionarios a las órdenes de Teobaldo procediera de sus dominios ul-

⁵⁴ ARIAS: «Enterramientos regio...», p. 653.

⁵⁵ Para el relato de los hechos y los datos que aquí se ofrecen, GARCÍA ARANCÓN: *La dinastía de Champaña...*, pp. 216-236; y Henry D'ARBOIS DE JUVAINVILLE: *Histoire des ducs et des comtes de Champagne. Tome 4. 1181-1285, Première partie*, París, Durand, 1865, pp. 409-428.

⁵⁶ El testamento destinado a poner en orden los asuntos navarros, en Raquel GARCÍA ARANCÓN: *Colección diplomática de los reyes de la dinastía de Champaña. II. Teobaldo II (1253-1270)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1985, n.º 88. El relativo a Champaña se conserva en copia resumida en la Bibliothèque Municipale de Provins, ms. 092, f. 172r-173r. [en línea : <http://bvmm.irht.cnrs.fr/consult/consult.php?reproductionId=4443>] que extracta, a su vez, D'ARBOIS DE JUVAINVILLE: *Histoire...*, p. 423.

⁵⁷ Marcel BELLOT: «Le monument funéraire de Thibaut V. Le coeur-reliquaire en plomb et son inscription», *Provins et sa région*, 136 (1982), pp. 81-83.

trapirenaicos, y que, por tanto, a la hora del entierro pesase más su condición de conde de Champaña que la de rey de Navarra.

Desde luego, la decisión final contrastaba vivamente con el programa de Luis IX, que pocos años antes había emprendido un ambicioso programa para consolidar Saint-Denis como panteón real, incluso con el traslado a la abadía de los restos de varios monarcas, tanto carolingios como capetos, enterrados previamente en otros lugares. Parece pues que no se consideraba que el modelo debiera servir para otras monarquías⁵⁸. Quizás el punto de inspiración para un Champaña más francés que navarro estaba en el panteón Plantagenet en Fontevrault, donde los monarcas ingleses del siglo XII proyectaban desde los sepulcros su condición angevina más que la inglesa⁵⁹.

⁵⁸ Georgia SOMMERS: «A royal tomb program in the reign of St. Louis», *The Art Bulletin*, 56/2 (1974), pp. 224-243.

⁵⁹ Alain ERLANDE-BRANDENBURG: «Fontevrault, le cimetière des rois Plantagênet», *Dossiers. Archéologie et sciences des origines*, 311 (2006), pp. 22-27.

Nostro amado et fiel conceillero:
prior sanjuanista en el sepulcro de Carlos III El Noble.
Consideraciones iconográficas¹

Anna K. Dulcka
Universidad de Navarra

Según el *Ceremonial de la Coronación, Unción y Exequias de los Reyes de Inglaterra*, en su último conducto hacia la sepultura, al difunto príncipe le debía acompañar un solemne cortejo fúnebre formado «por los prelados y magnates de su reino»². Así, en efecto, al traslado de los restos mortales desde Tafalla hasta la catedral de Pamplona del rey Carlos III el Noble, fallecido el 8 de septiembre de 1425, « *fueron todos los seynnores et gentes de la Cort, prelados et muichas gentes de las buennas villas del Regno*»³. Tras una suntuosa ceremonia, el cuerpo del monarca fue depositado en un magnífico sepulcro realizado por el maestro Johan Lome de Tournai entre los años 1413 y 1419, donde hace ya una década descansaba la reina Leonor⁴.

Además de las figuras yacentes de la pareja regia, en el panteón viene representado un espléndido cortejo funerario compuesto por veintiocho per-

¹ Universidad de Navarra. El presente estudio fue realizado gracias a la beca predoctoral de la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra y forma parte del proyecto de investigación «Las órdenes militares en la configuración del mundo medieval», dirigido por la Dra. Julia Pavón Benito. Email: adulcka@unav.es.

² José Luis SALES TIRAPU: «Códice B-2 del Archivo y General de Navarra. Transcripción y traducción», en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO (coord.): *Ceremonial de la Coronación, Unción y Exequias de los Reyes de Inglaterra. Estudios complementarios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, p. 101.

³ Archivo Real y General de Navarra (AGN en adelante), *Comptos*, Registros, 385, f. 270r

⁴ Sobre estas y otras exequias de los reyes de Navarra, véase: Mercedes OSÉS URRI-CELQUI: «El ritual de la realeza navarra en los siglos XIV y XV: coronaciones y funerales», en RAMÍREZ VAQUERO (coord.): *Ceremonial de la Coronación...*, pp. 313-321; Julia PAVÓN BENITO: «En la hora de la muerte», en Julia PAVÓN BENITO y Ángeles GARCÍA DE LA BORBOLLA: *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra medieval*, Valencia, Universitat de València, 2007, pp. 151-178; Id.: «Exequias regias», en J. PAVÓN BENITO, J. BALDÓ ALCOZ, A. GARCÍA DE LA BORBOLLA: *Pamplona y la muerte en el Medioevo*, Murcia, SEEM-CSIC-Editum, 2013, pp. 160-177.

sonas. El hecho de que estos personajes recrearan el más cotidiano de los «escenarios de la realeza»⁵, reflejando asimismo el ámbito cortesano más próximo al rey, nunca fue puesto en duda. Lo que sí lo ha sido, es la cuestión de quiénes están o pueden estar ahí representados⁶. Si bien existe un consenso en cuanto a la identificación de solamente tres de los plorantes, en concreto de los cardenales de Zalba (Martín y Miguel) y del deán de Tudela y luego obispo de Pamplona, Sancho Sánchez de Oteiza, hay un amplio catálogo de personas y colectivos que desfilaron por la corte navarra durante el reinado de Carlos III, y que gracias al consejo y lealtad prestados se ganaron la máxima distinción de acompañar al monarca, de manera simbólica, en su descanso eterno⁷. Así, entre los «candidatos» se encuentran los dignitarios más altos del reino, como el canciller Francés de Villaespesa, el mariscal Martín Enríquez de Lacarra, el administrador de la diócesis de Pamplona Lancelot de Navarra, los abades de Irache, Fitero, La Oliva, Leyre, Urdax, los priores del cabildo catedralicio, de los franciscanos, dominicos, de Roncesvalles o de la Orden de San Juan de Jerusalén⁸.

El estudio de las estrechas relaciones entre la monarquía navarra y esta última institución, cuyos resultados se presentarán en otro lugar, ha incitado a indagar la posibilidad de identificar a uno de los plañideros representados en el sepulcro de Carlos III y de Leonor como el prior sanjuanista Martín Martínez de Olloqui (1383-1434/35), uno de los influyentes consejeros del soberano navarro. Para tal fin, en primer lugar se han analizado los preceptos de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén referentes a la vestimenta de sus miembros profesos para, a continuación, contrastar estas normativas con un muestreo de las representaciones iconográficas de los hospitalarios coetáneos al dicho prior y finalmente señalar al plorante que no solo personifica a uno de los prelados más distinguidos del reino, sino que constituye uno de los escasos ejemplos de imagen o tal vez incluso retrato hecho en vida de un miembro de la élite sanjuanista durante una de las etapas más vivaces de la historia de la Orden.

⁵ Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: «Reinar en Navarra en la Baja Edad Media», en RAMÍREZ VAQUERO: *Ceremonial de la Coronación...*, pp. 298-301.

⁶ Sirva de ejemplo de una lectura romántica pero totalmente errónea de uno de los plorantes ahondados en la lectura, como Carlos Príncipe de Viana, quien en los tiempos de la fábrica del sepulcro ni siquiera había nacido. Véase: R. Steven JANKE: *Jehan Lome y la escultura gótica posterior en Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana-CSIC, 1977, p. 85; José María JIMENO JURIO: *Sepulcro del Rey Noble. Navarra. Temas de cultura popular*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1979, p. 29.

⁷ Sobre los colaboradores más cercanos de Carlos III, véase entre otros: José Ramón CASTRO: *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1967, pp. 459-496.

⁸ Fernando DE ALVARADO: *Guía del viajero en Pamplona*, Madrid, Fortanet, 1904, p. 44; JIMENO JURIO: *Sepulcro del Rey Noble...*, p. 30.

Atributos iconográficos sanjuanistas según los Estatutos de la Orden

Por muy cierto, a nivel moral, que sea el popular dicho *habitus non fecit monachum* («el hábito no hace monje»), el hábito religioso contiene una carga semiótica que en la Edad Media tuvo un gran papel en la formación de la identidad religiosa de quienes lo vestían, pues permitía no solo distinguir a un monje o fraile de una persona seglar, siendo así un signo material de una vocación espiritual, sino que también, gracias a sus aspectos visuales, como su forma y color, reconocer a qué orden religiosa este pertenecía⁹. A su vez es importante distinguir entre las vestimentas descrita, representada y real, ya que cada una de ellas conlleva diferentes significados sociales y rituales¹⁰.

Los Estatutos de la Orden de San Juan, de carácter disperso, cumulativo y a menudo *ad hoc*, proporcionan ciertas reglas relativas a los ropajes de los hospitalarios¹¹. Así, los freires disponían de tres camisas, tres calzones, una cota, un jubón, una garnacha y/o una capa redonda de lluvia abierta con siete botones¹², dos mantos (uno de piel para el invierno y otro sin ella para el verano) y calzas de lana y lino¹³. En el día a día debían vestir de negro, mientras que en el campo de batalla de rojo¹⁴. No estaba autorizado el uso de prendas ni bordados de oro ni seda ni tampoco de adornos de metales preciosos de ropa y armas¹⁵ y estaba prohibida la presencia de bolsillos en toda clase de vestidos¹⁶. En cuanto al tocado, aunque los Estatutos no lo mencionan, podía usarse un birrete negro¹⁷ y/o una capucha¹⁸. Precisa señalar aquí que, a pesar del espíritu de austeridad que permeaba la Orden del Hospital, esta no siempre fue cumplida a pie de la letra¹⁹.

⁹ Cordelia WARR: *Dressing for Heaven. Religious Clothing in Italy, 1215-1545*, Manchester-New York, Manchester University Press, 2010, pp. 6 y 57-70.

¹⁰ *Ibid.*, p. 1.

¹¹ En el presente estudio se utiliza la siguiente versión: Ricardo CIERBIDE MARTINENA: *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén. Versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, citado en adelante como *Estatutos*.

¹² *Estatutos...*, pp. 190 y 196.

¹³ *Estatutos...*, pp. 51-52.

¹⁴ *Estatutos...*, pp. 186 y 218-219.

¹⁵ *Estatutos...*, pp. 187 y 191.

¹⁶ *Estatutos...*, p. 190.

¹⁷ Anthony LUTTRELL: «Iconography and Historiography: the Italian Hospitallers before 1530», *Sacra Militia*, 3 (2002), p. 24.

¹⁸ Giacomo BOSIO: *Dell'istoria della sacra Religione, dell'illustrissima militia di San-Giovanni Gerosolimitano*, Romæ, vol. 2, p. 187. La nota, junto con un grabado ilustrativo del manto de punta antiguamente usado viene a propósito del año 1417.

¹⁹ María BONET DONATO: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, CSIC, 1994, p. 25. Para el caso de Navarra sirvan de ejemplo los frecuentes regalos de paños de Bristol y otros tejidos de lujo hechos a los caballeros de San Juan por el rey (entre muchos otros: AGN, *Comptos*, Caj. 101, n.º 48, 3; Caj. 91, n.º 37, 5).

En la parte de delante en el lado izquierdo tanto de los mantos, como de la capa, los hospitalarios debían llevar una cruz blanca de un palmo de larga, «en honor a Dios y de la Santa Cruz, para que Nuestro Señor Jesucristo nos guarde y nos defienda al amparo de este estandarte de la fe»²⁰. En efecto, la cruz blanca de ocho puntas se ha convertido a lo largo de la historia de la Orden en su principal símbolo²¹. Así, un viajero ruteno, Ignatius de Smolensk describe los hospitalarios que en el año 1390 acompañaban al emperador bizantino Manuel como «romanos cuyo emblema es una cruz blanca cosida en el pecho»²².

Otro atributo característico de los hospitalarios es el rosario en su versión medieval, llamada paternóster y compuesto por abalorios enhebrados en un hilo, cuerda o lazo acabado en borlas²³. Los Estatutos mencionan (aunque sin enlazarlos entre sí) lazos de seda de color blanco, negro o rojo y bolas de ámbar²⁴, que podrían estar relacionados con los paternósters, dado que estos materiales fueron muy populares para tal fin²⁵. Un ejemplo del rosario de ámbar blanco y naranja está representado en una vidriera de finales del siglo XV en la iglesia de la encomienda suiza de Bubikon²⁶. Los hospitalarios, exceptuando los capellanes cuyas obligaciones litúrgicas eran más estrictas, tenían que rezar diariamente 150 paternósters²⁷. Visto así, el llevar consigo un rosario resultaba no solo simbólico, sino que también muy práctico.

Además, los dignatarios más altos, es decir, los grandes maestros y sus electores, llevaban colgado el cuello un cordón o estola en forma de dos cuerdas acabadas en cruz y borlas, parecido al cingulo litúrgico, cuyo nú-

²⁰ *Estatutos...*, pp. 166 y 194.

²¹ LUTTRELL: «Iconography and Historiography...», p. 24; Álvaro PASCUAL CHENEL: «Retratos de caballeros de la Orden de Malta en España: una aproximación», en Amelia LÓPEZ-YARTO ELIZALDE y Wifredo RINCÓN GARCÍA (coords.): *I Congreso Internacional Arte y Patrimonio de las Ordenes Militares de Jerusalén en España: hacia un estado de la cuestión*, Madrid-Zaragoza, Centro de Estudios de la Orden del Santo Sepulcro, Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta, Lugartenencias Española de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén, 2010, pp. 237-238.

²² George P. MAJESKA: *Russian Travelers to Constantinople in the Fourteenth and Fifteenth Centuries*, Washington, Dumbarton Oaks, 1984, p. 102.

²³ Elizabeth BENNET: «Late Medieval Rosaries», *Tournaments Illuminated*, 99 (1991), pp. 13-16; Joan M. ERIKSON: *The Universal Bead*, New York, W.W. Norton & Co., 1969, pp. 78-81; LUTTRELL: «Iconography and Historiography...», p. 24.

²⁴ *Estatutos...*, pp. 187 y 213.

²⁵ Joan EVANS: *A History of Jewellery, 1100-1870*, USA, Dover, 1989, pp. 50-51.

²⁶ Max Bühner, Kurt Schmid, Jacob Zollinger: *Bubikon-Wolfhausen. Zwei Dörfer-eine Gemeinde*. Zürich, Wetzikon, 1981, pp. 209-211.

²⁷ *Estatutos...*, p. 205; Anthony LUTTRELL: «The Spiritual Life of the Hospitallers of Rhodes», en Zenon Hubert NOWAK (ed.), *Ordines Militares: Colloquia Torunensia Historica 7: Die Spiritualität der Ritterorden im Mittelalter*, Toruń, Wyd. Naukowe Uniwersytetu Mikołaja Kopernika, 1993, p. 80.

mero en la iconografía varía entre dos, cinco o más²⁸. Los Estatutos medievales no mencionan este artefacto, aunque su presencia en las representaciones artísticas es notoria.

Por último, pero no menos importante, ha de ser mencionado el atributo propio de los caballeros —las armas—. Para ingresar en la Orden de San Juan en condición de caballero era necesario estar previamente en posesión del *cinguli militiae*²⁹. Dada la creciente exclusividad de esta práctica en la sociedad tardomedieval³⁰, parece natural que los freires milites quisieran lucir su estatus llevando ceñida la espada, especialmente cuando se trataba de actos oficiales o ceremonias solemnes. Así lo atestigua otro viajero, el castellano Pero Tafur, cuando describe los hospitalarios reunidos durante la elección del gran maestre en 1437: «*E allí todos vestidos de su abito e ceñidas las espadas, que así es la costumbre*»³¹.

Iconografía de los miembros de la Orden de San Juan de Jerusalén entre 1350-1450

Las imágenes de los caballeros hospitalarios procedentes del marco cronológico del presente estudio, no son excesivamente abundantes. Las que más detalles aportan al estudio de la iconografía hospitalaria son las representaciones sepulcrales, de las cuales la mayor parte corresponde a los gran-

²⁸ Actualmente la estola corresponde a los caballeros profesos de la Orden de Malta y simboliza los instrumentos de la Pasión de Cristo (la cuerda, la columna, el látigo, los dados y la esponja y la Cruz), véase: Sovereign Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem, of Rhodes and of Malta, *Membership in the Order of Malta. Regulations and Commentary promulgated by H.M.E.H. the Prince and Grand Master Fra' Matthew Festing and approved by the Sovereign Council on February 18, 2011*. Roma 2011.

²⁹ Los grandes maestros otorgaban licencias para recibir en «*fratribus militibus (...) nobiles ex utraque parentes matrimonio legitimo procreatos, sanos et integros suis membris (...) militiae cingulo insignitis*». E.g. National Library of Malta, *Archives of the Order of Malta* 338, f. 119r; véase también Aurea L. JAVIERRE MUR: *Pruebas de ingreso en la Orden de San Juan de Jerusalén. Catálogo de las series de caballeros, religiosos y sirvientes de armas existentes en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1948, p. 20.

³⁰ Carlos BARQUERO GOÑI: «Órdenes militares y nobleza: el caso de la orden de San Juan en la España medieval (siglos XII-XV)», *Revista de las Ordenes Militares*, 3 (2005), pp. 139-160; Id.: «La Orden de San Juan y la nobleza en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media (siglos XII-XV)», en Manuel RIVERO RODRÍGUEZ (coord.): *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid, Polifemo, 2009, vol. 2, pp. 1369-1391; en un contexto más amplio, véase Steven RUNCIMAN: «The Decline of the Crusading Idea», en *Storia del Medioevo. Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche*, Firenze, Sansoni, 1955, vol. 3, p. 648.

³¹ Pero TAFUR: *Andanças e viajes. Edición, introducción y notas de Miguel Ángel Pérez Priego*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2009, p. 117. Resulta curioso observar que esta «costumbre» fue explícitamente prohibida por las normas: «Ítem, que ningún fraile lleve armas dentro de la Casa donde se celebra la elección desde el día que muera el Maestre hasta que se elija a su sucesor», véase: *Estatutos...*, p. 188.

des maestros, pero existen también algunos ejemplos de lápidas funerarias de los dignitarios de menor rango que desempeñaban sus funciones bien en el Convento Central en Rodas o bien en las provincias occidentales de la Orden como priores y también, aunque estos en proporción son muy escasos, de miembros ordinarios, como freires, cofrades o donados³².

De los cinco sepulcros magistrales de la época e interesantes para el estudio, tres, procedentes de Rodas, se conservan en mejor o peor estado en el Museo de Cluny en París (Deodato de Gozon, 1346-1353; Pierre de Corneillan, 1353-1355 y algo posterior de Jacques de Milly, 1454-1461) y uno, del «antimaestre» pro romano durante el Cisma Occidental, Ricardo Caracciolo (1383-1395), en la iglesia de Santa María del Priorato en Roma³³. El precioso sarcófago de Juan Fernández de Heredia (1377-1396) atribuido a

³² Sobre las categorías de los miembros del Hospital, véase, entre otros, Jonathan RILEY-SMITH: *Templars and Hospitallers as Professed Religious in the Holy Land*, Notre Dame, Indiana, University of Notre Dame Press, 2008, pp. 3-42; Alain DEMURGER: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás órdenes militares en la Edad Media (siglo XI a XVI)*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2005, pp. 107-122; sobre las costumbres funerarias de los hospitalarios y de gente de alguna manera relacionada con la Orden, véase, entre otros, Anthony LUTTRELL: «A Hospitaller Soror at Rhodes, 1347», Id.: *Studies on the Hospitallers after 1306: Rhodes and the West*. Aldershot, Ashgate, 2007, n.º XXIII, pp. 138-140.

Se conocen dos sepulcros priorales en Navarra. Del primero, de Juan de Beaumont (prior desde 1435; fallecido en 1487, pero la deposición de los restos en el mausoleo no tuvo lugar hasta 1630), encargado para el convento de Crucifijo de Puente la Reina, se conservan apenas algunos trozos de alabastro custodiados en actual convento de PP. Reparadores. Véase Javier LOPEZ ANDOÑO: *El Crucifijo de Puente la Reina. Imagen, iglesia, convento: aproximación histórica*, Madrid, El Reino del Corazón de Jesús PP. Reparadores, 1998, pp. 65-66.

El segundo, de Juan López de Eulate (prior entre 1524-1537), conservado en estado perfecto, se encuentra en la capilla de los Eulate en la iglesia de San Miguel de Estella. La figura del difunto viste armadura con una gran cruz de Malta (llamarla de esta manera es justificado solamente a partir del asentamiento de la Orden en esta isla en 1530). Véase: José GOÑI GAZTAMBIDE: «La capilla de los Eulate en San Miguel de Estella», *Príncipe de Viana*, 294 (1986), anejo 2, t. 1, pp. 287; Id.: *Historia eclesiástica de Estella*, t. 1: *Parroquias, iglesias y capillas reales*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994, p. 309. Ambos exceden sin embargo el marco cronológico del presente estudio.

³³ Giuseppe GEROLA: «Le Tombe dei Granmaistri di Rodi», *L'Italia e l'arte straniera. Atti del X Congresso internazionale di storia dell'arte in Roma (1912)*, Roma, Maglione & Strini, 1922, pp. 319-325; A. FARGHY: «Pietre tombali di Cinque Gran Maestri del Cavalieri di Rodi nel Museo Cluny», *Annales de l'Ordre Souverain et Militaire de Malte*, 1 (1961), pp. 14-17; Daniela GALLAVOTTI CAVALLERO: *S. Maria in Aventino (Santa Maria del Priorato)*, Roma, Litografia Mazzoni, 1986, pp. 100-102; Jean-Bernard DE VAIVRE: «Les tombeaux des grands maîtres des hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem à Rhodes», *Monuments et mémoires de la Fondation Eugène Piot*, 76 (1998), pp. 35-88; Jürgen SAMOWSKY: «Der Tod des Großmeisters der Johanniter», Id.: *On the Military Orders in Medieval Europe: Structures and Perceptions*, Farnham, Ashgate, 2011, n.º XIX, pp. 207-209. Se desconocen las tumbas de Rogerio de Pins (1355-1365), de Ramón Berenguer (1365-1373), de Philibert de Naillac (1396-1421), de Antonio de Fluviá (1421-1437) y de Juan de Lastic (1437-1454), mientras que de la de Robert de Juilly (1374-1377) solo se conserva la caja sepulcral, faltando la lápida.

Pedro Moragues y ubicado, según la última voluntad del difunto, en la colegiata de Caspe, fue totalmente devastado durante la Guerra Civil Española³⁴ quedando de él solamente material fotográfico³⁵.

Todas las figuras muestran unas características parecidas: tienen barba, visten túnica y manto abierto por delante y en la cabeza llevan capucha y/o tocado (en casos de Gozon y Milly no se conservan estos fragmentos). Gozon, Corneillan y Caracciolo tienen los brazos extendidos y cruzados con la mano derecha sobre la izquierda; Fernández de Heredia y probablemente Milly las tienen unidas en oración. En el lado izquierdo del manto todos menos Milly portan la cruz de ocho puntas. En cuanto a los objetos que les acompañan, Milly lleva un patenóster y Fernández de Heredia una espada.

Conviene señalar que al sepulcro de Fernández de Heredia, además de la figura yacente, pertenecía también un cortejo fúnebre compuesto por personajes encapuchados, eclesiásticos y seglares. Sin embargo, las imágenes conservadas lamentablemente no bastan para realizar un análisis pormenorizado de cada uno de ellos, cosa que sin duda sería una gran aportación al tema aquí tratado.

Por lo que se refiere a los túmulos de otros miembros de la Orden, estos presentan mucha más variedad iconográfica³⁶. Tres de ellos, procedentes de Rodas y custodiados dos en el Museo Arqueológico de Estambul y uno en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, pertenecen a altos dignatarios de la Orden. Su identificación lamentablemente no ha sido posible. Las características de dos de ellos, ausencia de armas y barba en uno³⁷ y cáliz en el pecho del otro³⁸, indican que podría tratarse de capellanes del Convento Central. La estola del primero sugiere además que pudo haber participado en la elección de Filiberto de Naillac en 1396 o de Antonio de Fluviá en 1421³⁹. El

³⁴ José Luis LEDESMA VERA: «La Guerra Civil y la comarca del Bajo Aragón-Caspe (1936-1939)», en Miguel CABALLÚ ALBIAC, Francisco Javier CORTÉS BORROY (coords.): *Comarca de Bajo Aragón-Caspe*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, pp. 153-178.

³⁵ María Isabel MUÑOZ JIMÉNEZ: «Iconografía de Juan Fernández de Heredia», en E. SARASA SÁNCHEZ, M. I. MUÑOZ JIMÉNEZ, A. SANMIGUEL MATEO (ed.): *Juan Fernández de Heredia. Jornada Conmemorativa del VI Centenario. Munébrega, 1996*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1999, pp. 46-51; Miguel CORTÉS ARRESE: *El espacio de la muerte y el arte de las órdenes militares*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 74-86; Juan Manuel CACHO BLECUA: *El Gran Maestre Juan Fernández de Heredia*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 1997, pp. 201-205.

³⁶ Siegrid DÜLL: «Drei Johanniter in Istanbul. Neue Untersuchungen zu den rhodischen Grabsteinen im Archäologischen Museum», *Istanbul Mitteilungen*, 39 (1989), pp. 107-114; LUTTRELL: «A Hospitaller Soror...», pp. 140-142.

³⁷ Véase la imagen en: DE VAIVRE: «Les tombeaux des grands maîtres...», p. 73, fig. 27.

³⁸ Véase la imagen en el catálogo del Museo Arqueológico Nacional de España, n.º inv. 1872/31.

³⁹ Sobre la participación de los capellanes en la elección del gran maestre véase: *Estatu-tos*, pp. 43-44. Nótese la semejanza de esta representación con la del beato Pedro de Imola, uno de los pocos letrados hospitalarios (m. 1330), Siegrid DÜLL: «Das Grabmal des Johanni-

estado de conservación del tercero solo permite distinguir una espada y suponer que las manos estuvieron cruzadas en el pecho⁴⁰.

En cuanto a los sepulcros de los priores, ha sido posible localizar dos. Uno de ellos, perteneciente a Peter Holt, turcopolier y a su vez prior de Irlanda, fallecido en 1415⁴¹, posee características parecidas a los grandes maestros: túnica y hábito con la cruz de ocho puntas en el lado izquierdo y la estola. El segundo, en cambio, difiere estilísticamente de todos los demás, mostrando a la figura del difunto de manera orientalizante, como su alma en el momento de ser llevada al cielo por dos ángeles. Se trata del sepulcro de Gonzalo de Funes, castellán de Amposta entre 1395 y 1420⁴², realizado en 1411 y situado en la iglesia de San Miguel en Cantavieja, de la que Gonzalo había sido anteriormente comendador⁴³. Así lo describe Sofía Sánchez:

«Gonzalo de Funes es retratado como un hombre maduro, pero no anciano, con barba y un gorro o bonete que rodea la cabeza y le cuelga sobre el hombro izquierdo. Viste un hábito bajo la capa y lleva un cordón que parece pasarle por detrás del cuello y que cuelga por delante, sujetado por las manos con las palmas juntas. El cordón está anudado y termina trenzado»⁴⁴.

Pues bien, este cordón es la estola, pero lo que está sujetado por las manos es una pieza distinta, seguramente el rosario. Curiosamente, en el manto no se aprecia la cruz.

ters Pietro da Imola in S. Jacopo in Campo Corbolini in Florenz. Zur Renaissance-Kapitalis in erneuerten Inschriften des Trecento», *Mitteilungen des Kunsthistorischen Institutes in Florenz*, 34 (1990), pp. 101-122.

⁴⁰ AnnaMaria KASDAGLI: «Hospitaller Rhodes: The Epigraphic Evidence», en K. BORCHARDT, N. JASPERT, H. J. NICHOLSON (eds.) *The Hospitallers, the Mediterranean and Europe. Festschrift for Anthony Luttrell*, Aldershot, Ashgate, 2007, pp. 120-121, lámina 7.

⁴¹ Charles TIPTON : «Peter Holt: Turcopolier of Rhodes and Prior of Ireland», *Annales de l'Ordre Souverain et Militaire de Malte*, 32 (1964), pp. 82-85; Imagen en AnnaMaria KASDAGLI: «Funerary Monuments of Hospitaller Rhodes: An Overview», en Judi UPTON-WARD (ed.): *The Military Orders, Volume 4: On Land and by Sea*, Aldershot, Ashgate, 2008, p. 182, lámina 19.5.

⁴² National Library of Malta, *Archives of the Order of Malta* 329, ff. 119r-119v y 122v; 345, ff. 89r-89v.

⁴³ Sofía SÁNCHEZ GIMÉNEZ: «El castellán de Amposta Gonzalo de Funes y su sepulcro en la iglesia de San Miguel de Cantavieja (Teruel)», *I Congreso Internacional Arte y Patrimonio...*, pp. 209-22; Id: «La muerte en la Edad Media y su plasmación en la escultura gótica de la comarca del Maestrazgo a través de dos ejemplos en Cantavieja y Bordón». *Bayliás, Miscelánea del CEMAT*, n.º 4, Teruel, CEMAT, 2008, pp. 67-92; Id: «La iglesia de san Miguel de Cantavieja y el sepulcro de Gonzalo de Funes: una espléndida muestra del arte y la mentalidad medievales», *Turolenses*, 2 (2014), pp. 18-21.

⁴⁴ SÁNCHEZ GIMÉNEZ: «La muerte en la Edad Media...», p. 21. Hasta la correcta identificación del difunto con Gonzalo de Funes realizada por la citada autora, el sepulcro se atribuía a un miembro de la Orden de Temple (información facilitada por ella misma) o de la Orden Franciscana, precisamente debido a dicho cordón (Miguel CORTÉS ARRESE: *El gótico en Teruel: la escultura monumental*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1985, p. 189).



Imagen 1

Imagen de Gonzalo de Funes (Archivo Fotográfico Comarca del Maestrazgo)

Las lápidas sepulcrales de los miembros ordinarios presentan dos tipologías. La primera corresponde con la iconografía expuesta hasta ahora, mientras que la segunda refleja de manera más directa la nómina caballeresca de los difuntos. A menudo resulta difícil no solo la adscripción de cada lápida a su «dueño», sino también la identificación de su rango dentro de la Orden. Sirvan de ejemplo dos casos de ambos lados del Mediterráneo: de Cataluña, de Bernart Guillem de Foixà (m. 1362), y de Rodas, Pierre de Pymorage (m. 1403). Ambos visten armaduras; Bernart además lleva el manto con la cruz, mientras que en caso de Pierre, esta aparece solo en su escudo. Sin embargo, las inscripciones no hacen referencia clara a su condición de *fratres milites*, describiéndoles simplemente como *cauillero* y *nobilis armiger*, respectivamente⁴⁵, lo que indica que podría tratarse de donados. Para los demás

⁴⁵ LUTTRELL: «A Hospitaller *Soror*...», pp. 139 y 141. La imagen de Bernart Guillem de Foixà en Martín DE RIQUER: *Heràldica catalana des l'any 1150 al 1550*, Barcelona, Cuaderns Crema, vol. 2, p. 493, lámina 160; y la de Pierre de Pymorage en Elias KOLLIAS: *The Knights of Rhodes. The Palace and the City*, Athens, Ekdotike Athenon, 2001, p. 42, lámina 38.

casos no se ha podido establecer un patrón del uso de los atributos (véase tabla 1⁴⁶).

Otra valiosa fuente para el estudio de la iconografía magistral es la numismática⁴⁷. Las monedas acuñadas por los consecutivos grandes maestros, que vienen representados adorando la cruz doble o «patriarcal» o rindiendo homenaje al Cristo, reflejan la continuidad del poder feudal⁴⁸, como también la subordinación de la Orden a Dios. El único atributo indumentario común entre todas las monedas es el manto, pues en algunas piezas, como en el caso de los ducados de Antonio de Fluviá, no se aprecia la cruz. Curiosamente, las falsificaciones sí prestan muchísima atención a este emblema, como si les pudiera otorgar más credibilidad⁴⁹.

Finalmente, hay que señalar los pocos retratos, más o menos individualizados, de los sanjuanistas. El primero proviene del fresco *Iglesia triunfante*, de Andrea Bonaiuti, pintado entre 1366 y 1368 en la llamada capilla de los españoles de Santa María Novella en Florencia. Entre los miembros de la Iglesia, presididos por el papa Urbano V, se encuentra un personaje de edad madura, calvo, pero con una densa y bifurcada barba, ojos almendrados y una jovial sonrisa. Viste una túnica y un manto negro en cuyo lado izquierdo se aprecia una cruz blanca de ocho puntas y que parece estar atado con una estola roja. Estos detalles iconográficos han llevado a Anthony Luttrell a identificar este individuo como el ya mencionado Juan Fernández de Heredia, futuro gran maestre de la Orden, quien por entonces todavía estaba escalando por los peldaños de su brillante carrera, siendo al mismo tiempo castellán de Amposta, prior de Saint-Gilles, capitán general de Aviñón y gobernador papal del condado de Venaisin⁵⁰.

El mismo Fernández de Heredia, ya como cabeza del Hospital y residente en Aviñón, promovió entre los años 1385 y 1393 la elaboración de unos magníficos códices⁵¹. Para que no haya duda sobre su mecenazgo, el

⁴⁶ Imágenes en Albert GABRIEL: *La Cité de Rhodes MCCCX-MDXXII. Architecture civile et religieuse*, Paris, E. de Boccard, 1923, vol. 2, láminas XXXVIII 1; 3 y XXXIX 1; 2.

⁴⁷ David Michael METCALF: *Coinage of the Crusaders and the Latin East in the Ashmolean Museum of Oxford*, London, Royal Numismatic Society and the Society for the Study of the Crusaders and the Latin East, 1983, pp. 82-87; láminas 35-36; AnnaMaria KASDAGLI: «Hospitalier Small Change: an Archaeological Perspective», en Emanuel BUTTIGIEG y Simon PHILIPS (eds.): *Islands and Military Orders, c. 1291-c.1798*, Farnham, Ashgate, 2013, pp. 203-213.

⁴⁸ Jürgen SAMOWSKY: «Ritterorden als Landesherren: Münzen und Siegel als Selbstzeugnisse», *op. cit.*, n.º XI, pp.181-185; láminas 3-8.

⁴⁹ METCALF: *Coinage of the Crusaders...*, lámina 34.

⁵⁰ Anthony LUTTRELL: «A Hospitaller in a Florentine Fresco: 1366/8», *Burlington Magazine*, 114 (1971), pp. 362-367; sobre la carrera de Juan Fernández de Heredia durante esa época, véase Id.: «Juan Fernández de Heredia at Avignon: 1351-1367», Id.: *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and West 1291-1440*, London, Variorum, 1978, n.º XIX. Esta hipótesis recibió ciertas críticas, pero lejanas de ser concluyentes. Véase, entre otros, PASCUAL CHENEL: «Retratos de caballeros de la Orden de Malta...», pp. 241-242.

⁵¹ Isabel MUÑOZ JIMÉNEZ: «Iconografía de Juan Fernández...», pp. 52-71; CACHO BLECUA: *El Gran Maestre Juan Fernández...*, pp. 69-185; Alfred MOREL-FATIO (ed.): *Libro de los fechos et conquisas del principado de la Morea compilado por comandamiento de Don*

primer folio de la mayoría de ellos es encabezado por un rico inicial que contiene el retrato del prominente hospitalario, ya sea recordando su juventud y madurez (*Libro de los fechos et conquistas del principado de la Morea, Grant crónica de los conquiridores*), o aludiendo a su sabia y noble vejez (*Grant crónica de Espanya, Orosio o Historia contra los paganos, Libro de los emperadores, Flor de las ystorias de Orient*)⁵². Así, el gran maestro conserva sus rasgos característicos, pero sus arrugas están más pronunciadas, su barba menos poblada y su rostro mucho más serio. Viste una túnica morada y un manto negro con la cruz blanca de ocho puntas. De su cuello cuelga una estola también blanca y con pequeñas cruces y borlas en sus extremos. Su cabeza está cubierta por una capucha y en algunos casos por un tocado que le da el aire de un monje de la Iglesia Oriental.

Otra obra valiosa es el retablo de la Virgen de Jaume Serra del convento femenino de la Orden de San Juan de Sijena, fechado entre 1362 y 1369⁵³, en el cual a los pies de María figura el comitente de la pieza, el comendador del monasterio, frey Fontaner de Glera. El preceptor está arrodillado y con las manos unidas en oración. Viste una túnica y un manto negro con capucha y una cruz blanca de ocho puntas en el lado derecho. La espada ceñida a un cinturón rojo indica su condición de caballero.

Una representación muy similar a ésta se encuentra en la bailía suiza de Künstnach⁵⁴. Ahí, en un ciclo de frescos de contenido religioso y heráldico realizados en torno al año 1410, entre la Virgen y San Juan Evangelista está arrodillado el comitente, preceptor Johannes Staler encomendándose — mediante una filacteria «*ora pro me mater ... [misericordiæ]*»— a María. Viste un manto con capucha, esta vez roja, y con una cruz blanca en el brazo izquierdo. En sus pies se aprecia el contorno de su escudo, también con una cruz en la esquina derecha superior. Ambos hospitalarios llevan una tonsura y carecen de barba.

Fray Juan Ferrandez de Heredia, Genève, Jules-Guillaume Fick, 1885; Anthony LUTTRELL: «Greek Histories Translated and Compiled for Juan Fernández de Heredia, Master of Rhodes: 1377-1396», Id.: *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and West 1291-1440*, London, Variorum, 1978, n.º XX, pp. 401-407, entre otros. Bibliografía más completa la proporciona, entre otros, PASCUAL CHENEL: «Retratos de caballeros de la Orden de Malta...», p. 240.

⁵² Miguel CORTES ARRESE: «Juan Fernández de Heredia, gran maestro de la Orden de San Juan de Jerusalén: una aproximación a su imagen», *Anuario de Estudios Medievales*, 13 (1983), pp. 327-337. Según el autor, algunos de los protagonistas de *Grant crónica de los conquiridores* también resultan retratos del gran maestro, aunque de manera más idealizada, véase *Ibid.*: p. 329; Id.: «Manuscritos miniados para don Juan Fernández de Heredia, conservados en España, II: Textos e imágenes», *Seminario de Arte Aragonés*, 41 (1987), pp. 237-263; Id.: *El espacio de la muerte...*, pp. 92-100.

⁵³ Actualmente en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, n.º inv. MNAC 15916, véase VV.AA.: *Catàleg de la col·lecció del gòtic. Museu Nacional d'Art de Catalunya*, Barcelona, MNAC, 2012 p. 91; Anthony LUTTRELL: «Hospitaller Life in Aragon, 1319-1370», Id.: *The Hospitallers of Rhodes and their Mediterranean World*, Farnham, Ashgate, 2002 (reprint de 1992), n.º XV, p. 112.

⁵⁴ F. J. SCHNYDER: «Die religiös-heraldischen Fresken aus der Priesterkommende Künstnacht», *Annales de l'Ordre Souverain et Militaire de Malte*, 36 (1978), pp. 13-18.

**Imagen 2**

Imagen de Fontaner de Glera (fot. A.K. Dulaska)

Tabla 1

Atributos iconográficos de la Orden de San Juan 1350-1450

	Fecha	Procedencia	Vestimenta	Capucha/tocado	Cruz	Rosario	Armas	Estola
Grandes maestros								
Sepulcro de Deodato de Gozon	1353	Rodas	túnica y manto	¿?	sí	¿?	no	sí
Sepulcro de Pierre de Corneillan	1355	Rodas	túnica y manto	tocado	sí	no	no	sí
Moneda de J. Fernández de Heredia	1377-1396	Rodas	túnica y manto	tocado	sí	no	sí	sí
Retratos de J. Fernández de Heredia	1393	Aviñón	túnica y manto	capucha y/o tocado	sí	no	no	sí
Sepulcro de J. Fernández de Heredia	1396	Caspe	túnica y manto	capucha	sí	no	sí	sí
Sepulcro de Ricardo Caracciolo	1395	Roma	túnica y manto	capucha	sí	¿?	¿?	¿?
Moneda de Antonio Fluvía	1421-1437	Rodas	túnica y manto	tocado	no	no	no	sí
Sepulcro de Jacques de Milly	1461	Rodas	túnica y manto	¿?	no	sí	no	sí
Altos dignitarios								
Lápida sepulcral s/i (¿capellán?)	s. XIV/XV	Rodas	túnica y manto	no	sí	¿?	¿?	¿?
Lápida sepulcral s/i (¿capellán?)	s. XIV/XV	Rodas	túnica y manto	no	sí	sí	no	sí
Lápida sepulcral s/i	1415	Rodas	túnica y manto	no	¿?	¿?	sí	¿?
Priores y comendadores								
Retrato de J. Fernández de Heredia	1366/68	Florenia	túnica y manto	no	sí	no	no	sí
Retrato de Fontaner de Glera	1363-1375	Sijena	túnica y manto	capucha	sí	no	sí	no
Retrato de Johannes Staler	1409-1416	Künstnach	túnica y manto	capucha	sí	no	¿?	no
Lápida sepulcral de Peter Holt	1415	Rodas	túnica y manto	¿?	sí	no	no	sí
Sepulcro de Gonzalo de Funes	1411	Cantavieja	túnica y manto	capucha y tocado	no	¿sí?	no	sí
Fratres, confratres y donados								
Lápida de Bernart Guillem de Foixà	1362	Foixà	armadura y manto	casco	sí	no	sí	no
Lápida de Pierre de Pymorage	1403	Rodas	armadura	casco	no	no	sí	no
Lápida de frey (frater) Bernardus	1.º tercio s. XV	Rodas	túnica y manto	¿?	no	¿?	no	sí
Capellanes durante exequias	1440-1445	Burgsteinfurt	túnica y manto	no	sí	sí	no	¿sí?
Lápida sepulcral s/i XXXVIII 2	h. 1450	Rodas	armadura	tocado	sí	no	sí	no
Lápida sepulcral s/i XXXIX 1	h. 1450	Rodas	túnica y manto	tocado	no	sí	no	sí
Lápida sepulcral s/i XXXIX 2	h. 1450	Rodas	túnica y manto	tocado	sí	sí	no	sí
Lápida sepulcral s/i XXXVIII 3	s. XV	Rodas	túnica y manto	¿?	no	no	no	sí

Fuente: elaboración propia a base de las imágenes citadas.

Para acabar conviene señalar un retrato colectivo de capellanes de la Orden durante la celebración de las exequias de uno de los freires sanjuanistas que está incluido en el Libro Conmemorativo de la encomienda de Burgsteinfurt, una de las más importantes de Alemania, en el cual se recogen registros de las muertes de sus miembros entre 1445 y 1600⁵⁵. La ilustración (f. 13v) presenta a nueve capellanes tonsurados, vestidos en túnicas y hábitos negros con la cruz blanca en el lado izquierdo, pero sin capucha, sentados en un banco delante del catafalco. Los monjes tienen abiertos libros litúrgicos, uno de ellos siendo un salterio. Uno de ellos lleva en la mano un rosario, mientras que algún otro parece tener una estola. En el folio siguiente (f. 14r) está representado el difunto depositado en la tumba y cubierto con el manto rojo con la cruz blanca, exactamente como prescribían los Estatutos⁵⁶.

Prior sanjuanista en el sepulcro de Carlos III el Noble

Ha llegado el momento de comprobar si alguno de los plorantes del sepulcro real pamplonés posee los atributos que permitirían su identificación con el prior navarro Martín Martínez de Olloqui. El análisis detenido de todos y cada uno de ellos ha llevado a escoger al plorante 33 de la clasificación de R. Steven Janke correspondiente con el 25 de la de Clara Fernández Ladreda en sus estudios más actuales sobre el sepulcro⁵⁷.

Primeramente, precisa anotar que la distribución de los plañideros sufrió modificaciones a lo largo de los siglos de tal manera, que resulta imposible reconstruir su orden primitivo, aunque sí es justificado pensar que este seguiría la precedencia jerárquica⁵⁸. La recuperación de tal información podría ayudar a verificar la hipótesis planteada, comprobando la posición del plorante señalado entre los principales prelados del Reino.

⁵⁵ Jochen LUCKHARDT: «Zur Bildausstattung des Totenbuchs der Johanniterkommende Burgsteinfurt», en Koert VAN DER HORST, Johann-Christian KLAMT (ed.): *Proceedings of the Congress on Medieval Manuscript Illumination in the Northern Netherlands (Utrecht, 10-13 December 1989)*, Doornspijk, Davaco Publishers, 1991, pp. 195-200, imagen en p. 200, lámina 1; VVAA: *The Order of St. John in Malta, with an exhibition of paintings by Mattia Preti, Painter and Knight*, Valletta, St. Paul's Press, 1970, p.290, imagen en lámina 42.

⁵⁶ *Estatutos...*, p. 169; imagen en LUCKHARDT: «Zur Bildausstattung...», p. 200, lámina 2.

⁵⁷ R. Steven JANKE: *Jehan Lome y la escultura gótica posterior en Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra-Institución Príncipe de Viana-CSIC, 1977, p. 82.; Clara FERNÁNDEZ LADREDA: «La escultura navarra en tiempos del compromiso de Caspe», *Artigrama*, 26 (2011), pp. 185-242; Id.: «La escultura en Navarra en la primera mitad del siglo xv. Jehan Lome y su círculo», *Anales de Historia del Arte*, 22 (2012), pp. 7-37; Id.: «Escultura. Jehan Lome y los talleres coetáneos», C. FERNÁNDEZ-LADREDA AGUADÉ (dir.), J. MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, C. MARTÍNEZ ÁLAVA, C. LACARRA DUCAY: *El arte gótico en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 513-521.

⁵⁸ FERNÁNDEZ LADREDA: «La escultura en Navarra...», pp. 193-195 y 14-16, respectivamente.



Imagen 3

Martín Martínez de Olloqui en el sepulcro de Carlos III el Noble en Pamplona
(fot. A.K. Dulaska)

Si bien este plorante fue hasta ahora clasificado como laico⁵⁹, el examen de su indumentaria a la vista de lo arriba expuesto, sugiere que ciertamente se trata de un personaje eclesiástico. Así, viste una túnica larga forrada con piel, un manto abotonado en el hombro izquierdo y echado atrás de tal manera que tapa el lado derecho y una capucha sobrepuesta al manto. Lleva un suntuoso cinturón adornado con metales o piedras preciosas⁶⁰, al cual va ceñida una espada con empuñadura espiral. Detrás del cinturón tiene metido un rosario del tipo paternóster. En cuanto a sus rasgos faciales —se trata de un hombre maduro y barbudo, con cara algo arrugada pero serena gracias a una tenue sonrisa—.

⁵⁹ *Ibid.*: p. 19.

⁶⁰ No parece probable que sean diamantes, como quiere JANKE: *Jehan Lome...*, p. 82.

Dos son los atributos de los que el plorante carece: la cruz y el cordón. La cuestión del segundo es muy sencilla. Las fuentes documentales no mencionan la participación de Martín Martínez de Olloqui en las elecciones magistrales, por lo cual esta prenda simplemente no le correspondía. Algo más problemático resulta el asunto de la cruz, pues, como ya se ha dicho, fue un signo emblemático de la Orden de San Juan, si bien la comparativa iconográfica ha demostrado que no fue una condición *sine qua non* para la identificación de sus miembros.

Dejando de lado la posibilidad de simple omisión por el escultor —poco probable dado el cuidado por el detalle en todo el conjunto sepulcral— procede barajar una explicación más profunda, pues la cruz podría estar oculta debajo del manto echado atrás al hombro en un elocuente gesto, mediante el cual Martínez de Olloqui quería destacar su posición de consejero real, no solo por su condición del prior sanjuanista, sino también por su estatus feudal⁶¹. Como respaldo a esta suposición puede servir el caso de la imagen del mencionado Fontaner de Glera, pues ocurre ahí algo similar. Si bien es cierto que el comendador de Sijena lleva la cruz blanca de ocho puntas, esta a su vez está apuntada en su brazo inferior asemejándose a la llamada cruz de Aínsa o de Íñigo Arista, un importante elemento heráldico del rey de Aragón, Pedro IV el Ceremonioso⁶², reflejando así la estrecha vinculación de la Orden con la Corona⁶³. En este sentido, la invisibilidad de la cruz en el hábito del plorante navarro resulta significativa.

En última instancia cabe señalar que hay otro sepulcro en cuyo cortejo fúnebre, mucho más reducido, pues está compuesto por ocho figuras, aparece un plorante muy parecido. Se trata de la sepultura del canciller del Reino, Francés de Villaespesa (m. 1421) ubicado en la capilla de san Gil, hoy de Nuestra Señora de la Esperanza, de la entonces colegiata de Tudela⁶⁴. El plañidero en cuestión es un hombre maduro, serio y barbudo; viste una túnica y manto abotonado en el hombro. Su cabeza y parte del rostro están cubiertos por una capucha. Aunque sus brazos no se conservan íntegros, el derecho, del cual cuelga un paternóster, está en el gesto de descansar encima de

⁶¹ Véase, entre otros, el estudio sobre los lazos de carácter feudal que unían a los templarios a la Corona de Aragón hecho por Alan FOREY: «How the Aragoneses Templars viewed themselves in the late thirteenth and early fourteenth centuries», en Roman CZAJA y Jürgen SARNOWSKY (eds.): *Ordines Militares: Colloquia Torunensia Historica 13: Selbstbild und Selbstverständnis der geistlichen Ritterorden*, Toruń, Wyd. Naukowe Uniwersytetu Mikołaja Kopernika, 2005, pp. 62-65.

⁶² Guillermo FATÁS: *Blasón de Aragón: el escudo y la bandera*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1995, p. 11 *et passim*; José Ángel SESMA MUÑOZ: *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2000, p. 121.

⁶³ BONET DONATO: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, pp. 69-80.

⁶⁴ José E. URANGA: «El sepulcro de mosén Francés», *Príncipe de Viana*, 35-36 (1949), separata, pp. 103-116.

la empuñadura de una espada. Parece una copia exacta en cuanto a los atributos del plorante identificado como Martín Martínez de Olloqui. No obstante, la cuestión de si la figura fue escogida a propósito para subrayar la relación entre ambos consejeros del rey o tal vez al azar por el artista, permanece abierta.



Imagen 4

Martín Martínez de Olloqui en el sepulcro de Francés de Villaespesa en Tudela
(fot. A.K. Dulaska)

A lo largo de estas líneas se han visto las tres dimensiones de la vestimenta de la Orden de San Juan de Jerusalén: la descrita por la regla, la representada en las obras de arte y, en la medida que lo permiten las fuentes, la real. La gran mayoría de los ejemplos iconográficos a los que se ha hecho

referencia proceden del ámbito propio del Hospital, fueron realizados por su encargo y como tal reflejan la «autoimagen» que los sanjuanistas tenían de sí mismos⁶⁵. En cambio, la figura del prior navarro incluida en el cortejo fúnebre del Rey Noble plasma la imagen de la que el prelado y fiel consejero del monarca gozaba en el más privilegiado de los espacios regios, tanto en vida como en muerte. Los atributos que le distinguían —la espada y el cingulo de caballero por un lado y el rosario (paternóster) por el otro— manifiestan a su vez la inseparable conexión entre el carácter militar y espiritual de la Orden de San Juan de Jerusalén⁶⁶.

⁶⁵ Roman CZAJA: «Das Selbstverständnis der geistlichen Ritterorden im Mittelalter. Bilanz und Forschungsperspektive», CZAJA y SARNOWSKY (eds.): *Ordines Militares: Colloquia Torunensia Historica 13...*, pp. 14-15.

⁶⁶ Jürgen SAMOWSKY: «Der Tod des Großmeisters...», p. 211.

Los espacios de la muerte en la Corona de Aragón. Exequias y enterramiento del *Senyor Rei*: del *Planctus* al *Offici de Defuncts*¹

Marta Serrano Coll

Universitat Rovira i Virgili-TEMPLA

Estas líneas ofrecen un análisis de las ceremonias fúnebres del rey de Aragón y, en consonancia con el argumento de este volumen, su vinculación con los espacios que, de distinta naturaleza, las acogieron. Para ello, el discurso se inicia en el momento previo a la muerte del rey, no siempre acaecida en ámbito privado, para continuar con lo que podríamos denominar la topografía luctuosa, en la que la *peregrinatio* del cuerpo regio es en gran parte protagonista. Culmina con la materialidad funeraria, es decir, con los lugares depósito del cuerpo regio y con los sarcófagos que, en algunas ocasiones, tanto por su localización como por su iconografía, ultrapasarón su función cardinal de resorte memorístico.

Por razones de extensión, el texto se centra en el siglo XIV, si bien las referencias a los precedentes y consecuentes son constantes a lo largo del discurso, para cuya elaboración se han tenido en cuenta fuentes coetáneas de carácter iconográfico (en cualquier soporte artístico, aunque fundamentalmente escultura) y textual (como las llamadas *Quatre Grans Cròniques*, las *Rúbriques de Bruniquer*, el *Manual de Novells Ardits* del Consell de Barcelona, el *Llibre de les solemnitats de Barcelona* o el *Dietari de la Generalitat de Catalunya*, entre otros recursos manuscritos y bibliográficos).

El momento previo a la muerte del rey

Muchas veces por razones de edad o de salud, el monarca redactaba su testamento, decisión que comportaba, entre otras decisiones, la elección del lugar de sepultura, lo que tenía una serie de consecuencias para los descen-

¹ Este trabajo se enmarca en el Grup de Recerca Reconocido *Edificis i escenaris religiosos medievals a la Corona d'Aragó* financiado por la Generalitat de Catalunya [2017 SGR 1724].

dientes y las instituciones encargadas de albergar el cuerpo regio, no pocas veces modificadas a lo largo de los sucesivos documentos testamentarios firmados por un mismo rey; en este sentido es ilustrativo Alfonso II: entre 1163 y 1176 decidió que su cuerpo fuese llevado a Ripoll, aunque en 1194 ratificaba su disposición de ser enterrado en Poblet, por lo que dispuso una indemnización por el daño causado al monasterio rivipullense². Estas instituciones, custodia de los restos mortales, se configuraron en afirmantes de la identidad y de los hechos que se atribuía a los finados: en este sentido, la intervención de Pedro IV en Poblet con la creación, ente otros espacios áulicos, de una biblioteca a la que dotó de magníficos libros de historia es revelador. Además de preservar y garantizar su memoria, estas instituciones tuvieron también por cometido orar por la intercesión de sus almas; por lo que en los panteones se conjugaron dos aspectos diferentes: la preservación del cuerpo y de la memoria del difunto, por un lado, y la salvación de su alma, por otro.

En la voluntad de enterrarse en un lugar determinado primaron razones devocionales y familiares, si bien pudieron subyacer también motivos estratégicos de carácter socio-político y de «responsabilidad dinástica»³. De todo ello resultó, en la Corona de Aragón, una proliferación de panteones muy singular, cuya localización (fig. 1) fue avanzando hacia el sur, en la llamada Catalunya Nova, conforme progresaba la conquista de territorios a los musulmanes⁴.

² Pere PUJOL: «Mudança en la elecció de sepultura per lo rey Alfons I», *Bulletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, vol. 7 (1914), pp. 86-89. Los ejemplos son abundantes: Pedro II, todavía infante, disponía ser enterrado en Poblet o, si se conquistase Valencia, en el Puig. Pero en 1196 dispuso ser llevado a Sigena, como su madre doña Sancha, quien se había ofrecido al monasterio *in vita et in morte*. Sobre la muerte y el traslado del cuerpo del rey a Sigena, Martín ALVIRA: *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica*, tom. V, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, ap. 10, pp. 2547-2557. También Jaime I alteró el lugar de sepultura: en 1226 disponía *sepulturam in monasterio de Sexena*, aunque ya en su primer testamento, de 1232, decidía enterrarse en Poblet. Ricardo DEL ARCO: *Sepulcros de la casa real de Aragón*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1945, pp. 187-188. En otros casos los monarcas no alteraron nunca su voluntad primera, como ilustra, entre otros, Pedro IV el Ceremonioso.

³ Como ejemplifica Poblet por parte de Pedro IV, en el primer caso, o Ripoll, como lugar de sepelio de Ramón Berenguer IV, en el segundo, como sugiero en Marta SERRANO: «Espacios monásticos como *locus sepulturae*. Enterramientos nobiliarios en el románico hispano», en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 148-149 y en «Visualizing Monarchic Power from the 13th to 15th Centuries: an Example of Narrative told through Chronicles and Funeral Images in the Iberian Peninsula», *Hortus Artium Medievalium*, 21 (2015), pp. 119-123.

⁴ La consolidación de los territorios ganados a los musulmanes fue importante también en este sentido: no en vano, con respecto al sepulcro de Sancho Ramírez, el *Liber Regum* reza: «Muríe el rey don Sancho e soterráronlo en Mont Aragón: pues levóronlo a Sant Joan de la Pena, por miedo de Moros»: Louis COOPER (ed.): *El Liber Regum. Estudio Lingüístico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1960, p. 37. Los reyes exclusivos de Aragón se enterraron en San Juan de la Peña (Ramiro I, Sancho Ramírez y Pedro I), Montearagón (Al-

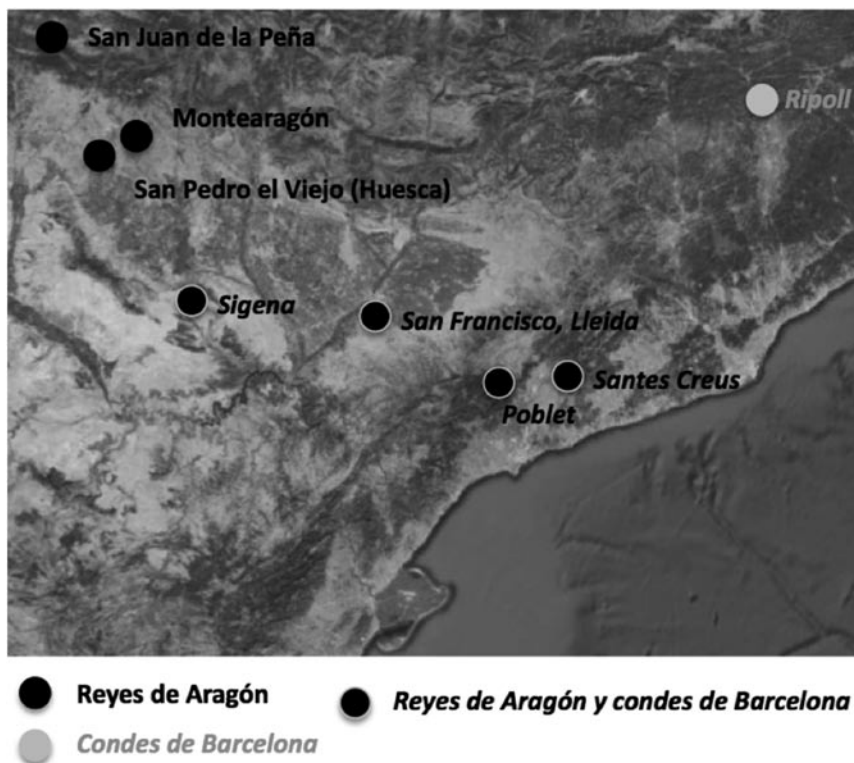


Figura 1

Los panteones en la Corona de Aragón

(Reyes de Aragón, Condes de Barcelona y Reyes de Aragón y Condes de Barcelona)

fonso I) y San Pedro el Viejo en Huesca (Ramiro II). Los condes de Barcelona lo hicieron en Ripoll (Ramón Berenguer II, Ramón Berenguer III y Ramón Berenguer IV). Los Reyes de Aragón y condes de Barcelona dispusieron sepultura en Poblet (Alfonso II, Jaime I, Pedro IV, Juan I, Martín I, Fernando I, Alfonso V, Juan II), Sigena (Pedro II), Santes Creus (Pedro III y Jaime II) o San Francisco de Lérida (Alfonso III y Alfonso IV). El caso de Fernando el Católico fue excepcional: aunque algunos monjes populetanos del siglo XVI aseguraron que dispuso enterrarse en Poblet (F. B. D. L., «*Antigualles de Poblet. Llibre primer en lo qual se contenen una compendiosa y curiosissima historia, de les sepultures dels serenissims señors Reys de Arago, Persones nobles, Barons i altres Infinitis cauallers, tots de celebre Recordacio. Qui sepultats estan en lo sagrat Monestir de Poblet. I altres coses diuerses dignes de tota memoria, tretes del archiu de dit sant Monestir*». 1587. Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 1701), fol. 16r), los testimonios materiales y documentales desvelan que pudo haber establecido como último lugar de morada San Juan de los Reyes de Toledo, decisión que cambió tras conquistar Granada, convertida en ciudad emblemática de los reinos hispánicos aglutinados bajo su cetro. Más detalles y bibliografía en Marta SERRANO: *Ferdinandus Dei gracia Rex Aragonum. La efigie de Fernando II el Católico en la iconografía medieval*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 191-198.

Salvo en casos excepcionales⁵, la muerte del rey tenía lugar en el ámbito privado, donde se encontraba reunida la comitiva familiar e institucional (civil y eclesiástica) pertinente, séquito que aparece mencionado, con términos a veces tan genéricos como *tuit*⁶, en las crónicas, sobre todo en episodios cuyo objetivo fue confirmar la muerte del soberano en gracia con Dios⁷. En este sentido, es ilustrativo el caso de Jaime I, excomulgado por el Santo Padre:

«en nostra bona e plena memòria nos confessam moltes vegades de bisbes, e de preicadors, e de frares menors ab gran contricció de nostres pecats, e ab grans llàgremes. E depuis nós, purgats els pecats mundanals per raó de la confessió damunt dita, ab gran pagament reveem lo cors de Nostre Senyor Déus Jesucrist»⁸.

El instante de la muerte pudo representarse iconográficamente en los lugares de depósito y memoria, los sarcófagos, aunque en el caso de los reyes de Aragón fue excepcional hasta el siglo XIV. Existieron magníficos precedentes, como el sepulcro de Ramón Berenguer III, de mediados del siglo XII, cuyo frente exhibe una serie de episodios fúnebres que constatan que estos ceremoniales funéreos ya eran entonces públicos y organizados, protocolos funerarios que fueron registrados, con mayor o menor detalle, a

⁵ Como sucedió con Sancho Ramírez, que murió durante el cerco de Huesca: «*una sayeta por la manga de la loriga firiolo en el costado. Et el non dixo res [...] et conortando su huest fizose sacar la saeta et murio*», según transcribe de la *Crónica de San Juan de la Peña*. Antonio UBIETO: «El sitio de Huesca y la muerte de Sancho Ramírez», *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 13, 1953, p. 61. O con Pedro II, que murió en la batalla de Muret; o Juan I, que falleció en el bosque de Foixà durante una carcería: «*exent de Torroella e vinent per son camí cassant. E fo descavalcat en lo camí hon li vench lo mal e ans que fos a Gerona morí y fo hi portat mort*»: *Manual de Novells Ardits, vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Bacceloní*, Barcelona, Imprempta de'n Henrich y Companyía, 1892, vol. I, fol 57.

⁶ Por citar el caso de Pedro III, las crónicas mencionan: «[...] *confessar-se volia de sos pecats e tenia's tant per culpable [...] que [...] davant tuit se confessaria*». Bernat DESCLOT: *Crònica*, cap. CLXVII en Ferran SOLDEVILA: *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, Selecta, [1972], 1983³. «[...] *pres comiat de tuit*» es lo que figura en Ramón MUNTANER: *Crònica*, en SOLDEVILA: *Les quatre...* Sobre el papel de reinas e infantas en estos contextos, Soledad GARCÍA: «Las exequias de reinas e infantas en los reinos cristianos de la Península Ibérica (siglos XI-XIII)», en Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ y Silvia CERNADAS: *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2015, pp. 31-60.

⁷ Lo que generó en la Baja Edad Media los *Ars Moriendi*. Sobre ellos, Mary Catherine O'CONNOR: *The Art of Dying Well. The Development of the Ars Moriendi*, New York, AMS Press, 1966, p. 56.

⁸ Jaime I: *Llibre dels Feys del rei en Jacme*, pár. 560, en SOLDEVILA: *Les Quatre...* Esta descripción es muy similar a la que realiza MUNTANER: *Crònica...* cap. XXVII y a la que aparece en la *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa)*, edición de Carmen ORCASTEGUI, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986, cap. 35, 286-306.

nivel documental. De estas tempranas representaciones destaca la *elevatio animae*, escena del instante en que el alma asciende al Paraíso, a veces recogido en las crónicas⁹ y sin duda consecuente de las *imagos clipeatas* de la Antigüedad Clásica¹⁰. Para esta línea interpretativa es elocuente el sarcófago romano reutilizado para disponer el cuerpo de Ramiro II (fig. 2), cuyo frente presenta un medallón central con el busto de un togado elevado por dos genios alados¹¹, fácilmente reinterpretado como el alma del conocido como el Monje transportada por ángeles. Quiero llamar la atención sobre la fractura con la tradición sepulcral de los reyes de Aragón, puesto que Ramiro II, como ocurrirá también con Alfonso I, fue excepcionalmente enterrado en un vaso monumental como consecuencia de ser inhumado en un panteón ajeno a San Juan de la Peña. Es decir, en mi opinión la alteración en el panteón permitió el uso de una nueva tipología sepulcral: la monumentalización del lugar de depósito y memoria del rey de Aragón tiene que relacionarse con el cambio del lugar tradicional de inhumación, el monasterio pinatense¹².



Figura 2

Sarcófago romano utilizado en el siglo XII para contener los restos de Ramiro II.
San Pedro el Viejo, Huesca

⁹ Con términos como «[...] llevà los ulls al ceel, e l'anima se partí d'ell». MUNTANER: *Crònica...*, cap. 36, p. 709.

¹⁰ Jérôme BASCHET: «Anima», en *Enciclopedia dell'Arte Medievale*, vol. I, Roma, Istituto della Enciclopedia Italiana, 1991, p. 812.

¹¹ DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 23; José Ángel SESMA: *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2000, p. 35; Marta SERRANO: *Effigies Regis Aragonum. La imagen figurativa del rey de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 380-383.

¹² Detalles en *Ibid.*, p. 383.

La topografía luctuosa: la *peregrinatio* del cuerpo regio

El ámbito privado como lugar de defunción

En sintonía con las campañas militares y en relación también con la itinerancia de la corte, los reyes de Aragón fallecieron en muy diversos lugares del reino¹³. Entre ellos destaca Barcelona y, de sus espacios áulicos, el *Palau Reial Major*, calificativo que lo diferenciaba del *Menor*, comprado en 1367 por Pedro IV a los templarios para su esposa Leonor de Sicilia, motivo por el cual esta residencia fue también conocida como *Palau de la reina*¹⁴. Conforme a los documentos, pocos años después y tras importantes remodelaciones, pasó a ser residencia de los reyes, de modo que el *Palau Reial Major*, donde se mantuvo la Cancillería, la Audiencia, la Tesorería y el Archivo, quedó reservado a los actos oficiales y la vida pública. No obstante, pese a la riqueza de las estancias y el exotismo de sus jardines, Martín I, quien también supo emplear la promoción artística en beneficio de la institución monárquica¹⁵, volvió a fijar la residencia oficial en el antiguo y gran palacio barcelonés. Dentro de la estructura áulica, el llamado *Ecclesiastich* construyó una capilla elevada dedicada a san Miguel y una vía que comunicaba la tribuna de la existente Capilla Real de Santa Ágata con el oratorio alto que había ordenado erigir entre dos contrafuertes de la catedral, cuya puerta exterior todavía se conserva. Así, el *Palau Reial Major* quedaba emplazado, de forma significativa, entre dos iglesias: la diocesana y la real —que se convirtió en receptáculo de reliquias, para cuya adquisición no dudó en emplear dudosas argucias—¹⁶, hacia las que podía acceder directamente a través de un

¹³ Sancho Ramírez murió durante el cerco de Huesca; Pedro I en el transcurso de una expedición militar en Arán; de Alfonso I no se sabe el lugar exacto, aunque ocurrió entre Almuniente y Poliñino; Ramiro II murió en Huesca; Alfonso II falleció en Perpiñán; Pedro II, en Muret; Jaime I, en Valencia; Pedro III, en Vilafranca del Penedés; Alfonso III, en Barcelona, como Jaime II, Alfonso IV y Pedro IV; Juan I, de accidente en un bosque de Torroella de Mongrís; Martín I, en Bellesguard. Ya de la rama Trastámara, Fernando I falleció en Igualada; Alfonso V, en Nápoles; Juan II, en el palacio del obispo en Barcelona; y Fernando II, en Madrigalejo.

¹⁴ Fue derribado en 1856, aunque de él existen algunas descripciones. Sin notas, Anna M. ADROER: *Palaus Reials de Catalunya*, Barcelona, ed. 62, 2003, pp. 67-92.

¹⁵ Como habían hecho Jaime II y Pedro IV, por citar dos de los ejemplos más representativos. Sobre la promoción artística como escaparate de la monarquía, Francesca ESPAÑOL: *Els escenaris del rei. Art i monarquia a la Corona d'Aragó*, Barcelona, Angle, 2001.

¹⁶ Para conseguir restos de santa Bárbara escribió a los cónsules catalanes de Alejandría instándoles que las adquiriesen «*sia per via de compra, sia per via de furt*». Albert TORRA: «Reyes, santos y reliquias. Aspectos de la sacralidad de la monarquía catalano-aragonesa», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, tom. I, vol. 3, p. 495. Igualmente, Juan I, en una carta privada relacionada con la llegada de los restos de un santo inocente en 1338, advertía de la discreción con la que debía realizarse, pues su hermano Martín «*no seria content si tots los cossos sants qui son en Roma havia*». *Cròniques d'Espanya, edició crítica d'Agustí Alcoberro de Chròniques de Espanya fins*

nuevo pasillo privado¹⁷. Todo ello, en mi opinión, con una intención de conseguir una permeabilidad de espacios; una ósmosis entre los ámbitos reales y sagrados, proceso comparable aunque distinto al observado del monasterio de Poblet, donde quiso integrar un ámbito áulico en un espacio monástico con el fin de favorecer la aproximación a la vida monástica de un laico con responsabilidades de gobierno¹⁸:

«Hemos ordenado que en el monasterio sobredicho algunas cámaras, palacios y otros edificios para nuestra corte y servidores, fuera de los claustros, sobre las partes llamadas del cubar y encima del dormitorio de los frailes, y en otros lugares propincuos y contiguos, sean hechas y hechos»¹⁹.

Estos ámbitos palatinos, ubicados en el seno de las más importantes ciudades del reino o fuera de ellas, dispusieron de cámaras cuya *performatividad*, en relación con las solemnidades aquí nos interesan y a tenor de las fuentes, está fuera de duda; por ejemplo, sobre la muerte de Carlos de Viana, el *Llibre de les Solemnitats de Barcelona* explicita que «*dita cambre, hon lo dit primogenit morí, aquelles hores stava ampaliada de drabs de ras molt bells*»²⁰. También la tuvieron las estancias no palatinas como, por ejemplo, el aposento en *Algezira*, la actual Alzira, donde Jaime I se vio obligado a reposar y, ante la gravedad de su enfermedad, convertirlo, ante numerosos testigos —prelados, barones y ricos hombres—, en el lugar de transmisión del reino:

«En presència de'ell [el futuro Pedro III] e de tots aquells qui a les paraules dessus dites eren estats [...] renunciem en poder del dit fill nostre

ací no divulgades. Que tracta dels nobles e invictíssims reys dels gots y gestes de aquells i dels comptes de Barcelona e reys de Aragó. Ab moltes coses dignes de perpètua memòria. Compilada per lo honorable y discret mossèn Pere Miquel Carbonell, escrivà y archiver del rey nostre senyor e notari públich de Barcelona. Novament imprimida en l'any MDXLVII, Barcelona, Barcino, 1997, vol. II, pp. 155-156.

¹⁷ Reciente estudio sobre este argumento y la promoción artística de Martín I en Marta SERRANO: «Semblança del rei Martí l'Humà a través de la seva promoció artística», en María Teresa FERRER (ed.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 659-678.

¹⁸ Francesca ESPAÑOL: «Els palaus abacials i residencials als monestirs», en Antoni PLADEVALL (dir.): *L'art gòtic a Catalunya: catedrals, monestirs i altres edificis religiosos*, vol. III, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2003, p. 281.

¹⁹ DEL ARCO: *Sepulcros*, p. 356. Esta epístola, enviada al abad de Poblet el 7 de enero de 1397, evidencia que deseaba un espacio para ejercer el *ministerium regis*.

²⁰ Antoni DURAN I JOSEP SANABRE: *Llibre de les solemnitats de Barcelona. Edició completa del manuscrit de l'Arxiu Històric de la Ciutat*, Institució Patxot, Barcelona, 1930, vol. I (1424-1546), cap. *Cepulture del illustre don Karles, primogenit d'Aragó y fill del molt alt e molt excellent senyor lo senyor rey en Johan, benaventuradament regnant* [22 de septiembre-5 de octubre 1461], p. 240.

l'infant En P., lo qual hereter lleixam a tots nostres Regnes, e a tota nostra terra»²¹.

De acuerdo con los textos, las salas donde fallecía el rey fueron también el escenario de la preparación del cuerpo; es decir, de su embalsamamiento:

«Enaprés empraren-se del cos l'abat e los monges de Santes Creus, on havia en sa vida sa sepultura eleta [...] e banyaren-lo, e adobaren-lo, e vestiren-lo així com a monge; e hac hom una caixa e folrà-la [...] dins e defora de bell preset vermell»²².

La exhumación de Pedro III llevada a cabo en 2014 por el Museu d'Història de Catalunya ha verificado este proceso: abierto el sepulcro, extraordinario tanto por su esquema compositivo como por los materiales con los que fue realizado²³, se constató que su cuerpo había sido tratado con abundantes sustancias aromáticas y florales. Esta práctica se prolongó a lo largo de la Edad Media: por ejemplo, el *Llibre de les solemnitats*, en relación con la muerte del Príncipe de Viana, explica:

«fou deliberat, que lo cors del dit primogenit fos embalsamat, e axi.s feu, car encontinent lo obriren l e tragueran ço que se custuma, e embalsamaren-lo»²⁴.

También fueron los espacios donde se vistió el cuerpo regio, a veces para ser expuesto. Además de las ricas telas como el *preset vermell*, o paño de escarlata²⁵, cuyo uso consta en la Casa Real en tiempos de Jaime II²⁶, llama la atención el

²¹ Jaime I: *Llibre dels feyts...*, p. 565. La *Crónica de San Juan de la Peña* advierte que fue el lugar donde el soberano ofreció la espada como símbolo de soberanía: «Fillo mío, yo libro la mi spada en sennyal de dreitura con la qual tu departescas mal de bien, e livrote la mia sennyria con la qual te de Dios victoria contra tus enemigos». *San Juan de la Peña*, cap. 35. Sobre esta cuestión, Marta SERRANO: «Art as a Means of Legitimization in the Kingdom of Aragon. Coronation Problems and Their Artistic Echos During the Reigns of James I and Peter IV», *IKON. Journal of Iconographic Studies*, 5 (2012), pp. 161-172.

²² DESCLOT: *Crònica...*, cap. CLXVIII, en alusión a la muerte de Pedro III.

²³ Por un lado, remite a obras de orfebrería contemporáneas, como los relicarios: Émile BERTHAUX: «La sculpture du xive siècle en Italie et en Espagne», en André MICHEL (ed.): *Histoire de l'Art*, vol. II, s/e, Paris, 1923. Citado en Barry Charles ROSENMAN: *The Royal Tombs in the Monastery of Santes Creus*, PhD, University of Minnesota, Minnesota, 1991, p. 61, n. 35. Por otro, utiliza pórvido rojo altoimperial, lo que junto al precioso baldaquino y la cubierta a modo de relicario, hacen del sepulcro un ejemplar sin precedentes en el mundo funerario de la Corona de Aragón. Francesca ESPAÑOL: *El Gòtic Català*, Barcelona-Manresa, Angle, 2002, p. 43.

²⁴ *Solemnitats de Barcelona, don Karles...*, p. 240.

²⁵ Como en su día advirtió Ignacio DE ASSO: *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, s/e, 1798, p. 274.

²⁶ Un documento de 1311 así lo acredita. *Ibid.* El siguiente registro es ya de 1334, donde se cita «[...] preset vermell de duay a obs de gramalles e de cotes ardies del dit senyor infant [futuro Pedro IV]». Isidra MARANGES: *La indumentària civil catalana: segles XIII-XV*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1991, p. 29.

testamento de Pedro IV donde especificaba que le fuese dispuesta la indumentaria y las *insígnies reials* que llevó el día de la coronación:

«això és, ab camisa romana i camís, cinyell, estola i maniple, tunicela i dalmàtica, del modo que es revisten los cardenals quan lo Papa celebra lo ofici divinal, i ab botes i plantofes de vellut, com les que calsà lo dia quel coronaren, i que li sia posada al cap una corona de argent daurada, molt guarnida de pedres cristallines, i li sia posat en la mà dreta un ceptre d'argent daurat, i en la mà esquerra un pom d'argent daurat, i una gentil espasa al costat, de la manera tota que fonch coronat i amb los mateixos vestiments de seda i llana»²⁷.

La imagen de su yacente no debió de ser muy distinta a la miniatura del folio 383v del llamado *Libro de horas de Alfonso el Magnánimo*²⁸ que muestra el duelo por el *Rex Ferdinandum*, padre del destinatario del códice (fig. 3).



Figura 3

Libro de Horas de Fray Joan Casanovas,
conocido como *Libro de Horas de Alfonso el Magnánimo*, fol. 383v.
Oficio de difuntos. Fernando I de Antequera.
Hacia 1442. British Library, London (Add. Ms. 28962)

²⁷ DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 532.

²⁸ Sobre el libro y sus miniaturas, Francesca ESPAÑOL: «El salterio y libro de horas de Alfonso el Magnánimo y el cardenal Joan de Casanova», en *Locus Amoenus*, 6, 2002-2003, pp. 91-114.

Esta misma habitación fue también el primer espacio del *planctus*, primero de carácter privado y protagonizado por los más allegados al rey; como se sabe, las fuentes documentales e iconográficas son prolizas en este aspecto. A partir del siglo XV se documenta en la Corona de Aragón un nuevo episodio, la rotura de los sellos, ahora convertidos en elementos luctuosos, como evidencian los textos referidos a la muerte de Juan II:

«[...] mossen Rodrigo de Rabolledo, camerlench del senyor rey, stant alt en lo bancal del lit fet al dit cors en la sala demunt dita, ans que lo dit cors fos mogut, en presencia de tots los que allí eran, ab gran plor e lamentació trencá lo segell del dit senyor ab martell, e encara trencá les vergues dels uxers e altgutzís, dient paraules de dolor pertinents al dit acte»²⁹.

Este acto, muy emotivo, marcaba el inicio del duelo público y se llevaba a cabo justo antes de que el rey difunto fuera expuesto públicamente, para lo cual se escogía, y acondicionaba, una sala adecuada para este fin. Los textos, que confirman este hecho, son pocos en este punto³⁰, aunque sorprenden las descripciones alusivas a la muerte del príncipe Carlos de Viana, pues advierten que su cuerpo, que fue llevado la *Sala Reyala* del Palacio Real de Barcelona, donde se encontraba, «*fou descubert e romás scarat*», costumbre habitual en otros reinos ultrapirenaicos pero aquí excepcional y que, sin duda, no puede desvincularse del halo de santidad que alcanzó tras su muerte:

«E com lo despullaren per ço com la devoció de les gents era tanta per los miracles aidents que.s seguiran stant lo dit cors en la dita sala, les robes que vestia foren trencades fins a calses e sabates [...] sobre lo dit cors se abochá tante gent, que convencha als dits honorables consellers fer fer al entorn del dit lit una tanca de fust ab dos portals, per ço que hagués orda [...] E així mateix [...] la cuberta de la dita caxa fou squinsada, en tant que a trossets la se.n portaren»³¹.

²⁹ *Solemnitats, Ordinació de la sepultura del illustríssimo senyor lo senyor rey do Johan, rey e senyor nostro*, [10 enero-4 febrero 1479], p. 313. Existen otras descripciones anteriores, como la alusiva a doña Violante en 1431, cuyas líneas evidencian la gran tristeza del acto: «[...] *premeses algunes paraules molt pertinents e provocants a plors, trencà los dits segells e aquells sclafá ab multiplicats colps de martell, los quals cops durants, foren aquí scampats grans crits, plors, lamentacions e senglots per la nobla dona Alienor de Cervelló e per los domestichs e servidors de la dita senyora reyna*»: *Ibid.*, *Ordinació de la sepultura de la senyora reyna dona Yoland*, [4-9 julio 1431], p. 51.

³⁰ Una de las referencias más notables, donde se especifica el número de cirios que deben arder tras la muerte de los miembros de la familia real, es el cap. 86 de las *Ordinacions* de Pedro IV que se titula *De la il·luminaria quant per defunct se celebra: Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, *Fonts Històriques Valencianes*, 39, València, Universitat de València, 2009, p. 127. El capítulo 128, *De la commemoració dels defunts e tota hora que per defunts se faça*, establece cómo debe disponerse el altar.

³¹ *Solemnitats, don Karles...*, p. 242.

El ámbito público como espacio escenográfico

Ningún texto es tan explícito como el alusivo a don Carlos, príncipe de Viana, para constatar el carácter público del duelo. Su primer estadio tenía lugar dentro del Palacio, en concreto en el *saló del tinell*, sala polivalente destinada a los ceremoniales regios que, dentro de una política de prestigio liderada por Pedro IV, había sido reformada con el fin de proclamar y representar con total solemnidad su papel como rey de Aragón y conde de Barcelona³². En ella, «*sala estada molt bellament*» a tenor de las fuentes³³, se exhibía, donde antaño se disponía el rey entronizado durante las audiencias, el «*tuguri o capell ardent*», con cirios y «*draps d'or ricamats*», sobre los que apenas tenemos rastros iconográficos³⁴ aunque sí textuales:

«e fou fet en mig de la dita sala un lit alt ab bancals al entorn, e cubert de matalaff, sobre lo qual fou posat un bell drap de ras, e fou posada una tranaça penjada sobre lo dit lit, ligada a una de les arcades de la dita sala, e al cap del lit fou posada la creu maior de la Seu; e foren construhits en la dita sala VIII altás, ço es, tres ca cascun costat, e dos al cap baix de la dita sala, e hu sobre lo sitial, o tribunal, en lo qual lo dit senyor vivint seya en se cadira reyal, quant tenia audiencia a sos pobles»³⁵.

Esta sala, ubicada en palacio y de carácter público, era el punto de partida de la primera (puesto que el lugar del sepelio no solía coincidir con el lugar de inhumación) de las procesiones fúnebres. Concebidas como homenaje ciudadano y plural, tenían, de acuerdo con los textos, una clara dimensión escenográfica³⁶. La comitiva, tanto en cuanto al orden de sus participantes como en el itinerario, estaba fuertemente jerarquizada, rigidez de dimensión pública y tintes políticos que no pocas veces ocasionó serias disputas entre sus integrantes. La rivalidad entre la abadesa de Sant Pere de Valldoncella y la priora de Jonqueres y Montalegre durante el funeral de doña Sibila, esposa de Pedro IV, que culminó en su castigo *in eternum* por parte de los *consellers* de la ciudad, es ilustrativo:

³² Sobre esta sala y su carácter emblemático, SERRANO: *Effigies...*, pp. 478 y sig., donde se ofrece abundante bibliografía.

³³ *Solemmitats, do Johan...*, p. 305.

³⁴ Excepción es el dibujo a plumilla de los *Dietaris de la Generalitat*, que notifican los funerales de Alfonso V y donde se representa el *capell ardent* instalado sobre las gradas de Santa Eulalia de la catedral de Barcelona y los elementos emblemáticos que lo acompañaban.

³⁵ *Solemmitats, don Karles...*, pp. 305-306.

³⁶ Sobre estas procesiones es imprescindible Olga PÉREZ: «La procesión fúnebre como tema artístico en la Baja Edad Media», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, vol. 20 (2008), pp. 19-30. Sobre el papel de los municipios, Flocel SABATÉ: *Lo senyor rei és mort! Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix-medievals davant la mort del monarca*, Lleida, Universitat de Lleida, 1994.

«recordant-se encara dels debats e inconvenients [...] en temps passats ja seguits, e specialment en l'acte de la sepultura de la senyora reyna Sibilia [...] volents a semblants inconvenients provehir [...] fou delliberat, provehit e ordonat que jassia les dessús nomenades abadeses [...] que ara ne d'aquí avant no fossen ne anassen en alguna manera a la solemnitat dessús dita ne a qualsevol altres solemnitats de sepultures occorents de reys, reginas, primogenits e fills lurs [...]»³⁷.

Conscientes de que estos actos luctuosos eran en realidad actos de reivindicación social con una doble finalidad de reafirmación —consolidar los lazos entre las instituciones y el monarca, y visibilizar su poder—, los *consellers* de Barcelona decidieron, a partir de 1424, utilizar, dentro del *Llibre de les Solemnitats* y siempre en relación con los ceremoniales funéreos de los miembros de la familia real, la expresión *sots degut orde*, con lo que aseguraban un protocolo para estas solemnidades. Amparados por la usanza, establecían el modo de actuar, con las correspondientes jerarquías, desde el momento de la enfermedad del rey³⁸ hasta la llegada de su cuerpo al lugar de inhumación, incluyendo los *colloquis* entre los *honorables consellers* y el *consell* antes de la muerte del soberano. Y ya en las procesiones fúnebres, el itinerario, el orden y la indumentaria de los participantes, en general «*gramalles e caperons de drap de bruneta de bon tint*»; la «*gran luminaria*», como «*ciris o brandons de cera ennegrit*» en los que debían estar los «*senyals de la Ciutat*»³⁹; o el tañido de campanas que, desde los campanarios de las más relevantes instituciones religiosas y durante la procesión, proclamaba y agudizaba el lamento.

La falta de espacio impide ahondar sobre la experiencia multisensorial que suponían estas celebraciones que podían prolongarse según se anunciara el fin del duelo, desde cinco o seis días hasta casi cuatro semanas⁴⁰, y que integraban distintos ceremoniales. Muy significativo es, en la Corona de Aragón, el rito *córrer les armes* del que tenemos algún testimonio artístico alusivo a los ceremoniales de un rey de Aragón (fig. 4) y cuyos precedentes acaso podrían encontrarse en los funerales de Jaime I celebrados en Valencia, donde los miembros de la comitiva luctuosa [ricos hombres, caballeros,

³⁷ *Solemnitats, dona Yoland*, pp. 50-51. Aunque el caso vuelve a mencionarse en otros funerales, como el del príncipe Carlos y el de Juan II. *Ibid.*, pp. 245-246 y p. 308.

³⁸ Pues en algunos casos, como por ejemplo durante la enfermedad de Juan II, se establecía cuántas veces, cuántos y qué miembros del *consell* acudirían diariamente a visitar al soberano. Llegaron incluso a proponer médicos notables, «*ab correu volant*» para su mejora: *Solemnitats, do Johan...*, p. 302.

³⁹ La preocupación por marcar los cirios y los paños mortuorios con el señal de la ciudad se hace evidente también en Valencia, a tenor del *Manual de Consells* conforme cita DEL ARCO: *Sepulcros...*, pp. 266-267. Véase también SABATÉ: *Lo senyor rei és mort!*...

⁴⁰ Cuando se establecía, por citar un ejemplo, que «*tothom s'adobàs les barbes, e que començàs cascun a fer festa*», en alusión al fin del duelo en honor a Jaime II: MUNTANER: *Crònica...*, cap. CCXCVII.

ciudadanos, doncellas, etc.] «*anaven darrera la senyera e l'escut seu, e deu cavalls a qui hom havia tolt la coa. E aixi anaven tuit plorant e graidant*»⁴¹. En Barcelona, ya durante los funerales de Juan II, los caballeros salieron del palacio cabalgando por la ciudad, empezando por la plaza del rey⁴²:



Figura 4

Ceremonia de *Córrer les armes*,
relieve procedente del sepulcro de Fernando I de Antequera.
Musée du Louvre

⁴¹ *Ibid.*, cap. XXVIII.

⁴² *Solemmitats, do Johan*, p. 310.

«feran preparar VIII cavalers ab llurs cavalls, ab cubertes de saques; e foren fetes quatre banderes reys, dues ab armes d'Aragó, una ab armes de Sicilia e altres ab armes de Navarra, e III pavesos ab dites armes; los quatre cavallers portaren les dites III banderes ab llurs astes lansades al coll, e los dits quatre pavesos, ço es, al bras squerra, tots arravés, axí que lo que devia anar alt, anava baix als peus. E los altres III cavalers ab llurs cavalls portaren, ço es, cascú en son braç un pavés, axí arravés com los demunt, ab armes»⁴³.

Este episodio luctuoso, al contrario que los funerales que pudieron celebrarse en cualquier ciudad del reino y que generaron abundante documentación⁴⁴, solo podía realizarse donde estaba el rey de cuerpo presente: unas disposiciones sobre los funerales de Pedro IV en Valencia especificaban que no podía realizarse el «*descoament de cavallys o de trencar o rocegar escuts e banderes*» por esta misma razón⁴⁵. A estos actos, tras los días pertinentes, le seguía la procesión de traslado del cuerpo al lugar de sepultura para cumplir con las disposiciones testamentarias del finado, desfile lúgubre igualmente normalizado a tenor de la documentación consultada.

Materialidad funeraria: los dispositivos para la memoria

Como es bien sabido, el canon XVIII del I concilio bracarense establecía que los «*corpora defunctorum nulla modo intra basilicam sanctorum sepeliantur, sed si necesse foris circa murum basilicae usque aedo non abhorret*»⁴⁶, prohibición de enterramientos en el interior de las iglesias que fue pareja a la creación de panteones dinásticos en espacios privilegiados que, con el paso del tiempo, lograron invadir el interior de los templos. Todo ello, con claros beneficios tanto para el finado, enterrado *ad sanctos* y pe-

⁴³ *Ibid.*, p. 309.

⁴⁴ Sirva de ejemplo el asiento de cuentas «de la clavaría» de Tarragona, en la que consta el pago «*a N'Astruch Duran, juheu sastre de la dita ciutat, e acò per XXX gramalles e XXX caperons de sachs que féu als cònsols e als consellers, com la ciutat féu lo aniversari per la ànima del senyor rey en Pere de bona memoria, a qui Déu perdó. E per tres gramalles negres que féu als honrats cònsols, és entre tot XXX sous*». *Actes Municipals, 1386-1387, 1387-1388*, vol. 6, Tarragona, Ajuntament de Tarragona, 1987, any 1387, fol. 52-88.

⁴⁵ Salvador CARRERES: «Exequias regias en Valencia (1276-1410)», en *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. I, Valencia, Hijo de F. Vives Mora, 1923, pp. 235-238. Sobre esta ceremonia, M.^a Rosa MANOTE: «Un relieu català al Museu del Louvre», en *Daedalus. Estudis d'Art i Cultura*, I, 1979, pp. 23-29; Id., «*Córrer les armes. Cerimònia dels funerals dels reis d'Aragó*, representada en un relieu procedent del monestir de Santa Maria de Poblet», *Lambard. Estudis d'Art Medieval*, VII (1993-1994) e Id., «Círculo de Pere Joan. Ceremonia de Correr las armas», en *Cathalonia. Arte gòtico en los siglos XIV-XV*, Barcelona, Ministerio de Educación y Cultura, La Caixa, MNAC, 1997, pp. 158-160. Es fundamental Francesca Español: «El *córrer les armes*. Un aparte caballeresco en las exequias medievales hispanas», en *Anuario de Estudios Medievales*, 37/1 (2007), pp. 867-905.

⁴⁶ José Vives: *Concilios visigóticos e hispanorromanos*, Barcelona-Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1973, p. 75.

riódicamente objeto de oraciones *pro anima*, como para las instituciones religiosas convertidas, con las dotaciones económicas que ello implicaba, en custodia de los nobles cuerpos y, como queda dicho, de su memoria.

Instituciones depósito del cuerpo regio

A pesar de la elección del lugar de sepultura, no pocas veces los reyes debieron esperar en un lugar transitorio hasta ser depositados a instancias de sus sucesores en su morada definitiva, por lo que diversas instituciones asumieron este rol durante el tiempo que fuera preciso, entre otras las catedrales de Valencia y Barcelona⁴⁷. Resulta significativo pues que, hasta mediados del siglo XIV, los reyes de Aragón decidieran enterrarse en monasterios y no en iglesias catedrales que, solo ocasionalmente, quedaron convertidas en espacios de memoria regia de carácter provisional. Igualmente es llamativa la diversidad de instituciones escogidas como panteón, puesto que eligieron monasterios benedictinos (San Juan de la Peña, Montearagón y San Pedro el Viejo de Huesca)⁴⁸, cistercienses (Santa María de Poblet y Santes Creus), sanjuanistas (Sijena) y franciscanos (San Francisco de Barcelona, San Francisco de Lérida y San Francisco de Zaragoza), sin duda por razones personales y como resultado de sus devociones particulares.

Rompiendo con la tendencia franciscanista de los últimos miembros de la casa real, y en sintonía con la idea de exaltación dinástica defendida por Pedro IV que discrepaba de la idea de humildad promulgada por aquella orden, el Ceremonioso volvió a escoger como lugar de sepultura Santa María de Poblet, institución con la que mantenía estrecho contacto al ser, además de panteón regio, espacio de reposo y solaz de la monarquía⁴⁹. Conocedor del potencial del arte como instrumento de autoafirmación y de gloria⁵⁰ y dejando al margen las iniciativas en los panteones dispersos de sus predecesores

⁴⁷ Antes de ser llevado a Poblet, el cuerpo de Jaime I «*fue soterrado muyt honradament cerca el altar de Sennyora Santa Maria en la Seu de Valencia*», donde permaneció dos años: *Crónica de San Juan de la Peña...*, cap. 35, pp. 307-309. También Pedro IV, Juan II o Martín I estuvieron, *in itinere*, en una catedral, en la de la Ciudad Condal, donde permanecieron hasta 1401.

⁴⁸ Y Santa María de Ripoll para el caso de los condes de Barcelona, incluido el *princeps* de Aragón Ramón Berenguer IV.

⁴⁹ Existen diversas cartas del rey que lo acreditan, como la extractada en DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 265 donde el rey indica que dejó a doña María en el monasterio «*por razón de estar encinta y no poder soportar las incomodidades del viaje [...]. Gracias a Dios, hallamos ya al llegar que dicha nuestra esposa estaba mejorada y, con la ayuda de Dios, libre del embarazo. Como la estación era entonces muy calurosa, determinamos quedarnos en Poblet todo el verano*».

⁵⁰ La documentación que alude a sus sepulcros, con expresiones como «*segons pertany a obra real*» o «*abillor aliis*», lo corrobora. Frederic MARÉS: *Las tumbas reales de los monarcas de Cataluña y Aragón del monasterio de Santa María de Poblet*, Barcelona, Asociación de Bibliófilos, 1952, doc. 52, pp. 202-204 y doc. 12, pp. 155-156.

res⁵¹, promovió allí nuevas sepulturas con elementos excepcionales, como la duplicación de yacentes o su colocación elevada sobre arcos escarzanos (fig. 5)⁵². Pero, además, sumó otras empresas arquitectónicas importantes, como la fortificación del monasterio:



Figura 5

Panteones de los Reyes de Aragón. Panorámica actual, tras la recreación de Frederic Marès, *ante quem* 1952, del lado del Evangelio y del lado de la Epístola. Santa María de Poblet

⁵¹ Quiso renovar las sepulturas de sus progenitores y, también, de sus antecesores llegando, incluso a Íñigo Arista, *Enyego Ariesta*, «el qual jaz e en el lugar d Araguast», pues ordenaba, el 4 de mayo de 1372, que fuese «*trelladado dentro la esglesia del monasterio de Sant Victorian [de Aínsa]*». Añadía: «[...] *havemos ordenado que l abbat de Sant Victorian, con todos vosotros assi clerigos como legos, faga la dita tralacion [...] por manera que se faga honradament e solempne, assi com fer se deve, sabiendo que d esto nos faredes muyt grand e assenyalado servicio e plaser, el qual vos agradaçremos muyto*»: Antoni RUBIÓ: *Documents per a la Història de la cultura catalana medieval*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2000 [1908-1921], doc. CCL, pp. 240-241. Un año después, el rey notificaba al abad de San Victorian que le enviaba «*un panyo d oro de Luca con obratges de pinyas e de rosas, e es el campo de seda vermella, e el dito drapo es orlado de sendat nigre, con senyales d Aragon antigos, y es saber, el campo cardano e las cruzas blanchas segund que antigament los reyes d Aragon los solian fazer. [...] e que sea bien guardado de guisa que no sea alienado ne levado del dito monesterio [...]*». *Ibid.*, doc. CCLVI, p. 245.

⁵² Sobre estas particularidades, con abundante bibliografía, SERRANO: *Effigies...*, pp. 402-430.

«por manera que se pueda defender de gentes extrañas, y que las reliquias y joyas muy maravillosas que allí hay no puedan ser sacadas, ni los cuerpos de nuestros predecesores allí enterrados no puedan ser sacados, transportados ni profanados. La cuarta, por la grande y ferviente devoción que nuestros predecesores le han tenido y Nos le tenemos, que allí hemos elegido nuestra sepultura»⁵³.

Así, en la decisión de la fortificación se combinaban varias razones. Sin duda, tuvo mucho que ver el clima político tenso del momento, puesto que el conde de Trastámara no estaba asegurado en el trono de Castilla y el rey aragonés luchaba contra Pedro el Cruel⁵⁴. Pero también el temor por la profanación de tumbas, que vuelve a constatarse en otros documentos⁵⁵: acaso el rey recordaba el episodio en el que la infanta Blanca, con la excusa de velar una noche en la catedral de Tarragona la sepultura de don Juan, furtivamente exhumó y trasladó sus restos a Sigena, «*acto inaudito de desvarío*» conforme a las tres epístolas que Alfonso IV redactaba en 1335 instando a la priora su devolución y una de las cuales iba dirigida al futuro Pedro IV, entonces infante⁵⁶.

Además, haciendo gala de su dilección hacia el monasterio, ordenaba la construcción de las Cámaras Reales sobre la capilla de san Esteban y, deseando engrandecerlas, el 20 de agosto de 1382, solicitaba al abad que continuase en seis arcos hacia las Cámaras Reales viejas y, sobre ellas, obrase las cámaras nuevas, por las que podría encaminarse hacia el claustro alto⁵⁷. Esta iniciativa áulica se obraba cuando ya estaba en marcha la tercera de sus empresas vinculadas al panteón: la biblioteca real, «*que vocetur Libraria illustrissimi Petri, regis Aragonum tertii*»⁵⁸, de la que se tiene constancia a partir de 1380, y que estaba destinada a guardar libros históricos que, con finalidad propagandística y de legitimación por evocar el poder y la gloria de la dinastía entronizada, recordarían las hazañas de los reyes que allí recibían sepultura. De hecho, ya en 1359, enviaba una carta al abad comunicándole

⁵³ Carta del rey al tesorero real del 8 febrero de 1349. DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 291.

⁵⁴ Como indicaba Agustí ALTISENT: *Història de Poblet*. Edición a cargo de Maria BONET y Octavi VILÀ, Poblet, Abadía de Poblet, 2014, pp. 332 y sig.

⁵⁵ Como en la carta emitida ese mismo día a Berenguer de Codinachs, donde explica: «así como aquellas malas compañías tienen por costumbre, que por buscar moneda u otros bienes muebles escondidos *registran todas las sepulturas* y todos lugares donde piensan encontrar alguna cosa». *Ibid.*, p. 292. Las cursivas son mías.

⁵⁶ Dirigidas también a doña Blanca y a los oficiales de Aragón y Cataluña: Regino SAINZ: *El monasterio de Sijena (1208-1348)*, Barcelona, Institució Milà i Fontanals, 1994, docs. 816-818. El documento aparece transcrito, íntegro, en J. Ernest MARTÍNEZ: *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, Barcelona, Institució Milà i Fontanals, 1948, núm. 459.

⁵⁷ ACA. Reg. 1274, fol. 155v según cita José COROLEU: *Documents historichs catalans del segle XIV. Colecció de cartes familiars correspondents als regnats de Pere el Punyalet y Johan I, etc.*, Barcelona, La Renaixensa, 1889, p. 33. Sobre las cámaras, ALTISENT: *Història...*, pp. 351-356.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 362.

que enviaba al monasterio un ejemplar de las *Cròniques dels reys d'Aragó e comtes de Barchinona* «per tal que aquelles Cròniques pogan ésser trobades, e d'ací avant memòria.n sia ahuda»⁵⁹. Esta redacción había sido impulsada por el rey con la intención «de fer una compilació històrica oficial, per l'estil de les cròniques de Saint-Denis a França, o d'Alfons X, a Castella»⁶⁰. Ese mismo año, enviaba a Poblet «ut de contentis in eo haberi seu reperiri valeat memoriam in futrum», es decir, para que de su contenido pudiera recordarse en el futuro, las «Cronicas Gotorum et rationes dissensionis per quas destruccio Ispaniarum per agarenos facta fuit» y las «Coronicas Regum Ispaniarum super hiis que postea per eosdem gesta fuerunt»⁶¹. Años después, de acuerdo con un documento perdido del 20 de agosto de 1380 pero del que se conocen algunos detalles gracias a un escrito del padre Marià Ribera que pudo consultar Jordi Rubió, el rey otorgaba nuevos libros:

«La donació que fa té com a finalitat que els monjos de Poblet [...] i els nobles visitants del monestir, trobin delectació, ensenyament i profit en la lectura d'aquests llibres, i aprenguin a imitar les coses bones que hi llegeixin i a evitar les dolentes. [...] amb la donació dels seus llibres històrics al monestir panteó reial, el rei Pere pretén [...] que els qui llegeixin els epitafis dels monarques allí sepultats no hagin d'anar a cercar lluny de Poblet el coneixement de les magnífiques gestes d'aquells reis i la forma com, amb gran valentia, augmentaren llur patrimoni que començà per ser [...] tan poca cosa»⁶².

Teniendo en cuenta el concepto que tuvo este rey sobre la historia y su eficacia como recurso político al servicio del prestigio y la autoridad monárquicos⁶³, no hay duda del cometido memorial de esta biblioteca, cuya razón de ser no puede desvincularse del panteón, convertido desde el 2 de enero de 1377, no solo en lugar de sepultura para él y sus predecesores, sino también de sus sucesores sin excepción, al ordenar a sus súbditos que no jurasen fidelidad a los nuevos reyes si antes no habían dispuesto ser enterrados en aquel cenobio⁶⁴. Todo ello con claro impacto negativo para Santes Creus, que había alcanzado el rango de panteón real al estar allí enterrados Pedro III y Jaime II, y que ahora, con las iniciativas del Ceremonioso, sufría una suerte

⁵⁹ Antoni RUBIÓ: «La cultura catalana en el regnat de Pere III», *Estudis Universitaris Catalans*, VIII (1914), p. 222.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ ALTISENT: *Història...*, pp. 357-358.

⁶² *Ibid.*, p. 360.

⁶³ Puesto de manifiesto por Jordi RUBIÓ: «Sobre Sal·lusti a la cancelleria catalana (segles XIV-XV)», *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, XXI (1963), p. 246.

⁶⁴ DEL ARCO: *Sepulcros...*, pp. 58-59. No obstante, el 17 de agosto de 1379 disponía ser enterrado en Poblet, donde «hemos mandado hacer tumbas honoríficas para nuestra sepultura [...] y para los reyes sucesores nuestros, si allí elegirán sepultarse»: *ibid.*, p. 287. La cursiva es mía.

de *damnatio memoriae*⁶⁵. De este modo, con esta disposición aglutinaba los cuerpos regios en un solo centro, convertido ya en panteón oficial de la dinastía. No obstante, el traslado de los cuerpos regios no siempre se hizo con premura, como evidencia el caso del propio Pedro IV: tres días después de su muerte su sucesor Juan I decidía el traslado, pero no se efectuó hasta el 2 de mayo de 1401, aunque se conserva documentación que atestigüa tentativas previas; en este sentido, es elocuente el fechado el 19 de noviembre de 1379 y emitido por Martín I, en el que pedía:

«que de noche, secretamente, reconozcáis si el cuerpo del señor rey nuestro padre hiede aún, y en qué estado está. Y esto decimos por el traslado que se ha de hacer, según sabéis, y certificadnos en seguida por vuestra carta»⁶⁶.

Como queda dicho, el cuerpo del Ceremonioso estuvo, junto con el de su hijo Juan I, en la catedral de Barcelona, depósito fúnebre *in itinere* hasta que, en mayo de 1401, se hizo una traslación única —de ambos cuerpos junto con el de la infanta Juana— «*por evitar afanes y gastos*»⁶⁷, pues estas segundas procesiones eran también extraordinarias a tenor de los términos «*gran honor et solemnidad*» que se jalonan en las crónicas incluso en alusión a los funerales regios más tempranos⁶⁸ y en los que participaban representantes de toda condición, como ilustran las exequias de Jaime I:

«E con fo Ila [Poblet] foren venguts arquebisbes, bisbes e abats, priors e abadesses, prioresses, hòmens d'orde, comtes, barons, mainaders, cavallers, ciutadans, hòmens de viles e hòmens de totes condicions e de totes les sues terres [...] E [...] foren los reis sos fills e les reines, e [...] néts e [...] netes [...] tant era la congregació de gent que enfermetat era [...]. E aquí, tots ensems, ab grans professons e ab moltes oracions, e grans plors, e plants e crits ell fo enterrat»⁶⁹.

⁶⁵ Sobre este asunto y las sepulturas reales, SERRANO: *Effigies...*, pp. 390 y sig., con abundantes notas.

⁶⁶ ACA, Reg. 1954, fol. 50v. COROLEU: *Documents...*, p. 105. Martín I insistió en que se efectuase cuanto antes: existen cartas del 15 de mayo de 1380, del 12 de junio de 1394, del 20 de julio de 1400 o del 20 de enero de 1401, por citar algunas. Todas recogidas en DEL ARCO: *Sepulcros...* Años antes, en 1335, las *Rubriques de Bruniquer* señalaban: «a 24 de Janer de 1335, morí en Barcelona el Rey D.ⁿ Alfonso, fou enterrat à fra. Menors per que ja olía, y noy hagué loc de portarlo à Leyda»: *Rubriques de Bruniquer. Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, Exc. Ajuntament Constitucional, Henrich y Compañía, 1912, vol. I, p. 325. El traslado se efectuó el 10 de abril de 1369, y se emplearon 350 cirios. *Ibid.*

⁶⁷ ACA, Reg. 2239, fol. 20v según cita DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 283. Se menciona también en *Rubriques de Bruniquer*, p. 328.

⁶⁸ Como ejemplifica la *Crónica de San Juan de la Peña* cuando alude a los enterramientos de Sancho Abarca, García Abarca, Pedro I o Ramón Berenguer IV: véase cap. 12, 85-87; cap. 13, 16-18; cap. 18, 125-127; cap. 32, 72-73.

⁶⁹ MUNTANER: *Crònica...*, cap. XXVIII.

Conforme a las fuentes consultadas, y como hemos visto en las ceremonias de los funerales, son escenas que atañen a un universo poco estudiado; el sensorial, pues en ellas la gestualidad, el *planctus*, visualizaba lo inmateral, aunque existieron otros elementos que colmaron los sentidos de quienes participaban: la vista, por las luminarias, carruajes, telas y ornamentos del finado, tan criticados por la iglesia y a veces difíciles de conseguir por los *consellers* de la ciudad, a tenor de los textos⁷⁰. El oído, por los sollozos y lamentos, pero también por los rezos y cánticos de letanías, las *commendatio animae* o la recitación de los salmos, pero también por el tañido de las campanas, igualmente reglado, y que debía iniciarse tras escuchar las campanas de la catedral. Y el olfato, con la incensación, empleada desde los primeros tiempos para recordar el carácter triunfal de estos ceremoniales: la victoria sobre la muerte⁷¹.

La tumba del rey

Los textos, que aluden a las instituciones convertidas en panteones y a los suntuosos ceremoniales que se desarrollaban en torno a ellos, mencionan también lo que califican con los términos «*sepultura muyt honrada*»⁷²; es decir, las *domus aeternae* erigidas en su honor cuya función expresa era la de albergar el cuerpo del finado y, ensamblado a él, mantener vivo su recuerdo. Sin duda, dentro de la construcción de un panteón, espacio regio comprendido como lugar de sepultura y de memoria, y rentable tanto para el difunto como para la institución religiosa que lo acogía, el sepulcro fue interpretado como un elemento *contenedor* pero a la vez *expositor*⁷³ al ser un recurso visible, elocuente y autorizado, de recuerdo que se pretendía de un rey. Así, dentro de los mecanismos para la memoria, las tumbas pétreas, pretendidas inalterables y perdurables, resultaron ser un elemento esencial. Entre los reyes de Aragón nadie como Pedro IV vislumbró y supo, al tiempo, explotar todas estas consideraciones: sin duda, es elocuente el exilio obligado al que sometió al difunto Jaime III al no permitir que su cuerpo, tras morir en la batalla de Lluchmajor defendiendo sus derechos como rey de Mallorca ante el

⁷⁰ En 1447 decidieron encargar al «*pintor de la dita Ciutat*», Jaume Vergós, «*I solemne drap d'aur emparial*» que sería guardado en la catedral para futuras ocasiones. *Solemnitats, Ordinacions pels draps imperials de les cerimonies funeraries de la Seu*, [30 octubre-14 diciembre 1447], pp. 175-176. No obstante, aunque se quiso utilizar en los funerales de Juan II, como «*eran squinsats*» tuvieron que hacerse de nuevos: *Ibid.*, do Johan, p. 305.

⁷¹ Sobre ello, FLOCEL: *Lo Senyor...* y PÉREZ: *La procesión...*

⁷² Conforme al texto que alude, por ejemplo, al sepulcro de Jaime I en la *Crónica de San Juan de la Peña...*, cap. 36, pp. 5-96.

⁷³ Utilizo los términos de Gerardo BOTO: «Panteones regios peninsulares en catedrales y en monasterios: una visión de conjunto», conferencia impartida en *Centros monásticos, panteones regios: arte y devoción en el medioevo hispano*, Poblet, 7 de mayo de 2014.

rey de Aragón, fuese enterrado en el panteón de la catedral insular, sino que, expatriado *post mortem*, ordenó que su cadáver fuese dispuesto en una urna de madera en la catedral de Valencia⁷⁴. Pero sobre todo lo es el proyecto populetano, cargado de avatares y glosado de intervenciones directas del monarca: por ejemplo, visto el diseño que el maestro Aloy le enviaba, respondía que si el arco era tal y como el maestro había dibujado, «*seria massa alt e la obra seria fort desmesurada*», por lo que ordenaba la paralización de las obras hasta su llegada al monasterio⁷⁵.

Igualmente, sus disposiciones relativas a la ubicación de los sepulcros en la llamada Capilla Real, que tantas veces alteró, permite vislumbrar que concibió el panteón no solo como un proceso de construcción de un espacio funerario regio, sino también de la memoria regia: alterando las localizaciones de los reyes y reinas finados construía, y reconstruía a conciencia, un discurso, de forma individual, pero después en relación con el resto de individuos con los que Pedro IV quiso exhibir, a través de diversos recursos, como por ejemplo heráldicos, sus relaciones genealógicas⁷⁶. Y, finalmente, llevando al extremo el relato visual, englobando en el proyecto a todos sus sucesores con el fin de configurar, para mayor gloria de la institución que representaba, un verdadero panteón dinástico: el único autorizado.

Y para ello ideó, prescindiendo del resto de tipologías sepulcrales habituales, la yacente, doble en algunos casos (fig. 6), como la destinada al Conquistador, para cuya labra daba específicas instrucciones, pues la quería:

«a figura e a manera de rey coronat en la una part del seu vas, e altra a figura e manera de monge ab son abit vestit e qui jau tienent corona reyal en son cap»⁷⁷.

Hace algún tiempo argumenté que la efigie de Jaime I como monje es, en realidad, la imagen pétrea, premeditada, del contenido del interior del sarcófago⁷⁸, consideración que está en sintonía con una nueva hipótesis interpretativa: que esta doble yacente es, también, una manifestación plástica del con-

⁷⁴ SERRANO: *Effigies...*, pp. 419-420. El pago al pintor de la sepultura «*del alt en Jacme de Muntpesler*», se publica en RUBIÓ: *Documents...*, doc. CIX, p. 102.

⁷⁵ *Ibid.*, doc. CXXXIII, pp. 133-134 y ALTISENT: *Història...*, pp. 301-302. Diez años después solicitaba que fueran «*fetes reespatlles e altres obres a perfecció e fortificació d'aquell arch*»: MARÉS: *Las tumbas*, doc. 35, pp. 183-185.

⁷⁶ El 11 de julio de 1386 enviaba al abad de Poblet «*dos escuts lonchs e una targe e una senyera ab senyal, los quals escuts havem ordonat e volem que sien posats e estiguen continuament, ço es la un en la sepultura del rey n Amfos*». Pero, además, explicitaba: «*e la targe e la senyera estiguen ben conservades en la sagristia, posadores apres nostra fi sobre nostra sepultura, on estiguen continuament*». RUBIÓ: *Documents...*, doc. CCCV, p. 296.

⁷⁷ RUBIÓ: *Documents...*, doc. CCXXXV, p. 226.

⁷⁸ SERRANO: *Legitimization...*, p. 164.

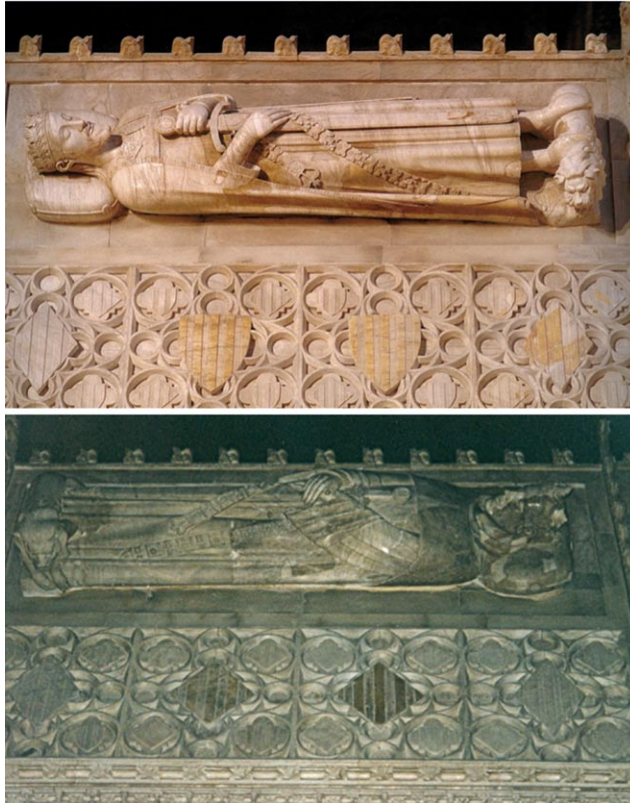


Figura 6

Yacentes de Jaime I, ataviado como rey en el lado de la Capilla Real
y como monje en el lado del dormitorio

cepto *rex et sacerdos*⁷⁹. Recordaré que el Ceremonioso, promotor de estas esculturas funéreas, abría las sesiones de cortes, normalmente, con un discurso en forma de sermón temático, si bien los precedentes de predicación real ya se encuentran en tiempos del Conquistador, quien anunció la campaña de Mallorca en forma de sermón en las cortes de Barcelona de 1228, aunque consta que predicó, cuanto menos, en otras cinco ocasiones⁸⁰. De he-

⁷⁹ Marta SERRANO: «*Rex et Sacerdos: a Veiled Ideal of Kingship? Representing Priestly Kings in 14th Century Iberia*», en J. AURELL, M. HERRERO y Á. MICELLI (eds.): *The Theory and the Practice of Political Theology. Discourses, Rites, Representations*, Leiden, Brill (en prensa).

⁸⁰ Enrich PRAT DE LA RIBA: *Corts catalanes: proposicions y respostes*, Barcelona, L'Anuari de la Exportació, 1906, pp. 38-40.

cho, no dudo de que algunos textos de la crónica de Pedro IV, en cuya redacción participó personalmente, son un intento velado de protagonizar y potenciar este binomio y, por tanto, una pretensión de aparecer ante su pueblo como gobernante respecto a los aspectos temporales y como mentor espiritual. Y sospecho que su yacente, que en su caso no es doble, es también una evidencia material de esta misma intención, porque se muestra ataviada con hábitos diaconales «*como acostumbran a levar los diáconos quando son vestidos por dir lo Evangelio*»⁸¹, tal y como vistió el día de su coronación y como debía enterrarse según especificó en su testamento⁸². De este modo, la iconografía de estas yacentes evidencia la teoría política encarnada por el Ceremonioso, acepción que podría constatarse también con la tipología arquitectónica de estas tumbas, porque se encuentran elevadas a semejanza de las que, sobre todo en el siglo XIV y con fines profilácticos, albergaban los cuerpos de los santos⁸³.

Con la creación de este panteón dinástico me pregunto si el Ceremonioso quiso también manifestar, frente a la caducidad de la naturaleza física y a tenor de los problemas dinásticos que le acuciaron hasta 1334, la continuidad del cuerpo político del rey⁸⁴, lo que repercutió no solo en la iconografía, sino también en la rigurosa organización de las sepulturas, que debe leerse bajo un prisma político. Si la localización de Pedro IV en el lado del Evangelio y colindante a Jaime I no es casual, menos aún lo es la colocación de la sepultura de Fernando I, dispuesta donde debía colocarse el cuerpo de Martín I, el último miembro del linaje de la Casa de Aragón (fig. 7)⁸⁵: los sucesores del de Antequera, llegados al trono tras el Compromiso de Caspe, se apropiaron de un lugar de enterramiento que no les correspondía, contraviniendo no solo con las disposiciones de Martín el Humano, sino también con las de Fernando I, con quien se había inaugurado la nueva dinastía⁸⁶. La volun-

⁸¹ Ángel SAN VICENTE: «El código y su transcripción», en *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón. Ms. R. 14.425 de la Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1992, p. 21.

⁸² DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 288.

⁸³ Más detalles en SERRANO: *Rex et sacerdos...*

⁸⁴ Le preocupó no tener hijos varones: en 1347 establecía que si no los tenía, el reinado pasase a manos de su primogénita: DEL ARCO: *Sepulcros...*, p. 268. Estas dificultades le llevaron a promover diversas obras artísticas, como el *Libro de Horas de María de Navarra*, como evidenció Joaquín YARZA: «María de Navarra y la ilustración del libro de horas de la Biblioteca Nazionale Marciana», en *Libro de Horas de la reina María de Navarra*, Barcelona, Moleiro, 1996.

⁸⁵ SERRANO: *Visualizing...*, pp. 121-123.

⁸⁶ Había dispuesto que «*le pusiesen en el coro cerca del facistol, sin título ninguno elevado, con las vestiduras e insignias reales semejantes de aquellas con que se había coronado, y que sobre su sepultura se pusiese un yelmo con cimera [...] y un escudo*»: Jerónimo de Zurita: *Anales de la Corona Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998 [1562-1569], lib. XII, cap. LX. La apropiación ya fue sugerida por Francesca ESPAÑOL: «El sepulcro de Fernando de Antequera y los escultores Pere Oller, Pere Joan y Gil Morlanes en Poblet», *Locus Amoenus*, 4 (1998-1999), pp. 81-106.

tad de Juan II de colocar a su padre Fernando sobre el arco norte respondía a la nueva realidad regia: era más necesario hallar un lugar en los arcos reales para los miembros de la nueva dinastía que para los de la precedente, ya extinguida. En realidad, lo que se pretendía era, mediante la colocación de la representación figurativa del primer Trastámara en los arcos donde se ubicaban sus predecesores de la Casa de Aragón, evocar una idea de legitimidad y continuidad para una estirpe cuyo advenimiento no había estado exento de violencia y rebeldías por parte de sus adversarios⁸⁷. Con ello, el panteón dinástico, genealógico o familiar de la Casa de Aragón quedaba reconvertido en panteón regio de los reyes de Aragón, donde se incluían a partir de ahora dos linajes distintos pero con lazos de consanguinidad o parentesco, argumento legitimador sobre el que Fernando I invocó insistentemente, a través de distintos mecanismos, desde el inicio y a lo largo de su gobierno⁸⁸. Con esta maniobra, fruto de argumentos concernientes a la jerarquía espacial que ya se certifica en la ordenación y distribución del panteón desde sus orígenes, se conseguía, a costa de la apropiación de un espacio destinado a Martín I, que el arco sur ofreciese un nuevo sector disponible destinado al sucesor del de Antequera, don Juan, con lo que el propósito de ofrecer una percepción visual continua y, por tanto, estable, quedaba fortalecida a través de la imagen⁸⁹. De este modo, las tumbas no solo ofrecían al espectador una asociación entre los difuntos, sino que, al ser esta asociación calculada y premeditada, visibilizaban un relato histórico de claro contenido favorable para la legitimidad, y para la memoria, de una nueva dinastía.

⁸⁷ Como evidencia el asesinato del arzobispo de Zaragoza, la introducción de tropas castellanas en territorio aragonés para apoyar la causa Trastámara, o la rebelión de don Antón de Luna, quien encabezó la facción nobiliar que se entregó en Aragón a la causa de Jaime de Urgell. Estas dificultades alcanzaron al reinado de Juan II, a quien los catalanes intentaron deponer eligiendo como soberanos a Enrique IV de Castilla, al Condestable de Portugal y a Renato de Anjou, quienes basaban sus derechos en el fallo del Compromiso de Caspe.

⁸⁸ «Yo el infante don Fernando de Castilla [...] so el mas propinco pariente e heredero legítimo de la corona e casa real de los reinos, principados, ducados, condados, señoríos, villas e tierras e bienes raíces e muebles de Aragón; e pertenecenme por derecho como entiendo declarar en su tiempo e lugar ante quien e con derecho debo e cada e cuando me fuese pedido e fuese dello requerido [...] Por quanto su herencia [de Martín I] e todo lo susodicho pertenece a mi [...] como pariente suyo mas propinco». De Zurita: *Anales*, lib. XI, cap. IX. El interés por legitimarse se inauguró en su ceremonia de coronación, como analizó Francesc MASSIP: «Imagen y espectáculo real en la entronización de los Trastámara(1414)», en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, vol. III, pp. 372-386.

⁸⁹ Remito a SERRANO: *Visualizing...*, pp. 121-123.

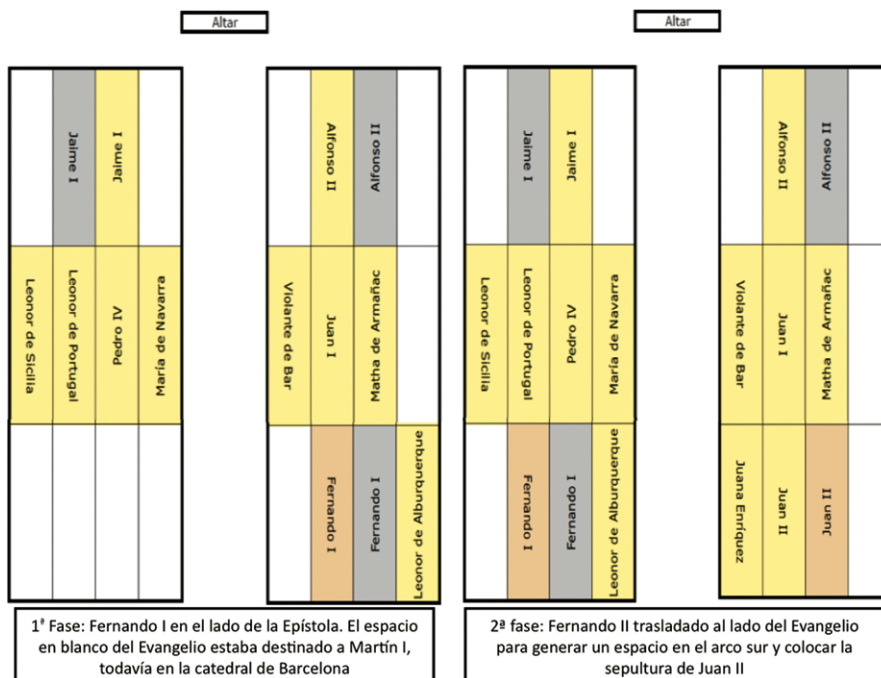


Figura 7

Apropiación del lugar destinado a Martín I por parte de la rama Trastámara

Conclusiones

Fernando Arias Guillén

Universidad de Valladolid

A lo largo de estas páginas se ha mostrado una visión poliédrica sobre la articulación espacial del poder en los reinos cristianos peninsulares entre los siglos XII y XV. En este periodo, las monarquías ibéricas desarrollaron una serie de espacios (ceremoniales, señoriales, de memoria, etc.) sobre los que asentaron su autoridad, tanto desde un punto de vista político como simbólico. Aunque hay un mayor número de trabajos que se centran en el área castellano-leonesa, los ejemplos de Portugal, Navarra y Aragón evidencian que, a pesar de las características especiales de cada reino, se trata de un fenómeno común a toda la Península (y Europa Occidental).

A partir de las décadas centrales del siglo XII se observa cómo el poder regio comenzó a definir el espacio sobre el que ejercía su autoridad. El reino estaba constituido por los lugares que conformaban el señorío del monarca pero también tenía una identidad propia. En ese sentido, el reinado de Alfonso VII (1126-1157) se antoja como un momento clave en el inicio de dicho proceso. Así, la expresión de dominio de los diplomas regios se empezó a hacer tópica y, aunque hubo cambios en el futuro, indica ya una voluntad de jerarquización de los diferentes territorios que componían el reino. De manera similar, fue en este momento cuando se homogeneizó el uso del término *cautum*, referente a la concesión de la inmunidad regia sobre un territorio. A pesar de que las inmunidades regias ya existían con anterioridad, la homogeneización en su uso que se observa en los reinados de Urraca (1109-1126) y Alfonso VII apunta hacia una voluntad del poder regio de definir con mayor precisión las diferentes formas de dominio sobre el territorio. Por otra parte, en esas fechas se produjo la desaparición del Infantado. Las donaciones regias y los efectos de la Reforma Gregoriana provocaron que las posesiones del Infantado se integraran en el realengo, pasaran al señorío de catedrales o se conformaran en monasterios independientes. Es decir, la disolución de este señorío excepcional, a medio camino entre el estado laico y clerical, muestra también el interés en consolidar unas fórmulas señoriales cada vez más definidas.

En esta construcción territorial del reino la nobleza jugó un papel fundamental, ya que el desarrollo del Estado monárquico pasaba, de manera inexorable, por la integración de las elites aristocráticas dentro del mismo. Las tenencias, demarcaciones territoriales en las que un noble ejercía la representación del monarca y percibía las rentas regias, estructuraron las relaciones entre los nobles y la Corona en los siglos XII y XIII. Por otra parte, la consolidación de la figura de los merinos durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) motivó que dichas tenencias estuvieran cada vez más definidas por su vertiente hacendística hasta su desaparición. Aunque los monarcas nunca perdieron la capacidad de nombrar a los tenentes, sí se observa una tendencia a la «patrimonialización» de estos cargos por parte de los linajes más poderosos al final del periodo. En ese sentido, la proyección espacial que tenía la nobleza se hace evidente en momentos de conflicto, como la minoridad de Enrique I (1214-1217) y el inicio del reinado de Fernando III. Además de la lucha por el gobierno del reino, los Lara tenían unos intereses territoriales muy marcados en la zona nororiental de Castilla, en clara pugna con los Haro, y en Tierra de Campos, donde se enfrentaban a los Girón y los Meneses.

Los dos grandes señoríos nobiliarios de los siglos XII y XIII, el de Vizcaya y el de Lara, fueron incorporados a la Corona en la centuria siguiente. El ejemplo del señorío de Vizcaya ilustra cómo se desarrollaron una serie de espacios rituales, los robles de Arechalaga, Guernica y Luyando, para representar la relación entre los señores y sus vasallos. Dicha relación no era atemporal, sino que era el resultado de una negociación y un conflicto en un contexto político determinado, el del siglo XIV. Por su parte, la extinción del linaje de Lara no significó la desaparición de dicho señorío. Sin embargo, su absorción por parte de la Corona, y posterior transmisión a diferentes miembros de la familia real, provocó que se fuera difuminando de manera progresiva en el plano simbólico, como constata la evolución heráldica.

Junto a la nobleza, la creación y desarrollo de los concejos de realengo fue el otro gran elemento utilizado por la Corona para vertebrar su autoridad en el territorio. La división de Castilla y León entre 1157 y 1230 estimuló la implantación de villas en la banda fronteriza. En el siglo XII, las comunidades de Villa y Tierra en las Extremaduras tenían además una importantísima función militar, pues se encargaban de la defensa de la Frontera. Las murallas de Fuentidueña evocan el desarrollo de estos lugares y su eminente carácter bélico. Además, estas localidades también elaboraron su propia memoria colectiva, como el caso de Zamora, en el que la identidad de la ciudad se construyó a través de una serie de gestas y hechos de armas memorables relacionados con la Frontera. Por otra parte, la implantación del Fuero Real en 1255 en las localidades de la Merindad Mayor de Castilla por parte de Alfonso X, a la que se unía una serie de ventajas, como la ampliación del alfoz, apunta la importancia que tuvo para la Corona estrechar su relación con las elites concejiles.

En el siglo XIII ya se observa la enorme implantación de la autoridad regia sobre el territorio. Un análisis de la documentación generada por la cancillería aragonesa en apenas dos semanas ilustra la extensión del estado monárquico. Durante la primera quincena de mayo de 1280, Pedro III de Aragón, en un contexto de revuelta nobiliaria, envió misivas a 72 localidades diferentes. Esta muestra evidencia que la Corona podía demandar impuestos y justicia en cualquier punto del reino, independientemente del itinerario del monarca. De manera similar, el estudio de los itinerarios regios en la Castilla bajomedieval indica que la movilidad del monarca no estaba asociada a la sedentarización de la cancillería y al ejercicio rutinario de la justicia. Además, se observa una clara jerarquía entre las distintas áreas del reino, con un núcleo central, el territorio comprendido entre el Duero y el Tajo, que gozaba de la presencia física del rey de manera constante. Por otra parte, el análisis de los lugares regios en el Imperio en época de Federico I Barbarroja permite ampliar los horizontes geográficos y cronológicos de esta cuestión, al introducir una visión comparativa aún mayor.

En Navarra y Portugal se puede reconstruir una geografía del poder regio gracias a fuentes singulares. Los cartularios regios de Navarra y los registros de Comptos permiten conocer las rentas y derechos del rey durante el tercer cuarto del siglo XIII. Mientras que los primeros señalan la intensa presencia regia en la zona de la Ribera, los libros de patrimonio evidencian la enorme concentración patrimonial de la que gozaba la Corona en otras zonas peor documentadas, como la Navarra Media o la zona intrapirenaica («lugares viejos»). Además, también resulta relevante el hecho de que la Corona encargase ese tipo de pesquisas para conocer la extensión de sus derechos. En Portugal son también unas pesquisas, las *Inquirições Gerais*, la principal fuente para conocer la implantación territorial de la autoridad regia. El reino luso presentaba una clara división geográfica, con un norte donde predominaban los señoríos nobiliarios y una zona centro y sur dominada (tras su conquista) por la Corona. A su vez, estas encuestas muestran el impulso centralizador de la monarquía portuguesa, el más temprano de Europa, que, unido a la tendencia de la aristocracia a dividir la herencia, provocaron que en el siglo XIV la nobleza lusa ya estuviera «domesticada».

La frontera con el Islam definió la sociedad, instituciones y mentalidades de los reinos cristianos peninsulares, pero este *limes* no era inmutable, ya que dichos reinos se expandieron de manera notable durante los siglos XII y XIII. Al mismo tiempo que se alteraban los márgenes con los poderes musulmanes, las monarquías ibéricas configuraban sus propios territorios en relación a sus homólogos cristianos, por lo que las áreas fronterizas tenían una enorme importancia. Así, resultó frecuente que las familias reales de Portugal y León estableciesen relaciones concubinarias con los principales linajes de la frontera galaico-portuguesa, con ánimo de asegurarse su servicio y lealtad. Por otra parte, los matrimonios entre los distintos reinos peninsulares solían ir acompañados de la entrega de fortalezas fronterizas en forma de

arras. La importancia de estos enclaves quedó patente en la crisis sucesoria de León en 1230, en la que los concejos entre el Duero y el Esla, señoríos de Berenguela de Castilla, jugaron un papel fundamental.

El control sobre el territorio de la Corona también pasaba por la construcción de una serie de espacios ceremoniales y simbólicos en los que se exaltara la autoridad de los monarcas y se preservara la memoria regia. El fallecimiento del rey ofrecía a la Corona la oportunidad de ensalzar la figura del difunto y, por extensión, de la institución regia. Toda una serie de registros documentales e iconográficos muestran la importancia y complejidad de este ritual en Aragón en los siglos bajomedievales: las exequias y *peregrinatio* del cadáver del rey se convertían en un acto público de primer orden para proyectar el discurso ideológico de la Corona. De la misma manera, la tumba del monarca también tenía una innegable vertiente propagandística. Por ejemplo, el sepulcro de Pedro IV (r. 1336-1387) traslada una imagen del difunto como *rex et sacerdos*, mientras que la tumba de Carlos III de Navarra (r. 1387-1425) ofrece una panorámica de su entorno cortesano, en la que se puede identificar a los principales personajes del momento, como el prior sanjuanista Martín Martínez de Oloqui. Los espacios funerarios servían también para crear una memoria dinástica, vinculando a los reyes con sus antepasados. En Navarra, hubo una multiplicidad de espacios funerarios entre 925 y 1134 (San Esteban de Deyo, Santa María de Nájera, Oña y San Juan de la Peña) que remitían a diferentes «memorias». Sin embargo, la necesidad de legitimación dinástica convirtió la catedral de Pamplona en el mausoleo por antonomasia de los reyes de Navarra a partir de la segunda mitad del siglo XII. Una situación similar se observa en Aragón, donde la dispersión funeraria terminó en el reinado de Pedro IV, quien promovió la Capilla Real de Poblet como panteón dinástico al desarrollar un potente discurso genealógico.

Las relaciones entre la Corona y las instituciones religiosas del reino eran muy estrechas y complejas, pues se entremezclaban cuestiones devocionales, económicas y políticas. El patronazgo regio permitió a monasterios o cabildos catedralicios obtener numerosas rentas y mercedes de la Corona, pero, en contrapartida, el poder regio se «apropiaba» de estos espacios, que se convertían también en lugares de la memoria regia en los que se proyectaba la autoridad monárquica. Sin embargo, el pasado era objeto constante de construcción y recreación, pues junto a la memoria regia convivía una memoria de los reyes o de la monarquía creada por las propias instituciones religiosas acorde a sus propios intereses. Así, los obituarios de la catedral de León, a pesar de ser compuestos en los siglos XII y XIII, manifestaban un mayor interés en los reyes pretéritos de León, ya que habían sido los grandes benefactores de la sede. De manera similar, Lucas de Tuy o Jiménez de Rada presentaron su particular recreación del Infantado en el siglo XIII, en la que el carácter laico de las infantas se difuminaba para adaptarlo a la visión eclesiástica coetánea.

En definitiva, se observa cómo los siglos plenomedievales constituyeron un periodo fundamental en el fortalecimiento del poder regio. Este proceso de afianzamiento de la autoridad monárquica tuvo una evidente dimensión espacial, ya que la Corona definió el territorio sobre el que ejercía su señorío, desarrollando unas fórmulas de dominio que permitían a nobles, instituciones eclesiásticas y concejos integrarse en un Estado monárquico cada vez más complejo. Esta definición del espacio no se limitó al plano señorial o jurisdiccional, sino que también tuvo una vertiente ceremonial y simbólica. De manera simultánea, la Corona desarrolló una serie de espacios rituales y de memoria en los que se exaltaba la autoridad regia. Al final del periodo, las monarquías ibéricas habían redefinido el espacio sobre el que gobernaban, hasta el punto de que se puede afirmar que habían construido sus propios reinos.



Kalitatea adierazteko zigilu bat da **ehupress**. Label horren azpian argitaratzen diren jatorrizko guztiek kanpoko ebaluazio bat gainditu dute, gutxienez bi adituren eskutik gauzatuta, parekoen ebaluazio bikoitz itsua metodoa erabiliz.

El sello **ehupress** es un distintivo de calidad. Todos los originales publicados bajo este sello han superado una evaluación externa, llevada a cabo por, al menos, dos expertos, mediante el sistema de revisión por pares doble ciego.

The **ehupress** seal is an assurance of quality. All original works published with this seal have been subjected to external evaluation, carried out by at least two experts, through the system of double-blind peer review.

Le sceau **ehupress** est un distinctif de qualité. Tous les originaux publiés sous ce label ont passé avec succès une évaluation externe, en double aveugle par les pairs, réalisée par au moins deux experts.

El estudio de la historia a partir del «espacio» y la «espacialización» constituye una corriente poderosa y multiforme: incluso se ha hablado de un «giro espacial» paralelo al llamado «giro lingüístico». Esta línea forma parte de la orientación renovadora que vivificó el ambiente de la investigación durante la primera década del siglo XXI. En suma, para muchos de los medievalistas interesados, la versión reciente del espacio expresa una realidad social y cultural, cuyas principales vías de estudio discurren a través del poblamiento y la ocupación del suelo, de la dominación y la organización territorial, y además, de un imaginario expresivo y diverso.

Es visible que el proceso de afianzamiento de las monarquías en los territorios hispánicos de la Plena Edad Media puede analizarse desde una dimensión espacial. Durante esta época, cada una fue definiendo el territorio sobre el que ejercía su poder. Esto es, desarrolló fórmulas de dominio que permitían a nobles, instituciones eclesiásticas y concejos integrarse y participar en un sistema político cada vez más complejo. Además de sus perspectivas señoriales o jurisdiccionales, la definición del espacio tuvo una vertiente ceremonial y simbólica; pues de manera simultánea, se aprecia el desarrollo de lugares rituales y de memoria que exaltaban la autoridad regia. Al final del periodo, las monarquías ibéricas habían redefinido el espacio sobre el que gobernaban, hasta el punto de que se puede afirmar que habían construido sus propios reinos.

La obra que tiene el lector en sus manos ha sido concebida para tratar de estos y otros problemas, reflexionar sobre las últimas aportaciones bibliográficas y enfatizar las relaciones entre espacio y poder regio. De ahí la importancia de la cartografía como elemento explicativo; su apoyo resulta imprescindible en numerosos estudios.